ACTA NÚM. 11/2019 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:	D. José de la Uz Pardos
Sres. Concejales Asistentes:	
Partido Popular:	D. Gustavo Adolfo Rico Pérez Dª Natalia Rey Riveiro Dª Mercedes Piera Rojo D. Juan Ignacio Cabrera Portillo D. José Cabrera Fernández D. José Luis San Higinio Gómez Dª. Ana Isabel Pérez Baos Dª Gloria Fernández Álvarez D. Ricardo Riquelme Sánchez de la Viña D. David Santos Baeza D. Enrique González Gutiérrez
Ciudadanos:	D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía D. Tomás Aparicio Ordóñez Dª Verónica Priego Álvarez D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal Dª Mylai Lima González D. Jesús Sánchez Ríos
Partido Socialista:	D. Nando Regino Di Lolli Ramírez Dª Noelia María González Guerrero D. Oscar Prados Centeno Dª María Julia Calvo Pérez
VOX:	D. Miguel Ángel Díez García Dª Elena Garachana Nuño
PODEMOS IU EQUO:	Dª. Patricia García Cruz
Secretaria Accidental:	D. Andrés Jaramillo Martín
Sr. Interventor General:	D. Fernando Alvarez Rodríguez

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las 9.35 horas del día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Sr. Secretario Accidental y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento y, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

El **Sr. Alcalde-Presidente**, interviene diciendo.A quienes siguen también la retransmisión a través de streaming de este pleno, a quienes acuden a este pleno, comenzamos lógicamente trasladando nuestra felicitación a la Selección Nacional de Baloncesto por la Copa del Mundo, y además como saben ya todos ustedes el próximo martes veinticuatro a las seis de la tarde, los receños criados baloncestísticamente además en Las Rozas como son los hermanos Hernán Gómez, pues tendremos la ocasión todos los vecinos de la corporación de hacer un homenaje a nuestros vecinos y felicitarles por ese campeonato del mundo.

O R D E N D E L D Í A

1º.- Aprobación del borrador del acta 9/2019 de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019.(Ac.97/2019-PL)

Interviene la **Sra. Priego Álvarez**, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, diciendo: Yo quería decir que el acta que nos trae la aprobación es la del veintiocho de junio, pero que nos falta la del dieciocho de julio, entonces solicitamos que esas actas no se tarde tres o cuatro meses en traerlas al Pleno, porque luego no es operativo.

Interviene el **Sr. Andrés Jaramillo Martín**, Secretario Accidental: Ése acta tiene que ser subscrita por la secretaria lógicamente, hasta que no subscriba no se puede traer.

El Ayuntamiento Pleno, por asentimiento, acuerda aprobar el acta 9/2019 de la sesión extraordinaria celebrada el día vientiocho de junio de dos mil diecinueve.

2º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia. (Ac.98/2019-PL)

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con números de registro del 2748 al 3504 de 2019, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3º.- Control y fiscalización de los Órganos de Gobierno.(Ac.99/2019-PL)

Se da cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 6 de junio, 5, 12 y 29 de Julio, y 2 y 9 de agosto de 2019.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

4º.- Dar cuenta de las Resoluciones de nombramiento de Presidente de la Comisión Informativa de Vigilancia de la Contratación. (Ac.100/2019-PL)

El Sr. Alcalde- Presidente*, interviene diciendo: Ha habido un cambio de la primera a la segunda comisión informativa, lo saben todos los miembros.*

Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía **relativas al nombramiento de Presidentes de Comisiones Informativas**, que son del tenor literal siguiente:

"En Las Rozas de Madrid, a once de septiembre de dos mil diecinueve.

D E C R E T O

RESULTANDO *que el Alcalde es el Presidente nato de todas las comisiones informativas, no obstante puede delegar la presidencia efectiva a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.*

CONSIDERANDO *que mediante Decreto de Alcaldía nº 3294, de fecha cinco de septiembre de 2019, se revocó la delegación efectuada mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2741, de fecha 12 de julio de 2019.*

RESULTANDO *que en el seno de la Comisión Informativa de Vigilancia de la Contratación, celebrada hoy mismo, se ha seleccionado para ejercer la presidencia efectiva de la misma a Dª Noelia González Guerrero, y como Vicepresidenta a Dª Julia Calvo Pérez.*

CONSIDERANDO *lo preceptuado en el art. 125 del Real Decreto 568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

H E R E S U E L T O

Delegar la presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Vigilancia de la Contratación en la persona de Dª Noelia González Guerrero, y como Vicepresidenta a Dª Julia Calvo Pérez"

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

5º.-Dar cuenta del Informe de la Intervención General de Seguimiento del Plan de Ajuste 2012-23 correspondiente a la ejecución del Segundo Trimestre de 2019. (Ac.101/2019-PL)

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para decir: se acumulan la exposición de los puntos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º del Orden del día, ya que todos ellos son relativos a dación de cuenta.

Toma la palabra el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia**, el Sr. Gonzalez Gutiérrez, diciendo:** Presentamos hoy al Pleno, una dación de cuentas de tres documentos que son relativos al segundo trimestre del ejercicio en curso, que ya fueron presentados y debatidos en la comisión de Hacienda del pasado doce de septiembre. Estos documentos son, por una parte el estado de ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre, por otra parte: el informe de Intervención General sobre el Plan de Ajuste, de carácter obligatorio como consecuencia de nuestra adhesión al Plan de Pago a Proveedores que lanzó el Estado en 2012. Y por último, el tercer documento del que damos cuenta, es del periodo medio de pago que se está realizando por parte del Ayuntamiento.

En lo referente a la ejecución presupuestaría, los datos son ciertamente positivos, los ingresos marchan a buen ritmo, sobre una previsión inicial de 104 millones a mitad de ejercicio, contamos con unos derechos netos de 63 millones, lo que supone algo más del 60 %, destacando los 47 millones de derechos netos en impuestos directos según la previsión inicial de 64.

En cuanto a los gastos sobre la previsión inicial de 103 millones, se realizaron modificaciones por valor de 41 que correspondían a obras en ejecución o tramitación, 28 millones facturas del capítulo 2, del ejercicio anterior del 2018 pendientes que se incorporaron al 2019 por un valor de 7 millones y medio, y amortizaciones anticipadas de préstamos de aplicación del superávit del 2018, de acuerdo con la legislación.

Las obligaciones reconocidas alcanzan a la mitad del ejercicio, más de 47 millones, lo que supone un 50% aproximadamente del crédito inicial. Estos parámetros nos hacen ser optimistas de cara al cierre del ejercicio, y prever un cierre de nuevo con superávit, lo que nos permitirá seguir mejorando e implementando nuevos servicios.

Con respecto al Plan de Ajustes el segundo documento, el informe de intervención determina sin objeciones, que el Ayuntamiento está cumpliendo con el objetivo del Plan de Ajustes, se han adecuado tanto los ingresos como los gastos aprobados en el Pleno del 28 de marzo del 2012, y ratificados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril del mismo año, a las decisiones que adoptó el equipo de gobierno principalmente en lo relativo a la bajada de impuestos, ya que en ese momento manteníamos saldo positivo, endeudamiento bajo, remanente positivo etc.

En plan telegráfico; para no alargar demasiado esta primera exposición, destacaré: un ahorro neto del 11,46 millones, una capacidad de financiación que se estima en 681.000 €, una deuda que asciende a 21 millones, lo que supone algo menos

del 21% de los ingresos corrientes, un periodo medio de pago a proveedores de 17,90 días en el mes de junio, y un remanente de tesorería de 23 millones. Estos datos como decía en el principio de mi exposición, motivan el informe de intervención en el sentido de que no existen incumplimientos en este plan de ajuste.

El tercer documento es el relativo al periodo medio de pago a proveedores, como acabo de señalar hace un momento e indica que el plazo en el mes de junio fue de 17,90 días, con lo cual damos cumplimiento al Real Decreto 1040/2017, que es el que se aplica para los planes de pago, y que el Ministerio utiliza para conocer el grado de cumplimiento de los planes de estabilidad. Bien es cierto, que de acuerdo a la Ley 15/2010 en la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y que determina que el plazo de pago es de 60 días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, ha habido algún momento puntual en el que dicho plazo se ha visto rebasado por distintos motivos, pero insisto, el Ayuntamiento está cumpliendo con los planes de pago que dicta el Ministerio, otra cosa es que el Equipo de Gobierno en un ejercicio de transparencia presente a este Pleno de cuenta de todos los informes precisos, incluso los que no son del todo favorables cumpliendo de este modo con lo que se marcó en el Pleno.

Con respecto al sistema de registro contable de facturas y cumpliendo con el artículo 12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica, el Ayuntamiento ha encargado una auditoría de la que dimos cuenta en la comisión de Hacienda y que hoy traemos al Pleno, dicha auditoría a verificado que los correspondientes registros contables de facturas, cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la ley. De acuerdo con las conclusiones emitidas en la auditoría, no se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica, a la vez que sugieren una serie de recomendaciones que se están evaluando por parte de la Intervención.

Por último damos cuenta también en esta Pleno del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019, que ha realizado la Intervención Municipal y que fue presentado y desgranado en toda su extensión por el Interventor Sr. Álvarez en la pasada Comisión de Hacienda. Como ustedes saben dentro de las funciones de la Intervención Municipal, se encuentra por un lado la contabilidad y rendición de cuentas y por otro el control interno, dentro de ese control interno, la intervención es responsable del control financiero, de esa responsabilidad nace el Plan del que hoy damos cuenta.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **Sra. García Cruz**, diciendo:

En relación a esto y también pues vamos a hacer alguna serie de consideraciones respecto a este discurso más o menos triunfalista del Partido Popular.

Respecto al informe de morosidad que nos presentan, presentan los peores datos de periodo medio de pago a proveedores desde el año 2014, en el primer trimestre del año solo superado por un periodo en el año 2016. Estamos en cifras del 71,31 días, 62,99 de periodo medio de pago a proveedores, en los dos primeros trimestres del año que nos han presentado la documentación.

Nosotros no vamos a entrar en si estamos cumpliendo o incumpliendo la legalidad en lo que respecta al calculo que se hace para el ministerio o no, un debate que ya surgió en la comisión y que el concejal también ha comentado aquí, pero lo cierto es que sí que se está pagando tarde, y que estas cifras no son buenas y el histórico tampoco, es decir nosotros estamos pagando muchas facturas después de los 60 días que es lo que determina la Ley. Ustedes en este sentido tienen un problema gordo y no están poniendo ningún medio para solucionarlo, desde aquí les decimos que bueno pues que en este sentido tiene que reconocer que hay un problema y deberían de tomar medidas.

Respecto a la Ejecución Presupuestaria, llama la atención y es importante indicar, en relación a los ingresos respecto a la recaudación del impuesto de plusvalías, que ustedes han presupuestado una recaudación de 19 millones de euros, y llevan recaudados 6.664.000, que esta cifra es un millón de euros menos que en el 2018 en este periodo. Ese año el año pasado acabó con una recaudación de 14 millones de euros y por cómo va este año, pues parece que en este 2019, la recaudación va a ser aún más baja, más baja además, por supuesto no parece que se vayan a llegar a esos 19 millones de euros presupuestados.

Por mucho que ustedes quieran mirar para otro lado respecto a este tema, también deberían de saber que tienen un problema estructural, este impuesto ha sostenido históricamente el superávit del Ayuntamiento, hemos llegado a ingresar en 2015: 24 millones de euros y ha sufrido una caída de ingresos muy importante. El Ayuntamiento necesita ingresos para compensar esta bajada, para mejorar los edificios públicos, para asfaltar calles, para muchas cuestiones, y el Partido Popular respecto a esto se pone de perfil, yo les voy a repetir lo que llevamos diciendo toda la legislatura anterior y lo que llevamos también en nuestro programa electoral.

Ustedes podrían solucionar esto, simplemente haciendo que las muy grandes empresas de más de 1 millón de euros de valor catastral paguen un I.B.I. similar al de Majadahonda o al de Pozuelo. Simplemente con este tendríamos 4 millones euros más al año sin subir el I.B.I. a una sola vivienda y bajándoselo a los vecinos con dificultades y también a algunas Pymes. Una medida que además supone una progresividad fiscal en el impuesto, nos permitiría aumentar la recaudación.

A nosotros nos gustaría saber si el Partido Popular se va a atrever a abordar este asunto en esta Legislatura o si tienen alguna alternativa sensata a esto.

Respecto a la inversión, también destacar que nosotros consideramos que tienen un problema de gestión, relaciona los datos de inversión, parece que ustedes no tienen capacidad de hacer inversiones, al final lo que reflejan estos datos que nos presentan,

es que los presupuestos para ustedes son algo virtual, ustedes hacen un ejercicio de imaginación contable, prometen muchas cosas, nuevos polideportivos en La Marazuela, ahora dicen que quieren hacer un auditorio, le cuentan a los vecinos que van a hacer muchas cosas y luego no las ejecutan. El balance es muy pobre de los más de 42 millones de euros presupuestados para inversión, han gastado algo menos de 6 millones en la primera mitad de año, y estos datos se repiten en años anteriores.

Nosotros consideramos que Las Rozas necesita muchas cosas, obras de rehabilitación, accesibilidad de calles, ampliación de centros de mayores, mejoras en instalaciones deportivas, tenemos dinero: pero ustedes no lo saben gastar.

A nosotros, las inversiones que nos parecen prioritarias y que creeríamos que este gobierno debería llevar a cabo, pues son cosas como políticas públicas de vivienda, desarrollo de viviendas municipales, ayudas al pago de los alquileres y que se invierta más en políticas sociales. Hay dinero para esto y hay dinero para más, pero ustedes no es que no estén dispuesto a hacer este tipo de inversiones que son por las que apostaría este grupo municipal, es que ustedes ni siquiera cumplen sus propios proyectos de inversión que tienen reflejados en los presupuestos. Y en este sentido, tienen que reconocer que esto es un fracaso político y que tienen que ver con su incapacidad de gestión.

A continuación toma la palabra el **Sr. Díez García**, Portavoz del Grupo Municipal Vox Las Rozas: Los informes económicos, nosotros llevamos en el Ayuntamiento poco tiempo, en la Comisión Informativa se nos explicó de manera bastante clara la ejecución de las partidas presupuestarias, estamos de acuerdo en que los tiempos de plazo de pago y pagos a proveedores están casi cumpliendo la normativa legal, todo es mejorable pero no nos parece mal, lo que vemos es que es importante la recaudación. Ha parado un poco las inversiones, llevamos con presupuestos heredados dos legislaturas, -perdón dos años dentro de la Legislatura-, y eso es muy complicado para invertir y creemos que ahora que habrá nuevos presupuestos en 2020, sería conveniente estudiar en que invertimos.

Esta mañana nos levantábamos con la noticia de que Oracle, una empresa multinacional implantada en el municipio hace muchos años, abandona Las Rozas, entonces hay que preguntarse si estamos haciendo bien nuestro trabajo, es decir, si las empresas están pagando el mínimo legal de IBI 0,40, y aun así se nos van, habrá que ver qué motivos tienen para hacerlo. Desde nuestro punto de vista, el transporte es la parte más importante de la legislatura. Estratégicamente tenemos que hacer un Plan de Transporte conjunto donde todos los Grupos Municipales, y creemos que esa inversión, si el Consorcio no la ejecuta, que no la va a ejecutar, porque ayer ya salió el Sr. Aguado diciendo que no había presupuesto para invertir ya que los impuestos no los va a poder bajar porque el Estado nos debe 1.000.000.000 € a la Comunidad de Madrid, es decir,

olvidémonos del Consorcio, habrá que crear un Plan de Transporte Interno en el que podamos atender a los vecinos y sus necesidades.

Dentro de este Plan de Transporte, debería ser importante marcar a quién favorece, principalmente a los vecinos, por supuesto, pero también a las empresas que están implantadas, deberíamos darle un servicio que evitara que sus coches llegaran al municipio. Respecto al resto de partidas presupuestarias, nos parece adecuado la gestión del dinero y poco más tenemos que decir ante las explicaciones del Concejal de Hacienda.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **Sr. Di Lolli Ramírez**: Con respecto al informe de auditoría registro contable de facturas 2018, sí es verdad, que aquí pone que no se observan incumplimientos relevantes. A nosotros, hay cosas aquí que sí nos parecen relevantes y que aparecen claramente reflejadas en las conclusiones, como decía el Concejal de Hacienda.

Para que los vecinos también puedan saber algunas de estas conclusiones a las que llegó la auditoría, las voy a compartir en mi tiempo, en nuestro tiempo. Entre otras cosas, hablan aquí de 6 facturas superiores a 5.000 € que no fueron tramitadas electrónicamente, pues que el tiempo medio de anotación del registro contable de facturas excede en más de 30 días en los meses de junio, julio, agosto, septiembre, con periodos de tramitación superiores a este límite, que hay facturas que se presentan en los plazos de demora superiores a los 30 días naturales, es decir, una serie de incumplimientos que podemos a entrar a valorar la relevancia, pero desde luego, a nosotros nos parece que la tiene. Y hay más, aquí hay una que a mí me ha sorprendido, sobre todo, y es la relacionada con la debilidad relacionada con la seguridad, leo textualmente lo que pone: aquí habla de que en" la Entidad no disponemos, entiendo el Ayuntamiento, de una política formal de contraseñas ni de un procedimiento de gestión de alta, baja o modificación de usuarios y permisos", o sea, a mí esto sí me parece relevante, si no os parece relevante, y nos sorprende, de verdad, no existe una política, yo no digo que no se esté trabajando la seguridad, pero desde luego, si no hay nada reflejado en un papel, se puede estar haciendo cualquier cosa, y tampoco consta un registro de los errores, de las incidencias ocurridas y de las acciones realizadas para subsanación. A nosotros esto nos parece que sí que es relevante y que deberían de ponerse medidas inmediatamente para solucionarlo.

Con respecto al Informe de Morosidad de 2019, primero y segundo trimestre, pues la Ley pues claro que la cumplen, sólo faltaría eso. Nosotros aquí no estamos en un Tribunal, venimos a un Pleno, en el Pleno lo que también hay que contarles a los vecinos, con transparencia y con claridad lo que está pasando. Aquí lo que ocurre es que todos los vecinos pagamos religiosamente nuestros impuestos, sin morosidad, quien presta el servicio, el proveedor, también lo hace religiosamente y ustedes solamente tienen que coger la caja que estamos llenando todos los vecinos de Las Rozas, y coger el dinero de ahí para pagar al proveedor, es lo único que hay que hacer. Entonces, pues si eso lo hacen mal, a nosotros nos gustaría que les dijesen también a los autónomos, a los empresarios, claro que se está cumpliendo la Ley, hablan de un

periodo medio de 17,90 días, pero es que aquí hay un truco, entonces el truco es lo que habría que contarle a los proveedores.

El periodo medio de pago para Hacienda, efectivamente, empieza a contar pues desde, como nos dijeron en la Comisión Informativa, desde que entra la factura en Tesorería hasta que se paga al proveedor, esto sí son 17,18 días, pero claro, esto no es un dato real, realmente, al final, cuando se tiene en cuenta todo el periodo de tramitación de ese pago, estamos hablando de que se alarga el periodo medio de pago a proveedores, de casi 2 meses y medio, ósea 2 meses y medio de periodo medio de pago para un proveedor que el servicio ya lo ha prestado. Entonces, nosotros lo que les pedimos es que establezcan algún tipo de medida, algún tipo de acuerdo que facilite el cobro en menos tiempo, acuerdos como el que hicieron para el cobro de ayudas a los comerciantes de la calle Real, por las pérdidas sufridas durante las interminables obras preelectorales, y que por cierto, pues nosotros no sabemos si se les ha pagado ya ¿Les han pagado ya a todos los comerciantes de la calle Real?

Y por último, con respecto a la ejecución presupuestaria, pues bueno es que esto es un ejemplo más, esta ejecución presupuestaría del déficit que tienen en el PP, es la falta de capacidad para hacer y pactar un presupuesto. Aquí, en esta ejecución presupuestaria es una ejecución parcheada, con remiendos, nos traen continuamente modificaciones, ampliaciones de crédito y nos traen ejecuciones presupuestarias parcheadas porque lo que tienen aquí es un presupuesto del año 2017, este es el quinto año en el que están aquí en este Ayuntamiento ustedes, y seguimos con unos presupuestos de 2017, y claro es que ustedes son los responsables de llegar a un acuerdo con los presupuestos, entonces les pedimos que hagan su trabajo y les preguntamos ¿cuándo nos van a traer el presupuesto?, si nos lo van a traer ahora, a final de mes, porque esto no es algo que se pueda dejar para hacer deprisa y corriendo en octubre, noviembre, esto es algo que hay que trabajar con tiempo y todos los Grupos Políticos tenemos que estudiarlo con suficiente tiempo, entonces, les preguntamos ¿cuándo nos van a traer el Presupuesto?

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Sánchez de Mora Chía**, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos:

Empezando por el informe de auditoría del sistema de registro de facturas, poco que decir, que los resultados han sido satisfactorios, los resultados de la auditoría como nos informa la empresa auditora, pero que también se detectan una serie de anomalías que la empresa auditora propone una serie de recomendaciones y que para nosotros tampoco son poca cosa, son relevantes. Entonces, nos gustaría saber qué es lo que tiene previsto hacer el Equipo de Gobierno con esa exigencia del cumplimiento de tramitación electrónica para el 100% de los casos reglamentarios, con la reducción del tiempo medio de anotación que actualmente supera los 30 días, que no es un tema

baladí, que probablemente se podrían resolver con la implantación de sistemas automáticos de aviso, y así nos lo ha dicho la empresa auditora y también con los temas que tienen que ver con la seguridad como es la implantación de una política formal de contraseñas y registro de errores.

Y pregunto ¿qué tiene previsto hacer el Equipo de Gobierno?, porque estas recomendaciones ya no es la primera vez que la empresa auditoria las realiza, y continuamos año tras año en el mismo punto. Cada vez hacen una auditoria, y nos dicen lo mismo y seguimos igual. Entonces, sí que me gustaría que el nuevo Concejal de Hacienda nos diga qué previsiones tiene encima de la mesa.

Sobre el periodo medio de pago, decir que los datos no son buenos, como ya se ha dicho en la intervención anterior, estamos en un periodo medio de pago superior o cerca de 2 meses y medio, 71 días, y por lo tanto, superamos los 60 días reglamentarios. Efectivamente, en el informe mensual, nosotros reportamos 17 días, que son los que, como también se ha dicho, pasan entre que entra la factura en Tesorería y se hace el pago, pero la realidad es que se tarda 2 meses y medio desde que se presta el servicio en pagar al que nos ha suministrado ese servicio. Además, casi la mitad de las facturas se pagan fuera del periodo legal, y además también las de mayor importe, casualmente. Cómo ya nos dijeron en la Comisión Informativa que el reporte mensual al Ministerio, estábamos dentro del periodo reglamentario de pago, pero también es cierto que en este Ayuntamiento ha habido trimestres en los que se nos ha informado, con este mismo sistema, en los que hemos estado por debajo de 50 días, por tanto, tenemos capacidad para hacerlo, y aquella etapa de los famosos reconocimientos extrajudiciales de las facturas de la luz que les servían a ustedes de excusa permanente ya pasaron y ahora ya se han quedado sin excusa.

Como ya he dicho muchas veces, somos un Ayuntamiento que no tiene ningún problema de Tesorería, y por tanto, si nos retrasamos en pagar es por un problema de gestión puro y duro, nada más, y por tanto, pedimos al nuevo Concejal que se ponga las pilas y adopte las medidas oportunas para reducir drásticamente estos retrasos.

Sobre la ejecución presupuestaria en el segundo trimestre, pues decir que en lo que respecta a ingresos, los datos son razonables, pero que en el apartado de gastos se vuelve a repetir otra vez la misma historia que vivimos la pasada legislatura. En la primera mitad del año sólo hemos ejecutado un 32% del gasto ejecutado ¿saben cuál fue la ejecución presupuestaria de finales de 2018, para el año 2018? Poco más del 62%, o sea, que vamos por el mismo camino. Terminará el año y no habremos sido capaces de ejecutar el presupuesto. En lo que respecta a la ejecución de inversiones, pues a la mitad de año no llegamos ni siquiera al 14 %, o sea, de los 42.000.000 € previstos que tenemos para invertir, sólo llevamos gastados poco más de 5.500.00 €, o sea que de seguir así, acabaremos el año, como todos los años, en una ejecución presupuestaria de inversiones en torno al 25-28%. Vamos por el mismo camino de la legislatura pasada que fue del 21%.

Permítame calificar esto una vez más como un auténtico desastre y una desgracia para los roceños, y lo peor de todo, que el Equipo de Gobierno no aprende

año tras año, presume de inversiones que luego es incapaz de ejecutar. Pero es que hasta en gastos corrientes les pasa lo mismo, no llegamos al 34% de ejecución presupuestaria, yo le vuelvo a pedir desde aquí al nuevo Concejal de Hacienda que tome las riendas y trate de corregir lo antes posible este despropósito que se viene produciendo año tras año. Y si no son Vds. capaces de ejecutar el presupuesto, como digo siempre, bajen la recaudación, bajen los impuestos, dejen el dinero en el bolsillo de los roceños, que estoy seguro que lo gastarán encantados, y además, dinamizarán la actividad económica de nuestro municipio y la de nuestro país.

Por último, y sobre el Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención, confirmar por parte de este Grupo Municipal lo que el señor Interventor refleja en el apartado 1.3 de su informe, que es que nunca llegó a realizarse la auditoría operativa y de regularidad de los años 2011 a 2014 a la que se comprometió el Partido Popular en el punto 2 del acuerdo de investidura firmado con Ciudadanos por el Sr. de la Uz y gracias al cual fue Alcalde la pasada legislatura. Éste no fue el único incumplimiento, el Sr. de la Uz, incumplió 4 de los 10 compromisos firmados y le recuerdo, por si este dato le sirve de algo a algún nuevo grupo en su ingenuidad manifiesta y preocupante, que lo tenga en cuenta.

Dicho esto, como también indica el Sr. Interventor, el Plan de 2016-2018 tampoco pudo llevarse a cabo por las razones que expone en su informe, pero que tienen que ver con la falta de medios materiales para poder llevarlo a cabo. Y con todo esto, ¿qué quiero dejar de manifiesto? Que el Equipo de Gobierno del Partido Popular, como se demuestra una y otra vez, ni le interesa ni le ha interesado nunca lo más mínimo que el control financiero y el control de eficacia funcione, lo tienen muy claro, cuanto menos se audite y se controle, mejor. Y la prueba la tenemos hoy, el Equipo de Gobierno en septiembre de 2019, el Plan de Control Financiero para el año 2019 cuando quedan poco más de 3 meses para que finalice el año. Un Plan de Control muy completo, muy bien elaborado por el Sr. Interventor pero que se apuntan una serie de debilidades observadas de las auditorias previas. Un Plan de acción que nos tiene que traer el Equipo de Gobierno sobre estos informes en un plazo máximo de 3 meses. Y ya para terminar, simplemente decir que nos parece muy bien la propuesta que se nos presenta, incluso muy ambiciosa, pero que obviamente para poder llevarla a cabo por parte de la Intervención es necesario dotar a ese departamento de los recursos necesarios, recursos que el propio Interventor viene reclamando año tras año.

Toma la palabra el Concejal –Delegado de Hacienda y Transparencia**, el**, **Sr. González Gutiérrez**:

Creo además que es obligatorio también agradecer el tono de las intervenciones, creo que dentro de estos debates sosegados y sin acaloramientos,

siempre podemos ser capaces de llegar a más acuerdos y quiero agradecerles a todos los Grupos el talante con el que afrontan el debate de estos puntos.

Entiendo que el mensaje que me trasladan que yo recojo con mucho gusto, es bastante uniforme en todos los Grupos, entonces, yo les voy a contestar, solamente una cosa que me ha hecho gracia, D. Miguel Ángel, le aseguro que yo las pilas las tengo puestas desde el primer día, y no tiene nada más que acercarse al aparcamiento del Ayuntamiento todas las mañanas para ver cuál es el primer coche que llega y el último que se va. Las pilas las tengo puestísimas, otra cosa es que luego mi gestión sea acertada o no, que eso lo dirá mi Alcalde, lo dirán ustedes, pero las pilas muy puestas, muy puestas.

Con respecto al Plan medio de pago, se lo he dicho, yo soy transparente, además tengo como competencia legal la transparencia, y en mi primera intervención yo he sido el que ha dicho que efectivamente habíamos detectado, yo personalmente he detecto una serie de meses en los que hemos tenido un retraso que bueno, en principio, yo he intentado buscar las explicaciones, algo he encontrado, yo lamento que referirme otra vez a las empresas de suministro eléctrico, D. Miguel Ángel, pero es que es así. Le cuento: en el primer trimestre de 2019 se produjeron retrasos, lo tengo apuntado, principalmente, además de por los cambios de ejercicio que eso lógicamente complica un poco las cosas y el volcado de facturas de ejercicios anteriores, pero es que además, una vez analizadas las facturas, la mayor parte de las facturas con retraso eran las relativas a las compañías de suministros eléctricos. Sabe que hubo un cambio de proveedor y bueno esa es la explicación. Hubo un retraso en la adjudicación del nuevo contrato y a los pagos efectuados con posterioridad por este asunto.

Con respecto al segundo trimestre, también figuran un número elevado de facturas, en este caso, del nuevo proveedor, también se conoce que hasta que se pudo cuadrar todo con ellos, pues hubo cierto retraso. Eso es lo más importante, pero también, ustedes lo saben, estaban las Elecciones de mayo, también tuvimos aquí nuevas Concejalías, hubo cambio de firmas, entonces todo eso ha sido un retraso. En cualquier caso, no me quiero justificar, yo he dicho que es una prioridad y yo voy a trabajar para rebajar estos plazos lo máximo posible, no solamente para cumplir, como digo el plazo medio de pago, que afortunadamente lo estamos cumpliendo y que es lo que nos exige el Ministerio, pero como yo les dije a Vds. en la Comisión de Hacienda, no me voy a hacer trampas al solitario, sé que aquí tenemos un pequeño problema y vamos a trabajar para solucionarlo y yo espero que en próximas Comisiones les pueda ir avanzando más novedades sobre este asunto.

Con respecto a las inversiones que han insistido Vds. mucho, yo me saqué un listado porque suponía que iba a ir un poco por aquí el debate, y con respecto a las inversiones, el último dato que yo tengo es que si bien es cierto que tenemos unas obligaciones reconocidas de 9.500.000, tenemos ya comprometidos exactamente, 20.000.000 de exposición o compromiso, veinte millones y medio, quiere decir, este tipo de expedientes llevan un trabajo, llevan un esfuerzo, y hay veces que se retrasa, pero ya está comprometido, con lo cual no estamos hablando de esos porcentajes de los que

me hablaban ustedes, sino que estamos hablando de un porcentaje de ejecución de inversiones bastante más alto, es cierto que no está como obligación, pero sí está como compromiso.

Bueno si a ver, yo entiendo que desde posiciones ideológicas distintas y como obligaciones suyas, ustedes tienen que fiscalizar nuestro trabajo y criticarlo en caso que consideren que no se está haciendo bien, yo lo respeto y lo entiendo, pero sí creo que nuestra obligación aquí sobre todo para la gente que nos está viendo de fuera y que a lo mejor no está tan familiarizada con estos asuntos, yo creo que sí tenemos que trasladarles la verdad del Ayuntamiento, cómo está el Ayuntamiento actualmente, y Ayuntamiento actualmente con detalles y con cosas que hay que mejorar, por supuesto, está en una situación absolutamente envidiable, y como esto era una dación de cuentas y yo pienso que tampoco viene muy al caso que me extienda demasiado, sí déjenme por lo menos a título telegráfico para los que nos vean desde fuera lo puedan entender, cuál es nuestra situación real, y se lo enumero: ¿Estamos ahorrando? Sí. Ahorramos, tenemos un ahorro neto de 11,46 millones. ¿Tenemos capacidad de financiación? Pues sí, cerca de los 700.000 €. ¿Nuestra deuda es baja? Es muy baja, tenemos una deuda de 21.000.000, que supone un 20,97%, cuando nosotros podríamos pedir préstamos hasta un 70% sin pedir permiso al Ministerio de nuestros ingresos, con lo cual, la deuda es muy baja. ¿Tenemos fondos líquidos? Pues sí, actualmente las existencias en el banco son de 38.000.000, o sea, estamos bien. ¿Hemos bajado impuestos? Además hemos bajado impuestos, con lo cual, entiendo que este es el panorama y esto es lo que la gente tiene que saber. ¿Qué hay cosas que hay que mejorar? Por supuesto, ¿Qué somos un equipo, entre los cuales me encuentro yo, que somos nuevos y que tenemos todavía mucho que hacer? Pues sí, pero yo creo que estamos en la buena senda e insisto, seguiremos trabajando para mejorar.

Dada cuenta del informe de la Intervención General de la Seguimiento del Plan de Ajuste 2012-23, correspondiente a la ejecución del Segundo trimestre de 2019

Consta en el expediente:

1º.- Resguardo de firma electrónica seguimiento Plan de Ajuste, segundo trimestre de 2019, siendo como sigue:

Resguardo de firma electrónica

Este fichero de texto constituye un resguardo de la firma electrónica con clave concertada realizada.

Nótese que es sólo informativo. Usted puede descargar un fichero xml con todos los datos, recibos y comprobantes de la firma realizada.

Si ve caracteres extraños, tenga en cuenta que este texto está codificado en unicode (UTF-8). El programa que use para ver textos debe estar preparado.

Datos de la clave concertada utilizada

Número de Documento de Identidad: 05360109M

Fecha_hora_valida_desde: 30/07/2019 18:15:47.707

Fecha_hora_valida_hasta: 31/07/2019 18:15:47.707

Datos del apunte en el Registro Electrónico:

Id del Apunte: 7104284

Número de registro: 2019-00580660-E

Fecha de registro: 31/07/2019 09:42:26

Fecha de presentación: 31/07/2019 09:42:26

Código de aplicación: A_SGFAL_EELL_PAGOPRO

Nombre de aplicación: Pagos a Proveedores / Planes de Ajuste

Código de formulario: F_SGFAL_EELL_PAGOPRO_SEG

Nombre de formulario: Seguimiento trimestral del plan de ajuste

Código de procedimiento:

Número de Documento de Identidad del Presentador: 05360109M

Nombre y apellidos del Presentador: FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ

Código del Centro Directivo destinatario: 49957

Nombre del Centro Directivo destinatario: S. GRAL. DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

Asunto: Firma electrónica

Texto original que se firmó:

--- comienzo del texto ---

D. Fernando Alvarez Rodriguez, en calidad de Interventor del Ayuntamiento/Diputación Provincial/Consejo Insular/Cabildo Insular de 'Rozas de Madrid (Las)' y con DNI número: '05360109M', a fecha: 'miércoles, 31 de julio de 2019', y hora: '9:42:13'.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y en los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se remite la información requerida en la citada normativa.

Asimismo, indica que puede ser contactado de las siguientes maneras:

En la dirección de correo electrónico: 'falvarez@lasrozas.es'

En el número de teléfono:'618314890'

1.-Resguardo de firma electrónica seguimiento Plan de Ajuste 2019T2 3

Ingresos

En miles de euros	Ejercicio 2019			Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)					
		Dato del Pto						Proyección anual	Desviación de la
		año 2019						ejercicio 2019	estivación anual
INGRESOS	Dato del plan de ajuste	Previsión inicial (+ modificaciones)	Desviación del plan sobre presupuesto	1er Trimestre	2er Trimestre	3er Trimestre	4er Trimestre	estimada	sobre plan ajuste
Ingresos corrientes	107.507,34	102.970,76	-4,21	15.529,26	65.116,00	0,00	0,00	103.581,17	-3,65 %
Ingresos de capital	1.095,50	7.033,75	542,05	0,00	0,00	0,00	0,00	5.354,75	388,79 %
Ingresos no financieros	109.602,84	110.004,51	1,29	15.529,26	65.116,00	0,00	0,00	108.935,92	0,30 %
Ingresos financieros	500,108	37.474,51	7.393,40	0,00	0,00	0,00	0,00	5.569,10	1.013,39 %
Ingresos totales	109.102,74	147.479,02	35,17	15.529,26	65.116,00	0,00	0,00	114.505,02	4,95 %

Ajustes de ingresos propuestos en el plan

En miles de euros	Ejercicio 2019		Ejecución trimestral realizada (acumulada)						
Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Proyección anual 2019 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual sobre plan ajuste
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	988,87	16.372,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.372,93	1.555,55 %
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados	0,00	13.834,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.834,82	0,00 %
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	343,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00 %
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a Ingresos CORRIENTES	1.332,85	8.066,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.066,05	505,17 %
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a Ingresos	1.332,85	30.207,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.207,75	2.166,40 %

Gastos

En miles de euros	Ejercicio 2019			Ejecución trimestral realizada obligaciones reconocidas netas (acumulada)					
		Dato del Pto							
		ado 2019						Proyección anual	Desviación de la
	Dato del plan	(Créditos iniciales	Desviación del plan					ejercicio 2019	Estimación anual
GASTOS	de ajuste	+ modificaciones)	sobre presupuesto	1er Trimestre	2er Trimestre	3er Trimestre	4er Trimestre	estimada	sobre plan ajuste
Gastos corrientes	92.152,72	97.442,96	5,74	16.581,61	38.506,44	0,00	0,00	91.153,94	-1,04 %
Gastos de capital	11.354,00	48.754,69	292,79	2.024,58	5.874,01	0,00	0,00	17.060,00	49,72 %
Gastos no financieros	103.546,72	142.197,54	37,32	18.606,19	44.380,45	0,00	0,00	108.253,94	4,54 %
Gastos financieros	3.143,10	2.450,10	-22,04	632,34	5.752,22	0,00	0,00	7.237,52	129,63 %
Gastos totales	106.689,82	144.647,64	35,57	19.238,53	50.132,67	0,00	0,00	115.471,46	8,23 %
Saldo obligaciones pendientes de aplicar									
al ppto al final de cada trimestre	0,00	no aplicable	no aplicable	5.980,89	5.692,58	0,00	0,00	5.980,99	0,00 %
Periodo medio de pago									
a proveedores (en días)	30,00	no aplicable	no aplicable	25,09	17,91	0,00	0,00	30,00	0,00 %
Gasto financiado con remanete de tesorería									
(afectado y/o gastos generales)	no aplicable	34.212,12	no aplicable	29.720,26	29.720,26	0,00	0,00	34.212,12	no aplicable

I.-Resguardo de firma electrónica seguimiento Plan de Ajuste 2019T2

Ajustes de gastos propuestos en el plan

(En miles de euros)	Ejercicio 2019	Ejecución trimestral realizada (acumulada)						
Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Proyección anual 12019 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual sobre plan ajuste
(Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	0,00	9.621,16	1.250,00	2.500,00	0,00	0,00	5.000,00	16.621,16	0,00 %
(Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 22, 23, 24 y 25)	0,00	-1.612,97	-300,00	-1.438,00	0,00	0,00	-3.000,00	-6.612,97	0,00 %
(Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
(Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 23)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
(Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	500,00	4.290,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.290,80	760,00 %
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente	no aplicable	no aplicable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	no aplicable	no aplicable
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente	no aplicable	no aplicable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	no aplicable	no aplicable
(AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos corrientes	no aplicable	no aplicable	450,00	900,00	0,00	0,00	2.000,00	no aplicable	no aplicable
(AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos	500,00	11.499,09	450,00	900,00	0,00	0,00	2.000,00	15.699,03	2.621,81 %

Endeudamiento

En miles de euros	Ejercicio 2019 Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 1 de enero	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre	Proyección anual estimada a 31/12/2019	Desviación de la estimación anual sobre plan ajuste
Deuda viva	12.897,74	22.681,34	22.199,03	17.175,40	0,00	0,00	25.822,47	100,20 %
A corto plazo (operaciones de tesorería)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
A largo plazo	12.897,74	22.681,34	22.199,03	17.175,40	0,00	0,00	25.822,47	100,20 %
Operación endeudamiento FF.PP.	2.555,30	5.259,94	4.967,24	4.004,92	0,00	0,00	4.090,67	60,08 %
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo	10.342,44	17.421,40	17.231,79	13.170,48	0,00	0,00	21.731,80	110,32 %

Endeudamiento

			Ejecución trimestral realizada (acumulada)							
								Proyección	Desviación de 3o
		Dato del	1er	2er	3er	4er	anual estimada	estimación anual
En miles de euros	Dato del plan de ajuste	presupuesto 2019	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre	a 31/12/2019	sobre plan ajuste
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	3.242,52	2.965,00	586,33	5.700,37	0,00	0,00	1.687,96	-47,94 %
Cuota total de amortización del principal	2.638,99	1.950,00	481,81	5.505,44	0,00	0,00	928,36	-64,82 %
Operación endeudamiento FF.PP.	1.022,12	1.168,76	292,19	1.254,51	0,00	0,00	168,76	-83,48 %
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo	1.616,87	781,24	189,62	4.250,93	0,00	0,00	759,60	-53,02 %
Cuota total de intereses	603,53	1.015,00	104,52	194,93	0,00	0,00	759,60	25,85 %
Operación endeudamiento FF.PP.	214,64	200,00	17,43	33,67	0,00	0,00	35,77	-83,33 %
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo	388,89	815,00	87,09	161,26	0,00	0,00	723,83	86,12 %

1.-Resguardo de firma electrónica seguimiento Plan de Ajuste 2019T2

9

Magnitudes financieras y presupuestarias

	Ejercicio 2019	Ejecución trimestral realizada (acumulada)					
En miles de euros	Dato del plan de ajuste	Ejecución 1T	Ejecución 2T	Ejecución 3T	Ejecución 4T	Proyección anual estimada a 31-12-2019	Desviación de la ejecución anual sobre plan ajuste
Ahorro bruto	15.354,41	-1.052,35	26.609,56	0,00	0,00	12.387,23	-19,32 %
Ahorro neto	12.715,41	-1.534,16	21.104,12	0,00	0,00	11.458,87	-9,88 %
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería	no aplicable	28.186,10	50.824,38	0,00	0,00	45.670,99	no aplicable
Saldo de operaciones no financieras	5.055,91	-3.076,93	20.735,55	0,00	0,00	681,98	-86,51 %
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-1.020,00	2.859,43	0,00	0,00	0,00	-218,28	-78,60 %
Capacidad o necesidad de financiación	4.035,91	-217,50	20.735,55	0,00	0,00	463,70	-88,51 %

Deuda comercial

En miles de euros	Antigüedad						Total
	Año 2019				Año 2018	Año 2017	Ejercicios anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre				
Capítulo 2	0,00	4.183,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.183,40
Capítulo 6	0,00	2.818,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.818,54
Otra deuda comercial	0,00	1.475,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.475,92
Total	0,00	8.477,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.477,86

1.-Resguardo de firma electrónica seguimiento Plan de Ajuste 2019T2

11

¿Ha cumplido la Entidad local con la obligación de remitir el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales?

Usted ha respondido AFIRMATIVAMENTE a esta pregunta.

Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

¿Ha cumplido con la obligación de actualización de información de la CIR-Local?

Usted ha respondido AFIRMATIVAMENTE a esta pregunta.

Avales públicos recibidos

	En miles de euros		
Ejercicio 2019		Saldo a:	
Ente avalista	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre
Administración General del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00
CCAA	0,00	0,00	0,00	0,00
EELL	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00

1.-Resguardo de firma electrónica seguimiento Plan de Ajuste 2019T2

13

Operaciones con derivados

		En miles de euros			
Ejercicio 2019		Saldo a:			
Operaciones con derivados	Descripción	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre
Operación 1		0,00	0,00	0,00	0,00
Operación 2		0,00	0,00	0,00	0,00
Operación 3		0,00	0,00	0,00	0,00
Operación 4		0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de operaciones		0,00	0,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00	0,00	0,00

Otro pasivo contingente

	En miles de euros		
Ejercicio 2019		Saldo a:	
Otro pasivo contingente	Descripción	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre
Pasivo 1	Avales concedidos	36,25	36,25	0,00	0,00
Pasivo 2	Garantías	25,00	25,00	0,00	0,00
Pasivo 3		0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo 4		0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de pasivos contingentes	Procedimientos judiciales	3.340,44	3.340,44	0,00	0,00
Total		3.401,69	3.401,69	0,00	0,00

15

1.-Resguardo de firma electrónica seguimiento Plan de Ajuste 2019T2

Plazo previsto de finalización del plan de ajuste

¿Considera que éste será el último informe de seguimiento al entender que el plan de ajuste ha llegado a su término?

Usted ha respondido NEGATIVAMENTE a esta pregunta.

Las cantidades son en miles de euros.

Se han añadido ficheros adjuntos por los siguientes motivos:

- Motivo "Aclaraciones sobre el seguimiento del Plan de Ajuste (Máx 8 MB)":

Nombre de Fichero: "Seguimiento Plan Ajuste 2019-T-2-Dacion_Pleno.pdf":
La función resumen SHA256 del fichero es: "2B-AC-99-E8-F4-61-62-D6-E6-C4-27-77-53-3D-64-C5-26-FC-E9-EA-54-CO-2E-OD-30-93-1F-OD-A6-E6-10-B6":

--- fin del texto ---

1.-Resguardo de firma electrónica seguimiento Plan de Ajuste 201972.

16

2º.- Informe de intervención emitido por el Interventor General, D. Fernando Alvarez Rodríguez relativo al seguimiento del Plan de ajuste 2012-2023, correspondiente a la ejecución del segundo trimestre de 2019, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, siendo como sigue:

***Asunto**: Seguimiento del Plan de Ajuste 2012-23 correspondiente a la ejecución del segundo trimestre de 2019*

INFORME DE INTERVENCIÓN

La ***legislación aplicable*** a este expediente se encuentra en:

- ✓ *Real Decreto-ley* 4/2012, de 24 de febrero, *por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
- ✓ *Real Decreto-ley* 7/2012, de 9 de marzo, *por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*
- ✓ *Orden* HAP/2105/2012, de 1 de octubre, *por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* (**LOEPySF**), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

El Art. 10 del RDL 7/2012 dispuso:

TÍTULO III

Seguimiento del Plan de ajuste

Artículo 10. Obligaciones de información de Entidades Locales.

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Y la *Orden* HAP/2105/2012, de 1 de octubre, *por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* ha venido a concretar en el Art. 10.3, que ha sido modificado por la *Orden* HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, quedando la redacción como sigue:

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ***antes del día 31 de enero de cada año*** *o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Orden Ministerial que señala en el Art. 5 los medios de remisión de la información:

1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales.

Las medidas de ajuste contempladas en este Plan tienen una cuantía insignificante, toda vez que los desequilibrios entre ingresos y gastos corrientes se han ido corrigiendo mediante la estricta aplicación de las contempladas en el Plan de Saneamiento 2009-15, que ya no está en vigor por haber sido refinanciadas las operaciones con criterios de prudencia financiera.

En el apartado B) del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación el 28 de marzo de 2012 y ratificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de aquel año, figuraban las previsiones de ingresos y gastos corrientes siguientes (en miles de euros):

2015	2016	2017	2018	2019	2020
96.805,63	100.780,64	102.116,35	104.801,94	107.507,14	108.080,42
85.502,78	87.214,24	88.721,37	90.433,67	92.152,72	93.911,41

En el suministro de información de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2019 al Ministerio de Hacienda, se han actualizado estos datos a la vista de la ejecución presupuestaria real de los tres últimos ejercicios y las previsiones de 2018-20 (en miles euros, incluyendo la EMGV, S.A.):

INGRESOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Subtotal corrientes ...	98.716	90.451	99.125	94.046	103.581	105.949	108.982	110.279
GASTOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Subtotal corrientes ...	77.406	76.721	74.418	79.842	91.194	91.386	92.828	94.413

Habiéndose mitigado el efecto de la subida de base liquidable en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana mediante la reducción del tipo impositivo, la mejora en la recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (IIVTNU) ha permitido aprobar una reducción del tipo impositivo, pasando del 30% al 27%.

A pesar de estas reducciones en la presión fiscal del IIVTNU, en el ejercicio 2016 se liquidaron 22,32 millones Esas circunstancias permitieron a la Corporación anticipar la reducción del tipo impositivo del IBI prevista para 2016-17-18, estableciendo el tipo general del 0,4 % desde el ejercicio 2016, adelantando el calendario de reducción que estaba previsto en el Plan de Ajuste en dos años, así como aumentar las bonificaciones, principalmente en este impuesto.

Entre las medidas de ajuste de ingresos se reseñan las derivadas de liquidaciones de IIVTNU realizadas con recargos de extemporaneidad e intereses de demora como parte de la labor de inspección, que llevaban acumuladas en 2017 260 mil euros, y 19,64 millones desde 2010, primer año de vigencia del Plan de saneamiento:

LIQUIDACIONES DE IIVTNU CON RECARGOS

Ejercicio	Imp. Total Cargo	Principal	Rec. Extemp	Int. Demora
Total 2010	664.347,14	636.408,37	27.216,94	721,83
Total 2011	1.432.634,49	1.342.645,37	88.141,59	1.847,53
Total 2012	1.271.785,95	1.214.135,48	53.914,27	3.736,20
Total 2013	2.201.421,86	2.106.684,99	90.247,14	4.489,73
Total 2014	1.655.505,70	1.562.230,63	89.852,79	3.422,28
Total 2015	7.967.761,81	7.619.760,16	331.637,27	15.989,22
Total 2016	4.184.867,40	3.956.022,38	214.151,17	14.693,85
Total 2017	260.896,92	253.693,73	7.193,56	9,63
Total general	**19.639.221,27**	**18.691.581,11**	**902.354,73**	**45.285,43**

En este trimestre, al igual que en el anterior, no se han producido liquidaciones del IIVTNU con recargo de extemporaneidad, a la espera de que la reforma legislativa reclamada por el Tribunal Constitucional. Como en ejercicios y trimestres anteriores no se ha realizo inspección fiscal del ICIO ni del IAE, aunque a Gerencia Territorial del Catastro si que ha realizado regularizaciones de superficies no declaradas.

En la información remitida al Ministerio, resulta un avance de cierre del ejercicio 2019, en términos consolidados con la Empresa Municipal de Gestión de Urbanismo y Vivienda, SA, con las magnitudes que se indican a continuación.

Ahorro Bruto de 12,39 millones de euros.

Ahorro Neto de 11,46 millones, por efecto de la amortización anticipada de préstamos.

La **Capacidad de financiación** consolidada, se ha estimado en 681,98 mil euros, que se reducirían a 463,70 mil euros, tras los ajustes del Ayuntamiento (EMGV, SA no tiene) para relacionar el saldo presupuestario con la normativa SEC'2010, aunque esta cifra se verá afectad de manera importante por el grado de ejecución que se realice de las inversiones en curso.

El nivel de **Deuda** se situará a final del ejercicio en 463,70 mil euros, el 0,45 % de los ingresos corrientes. Se realizará la disposición de 5.070 mil euros del nuevo endeudamiento para financiar inversiones, que prevé el vigente Presupuesto General de 2019, con la modificación presupuestaria 3/2018. Una vez descontad el efecto de la amortización anticipada de préstamos aprobada por el Pleno de la Corporación, de 4.767.521,62€, la Deuda viva a final de ejercicio tan solo ascenderá a 21.72 mil euros, el 20,97% de los ingresos corrientes.

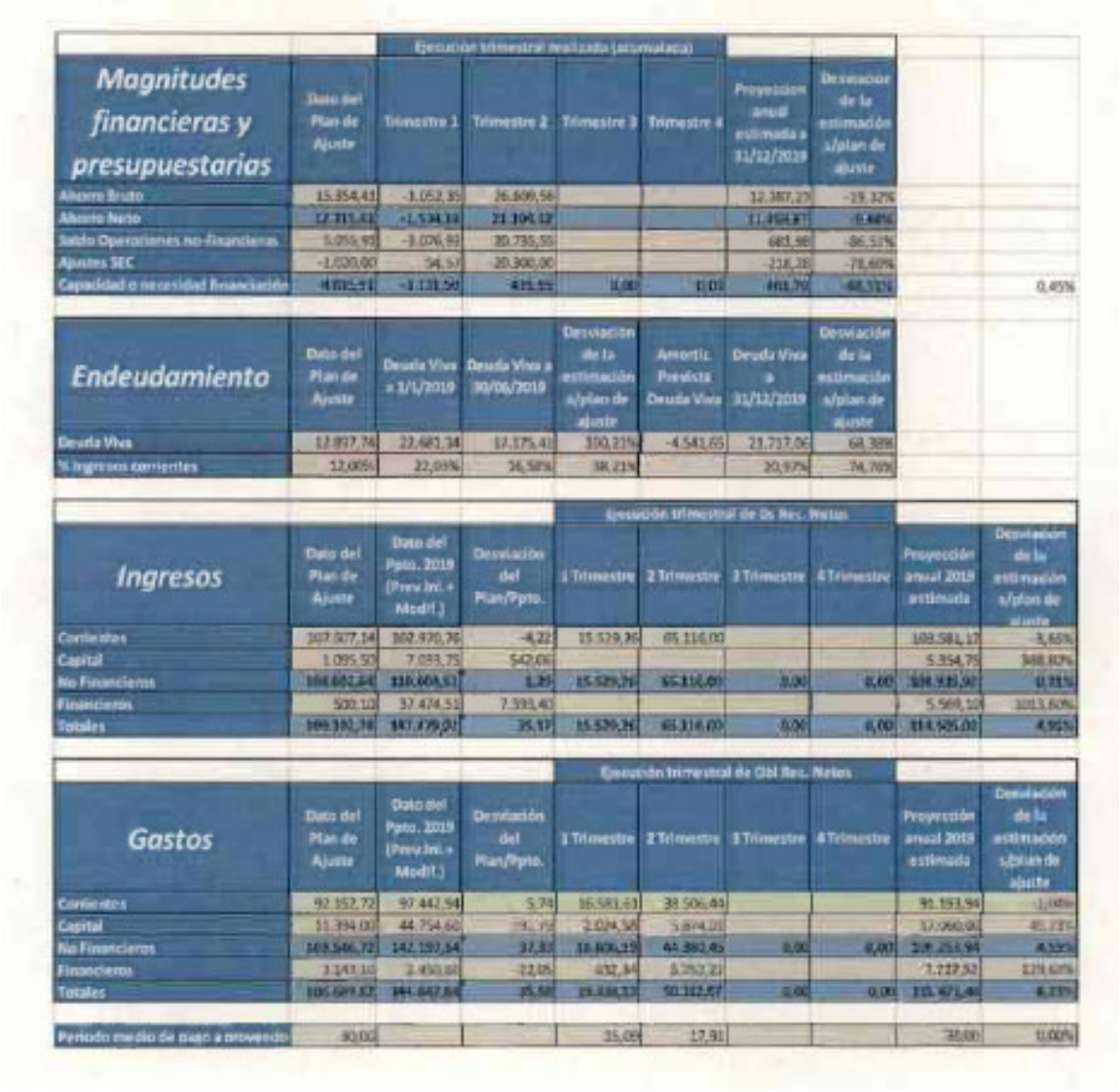
El **periodo medio de pago a proveedores** consolidado ha sido estimado en ese mes de junio en 17,91 días y se ha calculado por la Tesorería municipal haciendo la media entre las pagadas y las pendientes de pago, que son los criterios del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, *por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

En cuanto al **Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2018 del Ayuntamiento (sin EMGV, SA) deducido de la liquidación del Presupuesto**, ajustado con el saldo de la cuenta 413 (que incluye el de la 411, por una nota informativa de la IGAE sobre la modificación del PGCP, para recoger todos los gastos devengados en el ejercicio anterior, con independencia de que estén facturados o no), motivo por el que se recibió un requerimiento de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, hay que hacer constar que es de 23,00 millones de euros, cuando el dato del Plan de Ajuste era de 28,34 millones.

Considero que el Ayuntamiento también cumple con este objetivo del Plan de Ajuste (que ni se ha consolidado con el Fondo de Maniobra de EMGV), toda vez que la amortización anticipada de préstamos realizada en aplicación del Art. 32 de la **LOEPySF** en los últimos cinco años es el motivo principal de reducción de la magnitud, por lo que no se puede considerar un incumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste.

También hay que recordar que el Plan de Ajuste se confeccionó antes de la publicación de la **LOEPySF**.

Todo lo cual se informa a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de seguimiento de la ejecución del Plan de Ajuste.



Magnitudes financieras y presupuestarias	Dato del Plan de Ajuste	Ejecución trimestral realizada (acumulada) Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Proyección anual estimada a 31/12/2019	Desviación de la estimación s/plan de ajuste	
Ahorro Bruto	15.354,43	-1.052,35	36.609,56			12.387,27	-19,32%	
Ahorro Neto	12.315,43	-1.534,13	21.104,12			11.454,87	-6,88%	
Saldo Operaciones no-financieras	5.056,93	-3.076,93	30.735,55			685,98	-86,51%	
Ajustes SEC	-1.020,00	56,57	-20.300,00			-218,38	-78,60%	
Capacidad o necesidad financiación	4.036,93	-3.133,50	410,55	0,00	0,00	467,60	-88,41%	0,45%

Endeudamiento	Dato del Plan de Ajuste	Deuda Viva a 1/1/2019	Deuda Viva a 30/06/2019	Desviación de la estimación s/plan de ajuste	Amortiz. Prevista Deuda Viva	Deuda Viva a 31/12/2019	Desviación de la estimación s/plan de ajuste
Deuda Viva	12.897,76	22.681,34	17.175,41	330,21%	-4.541,65	21.717,06	68,38%
% Ingresos corrientes	12,06%	22,09%	16,58%	38,21%		20,97%	-74,76%

Ingresos	Dato del Plan de Ajuste	Dato del Ppto. 2019 (Prev.Ini.+ Modif.)	Desviación del Plan/Ppto.	Ejecución trimestral de Dr Rec. Netos 1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	Proyección anual 2019 estimada	Desviación de la estimación s/plan de ajuste
Corrientes	107.907,14	102.930,76	-4,22	15.529,26	65.316,00			102.581,17	-3,65%
Capital	1.095,50	7.093,75	542,06					5.354,75	388,83%
No Financieros	109.002,64	110.024,51	1,29	15.529,26	65.316,00	0,00	0,00	108.935,92	0,91%
Financieros	500,10	37.474,51	7.393,40					5.569,10	1013,60%
Totales	109.502,74	147.499,01	35,37	15.529,26	65.316,00	0,00	0,00	114.505,01	4,55%

Gastos	Dato del Plan de Ajuste	Dato del Ppto. 2019 (Prev.Ini.+ Modif.)	Desviación del Plan/Ppto.	Ejecución trimestral de Obl Rec. Netas 1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	Proyección anual 2019 estimada	Desviación de la estimación s/plan de ajuste
Corrientes	92.152,72	97.442,94	5,74	16.581,63	38.506,44			90.193,94	-1,48%
Capital	11.394,00	44.754,60	[illegible]	2.024,50	5.894,20			37.060,00	45,23%
No Financieros	103.546,72	142.197,54	37,33	18.606,13	44.380,45	0,00	0,00	128.253,94	8,55%
Financieros	3.143,10	2.450,00	-22,05	432,84	5.292,23			7.727,52	174,60%
Totales	106.689,82	144.647,54	35,58	19.038,13	50.322,67	0,00	0,00	135.971,46	8,23%
Periodo medio de pago a proveedo	30,00			35,09	17,91			38,00	0,00%

3º.- Propuesta de Dación de cuenta suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

4º.- Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

6º.- Dar cuenta del Informe de la Intervención General de la Auditoría de Sistemas del Registro de Facturas 2018.
(Ac.102/2019-PL)

Dada cuenta del expediente instruido por la Concejalía de Hacienda y Transparencia, relativo a la Auditoría de Sistemas de Registro de Facturas 2018.

Consta en el expediente:

1º.- Informe de Autoría del Sistema del Registro Contable de Facturas previsto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, ejercicio 2018, suscrito por la, en representación de la mercantil global & Audit, S.L, y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, siendos como sigue:

1. Introducción y antecedentes

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, en su artículo 12 apartado 3, requiere a la Intervención General de cada Administración la realización de una auditoría de sistemas, con carácter anual, para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en dicha Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a la entidad en ninguna de las fases del proceso, debiendo incluir un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

2. Normativa aplicable

- *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
- *Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.*
- *Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (PGEFe).*
- *Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.*
- *Bases de ejecución del Presupuesto.*

3. Objetivo y alcance del trabajo.

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se han llevado a cabo las siguientes acciones:

1. *Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.*

2. *Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.*

3. *Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.*

4. *Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.*

5. *Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión relacionados con el registro contable de facturas.*

En relación con el alcance del trabajo, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

El trabajo se ha realizado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público y a la normativa de control de la actividad económico-financiera de esta administración.

4. Pruebas y procedimientos de auditoría efectuados.

4.1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel

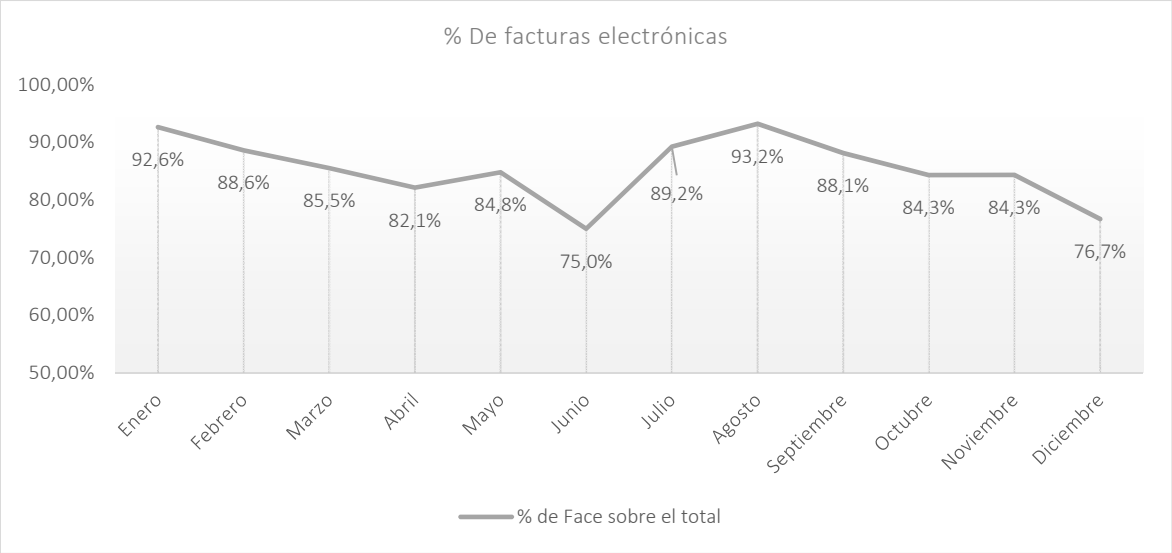
Objetivo: Verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

a. *Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.*

b. *Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.*

El gráfico siguiente resume el número de facturas recibidas y su distribución mensual.

Mes 2018	FACe	TOTAL	% de Face sobre el total
Enero	638,00	689,00	92,60%
Febrero	745,00	841,00	88,59%
Marzo	820,00	959,00	85,51%
Abril	799,00	973,00	82,12%
Mayo	986,00	1.163,00	84,78%
Junio	614,00	819,00	74,97%
Julio	1.009,00	1.131,00	89,21%
Agosto	616,00	661,00	93,19%
Septiembre	830,00	942,00	88,11%
Octubre	938,00	1.113,00	84,28%
Noviembre	984,00	1.167,00	84,32%
Diciembre	1.599,00	2.086,00	76,65%
Total	**10.578,00**	**12.544,00**	**84,33%**



De las pruebas realizadas se ponen de manifiesto incumplimientos puntuales que se reflejan en el cuadro siguiente:

Desglose de facturas en papel que incumplen la normativa mostrando la evolución temporal a lo largo del periodo auditado.

Mes	Nº facturas de más de 5.000,00€ no en FACe
Enero	0,00
Febrero	0,00
Marzo	0,00
Abril	0,00
Mayo	0,00
Junio	1,00
Julio	0,00
Agosto	0,00
Septiembre	1,00
Octubre	4,00
Noviembre	0,00
Diciembre	0,00
Total	**6,00**

Desglose de las facturas en papel que incumplen la normativa a lo largo del periodo auditado.

Nº entrada	Tercero	Nombre	Importe total
F/2018/8705	B84407311	CARBONELL COMUNICACIÓN, S.L.	9.129,45€
F/2018/5062	A62581954	MEDIA MARKT MAJADAHONDA	6.942,00€
F/2018/8706	B84407311	CARBONELL COMUNICACIÓN, S.L.	6.904,26€
F/2018/9362	B87989752	MARPUS PISCIONAS, S.L.	5.889,68€
F/2018/8227	B85302644	KTRES BRIGADAS FORESTALES, S.L.	5.318,26€
F/2018/9375	B85128244	HOSTEPECOR, S.L.	5.290,60€

Identificación de los proveedores con mayor importe acumulado de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa

Tercero	Nombre	Importe total
B84407311	CARBONELL COMUNICACIÓN, S.L.	16.033,71€
A62581954	MEDIA MARKT MAJADAHONDA	6.942,00€
B87989752	MARPUS PISCIONAS, S.L.	5.889,68€
B85302644	KTRES BRIGADAS FORESTALES, S.L.	5.318,26€
B85128244	HOSTEPECOR, S.L.	5.290,60€

El Ayuntamiento dispone de una única oficina gestora, unidad tramitadora y oficina contable:

Órgano gestor		Unidad Tramitadora		Oficina Contable	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
L01281277	Concejal de Hacienda y Régimen Interior	L01281277	Intervención	L01281277	Oficina de contabilidad

4.2. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Puntos de entrada de facturas electrónicas, PGEFe, son puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF que, a su vez, al recibirla, la anota, generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente a los PGEFe.

Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al PGEFe como medio de archivo y custodia.

De esta forma, se ha procedido a constatar si:

a. *De manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al PGEFe un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF.*
b. *Las facturas identificadas se almacenan correctamente.*

No existen facturas retenidas en el PGEFe; no obstante, dado que se trata de la auditoría correspondiente al ejercicio 2018 (después del tratamiento de las facturas) no debería encontrarse ninguna factura en este estado.

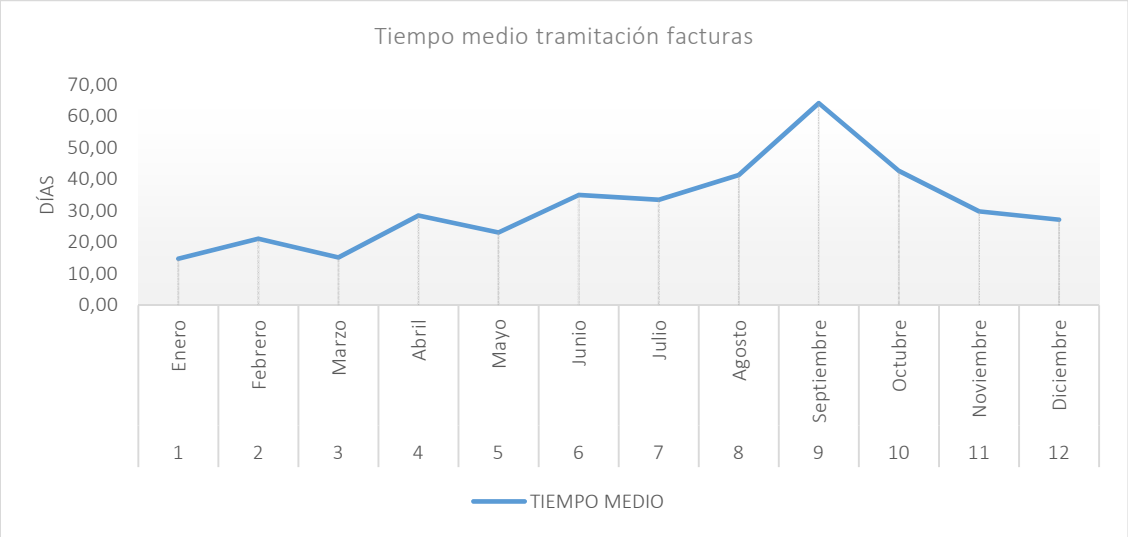
Análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas.

El objetivo principal de esta prueba es detectar que todas las facturas que llegan desde el PGEFe al RCF se anotan correctamente pasado un tiempo razonable.

En el siguiente cuadro y gráfico se resumen los tiempos medios de inscripción en días, por meses.

Informe estadístico de tiempos medios de inscripción de facturas de 2018

Mes	Tiempo medio	Tiempo máximo
Enero	14,77	26,00
Febrero	21,11	57,00
Marzo	15,16	78,00
Abril	28,49	112,00
Mayo	23,11	138,00
Junio	34,98	123,00
Julio	33,47	123,00
Agosto	41,36	151,00
Septiembre	64,15	216,00
Octubre	42,69	174,00
Noviembre	29,81	322,00
Diciembre	27,18	343,00
TOTAL	**33,44**	**343,00**



Sería recomendable que una vez remitida la factura a las correspondientes bandejas de entrada de cada área generadora del gasto, el personal que debe visar telemáticamente la factura, usara con periodicidad diaria el aplicativo FirmaDoc, para agilizar el flujo de la misma.

Listado de las facturas con mayor tiempo de anotación en el RCF.

A continuación, se relacionan las 10 facturas más significativas por tiempo de anotación en el RCF:

Nº de entrada	Tercero	Nombre	Fecha tramitación	Fecha entrada plataforma	Días tramitación
F/2018/595	B82080177	RICOH ESPAÑA, S.L.	27/12/2018	18/01/2018	342

F/2018/674	B82080177	RICOH ESPAÑA, S.L.	27/12/2018	25/01/2018	336
F/2018/1020	B82080177	RICOH ESPAÑA, S.L.	27/12/2018	08/02/2018	322
F/2018/27	A28303485	FAIN ASCENSORES	20/11/2018	02/01/2018	321
F/2018/762	A64728918	INGENIERÍA APLICADA	04/12/2018	30/01/2018	308
F/2018/1923	B82080177	RICOH ESPAÑA, S.L.	27/12/2018	07/03/2018	295
F/2018/595	B82080177	RICOH ESPAÑA, S.L.	27/12/2018	07/03/2018	295

Informe de custodia de facturas

Se realiza un muestreo aleatorio de 5 facturas para comprobar la correcta legibilidad de las facturas en el RCF y la comprobación de los puntos anteriores.

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Nombre
F/2018/10019	16/11/2018	PC 2018 2	827.242,12 €	A84116698	EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION URBANISTICA Y VIVIENDA DE LAS ROZAS
F/2018/1000	06/02/2018	3M181000466	20,57 €	A41810920	VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.
F/2018/10	04/01/2018	SGC 05731CH0089847	4,36 €	A08663619	CAIXABANK, S.A.
F/2018/10010	16/11/2018	180007890132	23.188,06 €	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.
F/2018/10005	15/11/2018	GE180100015420l6	300,46 €	A28559573	GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.

Sin incidencias.

4.3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015.

Con respecto a los siguientes extremos, se constata y concluye lo siguiente:

a. *Respecto a la anulación de facturas electrónicas se constata que se anota en el RCF el motivo de la devolución en las 507 facturas rechazadas.*

   Así mismo se ha constatado que no existen facturas duplicadas.

b. *Respecto al tipo de factura electrónica y el cesionario, no se han identificado incidencias.*

C. *Respecto a los importes de la factura:*

Se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación de manera correcta y, en especial se han verificado los siguientes extremos:

- *El importe total es numérico y redondeado a 2 decimales.*
- *El importe total bruto es numérico y redondeado a 2 decimales.*
- *El código moneda es válido, el fichero de FACe especifica el euro como moneda, en todos los casos. El RCF no especifica la divisa.*
- *Si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total de impuestos retenidos" si tiene contenido es mayor o igual a cero.*
- *Si el "total importe bruto antes de impuestos" es igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos".*
- *El "total factura" es igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos".*

4.4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

a. La correcta tramitación de las solicitudes de anulación de facturas.

b. La correcta evolución de estados internos de una factura al llegar todas a un estado final, aunque no se han informado de los tiempos ni estados intermedios de dichas facturas.

4.5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 12.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que se haya elaborado un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

La Intervención estuvo realizando este informe trimestralmente, con motivo del suministro de información de la Morosidad en operaciones comerciales, hasta que la Disposición final sexta de la Ley Orgánica 6/2015 (BOE del 13 de junio) modificó la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en particular el Art. 12 Facultades y obligaciones de los órganos de control interno; pasando ese informe sobre los retrasos en la aprobación de facturas a tener una periodicidad anual.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

a. *La entidad sigue la práctica de elaborar y emitir el informe anual al que hace referencia el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad y que debe ser elevado al Pleno, siendo el primer informe anual el referido a las facturas recibidas en 2017, del que se dio cuenta en la sesión plenaria del pasado mes de abril.*

b. *El informe referido a 2018 revela que la demora media fue de 33.44 días (transcurridos entre la fecha de registro de la factura y la de contabilización del reconocimiento de la obligación de pago) y la ponderada por el importe de cada factura fue de 32.30 días. De 9.839 registros, 958 acumularon más de 60 días de demora en la aprobación:*

   - *La factura con mayor demora (343 días) corresponde a RICOH ESPAÑA SLU., por importe de 144,76 euros, con fecha de entrada en registro de 18 de enero de 2018.*

   - *La factura de mayor importe (1.46.714,93 euros) es de la Comunidad de Madrid, correspondiente a la liquidación del segundo semestre de 2018 por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos de la CAM, con fecha de entrada en registro del 16 de julio de 2018.*

   Los proveedores con mayor volumen acumulado de facturas con demora se reflejan en la siguiente tabla: (actualizado)

Proveedor	Importe total acumulado	Días de demora ponderada
URBASER, S.A.	9.764.576,58 €	52,70
WATIUM, S.L.	2.772.046,72 €	36,77
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS, S.L.	2.555.085,91 €	40,93
VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	2.303.047,77 €	36,08
EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION URBANISTICA Y VIVIENDA DE LAS ROZAS	2.227.736,80 €	41,46
NAVALSERVICE, S.L.	1.197.263,28 €	49,00
CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	1.078.207,04 €	38,74
ARJE FORMACION, S.L.	882.733,24 €	43,90
ELECNOR S.A.	874.646,17 €	37,73
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UTE	864.082,02 €	86,60

A continuación, se recogen los terceros con mayor demora ponderada:

Proveedor	Importe total acumulado	Día de demora ponderada
MONTALVO CORREA, JAIME	4.248,00 €	2.205,00
DI PRIMIO, YANINA	515,46 €	671,00
INGENIERIA BASICA, OBRAS Y PROYECTOS S.L.	18.619,40 €	438,00
GONZALEZ DEL TANAGO, PEDRO	240,00 €	388,00
COM-PACTO SOLUCIONES Y PROYECTOS, S.L.	1.960,20 €	237,93
GARCIA YUSTO, JUAN PABLO	43,75 €	223,00
AVANZINI ANTON, MARIA BELEN	81,44 €	222,00
LLEDO MORENO, JOSE	434,95 €	217,00
ARCOBUS, S.L.	25.287,76 €	200,90
SOLER SIMONNEAU, JULIO	40,00 €	200,00

4.6. Pruebas de revisión de la seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

a. *Que el sistema consta de medidas de redundancia.*

   Respecto a la disponibilidad horaria, desde la publicación del artículo 31.2.a) de la Ley 39/2015, todo registro electrónico "permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas", por tanto, no es necesaria una publicación de la disponibilidad por ser inherente a una obligación legal.

b. *Que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.*

c. *Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.*

   No obstante, no existe una política formal de contraseñas, siendo éstas de carácter básico ni procedimiento formalizado de gestión del alta/baja/modificación de los usuarios y permisos.

   Así mismo, tampoco existe un registro formal de los errores ocurridos y acciones realizadas para su subsanación, excepto de las gestiones de incidencias que llegan de los usuarios.

d. *Que los sistemas de gestión del RCF se ajusten a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.*

5. Conclusiones y recomendaciones.

Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III. Objetivos y alcance del trabajo anterior, se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013; sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014., excepto por:

- *La existencia de 6 facturas superiores a 5.000,00 euros que no fueron tramitadas electrónicamente.*

Debería exigirse el cumplimiento de tramitación electrónica para todos aquellos casos que queden establecidos reglamentariamente.

- *El tiempo medio de anotación el RCF excede de 30 días en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, existiendo facturas con períodos de tramitación superiores a tal limite.*
- *Se han encontrado facturas sin el correspondiente documento contable definitivo, ya sean servicios u otros.*
- *Existen facturas que presentan plazos de demora superiores a los treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, establecidos en la normativa.*

  Deberían establecerse procedimientos automáticos de aviso, desde el programa informático FirmaDoc, que alerten de demoras superiores a 3 días (por ejemplo) en la conformidad de las facturas, así como formalizar delegaciones de firma que eviten retrasos en casos de ausencia, con la finalidad de agilizar los plazos de aprobación del reconocimiento de las obligaciones.

- *Existen algunas debilidades relacionadas con la seguridad:*

  - *La entidad no dispone de una política formal de contraseñas ni procedimiento de gestión del alta, baja y/o modificación de usuarios y permisos.*
  - *No consta exista un registro de los errores ocurridos y acciones realizadas para su subsanación"*

2º.- Propuesta de dación de cuenta, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve-

3º.- Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

7º.- Dar cuenta del Informe de la Intervención General de la ejecución presupuestaria y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación del segundo trimestre de 2019. (Ac.103/2019-PL)

Dada cuenta del expediente incoado para la ejecución y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación del segundo trimestre de 2019

Consta en el expediente:

1º.- Estado de ejecución presupuestaria desde el 1 de enero al 30 de junio de 2019, con fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve:

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID *Fecha Obtención 05/09/2019 19:01:29*

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 **ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2019 HASTA 30/6/2019** *Pág. 1*

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	Impuestos directos.	64.270.379,00		64.270.379,00	47.321.381,05	13.135.244,01	454.794,27	12.680.449,74	34.640.931,31	-16.948.997,95
2	Impuestos indirectos.	4.413.890,13		4.413.890,13	2.830.094,60	2.841.275,15	21.880,54	2.819.394,61	10.699,99	-1.583.795,53
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	9.841.489,00		9.841.489,00	5.890.293,91	5.648.648,07	15.870,08	5.632.777,99	257.515,92	-3.951.195,09
4	Transferencia corrientes.	12.442.272,00		12.442.272,00	6.116.401,05	6.057.713,67		6.057.713,67	58.687,38	-6.325.870,95
5	Ingresos patrimoniales.	1.867.313,00		1.867.313,00	1.026.945,80	999.606,07		999.606,07	27.339,73	-840.367,20
6	Enajenación de inversiones reales.	5.113.752,00		5.113.752,00						-5.113.752,00
7	Transferencias de capital.	221.000,00		221.000,00						-221.000,00
8	Activos financieros.	500.100,00	41.388.064,88	41.888.164,88	7.863,90	7.863,90		7.863,90		-41.880.300,98
9	Pasivos financieros.	5.919.486,87		5.919.486,87						-5.919.486,87
	Suma Total Ingresos.	104.589.682,00	41.388.064,88	145.977.746,88	63.192.980,31	28.690.350,87	492.544,89	28.197.805,98	34.995.174,33	-82.784.766,57

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	37.201.376,60	-94.268,70	37.107.108,10	16.640.738,35	16.560.053,03		16.560.053,03	80.685,32	20.466.369,75
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	46.466.542,41	7.581.178,79	54.047.721,20	18.378.595,60	17.330.706,22	5.697,11	17.325.009,11	1.053.586,49	35.669.125,60
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.015.000,00		1.015.000,00	208.504,99	208.552,99	48,00	208.504,99		806.495,01
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.976.410,79	372.880,00	3.349.290,79	582.133,32	576.680,95		576.680,95	5.452,37	2.767.157,47
5	FONDO CONTIGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00		100.000,00						100.000,00
6	INVERSIONES REALES.	13.340.610,98	28.760.753,17	42.101.364,15	5.874.012,25	5.390.807,86		5.390.807,86	483.204,39	36.227.351,90
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	60.000,00		60.000,00						60.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	500.100,00		500.100,00	246.790,75	246.790,75		246.790,75		253.309,25
9	PASIVOS FINANCIEROS.	1.950.000,00	4.767.521,62	6.717.521,62	5.505.424,28	5.505.424,28		5.505.424,28		1.212.097,34
	Suma Total Gastos.	103.610.040,98	41.388.064,88	144.998.105,86	47.436.199,54	45.819.016,08	5.745,11	45.813.270,97	1.622.928,57	97.561.906,32

	Diferencia. . .	979.641,02		979.641,02	15.756.780,77	-17.128.665,21	486.799,78	-17.615.464,99	33.372.245,76	14.777.139,75

2º.- Acta de arqueo desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2019, con fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve**:**

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/1 a 30/6

Existencia anterior al periodo	56.672.915,54
INGRESOS	
De Presupuesto.	34.027.201,06
Por operaciones no Presup.	4.308.591,42
Por Reintegros de Pago.	5.745,11
De Recursos de Otros Entes.	121,92
Por Movimientos Internos.	36.645.067,48
De Operaciones Comerciales	0,00
TOTAL INGRESOS	74.986.726,99
Suman Existencias + Ingresos	131.659.642,53
PAGOS	
De Presupuesto.	51.006.369,99
Por operaciones no Presup.	5.678.362,37
Por Devolución de Ingresos.	492.361,47
De Recursos de Otros Entes.	0,00
Por Movimientos Internos	35.966.661,81
De Operaciones Comerciales	0,00
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00
TOTAL PAGOS	93.143.755,64
Existencias a fin del periodo	38.515.886,89

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P2812700I
Pza. Mayor, nº 1 - 28230 Las Rozas de Madrid

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/1 a 30/6

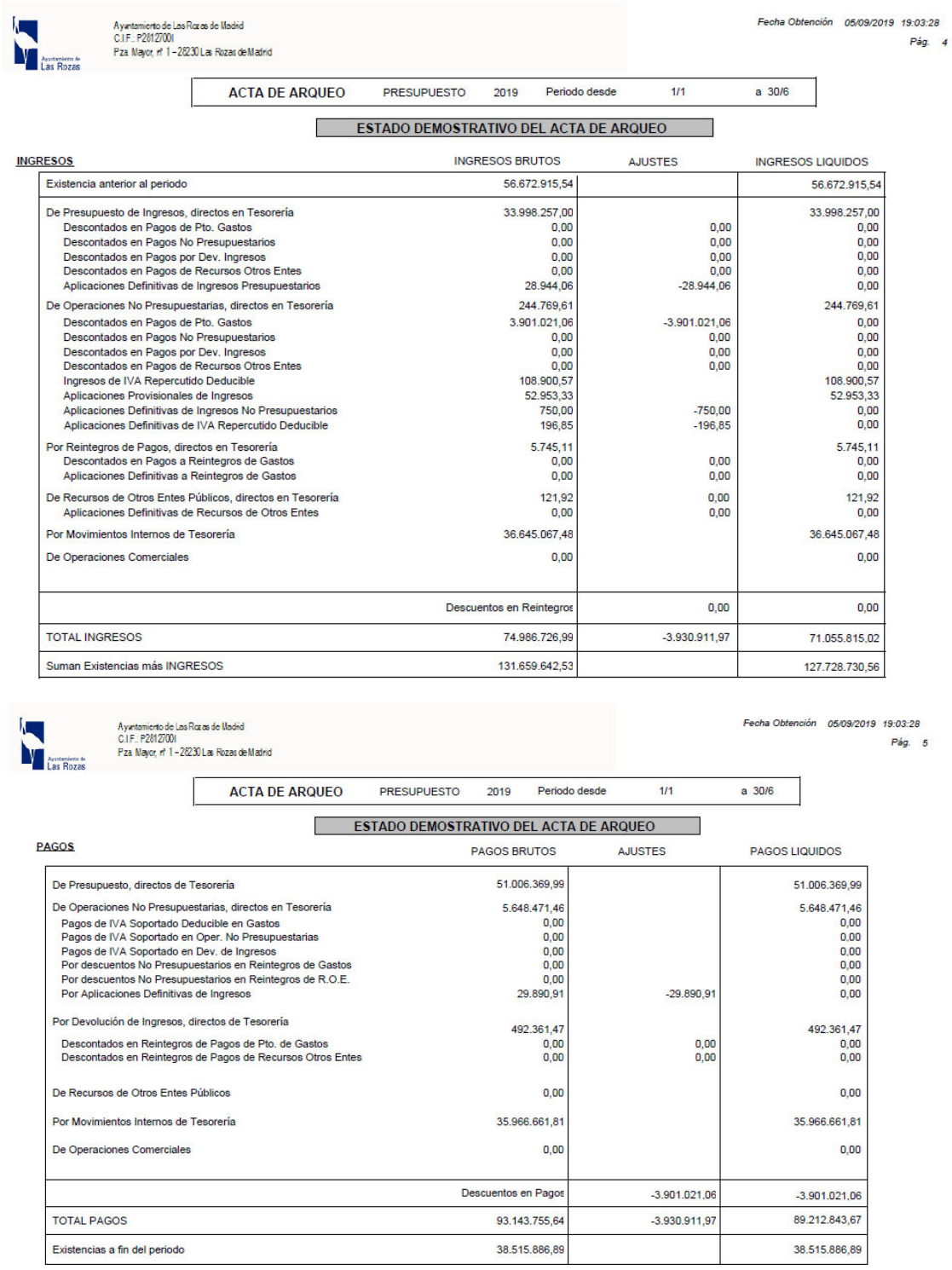
ORD.	Descripción del Ordinal / Nº Cuenta	SALDO INICIAL	ANTERIOR		PERIODO			
			INGRESOS	PAGOS	E. INICIAL	INGRESOS	PAGOS	EXISTENCIAS
201	KUTXABANK ES48.20 *ES-48-2095049831323957453*	844.386,69			844.386,69	2.351.512,30	1.528.864,65	1.667.034,34
202	B.SANTAND. ES71.003 *ES-71-0030814198087000272*	66.928,22			66.928,22	300.000,00	289.149,41	77.778,81
203	CAJAMAR ES60 3058. *ES-60-3058191107272000076*	1.763,50			1.763,50		57,90	1.705,60
204	CAJAMAR ES04.3058. *ES-04-3058191101272000311*	2.146,06			2.146,06	660,00	1,80	2.804,26
205	CAIXABANK ES28.210 *ES-52-0065151819003100031*	6.477,21			6.477,21		96,00	6.381,21
206	ESPAÑADUER ES64.2 *ES-64-2108472001003392683*	13.718.466,97			13.718.466,97	19.791,40	83,36	13.738.175,01
207	B.SANTAND. ES96.004 *ES-96-0049518208211001033 9*	478.926,42			478.926,42	20.129,98	168,98	498.887,42
210	BANKIA ES58.2038.222 *ES-32-2038707911600079541*	10.468,35			10.468,35			10.468,35
211	BANKIA ES28 2038.222 *ES-28-2038222805000798488*	21.006.613,85			21.006.613,85	18.487.635,64	33.349.525,72	6.144.723,77
212	BANKIA ES71 2038.229 *ES-71-2038220375000026331*	64.195,69			64.195,69	6.395,54	139,45	70.451,78
214	B.SABADELL ES23.008 *ES-23-0081533832000116 1620*	24.823,56			24.823,56		12.691,87	12.131,69
215	BANKIA ES92 2038.248 *ES-92-2038248941600073109*	751.616,13			751.616,13	135.279,00	804,85	886.090,28
218	B.POPULAR ES97.007 *ES-97-0075083765060000173*	56.629,81			56.629,81	160.066,98	134.557,35	82.139,44
221	BANCO CLM ES81 210 *ES-81-2105641030340000534*	9.542,06			9.542,06			9.542,06
222	BANKIA ES34 2038.222 *ES-34-2038222893000815356*	12.433,81			12.433,81		50,00	12.383,81
223	B.SABADELL ES28 0081 *ES-28-0081035748000 1433852*	11.062.596,75			11.062.596,75	1.181.404,53	1.908.616,08	10.335.385,20
224	B.SABADELL ES38 0081 *ES-38-0081035743000 1400645*	1.366.092,74			1.366.092,74	2.232.747,50	3.346.085,37	252.754,87

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P2812700I
Pza. Mayor, nº 1 - 28230 Las Rozas de Madrid

Fecha Obtención 05/09/2019 19:03:28
Pág. 3

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/1 a 30/6

ORD.	Descripción del Ordinal / Nº Cuenta	SALDO INICIAL	ANTERIOR		PERIODO			
			INGRESOS	PAGOS	E. INICIAL	INGRESOS	PAGOS	EXISTENCIAS
225	BBVA ES38.0182.2370. *ES-38-0182237045020865131312*	874.345,61			874.345,61	6.287.133,33	6.907.401,53	254.077,41
230	IBERCAJA ES26 2085. *ES-26-2085972123030007011*	16.347,35			16.347,35			16.347,35
232	CAIXABANK ES28 2100 *ES-28-2100178165020012630*	231.105,28			231.105,28	756.527,41	807.449,13	180.183,56
233	BBVA ES19 0182.2370. *ES-19-0182237040200280992*	5.282.373,09			5.282.373,09	38.490.648,49	39.933.893,90	3.839.127,68
234	ESPAÑADUER ES23.2 *ES-23-2108472000003475244O*	356.780,90			356.780,90	19.012,42	188,13	375.605,19
239	BBVA ES75.0182.2370. *ES-03-0182187584020000118*	434.628,89			434.628,89	14.713,70	400.036,10	49.306,49
240	BANCO SANTANDER, S *ES-33-0030814192031700027 3*					18.022,43	18.812,13	-789,70
241	CAIXABANK, S.A. ICO R *ES-73-2100178164020028114 1*					61.260,05	61.260,05	
242	BANKIA, S.A. ICO RD 4/ *ES-41-2038222890600082450 2*					156.190,98	156.190,98	
243	BANCO DE SABADELL, S *ES-28-0081533831000119562 6*					1.579,31	1.614,90	-35,59
244	BANCO DE SABADELL, S *ES-30-0081035741000157306 3*	-6.773,40			-6.773,40	34.297,41	34.297,41	-6.773,40
245	BBVA ICO RD/2012 *ES-20-0182237040020163752 0*					45.065,51	45.065,51	
246	BANCO SANTANDER, S *ES-37-0049518200251539115 6*					64.999,09	64.999,09	
247	BBVA ICO RD/2012 *ES-17-0182237047020850305 8*					176.967,73	176.967,73	
248	BANCO POPULAR ESP *ES-35-0075083763065000035 9*					33.774,29	33.774,29	
	Totales	56.672.915,54			56.672.915,54	71.055.815,02	89.212.843,67	38.515.886,89



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P2812700I
Pza. Mayor, nº 1 - 28230 Las Rozas de Madrid

Fecha Obtención 05/09/2019 19:03:28
Pág. 4

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/1 a 30/6

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

INGRESOS

	INGRESOS BRUTOS	AJUSTES	INGRESOS LIQUIDOS
Existencia anterior al periodo	56.672.915,54		56.672.915,54
De Presupuesto de Ingresos, directos en Tesorería	33.998.257,00		33.998.257,00
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de Ingresos Presupuestarios	28.944,06	-28.944,06	0,00
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	244.769,61		244.769,61
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	3.901.021,06	-3.901.021,06	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Ingresos de IVA Repercutido Deducible	108.900,57		108.900,57
Aplicaciones Provisionales de Ingresos	52.953,33		52.953,33
Aplicaciones Definitivas de Ingresos No Presupuestarios	750,00	-750,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de IVA Repercutido Deducible	196,85	-196,85	0,00
Por Reintegros de Pagos, directos en Tesorería	5.745,11		5.745,11
Descontados en Pagos a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos, directos en Tesorería	121,92	0,00	121,92
Aplicaciones Definitivas de Recursos de Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	36.645.067,48		36.645.067,48
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
	Descuentos en Reintegros	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	74.986.726,99	-3.930.911,97	71.055.815,02
Suman Existencias más INGRESOS	131.659.642,53		127.728.730,56

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P2812700I
Pza. Mayor, nº 1 - 28230 Las Rozas de Madrid

Fecha Obtención 05/09/2019 19:03:28
Pág. 5

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/1 a 30/6

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

PAGOS

	PAGOS BRUTOS	AJUSTES	PAGOS LIQUIDOS
De Presupuesto, directos de Tesorería	51.006.369,99		51.006.369,99
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	5.648.471,46		5.648.471,46
Pagos de IVA Soportado Deducible en Gastos	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Oper. No Presupuestarias	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Dev. de Ingresos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de Gastos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de R.O.E.	0,00		0,00
Por Aplicaciones Definitivas de Ingresos	29.890,91	-29.890,91	0,00
Por Devolución de Ingresos, directos de Tesorería	492.361,47		492.361,47
Descontados en Reintegros de Pagos de Pto. de Gastos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Reintegros de Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00		0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	35.966.661,81		35.966.661,81
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
	Descuentos en Pagos	-3.901.021,06	-3.901.021,06
TOTAL PAGOS	93.143.755,64	-3.930.911,97	89.212.843,67
Existencias a fin del periodo	38.515.886,89		38.515.886,89

3º.- Acta de arqueo desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2019, con fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve**:**

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P2612700I
Pza. Mayor, nº 1 - 28230 Las Rozas de Madrid

Fecha Obtención *05/09/2019* *19:04:45*
Pág. 1

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/4 a 30/6

Existencia anterior al periodo	52.437.856,75
INGRESOS	
De Presupuesto.	15.603.533,77
Por operaciones no Presup.	2.340.310,81
Por Reintegros de Pago.	5.721,11
De Recursos de Otros Entes.	1,97
Por Movimientos Internos.	17.987.239,28
De Operaciones Comerciales	0,00
TOTAL INGRESOS	35.936.806,94
Suman Existencias + Ingresos	88.374.663,69
PAGOS	
De Presupuesto.	29.020.709,16
Por operaciones no Presup.	3.021.949,24
Por Devolución de Ingresos.	165.676,78
De Recursos de Otros Entes.	0,00
Por Movimientos Internos	17.650.441,62
De Operaciones Comerciales	0,00
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00
TOTAL PAGOS	49.858.776,80
Existencias a fin del periodo	38.515.886,89

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/4 a 30/6

ORD.	Descripción del Ordinal / Nº Cuenta	SALDO INICIAL	ANTERIOR		PERIODO			
			INGRESOS	PAGOS	E. INICIAL	INGRESOS	PAGOS	EXISTENCIAS
201	KUTXABANK ES48.20 ES-48-2095049831323057453	844.386,69	1.649.379,97	769.790,26	1.723.976,40	702.132,33	759.074,39	1.667.034,34
202	B.SANTAND. ES71.003 ES-71-0030814198087000272	66.928,22			66.928,22	300.000,00	289.149,41	77.778,81
203	CAJAMAR ES60 3058. ES-60-3058191107272000076	1.763,50		25,80	1.737,70		32,10	1.705,60
204	CAJAMAR ES04.3058. ES-04-3058191101272000311	2.146,06		0,60	2.145,46	660,00	1,20	2.804,26
205	CAIXABANK ES28.210 ES-52-0065151819003100031	6.477,21		48,00	6.429,21		48,00	6.381,21
206	ESPAÑADUER ES64.2 ES-64-2108472001003392683	13.718.466,97	11.262,73	42,50	13.729.687,20	8.528,67	40,86	13.738.175,01
207	B.SANTAND. ES96.004 ES-96-0049518208211001033	478.926,42	3.724,55	48,09	482.602,88	16.405,43	120,89	498.887,42
210	BANKIA ES58.2038.222 ES-33-2038707911000079541	10.468,35			10.468,35			10.468,35
211	BANKIA ES28 2038.222 ES-28-2038222895000798488	21.006.613,85	9.926.701,03	19.152.286,46	11.781.028,42	8.560.934,61	14.197.239,26	6.144.723,77
212	BANKIA ES71 2038.229 ES-71-2038220375000026331	64.195,69	3.449,88	68,99	67.576,58	2.945,66	70,46	70.451,78
214	B.SABADELL ES23.008 ES-23-0081533832000116520	24.823,56			24.823,56		12.691,87	12.131,69
215	BANKIA ES92 2038.248 ES-92-2038248941000073100	751.616,13	37.057,00	323,29	788.349,84	98.222,00	481,56	886.090,28
218	B.POPULAR ES97.007 ES-97-0075083766000000173	56.629,81			56.629,81	160.066,98	134.557,35	82.139,44
221	BANCO CLM ES81 210 ES-81-2105641039340000534	9.542,06			9.542,06			9.542,06
222	BANKIA ES34 2038.222 ES-34-2038222893600815356	12.433,81		23,00	12.410,81		27,00	12.383,81
223	B.SABADELL ES28 0081 ES-28-0081035748000143852	11.062.596,75	717.935,11	1.741.572,91	10.038.958,95	463.469,42	167.043,17	10.335.385,20
224	B.SABADELL ES38 0081 ES-38-0081035743000140064 5	1.366.092,74	1.280.233,06	50.192,85	2.596.132,95	952.514,44	3.295.892,52	252.754,87

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/4 a 30/6

ORD.	Descripción del Ordinal / Nº Cuenta	SALDO INICIAL	ANTERIOR		PERIODO			
			INGRESOS	PAGOS	E. INICIAL	INGRESOS	PAGOS	EXISTENCIAS
225	BBVA ES38.0182.2370. ES-38-0182237045020851312	874.345,61	6.196.690,84	4.355.975,57	2.715.060,88	90.442,49	2.551.425,96	254.077,41
230	IBERCAJA ES26 2085. ES-26-2085972123030007001	16.347,35			16.347,35			16.347,35
232	CAIXABANK ES28 2100 ES-28-2100178165020001263	231.105,28	445.042,49	2.313,13	673.834,64	311.484,92	805.136,00	180.183,56
233	BBVA ES19 0182.2370. ES-19-0182237042020280992	5.282.373,09	16.716.915,97	15.143.843,45	6.855.445,61	21.773.732,52	24.790.050,45	3.839.127,68
234	ESPAÑADUER ES23.2 ES-23-2108472000034752440	356.780,90	7.621,24	77,92	364.324,22	11.391,18	110,21	375.605,19
239	BBVA ES75.0182.2370. ES-03-0182187664020000118	434.628,89	8.063,12	12,10	442.679,91	6.650,58	400.024,00	49.306,49
240	BANCO SANTANDER, S ES-33-0030814192031700027 3		18.022,43	18.022,43			789,70	-789,70
241	CAIXABANK, S.A. ICO R ES-73-2100178154020028114 1		30.686,98	30.686,98		30.573,07	30.573,07	
242	BANKIA, S.A. ICO RD 4/ ES-41-2038222890000824502		78.240,69	78.240,69		77.950,29	77.950,29	
243	BANCO DE SABADELL, S ES-28-0081533831000119502 6		791,12	791,12		788,19	823,78	-35,59
244	BANCO DE SABADELL, S ES-30-0081035741000157306 3	-6.773,40	17.180,59	17.180,59	-6.773,40	17.116,82	17.116,82	-6.773,40
245	BBVA ICO RD/2012 ES-20-0182237040020163752 0		22.574,65	45.065,51	-22.490,86	22.490,86		
246	BANCO SANTANDER, S ES-37-0049518200251539115 6		32.559,97	32.559,97		32.439,12	32.439,12	
247	BBVA ICO RD/2012 ES-17-0182237047020850395 8		88.648,38	88.648,38		88.319,35	88.319,35	
248	BANCO POPULAR ESP ES-35-0075083763006000036 9		20.915,38	20.915,38		12.858,91	12.858,91	
	Totales	56.672.915,54	37.313.697,18	41.548.755,97	52.437.856,75	33.742.117,84	47.664.087,70	38.515.886,89

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P2812700I
Pza. Mayor, nº 1 - 28230 Las Rozas de Madrid

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/4 a 30/6

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

INGRESOS	INGRESOS BRUTOS	AJUSTES	INGRESOS LIQUIDOS
Existencia anterior al periodo	52.437.856,75		52.437.856,75
De Presupuesto de Ingresos, directos en Tesorería	15.575.929,71		15.575.929,71
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de Ingresos Presupuestarios	27.604,06	-27.604,06	0,00
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	81.961,17		81.961,17
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	2.166.138,19	-2.166.138,19	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Ingresos de IVA Repercutido Deducible	55.238,23		55.238,23
Aplicaciones Provisionales de Ingresos	36.026,37		36.026,37
Aplicaciones Definitivas de Ingresos No Presupuestarios	750,00	-750,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de IVA Repercutido Deducible	196,85	-196,85	0,00
Por Reintegros de Pagos, directos en Tesorería	5.721,11		5.721,11
Descontados en Pagos a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos, directos en Tesorería	1,97	0,00	1,97
Aplicaciones Definitivas de Recursos de Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	17.987.239,28		17.987.239,28
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
	Descuentos en Reintegros	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	35.936.806,94	-2.194.689,10	33.742.117,84
Suman Existencias más INGRESOS	88.374.663,69		86.179.974,59

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P2612700I
Pza. Mayor, nº 1 - 28230 Las Rozas de Madrid

Fecha Obtención 05/09/2019 19:04:45
Pág. 5

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2019 Periodo desde 1/4 a 30/6

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

PAGOS

	PAGOS BRUTOS	AJUSTES	PAGOS LIQUIDOS
De Presupuesto, directos de Tesorería	29.020.709,16		29.020.709,16
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	2.993.398,33		2.993.398,33
Pagos de IVA Soportado Deducible en Gastos	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Oper. No Presupuestarias	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Dev. de Ingresos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de Gastos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de R.O.E.	0,00		0,00
Por Aplicaciones Definitivas de Ingresos	28.550,91	-28.550,91	0,00
Por Devolución de Ingresos, directos de Tesorería	165.676,78		165.676,78
Descontados en Reintegros de Pagos de Pto. de Gastos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Reintegros de Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00		0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	17.650.441,62		17.650.441,62
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
	Descuentos en Pagos	-2.166.138,19	-2.166.138,19
TOTAL PAGOS	49.858.776,80	-2.194.689,10	47.664.087,70
Existencias a fin del periodo	38.515.886,89		38.515.886,89

4º.- Cuadros resumen ejecución presupuestaria del Segundo Trimestre de 2019, en materia de Gastos:

Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Inc. remanente	Modificaciones	Créd/Altas/Inc	Disposiciones	Dis./Ord/Ad. def.	Obl./rec. neta	Obl./Ord/Ad. def.	Pag./realizados	Pag./Obl.	Obl. pend. pag.	Dem. crédito
		TOTAL	203.610.240,98	34.212.123,95	7.175.940,23	244.998.105,66	83.854.091,40	57,83	47.436.199,54	32,72	45.833.279,87	96,62	1.602.919,67	97.561.906,32
100	1500	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	88.945,32	0,00	0,00	88.945,32	16.713,86	18,79	16.713,86	18,79	16.713,86	100,00	0,00	72.231,46
100	1500	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	79.213,60	0,00	0,00	79.213,60	36.763,38	47,00	36.763,38	47,00	36.763,38	100,00	0,00	41.450,22
100	1500	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	59.903,92	0,00	0,00	59.903,92	31.465,86	52,53	31.465,86	52,53	31.465,86	100,00	0,00	28.437,06
100	1500	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	25.387,38	0,00	0,00	25.387,38	4.446,27	17,51	4.446,27	17,51	4.446,27	100,00	0,00	20.941,11
100	1500	12006	TRIENIOS	48.814,70	0,00	0,00	48.814,70	22.326,38	45,74	22.326,38	45,74	22.326,38	100,00	0,00	26.488,32
100	1500	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	152.107,20	0,00	0,00	152.107,20	51.308,32	33,73	51.308,32	33,73	51.308,32	100,00	0,00	100.798,88
100	1500	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	486.113,99	0,00	0,00	486.113,99	175.796,92	36,16	175.796,92	36,16	175.796,92	100,00	0,00	310.317,07
100	1500	12103	OTROS COMPLEMENTOS	19.105,97	0,00	0,00	19.105,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.105,97
100	1500	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL INDEFINIDO	53.728,34	0,00	0,00	53.728,34	28.363,59	52,79	28.363,59	52,79	28.363,59	100,00	0,00	24.364,75
100	1500	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	32.911,47	0,00	0,00	32.911,47	18.554,74	56,37	18.554,74	56,37	18.554,74	100,00	0,00	14.356,73
100	1500	13100	LABORAL TEMPORAL	148.345,83	0,00	0,00	148.345,83	59.824,32	40,33	59.824,32	40,33	59.824,32	100,00	0,00	88.521,51
100	1500	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	107.175,27	0,00	0,00	107.175,27	42.220,77	39,39	42.220,77	39,39	42.220,77	100,00	0,00	64.954,50
100	1500	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	297.495,00	0,00	0,00	297.495,00	83.228,10	27,98	83.228,10	27,98	83.228,10	100,00	0,00	214.266,90
100	1500	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	5.600,00	791,41	0,00	6.391,41	12.081,23	189,01	4.424,20	69,23	4.424,20	100,00	0,00	1.967,21
100	1500	21500	REPAR, MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	80.000,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00
100	1500	21600	REPARAC. MANTN. Y CONSERV. MOBILIARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100	1500	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	1.421,08	17,76	1.068,58	13,36	1.068,58	100,00	0,00	6.931,42
100	1500	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	800,00	0,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
100	1500	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	1.820,43	18,20	1.820,43	18,20	1.820,43	100,00	0,00	8.179,58
100	1500	22101	SUMINISTRO DE AGUA	2.550,00	0,00	0,00	2.550,00	1.626,13	63,77	1.626,13	63,77	1.626,13	100,00	0,00	923,88
100	1500	22114	MATERIAL TÉCNICO	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
100	1500	22602	DIFUSIÓN PROYECTOS	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	1.945,68	38,91	972,84	19,46	972,84	100,00	0,00	4.027,16
100	1500	22706	CONTRATOS MANTENIMIENTO APLICACIONES	60.000,00	3.564,03	0,00	63.564,03	49.071,35	77,17	17.525,59	27,57	17.164,95	97,94	360,64	46.398,44
100	1500	22715	CONTRATACIONES VARIAS	145.000,00	32.559,15	0,00	177.559,15	129.117,23	72,71	57.904,60	32,59	57.904,60	100,00	0,00	119.764,64
100	1500	48500	TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
100	1500	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.501,34	0,00	0,00	1.501,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.501,34
100	1500	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	3.893,65	0,00	0,00	3.893,65	4.893,65	125,69	3.893,65	100,00	3.893,65	100,00	0,00	3.000,00
100	1500	63701	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	6.585,16	0,00	0,00	6.585,16	15.716,81	238,68	9.131,65	138,68	9.131,65	100,00	0,00	6.585,16
100	1500	63702	REVISIÓN PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA	90.051,50	0,00	0,00	90.051,50	38.973,00	43,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.051,50
100	1500	63703	PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	177.977,00	0,00	0,00	177.977,00	36.360,65	20,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	177.977,00
100	1500	64100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	35.357,60	0,00	0,00	35.357,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.357,60
100	1522	27100	Energía eléctrica	27.021,11	0,00	0,00	27.021,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.021,11
100	9120	10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	25.750,00	0,00	0,00	25.750,00	172,71	0,67	172,71	0,67	172,71	100,00	0,00	25.577,29
100	9120	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	0,00	0,00	0,00	0,00	13.032,78	0,00	13.032,78	0,00	13.032,78	100,00	0,00	-13.032,78
100	9120	12006	TRIENIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	3.254,75	0,00	3.254,75	0,00	3.254,75	100,00	0,00	-3.254,75
100	9120	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00	0,00	0,00	0,00	8.967,35	0,00	8.967,35	0,00	8.967,35	100,00	0,00	-8.967,35
100	9120	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	0,00	0,00	0,00	0,00	23.707,26	0,00	23.707,26	0,00	23.707,26	100,00	0,00	-23.707,26
100	9120	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	5.494,53	0,00	5.494,53	0,00	5.494,53	100,00	0,00	-5.494,53
100	9120	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	13.941,88	0,00	0,00	13.941,88	13.521,83	96,99	13.521,83	96,99	13.521,83	100,00	0,00	420,05
100	9120	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	4.400,00	0,00	0,00	4.400,00	2.445,16	55,58	878,43	19,96	878,43	100,00	0,00	3.521,57
100	9120	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8.000,00	0,10	0,00	8.000,10	1.104,75	13,81	899,39	11,24	899,39	100,00	0,00	7.100,61
100	9120	22001	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	800,00	0,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
100	9120	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	1.185,61	39,52	1.185,61	39,52	1.185,61	100,00	0,00	1.814,39
100	9120	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	1.000,00	16,67	989,85	16,50	989,85	100,00	0,00	5.010,15
100	9120	22605	PUBLICACIONES	100,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
100	9120	22610	GASTOS DIVERSOS	950,00	0,00	0,00	950,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	950,00
100	9120	22722	MENSAJERÍA ESPECIALIZADA	0,00	0,00	0,00	0,00	12.831,46	0,00	12.496,69	0,00	11.080,70	88,67	1.415,99	-12.496,69
100	9120	23020	DIETAS DEL PERSONAL	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	4.075,93	407,59	3.059,77	305,93	1.547,23	51,08	1.483,04	-3.059,77
100	9120	48000	CUOTAS ETMFP Y FMM	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00	11.941,14	85,29	11.941,14	85,29	11.941,14	100,00	0,00	2.058,86
100	9121	10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	272.423,60	0,00	0,00	272.423,60	390.127,40	143,21	390.127,40	143,21	152.269,80	90,28	37.857,60	342.295,55
100	9121	11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	917.775,60	0,00	0,00	917.775,60	475.727,60	51,83	475.727,60	51,83	436.656,88	91,75	39.230,72	442.048,00
100	9121	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	14.824,22	0,00	0,00	14.824,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.824,22
100	9121	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	9.581,82	0,00	0,00	9.581,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.581,82
100	9121	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	14.820,68	0,00	0,00	14.820,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.820,68
100	9121	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	45.158,13	0,00	0,00	45.158,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.158,13
100	9121	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	10.457,92	0,00	0,00	10.457,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.457,92
100	9121	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	437.000,00	0,00	0,00	437.000,00	159.218,31	36,43	159.218,31	36,43	159.218,31	100,00	0,00	277.781,69
100	9121	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA GRUPOS	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	785,50	52,33	152,07	10,14	152,07	100,00	0,00	1.347,93
100	9121	21300	LOCOMOCIÓN	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
100	9121	23100	ASISTENCIAS DE CARGOS ELECTIVOS	395.000,00	0,00	0,00	395.000,00	165.345,24	41,86	165.345,24	41,86	138.353,87	83,68	26.991,37	229.654,76
100	9121	48900	AGRUPACIÓN GRUPO P.P.	22.501,96	0,00	0,00	22.501,96	11.250,98	50,00	11.250,98	50,00	11.250,98	100,00	0,00	11.250,98
100	9121	48901	AGRUPACIÓN GRUPO CONTIGO	15.414,73	0,00	0,00	15.414,73	7.707,36	50,00	7.707,36	50,00	7.707,36	100,00	0,00	7.707,37
100	9121	48902	AGRUPACIÓN GRUPO P.S.O.E.	15.414,73	0,00	0,00	15.414,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.414,73
100	9121	48903	AGRUPACIÓN GRUPO UPYD	14.528,83	0,00	0,00	14.528,83	7.264,41	50,00	7.264,41	50,00	7.264,41	100,00	0,00	7.264,42
100	9121	48904	AGRUPACIÓN GRUPO CIUDADANOS	17.185,54	0,00	0,00	17.185,54	8.150,31	47,42	8.150,31	47,42	8.150,31	100,00	0,00	9.035,23
100	9121	48905	AGRUPACIÓN GRUPO UNIDAS LAS ROZAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100	9121	48906	AGRUPACIÓN GRUPO VOX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100	9121	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	4.503,85	0,00	0,00	4.503,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.503,85
100	9200	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	74.121,10	0,00	0,00	74.121,10	15.458,41	20,86	15.458,41	20,86	15.458,41	100,00	0,00	58.662,69
100	9200	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	0,00	0,00	0,00	0,00	6.849,03	0,00	6.849,03	0,00	6.849,03	100,00	0,00	-6.849,03
100	9200	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	49.919,10	0,00	0,00	49.919,10	10.240,44	20,51	10.240,44	20,51	10.240,44	100,00	0,00	39.678,66
100	9200	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	67.699,68	0,00	0,00	67.699,68	14.522,96	21,45	14.522,96	21,45	14.522,96	100,00	0,00	53.176,72

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Inc. remanentes	Modificaciones	Créd.definitivos	Disposiciones	Dis./Créd. def.	Obl. rec. netas	Obl./Créd. def.	Pag. realizados	Pag./Obl.	Obl. pend. pag.	Rem. crédito
100	9200	12006	TRIENIOS	25.981,78	0,00	0,00	25.981,78	11.284,64	43,43	11.284,64	43,43	11.284,64	100,00	0,00	14.697,14
100	9200	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	119.166,74	0,00	0,00	119.166,74	26.653,09	22,37	26.653,09	22,37	26.653,09	100,00	0,00	92.513,65
100	9200	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	395.797,70	0,00	0,00	395.797,70	82.509,74	20,85	82.509,74	20,85	82.509,74	100,00	0,00	313.287,96
100	9200	12103	OTROS COMPLEMENTOS	8.949,09	0,00	0,00	8.949,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.949,09
100	9200	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	90.497,53	0,00	0,00	90.497,53	38.660,67	42,72	38.660,67	42,72	38.660,67	100,00	0,00	51.836,86
100	9200	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	63.092,43	0,00	0,00	63.092,43	28.669,53	45,44	28.669,53	45,44	28.669,53	100,00	0,00	34.422,90
100	9200	13100	LABORAL TEMPORAL	56.708,34	0,00	0,00	56.708,34	44.225,51	77,99	44.225,51	77,99	44.225,51	100,00	0,00	12.482,83
100	9200	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	88.508,88	0,00	0,00	88.508,88	22.937,03	25,91	22.937,03	25,91	22.937,03	100,00	0,00	65.571,85
100	9200	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	160.000,00	0,00	0,00	160.000,00	96.892,06	60,56	96.892,06	60,56	96.892,06	100,00	0,00	63.107,94
100	9200	20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	6.339,63	21,13	2.926,02	9,75	2.926,02	100,00	0,00	27.073,98
100	9200	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORAS	7.900,00	683,09	0,00	8.583,09	8.825,79	102,83	2.941,00	34,27	2.941,00	100,00	0,00	5.642,09
100	9200	21200	REPARACION, MANT. Y CONSER. EDIFICIOS	0,00	628,04	0,00	628,04	1.828,04	291,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	628,04
100	9200	21500	REPAR., MANT. Y CONSER. MOBILIARIO Y ENSERES	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
100	9200	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8.000,00	1.716,81	0,00	9.716,81	5.659,43	58,24	3.122,15	32,13	3.122,15	100,00	0,00	6.594,66
100	9200	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	324,60	6,49	324,60	6,49	324,60	100,00	0,00	4.675,40
100	9200	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	5.000,00	726,01	0,00	5.726,01	2.941,13	51,36	2.215,12	38,69	2.215,12	100,00	0,00	3.510,89
100	9200	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	0,00	0,00	0,00	0,00	148,23	0,00	148,23	0,00	148,23	100,00	0,00	-148,23
100	9200	22500	CANONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100	9200	22603	ANUNCIOS BOLETINES OFICIALES	45.000,00	0,00	0,00	45.000,00	3.709,03	8,24	3.709,03	8,24	3.709,03	100,00	0,00	41.290,97
100	9200	22610	GASTOS DE NOTARIA Y REGISTRO	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	213,15	3,55	158,02	2,63	158,02	100,00	0,00	5.841,98
100	9200	22612	GASTOS ELECTORALES	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	54.817,46	274,09	52.345,50	261,73	42.577,00	81,34	9.768,50	-32.345,50
100	9200	22706	CONTRATO SERVICIOS ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS.	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
100	9200	22709	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	0,00	0,00	0,00	0,00	764,17	0,00	764,16	0,00	764,16	100,00	0,00	-764,16
100	9200	22723	CONTRATOS SERVICIOS ARCHIVO	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
100	9200	22724	CONTRATO ACTUALIZACION INVENTARIO	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
100	9200	62500	MOBILIARIO, ENSERES Y EQ. OFICINA	600,51	0,00	0,00	600,51	1.657,70	276,05	1.657,70	276,05	1.657,70	100,00	0,00	-1.057,19
100	9200	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	986,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100	9205	13000	SUELDOS DEL GRUPO A1	103.769,54	0,00	0,00	103.769,54	46.015,02	44,34	46.015,02	44,34	46.015,02	100,00	0,00	57.754,52
100	9205	13003	SUELDOS DEL GRUPO C1	19.967,64	0,00	0,00	19.967,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.967,64
100	9205	13004	SUELDOS DEL GRUPO C2	0,00	0,00	0,00	0,00	8.892,54	0,00	8.892,54	0,00	8.892,54	100,00	0,00	-8.892,54
100	9205	13006	TRIENIOS	14.300,54	0,00	0,00	14.300,54	13.772,84	96,31	13.772,84	96,31	13.772,84	100,00	0,00	527,70
100	9205	13100	COMPLEMENTO DE DESTINO	80.435,04	0,00	0,00	80.435,04	32.884,53	40,88	32.884,53	40,88	32.884,53	100,00	0,00	47.550,51
100	9205	13101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	224.462,49	0,00	0,00	224.462,49	94.131,98	41,94	94.131,98	41,94	94.131,98	100,00	0,00	130.330,51
100	9205	13103	OTROS COMPLEMENTOS	5.551,46	0,00	0,00	5.551,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.551,46
100	9205	13100	LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	15.664,64	0,00	15.664,64	0,00	15.664,64	100,00	0,00	-15.664,64
100	9205	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	49.738,19	0,00	0,00	49.738,19	22.279,76	44,79	22.279,76	44,79	22.279,76	100,00	0,00	27.458,43
100	9205	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	64.000,00	0,00	0,00	64.000,00	32.109,85	50,17	32.109,85	50,17	32.109,85	100,00	0,00	31.890,15
100	9205	21200	REPARACION, MANT. Y CONSER. EDIFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100	9205	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	1.213,17	0,00	638,89	0,00	638,89	100,00	0,00	-638,89
100	9205	22001	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	22.000,00	0,00	0,00	22.000,00	25.053,17	113,88	23.867,53	108,49	23.867,53	100,00	0,00	-1.867,53
100	9205	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	0,00	955,72	0,00	955,72	3.324,87	347,89	1.580,26	165,35	1.580,26	100,00	0,00	-624,54
100	9205	22400	PRIMAS DE SEGUROS	275.000,00	0,00	0,00	275.000,00	119.676,20	43,52	119.676,16	43,52	119.676,16	100,00	0,00	155.323,84
100	9205	22604	DEFENSA JURIDICA	20.000,00	84.299,37	0,00	104.299,37	160.157,48	153,54	57.240,38	54,88	53.565,37	93,58	3.675,01	47.058,99
100	9205	22610	GASTOS NOTORIO Y REGISTRO	0,00	0,00	0,00	0,00	14,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100	9205	22611	INDEMNIZACIONES A TERCEROS Y SEN. JUDICIALES	180.000,00	0,00	0,00	180.000,00	142.473,59	79,15	142.473,59	79,15	142.473,59	100,00	0,00	37.526,41
100	9205	22723	CONTRATO DEFENSA JURIDICA ABOGADO	78.650,00	0,00	0,00	78.650,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.650,00
100	9205	22724	CONTRATO DEFENSA JURIDICA MATERIA LABORAL	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
100	9230	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	34.200,00	2.943,05	0,00	37.143,05	24.339,58	65,53	15.868,48	42,72	15.796,98	99,55	71,50	21.274,57
100	9230	22610	GASTOS DIVERSOS	28.000,00	799,08	0,00	28.799,08	4.479,83	15,56	4.323,01	15,01	4.323,01	100,00	0,00	24.476,07
100	9231	13003	SUELDOS DEL GRUPO C1	9.983,82	0,00	0,00	9.983,82	5.245,62	52,54	5.245,62	52,54	5.245,62	100,00	0,00	4.738,20
100	9231	13006	TRIENIOS	3.789,48	0,00	0,00	3.789,48	1.992,48	52,58	1.992,48	52,58	1.992,48	100,00	0,00	1.797,00
100	9231	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.900,02	0,00	0,00	5.900,02	3.100,02	52,54	3.100,02	52,54	3.100,02	100,00	0,00	2.800,00
100	9231	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	25.235,43	0,00	0,00	25.235,43	14.047,71	55,67	14.047,71	55,67	14.047,71	100,00	0,00	11.187,72
100	9231	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.501,77	0,00	0,00	1.501,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.501,77
100	9231	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	18.076,91	0,00	0,00	18.076,91	9.719,20	53,77	9.719,20	53,77	9.719,20	100,00	0,00	8.357,71
100	9231	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	11.747,55	0,00	0,00	11.747,55	6.187,63	52,67	6.187,63	52,67	6.187,63	100,00	0,00	5.559,92
100	9231	13100	LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	3.885,52	0,00	3.885,52	0,00	3.885,52	100,00	0,00	-3.885,52
100	9231	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	5.101,38	0,00	0,00	5.101,38	2.680,26	52,54	2.680,26	52,54	2.680,26	100,00	0,00	2.421,12
100	9231	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	7.496,41	29,99	7.496,41	29,99	7.496,41	100,00	0,00	17.503,59
100	9231	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	545,76	54,58	195,45	19,55	195,45	100,00	0,00	804,55
100	9231	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
100	9231	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	252,12	25,21	252,12	25,21	252,12	100,00	0,00	747,88
100	9231	22603	ANUNCIOS BOLETINES OFICIALES	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
100	9231	22709	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
100	9253	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.850,00	5.159,26	0,00	11.009,26	8.152,12	74,05	5.159,26	46,86	5.159,26	100,00	0,00	5.850,00
100	9253	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	108.000,00	6.690,96	0,00	114.690,96	93.888,87	81,86	47.925,42	41,79	47.925,42	100,00	0,00	66.765,54
100	9253	22608	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	32.750,00	0,00	0,00	32.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.750,00
100	9253	22611	BOLETIN MUNICIPAL	60.000,00	8.008,00	0,00	68.008,00	32.032,00	47,10	24.024,00	35,33	16.016,00	66,67	8.008,00	43.984,00
100	9253	22706	PROYECTO RADIO	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
100	9253	22722	MENSAJERIA ESPECIALIZADA	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
100	9253	22723	CONTRATOS SERVICIOS COMUNICACION	36.175,00	5.080,79	0,00	41.255,79	20.609,93	49,96	19.774,79	47,93	19.774,79	100,00	0,00	21.481,00
100	9253	22724	CONTRATOS INNOVACION	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00	6.121,27	43,73	2.782,40	19,87	2.782,40	100,00	0,00	11.217,60
100	9253	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Inc. remanente	Modificaciones	Créd.definitivo	Disposiciones	Bja./Créd. def.	Obl.rec.neta	Obl./Créd. def.	Pag. realizados	Pag./Obl.	Obl. pend. pag.	Rem. crédito
100	9253	62700	PROYECTO RACHO	4.503,85	0,00	0,00	4.503,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.503,85
101	1100	12003	SUELDOS DIF. GRUPO C1	19.967,64	0,00	0,00	19.967,64	10.488,82	53,53	10.488,82	53,53	10.488,82	100,00	0,00	9.478,82
101	1100	12004	TRIENIOS	4.182,94	0,00	0,00	4.182,94	2.483,73	59,35	2.483,73	59,35	2.483,73	100,00	0,00	1.705,21
101	1100	12100	COMP.EMPLEO DE DESTINO	11.054,72	0,00	0,00	11.054,72	5.964,76	53,53	5.964,76	53,53	5.964,76	100,00	0,00	5.089,96
101	1100	12101	COMP.EMPLEO ESPECIFICO	34.533,68	0,00	0,00	34.533,68	18.145,52	52,54	18.145,52	52,54	18.145,52	100,00	0,00	16.388,16
101	1100	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL EVENTUAL	8.152,20	0,00	0,00	8.152,20	4.497,65	55,16	4.497,65	55,16	4.497,65	100,00	0,00	3.654,55
101	1100	13001	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL EVENTUAL	18.187,92	0,00	0,00	18.187,92	9.647,64	53,03	9.647,64	53,03	9.647,64	100,00	0,00	8.540,28
101	1100	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	11.743,74	0,00	0,00	11.743,74	4.388,45	36,72	4.388,45	36,72	4.388,45	100,00	0,00	7.355,29
101	1100	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	44.056,60	0,00	0,00	44.056,60	9.811,67	21,98	9.811,67	21,98	9.811,67	100,00	0,00	34.443,33
101	1100	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	18.870,88	0,00	0,00	18.870,88	19.388,04	102,70	4.912,85	26,03	4.912,85	100,00	0,00	13.958,03
101	1100	21000	REPAR. MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL	2.555,00	0,00	0,00	2.555,00	4.721,57	184,72	4.225,56	165,31	4.225,56	100,00	0,00	-1.670,56
101	1100	21001	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	2.405,00	0,00	0,00	2.405,00	1.168,69	48,59	584,35	24,30	584,35	100,00	0,00	1.811,83
101	1100	21100	REPAR. MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL	2.555,00	0,00	0,00	2.555,00	4.721,57	184,72	4.225,56	165,31	4.225,56	100,00	0,00	-1.670,56
101	1100	21200	REPAR. MANTTO. Y CONSER. MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1100	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.000,00	3.306,68	0,00	13.306,68	21.092,19	158,51	6.174,65	46,39	6.174,65	100,00	0,00	7.131,53
101	1100	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
101	1100	22003	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
101	1100	22100	ENERGIA ELECTRICA	92.000,00	25.154,27	0,00	117.154,27	111.653,58	95,30	37.055,13	31,16	25.755,34	69,49	11.299,88	79.449,15
101	1100	22101	SUMINISTRO AGUA	3.417,00	0,00	0,00	3.417,00	5.417,00	158,56	1.427,61	41,78	1.427,61	100,00	0,00	1.989,39
101	1100	22103	GAS	19.000,00	1.960,03	0,00	20.960,03	19.196,14	91,59	6.805,54	32,46	6.805,54	100,00	0,00	13.154,49
101	1100	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	2.462,50	82,08	2.462,50	82,08	1.200,50	48,76	1.262,00	537,50
101	1100	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	414,28	27,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
101	1100	22114	MATERIAL TECNICO FUNGIBLE	4.000,00	3.306,61	0,00	7.306,61	4.889,57	66,91	4.889,57	66,91	3.366,43	68,85	1.523,14	2.417,04
101	1100	22199	OTROS GASTOS DIVERSOS	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
101	1100	22200	TELEFONO FIJO	8.000,00	1.194,45	0,00	9.194,45	10.194,45	110,87	8.000,00	87,00	8.000,00	100,00	0,00	1.194,45
101	1100	22201	TELEFONIA MOVIL	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	1.018,93	33,96	1.018,93	33,96	1.018,93	100,00	0,00	1.981,07
101	1100	22202	PRIMAS DE SEGUROS	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
101	1100	22301	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
101	1100	22302	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
101	1100	22306	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
101	1100	22399	FIESTA PATRON POLICIA	5.500,00	0,00	0,00	5.500,00	5.029,67	103,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00
101	1100	22799	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	70.000,00	11.747,40	0,00	81.747,40	83.979,20	114,13	15.343,20	41,80	15.343,20	100,00	0,00	47.104,20
101	1100	22799	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	5.000,00	37.384,32	0,00	42.384,32	95.544,42	329,21	24.913,90	57,96	18.614,25	74,71	5.299,65	18.070,42
101	1100	23100	DIETAS, DIST. Y LOCOMOCION	0,00	0,00	0,00	0,00	4.719,00	0,00	4.719,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.719,00
101	1100	23101	ASTINCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
101	1100	23102	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
101	1100	23103	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
101	1100	23104	FIESTA PATRON POLICIA	5.500,00	0,00	0,00	5.500,00	5.029,67	103,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00
101	1100	23199	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	70.000,00	11.747,40	0,00	81.747,40	83.979,20	114,13	15.343,20	41,80	15.343,20	100,00	0,00	47.104,20
101	1100	23199	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	5.000,00	37.384,32	0,00	42.384,32	95.544,42	329,21	24.913,90	57,96	18.614,25	74,71	5.299,65	18.070,42
101	1100	23199	CONTRATOS EDIFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	4.719,00	0,00	4.719,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.719,00
101	1100	48001	CONVENIOS DE COLABORACION	21.000,00	0,00	0,00	21.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.000,00
101	1320	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.501,28	0,00	0,00	1.501,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.501,28
101	1320	21500	EQUIPO DE OFICINA	4.503,85	1.351,50	0,00	5.855,35	1.351,50	23,08	1.351,50	23,08	1.351,50	100,00	0,00	4.503,85
101	1320	21600	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.504,42	0,00	0,00	7.504,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.504,42
101	1320	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	3.651,28	0,00	0,00	3.651,28	18.111,28	495,86	503,66	13,79	18.111,28	100,00	0,00	-14.459,99
101	1320	12000	SUELDOS DIF. GRUPO A2	44.477,66	0,00	0,00	44.477,66	15.572,34	35,01	15.572,34	35,01	15.572,34	100,00	0,00	28.905,32
101	1320	12001	SUELDOS DIF. GRUPO A1	33.033,66	0,00	0,00	33.033,66	6.370,05	19,47	6.370,05	19,47	6.370,05	100,00	0,00	26.663,61
101	1320	12002	SUELDOS DIF. GRUPO C2	29.583,24	0,00	0,00	29.583,24	10.116,93	34,20	10.116,93	34,20	10.116,93	100,00	0,00	19.466,31
101	1320	12003	SUELDOS DIF. GRUPO C1	1.340.861,03	0,00	0,00	1.340.861,03	317.297,02	23,67	317.297,02	23,67	317.297,02	100,00	0,00	1.023.564,01
101	1320	12004	TRIENIOS	231.031,56	0,00	0,00	231.031,56	101.189,93	43,80	101.189,93	43,80	101.189,93	100,00	0,00	129.841,63
101	1320	12100	COMP.EMPLEO DE DESTINO	811.018,88	0,00	0,00	811.018,88	354.845,66	43,75	354.845,66	43,75	354.845,66	100,00	0,00	456.173,22
101	1320	12101	COMP.EMPLEO ESPECIFICO	3.199.585,87	0,00	0,00	3.199.585,87	1.461.597,35	45,68	1.461.597,35	45,68	1.461.597,35	100,00	0,00	1.737.988,52
101	1320	12103	OTROS COMPLEMENTOS	152.506,23	0,00	0,00	152.506,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	152.506,23
101	1320	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	1.329.084,63	0,00	185.654,50	1.484.739,13	603.431,45	40,63	603.431,45	40,63	603.431,45	100,00	0,00	881.307,68
101	1320	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	1.565.000,00	0,00	0,00	1.565.000,00	906.684,64	57,94	906.684,64	57,94	906.684,64	100,00	0,00	658.315,36
101	1320	20000	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	0,00	0,00	0,00	0,00	38.143,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1320	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	18.870,88	0,00	0,00	18.870,88	19.388,04	102,70	4.912,85	26,03	4.912,85	100,00	0,00	13.958,03
101	1320	21000	REPAR. MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL	195.000,00	16.772,84	0,00	211.772,84	212.410,69	100,30	60.184,14	28,42	60.184,14	100,00	0,00	151.588,70
101	1320	21001	MANT. Y CONSER. VARIOS	0,00	138.376,44	0,00	138.376,44	292.810,58	211,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138.376,44
101	1320	21100	REPAR. MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	8.703,83	108,80	2.669,33	33,37	2.669,33	100,00	0,00	5.330,67
101	1320	21400	REPAR. MANTTO. Y CONSER. MATERIAL TRANSPORTE	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
101	1320	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	64.000,00	0,00	0,00	64.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.000,00
101	1320	22104	VESTUARIO	135.000,00	0,00	0,00	135.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135.000,00
101	1320	22113	MANUTENCION DE ANIMALES	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	1.433,90	47,80	1.433,90	47,80	1.433,90	100,00	0,00	1.566,10
101	1320	22114	MATERIAL TECNICO FUNGIBLE	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00	11.210,45	80,14	11.210,45	80,14	11.210,45	100,00	0,00	2.789,55
101	1320	22199	MATERIAL TECNICO Y ARMAMENTO	490.411,11	184.000,00	0,00	674.411,11	95.554,61	14,17	95.554,61	14,17	95.554,61	100,00	0,00	578.856,50
101	1320	22201	MATERIAL DE SEGURIDAD	38.011,61	0,00	0,00	38.011,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.011,61
101	1320	22400	ADQUISICION PARQUE MOVIL	38.514,13	0,00	0,00	38.514,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.514,13
101	1320	62500	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	4.041,40	0,00	0,00	4.041,40	13.867,81	343,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.041,40
101	1320	63400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	371.000,00	0,00	0,00	371.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	371.000,00
101	1322	21100	REPAR. MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL	35.000,00	0,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
101	1322	22701	CONTRATO DE VIGILANCIA Y CONTROL	1.296.000,00	1.921,63	0,00	1.297.921,63	302.479,19	23,31	300.555,66	23,16	300.555,66	100,00	0,00	997.365,97
101	1322	22799	MATERIAL TECNICO Y ARMAMENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1322	62500	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	1.541.822,00	1.839.872,00	0,00	3.381.694,00	1.641.600,00	48,54	278.944,00	8,25	162.944,00	58,41	116.000,00	3.218.750,00
101	1330	21103	MANTENIMIENTO ACUARTELAMIENTO	814,20	0,00	0,00	814,20	2.370,70	291,16	2.370,70	291,16	1.406,33	59,33	964,37	-1.556,50
101	1330	22704	CONTRATO RETIRADA VEHICULOS	252.000,00	17.215,29	0,00	269.215,29	241.810,79	89,83	86.342,01	32,07	86.342,01	100,00	0,00	182.873,28
101	1330	22725	CONTRATO GESTION DE MULTAS	80.000,00	11.995,20	0,00	91.995,20	95.995,16	104,34	35.997,48	39,13	35.997,48	100,00	0,00	56.001,72
101	1330	22799	MATERIAL TECNICO Y ARMAMENTO	0,00	22.334,96	0,00	22.334,96	22.334,96	100,00	22.334,96	100,00	22.334,96	100,00	0,00	0,00
101	1330	62503	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1330	62500	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	8.345,61	0,00	0,00	8.345,61	8.345,61	100,00	8.345,61	100,00	8.345,61	100,00	0,00	0,00

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Inc. remanentes	Modificaciones	Créd.definitivos	Disposiciones	Dis./Créd. def.	Obl. rec. netas	Obl./Créd. def.	Pag. realizados	Pag./Obl.	Obl. pend. pag.	Rem. crédito
101	1330	64100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1350	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	72.865,73	0,00	0,00	72.865,73	17.441,15	23,94	17.441,15	23,94	17.441,15	100,00	0,00	55.424,58
101	1350	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	48.789,02	0,00	0,00	48.789,02	15.065,32	30,88	15.065,32	30,88	15.065,32	100,00	0,00	33.723,70
101	1350	13100	LABORAL TEMPORAL	1.376.061,07	0,00	0,00	1.376.061,07	553.102,94	40,19	553.102,94	40,19	553.102,94	100,00	0,00	822.958,13
101	1350	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	310.000,00	0,00	0,00	310.000,00	97.984,90	31,61	97.984,90	31,61	97.984,90	100,00	0,00	212.015,10
101	1350	20900	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	699,50	0,00	699,50	1.813,49	259,26	1.113,99	159,26	1.113,99	100,00	0,00	-414,49
101	1350	20700	RENTING VESTUARIO	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
101	1350	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	2.400,00	626,87	0,00	3.026,87	1.211,22	40,02	292,15	9,65	292,15	100,00	0,00	2.734,72
101	1350	21300	REPAR, MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	5.353,35	89,23	1.301,24	21,69	1.301,24	100,00	0,00	4.698,76
101	1350	21400	REPAR, MANT. Y CONSER. MATERIAL TRANSPORTE	600,00	0,00	0,00	600,00	410,19	68,36	410,19	68,36	0,00	0,00	410,19	189,81
101	1350	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.000,00	1.309,11	0,00	4.309,11	2.198,21	51,01	822,21	19,08	822,21	100,00	0,00	3.486,90
101	1350	22001	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	250,00	0,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
101	1350	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	489,35	32,62	141,91	9,46	141,91	100,00	0,00	1.358,09
101	1350	22100	ENERGIA ELECTRICA	35.000,00	6.960,21	0,00	41.960,21	40.043,13	95,43	13.192,66	31,44	9.119,09	69,12	4.073,57	28.767,55
101	1350	22101	SUMINISTRO AGUA	10.721,00	5.636,84	0,00	16.357,84	10.721,00	65,54	2.447,54	14,96	2.447,54	100,00	0,00	13.910,30
101	1350	22102	GAS	5.100,00	0,00	0,00	5.100,00	4.026,63	78,95	1.011,82	19,84	1.011,82	100,00	0,00	4.088,18
101	1350	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
101	1350	22104	VESTUARIO	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00	8.580,72	47,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
101	1350	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	3.127,50	78,19	3.127,50	78,19	952,00	30,44	2.175,50	872,50
101	1350	22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	14.000,00	1.010,51	0,00	15.010,51	11.974,91	79,78	4.377,78	29,16	4.377,78	100,00	0,00	10.632,73
101	1350	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
101	1350	22113	MANUTENCION DE ANIMALES	5.700,00	0,00	0,00	5.700,00	3.452,58	60,57	3.452,57	60,57	3.452,57	100,00	0,00	2.247,43
101	1350	22114	MATERIAL TECNICO FUNGIBLE	6.500,00	0,00	0,00	6.500,00	5.376,03	82,71	2.795,35	43,01	2.009,20	71,87	786,50	3.704,30
101	1350	22400	PRIMAS DE SEGUROS	15.000,00	517,11	0,00	15.517,11	517,11	3,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.517,11
101	1350	22500	TRIBUTOS ESTATALES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	420,03	42,00	420,03	42,00	420,03	100,00	0,00	579,97
101	1350	22501	TASAS COMUNIDAD DE MADRID	300,00	0,00	0,00	300,00	199,80	66,60	199,80	66,60	199,80	100,00	0,00	100,20
101	1350	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1350	22608	GASTOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1350	22609	FIESTA PATRONA PROTECCION CIVIL	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	931,92	93,19	931,92	93,19	132,00	14,16	799,92	68,08
101	1350	22610	CURSOS RECICLAJE DE PERSONAL VOLUNTARIO	4.500,00	0,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00
101	1350	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	19.000,00	1.478,51	0,00	20.478,51	22.843,35	111,55	9.156,36	44,71	9.156,36	100,00	0,00	11.322,15
101	1350	22707	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1350	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1350	22724	CONTRATO EQUIPOS MEDICOS	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
101	1350	62205	PISTA ENTRENAMIENTO CANINO	900,77	0,00	0,00	900,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,77
101	1350	62300	MATERIAL TECNICO	2.101,80	0,00	0,00	2.101,80	2.098,09	99,82	2.098,09	99,82	2.098,09	100,00	0,00	3,71
101	1350	62301	MATERIAL TECNICO TRANSMISIONES	1.201,03	0,00	0,00	1.201,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.201,03
101	1350	62302	MATERIAL EQUIPOS SANITARIOS	5.254,49	0,00	0,00	5.254,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.254,49
101	1350	62400	ADQUISICION PARQUE MOVIL	9.007,70	0,00	0,00	9.007,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.007,70
101	1350	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	750,64	1.501,91	0,00	2.252,55	1.501,91	66,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.252,55
101	1350	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1350	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	1350	63400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	268.000,00	0,00	268.000,00	109.452,62	40,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	268.000,00
101	1350	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	2.402,05	0,00	0,00	2.402,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.402,05
101	1360	22501	TASA EXTINCION INCENDIOS	2.893.500,00	0,00	0,00	2.893.500,00	1.470.708,25	50,83	1.470.708,25	50,83	1.470.708,25	100,00	0,00	1.422.791,75
101	1360	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
102	1720	21300	REP. MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	6.334,63	158,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
102	1720	22114	MATERIAL TECNICO FUNGIBLE	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
102	1720	22603	ANUNCIOS BOLETINES OFICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
102	1720	22611	CAMPAÑAS VARIAS	15.000,00	13.181,02	0,00	28.181,02	40.266,60	142,89	28.938,11	102,69	28.638,11	98,96	300,00	-757,09
102	1720	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	15.000,00	20.804,60	0,00	35.804,60	30.304,60	84,64	2.359,50	6,59	2.359,50	100,00	0,00	33.445,10
102	1720	22711	CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO MEDIO NATURAL	200.000,00	9.702,34	0,00	209.702,34	40.702,34	19,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	209.702,34
102	1720	60901	RED DE ESPACIOS NATURALES MALLA VERDE	75.064,20	18.101,60	0,00	93.165,80	18.101,60	19,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.165,80
102	1720	60902	PROYECTOS AJARDINAMIENTOS	6.005,14	18.392,00	0,00	24.397,14	22.869,00	93,74	10.285,00	42,16	10.285,00	100,00	0,00	14.112,14
102	1720	60903	INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES	51.041,66	103.394,50	0,00	154.436,16	187.671,00	121,52	84.276,50	54,57	84.276,50	100,00	0,00	70.161,66
102	1720	61901	REPOBLACION FORESTAL	9.007,70	21.790,10	0,00	30.797,80	21.790,10	70,75	21.790,10	70,75	21.790,10	100,00	0,00	9.007,70
102	1720	62300	MATERIAL TECNICO INVENTARIABLE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
102	4590	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
102	4590	12006	TRIENIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
102	4590	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
102	4590	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
102	4590	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
102	4590	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
102	4590	60001	INVERSIONES EN TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
102	4590	60901	OBRAS INFRAESTRUCTURAS	0,00	670.978,84	0,00	670.978,84	24.812,18	3,70	12.406,09	1,85	12.406,09	100,00	0,00	658.572,75
102	4590	60903	PASARELA CAMINO TOMILLARON	0,00	558.796,95	0,00	558.796,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	558.796,95
102	4590	60904	EJECUCION OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	5.179.808,50	0,00	0,00	5.179.808,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.179.808,50
102	4590	60906	PUENTE LAS MATAS	0,00	647.342,10	0,00	647.342,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	647.342,10
102	4590	60918	TUNEL BAJO A-6 PASO INFERIOR	15.012,84	0,00	0,00	15.012,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.012,84
102	4590	61901	REMODELACION CENTRO URBANO (C/ REAL)	2.400.000,00	602.669,29	0,00	3.002.669,29	4.205.121,85	140,05	1.903.446,63	63,39	1.903.446,63	100,00	0,00	1.099.222,66
102	4590	61902	C/ OLIVOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
102	4590	61903	PLAN INTEGRAL POLIGONO EUROPOLIS	341.000,00	2.534.659,93	-300.000,00	2.575.659,93	2.512.099,06	97,53	832.953,21	32,34	655.898,82	78,70	177.454,39	1.742.706,72
102	4590	61904	OBRAS REPOSICION INSTALACIONES	120.102,72	0,00	0,00	120.102,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120.102,72

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Ordenanza inicial	Reclasificaciones	Otras modificaciones	Disponibles	Retenciones	Pendiente de fiscalizar	Obligaciones	Pagos líquidos	Pagos ordenados	Pagos no ordenados	Importe
102	4590	61905	PLAN DE MEJORAS DISTRITO SUR	100.103,72	0,00	0,00	100.103,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.103,72
102	4590	62300	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	96.457,64	0,00	0,00	96.457,64	55,21	4.791,60	4.847	0,00	4.791,60	0,00	91.610,84
102	4590	62301	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS ELIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD	5.538.144,64	0,00	0,00	2.555.637,77	55,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.538.144,64
102	4590	62501	ADECUACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	45.053,77	514,25	0,00	45.053,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.053,77
102	4590	63300	MATERIAL TECNICO PARA EDIFICIOS MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00	42.647,56	0,00	42.647,56	0,00	0,00	0,00	0,00	42.647,56
102	9202	12003	SUELDOS DEL GRUPO A2	0,00	0,00	0,00	6.846,03	0,00	6.846,03	0,00	0,00	0,00	0,00	6.846,03
102	9202	12006	TRIENIOS	0,00	0,00	0,00	994,04	0,00	994,04	0,00	0,00	0,00	0,00	994,04
102	9202	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00	0,00	0,00	3.787,84	0,00	3.787,84	0,00	0,00	0,00	0,00	3.787,84
102	9202	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	0,00	0,00	11.367,67	0,00	11.367,67	0,00	0,00	0,00	0,00	11.367,67
102	9202	13100	LABORAL TEMPORAL	27.298,00	0,00	0,00	11.367,67	120,21	11.367,67	120,21	0,00	0,00	0,00	27.298,00
102	9202	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	0,00	0,00	0,00	2.774,99	0,00	2.774,99	0,00	0,00	0,00	0,00	2.774,99
102	9202	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	9.623,44	0,00	0,00	12.088,12	125,62	12.088,12	125,62	0,00	0,00	0,00	9.623,44
102	9202	22103	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	22.500,00	12.214,35	0,00	43.108,44	124,35	9.379,92	27,02	0,00	9.379,92	0,00	25.214,43
102	9202	22006	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	34.000,00	0,00	0,00	4.793,01	14,10	4.793,01	14,10	2.395,81	2.395,81	0,00	29.204,37
102	9202	22011	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
102	9202	22100	ENERGIA ELECTRICA	288.300,00	139.274,64	0,00	467.574,64	85,34	327.056,46	59,68	106.108,04	83,71	212.256,64	277.229,66
102	9202	22101	SUMINISTRO AGUA	4.874,03	3.557,38	0,00	8.34.1,88	241,76	20.167,58	241,76	7.617,31	100,00	0,00	7.457
102	9202	22103	GAS	34.000,00	0,00	0,00	34.000,00	36.664,13	0,00	107,90	20.221,93	59,48	20.221,93	100,00	0,00	13.778,08
102	9202	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	20.000,00
102	9202	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	1.000,00
102	9202	22199	OTROS SUMINISTROS DIVERSOS	97.000,00	0,00	0,00	97.000,00	0,00	52.319,54	0,00	26.159,77	26,97	26.159,77	100,00	0,00	44.840,46
102	9202	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	260.000,00	26.185,64	0,00	386.185,64	209.855,13	112,51	78.556,92	42,19	78.556,92	0,00	100,00	0,00	307.629,72
102	9202	22799	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	0,00	0,00	0,00	1.514,60	0,00	1.514,60	0,00	1.514,60	100,00	0,00	100,00	0,00	1.514,60
102	9202	22714	CONTRATOS RECAUDA INTERIOR	20.000,00	1.306,90	0,00	21.306,90	5.845,53	27,44	654,50	3,07	654,50	0,00	100,00	0,00	20.654,50
102	9202	22306	ENCUADERNACION CASA CONSISTORIAL	900.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	12.395,00	1,27	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	1.000.000,00
102	9202	22699	MOBILIARIO, ENSERES Y EQUIP. OFICINA	7.594,41	0,00	0,00	7.594,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	7.594,41
102	9202	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.354,44	0,00	0,00	1.354,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	1.354,44
102	9209	21300	REPA. MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	250.000,00	22.339,02	0,00	292.339,02	258.472,54	88,41	55.006,07	18,82	45.186,25	9.821,82	100,00	0,00	247.152,95
102	9209	21500	REPAR. MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	250.000,00	7.881,61	0,00	257.881,61	110.888,11	45,17	54.424,48	21,10	46.190,38	8.033,10	100,00	0,00	203.456,13
102	1522	21600	REPARACION, MANT. Y CONSER. EDIFICIOS	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	12.000,00
105	1522	22100	ENERGIA ELECTRICA	2.000,00	1.111,55	0,00	3.111,55	1.806,15	57,68	654,35	20,83	654,35	0,00	100,00	0,00	2.457,20
105	1522	22101	SUMINISTRO AGUA	207,34	3.444,50	0,00	3.651,84	3.444,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	207,34
105	1530	12003	SUELDOS DEL GRUPO A2	34.613,00	0,00	0,00	34.613,00	15.167,64	43,81	15.167,64	43,81	15.167,64	0,00	100,00	0,00	19.445,36
105	1530	12004	SUELDOS DEL GRUPO C1	13.035,60	0,00	0,00	13.035,60	6.846,03	52,54	6.846,03	52,54	6.846,03	0,00	100,00	0,00	6.189,57
105	1530	12006	TRIENIOS	2.835,96	0,00	0,00	2.835,96	5.517,18	194,54	5.517,18	194,54	5.517,18	0,00	100,00	0,00	2.681,22
105	1530	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	22.159,34	0,00	0,00	22.159,34	17.198,93	77,61	17.198,93	77,61	17.198,93	0,00	100,00	0,00	4.960,41
105	1530	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	55.783,56	0,00	0,00	55.783,56	49.027,45	87,89	49.027,45	87,89	49.027,45	0,00	100,00	0,00	6.756,11
105	1530	12103	COMPLEMENTOS ESPECIALES	59.377,44	0,00	0,00	59.377,44	51.234,22	86,27	51.234,22	86,27	51.234,22	0,00	100,00	0,00	8.143,22
105	1530	13000	REMUNERACIONES PERSONAL EVENTUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00
105	1530	13100	LABORAL TEMPORAL	568.348,53	0,00	0,00	568.348,53	279.771,65	49,22	279.771,65	49,22	279.771,65	0,00	100,00	0,00	288.576,87
105	1530	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	11.474,09	0,00	0,00	11.474,09	14.174,43	123,53	14.174,43	123,53	14.174,43	0,00	100,00	0,00	2.700,34
105	1530	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	338.748,83	0,00	0,00	338.748,83	90.955,64	26,84	90.955,64	26,84	90.955,64	0,00	100,00	0,00	247.793,19
105	1530	20600	ARRENDAMIENTO MATERIAL TRANSPORT	30.000,00	1.097,06	0,00	31.097,06	8.914,55	28,67	8.914,55	28,67	8.020,68	893,87	100,00	0,00	22.082,51
105	1530	21000	REPAR, MANT. INFRAESTRUC. Y BIENES NATURALES	388.300,00	0,00	0,00	388.300,00	43.494,34	11,20	18.055,34	4,65	17.297,28	758,06	100,00	0,00	370.244,72
105	1530	21300	REPAR, MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL	15.000,00	6.418,27	0,00	21.418,27	12.513,60	58,43	5.465,33	25,51	5.381,81	83,49	100,00	0,00	15.952,46
105	1530	22003	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	2.500,00
105	1530	22011	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	900,00	0,00	0,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	900,00
105	1530	22100	ENERGIA ELECTRICA	113.000,00	66.408,72	0,00	181.408,72	317.411,84	174,97	118.003,12	65,03	108.795,34	9.165,48	100,00	0,00	62.724,60
105	1530	22104	VESTUARIO	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	2.000,00
105	1530	22199	OTROS SUMINISTROS DIVERSOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	1.000,00
105	1530	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	0,00	5.982,50	0,00	4.697,50	5.982,50	127,36	5.982,50	127,36	5.982,50	0,00	100,00	0,00	1.285,00
105	1530	22711	CONTRATO MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS Y DEPURACION	2.360.000,00	56.359,63	0,00	2.216.359,63	2.269.744,63	102,41	659.558,70	29,76	477.811,27	181.747,43	100,00	0,00	1.556.799,93
105	1530	22715	CONTRATO ASISTENCIA TECNICA	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	150.000,00
105	1530	60600	NUEVO ACCESO Y PARQUE LINEAL MONTE ROZAS	300.000,00	0,00	0,00	325.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	325.000,00
105	1530	60601	NUEVAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	90.051,34	0,00	0,00	90.051,34	1.210,00	2,01	1.210,00	2,01	1.210,00	0,00	100,00	0,00	88.841,34
105	1530	60602	PLANTA SOBRE LA A-6	0,00	506.307,29	0,00	506.307,29	1.013.777,11	199,99	506.877,04	99,99	506.877,04	0,00	100,00	0,00	0,00
105	1530	60603	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.000.000,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	2.000.000,00
105	1530	60604	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0,00	0,00	0,00	0,00	77.560,17	0,00	77.560,17	0,00	77.560,17	0,00	100,00	0,00	77.560,17
105	1530	60605	MOVILIDAD Y APARCAMIENTOS PARQUE EMPRESARIAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	200.000,00
105	1530	61903	OBRAS EDIFICIOS VARIAS E INFRAESTRUCTURA VIARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00
105	1530	62103	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.503,81	0,00	0,00	4.503,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	4.503,81
105	1530	62400	ADQUISICION MOBILIARIO	19.514,64	0,00	0,00	19.514,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	19.514,64
105	1530	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	0,00	0,00	0,00	0,00	11.250,00	0,00	6.600,00	0,00	1.296,87	5.303,13	100,00	0,00	4.650,00
105	1530	64200	ACTUACIONES INFORMATICAS	0,00	0,00	0,00	0,00	1.296,87	0,00	1.296,87	0,00	1.296,87	0,00	100,00	0,00	1.296,87
105	1532	22706	Estudios y trabajos técnicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
105	1532	61901	OPERACIÓN ASFALTO	1.000,00	3.380.376,76	-491.691,41	2.506.683,29	1.769.577,87	69,71	67.041,97	2,67	0,00	67.041,97	0,00	0,00	2.442.641,32
105	1532	61903	PLAN ACERAS Y CALLES	400.000,00	718.577,43	-318.331,43	809.245,99	209.245,99	25,86	207.858,05	25,69	115.995,28	91.862,77	0,00	0,00	401.393,00
105	1532	61904	VIAS PUBLICAS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	34,33	343,33	34,33	0,00	343,33	0,00	0,00	1.000,00
105	16001	12000	SUELDOS GRUPO A1	27.805,81	0,00	0,00	27.805,81	7.788,63	27,94	7.788,63	27,94	7.788,63	0,00	100,00	0,00	20.017,18

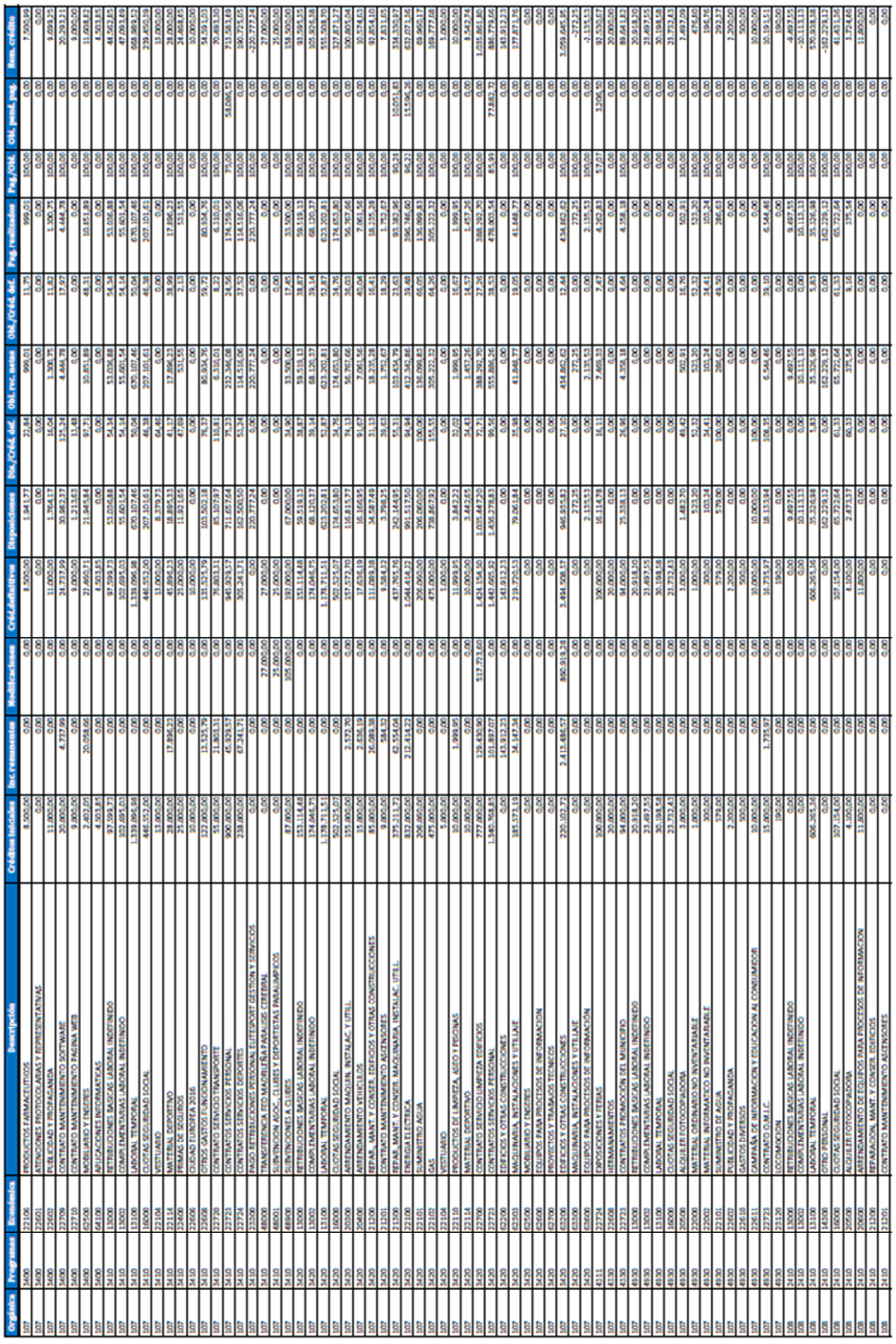
Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Inc. remanentes	Modificaciones	Créd.definitivos	Disposiciones	Dis./Créd. def.	Obl. rec. netas	Obl./Créd. def.	Pag. realizados	Pag./Obl.	Obl. pend. pag.	Rem. crédito
103	1601	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	0,00	0,00	0,00	0,00	6.849,03	0,00	6.849,03	0,00	6.849,03	100,00	0,00	-6.849,03
103	1601	12006	TRIENIOS	4.921,52	0,00	0,00	4.921,52	2.887,15	58,66	2.887,15	58,66	2.887,15	100,00	0,00	2.034,37
103	1601	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	22.159,34	0,00	0,00	22.159,34	11.642,82	52,54	11.642,82	52,54	11.642,82	100,00	0,00	10.516,52
103	1601	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	55.783,58	0,00	0,00	55.783,58	29.308,56	52,54	29.308,56	52,54	29.308,56	100,00	0,00	26.475,02
103	1601	13100	LABORAL TEMPORAL	48.124,34	0,00	0,00	48.124,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48.124,34
103	1601	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	11.478,09	0,00	0,00	11.478,09	6.030,57	52,54	6.030,57	52,54	6.030,57	100,00	0,00	5.447,52
103	1601	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	34.905,24	0,00	0,00	34.905,24	8.392,60	24,04	8.392,60	24,04	8.392,60	100,00	0,00	26.512,64
103	1601	20500	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
103	1601	20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
103	1601	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	0,00	0,00	0,00	0,00	2.660,12	0,00	1.699,50	0,00	1.699,50	100,00	0,00	-1.699,50
103	1601	21600	REPARA. MANTEN. EQUIPOS PROCESOS INFORM.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
103	1601	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	1.349,39	53,98	1.076,02	43,04	1.076,02	100,00	0,00	1.423,98
103	1601	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
103	1601	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	169,10	8,46	169,10	8,46	169,10	100,00	0,00	1.830,90
103	1601	22100	ENERGIA ELECTRICA	3.800,00	2.191,90	0,00	5.991,90	14.244,74	237,73	4.104,94	68,51	1.518,36	36,99	2.586,58	1.886,96
103	1601	22101	SUMINISTRO AGUA	9.814,00	3.749,94	0,00	13.563,94	9.814,00	72,35	3.301,12	24,34	3.301,12	100,00	0,00	10.262,82
103	1601	22104	VESTUARIO	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
103	1601	22500	CANONES	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	1.097,60	43,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
103	1601	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
103	1601	22610	GASTOS DIVERSOS	500,00	2.081,20	0,00	2.581,20	2.081,20	80,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.581,20
103	1601	22611	GASTOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
103	1601	22612	MULTAS E INFRACCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	18.030,39	0,00	18.030,39	0,00	18.030,39	100,00	0,00	-18.030,39
103	1601	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	40.600,00	10.033,32	0,00	50.633,32	65.348,68	129,06	22.357,80	44,16	22.357,80	100,00	0,00	28.275,52
103	1601	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	21.114,50	42,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
103	1601	22725	CONTRATO CONTROL CALIDAD Y OF. CAMBIO CLIM.	345.000,00	21.601,07	0,00	366.601,07	302.415,22	82,49	108.005,45	29,46	86.404,36	80,00	21.601,09	258.595,62
103	1601	23120	LOCOMOCION	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
103	1621	22707	CONTRATO RECOGIDA BASURA	1.306.000,00	315.238,09	0,00	1.621.238,09	1.403.849,76	92,29	567.461,23	37,30	567.461,23	100,00	0,00	953.776,86
103	1621	61902	OTRAS REFORMAS	0,00	1.815,00	0,00	1.815,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.815,00
103	1621	62901	SOTERRAMIENTO CONTENEDORES Y S.P. LIMPIO LAS MATAS	250.000,00	250.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00
103	1622	22100	ENERGIA ELECTRICA	7.400,00	0,00	0,00	7.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.400,00
103	1622	22101	SUMINISTRO AGUA	10.147,00	7.593,74	0,00	17.740,74	10.147,00	57,20	1.384,63	7,80	1.384,63	100,00	0,00	16.356,11
103	1622	22700	LIMPIEZA PUNTO LIMPIO ABAJON	7.600,00	1.258,88	0,00	8.858,88	2.517,76	28,42	1.888,32	21,32	1.888,32	100,00	0,00	6.970,56
103	1622	22711	CONTRATO MANTENIMIENTO PUNTOS LIMPIOS	265.000,00	42.399,09	0,00	307.399,09	258.240,19	84,01	120.702,79	39,27	120.702,79	100,00	0,00	186.696,30
103	1623	22501	TASA ELIMINACION Y TRATAMIENTO RESIDUOS URBANOS	400.000,00	234.921,88	0,00	634.921,88	234.921,88	37,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	634.921,88
103	1623	22709	SERVICIO TRATAMIENTO RESTOS VEGETALES	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
103	1623	22710	SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS INERTES	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
103	1630	22700	CONTRATO LIMPIEZA VIARIA	4.305.000,00	832.071,32	0,00	4.937.071,32	4.158.538,11	84,23	1.852.702,64	37,53	1.852.702,64	100,00	0,00	3.084.368,68
103	1640	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	17.387,38	0,00	0,00	17.387,38	8.804,81	50,64	8.804,81	50,64	8.804,81	100,00	0,00	8.582,57
103	1640	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	10.897,12	0,00	0,00	10.897,12	7.492,88	68,76	7.492,88	68,76	7.492,88	100,00	0,00	3.404,24
103	1640	13100	LABORAL TEMPORAL	76.411,62	0,00	0,00	76.411,62	44.297,65	57,97	44.297,65	57,97	44.297,65	100,00	0,00	32.113,97
103	1640	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	40.145,85	0,00	0,00	40.145,85	13.980,95	34,83	13.980,95	34,83	13.980,95	100,00	0,00	26.164,90
103	1640	21200	REPARACION, MANT. Y CONSER. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
103	1640	22101	SUMINISTRO AGUA	2.884,00	0,00	0,00	2.884,00	2.884,00	100,00	992,79	34,42	992,79	100,00	0,00	1.891,21
103	1640	22104	VESTUARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
103	1640	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	7.600,00	1.258,88	0,00	8.858,88	10.071,03	113,68	3.776,64	42,63	3.776,64	100,00	0,00	5.082,24
103	1640	22709	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	0,00	0,00	0,00	0,00	339,61	0,00	339,61	0,00	339,61	100,00	0,00	-339,61
103	1640	63200	INVERSIONES CEMENTERIO	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
103	1650	21000	REPAR., MANT. Y CONSER. ALUMBRADO PUBLICO	120.000,00	6.824,40	0,00	126.824,40	6.824,40	5,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	126.824,40
103	1650	22100	ENERGIA ELECTRICA	1.144.000,00	420.697,77	0,00	1.564.697,77	1.349.467,48	86,24	487.249,75	31,14	372.663,29	76,48	114.586,46	1.077.448,02
103	1650	22711	CONTRATO MANTENIMIENTO ALUMBRADO	847.000,00	3.598,72	0,00	850.598,72	962.979,97	113,21	253.313,46	29,78	211.064,55	83,33	42.248,91	597.285,26
103	1650	60900	NUEVAS OBRAS DE ALUMBRADO	48.041,09	719.649,14	-117.689,79	650.000,44	580.632,72	89,33	570.368,02	87,75	565.866,82	99,21	4.501,20	79.632,42
103	1650	60901	SOTERRAMIENTO DE LA L.A.A.T. 45 KV. DE ADIF	400.000,00	500.000,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900.000,00
103	1650	60903	INSTALACION ALUMBRADO EN EL PUENTE DE LAS MATAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
103	1650	63300	OBRAS DE REPOSICION ALUMBRADO	3.002,57	983.438,08	0,00	986.440,65	983.438,08	99,70	8.379,25	0,85	8.379,25	100,00	0,00	978.061,40
103	1650	63301	ALUMBRADO URBANIZACIÓN DEL GOLF	0,00	317.038,14	-251.079,60	65.958,54	59.875,71	90,78	59.875,71	90,78	59.875,71	100,00	0,00	6.082,83
103	1710	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	138.471,17	0,00	0,00	138.471,17	60.584,63	43,75	60.584,63	43,75	60.584,63	100,00	0,00	77.886,54
103	1710	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	76.596,04	0,00	0,00	76.596,04	38.674,10	50,49	38.674,10	50,49	38.674,10	100,00	0,00	37.921,94
103	1710	13100	LABORAL TEMPORAL	367.432,24	0,00	0,00	367.432,24	191.007,60	51,98	191.007,60	51,98	191.007,60	100,00	0,00	176.424,64
103	1710	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	203.112,18	0,00	0,00	203.112,18	69.212,12	34,08	69.212,12	34,08	69.212,12	100,00	0,00	133.900,06
103	1710	21000	REPAR., MANT. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	1.000,00	3.454,22	0,00	4.454,22	33.633,10	755,08	7.535,75	169,18	7.535,75	100,00	0,00	-3.081,53
103	1710	21300	REPAR., MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTIL.	125.000,00	2.360,15	0,00	127.360,15	11.444,77	8,99	4.977,74	3,91	4.977,74	100,00	0,00	122.382,41
103	1710	22101	SUMINISTRO AGUA	1.185.509,00	0,00	0,00	1.185.509,00	1.185.509,00	100,00	129.668,52	10,94	129.668,52	100,00	0,00	1.055.840,48
103	1710	22107	PLANTA DE FLOR	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
103	1710	22114	MATERIAL TECNICO FUNGIBLE	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	624,60	20,82	624,60	20,82	624,60	100,00	0,00	2.375,40
103	1710	22711	CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO ZONAS VER	3.534.000,00	488.819,97	0,00	4.022.819,97	3.479.733,81	86,50	1.485.250,93	36,92	1.485.250,93	100,00	0,00	2.537.569,04
103	1710	60900	NUEVOS PARQUES Y AJARDINAMIENTOS	210.179,76	2.454.706,68	0,00	2.664.886,44	1.528.935,85	57,37	173.911,29	6,53	162.159,97	93,24	11.751,32	2.490.975,15
103	1710	61100	OTRAS REFORMAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
103	1710	62303	MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	900,77	1.271,09	0,00	2.171,86	3.161,59	145,58	1.888,50	86,97	1.888,50	100,00	0,00	285,36
103	1710	62501	MOBILIARIO URBANO Y JUEGOS INFANTILES	49.542,37	0,00	0,00	49.542,37	23.777,98	48,00	16.560,33	33,43	16.560,33	100,00	0,00	32.982,04
104	2210	16204	FONDO SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	239.635,96	0,00	0,00	239.635,96	154.213,86	64,35	154.213,86	64,35	154.213,86	100,00	0,00	85.422,10
104	2210	16206	FONDO SOCIAL PLAN PENSIONES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
104	2210	16207	FONDO SOCIAL PERSONAL LABORAL	297.373,74	0,00	0,00	297.373,74	28.779,07	9,68	28.779,07	9,68	28.779,07	100,00	0,00	268.594,67
104	2210	83000	ANTICIPOS AL PERSONAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	246.790,75	49,36	246.790,75	49,36	246.790,75	100,00	0,00	253.209,25

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Incr.remanentes	Modificaciones	Créd.definitivo	Disposiciones	Obl/Ord. def.	Obl.Rec.sene	Obl/Ord. del	Pag.realizados	Pag./Obl.	Obl. pend.pag	Ben.crédito
104	9201	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	44.477,66	0,00	0,00	44.477,66	15.577,66	35,01	15.577,66	35,01	15.577,66	100,00	0,00	28.900,00
104	9201	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	13.019,60	0,00	0,00	13.019,60	6.849,03	52,60	6.849,03	52,60	6.849,03	100,00	0,00	6.170,57
104	9201	12002	SUELDOS DEL GRUPO C1	9.381,82	0,00	0,00	9.381,82	5.245,42	55,92	5.245,42	55,92	5.245,42	100,00	0,00	4.136,40
104	9201	12003	SUELDOS DEL GRUPO C2	15.519,84	0,00	0,00	15.519,84	8.189,54	52,76	8.189,54	52,76	8.189,54	100,00	0,00	7.330,30
104	9201	12004	SUELDOS DEL GRUPO E	15.519,84	0,00	0,00	15.519,84	8.189,54	52,76	8.189,54	52,76	8.189,54	100,00	0,00	7.330,30
104	9201	12006	TRIENIOS	35.275,14	0,00	0,00	35.275,14	18.762,37	53,20	18.762,37	53,20	18.762,37	100,00	0,00	16.512,77
104	9201	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	72.316,50	0,00	0,00	72.316,50	31.807,74	43,98	31.807,74	43,98	31.807,74	100,00	0,00	40.508,76
104	9201	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	231.103,17	0,00	0,00	231.103,17	110.212,15	47,69	110.212,15	47,69	110.212,15	100,00	0,00	120.891,02
104	9201	12103	OTROS COMPLEMENTOS	7.239,89	0,00	0,00	7.239,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.239,89
104	9201	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	72.177,79	0,00	0,00	72.177,79	38.365,04	53,15	38.365,04	53,15	38.365,04	100,00	0,00	33.812,75
104	9201	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	44.107,83	0,00	0,00	44.107,83	23.357,69	52,96	23.357,69	52,96	23.357,69	100,00	0,00	20.750,14
104	9201	13100	LABORAL TEMPORAL	194.668,51	0,00	0,00	194.668,51	81.096,85	41,34	81.096,85	41,34	81.096,85	100,00	0,00	113.571,70
104	9201	16000	SEGURIDAD SOCIAL	270.000,00	0,00	-185.854,50	84.145,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.145,50
104	9201	16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	44.300,00	0,00	0,00	44.300,00	22.113,00	49,91	22.113,00	49,91	22.113,00	100,00	0,00	22.187,00
104	9201	16300	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	35.000,00	0,00	0,00	35.000,00	21.688,56	86,75	21.688,56	86,75	21.688,56	100,00	0,00	3.311,44
104	9201	16301	GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL Y OTROS	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	52.968,10	211,87	52.968,10	211,87	52.968,10	100,00	0,00	-27.968,10
104	9201	16400	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	134.290,94	0,00	0,00	134.290,94	65.791,45	33,80	65.791,45	33,80	65.791,45	100,00	0,00	128.508,89
104	9201	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORAS	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	1.463,72	101,31	1.463,72	48,79	1.463,72	100,00	0,00	1.536,28
104	9201	21500	REPAR. MANT Y CONSER. MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
104	9201	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00	946,10	28,53	553,75	15,76	553,75	100,00	0,00	2.947,21
104	9201	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	412,95	13,77	327,11	10,90	327,11	100,00	0,00	2.672,89
104	9201	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00
104	9201	22003	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
104	9201	22005	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.888,60	188,86	352,06	35,20	352,06	100,00	0,00	647,94
104	9201	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
104	9201	22603	PUBLICACIONES EN BOLETINES OFICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	4.568,67	0,00	4.568,67	0,00	0,00	0,00	4.568,67	-4.568,67
104	9201	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
104	9201	22610	GASTOS DIVERSOS	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
104	9201	22799	CONTRATO SERVICIOS ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	73.168,70	121,95	73.168,70	121,95	73.168,70	100,00	0,00	-13.168,70
104	9201	22799	CONTRATO MANTENIMIENTO APLICACIONES	41.000,00	10.987,65	0,00	51.987,65	57.055,18	109,75	13.104,87	25,21	13.104,87	100,00	0,00	38.882,78
104	9201	22724	CONTRATO PRUEBAS PROCESOS SELECCION	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
104	9201	23120	DIETAS PERSONAL	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	1.521,51	30,43	1.395,49	27,91	1.395,49	100,00	0,00	3.604,51
104	9201	23300	INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS PERSONAL	35.000,00	0,00	0,00	35.000,00	17.770,00	50,77	17.770,00	50,77	17.770,00	100,00	0,00	17.230,00
104	9201	62303	MAQUINARIA, INTALACIONES Y UTILLAJE	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
104	9201	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
104	9201	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	10.508,99	0,00	0,00	10.508,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.508,99
104	9203	16200	FORMACION Y PERF. PERSONAL	161.103,61	6.961,05	0,00	168.064,66	68.133,55	40,55	35.825,46	21,41	35.825,46	100,00	0,00	132.239,20
104	9203	22114	MATERIAL TECNICO FUNGIBLE	3.453,34	3.453,34	0,00	6.906,68	3.453,34	100,00	3.453,34	100,00	3.453,34	100,00	0,00	3.453,34
104	9203	23100	INDEMNIZACIONES FORMADORES INTERNOS	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	3.200,00	32,00	3.200,00	32,00	3.200,00	100,00	0,00	6.800,00
104	9203	16000	SEGURIDAD SOCIAL	181.311,71	0,00	0,00	181.311,71	84.169,33	46,42	84.169,33	46,42	84.169,33	100,00	0,00	97.142,38
104	9203	16400	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	42.000,00	0,00	0,00	42.000,00	17.210,68	40,98	17.210,68	40,98	17.210,68	100,00	0,00	24.789,32
104	9203	20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
104	9207	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	0,00	0,00	0,00	0,00	1.569,60	0,00	85,44	0,00	85,44	100,00	0,00	-85,44
104	9207	21300	REPAR. MANT Y CONSER. EDIFICIOS	38.000,00	0,00	0,00	38.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.000,00
104	9207	21500	REPAR. MANT Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL	345.700,00	22.551,89	0,00	368.251,89	139.274,89	63,81	14.183,45	6,50	14.183,45	100,00	0,00	254.070,44
104	9207	21500	REPAR. MANT Y CONSER. MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
104	9207	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	846,81	0,00	594,18	0,00	594,18	100,00	0,00	-594,18
104	9207	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	300,00	0,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
104	9207	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
104	9207	22104	EQUIPOS PROTECCION INDIVIDUAL	35.000,00	35.123,40	0,00	70.123,40	42.203,44	60,18	10.729,34	15,30	10.194,06	95,01	535,28	59.393,34
104	9207	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
104	9207	22114	MATERIAL TECNICO FUNGIBLE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
104	9207	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
104	9207	22723	CONTRATO PREVENCION RIESGOS LABORALES	35.000,00	25.416,33	0,00	50.416,33	37.416,33	74,21	11.977,31	23,76	11.977,31	100,00	0,00	38.439,01
104	9207	22725	CONTRATO SEÑALIZACION	3.000,00	940,90	0,00	3.940,90	1.881,80	47,75	940,90	23,88	940,90	100,00	0,00	3.000,00
104	9207	22727	CONTRATO VIGILANCIA DE LA SALUD	60.000,00	6.527,05	0,00	66.527,05	51.091,05	76,34	17.055,60	25,45	8.833,80	56,05	8.833,80	49.261,45
104	9207	22730	CONTRATOS COORD ACTIV EMPRESARIALES Y OTRAS	70.000,00	5.084,01	0,00	75.084,01	71.344,18	94,27	6.284,20	8,30	6.284,20	100,00	0,00	68.899,81
104	9207	62303	MAQUINARIA INTALACIONES Y UTILLAJE	2.101,80	0,00	0,00	2.101,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.101,80
104	9207	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
104	9207	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	906,77	0,00	0,00	906,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	906,77
104	9208	62301	SEÑALIZACION VIARIA	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
104	9208	62303	OBRAS INSTALACIONES	693.300,88	192.113,70	0,00	885.414,58	194.164,90	21,93	129.082,80	14,58	129.082,80	100,00	0,00	696.331,78
104	9208	13100	LABORAL TEMPORAL	28.138,39	0,00	0,00	28.138,39	14.996,10	53,29	14.996,10	53,29	14.996,10	100,00	0,00	13.142,29
104	9208	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	10.027,44	0,00	0,00	10.027,44	3.259,36	32,51	3.259,36	32,51	3.259,36	100,00	0,00	6.767,08
104	9208	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
104	9208	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	274,92	0,00	274,92	0,00	274,92	100,00	0,00	-274,92
104	9208	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
104	9210	13100	INTERES PRESTAMOS	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	195.413,99	21,71	195.413,99	21,71	195.413,99	100,00	0,00	704.586,01
104	9210	91100	AMORTIZACION PRESTAMOS	1.500.000,00	0,00	4.957.252,22	6.457.252,22	1.500.000,00	23,23	1.500.000,00	23,23	1.500.000,00	100,00	0,00	4.957.252,22
105	9200	10000	SUELDO DEL GRUPO A1	59.296,88	0,00	0,00	59.296,88	33.373,55	56,28	33.373,55	56,28	33.373,55	100,00	0,00	25.923,33
105	9210	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	9.381,82	0,00	0,00	9.381,82	5.245,62	55,92	5.245,62	55,92	5.245,62	100,00	0,00	4.136,20
105	9210	12002	SUELDOS DEL GRUPO C1	9.381,82	0,00	0,00	9.381,82	5.245,62	55,92	5.245,62	55,92	5.245,62	100,00	0,00	4.136,20

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Inc. remanentes	Modificaciones	Créd.definitivos	Disposiciones	Dis./Créd. def.	Obl.rec. netas	Obl./Créd. def.	Pag. realizados	Pag./Obl.	Obl. pend. pag.	Rem. crédito
105	9110	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.924,92	0,00	0,00	16.924,92	7.979,42	47,15	7.979,42	47,15	7.979,42	100,00	0,00	8.945,50
105	9110	12006	TRIENIOS	23.796,88	0,00	0,00	23.796,88	15.079,69	63,37	15.079,69	63,37	15.079,69	100,00	0,00	8.717,19
105	9110	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	64.561,66	0,00	0,00	64.561,66	36.639,25	56,75	36.639,25	56,75	36.639,25	100,00	0,00	27.922,41
105	9110	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	187.271,43	0,00	0,00	187.271,43	111.498,06	59,54	111.498,06	59,54	111.498,06	100,00	0,00	75.773,37
105	9110	12103	OTROS COMPLEMENTOS	8.339,14	0,00	0,00	8.339,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.339,14
105	9110	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	34.894,33	0,00	0,00	34.894,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.894,33
105	9110	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	26.295,70	0,00	0,00	26.295,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.295,70
105	9110	13100	LABORAL TEMPORAL	205.271,66	0,00	0,00	205.271,66	104.101,89	50,71	104.101,89	50,71	104.101,89	100,00	0,00	101.171,77
105	9110	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	37.750,19	0,00	0,00	37.750,19	22.105,41	58,56	22.105,41	58,56	22.105,41	100,00	0,00	15.644,78
105	9110	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	155.159,36	0,00	0,00	155.159,36	55.199,32	35,58	55.199,32	35,58	55.199,32	100,00	0,00	99.960,04
105	9110	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6.500,00	699,23	0,00	7.199,23	2.618,90	36,38	1.924,48	26,73	1.924,48	100,00	0,00	5.274,75
105	9110	22001	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.000,00	7.920,48	0,00	12.920,48	11.005,06	85,41	10.294,58	79,68	10.294,58	100,00	0,00	2.625,90
105	9110	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	2.115,98	52,90	1.916,05	47,90	1.916,05	100,00	0,00	2.083,95
105	9110	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00
105	9110	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
105	9110	22603	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	1.285,47	0,00	1.285,47	0,00	877,48	68,26	407,99	-1.285,47
105	9110	22709	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	48.350,00	3.662,57	0,00	52.012,57	23.790,36	45,74	3.662,57	7,04	3.662,57	100,00	0,00	48.350,00
105	9110	22724	CONTRATOS SERVICIOS INTERVENCION	122.000,00	11.015,84	100.359,70	233.375,54	120.450,54	51,61	30.765,29	13,18	30.765,29	100,00	0,00	202.610,25
105	9110	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	600,51	0,00	0,00	600,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,51
105	9110	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	2.402,07	317.200,02	0,00	319.602,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	319.602,07
105	9120	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	59.296,88	0,00	0,00	59.296,88	17.036,62	28,73	17.036,62	28,73	17.036,62	100,00	0,00	42.260,26
105	9120	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	39.935,28	0,00	0,00	39.935,28	14.855,65	37,20	14.855,65	37,20	14.855,65	100,00	0,00	25.079,63
105	9120	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.924,92	0,00	0,00	16.924,92	7.417,28	43,82	7.417,28	43,82	7.417,28	100,00	0,00	9.507,64
105	9120	12006	TRIENIOS	34.362,52	0,00	0,00	34.362,52	12.466,69	36,28	12.466,69	36,28	12.466,69	100,00	0,00	21.895,83
105	9120	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	73.713,22	0,00	0,00	73.713,22	23.111,82	31,35	23.111,82	31,35	23.111,82	100,00	0,00	50.601,40
105	9120	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	256.338,82	0,00	-95.000,00	161.338,82	86.341,14	53,52	86.341,14	53,52	86.341,14	100,00	0,00	74.997,68
105	9120	12103	OTROS COMPLEMENTOS	13.376,81	0,00	0,00	13.376,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.376,81
105	9120	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	72.706,96	0,00	0,00	72.706,96	25.500,36	35,07	25.500,36	35,07	25.500,36	100,00	0,00	47.206,60
105	9120	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	51.302,27	0,00	0,00	51.302,27	17.154,08	33,44	17.154,08	33,44	17.154,08	100,00	0,00	34.148,19
105	9120	13100	LABORAL TEMPORAL	152.131,44	0,00	0,00	152.131,44	69.577,64	45,74	69.577,64	45,74	69.577,64	100,00	0,00	82.553,80
105	9120	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	52.799,25	0,00	0,00	52.799,25	15.813,52	29,95	15.813,52	29,95	15.813,52	100,00	0,00	36.985,73
105	9120	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	167.615,13	0,00	0,00	167.615,13	57.660,73	34,40	57.660,73	34,40	57.660,73	100,00	0,00	109.954,40
105	9120	20200	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	22.000,00	0,00	0,00	22.000,00	21.368,04	97,13	10.684,02	48,56	10.684,02	100,00	0,00	11.315,98
105	9120	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	4.400,00	0,00	0,00	4.400,00	3.476,33	79,01	2.189,40	49,76	2.189,40	100,00	0,00	2.210,60
105	9120	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	612,00	61,20	612,00	61,20	612,00	100,00	0,00	388,00
105	9120	22001	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.500,00	740,48	0,00	3.240,48	1.120,48	34,58	380,00	11,73	380,00	100,00	0,00	2.860,48
105	9120	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
105	9120	22500	CANONES REGISTRO	3.000,00	1.330,95	0,00	4.330,95	1.330,95	30,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.330,95
105	9120	22603	ANUNCIOS BOLETINES OFICIALES	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	4.141,61	82,83	4.141,61	82,83	4.141,61	100,00	0,00	858,39
105	9120	22706	INVESTIGACION FISCAL	300.000,00	18.149,00	0,00	318.149,00	2.551,89	2,16	2.551,89	2,16	2.551,89	100,00	0,00	115.597,11
105	9120	22709	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	12.000,00	10.304,88	0,00	22.304,88	70.879,66	320,65	25.407,70	114,84	20.209,76	79,54	5.197,94	-3.302,82
105	9120	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	14.613,88	0,00	14.613,88	0,00	14.613,88	100,00	0,00	-14.613,88
105	9120	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	6.005,14	30.490,86	0,00	36.496,00	45.299,40	124,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.496,00
105	9340	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	44.472,66	0,00	0,00	44.472,66	15.028,36	33,79	15.028,36	33,79	15.028,36	100,00	0,00	29.444,30
105	9340	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	49.919,10	0,00	0,00	49.919,10	26.228,10	52,54	26.228,10	52,54	26.228,10	100,00	0,00	23.691,00
105	9340	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.462,46	0,00	0,00	8.462,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.462,46
105	9340	12006	TRIENIOS	29.618,80	0,00	0,00	29.618,80	15.797,75	53,34	15.797,75	53,34	15.797,75	100,00	0,00	13.821,05
105	9340	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	69.610,24	0,00	0,00	69.610,24	29.769,08	42,77	29.769,08	42,77	29.769,08	100,00	0,00	39.841,16
105	9340	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	243.057,00	0,00	0,00	243.057,00	111.426,53	45,84	111.426,53	45,84	111.426,53	100,00	0,00	131.630,47
105	9340	12103	OTROS COMPLEMENTOS	12.173,79	0,00	0,00	12.173,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.173,79
105	9340	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	89.670,48	0,00	0,00	89.670,48	40.163,69	44,79	40.163,69	44,79	40.163,69	100,00	0,00	49.506,79
105	9340	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	62.998,81	0,00	0,00	62.998,81	43.279,37	68,70	43.279,37	68,70	43.279,37	100,00	0,00	19.719,44
105	9340	13100	LABORAL TEMPORAL	337.940,45	0,00	-5.359,70	332.580,75	127.144,57	38,23	127.144,57	38,23	127.144,57	100,00	0,00	205.436,18
105	9340	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	51.268,86	0,00	0,00	51.268,86	25.646,50	50,02	25.646,50	50,02	25.646,50	100,00	0,00	25.622,36
105	9340	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	216.005,53	0,00	0,00	216.005,53	70.707,14	32,73	70.707,14	32,73	70.707,14	100,00	0,00	145.298,39
105	9340	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	3.700,00	0,00	0,00	3.700,00	3.479,30	94,04	1.418,28	38,33	1.418,28	100,00	0,00	2.281,72
105	9340	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6.500,00	0,00	0,00	6.500,00	1.286,34	19,79	1.111,57	17,10	750,79	67,56	360,58	5.388,63
105	9340	22001	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	500,00	0,00	0,00	500,00	60,00	12,00	60,00	12,00	60,00	100,00	0,00	440,00
105	9340	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	1.653,49	41,34	1.207,24	30,18	751,05	62,21	456,19	2.792,76
105	9340	22603	ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	455,34	0,00	455,34	0,00	0,00	0,00	455,34	-455,34
105	9340	22610	GASTOS DIVERSOS	20.000,00	7.428,88	0,00	27.428,88	27.058,42	98,65	17.631,89	64,28	17.216,71	97,65	415,18	9.796,99
105	9340	22708	CONTRATO SERVICIOS RECAUDACION	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
105	9340	22709	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	54.000,00	1.075,31	0,00	55.075,31	6.451,87	11,71	2.150,62	3,90	2.150,62	100,00	0,00	52.924,69
105	9340	22712	CONTRATOS Y SOFTWARE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
105	9340	22722	CONTRATO MENSAJERIA ESPECIALIZADA	250.000,00	85.106,65	0,00	335.106,65	290.286,35	86,63	104.817,92	31,28	104.817,92	100,00	0,00	230.288,73
105	9340	35200	INTERESES DE DEMORA	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	1.436,72	0,36	1.436,72	0,36	1.436,72	100,00	0,00	398.563,28
105	9340	35900	COMISIONES BANCARIAS Y TPV	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	11.682,28	77,88	11.634,28	77,56	11.634,28	100,00	0,00	3.365,72
105	9340	62500	MOBILIARIO Y ENSERES.	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
105	9340	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	3.956,70	0,00	3.956,70	0,00	3.956,70	100,00	0,00	-3.956,70
105	9340	81000	ACTIVOS FINANCIEROS	100,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
106	3200	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	82.367,87	0,00	0,00	82.367,87	42.727,21	51,87	42.727,21	51,87	42.727,21	100,00	0,00	39.640,66
106	3200	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	84.154,88	0,00	0,00	84.154,88	43.921,53	52,19	43.921,53	52,19	43.921,53	100,00	0,00	40.233,35
106	3200	13100	LABORAL TEMPORAL	136.472,50	0,00	0,00	136.472,50	28.948,32	21,21	28.948,32	21,21	28.948,32	100,00	0,00	107.524,18

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Inc. remanentes	Modificaciones	Créd/Definitivo	Disponibles	Dis./Créd. def.	Obl. rec. netas	Obl./Créd. def.	Pag. realizados	Pag./Obl.	Obl. pend. pag.	Ret. crédito
106	17100	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	81.956,48	0,00	0,00	81.956,48	35.411,60	43,21	35.411,60	43,21	35.411,60	100,00	0,00	46.544,88
106	17100	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00	2.360,06	67,43	1.477,48	42,21	1.477,48	100,00	0,00	2.022,52
106	17100	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.300,00	0,00	0,00	2.300,00	1.559,53	67,81	1.348,53	58,64	1.348,53	100,00	0,00	1.151,47
106	17100	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	117,03	11,70	117,03	11,70	117,03	100,00	0,00	882,97
106	17100	22400	PRIMAS DE SEGUROS	800,00	0,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
106	17100	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	700,00	0,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700,00
106	17100	22604	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
106	17100	22609	GTOS.DIV. PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	2.025,54	0,00	2.025,54	0,00	2.025,54	100,00	0,00	-2.025,54
106	17100	22706	ESTUDIOS TRABAJOS TECNICOS PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
106	17100	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	69.837,19	0,00	0,00	69.837,19	36.885,36	52,81	36.885,36	52,81	36.885,36	100,00	0,00	32.951,83
106	17100	13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL INDEFINIDO	44.177,66	0,00	0,00	44.177,66	21.846,52	49,45	21.846,52	49,45	21.846,52	100,00	0,00	22.331,14
106	17100	13100	LABORAL TEMPORAL	230.297,75	0,00	0,00	230.297,75	103.913,08	45,12	103.913,08	45,12	103.913,08	100,00	0,00	126.384,67
106	17100	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	95.474,40	0,00	0,00	95.474,40	35.752,19	37,45	35.752,19	37,45	35.752,19	100,00	0,00	59.722,21
106	17100	20600	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
106	17100	21300	REPAR., MANT. Y CONSER. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	356.000,00	37.790,83	0,00	343.790,83	307.087,65	89,33	47.537,27	13,83	47.537,27	100,00	0,00	296.179,55
106	17100	21301	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	18.100,00	5.806,14	0,00	23.906,14	11.917,23	49,83	2.803,48	11,73	2.803,48	100,00	0,00	21.102,66
106	17100	21300	REPAR., MANT Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	39.000,00	0,00	0,00	39.000,00	3.187,50	8,17	3.187,50	8,17	3.187,50	100,00	0,00	35.812,50
106	17100	22100	ENERGIA ELECTRICA	338.000,00	51.854,45	0,00	389.854,45	351.729,11	121,61	122.287,99	42,38	122.287,99	75,51	29.887,07	267.566,41
106	17100	22101	SUMINISTRO AGUA	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00	20.441,07	85,17	4.441,07	18,50	4.441,07	100,00	0,00	19.558,93
106	17100	22103	GAS	262.000,00	0,00	0,00	262.000,00	107.295,06	164,53	107.295,06	164,53	107.295,06	100,00	0,00	154.704,94
106	17100	22300	TRANSPORTE ESCOLAR	140.000,00	0,00	0,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.000,00
106	17100	22606	GASTOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	1.740,46	0,00	1.740,46	0,00	1.740,46	100,00	0,00	-1.740,46
106	17100	22610	GASTOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
106	17100	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	771.000,00	64.349,10	513.992,83	1.349.341,93	449.743,70	33,33	335.494,60	24,87	335.494,60	100,00	0,00	963.743,70
106	17100	22709	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	847,40	42,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
106	17100	22714	CONTRATO SERV. ESCUELA INFANTIL	626.631,00	125.171,03	0,00	751.802,03	744.077,14	98,97	256.022,53	34,05	256.022,53	100,00	0,00	495.779,50
106	17100	22903	MAQUINARIA INTALACIONES Y UTILLAJE	5.454,42	0,00	0,00	5.454,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.454,42
106	17100	22902	MOBILIARIO ESCOLAR INFANTILES	4.804,11	0,00	0,00	4.804,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.804,11
106	17100	22602	MOBILIARIO CENTROS PUBLICOS	664,98	0,00	0,00	664,98	1.369,44	205,96	1.369,44	205,96	1.369,44	100,00	0,00	-704,46
106	17100	22903	MAQUINARIA INTALACIONES Y UTILLAJE CEIL	357.211,34	111.810,07	0,00	469.021,41	109.369,14	23,31	109.369,14	23,31	109.369,14	100,00	0,00	359.652,27
106	17100	22903	MAQUINARIA INTALACIONES Y UTILLAJE	3.153,20	0,00	0,00	3.153,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.153,20
106	17100	11100	LABORAL TEMPORAL	42.318,57	0,00	0,00	42.318,57	22.566,83	53,07	22.566,83	53,07	22.566,83	100,00	0,00	19.751,74
106	17100	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	15.379,67	0,00	0,00	15.379,67	4.720,76	34,79	4.720,76	0,00	4.720,76	100,00	0,00	10.658,91
106	17100	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
106	17100	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
106	17100	22699	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	4.153,15	83,05	1.765,73	35,31	1.765,73	100,00	0,00	3.233,27
106	17100	23608	PREMIOS Y CERTAMENES	22.000,00	0,00	0,00	22.000,00	8.190,00	37,23	8.190,00	37,23	8.190,00	100,00	0,00	13.810,00
106	17100	48100	CONVENIOS ESTRATEGICOS AMPAS C. PUBLICOS	100.000,00	0,00	40.000,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.000,00
106	17100	48900	SUBVENCIONES A CENTROS PUBLICOS DOCENTES	141.480,00	0,00	0,00	141.480,00	111.037,80	78,48	111.037,80	78,48	111.037,80	100,00	0,00	30.442,20
106	17100	48901	SUB. CENTROS PUBLICOS DOCENTES PROY. TIC	90.000,00	0,00	0,00	90.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00
106	17100	48902	SUB. CENTROS PUBLICOS DOCENTES	29.493,56	0,00	0,00	29.493,56	5.181,44	17,57	5.181,44	17,57	5.181,44	100,00	0,00	24.312,12
106	17100	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	29.493,56	0,00	0,00	29.493,56	5.181,44	17,57	5.181,44	17,57	5.181,44	100,00	0,00	24.312,12
106	17100	22725	ACTIVIDADES INNOVACION EDUCATIVA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
106	17100	22726	CONTR.SERV. APOYO Y PROMOCION CULTURA Y EDUCATIVA	75.250,00	17.048,59	0,00	92.298,59	125.413,04	138,91	14.802,48	16,04	25.101,48	72,11	9.701,00	67.196,10
106	17100	22727	CONTR.SERV. BICIBUS ESCOLAR HABITOS SALUDABLES	25.000,00	8.318,75	0,00	33.318,75	8.318,75	24,97	8.318,75	24,97	8.318,75	100,00	0,00	25.000,00
106	17100	22728	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
106	17100	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	900,77	0,00	0,00	900,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,77
106	17100	13000	RETRIBUCIONES BASICAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
106	17100	13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL INDEFINIDO	72.215,65	0,00	0,00	72.215,65	31.769,19	43,98	31.769,19	43,98	31.769,19	100,00	0,00	40.446,46
106	17100	13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL INDEFINIDO	66.319,95	0,00	0,00	66.319,95	29.385,88	44,31	29.385,88	44,31	29.385,88	100,00	0,00	36.934,07
106	17100	13100	LABORAL TEMPORAL	451.891,92	0,00	0,00	451.891,92	214.836,98	50,45	214.836,98	50,45	214.836,98	100,00	0,00	237.054,94
106	17100	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	185.823,33	0,00	0,00	185.823,33	84.810,34	45,64	84.810,34	45,64	84.810,34	100,00	0,00	101.012,99
106	17100	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	800,00	0,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
106	17100	21300	REPAR, MANT Y CONSER. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	180.000,00	15.484,05	0,00	195.484,05	116.256,18	59,47	53.541,38	27,39	36.128,17	67,49	17.413,21	141.943,67
106	17100	21301	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	9.300,00	1.054,08	0,00	10.354,08	5.545,72	53,56	1.752,08	16,92	1.752,08	100,00	0,00	8.602,00
106	17100	21300	REPAR, MANT Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	24.000,00	18.269,26	0,00	42.269,26	9.545,87	22,58	9.234,41	21,85	9.234,41	100,00	0,00	33.034,85
106	17100	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	9.800,00	1.888,88	0,00	10.688,88	7.056,63	66,03	3.906,80	36,55	3.906,80	100,00	0,00	6.782,08
106	17100	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	1.156,10	38,54	972,10	32,40	972,10	100,00	0,00	2.027,90
106	17100	22100	ENERGIA ELECTRICA	147.000,00	52.984,79	0,00	199.984,79	217.853,17	72,84	89.246,03	29,84	81.674,56	91,51	7.574,47	229.845,76
106	17100	22101	SUMINISTRO AGUA	21.713,00	4.851,13	0,00	26.564,13	21.713,00	81,73	6.213,17	23,39	6.213,17	100,00	0,00	20.350,96
106	17100	22103	GAS	124.000,00	0,00	0,00	124.000,00	104.880,23	84,58	66.710,28	53,80	66.710,28	100,00	0,00	57.289,72
106	17100	22104	VESTUARIO	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
106	17100	22105	PRIMAS DE SEGUROS	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	1.365,56	68,28	434,60	21,73	434,60	100,00	0,00	1.565,40
106	17100	22400	PRIMAS DE SEGUROS	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00	434,60	27,16	434,60	27,16	434,60	100,00	0,00	1.165,40
106	17100	22699	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	35.000,00	2.884,89	0,00	37.884,89	37.703,11	99,52	24.649,76	65,07	24.649,76	100,00	0,00	13.234,89
106	17100	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	327.000,00	37.792,14	150.808,17	515.592,31	152.315,31	29,54	27,32	0,00	153.106,06	100,00	0,00	362.486,25
106	17100	22702	CONTROL SISTEMA DE ALARMA, CLIMATIZACION E INCENDIOS	0,00	2.014,00	0,00	2.014,00	18.438,00	915,49	700,00	34,76	7.902,00	100,00	0,00	-5.888,00
106	17100	22709	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	7.100,00	1.311,38	0,00	8.411,38	8.478,20	100,80	102,01	1,21	0,00	0,00	0,00	8.311,38
106	17100	22723	MENSAJERIA ESPECIALIZADA	0,00	2.770,43	0,00	2.770,43	13.852,08	500,00	5.540,84	200,00	5.540,84	100,00	0,00	-2.770,42
106	17100	22799	OTRAS TRANSFERENCIAS (Subv. Asociaciones Municipales)	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
106	17100	48901	SUBVENCION CORO INFANTIL CEIP LAS TEJAS	34.125,00	0,00	20.865,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
106	17100	48902	SUBVENCION ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	4.500,00	0,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00
106	17100	48903	SUBVENCION FUNDACION MENSAJES LATIDO BLANCO	2.000,00	1.500,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Inc. remanentes	Modificaciones	Créd.definitivos	Disposiciones	Dis./Créd. def.	Obl. rec. netas	Obl./Créd. def.	Pag. realizados	Pag./Obl.	Obl. pend. pag.	Rem. crédito
105	3300	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
105	3300	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	3.903,34	0,00	0,00	3.903,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.903,34
105	3300	63201	REPARACIONES EDIFICIOS	30.025,68	0,00	170.000,00	200.025,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.025,68
105	3300	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
105	3300	63500	MOBILIARIO Y ENSERES EN REPOSICION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
105	3321	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	132.000,26	0,00	0,00	132.000,26	60.480,00	45,82	60.480,00	45,82	60.480,00	100,00	0,00	71.520,26
105	3321	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	117.038,68	0,00	0,00	117.038,68	60.354,88	51,57	60.354,88	51,57	60.354,88	100,00	0,00	56.683,80
105	3321	13100	LABORAL TEMPORAL	1.015.756,60	0,00	0,00	1.015.756,60	498.525,54	49,08	498.525,54	49,08	498.525,54	100,00	0,00	517.231,06
105	3321	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	389.988,00	0,00	0,00	389.988,00	121.643,23	31,19	121.643,23	31,19	121.643,23	100,00	0,00	268.344,77
105	3321	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORAS	6.700,00	523,49	0,00	7.223,49	6.078,75	84,15	1.685,84	23,34	1.685,84	100,00	0,00	5.537,65
105	3321	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES.	10.000,00	4.395,46	0,00	14.395,46	9.537,96	66,26	3.271,93	22,73	3.271,93	100,00	0,00	11.123,53
105	3321	21300	REPAR.,MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	10.050,00	0,00	0,00	10.050,00	4.356,27	43,35	4.356,26	43,35	4.356,26	100,00	0,00	5.693,74
105	3321	21500	REPAR.,MANT. Y CONSER. MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	3.387,83	0,00	4.387,83	6.775,66	154,42	3.387,83	77,21	3.387,83	100,00	0,00	1.000,00
105	3321	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	5.906,00	73,83	5.546,15	69,33	5.546,15	100,00	0,00	2.453,85
105	3321	22001	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	30.200,00	0,00	0,00	30.200,00	30.199,52	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.200,00
105	3321	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	436,21	14,54	436,21	14,54	436,21	100,00	0,00	2.563,79
105	3321	22100	ENERGIA ELECTRICA	395.000,00	42.067,16	0,00	237.067,16	268.686,75	113,34	105.046,47	44,31	93.820,55	89,31	11.225,92	132.020,69
105	3321	22101	SUMINISTRO AGUA	14.784,00	2.217,74	0,00	17.003,74	14.784,00	86,96	5.882,44	34,59	5.882,44	100,00	0,00	11.121,30
105	3321	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.300,00	0,00	0,00	2.300,00	2.462,95	107,08	2.128,51	92,54	2.128,51	100,00	0,00	171,49
105	3321	22500	DERECHOS PROPIEDAD INTELECTUAL (CEDRO)	6.400,00	0,00	0,00	6.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00
105	3321	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	224.000,00	37.294,32	0,00	261.294,32	449.162,01	171,90	111.882,60	42,82	111.882,60	100,00	0,00	149.411,72
105	3321	22709	MANTENIMIENTO SOFTWARE BIBLIOTECAS	28.000,00	1.270,50	0,00	29.270,50	20.110,99	68,71	3.630,00	12,40	3.630,00	100,00	0,00	25.640,50
105	3321	22724	DIGITALIZACIÓN DE FONDOS LOCALES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
105	3321	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.801,54	0,00	0,00	1.801,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.801,54
105	3321	62500	FONDOS PARA BIBLIOTECA	30.025,68	93.220,00	0,00	123.245,68	16.000,02	12,98	15.075,33	12,23	11.079,90	73,50	3.995,43	108.170,35
105	3321	62501	MOBILIARIO Y ENSERES	6.005,14	762,30	0,00	6.767,44	2.384,00	35,23	1.621,70	23,96	1.621,70	100,00	0,00	5.145,74
105	3321	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	3.239,17	0,00	3.239,17	0,00	3.239,17	100,00	0,00	-3.239,17
105	3321	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
105	3321	63500	MOBILIARIO Y ENSERES EN REPOSICION	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	747,78	74,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
105	3321	64100	APLICACIONES Y LICENCIAS INFORMATICAS	1.501,28	0,00	0,00	1.501,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.501,28
105	3330	21300	REPAR.,MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
105	3330	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
105	3330	22100	ENERGIA ELECTRICA	6.000,00	1.451,29	0,00	7.451,29	4.504,95	60,46	1.370,88	18,40	913,92	66,67	456,96	6.080,41
105	3330	22101	SUMINISTRO AGUA	151,00	0,00	0,00	151,00	151,00	100,00	69,49	46,02	69,49	100,00	0,00	81,51
105	3330	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	2.300,00	0,00	1.507,68	3.807,68	1.130,76	29,70	1.130,76	29,70	1.130,76	100,00	0,00	2.676,92
105	3330	48901	SUBVENCION AFEMAT	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
105	3330	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	7.139,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
105	3330	68502	ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL MUSEO	120,10	0,00	0,00	120,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120,10
105	3340	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	104.602,50	0,00	0,00	104.602,50	50.957,98	48,72	50.957,98	48,72	50.957,98	100,00	0,00	53.644,52
105	3340	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	106.602,59	0,00	0,00	106.602,59	51.385,89	48,20	51.385,89	48,20	51.385,89	100,00	0,00	55.216,70
105	3340	13100	LABORAL TEMPORAL	487.602,58	0,00	0,00	487.602,58	241.186,71	49,46	241.186,71	49,46	241.186,71	100,00	0,00	246.415,87
105	3340	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	249.131,00	0,00	0,00	249.131,00	76.376,10	30,66	76.376,10	30,66	76.376,10	100,00	0,00	172.754,90
105	3340	21700	REPARAC.,MANTENIM Y CONSERV.INSTRUMENTOS	6.400,00	0,00	0,00	6.400,00	6.645,50	103,84	5.481,30	85,65	4.573,80	83,44	907,50	918,70
105	3340	22114	MATERIAL TECNICO ESCUELAS Y TALLERES	12.000,00	576,90	0,00	12.576,90	14.498,22	115,28	12.218,91	97,15	11.168,91	91,41	1.050,00	357,99
105	3340	22723	CONTRATOS DE SERVICIO	1.097.311,53	156.737,86	0,00	1.254.049,39	1.367.248,64	109,03	615.550,56	49,09	615.550,56	100,00	0,00	638.498,83
105	3340	23300	PAGO RETRIBUCIONES PERSONAL ARIE FORMACION, S.L.U.	0,00	0,00	0,00	0,00	164.680,67	0,00	164.680,67	0,00	164.680,67	100,00	0,00	-164.680,67
105	3340	62500	ADQUISICION EQUIPAMIENTO ESCUELAS Y TALLERES	15.012,84	0,00	0,00	15.012,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.012,84
105	3340	63201	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES: REPOSICION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
105	3341	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	18.486,25	0,00	0,00	18.486,25	9.947,68	53,81	9.947,68	53,81	9.947,68	100,00	0,00	8.538,57
105	3341	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	23.759,70	0,00	0,00	23.759,70	12.498,83	52,61	12.498,83	52,61	12.498,83	100,00	0,00	11.260,87
105	3341	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	13.469,84	0,00	0,00	13.469,84	4.793,28	35,59	4.793,28	35,59	4.793,28	100,00	0,00	8.676,56
105	3341	21300	REPAR.,MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	6.000,00	966,55	0,00	6.966,55	5.000,70	72,21	3.628,55	52,09	3.628,55	100,00	0,00	3.338,00
105	3341	22500	DERECHOS DE AUTOR	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00	4.376,91	24,32	333,24	1,85	64,44	19,34	268,80	17.666,76
105	3341	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	5.000,00	1.336,82	0,00	6.336,82	2.782,10	43,90	1.512,70	23,87	1.512,70	100,00	0,00	4.824,12
105	3341	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	42.000,00	4.516,68	0,00	46.516,68	46.162,71	99,24	23.927,08	51,44	23.927,08	100,00	0,00	22.589,60
105	3341	22608	ACTIVIDADES	646.500,00	159.989,81	0,00	806.489,81	529.368,32	65,64	394.229,16	48,88	362.534,70	91,96	31.694,46	412.260,65
105	3341	22610	GASTOS DIVERSOS	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	2.082,89	41,66	2.082,89	41,66	2.082,89	100,00	0,00	2.917,11
105	3341	22706	DISTRITO TECNOLOGICO	0,00	16.084,80	0,00	16.084,80	45.967,19	285,78	24.568,29	152,74	16.084,80	65,47	8.483,49	-8.483,49
105	3341	22722	CONTRATOS MENSAJERIA ESPECIAL	5.550,00	0,00	0,00	5.550,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.550,00
105	3341	22723	CONTRATOS DE SERVICIO PROGRAMACION Y AUDITORIO	335.377,17	23.954,37	0,00	359.331,54	415.944,17	115,75	185.642,04	51,66	175.058,82	94,30	10.583,22	173.689,50
105	3341	48100	PREMIOS CERTAMENES	23.500,00	0,00	0,00	23.500,00	8.500,00	36,17	8.500,00	36,17	8.500,00	100,00	0,00	15.000,00
105	3341	62300	EQUIPAMIENTO TÉCNICO	12.010,27	140.000,00	0,00	152.010,27	592,90	0,39	592,90	0,39	592,90	100,00	0,00	151.417,37
105	4190	22706	CONTRATOS DE SERVICIOS	0,00	0,00	165.000,00	165.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	165.000,00
105	4190	48100	Subvenciones y ayudas relacionados innovación tecnológica	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00	98.451,00	98,45	98.451,00	98,45	98.451,00	100,00	0,00	1.549,00
107	3400	11000	RETRIBUCIONES BASICAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
107	3400	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	36.596,40	0,00	0,00	36.596,40	25.615,12	69,99	25.615,12	69,99	25.615,12	100,00	0,00	10.981,28
107	3400	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	25.334,09	0,00	0,00	25.334,09	6.315,74	24,93	6.315,74	24,93	6.315,74	100,00	0,00	19.018,35
107	3400	13100	LABORAL TEMPORAL	60.457,03	0,00	0,00	60.457,03	37.472,27	61,98	37.472,27	61,98	37.472,27	100,00	0,00	22.984,76
107	3400	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	80.387,55	0,00	0,00	80.387,55	15.398,45	19,16	15.398,45	19,16	15.398,45	100,00	0,00	64.989,10
107	3400	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORAS	6.500,00	688,65	0,00	7.188,65	5.524,66	76,85	688,44	9,58	688,44	100,00	0,00	6.500,21
107	3400	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	1.680,59	33,61	1.319,60	26,39	1.319,60	100,00	0,00	3.680,40
107	3400	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	4.044,08	67,40	2.752,31	45,87	2.752,31	100,00	0,00	3.247,69
107	3400	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00



Orgánica	Programas	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Inc. remanentes	Modificaciones	Créd.definitivos	Disposiciones	Dis./Créd. def.	Obl. rec. netas	Obl./Créd. def.	Pag. realizados	Pag./Obl.	Obl. pend. pag.	Rem. crédito
108	24 10	21600	REPARA. MANTEN. EQUIPOS PROCESOS INFORM.	16.500,00	0,00	0,00	16.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.500,00
108	24 10	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	284,16	28,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	24 10	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
108	24 10	22003	MATERIALES PROGRAMAS FORMACION	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
108	24 10	22101	SUMINISTRO AGUA	4.159,00	1.765,93	0,00	5.924,93	4.159,00	70,19	1.515,86	25,58	1.515,86	100,00	0,00	4.409,07
108	24 10	22400	PRIMAS DE SEGUROS	4.460,00	0,00	0,00	4.460,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.460,00
108	24 10	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500,00	0,00	0,00	500,00	423,50	84,70	423,50	84,70	423,50	100,00	0,00	76,50
108	24 10	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	5.560,83	184,69	2.770,42	92,35	2.770,42	100,00	0,00	229,58
108	24 10	22608	GASTOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
108	24 10	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	33.000,00	1.926,10	0,00	34.926,10	37.879,92	108,46	15.408,78	44,12	15.408,78	100,00	0,00	19.517,32
108	24 10	22709	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
108	24 10	22723	CONTRATOS ORIENTACION E INTERMEDIACION	140.000,00	15.007,52	0,00	155.007,52	150.293,89	96,96	63.396,36	40,90	45.251,40	71,38	18.144,96	91.611,16
108	24 10	22724	CONTRATOS PROGRAMAS FORMACION	220.000,00	0,00	0,00	220.000,00	26.861,50	12,21	7.567,00	3,44	7.567,00	100,00	0,00	212.433,00
108	24 10	22725	CONTRATOS PROGRAMAS EMPLEO	70.000,00	21.335,15	0,00	91.335,15	138.676,05	151,83	61.262,15	67,07	32.638,00	53,26	28.634,15	30.073,00
108	24 10	23120	LOCOMOCION	135,00	0,00	0,00	135,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135,00
108	24 10	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	24 10	63200	OBRAS REFORMA EDIFICIOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	43 30	13100	LABORAL TEMPORAL	69.205,08	0,00	0,00	69.205,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69.205,08
108	43 30	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11.745,00	0,00	0,00	11.745,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.745,00
108	43 30	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
108	43 30	22003	MATERIALES APOYO PYMES	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
108	43 30	22400	PRIMAS DE SEGUROS	200,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
108	43 30	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	250,00	0,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
108	43 30	22723	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	0,00	134.261,73	0,00	134.261,73	254.833,51	189,80	131.266,97	97,77	131.266,97	100,00	0,00	2.994,76
108	43 30	22724	CONTRATO APOYO PYMES	121.000,00	1.623,03	0,00	122.623,03	1.623,03	1,32	1.623,03	1,32	1.623,03	100,00	0,00	121.000,00
108	43 30	22725	CONTRATOS FORMACION EMPRENDEDORES Y PYMES	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
108	43 30	47900	AYUDAS A COMERCIO LOCAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
108	43 30	47901	MEJORAS COFINANCIADAS PYMES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00
108	43 30	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	43 30	63200	OBRAS REFORMA EDIFICIOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	43 90	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
108	43 90	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
108	43 90	13100	LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
108	43 90	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
108	49 30	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	11.218,11	0,00	11.218,11	0,00	11.218,11	100,00	0,00	-11.218,11
108	49 30	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	12.361,09	0,00	12.361,09	0,00	12.361,09	100,00	0,00	-12.361,09
108	49 30	13100	LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	10.520,52	0,00	10.520,52	0,00	10.520,52	100,00	0,00	-10.520,52
108	49 30	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	7.459,69	0,00	7.459,69	0,00	7.459,69	100,00	0,00	-7.459,69
109	23 10	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	36.641,27	0,00	0,00	36.641,27	40.353,22	110,13	40.353,22	110,13	40.353,22	100,00	0,00	-3.711,95
109	23 10	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	27.796,27	0,00	0,00	27.796,27	33.675,74	121,15	33.675,74	121,15	33.675,74	100,00	0,00	-5.879,47
109	23 10	13100	LABORAL TEMPORAL	719.414,45	0,00	0,00	719.414,45	391.243,11	54,38	391.243,11	54,38	391.243,11	100,00	0,00	328.171,34
109	23 10	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	189.480,72	0,00	0,00	189.480,72	65.239,14	34,43	65.239,14	34,43	65.239,14	100,00	0,00	124.241,58
109	23 10	20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	6.560,00	0,00	0,00	6.560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.560,00
109	23 10	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	9.700,00	0,00	0,00	9.700,00	12.792,94	131,89	4.467,75	46,06	4.467,75	100,00	0,00	5.232,25
109	23 10	21000	REPARACION, MANTEN. Y CONSERVAC. INFRAESTR.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
109	23 10	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	7.000,00	2.566,30	0,00	9.566,30	5.363,71	56,07	1.634,35	17,08	1.634,35	100,00	0,00	7.931,95
109	23 10	21300	REPAR., MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	10.500,00	974,78	0,00	11.474,78	6.751,62	58,84	5.776,83	50,34	5.776,83	100,00	0,00	5.697,95
109	23 10	21500	REPAR., MANT. Y CONSER. MOBILIARIO Y ENSERES	7.500,00	0,00	0,00	7.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00
109	23 10	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	9.500,00	1.496,54	0,00	10.996,54	5.201,94	47,31	2.565,98	23,33	2.565,98	100,00	0,00	8.430,56
109	23 10	22001	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.088,00	1.007,20	0,00	6.095,20	5.583,44	91,60	2.019,98	33,14	2.019,98	100,00	0,00	4.075,22
109	23 10	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	1.288,86	25,78	524,01	10,48	356,30	67,99	167,71	4.475,99
109	23 10	22100	ENERGIA ELECTRICA	104.000,00	19.213,58	0,00	123.213,58	114.405,72	92,85	36.703,03	29,79	24.189,12	65,90	12.513,91	86.510,55
109	23 10	22101	SUMINISTRO DE AGUA	16.246,00	7.065,67	0,00	23.311,67	16.246,00	69,69	4.676,53	20,06	4.676,53	100,00	0,00	18.635,14
109	23 10	22102	GAS	5.000,00	1.516,29	0,00	6.516,29	2.981,28	45,75	678,99	10,42	678,99	100,00	0,00	5.837,30
109	23 10	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
109	23 10	22104	VESTUARIO	1.520,00	0,00	0,00	1.520,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.520,00
109	23 10	22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2.600,00	0,00	0,00	2.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.600,00
109	23 10	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.682,00	0,00	0,00	2.682,00	259,13	9,66	259,13	9,66	259,13	100,00	0,00	2.422,87
109	23 10	22201	POSTALES	1.300,00	0,00	0,00	1.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300,00
109	23 10	22400	PRIMAS DE SEGUROS	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.000,00
109	23 10	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.556,00	0,00	0,00	3.556,00	3.369,50	94,75	998,80	28,09	998,80	100,00	0,00	2.557,20
109	23 10	22602	PUBLICIDAD Y PROGAPANGA	12.593,00	0,00	0,00	12.593,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.593,00
109	23 10	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	6.036,00	0,00	0,00	6.036,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.036,00
109	23 10	22608	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00	1.401,40	20,02	1.401,40	20,02	653,40	46,63	748,00	5.598,60
109	23 10	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	123.000,00	20.347,38	0,00	143.347,38	162.780,75	113,56	61.042,86	42,58	61.042,86	100,00	0,00	82.304,52
109	23 10	22710	CONTRATO WEB	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
109	23 10	22722	MENSAJERIA ESPECIALIZADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
109	23 10	23120	LOCOMOCION	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
109	23 10	47900	CONVENIO COLABORACION CON MERCADONA	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
109	23 10	60900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0,00	0,00	0,00	0,00	4.588,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
109	23 10	62303	MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.131,82	0,00	0,00	2.131,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.131,82
109	23 10	62400	ADQUISICION PARQUE MOVIL	3.603,08	0,00	0,00	3.603,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.603,08
109	23 10	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	9.458,09	3.093,04	0,00	12.551,13	21.213,20	169,01	10.017,01	79,81	3.948,96	39,42	6.068,05	2.534,13

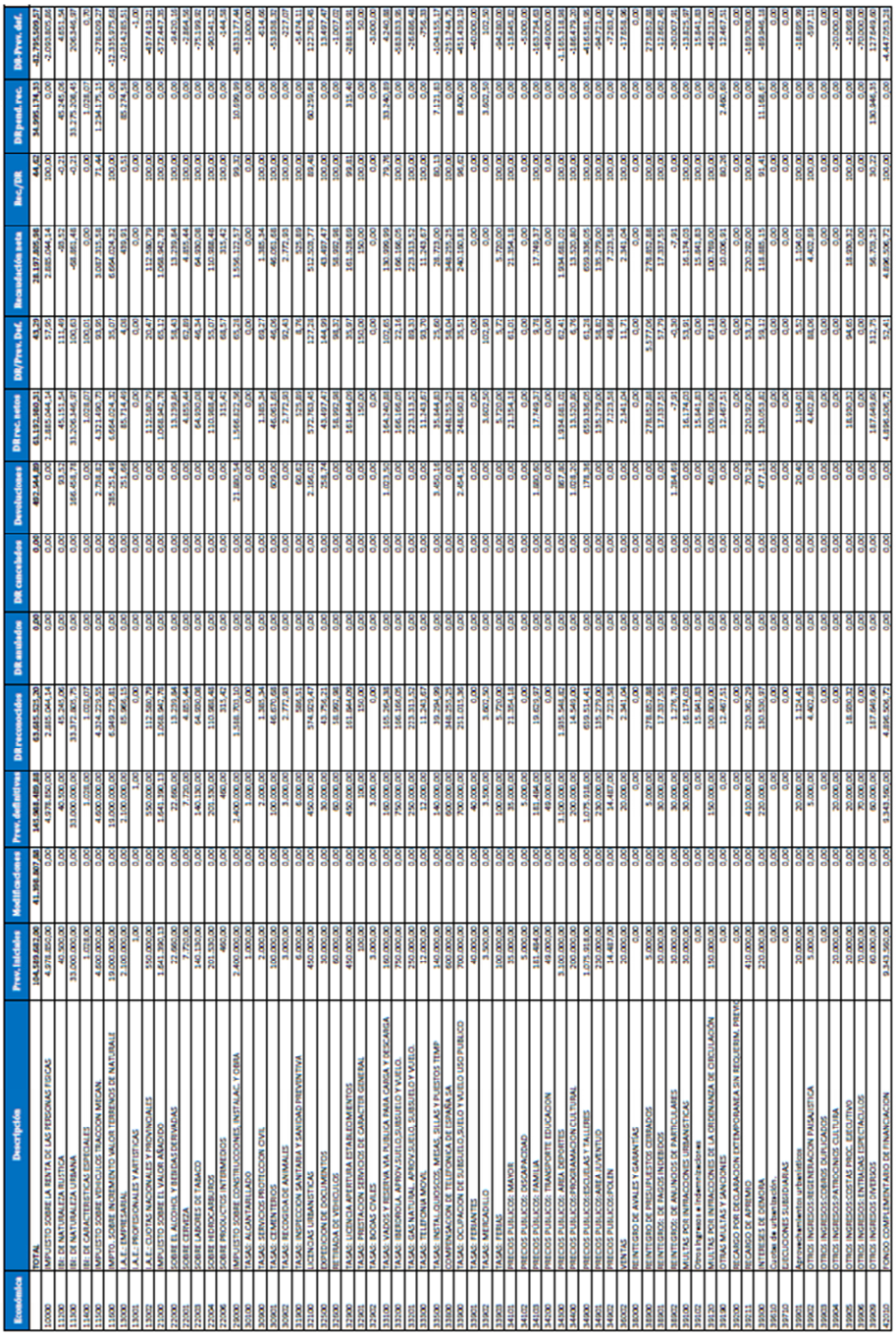
Orgánica	Prog.gasto	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Inc./remanente	Modificaciones	Créd.definitivo	Disposiciones	Dsn./créd. def.	Obl.rec. netas	Obl./créd. def.	Pag.realizados	Pag./Obl.	Obl. pend. pag.	Ban. crédito
109	23130	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	3.240,38	0,00	3.240,38	0,00	3.240,38	100,00	0,00	-3.240,38
109	23130	62700	OBRAS REFORMA EDIFICIOS	4.353,72	0,00	0,00	4.353,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.353,72
109	23130	62701	REFORMA C.SERVICIOS SOCIALES	18.764,65	12.471,53	0,00	31.237,18	12.471,53	39,92	12.471,53	39,92	12.471,53	100,00	0,00	18.765,65
109	23130	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	1.351,16	0,00	0,00	1.351,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.351,16
109	23131	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	654,00	0,00	0,00	654,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	654,00
109	23131	22723	FORMACION Y ACTIVIDADES PERSONAL FEM. DISCAPACIDAD	94.700,00	43.399,54	0,00	137.099,54	93.586,21	31,69	36.484,36	26,72	36.484,36	100,00	0,00	90.579,28
109	23131	22724	PROGRAMAS RECURSOS Y SENSIBILIZACION	20.000,00	21.591,67	0,00	41.591,67	23.237,41	55,29	817,23	1,92	817,23	100,00	0,00	41.774,17
109	23131	22726	ACTIVIDADES CENTRO DIA	647.700,00	118.396,19	0,00	766.096,19	297.854,46	38,51	154.695,11	19,98	85.685,21	79,30	5.537,76	468.400,84
109	23131	22727	CONTRATO TELEASISTENCIA	138.000,00	91.606,85	0,00	229.606,85	121.853,07	56,13	27.503,84	11,13	21.976,08	79,90	5.527,76	182.103,01
109	23131	22728	I PLAN MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
109	23131	23100	PAGO RETRIBUCIONES PERSONAL AYUDA A DOMICILIO	0,00	0,00	0,00	0,00	93.117,80	0,00	93.117,80	0,00	93.117,80	100,00	0,00	-93.117,80
109	23131	48003	CONVENIO COLABORACION AMPA DE CPEE MONTEALBANITOS	16.000,00	0,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
109	23131	48004	CONVENIO COLABORACION FUNDACION TEREX	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00
109	23131	48005	FUNDACION CEDES	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
109	23131	48006	CONVENIO ADOCACION OCIO Y TIEMPO LIBRE TU DECIDES	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
109	23131	48007	CONV. TEDER. PERSONAS DISCAP. INTEC. MADRID	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
109	23131	48008	CONVENIO ADOCACION ASTEA	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00
109	23132	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VOLUNTARIADO	200,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
109	23132	22614	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
109	23132	22723	SENSIBILIZACION Y DESARROLLO DEL VOLUNTARIADO	5.775,00	0,00	0,00	5.775,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.775,00
109	23132	22724	PUNTO DE INFORMACION AL VOLUNTARIADO	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
109	23132	48002	CONVENIO CRE NAYA NIGAR	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
109	23132	48003	AYUDAS AL TERCER MUNDO	32.000,00	0,00	0,00	32.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.000,00
109	23132	48004	AYUDAS REFUGIADOS SIRIOS	24.500,00	0,00	0,00	24.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.500,00
109	23132	79902	CONVENIO ADOCACION SANTA MARIA DE LAS ROZAS	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
109	23133	48000	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	390.000,00	0,00	0,00	390.000,00	241.765,76	61,99	236.115,39	97,74	5.470,37	100,00	0,00	148.234,24
109	23133	48002	CONVENIO NUEVO HORIZONTE	54.000,00	0,00	0,00	54.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.000,00
109	23133	48004	CONVENIO ADOCACION FAMILIARES ALZHEIMER	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
109	23133	48005	CONVENIO ADOCACION ESPAÑOLA ESCLEROSIS MULTIPLE	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00
109	23134	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	74.000,00	0,00	0,00	74.000,00	40.471,03	54,69	40.471,03	54,69	40.471,03	100,00	0,00	33.528,97
109	23134	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	25.288,44	0,00	0,00	25.288,44	8.587,83	33,96	8.587,83	33,96	8.587,83	100,00	0,00	16.700,61
109	23134	22709	PROGRAMA EDUCACION EN IGUALDAD	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	427,40	8,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
109	23134	22725	PROGRAMA ERRADICACION VIOLENCIA DE GENERO	302.150,00	6.460,84	0,00	308.610,84	115.099,16	37,29	42.445,04	13,75	38.895,04	91,64	3.550,00	266.165,80
109	23134	22726	SEMANA DE LA MUJER	9.600,00	0,00	0,00	9.600,00	11.186,45	116,46	10.714,05	111,61	9.984,05	93,21	730,00	-1.114,05
109	23134	22727	PROGRAMA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
109	23134	22728	PROGRAMA DE CONCILIACION	24.000,00	960,00	0,00	24.960,00	24.690,00	98,92	8.080,00	32,37	8.080,00	100,00	0,00	16.880,00
109	23134	22729	PLAN IGUALDAD OPORTUNIDADES MUJERES Y HOMBRES	10.000,00	11.300,00	0,00	21.300,00	24.300,00	114,11	13.300,00	62,44	11.300,00	100,00	0,00	10.000,00
109	23134	22730	PLAN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
109	23134	48001	CONVENIO MARIA DE ENTRAMENT. S.L.	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
109	23135	22725	PROGRAMA DE SENSIBILIZACION	14.190,00	6.924,00	0,00	21.114,00	6.924,00	32,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.114,00
109	23135	22726	CAMPAÑAS PREVENCION LABORAL	14.190,00	0,00	0,00	14.190,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.190,00
109	23136	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	36.605,29	8.447,69	0,00	45.052,98	6.717,27	14,91	6.717,27	14,91	6.717,27	100,00	0,00	38.335,71
109	23136	13002	CAMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	9.841,96	0,00	0,00	9.841,96	4.976,38	50,57	4.976,38	50,57	4.976,38	100,00	0,00	4.865,57
109	23136	13100	LABORAL TEMPORAL	29.434,31	0,00	0,00	29.434,31	17.874,69	60,73	17.874,69	60,73	17.874,69	100,00	0,00	11.559,62
109	23136	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	20.361,52	0,00	0,00	20.361,52	6.410,80	31,48	6.410,80	31,48	6.410,80	100,00	0,00	13.950,72
109	23136	22500	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
109	23136	22502	TRANSPORTES JUBILADOS	19.000,00	3.348,12	0,00	22.348,12	24.833,31	111,12	2.053,20	9,19	2.053,20	100,00	0,00	20.294,92
109	23136	22602	PUBLICIDAD Y PROGRAFANCIA	1.254,00	0,00	0,00	1.254,00	1.627,45	129,78	1.627,45	129,78	1.627,45	100,00	0,00	-373,45
109	23136	22608	OTROS GASTOS ST.FUNCIONAMIENTO	0,00	787,95	0,00	787,95	2.964,83	376,30	2.456,63	311,83	2.456,63	100,00	0,00	-1.668,68
109	23136	22723	ACTIVIDADES FORMACION JOVENES	41.060,00	1.088,38	0,00	42.148,38	38.577,56	91,52	12.045,53	28,58	5.192,90	43,11	6.851,53	30.744,85
109	23136	22724	SERVICIO DE COMISION SOCIAL	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	18.704,92	62,35	5.486,16	18,29	5.486,16	100,00	0,00	24.513,84
109	23136	22725	SERVICIO DE CONSULTAS Y ASESORES	352.417,00	1.024,42	0,00	353.441,42	311.388,75	88,09	138.345,95	39,14	138.345,95	100,00	0,00	215.095,47
109	23136	48001	ASOCIACION JOVENES CENTRO MAYORES EL BALLET	300,00	0,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
109	23136	48002	ASOCIACION JOVENES CENTRO MAYORES EL BALLET EL ENEBRO	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
109	23138	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	39.021,49	0,00	0,00	39.021,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.021,49
109	23138	13002	CAMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	41.308,58	0,00	0,00	41.308,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.308,58
109	23138	13100	LABORAL TEMPORAL	74.235,54	0,00	0,00	74.235,54	32.397,71	35,58	32.397,71	35,58	32.397,71	100,00	0,00	21.837,83
109	23138	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	49.000,00	0,00	0,00	49.000,00	5.369,69	10,96	5.369,69	10,96	5.369,69	100,00	0,00	43.630,31
109	23138	22500	TRANSPORTE	6.500,00	0,00	0,00	6.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00
109	23138	22114	MATERIAL TECNICO JUNGLE	5.500,00	0,00	0,00	5.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00
109	23138	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.800,00	0,00	0,00	2.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00
109	23138	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	3.203,83	40,04	3.203,83	40,04	3.203,83	100,00	0,00	4.797,13
109	23138	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	5.500,00	0,00	0,00	5.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00
109	23138	22609	OTROS GASTOS DIVERSOS CENTRO	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
109	23138	22610	PROGRAMA DIA DE LA FAMILIA	27.000,00	0,00	0,00	27.000,00	10.931,32	40,49	5.671,35	21,00	1.250,00	22,04	4.421,35	16.068,65
109	23138	22611	PROGRAMA LAS ROZAS POR LA INFANCIA	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
109	23138	22700	SERVICIOS	475.201,50	99.548,62	0,00	574.750,12	424.811,00	73,90	113.248,06	19,71	108.451,15	95,76	4.656,91	461.304,06
109	23138	48001	CHEQUE BEBE	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00
109	23138	48002	BECAS Y AYUDAS	300.845,00	0,00	0,00	300.845,00	9.374,58	3,12	9.374,58	3,12	9.374,58	100,00	0,00	291.470,42
109	24111	22706	ESTUDIOS TECNICOS TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
110	31120	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	54.943,70	0,00	0,00	54.943,70	27.355,37	49,80	27.355,37	49,80	27.355,37	100,00	0,00	27.588,33

Orgánica	Programas	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Inc. remanentes	Modificaciones	Créd.definitivos	Disposiciones	Dis./Créd. def.	Obl. rec. netas	Obl./Créd. def.	Pag. realizados	Pag./Obl.	Obl. pend. pag.	Rem. crédito
110	3110	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	48.873,72	0,00	0,00	48.873,72	28.298,86	57,90	28.298,86	57,90	28.298,86	100,00	0,00	20.574,86
110	3110	13100	LABORAL TEMPORAL	383.587,14	0,00	0,00	383.587,14	147.179,79	38,37	147.179,79	38,37	147.179,79	100,00	0,00	236.407,35
110	3110	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	112.815,35	0,00	0,00	112.815,35	36.126,38	32,03	36.126,38	32,03	36.126,38	100,00	0,00	76.688,97
110	3110	20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	0,00	5.212,68	0,00	5.212,68	16.506,82	316,67	9.556,58	183,33	9.556,58	100,00	0,00	-4.343,90
110	3110	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORAS	2.100,00	0,00	0,00	2.100,00	2.089,94	99,52	132,25	6,30	132,25	100,00	0,00	1.967,75
110	3110	21200	REPARACION, MANT. Y CONSER. EDIFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
110	3110	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSOR	0,00	993,17	0,00	993,17	993,17	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	993,17
110	3110	21300	REPAR. MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00	0,00	3.211,71	0,00	3.187,50	0,00	0,00	0,00	3.187,50	-3.187,50
110	3110	21700	REPARACION MATERIAL TÉCNICO	1.900,00	0,00	0,00	1.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.900,00
110	3110	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00	1.873,49	117,09	460,34	28,77	460,34	100,00	0,00	1.139,66
110	3110	22001	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	900,00	0,00	0,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00
110	3110	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.250,00	0,00	0,00	1.250,00	787,47	63,00	787,47	63,00	787,47	100,00	0,00	462,53
110	3110	22100	ENERGIA ELECTRICA	28.000,00	874,30	0,00	28.874,30	4.430,79	15,35	1.752,52	6,07	1.206,96	68,87	545,56	27.121,78
110	3110	22101	SUMINISTRO DE AGUA	4.610,00	3.965,41	0,00	8.575,41	4.610,00	53,76	298,00	3,48	298,00	100,00	0,00	8.277,41
110	3110	22104	VESTUARIO	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	1.077,31	53,87	1.077,31	53,87	1.077,31	100,00	0,00	922,69
110	3110	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	200,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
110	3110	22114	MATERIAL TÉCNICO SALUD PUBLICA	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	29.954,92	119,82	29.954,92	119,82	29.954,92	100,00	0,00	-4.954,92
110	3110	22500	CANONES FEMP	2.200,00	0,00	0,00	2.200,00	2.000,00	90,91	2.000,00	90,91	2.000,00	100,00	0,00	200,00
110	3110	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
110	3110	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.550,00	0,00	0,00	1.550,00	2.770,42	178,74	2.770,42	178,74	2.770,42	100,00	0,00	-1.220,42
110	3110	22611	CAMPAÑA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00	1.716,00	4,29	1.440,00	3,60	1.440,00	100,00	0,00	38.560,00
110	3110	22612	CAMPAÑA SANIDAD AMBIENTAL	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	4.762,10	79,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
110	3110	22613	CAMPAÑA SANIDAD ANIMAL	40.000,00	1.518,56	0,00	41.518,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.518,56
110	3110	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	19.000,00	6.244,85	0,00	25.244,85	13.814,54	54,72	7.718,92	30,58	7.718,92	100,00	0,00	17.525,93
110	3110	22710	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	0,00	0,00	0,00	0,00	99,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
110	3110	22711	CONTRATO CENTRO ACOGIDA ANIMAL	292.000,00	0,00	0,00	292.000,00	302.008,29	103,43	116.155,15	39,78	116.155,15	100,00	0,00	175.844,85
110	3110	22712	CONTRATO SERVICIO CONTROL DE PLAGAS	125.320,00	5.540,65	0,00	130.860,65	50.734,42	38,77	42.045,12	32,13	42.045,12	100,00	0,00	88.815,53
110	3110	22723	CONTRATO SERVICIOS SALUD PUBLICA	50.000,00	3.729,83	0,00	53.729,83	201.025,77	374,14	66.285,23	123,37	52.595,06	79,35	13.690,17	-12.555,40
110	3110	22724	CONTRATO SERVICIOS LABORATORIO	135.483,00	2.682,77	0,00	138.165,77	125.461,13	90,80	45.806,32	33,15	38.067,69	83,11	7.738,63	92.359,45
110	3110	48001	CONVENIOS A.E.C.C.	58.000,00	0,00	0,00	58.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.000,00
110	3110	48900	SUBVENCIONES	1.000,00	0,00	3.000,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
110	3110	62200	CONSTRUCCION MODULO MIXTO EN PEREIRAS	15.012,84	0,00	0,00	15.012,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.012,84
110	3110	62201	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
110	3110	62300	MATERIAL TÉCNICO INVENTARIABLE	15.012,84	13.328,15	0,00	28.340,99	5.786,43	20,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.340,99
110	3110	62400	MATERIAL DE TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
110	3110	62500	MOBILIARIO Y ENSERES.	3.002,57	0,00	0,00	3.002,57	884,26	29,45	884,26	29,45	884,26	100,00	0,00	2.118,31
110	3110	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
110	3120	21200	REPARACION, MANT. Y CONSER. EDIFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
110	3120	21700	REPARACION MATERIAL TÉCNICO	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
110	3120	22104	VESTUARIO	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
110	3120	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	450,00	0,00	0,00	450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450,00
110	3120	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	18.883,15	188,83	1.573,61	15,74	1.573,61	100,00	0,00	8.426,39
110	3120	22723	CONTRATO SERVICIOS SALUD PUBLICA	131.925,00	0,00	0,00	131.925,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	131.925,00
110	3120	62300	MATERIAL TÉCNICO INVENTARIABLE	900,00	0,00	0,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00
110	3120	62500	MOBILIARIO Y ENSERES.	900,00	0,00	0,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00
111	3370	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	115.323,81	0,00	0,00	115.323,81	59.857,01	51,90	59.857,01	51,90	59.857,01	100,00	0,00	55.466,80
111	3370	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	126.197,91	0,00	0,00	126.197,91	63.915,27	50,65	63.915,27	50,65	63.915,27	100,00	0,00	62.282,64
111	3370	13100	LABORAL TEMPORAL	473.702,00	0,00	0,00	473.702,00	243.777,76	51,46	243.777,76	51,46	243.777,76	100,00	0,00	229.924,24
111	3370	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	228.301,11	0,00	0,00	228.301,11	79.627,39	34,88	79.627,39	34,88	79.627,39	100,00	0,00	148.673,72
111	3370	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00	2.631,68	75,19	1.152,45	32,93	1.152,45	100,00	0,00	2.347,55
111	3370	21200	REPAR., MANT. Y CONSER. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	916,70	91,67	916,70	91,67	916,70	100,00	0,00	83,30
111	3370	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	584,35	38,96	292,15	19,48	292,15	100,00	0,00	1.207,85
111	3370	21300	REPAR., MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	1.050,00	0,00	0,00	1.050,00	6.699,45	638,04	139,21	13,26	139,21	100,00	0,00	910,79
111	3370	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	1.205,75	60,29	835,28	41,76	835,28	100,00	0,00	1.164,72
111	3370	22001	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	1.412,02	94,13	508,80	33,92	508,80	100,00	0,00	991,20
111	3370	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
111	3370	22100	ENERGIA ELECTRICA	34.000,00	6.815,36	0,00	40.815,36	44.262,00	108,44	14.958,46	36,65	9.845,68	65,82	5.112,78	25.856,90
111	3370	22101	SUMINISTRO DE AGUA	1.517,00	0,00	0,00	1.517,00	1.517,00	100,00	1.458,61	96,15	1.458,61	100,00	0,00	58,39
111	3370	22104	VESTUARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	927,49	0,00	927,49	0,00	927,49	100,00	0,00	-927,49
111	3370	22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	200,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
111	3370	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	400,00	0,00	0,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00
111	3370	22114	MATERIAL TECNICO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	1.723,20	0,00	1.723,20	0,00	1.723,20	100,00	0,00	-1.723,20
111	3370	22400	PRIMAS DE SEGUROS	9.500,00	0,00	0,00	9.500,00	9.267,10	97,55	9.267,10	97,55	9.267,10	100,00	0,00	232,90
111	3370	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200,00	0,00	0,00	200,00	83,00	41,50	83,00	41,50	83,00	100,00	0,00	117,00
111	3370	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	25.000,00	968,00	0,00	25.968,00	17.117,23	65,92	4.757,50	18,32	4.757,50	100,00	0,00	21.210,50
111	3370	22608	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	120.000,00	4.381,18	0,00	124.381,18	86.844,48	69,82	54.247,54	43,61	52.748,95	97,24	1.498,59	70.133,64
111	3370	22609	MUESTRAS MUSICALES	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
111	3370	22610	CONCURSOS Y EXPOSICIONES	9.500,00	0,00	0,00	9.500,00	3.050,00	32,11	3.050,00	32,11	3.050,00	100,00	0,00	6.450,00
111	3370	22611	PROGRAMAS SOCIOCULTURALES	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00
111	3370	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	53.000,00	8.812,22	0,00	61.812,22	70.497,76	114,05	26.436,66	42,77	26.436,66	100,00	0,00	35.375,56
111	3370	22709	CONTRATO MANT. LOCAL INTERNET	16.000,00	1.594,20	0,00	17.594,20	12.320,83	70,03	6.645,93	37,77	6.645,93	100,00	0,00	10.948,27
111	3370	22712	CONTRATOS Y SOFTWAR	0,00	0,00	0,00	0,00	337,59	0,00	337,59	0,00	337,59	100,00	0,00	-337,59
111	3370	22720	CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	6.525,45	108,76	1.352,29	22,54	1.352,29	100,00	0,00	4.647,71

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Inc.remanentes	Modificaciones	Créditos definitivos	Disposiciones	Obl.Ejercicio	Obl.Cerr.Ej.	Obl.Pend.Pag.	Pagos Ejercicio	Pag.Cerrados	Pag.Pend.Pag.	Obl.pend.pag.	Ren.crédito
111	1370	22722	MENSAJERIA TOPICALIZADA	0,00	0,00	0,00	0,00	3.234,72	0,00	2.308,68	0,00	2.308,68	100,00	0,00	0,00	-3.308,68
111	1370	22723	CONTRATO MANTENIMIENTO PARA COMPRAS	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	3.234,72	0,00	3.340,00	81,00	3.340,00	100,00	0,00	0,00	760,00
111	1370	22724	CONTRATO MANTENIMIENTO MAQ. TICNOL	4.000,00	0,00	900,00	4.900,00	10.715,00	0,00	4.713,00	69,00	4.713,00	100,00	0,00	0,00	2.731,00
111	1370	22726	CONTRATO OFICINA INFORMACION LAS MATAS	35.353,97	0,00	0,00	35.353,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.353,97
111	1370	22727	CONTRATO CLASES DE GUITARRA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES DE EN	27.112,69	0,00	0,00	29.805,46	26.805,41	54,69	16.302,76	54,69	16.302,76	100,00	0,00	0,00	13.503,13
111	1370	22728	CONTRATOS SERVICIOS CAMPAMENTOS	165.000,00	0,00	0,00	165.000,00	21.411,90	14,19	800,00	0,48	800,00	100,00	0,00	800,00	164.200,00
111	1370	22730	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	0,00	0,00	0,00	0,00	17.322,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
111	1370	48001	SUBVENCION ACOGIDAS EN FUNCIONAMIENTO	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
111	1370	62302	SALA GRABACION	0,00	0,00	0,00	0,00	14.529,57	0,00	5.314,92	36,58	5.314,92	100,00	0,00	9.214,65	-14.529,57
111	1370	62309	ADQUISICION EQUIPOS AUDIOVISUALES	7.206,41	0,00	0,00	7.206,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.206,41
111	1370	62311	EQUIPOS LUZ Y SONIDO	2.403,05	0,00	0,00	2.403,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.403,05
111	1370	62312	MOBILIARIO MATERIAL	4.303,81	0,00	0,00	4.303,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.303,81
111	1370	62500	APLICACIONES INFORMATICAS	1.501,28	0,00	0,00	1.501,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.501,28
111	1370	64100	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA E INSTALACIONES	90.000,00	0,00	0,00	90.000,00	16.044,60	17,83	506,20	0,56	506,20	100,00	0,00	0,00	89.493,80
111	1380	21300	REPAR, MANT Y CONSER EQUIPOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	7.453,14	37,27	781,06	60,03	781,06	100,00	0,00	0,00	19.218,94
111	1380	21301	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSOR	0,00	1.168,06	0,00	1.168,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.168,06
111	1380	21500	REPAR, MANT Y CONSER MAQUINARIA, INSTALAC, UTILL	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
111	1380	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
111	1380	22001	PRENSA, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS	450,00	0,00	0,00	450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450,00
111	1380	22104	SUMINISTROS Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	2.263,00	737,60	0,00	3.000,60	1.295,50	43,18	298,84	23,07	298,84	100,00	0,00	0,00	2.701,76
111	1380	22111	PRIMAS DE SEGUROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
111	1380	22114	SUMINISTROS Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
111	1380	22400	PRIMAS DE SEGUROS	9.700,00	0,00	0,00	9.700,00	6.504,00	67,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.700,00
111	1380	22500	DERECHOS DE AUTOR	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	1.943,87	7,78	1.943,87	7,78	1.943,87	100,00	0,00	0,00	23.056,13
111	1380	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8.800,00	0,00	0,00	8.800,00	7.800,38	87,50	7.800,38	87,50	6.389,43	81,66	1.410,95	1.410,95	999,62
111	1380	22610	GASTO EMITIDOS	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	46.538,60	77,56	44.376,15	71,96	36.137,65	81,43	8.240,50	8.240,50	15.623,85
111	1380	22721	MENSAJERIA TOPICALIZADA	0,00	0,00	0,00	0,00	495,98	0,00	495,98	0,00	495,98	100,00	0,00	0,00	-495,98
111	1380	22725	ACTIVIDADES CULTURALES Y MUSICALES	650.000,00	0,00	0,00	650.000,00	165.488,33	25,46	57.153,44	8,79	36.990,00	64,72	20.163,44	392.846,56	
111	1380	22734	ESTUDIOS TRABAJOS	450.000,00	0,00	0,00	450.000,00	108.950,00	24,21	108.950,00	24,21	108.950,00	100,00	0,00	0,00	341.050,00
111	1380	22736	CONTRATO ACTIVIDADES	450.000,00	1.564,01	0,00	451.564,01	97.964,11	21,69	97.964,11	21,69	97.964,11	100,00	0,00	0,00	353.599,90
111	1380	48001	FIESTA LOS BOSINCAS	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
111	1380	48002	FIESTA SEPTIEMBRE CIUDAD ROSAS 70	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
111	1380	48003	ADQUISICION MOTIVA CABALLEROS DO TEMO	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00
111	1380	48004	FIESTA LA UNION	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
111	1380	48005	FIESTA QUIMANAS	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
111	1380	48006	FIESTA EL KITE	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
111	1380	48007	HERMANDAD DE SAN JOSE	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
111	1380	48008	SUBVENCION ACOGIDAS EN FUNCIONAMIENTO	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00
111	1570	13004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.467,44	0,00	0,00	8.467,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.467,44
111	1570	13100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.112,84	0,00	0,00	4.112,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.112,84
111	1570	13101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	15.838,16	0,00	0,00	15.838,16	13.177,45	0,00	13.177,45	0,00	13.177,45	100,00	0,00	0,00	15.838,16
111	1570	13200	LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	13.177,45	0,00	13.177,45	0,00	13.177,45	100,00	0,00	0,00	-13.177,45
111	1570	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	4.081,10	0,00	0,00	4.081,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.081,10
111	1570	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	13.579,67	0,00	0,00	13.579,67	2.814,72	20,73	2.814,72	20,73	2.814,72	100,00	0,00	0,00	10.764,95
111	1570	29900	ALQUILER FOTOCOPIADORA	1.200,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
111	1570	22104	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
111	1570	22110	SUMINISTROS Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
111	1570	22501	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.300,00	0,00	0,00	1.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300,00
111	1570	22502	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
111	1570	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	450,00	0,00	0,00	450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450,00
111	1570	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	450,00	0,00	0,00	450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450,00
111	1570	22605	PUBLICACIONES	2.200,00	0,00	0,00	2.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.200,00
111	1570	22610	GASTO EMITIDOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
112	1041	23120	LOCOMOCION	900,00	0,00	0,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00
112	1054	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.467,44	0,00	0,00	8.467,44	1.463,66	17,28	1.463,66	17,28	1.463,66	100,00	0,00	0,00	7.003,78
112	1054	12006	TRIENIOS	1.354,81	0,00	0,00	1.354,81	1.354,81	100,00	1.354,81	100,00	1.354,81	100,00	0,00	0,00	0,00
112	1054	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	33.922,70	0,00	0,00	33.922,70	11.124,44	32,80	11.124,44	32,80	11.124,44	100,00	0,00	0,00	22.798,26
112	1054	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	33.922,70	0,00	0,00	33.922,70	11.124,44	32,80	11.124,44	32,80	11.124,44	100,00	0,00	0,00	22.798,26
112	1054	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.250,61	0,00	0,00	1.250,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250,61
112	1054	13100	LABORAL TEMPORAL	369.492,61	0,00	0,00	369.492,61	141.652,24	38,34	141.652,24	38,34	141.652,24	100,00	0,00	0,00	227.840,41
112	1054	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	4.081,10	0,00	0,00	4.081,10	2.144,20	52,54	2.144,20	52,54	2.144,20	100,00	0,00	0,00	1.936,90
112	1054	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	97.835,32	0,00	0,00	97.835,32	34.154,63	34,92	34.154,63	34,92	34.154,63	100,00	0,00	0,00	63.680,69
112	1054	29900	ALQUILER FOTOCOPIADORA	0,00	0,00	0,00	0,00	724,03	0,00	414,45	0,00	414,45	100,00	0,00	0,00	-414,45
112	1054	48001	FIESTA MANTEN. EQUIPOS PROCESOS INFORM.	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	37.284,20	124,28	37.284,20	124,28	37.284,20	100,00	0,00	0,00	-7.284,20
112	1054	62500	APLICACIONES INFORMATICAS	900,00	7.284,20	0,00	8.184,20	16.967,41	207,37	16.967,41	207,37	16.967,41	100,00	0,00	0,00	-8.783,21
112	1054	22003	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	0,00	1.338,36	0,00	1.338,36	6.390,15	477,50	6.118,97	457,29	6.118,97	100,00	0,00	0,00	-6.390,15
112	1054	22103	COMUNICACIONES INFORMATICAS	25.000,00	968,25	0,00	25.968,25	26.697,95	79,61	5.822,95	21,78	5.822,95	100,00	0,00	0,00	20.075,30
112	1054	23796	Fianzas y tramos Revista.	0,00	0,00	0,00	0,00	4.781,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
112	1054	23799	CONTRATO TECNOLOGIAS INFORMACION-COMUNICACIONES	1.000.000,00	275.500,88	-200.000,00	1.075.500,88	1.000.456,21	92,01	497.931,57	45,95	477.267,68	94,23	20.663,89	578.232,31	597.568,31
112	1054	23710	CONTRATOS INTERNET E INTRANET/ADM ELECTRONICA	250.000,00	13.237,40	-80.000,00	223.237,40	80.774,15	36,18	25.047,00	11,22	25.047,00	100,00	0,00	0,00	198.190,40
112	1054	22712	CONTRATOS SEGURIDAD	120.000,00	6.741,69	-10.000,00	96.741,69	79.583,17	81,93	41.969,01	43,52	41.969,01	100,00	0,00	0,00	53.677,44
112	1054	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.065,14	23.910,27	0,00	29.975,41	18.059,00	60,25	18.059,00	60,25	18.059,00	100,00	0,00	0,00	11.916,41

Orgánica	Programas	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Inc. remanentes	Modificaciones	Créd.definitivos	Disposiciones	Dis./Créd. def.	Obl. rec. netas	Obl./Créd. def.	Pag. realizados	Pag./Obl.	Obl. pend.pag.	Rem. crédito
112	9204	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
112	9204	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	15.012,64	91.842,71	250.000,00	356.855,55	146.400,99	41,03	109.630,30	30,72	109.630,30	100,00	0,00	247.225,25
112	9204	64100	APLICACIONES INFORMATICAS/LICENCIAS	45.038,52	41.856,35	0,00	86.894,87	59.832,11	68,86	59.832,11	68,86	59.832,11	100,00	0,00	27.062,76
112	9250	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	5.500,00	0,00	0,00	5.500,00	460,26	8,37	223,35	4,06	223,35	100,00	0,00	5.276,65
112	9250	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
112	9250	22001	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.375,00	0,00	0,00	2.375,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.375,00
112	9250	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
112	9250	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	900,00	0,00	0,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00
112	9250	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	900,00	0,00	0,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00
112	9250	22605	PUBLICACIONES	4.275,00	0,00	0,00	4.275,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.275,00
112	9250	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
112	9250	22610	GASTOS DIVERSOS	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
112	9250	23120	LOCOMOCION	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
113	9206	13100	LABORAL TEMPORAL	54.743,68	0,00	0,00	54.743,68	29.542,74	53,97	29.542,74	53,97	29.542,74	100,00	0,00	25.200,94
113	9206	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	22.117,79	0,00	0,00	22.117,79	7.336,79	33,17	7.336,79	33,17	7.336,79	100,00	0,00	14.781,00
113	9206	20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	0,00	1.192,39	0,00	1.192,39	1.192,39	100,00	1.192,38	100,00	1.192,38	100,00	0,00	0,01
113	9206	21200	REPARACION, MANT. Y CONSER. EDIFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
113	9206	21400	REPAR. MANT. Y CONSER. MATERIAL DE TRANSPORTE	75.000,00	5.180,45	0,00	80.180,45	22.305,89	27,82	10.448,71	13,03	8.704,89	83,31	1.743,82	69.731,74
113	9206	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00	332,12	0,00	332,12	0,00	332,12	100,00	0,00	-332,12
113	9206	22100	ENERGIA ELECTRICA	18.500,00	903,55	0,00	19.403,55	5.902,48	30,42	1.985,61	10,23	1.985,61	100,00	0,00	17.417,94
113	9206	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	72.000,00	66.207,60	0,00	138.207,60	141.601,64	102,46	54.333,19	39,31	54.333,19	100,00	0,00	83.874,41
113	9206	22104	VESTUARIO	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	999,65	66,64	999,65	66,64	0,00	0,00	999,65	500,35
113	9206	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	734,10	73,41	734,08	73,41	0,00	0,00	734,08	265,92
113	9206	22111	SUMINISTRO DE REPUESTOS	40.000,00	1.901,02	0,00	41.901,02	12.503,72	29,84	8.671,57	20,70	7.721,54	89,03	952,03	33.227,45
113	9206	22401	SEGUROS DE VEHICULOS	110.000,00	0,00	0,00	110.000,00	83.165,60	75,61	83.165,60	75,61	75.801,29	91,15	7.364,31	26.834,40
113	9206	22501	TASA I.T.V.	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	2.556,73	25,57	2.556,73	25,57	1.905,89	74,54	650,84	7.443,27
113	9206	22699	GASTOS DIVERSOS	100,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
113	9206	62303	MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.402,05	0,00	0,00	2.402,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.402,05
113	9252	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.462,46	0,00	0,00	8.462,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.462,46
113	9252	12006	TRIENIOS	3.286,14	0,00	0,00	3.286,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.286,14
113	9252	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.582,36	0,00	0,00	5.582,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.582,36
113	9252	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	21.250,88	0,00	0,00	21.250,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.250,88
113	9252	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.302,47	0,00	0,00	1.302,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.302,47
113	9252	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	16.620,28	0,00	0,00	16.620,28	8.793,87	52,91	8.793,87	52,91	8.793,87	100,00	0,00	7.826,41
113	9252	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	9.440,75	0,00	0,00	9.440,75	4.907,47	51,98	4.907,47	51,98	4.907,47	100,00	0,00	4.533,28
113	9252	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	4.081,10	0,00	0,00	4.081,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.081,10
113	9252	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	26.783,00	0,00	0,00	26.783,00	3.228,54	12,05	3.228,54	12,05	3.228,54	100,00	0,00	23.554,46
113	9252	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	1.200,00	0,00	0,00	1.200,00	1.151,00	95,92	596,56	49,71	596,56	100,00	0,00	603,44
113	9252	21000	REPAR.MANT.INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	33.000,00	0,00	0,00	33.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.000,00
113	9252	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	313,21	15,66	313,21	15,66	313,21	100,00	0,00	1.686,79
113	9252	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
113	9252	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	700,00	0,00	0,00	700,00	235,61	33,66	235,61	33,66	235,61	100,00	0,00	464,39
113	9252	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
113	9252	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
113	9252	22610	GASTOS DIVERSOS	1.000,00	534,82	0,00	1.534,82	534,82	34,85	534,82	34,85	0,00	0,00	534,82	1.000,00
113	9252	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA	16.000,00	2.517,76	0,00	18.517,76	20.142,08	108,77	7.553,28	40,79	7.553,28	100,00	0,00	10.964,48
113	9252	23120	LOCOMOCION	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
113	9252	48000	SUBVENCION IGLESIA SAN JOSÉ LAS MATAS	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	100,00	25.000,00	100,00	25.000,00	100,00	0,00	0,00
114	4411	22610	GASTOS DIVERSOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
114	4411	46700	CONVENIO CONSORCIO T.C.U.	536.544,00	0,00	0,00	536.544,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	536.544,00
114	4411	62400	ADQUISICION PARQUE MOVIL	4.353,72	0,00	0,00	4.353,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.353,72
114	4411	62500	MOBILIARIO URBANO	4.503,85	0,00	0,00	4.503,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.503,85
115	1600	21000	REPARACION, MANTEN. Y CONSERVAC. INFRAESTR.	10.000,00	1.968,69	0,00	11.968,69	1.968,69	16,45	1.939,75	16,21	1.939,75	100,00	0,00	10.028,94
115	1600	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00
115	4411	22706	ESTUDIOS TÉCNICOS TRANSPORTE	0,00	160.000,00	0,00	160.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160.000,00

5º.- Cuadros resumen ejecución presupuestaria del Segundo Trimestre de 2019, en materia de Ingresos:



Económica	Descripción	Prev. Iniciales	Modificaciones	Prev. definitivas	DR reconocidas	DR anuladas	DR canceladas	Devoluciones	DR rec. netos	DR/Prev. Def.	Recaudación neta	Rec./DR	DR pend. rec.	DR-Prev. def.
	TOTAL	154.589.682,06	41.906.807,80	141.968.489,86	63.685.521,20	0,00	0,00	472.544,89	63.192.960,31	43,29	28.197.805,98	44,62	34.995.174,33	-41.795.509,57
10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	4.378.850,00	0,00	4.378.850,00	2.885.044,14	0,00	0,00	0,00	2.885.044,14	57,99	2.885.044,14	100,00	0,00	-2.093.805,86
11200	IBI. DE NATURALEZA RUSTICA	45.500,00	0,00	45.500,00	45.245,06	0,00	0,00	93,52	45.151,54	111,49	45.151,54	-0,21	45.245,06	4.651,54
11300	IBI. DE NATURALEZA URBANA	33.000.000,00	0,00	33.000.000,00	33.372.805,75	0,00	0,00	166.454,79	33.206.346,97	100,63	33.206.346,97	-0,21	33.275.306,45	206.346,97
11400	IBI. DE CARACTERISTICAS ESPECIALES	1.028,00	0,00	1.028,00	1.028,07	0,00	0,00	0,00	1.028,07	100,01	1.028,07	0,00	1.028,07	0,70
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECAN.	4.600.000,00	0,00	4.600.000,00	4.374.229,55	0,00	0,00	2.798,83	4.371.430,72	95,00	3.097.335,58	71,44	1.234.175,11	-278.569,28
11600	IMPTO. SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NATURALE	13.000.000,00	0,00	13.000.000,00	6.949.279,81	0,00	0,00	295.351,45	6.664.024,36	35,07	6.664.024,36	100,00	0,00	-12.335.975,64
13000	A.E.I. EMPRESARIAL	2.100.000,00	0,00	2.100.000,00	85.366,13	0,00	0,00	253,68	85.112,45	4,05	439,91	0,51	85.234,36	-2.014.765,55
13001	A.E.I. OTROS VEHICULOS Y ANTIGUEDADES	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1,00
13002	A.E.I. OTROS VEHICULOS Y PROVINCIALES	350.000,00	0,00	350.000,00	112.580,79	0,00	0,00	112.580,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-417.419,21
13100	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	1.641.300,13	0,00	1.641.300,13	1.068.942,79	0,00	0,00	10.136,04	1.058.806,75	65,11	1.058.842,79	100,00	0,00	-572.457,35
13200	SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	22.660,00	0,00	22.660,00	13.239,84	0,00	0,00	0,00	13.239,84	58,43	13.239,84	100,00	0,00	-9.420,16
13201	SOBRE CERVEZA	7.720,00	0,00	7.720,00	4.855,44	0,00	0,00	0,00	4.855,44	62,89	4.855,44	100,00	0,00	-2.864,56
13203	SOBRE LABORES DE TABACO	140.130,00	0,00	140.130,00	64.990,08	0,00	0,00	0,00	64.990,08	46,38	64.990,08	100,00	0,00	-75.139,92
13204	SOBRE HIDROCARBUROS	203.550,00	0,00	203.550,00	110.988,48	0,00	0,00	0,00	110.988,48	55,07	110.988,48	100,00	0,00	-92.561,52
13206	SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	460,00	0,00	460,00	315,42	0,00	0,00	0,00	315,42	68,57	315,42	100,00	0,00	-144,58
13300	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALAC. Y OBRA	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00	1.566.723,96	0,00	0,00	21.880,54	1.544.843,42	65,52	1.556.723,57	99,92	10.099,99	-833.177,44
13500	TASAS ALCANTARILLADO	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00
13600	TASAS SERVICIOS PROTECCION CIVIL	2.000,00	0,00	2.000,00	1.385,34	0,00	0,00	0,00	1.385,34	69,27	1.385,34	100,00	0,00	-614,66
13601	TASAS ESPECTACULOS TAURINOS	350.000,00	0,00	350.000,00	46.777,68	0,00	0,00	0,00	46.777,68	13,37	46.777,68	100,00	0,00	-303.222,32
13602	TASAS MERCADILLO	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00
13700	TASAS INSPECCION SANITARIA Y SANCION PREVENTIVA	6.000,00	0,00	6.000,00	566,63	0,00	0,00	60,63	506,00	8,43	506,00	100,00	0,00	-5.494,00
13701	LICENCIAS URBANISTICAS	450.000,00	0,00	450.000,00	574.805,47	0,00	0,00	2.166,02	572.763,45	127,28	572.763,45	100,00	0,00	122.763,45
13702	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	30.000,00	0,00	30.000,00	43.754,21	0,00	0,00	258,74	43.497,47	144,99	43.497,47	100,00	0,00	13.497,47
13703	RETIRADA DE VEHICULOS	60.000,00	0,00	60.000,00	18.992,88	0,00	0,00	0,00	18.992,88	31,65	18.992,88	100,00	0,00	-41.007,12
13800	TASAS LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	450.000,00	0,00	450.000,00	161.844,09	0,00	0,00	0,00	161.844,09	35,97	161.526,69	99,81	317,40	-288.155,91
13901	TASAS PRESTACION SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	150,00	0,00	150,00	150,00	0,00	0,00	0,00	150,00	100,00	150,00	100,00	0,00	50,00
13902	TASAS BODAS CIVILES	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.000,00
13903	TASAS VADOS Y RESERVA VIA PUBLICA PARA CARGA Y DESCARGA	180.000,00	0,00	180.000,00	165.264,38	0,00	0,00	1.023,50	164.140,88	102,60	130.399,99	79,76	33.740,89	-4.240,38
13904	TASAS SERVICIOS ANIMALES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00
13905	TASAS INSPECCION SANITARIA Y SANCION PREVENTIVA	750.000,00	0,00	750.000,00	166.166,05	0,00	0,00	0,00	166.166,05	22,16	166.166,05	100,00	0,00	-583.833,95
13906	TASAS GALERIA COMERCIAL AEROPUERTO SUBSUELO Y VUELO	250.000,00	0,00	250.000,00	223.313,51	0,00	0,00	0,00	223.313,51	89,33	223.313,51	100,00	0,00	-26.686,49
13907	TASAS INSTALACIONES, MESAS, SILLAS Y PUESTOS TEMP	140.000,00	0,00	140.000,00	19.294,86	0,00	0,00	3.450,14	15.844,72	11,32	11.973,72	75,56	3.871,00	-124.155,14
13908	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA SA	600.000,00	0,00	600.000,00	348.255,25	0,00	0,00	0,00	348.255,25	58,04	348.255,25	100,00	0,00	-251.744,75
13909	TASAS OCUPACION DE SUBSUELO,SUELO Y VUELO USO PUBLICO	700.000,00	0,00	700.000,00	211.011,36	0,00	0,00	2.454,55	248.180,81	35,51	240.180,81	96,62	8.000,00	-451.819,19
13910	TASAS FERIANTES	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-40.000,00
13912	TASAS MERCADILLO	3.500,00	0,00	3.500,00	3.802,50	0,00	0,00	0,00	3.802,50	102,80	0,00	0,00	3.802,50	102,50
13913	TASAS FERIAS	100.000,00	0,00	100.000,00	5.720,00	0,00	0,00	0,00	5.720,00	5,72	5.720,00	100,00	0,00	-94.280,00
14101	PRECIOS PUBLICOS MAYOR	35.000,00	0,00	35.000,00	21.354,18	0,00	0,00	0,00	21.354,18	61,01	21.354,18	100,00	0,00	-13.645,82
14102	PRECIOS PUBLICOS DESCAPACIDAD	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.000,00
14103	PRECIOS PUBLICOS FAMILIA	181.494,00	0,00	181.494,00	19.823,37	0,00	0,00	1.880,00	17.943,37	9,71	17.749,37	100,00	0,00	-163.744,63
14104	PRECIOS PUBLICOS TRANSPORTE EDUCACION	45.000,00	0,00	45.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-45.000,00
14400	PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS Y TALLERES	3.100.000,00	0,00	3.100.000,00	1.915.540,61	0,00	0,00	867,20	1.914.673,41	61,76	1.914.680,61	100,00	0,00	-1.185.319,39
14402	PRECIOS PUBLICOS PROGRAMACION CULTURAL	200.000,00	0,00	200.000,00	14.549,54	0,00	0,00	1.012,50	13.536,96	6,76	13.532,80	100,00	0,00	-186.479,20
14403	PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS Y TALLERES	1.075.318,00	0,00	1.075.318,00	659.514,41	0,00	0,00	178,36	659.336,05	61,33	659.336,05	100,00	0,00	-415.981,95
14404	PRECIOS PUBLICOS AREA JUVENTUD	230.000,00	0,00	230.000,00	135.779,06	0,00	0,00	0,00	135.779,06	59,01	135.779,06	100,00	0,00	-94.721,00
14405	PRECIOS PUBLICOS POLIN	14.487,00	0,00	14.487,00	7.223,58	0,00	0,00	0,00	7.223,58	49,86	7.223,58	100,00	0,00	-7.263,42
35002	VENTAS	20.000,00	0,00	20.000,00	2.341,04	0,00	0,00	0,00	2.341,04	11,71	2.341,04	100,00	0,00	-17.658,96
35000	REINTEGRO DE AVALES Y GARANTIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38900	REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	5.000,00	0,00	5.000,00	278.857,88	0,00	0,00	0,00	278.857,88	5.577,16	278.857,88	100,00	0,00	273.857,88
38901	REINTEGROS DE PAGOS INDEBIDOS	30.000,00	0,00	30.000,00	17.337,93	0,00	0,00	0,00	17.337,93	57,79	17.337,93	100,00	0,00	-12.662,07
38902	REINTEGROS DE ANUNCIOS DE PARTICULARES	30.000,00	0,00	30.000,00	1.274,79	0,00	0,00	1.264,63	9,91	0,03	9,91	100,00	0,00	-29.007,21
38903	MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS	30.000,00	0,00	30.000,00	16.141,03	0,00	0,00	0,00	16.141,03	53,80	16.141,03	100,00	0,00	-13.858,97
39100	MULTAS POR INFRACCIONES	0,00	0,00	0,00	15.184,83	0,00	0,00	0,00	15.184,83	0,00	15.184,83	100,00	0,00	15.184,83
39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION	150.000,00	0,00	150.000,00	100.920,00	0,00	0,00	40,00	100.760,00	67,18	100.760,00	100,00	0,00	-49.240,00
39130	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	0,00	0,00	0,00	12.467,51	0,00	0,00	0,00	12.467,51	0,00	10.006,91	80,26	2.460,60	12.467,51
39200	RECARGO POR DECLARACION EXTEMPORANEA SIN REQUERIM. PREVIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
39211	RECARGO DE APREMIO	410.000,00	0,00	410.000,00	220.362,29	0,00	0,00	70,29	220.292,00	53,73	220.292,00	100,00	0,00	-189.708,00
39300	INTERESES DE DEMORA	220.000,00	0,00	220.000,00	130.550,97	0,00	0,00	477,19	130.073,82	59,11	118.885,15	91,41	11.188,67	-89.946,18
39510	Cuotas de urbanización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
39710	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
39901	Aprovechamientos urbanísticos	20.000,00	0,00	20.000,00	1.134,41	0,00	0,00	229,45	1.104,01	5,52	1.104,01	100,00	0,00	-18.895,99
39902	OTROS INGRESOS REGENERACION PAISAJISTICA	5.000,00	0,00	5.000,00	4.402,89	0,00	0,00	0,00	4.402,89	88,06	4.402,89	100,00	0,00	-597,11
39903	OTROS INGRESOS/REINTEGROS DUDOSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
39904	OTROS INGRESOS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-20.000,00
39905	OTROS INGRESOS COSTAS PROC. EJECUTIVO	20.000,00	0,00	20.000,00	18.990,33	0,00	0,00	0,00	18.990,33	94,95	18.990,33	100,00	0,00	-1.009,67
39906	OTROS INGRESOS ENTRADAS ESPECTACULOS	70.000,00	0,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-70.000,00
39909	OTROS INGRESOS DIVERSOS	60.000,00	0,00	60.000,00	127.949,60	0,00	0,00	0,00	127.949,60	112,75	56.703,25	30,22	130.346,35	127.949,60
42310	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	9.343.560,00	0,00	9.343.560,00	4.896.506,72	0,00	0,00	0,00	4.896.506,72	52,41	4.896.506,72	100,00	0,00	-4.447.053,28

| | | |

6º.- Cuadros resumen ejecución presupuestaria del Segundo Trimestre de 2019:

Orgánica	Programas	Descripción	Inicial 2019
100		**COORDINACION GENERAL DEL GOBIERNO**	7.881.337,46 €
100	1500	Administración General de Vivienda y Urbanismo	2.074.768,58 €
100	1522	VIVIENDA	- €
100	9120	Alcaldía	127.941,88 €
100	9121	Organos de Gobierno	2.669.493,81 €
100	9200	Secretaría General	1.387.442,88 €
100	9205	Servicios jurídicos	1.152.875,10 €
100	9220	Relaciones institucionales	62.200,00 €
100	9231	GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	115.336,36 €
100	9253	COMUNICACION	291.278,85 €
101		**SEGURIDAD CIUDADANA, SAMER-PROTECCIÓN CIVIL**	16.156.899,13 €
101	1300	Administración General de la Seguridad	451.368,48 €
101	1320	Seguridad y Orden Público	9.081.288,07 €
101	1322	Servicio vigilancia	1.326.501,28 €
101	1330	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	332.836,00 €
101	1350	Protección civil y SAMER	2.071.405,30 €
101	1360	Servicio de extinción de incendios	2.893.500,00 €
102		**MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y RÉGIMEN INTERIOR**	10.051.348,39 €
102	1720	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.	388.120,70 €
102	4590	Infraestructuras	8.312.142,34 €
102	9202	Regimen interior	831.085,35 €
102	9209	DEPENDENCIAS	520.000,00 €
103		**SERVICIOS A LA CIUDAD**	21.425.782,34 €
103	1522	VIVIENDA	16.445,00 €
103	1530	INFRAESTRUCTURA VIARIA	5.426.131,25 €
103	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	402.000,00 €
103	1601	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA CIUDAD	679.945,93 €
103	1621	RECOGIDA DE RESIDUOS.	1.456.000,00 €
103	1622	GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	290.147,00 €
103	1623	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	422.000,00 €
103	1630	Limpieza viaria	4.105.000,00 €
103	1640	Cementerio y servicios funerarios	156.325,97 €
103	1650	Alumbrado público	2.562.043,66 €
103	1710	PARQUES Y JARDINES	5.909.743,53 €
104		**RECURSOS HUMANOS**	4.013.199,96 €
104	2210	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.	1.038.009,70 €
104	9201	RECURSOS HUMANOS	1.499.306,12 €

104	9203	Formación	171.102,91 €
104	9207	PREVENCION RIESGOS LABORALES	1.265.620,40 €
104	9208	ACTOS CIVILES	39.160,83 €
105		**HACIENDA**	6.817.311,35 €
105	0110	Deuda Pública	2.550.000,00 €
105	9291	Fondo de Contingencia	100.000,00 €
105	9310	Intervención	1.024.404,53 €
105	9320	Gestión e inspección tributaria	1.147.908,64 €
105	9340	Tesoreria y recaudación	1.994.998,18 €
106		**EDUCACION Y CULTURA**	**11.478.859,52 €**
106	3200	Administración General de Educación	394.451,73 €
106	3230	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	3.271.267,52 €
106	3250	VIGILANCIA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA	57.599,24 €
106	3260	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION	348.480,00 €
106	3270	PROMOCION EDUCATIVA	256.860,21 €
106	3300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	1.666.260,27 €
106	3321	BIBLIOTECAS	2.236.553,18 €

7º.- Propuesta de dación de cuenta a la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes de la ejecución presupuestaria y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independienes y auxiliaes del presupuesto y de su situación, del segundo trimestre de 2019, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

8º.- Propuesta de dación de cuenta al Pleno de la Corporación de la ejecución presupuestaria y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independienes y auxiliaes del presupuesto y de su situación, del segundo trimestre de 2019, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

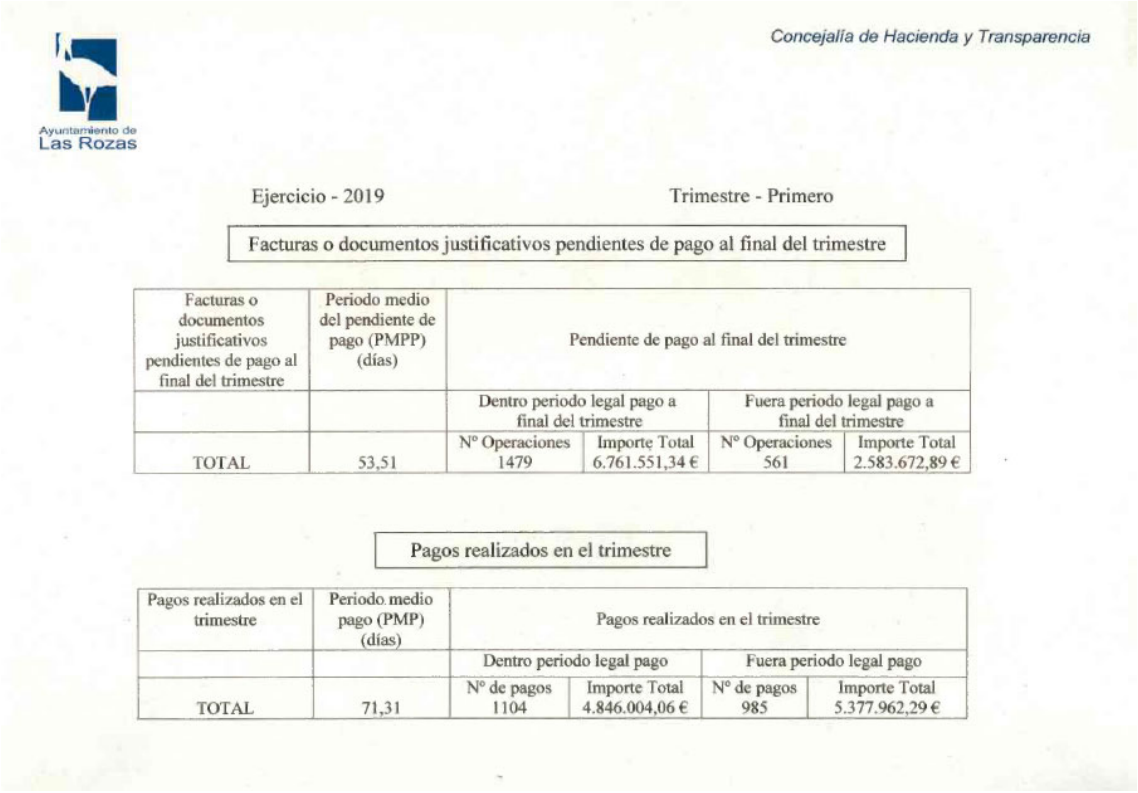
9º. Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

8º.- Dar de cuenta del Informe de Morosidad primer y segundo trimestre de 2019. (Ac.104/2019-PL)

Dada cuenta del informe de Mororsidad del primer y segundo trimestres de 2019, consta en el expediente los siguientes documentos:

1º.- Informe de la Concejalía de Hacienda y transparencia para dar cumplimiento al acuerdo del Pleno Corporativo, suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, adjuntando cuadro anexo estadístico con la información agregada del Informe Trimestral de morosidad primer trimestre de 2019, según constan:



Concejalía de Hacienda y Transparencia

Ayuntamiento de Las Rozas

Ejercicio - 2019 Trimestre - Primero

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
TOTAL	53,51	1479	6.761.551,34 €	561	2.583.672,89 €

Pagos realizados en el trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Nº de pagos	Importe Total	Nº de pagos	Importe Total
TOTAL	71,31	1104	4.846.004,06 €	985	5.377.962,29 €

2º.- Informe sobre el cumplimeinto de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Las Rozasd de Madrid, sobre el 1º Trimestre de 2019, suscrito por el Tesorero Municipal, D. José Luis Cruz Redondo, de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

D. JOSE LUIS CRUZA REDONDO, *funcionario de carrera de la Administración Local con habilitación estatal, sub-escala de Intervención-Tesorería, categoría superior que desempeña el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 5.1.c) y e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,* ***informa****:*

PRIMERO:

CONCEPTO DE PMP A EFECTOS DEL CÁLCULO DE MOROSIDAD

La Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece:

"…

«Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor será el siguiente:

a) Sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. Este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes.

b) Si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios, sesenta días después de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios…"

Están, por tanto, dentro del plazo todas aquellas facturas que, desde su presentación, se paguen en sesenta días como máximo, de tal manera que el plazo desde la fecha de entrada en el registro de facturas hasta la conformidad es de treinta días y desde la conformidad hasta la realización del pago otros treinta.

***SEGUNDO**:*

INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de control y transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes trimestrales periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

> *"3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales,* ***elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local****, que incluirá necesariamente* ***el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.***
>
> *4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local,* ***dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda*** *y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. …"*

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Este informe abarcará el periodo del primer trimestre del ejercicio de 2019 (01.01.2019-31.03.2019).

***TERCERO**:*

AMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se ciñe, (de conformidad con lo contemplado en el artículo primero.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los informes exigidos por la Guía recuperan la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre.

b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) Operaciones pendientes de pago al final del trimestre.

Puede descargarse la documentación relacionada con esta guía en el enlace:

http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/OVEELL/Paginas/OVEntidadesLocales.aspx

***CUARTO**:*

CONTENIDO DEL INFORME

Informe de Pagos realizados en el Trimestre.
Formato del listado.

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0		0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0		0	
22- Material, Suministro y Otros	0,00	0		0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	0,00	0		0	

Cálculo de Periodo Medio:

*La columna de **Periodo Medio de Pago (PMP),** se calculará utilizando la siguiente fórmula:*

$$Periodo\,medio\,de\,pago(PMP)=\frac{\sum(Numero\,dias\,periodo\,pago\times importe\,de\,la\,operacion)}{\sum importe\,de\,la\,operacion}$$

Nº de días de periodo de pago = (Fecha de pago – Fecha de entrada en el registro de facturas) calculado en nº de días.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Ejercicio: 2019 Trimestre: Primero *Fecha Obtención 12/04/2019 8:52:51*

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (dias)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	73,44	1023	3.476.606,54	958	5.036.012,51
20- Arrendamientos y Cánones	69,97	33	55.639,43	43	26.230,25
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	63,10	98	245.464,66	63	151.119,74
22- Material, Suministro y Otros	73,98	892	3.175.502,45	852	4.858.662,52
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	60,77	58	1.365.792,80	27	341.949,78
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	38,36	23	3.604,72	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	71,31	1104	4.846.004,06	985	5.377.962,29

Informe de Intereses de Demora Pagados en el periodo.
Formato del listado.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Fecha Obtención *12/04/2019* *8:53:12*

Ejercicio: 2019 Trimestre: Primero

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	6	1.436,72
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	6	1.436,72

Informe de Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre. Formato del listado.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Cánones					
21- Reparación, Mantenimiento y conservación					
22- Material, Suministro y Otros					
23- Indemnización por razón del servicio					
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales					
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL					

Cálculo de Periodo Medio:

La columna de ***Periodo Medio del Pendiente de Pago (PMPP),*** *se calculará utilizando la siguiente fórmula:*

$$PMPP = \frac{\sum (Numero\ dias\ pendientes\ de\ pago \times importe\ de\ la\ operacion)}{\sum importe\ de\ la\ operacion}$$

Nº de días pendientes de pago = (Fecha fin trimestre natural – Fecha de entrada en el registro de facturas) calculado en nº de días.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Fecha Obtención 12/04/2019 8:53:42

Pág. 1

Ejercicio: 2019 Trimestre: Primero

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	46,26	1364	5.140.241,57	437	1.261.755,78
20- Arrendamientos y Cánones	38,63	34	68.178,75	7	1.851,00
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	40,77	80	151.364,32	14	32.091,91
22- Material, Suministro y Otros	46,51	1250	4.920.698,50	416	1.227.812,87
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	42,60	42	1.223.683,85	16	631.577,86
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	25,70	8	6.018,47	2	368,15
Pendientes de aplicar a Presupuesto	115,30	65	391.607,45	106	689.971,10
TOTAL	53,51	1479	6.761.551,34	561	2.583.672,89

Remisión de los Informes Trimestrales por las Entidades Locales.

La remisión de esta información a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda se podrá realizar por las siguientes vías:

- *Grabación manual de la información en la aplicación ofrecida en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, accesible en el Portal del Ministerio de Hacienda.*
- *Transmisión de la información mediante ficheros XML. Estos ficheros se podrán remitir en la página:*

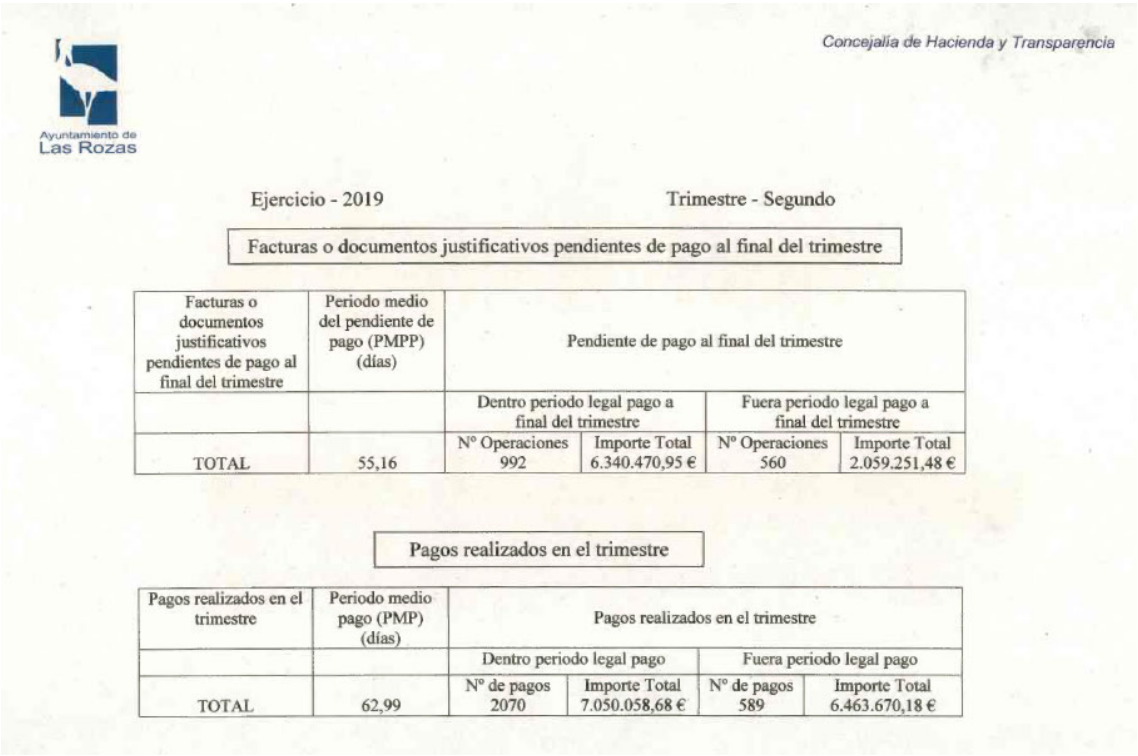
https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/SGCIEF/Autoriza/aspx/LoginAuto.aspx

***QUINTO**:*

TRAMITACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con la previsión del artículo 4 punto 4º de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda) y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales"

3º.- Informe de la Concejalía de Hacienda y transparencia para dar cumplimiento al acuerdo del Pleno Corporativo, suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, adjuntando cuadro anexo estadístico con la información agregada del Informe Trimestral de morosidad segundo trimestre de 2019, según constan:



Concejalía de Hacienda y Transparencia

Ayuntamiento de Las Rozas

Ejercicio - 2019 Trimestre - Segundo

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
TOTAL	55,16	992	6.340.470,95 €	560	2.059.251,48 €

Pagos realizados en el trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Nº de pagos	Importe Total	Nº de pagos	Importe Total
TOTAL	62,99	2070	7.050.058,68 €	589	6.463.670,18 €

4º.- Informe sobre el cumplimeinto de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Las Rozasd de Madrid, sobre el 2º Trimestre de 2019, suscrito por el Tesorero Municipal, D. José Luis Cruz Redondo, de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

D. JOSE LUIS CRUZA REDONDO, *funcionario de carrera de la Administración Local con habilitación estatal, sub-escala de Intervención-Tesorería, categoría superior que desempeña el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 5.1.c) y e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,* ***informa****:*

PRIMERO:

CONCEPTO DE PMP A EFECTOS DEL CÁLCULO DE MOROSIDAD

La Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece:

"…
«Artículo 4. Determinación del plazo de pago.
2. El plazo de pago que debe cumplir el deudor será el siguiente:

a) Sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. Este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes.

b) Si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios, sesenta días después de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios…"

Están, por tanto, dentro del plazo todas aquellas facturas que, desde su presentación, se paguen en sesenta días como máximo, de tal manera que el plazo desde la fecha de entrada en el registro de facturas hasta la conformidad es de treinta días y desde la conformidad hasta la realización del pago otros treinta.

***SEGUNDO**:*

INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de control y transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes trimestrales periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

> *"3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales,* ***elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local****, que incluirá necesariamente* ***el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.***
>
> *4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local,* ***dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda*** *y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. …"*

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Este informe abarcará el periodo del segundo trimestre del ejercicio de 2019 (01.04.2019-30.06.2019).

***TERCERO**:*

AMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se ciñe, (de conformidad con lo contemplado en el artículo primero.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los informes exigidos por la Guía recuperan la siguiente información:

d) Pagos realizados en el trimestre.

e) Intereses de demora pagados en el trimestre.

f) Operaciones pendientes de pago al final del trimestre.

Puede descargarse la documentación relacionada con esta guía en el enlace:

http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/OVEELL/Paginas/OVEntidadesLocales.aspx

***CUARTO**:*

CONTENIDO DEL INFORME

Informe de Pagos realizados en el Trimestre.
Formato del listado.

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0		0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0		0	
22- Material, Suministro y Otros	0,00	0		0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	0,00	0		0	

Cálculo de Periodo Medio:

La columna de ***Periodo Medio de Pago (PMP),*** *se calculará utilizando la siguiente fórmula:*

$$Periodo\,medio\,de\,pago(PMP)=\frac{\sum(Numero\,dias\,periodo\,pago\times importe\,de\,la\,operacion)}{\sum importe\,de\,la\,operacion}$$

Nº de días de periodo de pago = (Fecha de pago – Fecha de entrada en el registro de facturas) calculado en nº de días.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Ejercicio: 2019 Trimestre: Segundo Fecha Obtención 24/07/2019 11:30:18

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	60,12	1994	6.286.826,95	546	4.420.440,34
20- Arrendamientos y Cánones	56,90	71	115.766,02	34	42.987,74
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	64,04	122	133.345,93	41	112.689,29
22- Material, Suministro y Otros	60,07	1801	6.037.715,00	471	4.264.763,31
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	74,25	58	742.302,89	41	2.030.999,87
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	48,50	18	20.928,84	2	12.229,97
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	62,99	2070	7.050.058,68	589	6.463.670,18

Informe de Intereses de Demora Pagados en el periodo.
Formato del listado.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Fecha Obtención 24/07/2019 11:31:02

Pág. 1

Ejercicio: 2019 Trimestre: Segundo

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Informe de Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
Formato del listado.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Cánones					
21- Reparación, Mantenimiento y conservación					
22- Material, Suministro y Otros					
23- Indemnización por razón del servicio					
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales					
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL					

Cálculo de Periodo Medio:

La columna de ***Periodo Medio del Pendiente de Pago (PMPP),*** *se calculará utilizando la siguiente fórmula:*

$$PMPP = \frac{\sum (Numero\ dias\ pendientes\ de\ pago \times importe\ de\ la\ operacion)}{\sum importe\ de\ la\ operacion}$$

Nº de días pendientes de pago = (Fecha fin trimestre natural – Fecha de entrada en el registro de facturas) calculado en nº de días.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Fecha Obtención 24/07/2019 11:31:42

Pág. 1

Ejercicio: 2019 Trimestre: Segundo

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (dias)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	51,17	607	3.054.561,16	350	1.128.874,93
20- Arrendamientos y Cánones	146,60	37	56.652,29	10	132.719,03
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	43,75	74	203.465,53	22	109.159,39
22- Material, Suministro y Otros	46,89	496	2.794.443,34	316	886.972,01
23- Indemnización por razón del servicio	107,49	0		2	24,50
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	32,75	48	2.642.406,54	7	176.148,96
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	84,83	5	436,30	3	363,13
Pendientes de aplicar a Presupuesto	112,33	332	643.066,95	200	753.864,46
TOTAL	55,16	992	6.340.470,95	560	2.059.251,48

Remisión de los Informes Trimestrales por las Entidades Locales.

La remisión de esta información a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda se podrá realizar por las siguientes vías:

- *Grabación manual de la información en la aplicación ofrecida en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, accesible en el Portal del Ministerio de Hacienda.*
- *Transmisión de la información mediante ficheros XML. Estos ficheros se podrán remitir en la página:*

https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/SGCIEF/Autoriza/aspx/LoginAuto.aspx

***QUINTO**:*

TRAMITACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con la previsión del artículo 4 punto 4º de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda) y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales"

5º.- Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

9º.- Dar cuenta del Plan de Control Financiero del Ayuntamiento en 2019. (Ac.105/2019-PL)

Dada cuenta Dada cuenta del expediente incoado sobre el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento en 2019.

Consta en el expediente:

1º.- Informe de Intervención sobre el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento en 2019, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodriguez, y el Viceinterventor D. Manuel Martín Arroyo, de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID. EJERCICIO 2019.

INDICE DE CONTENIDOS

PAG.

PARTE 1: INTRODUCCIÓN. ……
1.1. EL CONTROL INTERNO. ……..
1.2. EL NUEVO MARCO LEGAL. LEGISLACION APLICABLE. ……..
1.3. EL MODELO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID. ……
1.4. MEDIOS ADSCRITOS AL CONTROL INTERNO. ……
1.5. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PERSONAL CONTROLADOR. ……

PARTE 2: EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.
2.1. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACION. ……
2.2. ANALISIS DE RIESGOS. ……
2.3. ALCANCE SUBJETIVO DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO. EL PERIMETRO DE CONTROL.
2.4 ALCANCE TEMPORAL DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO. ……

PARTE 3: CONTENIDO DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO.
3.1 ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES. ……
3.2 ACTUACIONES SELECCIONADAS SEGÚN EL RIESGO CONCURRENTE Y PRIORIDADES. ……..

PARTE 4: ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.

PARTE 5: RESULTADOS Y CONCLUSIONES DEL CONTROL FINANCIERO. ……
5.1 DOCUMENTACION DEL CONTROL. ……
5.2 RESULTADOS DEL CONTROL Y CONCLUSIONES. ….

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID. EJERCICIO 2019.

PARTE 1. INTRODUCCION.

1.1.- EL CONTROL INTERNO.

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en el Ayuntamiento de Las Rozas respecto de su gestión económica, y de la sociedad mercantil de él dependiente, mediante el ejercicio de la **función interventora y el control financiero**

De acuerdo con lo recogido en el artículo 3 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en consonancia con lo recogido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el objeto de la **función interventora** será controlar los actos de la Entidad Local, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 3 y en el artículo 29 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el objeto del **control financiero**, ejercido mediante el **control permanente y la auditoría pública**, será verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su funcionamiento se ajusta a los principios de buena gestión financiera, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Según el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el **órgano interventor** será el encargado de elaborar el presente **Plan Anual de Control Financiero** capaz de recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor.

El Plan Anual de Control Financiero incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

El presente Plan, se ha realizado sobre la base de los objetivos y prioridades derivados de los riesgos detectados en actuaciones anteriores, y de los considerados probables, entendiéndose estos como la posibilidad de que se produzcan en la Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión. Así mismo, se ha tenido en cuenta el contenido de planes elaborados por otros Ayuntamientos de características similares al nuestro

Este Plan Anual de Control Financiero así elaborado se remitirá a efectos informativos al **Pleno**.

1.2.- EL NUEVO MARCO LEGAL. LEGISLACION APLICABLE.

El Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

El nuevo Reglamento de Control Interno pretende asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales. Para ello, establece el régimen de control sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función y establece un modelo a imagen del prefigurado en el sector público estatal.

El modelo que implanta el Real Decreto 424/2017, de 29 de abril, respeta el principio de la autonomía local, en la medida en que se limita a establecer los estándares mínimos del régimen de control, por lo que corresponde a las

distintas Corporaciones adaptar a su realidad los distintos instrumentos que se prevén, en función de los riesgos y de los medios disponibles.

Para ello, la norma permite utilizar mecanismos de colaboración o contratación externa para conseguir el mejor desempeño de la función, con el fin garantizar el control efectivo de un porcentaje significativo de la actividad económica controlada.

Por otro lado, se refuerza el conocimiento por el Pleno de la planificación y los resultados de las actuaciones de control, así como la elaboración de informes de resumen de control y su remisión a la Intervención General de la Administración del Estado, tal como prevé el artículo 213 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabe la posibilidad de acuerdo con el contenido del artículo 218, del mismo texto legal, de que en el supuesto de que se produzcan discrepancia entre los criterios de los órganos responsables de la gestión y del control, el Presidente de la Entidad Local eleve consulta al órgano especializado de conformidad con la competencia para el ejercicio de la tutela financiera.

Tras la publicación del Real Decreto 424/2017, de28 de abril, la **legislación** específica **aplicable** es la siguiente:

- ✓ *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 213 y 218.*
- ✓ *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- ✓ *Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.*
- ✓ *Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*
- ✓ *Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.*
- ✓ *Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES).*
- ✓ *Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.*
- ✓ *Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción.*
- ✓ *Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.*

1.3.- EL MODELO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

La Intervención General de este Ayuntamiento aprobó el 9 de febrero de 2016 un ambicioso Plan de Control Financiero 2016-18, del que no se dio cuenta al Pleno de la Corporación hasta el 24 de noviembre de aquel año, y que se apoyaba fundamentalmente en la realización de una auditoria operativa y de regularidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2011 a 2014, que no llegó a realizarse. El retraso en la aprobación y publicación del RD 424/2017, y la dilación en su entrada en vigor (un año), así como la no realización de la formación que s e preveía en el Plan 2016-18 y la falta de contratación de un auditor en prácticas, unido a las jubilaciones de diverso personal, que ha habido que suplir con más dedicación de los funcionarios de Grupo A, para formar y transmitir conocimiento a los sustitutos, así como el traslado del Técnico Contable al Ayuntamiento de Madrid, han desembocado en la imposibilidad de haber puesto en marcha aquel Plan de Control de 2016-18.

No obstante lo anterior, se han realizado actuaciones de auditoría en las siguientes áreas y servicios:

- ✓ Auditoría de cumplimiento de la EMGV, S.A., de los ejercicios 2016 y 2017.
- ✓ Control financiero de las subvenciones concedidas en 2014.
- ✓ Control financiero de las subvenciones concedidas al Club Deportivo Las Rozas, S.A.D.
- ✓ Control financiero del Club Hípico Las Rozas, S.L.
- ✓ Control financiero del Área de ingresos 2017.

En el mencionado Plan 2016-18 (páginas 25 a 31) también se describían las principales actuaciones de control permanente que derivan de obligaciones legales o reglamentarias, y que no forman parte de la función interventora (que se limita a la fiscalización previa, la intervención de los reconocimientos de obligaciones y pagos y comprobaciones materiales de la aplicación de los fondos públicos).

Podemos decir que no se ha cumplido con las previsiones de aquel plan, y que tras la publicación del RD 424/2017, esta Intervención ha reformulado sus objetivos con el presente Plan de Control y la regulación aprobada por el Pleno de la Corporación que se describe a continuación.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, tiene en vigor desde el 27 de julio de 2017, fecha de publicación en el B.O.C.M., del acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2017, prorrogado actualmente para el año 2019, el siguiente régimen de control interno, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del citado Presupuesto:

"TITULO VI.- CONTROL INTERNO

CAPITULO I. FUNCION INTERVENTORA

BASE 50ª.- EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

En el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de este dependiente, se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

El ejercicio de ***las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.***

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 51ª. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a).- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
b).- La intervención formal de la ordenación del pago.
c).- La intervención material del pago.
d).- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

BASE 52ª. MODALIDADES DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Los documentos electrónicos que formen parte del expediente original deberán incorporar las firmas electrónicas necesarias, que garanticen la identificación del emisor, su autenticidad y la integridad e inalterabilidad del documento. La firma electrónica estará basada en certificado electrónico de los previstos legalmente, para el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y para los documentos firmados por las Administraciones públicas. A estos efectos y en todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante los defectos que observe en el expediente, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales. En este supuesto la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquéllos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo.

La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia, si bien integrarán los controles financieros que se realicen, en los que el órgano gestor dispondrá del trámite de alegaciones para manifestar su discrepancia.

BASE 53ª. DISCREPANCIAS.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO

BASE 54ª. NORMAS DE FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO

En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a).- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.
b).- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
c).- Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en las presentes Bases, pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 55ª. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN MATERIA DE GASTOS.

*La **fiscalización previa limitada**, se efectuará en los siguientes casos:*

*1.- La fiscalización e intervención previa de todos los gastos u obligaciones de contenido económico en materia de **emergencia social y dependencia**, se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:*

a).- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

b).- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

c).- Que los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

d).- Que existe informe-propuesta de la trabajadora social.

e).- Que se ha dado publicidad a la convocatoria.

f).- En el reconocimiento de la obligación de pago, que existe informe-propuesta de la trabajadora social y que la concesión de la ayuda se efectuó por órgano competente.

BASE 56ª. DEFINICIÓN DE LAS TÉCNICAS DE MUESTREO.

1. Con carácter general.

*Cuando quede definitivamente desarrollado el organigrama de la Intervención General Municipal el sistema de fiscalización plena posterior será aplicado en su integridad. Hasta entonces, **se realizará la fiscalización en los supuestos previstos en estas Bases y una toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios y no tributarios, para posteriormente y por muestreo simple, efectuar una fiscalización plena de determinados expedientes en lo que respecta al control de legalidad.***

2. Definiciones de las técnicas de muestreo.

2.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de producir obligaciones o gastos sujetos a fiscalización limitada previa durante el período determinado en la presente normativa.

Para la formación del marco de muestreo, el "UNIVERSO" quedará ordenado por Áreas gestoras y dentro de cada Área por tipo de expediente.

La identificación de los órganos de gestión (Servicios) son los que se corresponden con la clasificación orgánica del presupuesto.

2.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de créditos presupuestarios quedarán obligados a remitir a la Intervención General Municipal, en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en estas Bases, los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoría.

2.3 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza, la precisión y la tasa de error esperada.

2.4 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "muestra", constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados, no difiera del valor de universo a muestrear, en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión).
El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 %, que por la Intervención General Municipal de esta Administración, podrá modificarse.

2.5 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado. El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % que por la Intervención General Municipal de esta Administración podrá modificarse.

2.6 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la tipología de los diferentes actos, documentos y expedientes de esta Administración, será anual.

2.7 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos del universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas. El "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" será único para cada período establecido y tipo de expediente y supondrá la fiscalización de todos y cada uno de los documentos, actos o expedientes integrantes de la muestra seleccionada.

2.8 El ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoria se efectuará para todos los expedientes que integran el universo por medio del sistema de Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional, o cualquier otro, siempre que resulte con la suficiente garantía de representatividad.

3. Normativa procedimental para la aplicación de las técnicas de muestreo.

3.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal vendrán obligados a remitir anualmente a la Intervención General Municipal certificación del conjunto de expedientes tramitados en el ejercicio.

3.2 El procedimiento a seguir será el siguiente:

Una vez finalizado el ejercicio económico e iniciadas las operaciones de liquidación presupuestaria, se remitirá una circular a los responsables de los Servicios gestores para que en el plazo máximo de 10 días, remitan a la Intervención General Municipal información acerca de los siguientes extremos:

a) Expedientes tramitados clasificados por categorías, con distinción entre ingresos y gastos.
b) Numeración de expedientes existentes dentro de cada categoría, y
c) Otros asuntos de interés.

Obtenida la información antes mencionada, la Intervención General Municipal solicitará de los Centros Gestores la remisión de un número determinado de expedientes completos elegidos aleatoriamente, una vez aplicadas las técnicas estadísticas. Para la remisión de tales expedientes se concederá un nuevo plazo de 10 días. Terminado el plazo de remisión de expedientes, la Intervención General Municipal realizará un estudio exhaustivo de los mismos en el periodo de un mes, siempre que sea posible, y sin perjuicio de que alguno de ellos se prolongue en el tiempo al ser solicitada información complementaria, circunstancia ésta que quedará reflejada a través de diligencia al respecto, reanudándose el examen correspondiente una vez obtenida aquella.

Al recaer la auditoría sobre un procedimiento administrativo, la planificación del trabajo deberá realizarse a partir de un conocimiento lo más detallado posible de los distintos elementos que comportan el procedimiento:

a) Normativa jurídica que regula el procedimiento administrativo, tanto de carácter general como específica.
b) Órganos que intervienen en el procedimiento, estructura y competencia de cada uno de ellos.
c) Otros procedimientos afectados, normativa reguladora y órganos competentes.

4. Informe y alegaciones.

4.1 Del resultado global del muestreo efectuado por tipo de expediente, se emitirá, por la Intervención General Municipal informe global.

4.2 Si del informe contenido en el apartado anterior se detectara para cada población y período muestreado una tasa de error superior a la esperada, la Intervención General Municipal propondrá las medidas correctoras que estime oportunas.

4.3 El informe será remitido, conjuntamente con los expedientes fiscalizados y seleccionados en la muestra, al Servicio afectado el cual deberá subsanar las deficiencias detectadas si fuese posible o, en su caso, efectuar las observaciones a los reparos formulados, alegando lo que estime conveniente respecto del informe, en un plazo no superior a diez días desde la remisión de la documentación.

4.4 Recibidas por la Intervención General Municipal las explicaciones o alegaciones pertinentes por servicio afectado, se emitirá informe final, recogiéndose aquellas o expresando la razón o motivo suficiente de no aceptación de las mismas.

4.5 Con independencia del ejercicio de la función interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría reguladas por la presente normativa, la Intervención General Municipal podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra, siempre que se dedujere que se han omitido requisitos o trámites que se consideren esenciales o que de los informes se desprenda la posibilidad de causar quebranto a la Hacienda Municipal o a un tercero.

4.6 Los informes anuales y las alegaciones que en su caso pudieran efectuar los Servicios Administrativos, serán remitidos al Alcalde quien los elevará al Pleno.

CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

BASE 57ª. TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD.

*La fiscalización previa de los derechos queda **sustituida** por la inherente a la **toma de razón en contabilidad**, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.*

BASE 58ª. FISCALIZACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS.

Los expedientes de devolución de ingresos indebidos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

*La Intervención **fiscalizará** el expediente, verificando especialmente las siguientes cuestiones:*

1.- Que con anterioridad no se ha operado devolución de la cantidad que se solicita.
2.- Que en el expediente consta el documento original acreditativo del pago, o la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar de ingreso y su importe. A efectos de las comprobaciones que debe realizar la Intervención, podrán aportarse documentos derivados del sistema informático de gestión de ingresos y recaudación que acrediten el ingreso y la no devolución anterior del elemento cobratorio que corresponda. Asimismo, por un principio de economía podrán sustituirse tales documentos y cualquier otro informatizado, por una referencia a ellos en los informes correspondientes.

BASE 59ª. CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS.

La fiscalización posterior se realizará dentro del plan de control financiero que se elabore por la Intervención General y se llevará a cabo mediante técnicas de muestreo estadístico, en las que se tendrán en cuenta los conceptos de importancia relativa y materialidad, sobre la base de los derechos reconocidos netos del correspondiente presupuesto liquidado.

La fiscalización posterior consiste en la realización de los siguientes procedimientos de auditoria:

a).- Obtención de la relación de partidas que se integran en las cuentas contables objeto de fiscalización, correspondiente a los derechos reconocidos netos liquidados en el ejercicio a examinar.

b).- Selección de una muestra representativa.

c).- Emisión de informe o informes de fiscalización. Solicitará para ello, a los servicios y órganos gestores, la documentación soporte correspondiente al reconocimiento de los derechos seleccionados por muestreo.

Tras la revisión correspondiente, se emitirá informe provisional, del que se dará traslado al órgano gestor correspondiente, con el fin de que formule las alegaciones que estime oportunas. Una vez analizadas e incorporadas al informe, se emitirá el correspondiente informe definitivo."

El modelo de control actual conformado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en las cuales el Pleno adoptó el acuerdo a que se refiere el artículo 219.4 del TRLRHL, sobre la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores (Art. 9 .1 del nuevo Real Decreto 424/2107) y delimitó los supuestos de fiscalización previa limitada en materia de gastos conforme al contenido de los apartados anteriores del mismo artículo 219 del TRLRHL, puede resumirse de la siguiente forma:

MODELO DE CONTROL INTERNO			
CONTROL INTERNO			
FUNCIÓN INTERVENTORA **Fiscalización**	**GASTOS**	FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA (Base 55ª E.P.)	Gastos Emergencia Social y Dependencia.
		FISCALIZACIÓN PLENA	Resto de Gastos.
	INGRESOS	FISCALIZACIÓN PREVIA	Devolución de Ingresos Indebidos.
		SUSTITUCIÓN POR TOMA DE RAZÓN (Base 57ª E.P.)	Resto de Ingresos
CONTROL FINANCIERO **Medios propios o externos**	**GASTOS**	CONTROL FINANCIERO PERMANENTE AUDITORÍA PÚBLICA (Base 56ª E.P)	
	INGRESOS	CONTROL FINANCIERO PERMANENTE AUDITORÍA PÚBLICA (Base 59ª E.P)	

1.4.- MEDIOS ADSCRITOS AL CONTROL INTERNO

Los medios personales con que cuenta actualmente la Intervención General para el ejercicio del control interno son los siguientes:

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	Número puestos en la actualidad	Nº puestos Ocupados en la actualidad	Nº puestos provistos con nombramiento definitivo (en propiedad). En la actualidad
Funcionario/a con Habilitación Nacional (FHN)	3	3	3
Técnico de Administración General/Especial (A1)	1	1	1
Auxiliar Administrativo funcionario	1	1	1
Personal Laboral temporal (Uno cedido)	3	3	0
TOTAL	8	8	5

Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

Puesto	Clasificación del puesto
Interventor General	Superior
Viceinterventor	Superior
Adjunto a Intervención	Entrada

Forma de acceso funcionarios habilitados nacionales:

Puesto	Clasificación del puesto	Forma de provisión	Fecha de toma de posesión en el puesto
Interventor/Interventor General	Superior	Concurso	02/10/2007
Viceinterventor	Superior	Concurso	05/08/1995
Adjunto a Intervención	Entrada	Concurso	03/10/2012

La escasez de puestos auxiliares y administrativos, ha mermado considerablemente la capacidad de la Intervención General para desarrollar la actividad de control interno.

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real decreto 424/2017, la Corporación decidió reforzar a la Intervención General, mediante la incorporación de medios externos para implantar un modelo de control eficaz, dada la imposibilidad de incorporar personal propio, por las limitaciones contenidas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado para reponer efectivos o crear nuevos puestos.

Por ello, en fecha 1 de marzo de 2019 se adjudicó a la empresa GLOBAL & LOCAL AUDIT el contrato de "Apoyo y colaboración con la Intervención General en las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera", el cual fue suscrito el día 2 de abril de 2019.

Global & Local Audit, a fecha actual ha iniciado la prestación del servicio en el Área de Deportes, efectuando el control financiero de los precios públicos que se gestionaron y recaudaron en las distintas instalaciones deportivas municipales durante el ejercicio 2018.

En cuanto a los medios materiales, esta Intervención General carece de programas informáticos específicos para el control interno.

1.5. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PERSONAL CONTROLADOR.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones. Por otro lado, los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

El Artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula que los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.

El artículo 6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por su parte fija que el órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión.

Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de oficinas públicas, organismos autónomos y sociedades mercantiles locales y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control.

Igualmente, toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle.

Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera el órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Para reforzar la función de control interno, las Entidades Locales deberán garantizar y adoptar las medidas necesarias para la defensa jurídica y protección del personal controlador en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia de su participación en actuaciones de control interno.

El personal controlador es el relacionado en apartado anterior de medios adscritos al control interno.

PARTE 2. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

2.1.- EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACION.

El RD 424/2017 recoge en el apartado III de su exposición de motivos que, como novedad importante a destacar, el texto desarrolla la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero. Para ello, se introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan.

El Plan Anual del Control Financiero, sobre la base de un análisis de riesgos, deberá asegurar, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, al menos, un control efectivo del ochenta por ciento del presupuesto general consolidado, y en el transcurso de tres ejercicios consecutivos deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

Por otro lado, el artículo 31 del RD 424/2017 dedicado a la planificación del control financiero, la desarrolla y establece los órganos a los que compete su confección, aplicación y obtención de conclusiones.

El citado artículo establece que:

"1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno."

2.2. ANALISIS DE RIESGOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 del RD424/2017, el análisis de riesgos debe ser consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Los **objetivos** que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

1. ***Ejercer un control planificado*** a corto y medio plazo sobre la gestión en las distintas Áreas municipales y EMGV a través de los procedimientos establecidos en la normativa de control interno en las Entidades Locales, mediante la fiscalización y el control financiero, ***que sirvan al gestor para mejorar*** de una forma más eficiente los recursos públicos.
2. Realizar un análisis de la gestión económico-financiera, detectando debilidades, desviaciones o deficiencias.
3. Como consecuencia del resultado de las actuaciones proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias.
4. Valorar los efectos de la aplicación del Plan a fin de considerar sus conclusiones en planes de ejercicios futuros.
5. Facilitar a la Concejalía de Hacienda un instrumento para la mejora continua de la gestión económico-financiera.
6. Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los entes controlados.

Las **finalidades** del control financiero están establecidas en el artículo 220 del TRLRHL, de la siguiente forma:

"1. *El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*

2. *Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.*

3. *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.*

4. *Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen."*

Las prioridades de presente Plan basado fundamentalmente en la experiencia, se fijan a partir del análisis combinado de tres factores:

1. La trascendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo, que las debilidades, desviaciones o deficiencias puedan tener.
2. La probabilidad o riesgo de que dichas debilidades, desviaciones o deficiencias puedan producirse.
3. El coste de oportunidad que la implementación de las medidas pueda comportar en relación a la gravedad de los perjuicios que su no implementación comportarían.

De acuerdo con el artículo 31.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, el concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan en la Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

El artículo 31.3 del RD 424/2017 prevé que el Plan Anual de Control Financiero se elaborará una vez identificados y evaluados los riesgos.

Aunque el presente Plan constituye el primero de su naturaleza, tras la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, que elabora el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, lo que implica que no se cuenta con antecedentes con la misma sistemática, para establecer y concretar riesgos detectados y evaluar este aspecto sobre la base de conclusiones derivadas de la ejecución de planes anteriores y a la experiencia acumulada, en este Ayuntamiento ya se elaboró a través de colaboración externa el Plan de control financiero de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 y, por otro lado, se han realizado por la Intervención General, mediante la contratación de empresas auditoras, los siguientes informes de control financiero de carácter general.

1.- Informe de control financiero de las **subvenciones** concedidas por el Ayuntamiento de Las Rozas. Ejercicio 2014.

2.- Informe de control financiero del **Área de Ingresos.** Ejercicio 2017.

En estos informes de control, se han detallado las recomendaciones de los auditores, las cuales en sí mismas constituyen un análisis de los factores de riesgo a tener en cuenta.

Considerando que parte de las debilidades indicadas en los informes citados deberían haberse subsanado, los factores de riesgo, que siguiendo el criterio de los auditores deberían considerarse son los que se describen a continuación::

2.2.1. Respecto al control de **subvenciones**:

"Cumplimiento de la normativa

La propuesta de convocatoria de subvenciones debe dar cumplimiento a la totalidad de principios generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Las bases específicas de los certámenes deben incluir todos los aspectos clave de los mismos (competencia para otorgar los premios) así como los requeridos por la normativa (publicidad de las convocatorias y bases).

Así mismo, el Ayuntamiento debería revisar el cumplimiento de las cláusulas de los convenios y exigir el cumplimiento de las condiciones de justificación, dejando evidencia de las comprobaciones realizadas en los expedientes objeto de control conforme al plan de actuación.

Los expedientes deben incluir toda la documentación requerida en los propios convenios y bases específicas (facturas justificativas, pagos, etc.) y la ordenanza (aprobación por la Junta de Gobierno Local, informes de fiscalización y asesoría jurídica, documentación soporte de los pagos en efectivo, etc.) así como toda aquella necesaria que permita verificar el cumplimiento del objeto para la que fue concedida.

En el caso de Premios y becas, se debe incluirse las condiciones de participación, relación de participantes, identificaciones, documentación para la recogida de premios, etc.

Debería potenciarse la utilización del sistema FirmaDoc de manera que se crearan archivos donde recoger la documentación de los expedientes, facilitando la gestión de las ayudas, así como su control posterior.

Deben respetarse los plazos establecidos en las convocatorias (presentación de solicitudes, finalización de actividades, justificación, etc.).

No deberían concurrir a las subvenciones beneficiarios (clubes) cuyo personal directivo esté directa o indirectamente vinculado con el Ayuntamiento, asegurando la correcta segregación de funciones y evitar que pueda interpretarse la existencia de un trato privilegiado frente al resto de beneficiarios.

Procedimiento de tramitación

Los expedientes de los premios deben incluir toda la documentación soporte de los mismos (condiciones de participación, participantes, identificaciones, documentación para la recogida de premios, etc.)

En el caso de las prestaciones sociales que superan el máximo del 80% establecido en las bases reguladoras, debe formar parte del expediente el informe técnico justificando la excepcionalidad de la concesión del importe superior.

Los importes concedidos deben cumplir los límites establecidos en la normativa de aplicación, la suma de las ayudas que el Ayuntamiento concede a través de las distintas convocatorias o concejalías, no podrá exceder en ningún caso del 40% del coste del presupuesto del proyecto presentado, dejando evidencia en el expediente de la verificación de dicho límite.

Procedimiento de justificación, seguimiento y control

La justificación de la subvención debería ser por la totalidad del proyecto, no sólo de la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

La documentación incluida en los expedientes debe reunir los requisitos necesarios para considerarla válida (firmas autorizadas, fechas, etc.), ser originales o documentos equivalentes con valor probatorio.

En el examen de la documentación justificativa de la aplicación de la subvención, por parte de los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión, debe analizarse la congruencia de la misma y su relación con el objeto de la subvención, así como la publicidad dada a la aportación del Ayuntamiento.

Debe revisarse de forma rigurosa la documentación soporte de la justificación de las ayudas con objeto de evitar facturas duplicadas, documentación fuera del período subvencionable, etc.

En el caso de retribuir a los profesionales únicamente por los servicios prestados debería instrumentarse la relación en un contrato administrativo en vez de convenios o subvenciones.

El expediente debe incluir el informe del servicio de la Concejalía sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en el punto 21 de las bases específicas reguladoras.

En relación con los justificantes de pago:

• En el caso de justificar pagos mediante cheques, adicionalmente a la copia del mismo, debe incluirse el cargo bancario para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en la OGS del Ayuntamiento.

• Deben coincidir con el importe de las facturas; en caso de realizarse en varios pagos, se deben adjuntar la totalidad de los mismos.

• Deben establecerse procedimientos de control para el cumplimiento de los plazos (presentación de la justificación, pagos, etc.).

El responsable del centro gestor de la subvención debe instar expediente de reintegro reclamando los importes justificados que incumplen los requisitos de justificación, cuando no se cumplan las condiciones establecidas en las bases específicas o los convenios, así como cuando no se justifique la totalidad de la ayuda, junto con los intereses de demora.

El órgano concedente de la subvención debería elaborar un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas. Este plan debe indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También debe contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

El informe realizado concluía recomendando que el **Área de Intervención General debe contemplar en su plan anual el control financiero posterior de las subvenciones.**

2.2.2. En lo que respecta al informe **de control del Área de Ingresos**, se deben contemplar en el presente Plan, las actuaciones precisas para comprobar que se han neutralizado los siguientes riesgos:

1.- Examinar y evaluar la situación actual de los Sistemas de información y comprobar si se han solucionado los riesgos indicados en el informe del ejercicio 2017:

a) No se dispone, en relación con las aplicaciones involucradas en el área de ingresos de la política de seguridad a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).

- No dispone de una política formal de control de acceso que establezca el procedimiento de autorización de los usuarios a las distintas aplicaciones.

- No consta que se lleven a cabo auditorías sobre consultas realizadas en las distintas aplicaciones, si bien, en las aplicaciones queda registrado quién y cuándo se realizan las distintas acciones y operaciones.

- Con respecto a la Directiva de Contraseñas, el Ayuntamiento tiene establecida una política de contraseñas de acceso al dominio, comunicada en febrero de 2015. Sin embargo, esta política no afecta a las aplicaciones relacionadas con el área de ingresos, para las que se aplica una contraseña básica, sin exigencias de requisitos ni de vigencia.

b) Las aplicaciones INFAPLIC y SICALWIN no están integradas entre sí, por lo que las relaciones entre ambas se realizan de forma manual; esto lleva aparejado, entre otras, la necesidad de mayores plazos para el tratamiento de la información y, consecuentemente, para su disponibilidad, así como, el riesgo de los errores humanos, al procesar elevados volúmenes de datos.

2.- Detectar si se ha corregido la falta de conciliaciones a que se refiere el presente punto, de acuerdo con la recomendación de los auditores:

a) El Ayuntamiento trabaja con una entidad gestora (cuenta operativa) y 13 entidades colaboradoras. De acuerdo con la información facilitada, dichos contratos son de cierta antigüedad.

b) Las conciliaciones bancarias se realizan únicamente al cierre de ejercicio; en el análisis de las mismas se identifica la existencia de partidas con cierta antigüedad desde el mes de enero (errores bancarios, cargos no autorizados, etc.) e incluso de ejercicios anteriores.

c) No se encuentra conciliada la información obtenida de INFAPLIC en relación con los importes cobrados, con la que figura en contabilidad.

3.- Respecto a las domiciliaciones en el SEP del I.B.I. deberá evaluarse:

En el análisis de estos expedientes se ha verificado que existe solicitud para acogerse al SEP, anterior al 30 de abril del ejercicio, tal y como establece la ordenanza y en la que consta la domiciliación requerida. No se deja evidencia de las verificaciones realizadas para poder acogerse a este sistema especial (no tener deudas pendientes de pago en vía de apremio al 30 de abril del ejercicio en el que se pretende su aplicación, coincidencia del titular del recibo del ejercicio en que se realice la domiciliación y el de los ejercicios siguientes).

4.- En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se comprobarán:

a) En el caso de las bonificaciones, es requisito imprescindible para obtenerla estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Este hecho se verifica en el momento de la solicitud, no existiendo constancia de su verificación en los ejercicios sucesivos, en los que se aplica la bonificación.

b) En algunos de los expedientes electrónicos falta determinada documentación, tales como DNI del contribuyente (1), ficha técnica del vehículo (2) o permiso de circulación (2).

5.- En el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se verificará que se han comenzado a emitir en el ejercicio 2019, liquidaciones en aplicación de la sentencia de 9 de julio de 2018 , la cual afirma que carece de sentido interpretar que la nulidad de los preceptos declarados inconstitucionales se extienda también a supuestos en los que existe un incremento de valor del terreno y, por tanto, es erróneo descartar de raíz, la posibilidad de girar liquidaciones por el impuesto en tanto no se produzca la reforma legal del mismo.

El TS sostiene que la STC 59/2017 no impide que se giren liquidaciones cuando exista el incremento de valor de los terrenos que determine el nacimiento de la obligación tributaria, sino que anula la prohibición de probar la inexistencia de incrementos de valor por parte del sujeto pasivo, que es a quien corresponde la carga de la prueba mediante cualquier medio, que al menos indiciariamente permita apreciar que no se ha producido el hecho imponible del impuesto, siendo la Administración la que pruebe en contra de dichas pretensiones que el terreno ha experimentado un aumento de valor real.

6.- En la Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal, deberá comprobarse que se ha subsanado los defectos indicados:

a).- En el caso de las prórrogas, no consta en el expediente comunicación por parte de los responsables del Cementerio municipal al Servicio de Gestión Tributaria respecto de las concesiones de asignación de espacios para enterramiento, con el fin de emitir la liquidación correspondiente por la tasa y notificarla al sujeto pasivo.
El importe correspondiente a la prórroga se liquida / autoliquida en el momento en el que se produce un fallecimiento y se identifica que no se renovó la prórroga en su momento.

En el expediente analizado de la prórroga, ésta se liquida (mayo de 2017) con antelación al vencimiento (noviembre 2017), como consecuencia de la necesidad de realizar un servicio.

b).- En dos de los 5 expedientes analizados, las fechas de realización de los servicios son anteriores al ingreso de la tasa correspondiente.

Los decretos autorizando dichos servicios tienen fecha posterior a la realización de aquéllos.

7.- En la Tasa por prestación de servicios urbanísticos y realización de actividades administrativas de control de declaraciones responsables y comunicaciones previas y en la Tasa por licencias de apertura de establecimientos y realización de las actividades administrativas de control de declaraciones responsables y comunicaciones previas, debe comprobarse la mejora en el procedimiento de gestión

8.- En las Tasas, precios públicos y otros ingresos, tasa por aprovechamiento de suelo, subsuelo y vuelo (Gas Natural), deberá comprobarse si se ha seguido la recomendación de los auditores:

Las entidades a las que le resulta de aplicación esta tasa (Gas Natural y Madrileña Red de Gas) envían un escrito firmado por el apoderado/representante de la entidad con los importes facturados durante el año, 2016 en el caso objeto de análisis, sobre el que aplica la tasa del 1,5% de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.c) del TRLHL. Ninguno de los escritos incluye información adicional ni consta ningún tipo de verificación sobre dichas declaraciones

9.- En las Tasas, precios públicos y otros ingresos, multas de tráfico, de las recomendaciones de los auditores se desprende los riesgos que deben ser tenidos en cuenta:

a).- De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el responsable del contrato será aquel empleado público que se designe por el Concejal del Área correspondiente en función de la fase de ejecución en la que se encuentre.
Nombramiento formal de dichos responsables; de acuerdo con la información facilitada por la adjudicataria, su persona de contacto en el Ayuntamiento es el Adjunto al servicio de coordinación jurídica en cualquiera de las fases.

b).- Así mismo, de acuerdo con los pliegos del contrato, la adjudicataria debe posibilitar la consulta y visualización directa e inmediata de toda la documentación comprensiva de cada expediente administrativo. En este sentido, sólo 1 persona tiene acceso a la misma (el adjunto al servicio de coordinación jurídica); la concesionaria manifiesta que nadie del Ayuntamiento ha solicitado el acceso a la aplicación.

c).- Hasta la fecha no se ha realizado ninguna publicación de las sanciones en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA), Boletín Oficial o Tablón Edictal Único (TEU), tras los dos intentos fallidos

de notificar la sanción en el domicilio del infractor, al no haber sido identificado el responsable de tal acto (867 expedientes), con el consiguiente riesgo de prescripción.

d).- En el caso de las sanciones notificadas y no cobradas, se ha enviado el fichero para comunicar éstas al Ayuntamiento y realizar el pase a ejecutiva, sin que se haya llevado a cabo el procedimiento de apremio. El primer fichero de pase a ejecutiva se comunicó por parte de la empresa el 29 de diciembre de 2017. Dicho fichero de pase a ejecutiva incluye 411 expedientes cuyas sanciones ascienden a 85.820,00 euros.

e).- En aquellos casos que se inicia vía penal y se suspende la vía administrativa, la empresa adjudicataria no tiene constancia de las sentencias, de manera que le permita o cerrar el expediente en caso de condena o reanudarlo en caso contrario.

10.- De igual forma deben verificarse los riesgos detectados en las Tasas, precios públicos y otros ingresos, sanciones no tráfico

a).- De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el responsable del contrato será aquel empleado público que se designe por el Concejal del Área correspondiente en función de la fase de ejecución en la que se encuentre.

b).- No consta un nombramiento formal de dichos responsables; de acuerdo con la información facilitada por la adjudicataria, su persona de contacto en el Ayuntamiento es el Adjunto al servicio de coordinación jurídica en cualquiera de las fases.

c).- Así mismo, de acuerdo con los pliegos del contrato, la adjudicataria debe posibilitar la consulta y visualización directa e inmediata de toda la documentación comprensiva de cada expediente administrativo. *En este sentido, a la fecha de emisión de este informe tienen acceso a la aplicación EXPEDIENTA 4 personas (Director del Servicio de Coordinación Jurídica, Adjuntos al Servicio de Coordinación Jurídica (2 personas) y el Responsable de Contabilidad). De ellos uno de los adjuntos al Servicio de Coordinación Jurídica ha accedido una vez al mes desde mayo de 2018 y el Director del Servicio de Coordinación Jurídica una única vez (13/03/2018).*

d).- En el ejercicio 2017 se han tramitado 603 sanciones, 48 de ellas son denuncias del ejercicio 2016. La situación de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro:

Cerrados	372	Cobrados	79
		No cobrados	293
Abiertos	231	Fase de Iniciación	65
		Fase de instrucción	153
		Fase Previa	3
		Fase de resolución	10

e).- No consta que se hayan realizado notificaciones mediante la publicación en el TEU ni que se hayan realizado notificaciones de apremio, con el consiguiente riesgo de prescripción de las sanciones.

f).- En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del 5 de octubre de 2018 se acordó el "inicio de expediente de resolución de contrato suscrito con "Uriarte Asesoramiento Integral S.L.", por la prestación del servicio de "Colaboración en la tramitación de procedimientos sancionadores por infracción de normas tipificadas en Leyes y Ordenanzas municipales", por cumplimiento defectuoso del mismo", concediéndole un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Global & Local Audit efectuó respecto de los riesgos detectados descritos, una serie de recomendaciones para que el Área gestora adoptase las medidas correctoras precisas para solventar los problemas detectados.

2.2.3. Respecto al **control de los contratos y su ejecución.**

A. El control de los contratos se está limitando a la fiscalización previa, el ejercicio de la función interventora y el control permanente del Registro de facturas (artículo 12 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica):

i) Examen crítico de los expedientes antes de la autorización del gasto, excepto en los contratos menores, en los que, a través del departamento de contabilidad, tan solo se comprueba que no se hayan realizado contratos menores con el mismo proveedor que junto con el propuesto superen los límites establecidos en la LCSP, así como incluye los documentos que en aplicación del Art. 118 del mismo cuerpo legal se ha requerido en la Instrucción 1/2018 (de los Concejales de Presidencia y de Hacienda) y, en los de obras, los demás requisitos del artículo señalado. En la fiscalización previa de los expedientes de contratación se está centrando la atención en los requisitos básicos establecidos por la *Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios*, sin entrar a valorar y criticar otros muchos aspectos que pudiera plantear cada expediente, aunque se analice también su repercusión presupuestaria a medio plazo y si se encuentran contemplados en las previsiones que se remiten al Ministerio de Hacienda todos los meses de marzo de cada año. La celeridad en la realización de estos informes, en los que no se está tardando, a no ser que deban ser devueltos al área gestora para subsanar deficiencias, no está tardando más de tres días, por lo que no se entran a valorar otros extremos de la legislación sectorial u otras materias que pudieran estar en entredicho.

ii) Fiscalización formal de las facturas, para comprobar que reúnen los requisitos legales y tiene autorizado el gasto.

iii) La asistencia a las recepciones de obras y suministros que superen el umbral del contrato menor.

B. Con este Plan se incluyen actuaciones para el control de la ejecución de los contratos que sean concomitantes a su ejecución.

Para ello se está realizando la Auditoría del Registro de facturas que requiere del Art. 12 de la Ley de Impulso de la Factura Electrónica, sobre las presentadas en el ejercicio 2018.

Posteriormente se procederá a extraer trimestralmente una muestra estratificada de las facturas registradas, del tamaño que permitan los medios disponibles, y se efectuará un concreto Plan de Trabajo para comprobar los extremos reseñados anteriormente.

2.3. ALCANCE SUBJETIVO DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO. EL PERIMETRO DE CONTROL.

El alcance subjetivo del Plan anual de Control Financiero se establece en los siguientes términos:

ENTIDADES	CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA PUBLICA		
		CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Ayuntamiento de Las Rozas	**INCLUIDO**	**EXCLUIDO**	**EXCLUIDO**	**EXCLUIDO**
Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda EMGV)	**EXCLUIDO**	**INCLUIDO**	**INCLUIDO**	**INCLUIDO**
Concesiones de servicio público con cláusula de control en el PCA	**EXCLUIDO**	**EXCLUIDO**	**INCLUIDO**	**INCLUIDO**

El perímetro de control abarca el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda, de capital íntegramente municipal, así como aquellas concesiones administrativas de servicios públicos que contemplan en el Pliego de Cláusulas Administrativas una cláusula que obliga al contratista a someterse a estas actuaciones de control financiero, como pueden ser el Tanatorio y el Centro de Paddle.

Dentro del Ayuntamiento, y de acuerdo con la división orgánica presupuestaria existente en el Estado de Gastos del Presupuesto General, reflejo de la Organización Municipal, serían susceptibles de control las siguientes Áreas que gestionan los programas de gasto que se detallan:

AREAS DE GESTION

Orgánica		Código	Programa
100	Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno.	**1500**	ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
		9120	ALCALDIA
		9121	ORGANOS DE GOBIERNO
		9200	SECRETARIA GENERAL
		9205	SERVICIOS JURÍDICOS

Orgánica		Código	Programa
		9220	RELACIONES INSTITUCIONALES
		9231	GESTION PADRON MUNICIPAL HABITANTES
		9253	COMUNICACIÓN
101	Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil.	**1300**	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD
		1320	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO
		1322	SERVICIO VIGILANCIA
		1330	TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL
		1350	SAMER-PROTECCION CIVIL
		1360	SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS
102	Parques y Jardines, Infraestructuras y Régimen Interior.	**1720**	PROTECCION Y MEJORA MEDIO AMBIENTE
		4590	INFRAESTRUCTURAS
		9202	REGIMEN INTERIOR
		9209	DEPENDENCIAS
103	Servicios a la Ciudad y Vivienda	**1522**	VIVIENDA
		1530	INFRAESTRUCTURA VIARIA
		1532	PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS
		1601	ADMINISTRACION GENERAL SERVICIOS CIUDAD
		1621	RECOGIDA DE RESIDUOS
		1622	GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS
		1623	TRATAMIENTO DE RESIDUOS
		1630	LIMPIEZA VIARIA
		1640	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
		1650	ALUMBRADO PÚBLICO
		1710	PARQUES Y JARDINES
104	Recursos Humanos.	**2210**	OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS A FAVOR EMPLEADOS
		9201	RECURSOS HUMANOS
		9203	FORMACIÓN
		9207	PREVENCION RIESGOS LABORALES
		9208	ACTOS CIVILES
105	Hacienda.	**110**	DEUDA PÚBLICA
		9291	FONDO DE CONTINGENCIA
		9310	INTERVENCIÓN
		9320	GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA
		9340	TESORERÍA Y RECAUDACIÓN
106		**3200**	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION

Orgánica		Código	Programa
	Educación, Cultura e Innovación Tecnológica.	3230	EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA
		3250	VIGILANCIA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA
		3260	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION
		3270	PROMOCION EDUCATIVA
		3300	ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA
		3321	BIBLIOTECAS
		3330	MUSEOS
		3340	ESCUELAS Y TALLERES
		3341	PROGRAMACION CULTURAL
		4910	INNOVACION TECNOLOGICA
107	Deportes y Ferias	3400	ADMINISTRACION GENERAL DEL DEPORTE
		3410	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE
		3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS
		4311	FERIAS
108	Economía, Empleo, Consumo y Turismo.	4930	CONSUMO Y O.M.I.C.
		2410	FOMENTO DEL EMPLEO
		4330	DESARROLLO EMPRESARIAL
109	Familia y Servicios Sociales.	2310	SERVICIOS SOCIALES GENERALES
		2311	DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA
		2312	VOLUNTARIADO Y COOPERACION
		2313	AREA ATENCION SOCIAL PRIMARIA
		2314	MUJER
		2315	CONVIVENCIA E INTEGRACIÓN
		2316	MAYOR
		2318	FAMILIA E INFANCIA
110	Sanidad	3110	PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA
		3120	SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD
111	Juventud Fiestas y Distrito Sur.	3370	SERVICIOS DE JUVENTUD
		3380	FIESTAS POPULARES
		9251	DISTRITO SUR
112	Administración Electrónica y Distrito Centro.	9204	INFORMATICA
		9251	DISTRITO CENTRO
113	Movilidad y Distrito Norte	9206	PARQUE MOVIL
		9252	DISTRITO NORTE
114	Transportes	4411	TRANSPORTES
115	Política Ambiental y Transparencia	1600	ALCANTARILLADO
		9240	PARTICIPACION CIUDADANA

En cuanto a los ingresos, el objeto de control principal es la Tesorería Municipal que tiene atribuida legalmente la jefatura de gestión de los ingresos y de la recaudación, sin dejar de lado aquellas áreas que intervienen en la gestión y cobro de tasas y precios públicos.

2.4 ALCANCE TEMPORAL DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO.

El presente Plan de Control Financiero abarca el ejercicio 2019 y se realizará durante el propio ejercicio 2019 y el 2020, con las siguientes salvedades:

1.- El control permanente se llevará cabo en la medida en que las disponibilidades de personal lo permitan, durante el período de vigencia citado, extendiéndose durante los primeros meses de 2020, hasta controlar la actividad de los últimos meses de 2019.

2.- La auditoría pública se llevará a cabo en el ejercicio 2020, sobre el año 2019 y en el presente ejercicio 2019 se efectuará sobre 2018.

En general durante el ejercicio 2019 se realizarán los controles que se especificarán en el presente Plan, en función de los medios disponibles, debiendo realizarse en 2020 las actuaciones que no se hayan completado en 2019. No obstante, la Intervención General podrá modificar los controles a ejecutar cuando razones de oportunidad y disponibilidad de medios así lo aconsejen.

PARTE 3 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO.

3.1 ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.

Debe ser contenido prioritario del Plan de Control del ejercicio 2019, el cumplimiento de las obligaciones atribuidas en el Ordenamiento vigente al Órgano Interventor, las cuales se detallan a continuación agrupándolas por las leyes que las establecen y normativa de desarrollo.

1) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

a).- Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL).

b).- Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (Art. 24 bis LRBRL).

c).- Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (Art. 57 LRBRL).

d).- Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. (Art. 70 bis LRBRL).

e).- Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).

f).- Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86 LRBRL).

g).- Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis LRBRL).

2.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo, especialmente el **RD 500/1990**, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y el **RD 424/2017**, que regula el régimen jurídico del control interno en el Sector Público Local.

a).- Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).

b).- Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (Art. 54 del TRLRHL).

c).- Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL). Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.

d).- Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500 /1990).

e).- Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL).

f).- Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL).

g).- Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL).

h).- Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD500/1990).

i).- Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).

j).- Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).

k).- Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).

l).- Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).

m).- Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).

n).- Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art. 218.3 de TRLRHL).

ñ).- Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).

o).- Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL).

p).- Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL. (Apartado 8 de la D.A.16ª del TRLRHL).

q).- Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017)

3.- **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** (LOEPSF) y los preceptos vigentes del **Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre**, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP) y su normativa de desarrollo.

a).- Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).

b).- Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).

c).- Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (**PMP**, Art. 18.5 LOEPSF).

d).- Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).

4.- **Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas** (LRJAP):

a).- Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de la entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP)

b).- Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local. (Art. 87 LRJAP).

c).- Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).

5.- **Ley 25/2013, de 27 de diciembre**, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

a).- Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. (Art. 12 de la Ley 25/2013).

6.- **Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio**, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

a).- Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes. (Art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).

Y cuantos otros sean requeridos por la normativa general o sectorial vigente o que pudiera regir en 2019, aplicable al Sector Público Local.

7.- **Reales decretos legislativos 4 y 8/2016, de pago a proveedores**: Informe trimestral sobre el grado de cumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste 2012-23, coordinado con el informe trimestral que se rinde al Ministerio de Hacienda, valorando la previsión de cumplimiento de las Reglas fiscales (Déficit, Deuda, Regla de Gasto y PMP) al cierre del ejercicio.

3.2 ACTUACIONES SELECCIONADAS SEGÚN EL RIESGO CONCURRENTE Y PRIORIDADES.

Como se ha indicado anteriormente de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017 el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

a. Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

b. Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.

c. Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

d. Otras actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

e. Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

f. En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

a. El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

b. El examen de operaciones individualizadas y concretas.

c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

d. La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

e. El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

f. La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

g. Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

De acuerdo con lo expresado y teniendo en cuenta los riesgos detectados en informes anteriores y la experiencia en el control, se seleccionan las siguientes actuaciones a realizar respecto al ejercicio 2019.

INGRESOS.

1.- Examen y evaluación de la situación actual de los Sistemas de información y comprobar si se han solucionado los riesgos indicados en el informe de control de ingresos del ejercicio 2017, especialmente se examinará la política de seguridad, de controles de accesos y contraseñan

2.- Comprobar la periodicidad con que se realizan las conciliaciones bancarias en relación con la recomendación de los auditores de incrementar su periodicidad.

3.- Respecto a las domiciliaciones en el SEP del I.B.I. deberá comprobarse que se deja evidencia de las verificaciones realizadas para poder acogerse a este sistema especial de pago.

4.- En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se comprobará que para las bonificaciones el contribuyente sigue al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, en los ejercicios sucesivos, en los que se aplica la bonificación. y que en los expedientes electrónicos está la documentación completa.

5.- En el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se verificará que se han comenzado a emitir en el ejercicio 2019, liquidaciones en aplicación de la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2018.

6.- En la Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal, deberá comprobarse que se ha subsanado los defectos sobre comunicaciones internas para la liquidación de la tasa.

7.- En la Tasa por prestación de servicios urbanísticos y realización de actividades administrativas de control de declaraciones responsables y comunicaciones previas y en la Tasa por licencias de apertura de establecimientos y realización de las actividades administrativas de control de declaraciones responsables y comunicaciones previas, debe comprobarse la mejora en el procedimiento de gestión

8.- En las Tasas, precios públicos y otros ingresos, tasa por aprovechamiento de suelo, subsuelo y vuelo (Gas Natural), deberá comprobarse si se ha seguido la recomendación de los auditores.

9.- En las Tasas, precios públicos y otros ingresos, multas de tráfico, de las recomendaciones de los auditores se comprobará todo el proceso de gestión y cobro, verificando que se han designado a todos los responsables del contrato y que se cumplen los procedimientos establecidos.

10.- De igual forma deben verificarse los riesgos detectados en los informes recibidos en esta Intervención, respecto a las Tasas, precios públicos y otros ingresos, sanciones no de tráfico.

11.- Fiscalización posterior de aquellos ingresos en los que, de acuerdo con lo establecido en la Base 57ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, se sustituyó la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad. En el caso de padrones o remesas de liquidaciones, se realizará sobre una muestra representativa y de igual forma se procederá respecto de los expedientes de gestión tributaria, en los que se realizará una selección por conceptos y trimestres.

Se analizarán mediante el examen de una muestra representativa, las exenciones y bonificaciones concedidas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a lo largo del ejercicio 2019. La muestra se realizará sobre los asientos del Registro de Control Interno de la Intervención General. Asimismo, se seleccionará una muestra de las exenciones y bonificaciones concedidas durante el ejercicio 2018 y se comprobará que los acuerdos recaídos fueron ejecutados correctamente, mediante el examen de las liquidaciones o recibos incluidos en el padrón de 2019.

De igual forma se procederá respecto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.

Se realizará una selección por muestreo de autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y se comprobará que se han formulado correctamente.

Sobre una muestra representativa de autoliquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se efectuarán las comprobaciones relativas a que los elementos tributarios y las cuotas ingresadas derivadas del hecho imponible han sido declaradas correctamente.

Se comprobará la efectiva recaudación de los ingresos derivados de la Participación en los Tributos del Estado y se elaborarán cuadros de seguimiento que permitan apreciar su evolución en futuros controles posteriores.

Se realizará un examen por muestreo de las tasas por licencias urbanísticas

Se efectuará el control sobre los precios públicos del Área de Juventud.

Se establecerá un sistema de control de las condenas en costas a favor del Ayuntamiento en juicios celebrados, a fin de verificar que se ha realizado su gestión de cobro por la Tesorería Municipal.

Se realizarán actuaciones de seguimiento y revisión de las liquidaciones de ingresos por el concepto de concesiones administrativas, al efecto de verificar la integridad y regularidad de los mismos:

12.- Se llevarán a cabo comprobaciones en los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores y un control específico sobre la prescripción mediante la obtención de los ficheros informáticos, que identifiquen los derechos que pudieran estar potencialmente prescritos, por haber transcurrido el plazo legalmente previsto sin que consten actuaciones de interrupción.

GASTOS:

1.- Controlar el procedimiento de concesión de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos exigidos, los justificantes de los gastos realizados y todos los demás extremos que la Intervención General considere conveniente incluir en el programa de trabajo específico para este control permanente.

2.- Realizar actuaciones de control de áreas contables relevantes al objeto de verificar que las cuentas presentan la imagen fiel de la entidad local.

3.- Para reforzar el control de los procedimientos de contratación, verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Para llevar a cabo esta acción se seleccionara una muestra mínima de 10 de los expedientes de contratación que se estén ejecutando en 2019, atendiendo a sus importes y tipo de contrato, sobre los que se realizarán las actuaciones siguientes:

i) Control de la ejecución de las mejoras propuestas en los contratos.

ii) Análisis de las necesidades públicas que se pretenden satisfacer con el contrato y comprobación material de que se están satisfaciendo.

iii) Nivel de cumplimiento de las instrucciones del Director de Coordinación Jurídica a los responsables de los contratos.

iv) Cumplimiento de la normativa sobre morosidad en las operaciones comerciales.

Para ello se está realizando la Auditoría del Registro de facturas que requiere del Art. 12 de la Ley de Impulso de la Factura Electrónica, sobre las presentadas en el ejercicio 2018.

Posteriormente se procederá a extraer trimestralmente una muestra estratificada de las facturas registradas, del tamaño que permitan los medios disponibles, y se efectuará un concreto Plan de Trabajo para comprobar los extremos reseñados anteriormente.

Los **medios adscritos** a este trabajo será al dedicación un día a la semana por parte del Interventor y de la TAG de fiscalización y el apoyo administrativo de un empleado de la firma auditora Global & Local Audit, SL, contratada para reforzar a la Intervención mientras se la dota de medios humanos adecuados y suficientes.

4.- Respecto al **control de los anticipos de caja fija y pagos "a justificar"**:

Además de realizar el informe previo de la expedición de las órdenes de pago y reposiciones de anticipos, y el de la las cuentas justificativas, anualmente se realizará el informe que requiere el Art. 27.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

6.- Control de la Tesorería. Arqueo extraordinario por constitución de la nueva Corporación y su conciliación con la contabilidad. Además, el Art. 32.1. del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*, que dice:

Artículo 32. Ejecución de las actuaciones de control permanente.

1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

(…)

c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería

Por lo que se encomendará a una firma auditora un primer trabajo para el análisis crítico de los flujos de información del programa de Tesorería XRT-SAGE, su conciliación con el de Recaudación (GIT de Infaplic) y el de contabilidad Sical Win de Aytos), porque se siguen haciendo muchos procesos manualmente, tenemos problemas de conciliación y otras debilidades que pueden constatarse con el trabajo de control, concluyendo con propuestas para el efectivo control permanente de los procesos de manejo de fondos y regularidad en las conciliaciones descritas.

7.- Control de los contratos menores, especialmente comprobar la inexistencia de fraccionamientos y el análisis de las necesidades públicas que se pretenden satisfacer con el contrato y comprobación material de que se están satisfaciendo. Así como que incluyen los documentos que en aplicación del Art. 118 del mismo cuerpo legal se ha requerido en la Instrucción 1/2018 (de los Concejales de Presidencia y de Hacienda) y, en los de obras, los demás requisitos del artículo señalado. Este trabajo se realizará a partir de la muestra extraída del registro de facturas con carácter trimestral.

8.-Reconocimiento extrajudicial de créditos y omisiones de procedimiento.

9.- En Recursos Humanos, verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) en los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de personal se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables. Se realizarán comprobaciones específicas sobre contratación de nuevo personal, realización de horas extraordinarias, retribuciones en concepto de productividad y adecuación retributiva a lo establecido en convenios, acuerdos y Ley de Presupuestos

10.- Proyectos de gasto. Se revisarán los proyectos de gasto que arrastren desviaciones positivas de financiación sin que se utilicen como fuente de financiación para la incorporación de remanentes de crédito. Se revisarán también los proyectos de gasto de las inversiones financieramente sostenibles, cruzando la información con los expedientes de aplicación del superávit.

En función de la disponibilidad de medios, el órgano interventor podrá establecer actuaciones adicionales o simplificar parcialmente las previstas.

PARTE 4 ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.

Las actuaciones de auditoría pública estarán sometidas a las Normas de Auditoría del Sector Público y a las normas técnicas que las desarrollen. Los tipos de auditoria se clasifican de la forma siguiente

A. Auditoría de Cuentas

1.- La auditoría de cuentas consistirá en la verificación de si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto. Igualmente se comprobará que estas cuentas se encuentran de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 a) del Real Decreto 424/2017, y con los objetivos en dicha norma, respecto de las **cuentas anuales** del ejercicio 2019 no se realizará auditoría de la EMGV, SA, auditoría de regularidad, por estar contratada directamente por la propia empresa.

En aplicación dela disposición transitoria única del RD 424/2017 tantas veces citado, en relación con lo previsto en su artículo 29.3.A)[1] se realizará desde la Concejalía de Hacienda la contratación de los servicios de Auditoría de la EMGV,SA, para que el nombramiento del Auditor pueda ser realizado por la Junta General de Accionistas dentro de este ejercicio 2019. En caso contrario se debería prorrogar un año el nombramiento del actual, BNFIX PICH AUDITORES, S.L.P., pero sus trabajos se sometería a la dirección de esta Intervención General, no como ha venido siendo en los últimos tres ejercicios.

2.- Control de concesiones de servicios públicos.

Se incluye en el presente Plan Anual de Control la realización de un trabajo sobre la concesión del Tanatorio municipal. En aplicación de la normativa prevista en Capítulo II del Título II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público, en el año 2009 se decidió gestionar la prestación de los citados servicios (en concreto los relativos al velatorio) mediante un contrato administrativo de concesión de servicios.

La remuneración a percibir, según este contrato, consiste en la liquidación periódica de un canon variable que compensa al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por la utilización de las instalaciones municipales en la que está enclavado.

Los ingresos que percibe el concesionario por la prestación del servicio de velatorio los realizan los usuarios del servicio por la utilización durante un día o fracción de éste de cualquiera de las cinco salas velatorio con que cuenta la instalación. El Ayuntamiento, a su vez, percibe la cantidad de 855,00 euros por cada uno de los servicios citados.

La concesión se adjudicó por plazo de 20 años, coincidiendo en el ejercicio 2019 el transcurso de la mitad de la misma se considera oportuno proceder con estas actuaciones de control financiero.

Los objetivos y extremos a analizar serán los siguientes:

1- Se comprobará con los datos requeridos a Interfunerarias S.L. la cantidad cobrada por el adjudicatario a los usuarios del servicio para valorar la rentabilidad obtenida por el adjudicatario en los siguientes servicios:

- ✓ La utilización de la sala de velatorio.
- ✓ La utilización de la capilla o sala multicultos.
- ✓ La utilización de la cámara.

[1] *3. La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:*
A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.
El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:
a) Los organismos autónomos locales.
b) Las entidades públicas empresariales locales.
c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
*e) Las **sociedades mercantiles** y las fundaciones del sector público local **no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías**.*

2- Se tratará de acreditar que el número de servicios incluidos en la liquidación coincide con los efectivamente prestados.

3- Evaluar la procedencia de una revisión o actualización del canon por servicio, en base a índices generales de precios o condiciones establecidas al respecto en el propio contrato de concesión, esto es, conforme al IPC.

El equipo de trabajo estará constituido por el Interventor Adjunto con la colaboración del funcionario Interventor-Tesorero que se encuentra realizando prácticas en este Ayuntamiento en su proceso de inmersión profesional del curso selectivo para acceder a la habilitación nacional, bajo la dirección del Instituto Nacional de Administración Pública, y tendrá una duración máxima de dos meses.

B. Auditoria de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento trata de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación. **Se realizará en la EMGV, SA**, tan solo la auditoría de cumplimiento respecto de sus cuentas anuales de 2018. Especial relevancia tiene el control de la ejecución de la encomienda para las obras de la Calle Real y adyacentes, sin perjuicio de comprobar el resto de su actividad contractual y el grado de cumplimiento de los objetivos de la empresa municipal, así como el de otras encomiendas realizadas. También es relevante verificar los ajustes SEC realizados en el mes de enero y en el de abril (para relacionar sus resultados financieros con los términos de la Contabilidad Nacional) con motivo del suministro de información de ejecución presupuestaria trimestral y de la liquidación del Presupuesto 2018, respectivamente, al Ministerio de Hacienda, toda vez que se declaró un superávit de 765.869,16€ y en el mes de abril se elevó a 5.713.828,61€, cantidad que está afectado por el artículo 32 de la LOEPySF a la reducción de Deuda financiera.

Para ello se realizará un contrato menor con una firma auditora especializada.

C. Auditoria operativa

La auditoría operativa que tiene como objeto proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas, incluye **auditorías de economía y eficiencia**, **auditorías de programas** y **auditorías de sistemas y procedimientos**.

La auditoría de economía y eficiencia trata de determinar:

Si la entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc., de forma económica y eficiente.

Las causas de ineficiencia, si las hubiera, y de las prácticas antieconómicas.

Si la entidad está cumpliendo con las leyes y demás normas sobre economía y eficiencia.

Las auditorías de programas tratan de determinar:

En qué medida se alcanzan los resultados u objetivos establecidos por los legisladores o por los órganos que autorizan los programas.

La eficacia de organizaciones, programas, actividades o funciones.

Si la entidad ha cumplido las leyes y demás normas en aquellos aspectos relevantes para el programa.

Las auditorías de sistemas y procedimientos tratan de determinar:

El procedimiento administrativo utilizado en la realidad por el órgano gestor en el desarrollo de sus competencias para conseguir la finalidad perseguida.

Las causas de la ineficiencia, si las hubiere, y si éstas son debidas a los procedimientos utilizados o a una deficiente organización de los recursos disponibles.

Si el órgano gestor está actuando de acuerdo con las normas, principios y directrices vigentes y en particular con los principios generales de la buena gestión financiera.

No se van a realizar, en este ejercicio, controles de esta naturaleza, salvo situaciones de elevado riesgo que requieran alterar este Plan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, las actuaciones de auditoría se efectuarán bien de forma directa por la Intervención General, o bien mediante la colaboración por parte de auditores privados con dicho órgano.

A este afecto se consideran auditores privados los profesionales, tanto personas físicas como empresas de auditoría, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En lo concerniente a la empresa municipal EMGV S.A. y tanto para las auditorías de cuentas como de cumplimiento y operativas, se habrá de atender a lo siguiente:

1.- Las auditorías de cuentas de la EMGV S.A. se ajustarán a lo que establece para ellas la normativa mercantil de aplicación. Esto atañe a sus contenidos y plazos.

2.- Las cuentas de la empresa, con independencia de que se acojan al modelo normal o abreviado, serán auditadas por auditor experto e independiente.

3. De cada auditoría se emitirá un informe que se presentará por escrito y debidamente firmado por los responsables de su realización.

4. En dicho informe se destacará la opinión técnica y las salvedades que, en su caso, se hayan formulado. Igualmente, se reflejarán de forma clara y concisa aquellas observaciones que, aún sin alcanzar la consideración de salvedades, se tengan por conveniente formular.

5. Igualmente, se recogerán las recomendaciones oportunas para la introducción de mejoras que ayuden a corregir las problemáticas junto con una descripción de los logros más notables obtenidos por la entidad auditada.

6. La Intervención General se podrá solicitar a la firma auditora, en su caso, antes del inicio de los trabajos de cada ejercicio, información sobre cuestiones concretas en la que considere oportuno que incida la auditoría.

7. Los resultados e informes de las auditorias serán remitidos, junto con las propias cuentas anuales a la Intervención antes de su aprobación.

8. Las auditorías de cumplimiento y operativas serán realizadas siempre bajo la dirección y supervisión de la Intervención.

9. Asimismo, se podrá solicitar en cualquier momento aclaración e información complementaria sobre aspectos contenidos en el informe de auditoría. Esta información se facilitará en un informe de auditoría complementario. En cualquier caso, los papeles u hojas de trabajo podrán ser solicitados por la Intervención General.

PARTE 5 RESULTADOS Y CONCLUSIONES DEL CONTROL FINANCIERO.

5.1 DOCUMENTACION DEL CONTROL.

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

Las **actuaciones a realizar** podrán consistir, entre otras, en:

a).- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

b).- El examen de operaciones individualizadas y concretas.

c).- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

d).- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

e).- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

f).- La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.

g).- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación **de procedimientos de análisis de las operaciones** o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las **normas de auditoría del sector público** aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal de la Intervención de esta entidad, con la colaboración mediante los oportunos contratos, de firmas privadas de auditoría.

Corresponde al Interventor realizar la distribución de los controles previstos de los diferentes equipos de auditoría y a los auditores integrantes del mismo. Se elaborará un calendario para su materialización y se informará al Interventor en todo momento en los procesos en los que no sea parte.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención podrá recabar directamente de quien corresponda los **asesoramientos jurídicos y técnicos** que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 424/2017, en el ejercicio de las funciones de control financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de control, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante y para ello los órganos gestores, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, deberán facilitar la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea relevante para la realización de las actuaciones de control.

Por otro lado, el **órgano interventor** responsable de la ejecución del control financiero **podrá solicitar** de los órganos y entidades objeto de control la **documentación** contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada.

Las actuaciones de obtención de información podrán iniciarse en cualquier momento una vez notificado el inicio del control sin que se precise previo requerimiento escrito.

En ningún caso el órgano interventor tendrá la obligación de procurarse por sí mismo la documentación e información directamente de los archivos físicos y de las aplicaciones y bases de datos informáticas, sin perjuicio de que se pueda utilizar este procedimiento cuando los auditores y los responsables de la entidad lo acuerden y siempre que la documentación sea fácilmente accesible.

El **órgano interventor** responsable de la auditoría **fijará el plazo de respuesta** a las peticiones de documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.

En aquellos supuestos en que se apreciara **obstrucción o falta de colaboración** con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control con el objeto de que proceda a adoptar las medidas correctoras oportunas. En todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control.

El órgano interventor podrá solicitar a los titulares de los órganos administrativos y Gerente de la EMGV S.A., controlados, los soportes documentales o informáticos que se hayan generado como consecuencia de la realización de ese trabajo.

ESTO: ¿No estaría mejor en el apartado 4.A.?: Las **auditorias** consistirán en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de los entes o programas

presupuestarios objeto de control sobre la base del análisis de riesgos correspondiente, mediante la aplicación de las actuaciones singulares determinadas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

La Intervención General establecerá los **programas específicos de trabajo** para ejecutar los controles financieros contenidos en el presente Plan.

5.2 RESULTADOS DEL CONTROL Y CONCLUSIONES.

Conforme a lo prevenido en el artículo 35.1 del RD424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en **informes escritos**, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al artículo 35.2 de la mencionada disposición, la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Tales informes serán remitidos a la Intervención General que, a la vista de ellos emitirá sus **informes provisionales**, de los que se dará traslado a los respectivos entes controlados, a fin de que formulen las alegaciones que tengan por conveniente.

La Intervención General, vistas las **alegaciones** formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes. Los **informes definitivos** serán puestos en conocimiento de los respectivos entes gestores y del Alcalde y, a través de éste se elevarán al Pleno para su conocimiento, debiendo dedicarse un punto independiente del orden del día a su análisis.

El órgano interventor, elaborará con **carácter anual** y antes del 30 de abril[2], el **informe resumen de los resultados del control interno** a que se refiere el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el que incluirá "*los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior*". La estructura, contenido y formato de dicho informe anual será establecido por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) dentro de este año, según nos han informado verbalmente. El informe resumen anual será trasladado al Alcalde para que, a su vez, lo eleve al Pleno y a la IGAE.

El Presidente de la Corporación formalizará un **plan de acción** que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen.

El plan de acción se elaborará **en el plazo máximo de 3 meses** desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de la EMGV S.A. y concesionarios de servicios públicos, en su caso.

El plan de acción **será remitido al órgano interventor** de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e **informará al Pleno** sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las **medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico financiera**.

---

[2] El *Real Decreto* 424/2017, de 28 de abril, *por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local* requiere en su artículo 15.6 que se eleve al Pleno con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, un informe de "*todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos*" pero el Art. 37 indica que se debe elaborar, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, un informe anual de los resultados del Control Interno, no solo de las fiscalización previa, sino también del resto de informes de control financiero. En Las Rozas el año pasado hicimos dos informes, uno de resultados de la función interventora y otro de los resultados del Control financiero, pero en el de este año, informe que se adjunta, lo hemos unificado en uno solo porque hemos considerado el criterio que había manifestado la Intervención General del Estado en diversas ponencias, de manera verbal; opinión que se vio refrendada por el Interventor General el pasado 12 de abril, en el sentido de que "*Las expresiones del artículo 37.1 del RDCIEL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", del artículo 15.6 "con ocasión de la dación de la cuenta" y artículo 15.7 "con ocasión de la cuenta general", han de ser interpretadas en el sentido de que se refieren a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y que tanto su remisión al Pleno como a la IGAE (informe resumen del artículo 37) o al Tribunal de Cuentas (información del artículo 15.7), deben ser realizadas antes del 30 de abril de ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen o en la información a remitir al Tribunal de Cuentas".*

En la **remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado** del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto"

2º.- Plan de Control financieo de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, suscrito por , en representación de la mercantil Entidad Conocimiento y Habilidades, S.L, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis.

3º.- Certificado núm. 1690/2016 del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, por el que el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Plan de Control financiero elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento para los ejercicios 2016-18, Plan que ha sido objeto de distribución, mediante soporte electrónico una vez escaneado en su integridad, en la convocatoria a todos los miembros Corporativos.

4º.- Guía básica para el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local.

5º.- Propuesta de resolución, suscrita por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodriguez, con el conforme del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

6º.- Propuesta de dación de cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, especial de Cuentas y Recursos Humanos, suscrita por el Concejal-Delegado de hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

7º. Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

10º.- Expediente INV-1/2017 de investigación patrimonial del camino "Casas del Canal o de la Isabela" (Ac.106/2019-PL)

Interviene el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, el **Sr. González Gutiérrez,** para explicar el contenido del expediente:

Traemos hoy al Pleno este expediente, que fue elaborado por la Técnico Municipal de Patrimonio, en el que tras un minucioso procedimiento de investigación se propone considerar el camino de las Casas del Canal o de la Isabela, también

denominado como del Molino que da continuidad al camino público de Torrelodones, que como ustedes saben ya es una cosa juzgada, a su paso por Las Rozas de Madrid, declarando el carácter público del mismo.

La instrucción del procedimiento de acuerdo con el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento, ha seguido todos los trámites reglamentarios, con apertura de diversos periodos de alegaciones a todos los interesados, tanto al inicio como al final del procedimiento y con la apertura de un periodo de prueba con declaraciones juradas de personas que por su edad o profesión son conocedoras del camino a su paso por Las Rozas.

Concluyendo el informe con la propuesta antes citada. El expediente fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda el pasado doce de septiembre, y en caso de ser aprobado por el Pleno daría fin al expediente de investigación para abrir el expediente de recuperación e incorporación del camino en el inventario municipal de bienes y derechos, y en su caso la inscripción del mismo en el registro de la propiedad inmobiliaria.

Seguidamente toma la palabra la Concejal del Gruo Municpal Unidas por Las Rozas**, Sra. García Cruz,** diciendo:

Yo quiero empezar la intervención haciendo un reconocimiento a la Sociedad Caminera del Real de Manzanares que es una asociación que como mucho de ustedes saben tienen entre sus fines la reivindicación del uso y la apuesta en valor de los caminos históricos vecinales como bienes públicos, y esta asociación hace ya casi diez años hizo un trabajo propio de investigación sobre el carácter histórico de este camino, que es una senda de Siglo XIII, que une Torrelodones con Las Rozas a través de la presa del Gasco, y que tiene un importante valor histórico paisajístico y cultural. Esta investigación fue clave para que este expediente esté aquí hoy y también pues para que el tramo de Torrelodones se hay podido recuperar.

Este camino a su paso por Las Rozas y por Torrelodones atraviesa dos fincas privadas, en el tramo de Las Rozas concretamente atraviesa la finca de La Isabela que está en Molino de la Hoz, y es una finca que ha usurpado una propiedad pública desde hace muchos años y que está impidiendo el tránsito por el mismo con una valla, con una puerta que tiene cerrado este camino.

El Ayuntamiento de Las Rozas es conocedor de esta situación desde el año 2009, porque fue el año en que la Sociedad Caminera del Real de Manzanares presentó una denuncia, tanto los Ayuntamientos de Torrelodones como el de Las Rozas, por esa ocupación ilegal que estaba haciendo sobre el camino en el caso de que nos afecta la finca de la Isabela. En esa denuncia ya se adjuntaba toda la documentación que acreditaba la titularidad pública del mismo y que ponía de manifiesto su carácter público. Esta denuncia por sí misma ya en el 2009 debería de haber válido para que el Ayuntamiento de Las Rozas, en ese ejercicio que tienen las administraciones de potestad de recuperación de sus bienes, pues hubiese procedido a tomar medidas y a realizar las acciones necesarias para permitir el uso público.

La realidad es que el acceso al camino de la finca de La Isabela a día de hoy sigue cerrado, y además en el año 2010 la Sociedad Caminera también impulso mociones en los dos ayuntamientos afectados en el de Torrelodones y en el de Las Rozas, que fueron aprobadas por unanimidad para que se iniciaran los correspondientes expedientes administrativos para iniciar la recuperación de oficio del propio camino. En el caso del Ayuntamiento de Torrelodones esto sí provocó que se iniciara el procedimiento de recuperación de oficio del camino, que ha acabado con un reconocimiento judicial del carácter público del mismo. En el caso de Las Rozas, tenemos que reconocer que hemos tardado mucho más en hacer algo, el expediente aquí no se inicia hasta el año 2016, pero bueno en todo caso pues nunca es tarde si la dicha es buena.

También queremos felicitar desde aquí a la Técnico de Patrimonio que ha instruido el expediente, un expediente complejo que además creemos que no tiene precedente en el Ayuntamiento, y que ha hecho un buen trabajo.

Y recordar por último que estamos en trámites de aprobación del Catálogo de Bienes Municipales, y que la propia memoria hemos recogido que hay una ausencia en Las Rozas de un inventario de caminos públicos que está por hacer y además hay también viene las recomendaciones expresas sobre la inclusión de este camino, del Camino de la Isabela, y en este sentido pues instamos al Equipo del Gobierno a que se ponga con ello.

A continuación toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal VOX Las Rozas, **Sr. Díez García,** exponiendo:

Nosotros en este caso, bueno primero felicitar al Técnico de Patrimonio que ha hecho un trabajo de más de 1000 folios, explicando históricamente como funciona este paso, toda la recopilación de informes hay que decir que la ha hecho de manera manual ya que no tememos en este ayuntamiento nada digitalizado, con lo cual el trabajo ha sido doblemente aplaudido por nuestra parte, ya que todo lo que se recoge en ese informe ha sido a base de ir a todos los registros del Ayuntamiento, sentarse, sacarle papel, estudiarlo, y eso es muy complicado, en la edad digital aquí tenía que llegar urgentemente.

Por otro lado el expediente ahora mismo, en lo que estamos viendo es que es un expediente en estudio, es decir, no podemos decir, ni sí ni no, a favor de quien tiene la razón, ya que ahora mismo lo que se está estudiando es si la razón la tiene el vecino que dice que la finca es suya, o el Ayuntamiento que decimos en este caso como grupo en conjunto que la tienen todos los vecinos de Las Rozas como paso útil. En unos meses veremos la decisión del juzgado, con lo cual en este caso votaremos en abstención ya que no tenemos ningún derecho a ser jueces en este caso.

Acto seguido toma la palabra el el Concejal del Grupo Municipal Solialistas Las Rozas, **Sr. Prados Centeno,** diciendo:

Desde el PSOE nos alegramos que por fin el Equipo de Gobierno intente poner soluciones en este asunto, asunto en el que nosotros llevamos ya presentados durante los últimos ocho años, más de diez iniciativas entre mociones y preguntas. Al final ha tenido que ser una sentencia judicial ganada por otro municipio como es el de Torrelodones, para que el PP quiera iniciar el expediente de procedimiento de investigación patrimonial, con el que se tenía que haber puesto hace muchísimo tiempo. Desde luego si San Paulo de Tarso viviera, volvería a caerse del caballo.

Es evidente que nuestro voto será a favor, porque además llevamos más de ocho años como hemos dicho, y por supuesto, también desde el PSOE felicitamos a la Técnico de Patrimonio.

A continuación Toma la palabra elConcejal del Gruo Municipal Ciudadnos Las Rozas, **Sr. Pérez-Juste Abascal,** diciendo:

Bueno antes de hacer la intervención lo que si nos gustaría hacer desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, es felicitar a Esther y a la Unidad de Patrimonio, por el trabajo que han hecho, porque es verdad que cada vez que traen un expediente, todos vemos una vez tras otra como han desarrollado el expediente de una manera implacable y como es imposible ponerle ni un solo pero como es en este caso.

También queremos recordar el trabajo que hizo Cesar Pavón, en la anterior legislatura, en la protección del Gasco, y en concreto también con el tema del Camino de la Isabela, porque él fue unos de los impulsores para que este expediente que estamos aquí viviendo en el Pleno, pues se llevara su desarrollo.

Vamos a votar a favor de esta moción, de ese punto por tres motivos principales:

-El primero: es porque pensamos que hay que recuperar el camino.

-El segundo: es porque estamos convencidos de que la presa del Gasco y el camino de la Isabela, son un conjunto que hay que tratar al unísono.

-El tercero: es porque queremos potenciar la conexión de este Municipio con el medio natural, porque muchos de los roceños que vienen aquí a Las Rozas y hacen un esfuerzo económico adicional, es por la conexión que hay con Las Rozas y el medio ambiente y la naturaleza que nos rodea, y el camino de la Isabela fomenta esa conexión con el medio ambiente y el camino de la Isabela.

En Torrelodones como ya hemos comentado otros compañeros, ya se ha conseguido que el camino sea público y estamos convencidos de que Las Rozas lo vamos a conseguir. A sí que como ya hemos dicho, votaremos a favor de este punto.

Para cerrar el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, **Sr. González Gutiérrez**, diciendo:

Yo sobre este asunto no tengo nada más que añadir, simplemente si agradecer a los grupos políticos el reconocimiento público que han hecho la labor de los técnicos que nosotros siempre lo tenemos presente.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Vox Las Rozas, el **Sr. Díez García,** diciendo: He dicho que me abstenía a la hora de hacer un juicio, voté a favor del estudio.

Concluido el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente lo somete a votación.

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Informe propuesta del procedimiento administrativo de investigación patrimonial del inmueble, "Camino Rural de las Casas del Canal o de la Isabela y con menor frecuencia Camino del Molino", suscrito por la TAG adscrita a Secretaria, Unidad Administrativa de Patrimonio, Dª Esther Herranz Henriquez, de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"ASUNTO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL DEL INMUEBLE "CAMINO RURAL DE LAS CASAS DEL CANAL O DE LA ISABELA Y CON MENOR FRECUENCIA CAMINO DEL MOLINO".

EXP. INV-1/2017.

ESTADO DE LA TRAMITACIÓN: INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL EXPEDIENTE (NÚM. 25/2019).

INDICE DEL INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN :

I.-Documentación.

II.-Legislación.

III.-Antecedentes de hecho.

IV.-Fundamentación jurídica:

IV-1º.-Normativa de aplicación.

IV-2º.-Contestación a las alegaciones de en representación de la propiedad de la finca en trámites de información pública y audiencia.

IV-3º.-Contestación a las alegaciones del periodo de prueba en representación de la propiedad de la finca.

IV-4º.-Contestación a las alegaciones de la Sociedad Caminera del Real de Manzanares en trámite de audiencia.

V.-Propuesta de Resolución.

I.-DOCUMENTACIÓN:

1. *Traslado a la U.A. de Patrimonio de la Providencia de inicio de expediente administrativo dictada por el Concejal-Delegado de Coordinación General del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez de fecha 21/01/2016.*
2. *Informe sobre los caminos históricos del norte de Las Rozas emitido por la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid de fecha Junio 2017.*
3. *Certificación literal de la finca registral 1.480 de fecha 28/06/2017.*
4. *Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca con referencia catastral 28127A001000010000YQ de fecha 17/10/2017.*
5. *Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca con referencia catastral 28127A001000020000YP de fecha 17/10/2017.*
6. *Copia catastro de rústica.*
7. *Plano.*
8. *Providencia de inicio de procedimiento administrativo de investigación patrimonial del camino de "La Isabela" dictada por el Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez de fecha 16/10/2017.*
9. *Remisión de anuncio al B.O.C.M. de fecha 16/10/2017.*
10. *Informe 108/2017 de la U.A. de Patrimonio de fecha 19/10/2017.*
11. *Copia del informe técnico emitido por la Arquitecto Municipal, Dª Ana Venegas Valladares, relativo a varias denuncias presentadas respecto al cierre del camino que discurre por la finca "La Isabela" de fecha 25/03/2010.*
12. *Remisión de documentación a la U.A. de Patrimonio, así como copia de parte del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Torrelodones de fecha 30/03/2010.*
13. *Remisión a la U.A. de Patrimonio de copia de la sentencia de 28/10/2015 dictada por la Audiencia Provincial de Madrid por la que se reconoce la actuación municipal del Ayuntamiento de Torrelodones, sobre la titularidad demanial y recuperación del Camino "La Isabela" de fecha 30/11/2015.*
14. *Certificado 1607/2017 del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24/03/2010 aprobando la Moción del Grupo Municipal Socialista a favor del reconocimiento del carácter demanial del Camino "La Isabela" de fecha 19/10/2017.*
15. *Notificación a los interesados de la providencia de inicio dictada por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno de fecha 19/10/2017.*
16. *Acuses de recibo y devolución de notificaciones.*
17. *Escrito de en representación de , solicitando copia digital e impresa del expediente de fecha 06/11/2017.*
18. *Anuncio en el B.O.C.M. de fecha 29/11/2017.*
19. *Anuncio en el B.O.E. de notificación dirigida a (notificación infructuosa) de fecha 05/12/2017.*
20. *Diligencia haciendo constar que el anuncio del B.O.C.M. ha estado expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante un plazo de 15 días de fecha 29/12/2017.*

21. *Alegación presentada en Correos por J en representación de Invergesa S.A y Europroperty S.L., con R/ E. núm. 26.152 de 29/12/2017 de fecha 27/12/2017.*

22. *Alegación presentada en Registro Electrónico por J en representación de Invergesa S.A.y Europroperty S.L. con R/ E. núm. 81 de 03/01/2018 de fecha 27/12/2017.*

23. *Escrito de la Gerencia Regional del Catastro con R/E. núm. 25.825 de 26/12/2017 informando que el camino no tiene asignado ninguna referencia catastral y adjunta certificación catastral de los bienes inmuebles con referencia catastral 28127A001000010000YQ y 28127A001000020000P de fecha 20/12/2017.*

24. *Informe de la TAG adscrita a la Secretaría General (U.A. de Patrimonio) sobre la apertura de periodo de prueba por un plazo de diez días hábiles de fecha 31/01/2018.*

25. *Notificación a interesados de la apertura del periodo de prueba de fecha 06/02/2018.*

26. *Escrito de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con R/E. núm. 3.440 comunicando que el camino no tiene relación alguna con la Confederación de fecha 08/02/2018.*

27. *Informe 9/2018 de la TAG adscrita a la Secretaría General, Esther Herranz Henríquez de fecha 09/02/2018.*

28. *Informe 10/2018 de la TAG adscrita a la Secretaría General, Esther Herranz Henríquez de fecha 09/02/2018.*

29. *Informe del responsable de Medio Ambiente Natural, Juan Vicente Sánchez de fecha 09/02/2018.*

30. *Notificación de providencia de inicio y periodo de prueba en el procedimiento a la Sociedad Caminera del Real de Manzanares de fecha 09/02/2018.*

31. *Notificación a los interesados de apertura de periodo de prueba de fecha 12/02/2018.*

32 *Notificación de providencia de inicio y periodo de prueba en el procedimiento al Ayuntamiento de Torrelodones de fecha 09/02/2018.*

33 *Comunicación del Ayuntamiento de Torrelodones al Ayuntamiento de Las Rozas de fecha 21/02/2018.*

34. *Escrito de en representación de INVERGESA solicitando prueba pericial de parte y práctica de prueba al Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de fecha 21/02/2018 .*

35. *Diligencia de la TAG adscrita a la Secretaría General (U.A. de Patrimonio) de ampliación del periodo de prueba por un plazo de treinta días hábiles de fecha 26/02/2018.*

36 *Notificación a los interesados de la ampliación del periodo de prueba de fecha 26/02/2018.*

37 *Escrito de Sociedad Caminera del Real Manzanares de fecha 27/02/2018.*

38 *Escrito de alegaciones de en representación de INVERGESA y EUROPROPERTY, presentando acta de manifestaciones de de fecha 02/03/2018.*

39 *Oficio del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (R/E 12/03/2018) de fecha 22/02/2018.*

40 *Comunicación al Ayuntamiento de Torrelodones de la conveniencia de prestación de declaración jurada (R/S 12/03/2018) de fecha 09/03/2018.*

41 *Declaración jurada prestada por D.ª Isabel Marco Mariscal de fecha 14/03/2016.*

42 Declaración jurada prestada por de fecha 14/03/2018.

43 Declaración jurada prestada por (R/E 16/03/2018) de fecha 14/03/2018.

44 Escrito del TAE D. Juan Ignacio Cerro Martínez de Disciplina Urbanística informando sobre la situación del expediente 69/2009-DU de fecha 21/03/2018.

45 Reproducción de fotografías aéreas correspondientes al vuelo de la hoja del mapa topográfico nacional núm. 0533 fecha de realización 09/06/1991, 22/06/2011 y otra s/f de fecha 22/03/2018.

46 Anuncio de notificación de 23/03/2018 publicado en BOE el 03/04/2018 (notificación infructuosa) de fecha 23/03/2018.

47 Declaración jurada prestada por (R/E 27/03/2018) de fecha 26/03/2018.

48 Declaración jurada prestada por D. Santiago Muñoz Fernández, Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrelodones de fecha 28/03/2018.

49 Informe del Ayuntamiento de Torrelodones relativo a los antecedentes históricos del Camino de fecha 28/03/2018.

50 Compulsa de fotocopia original emitida del 28/03/17 de Boletín de Ventas de bienes nacionales de 02/03/1866 de fecha 28/03/2017.

*51 Planimetría: remitida y diligenciada por la DG. de Patrimonio Cultural de la CAM, PL 1**,** Plan Parcial de Ordenación Organización Urbanística de El Molino de la Hoz de fecha 08/03/2018.*

52 Planimetría remitida y diligenciada por la DG. Instituto Geográfico Nacional, Servicio de Documentación: PL 2 a 5 correspondientes al Ayuntamiento de Las Rozas de fecha 04/04/2018 .

53 Planimetría remitida y diligenciada por la DG de Patrimonio Cultural de la CAM: Plano de emplazamiento del Molino de la Hoz, Proyecto de Urbanización Fase A, Tráfico y Planeamiento,y PL 6 de fecha 17/07/2018.

54 Planimetría remitida y diligenciada por la DG de Patrimonio Cultural de la CAM de la modificación del Plan Parcial de Ordenación del Molino de la Hoz Fases A y B, con planos de: 1. Situación; 2. Zonificación y red viaria según el Plan Parcial de 29/11/1972, y 3. De superposición de la situación vigente y la propuesta de fecha 17/07/2018.

55 Planimetría remitida y diligenciada por la DG de Patrimonio Cultural de la CAM: 6 cédulas urbanísticas, de la red vial y zonas verdes de "El Molino de la Hoz El Camino Real", fechadas a 1971 de fecha 17/07/2018.

56 Planimetría remitida y diligenciada por la DG de Patrimonio Cultural de la CAM del Molino de la Hoz, Proyecto de Parcelación Fase A, con planos: 1. Planta Indice de parcelas H-I y 2. Planta de superficies de parcelas H.I de fecha 17/07/2018.

57 Copia diligenciada por el Archivo Histórico Nacional del Boletín de venta de bienes nacionales de 10/01/1859 de fecha 07/06/2018.

58 Memoria del Proyecto de Modificación del Plan Parcial de Ordenación Fases A y B Molino de la Hoz de 10/07/1974, compulsada por la DG de Patrimonio Cultural de CAM de fecha 17/07/2018.

59 Diligencia de la TAG de la U.A. de Patrimonio adscrita a Secretaría General de apertura del Trámite de Audiencia por plazo de 15 días hábiles de fecha 14/01/2019.

60 Notificación de la diligencia de apertura del trámite de audiencia en el procedimiento al Ayuntamiento de Torrelodones de fecha 16/01/2019.

61 Notificación de la diligencia de apertura del trámite de audiencia en el procedimiento a la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 16/01/2019.

62 *Notificación de la diligencia de apertura del trámite de audiencia en el procedimiento a la Delegación de Economía y Hacienda de Madrid de fecha 16/01/2019.*

63 *Notificación de la diligencia de apertura del trámite de audiencia en el procedimiento a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la C.M. de fecha 16/01/2019.*

64 *Notificación a los interesados de la apertura del trámite de audiencia.*

65 *Alegación presentada por Registro Electrónico por en representación de Invergesa y Europroperty, con R/E. núm. 2.722 de 01/02/2019 de fecha 31/01/2019.*

66 *Escrito con R/E 2.877 de , en representación de Sociedad Caminera del Real Manzanares, para vista del expediente y obtención de copia de la documentación de fecha 04/02/2019.*

67 *Comparecencia en representación de Sociedad Caminera del Real Manzanares, para vista del expediente y obtención de copia de la documentación de fecha 04/02/2019.*

68 *Escrito de alegaciones efectuado por correo por en representación de Invergesa y Europroperty, con R/E. núm. 2.990 y fecha 04/02/2019 de fecha 31/01/2019.*

69 *Escrito con R/E 3.606 de , autorizado por , en representación de Invergesa y Europroperty, para vista del expediente y obtención de copia de la documentación de fecha 08/02/2019.*

70 *Comparecencia de , con autorización de en representación de Invergesa y Europroperty, para vista del expediente y obtención de copia de la documentación de fecha 08/02/2019.*

71 *Escrito de alegaciones efectuado por ORVE por en representación de la Sociedad Caminera del Real Manzanares, con R/E núm. 4.159 de 13/02/2019 de fecha 11/02/2019.*

72 *Escrito de alegaciones efectuado por registro electrónico por , en representación de Invergesa y Europroperty, con R/E. núm. 4.482 y fecha 15/02/2019 de fecha 14/02/2019.*

74 *Escrito de alegaciones efectuado por correo por , en representación de Invergesa y Europroperty, con R/E. núm. 4.832 y fecha 19/02/2019 de fecha 14/02/2019.*

74 *Anuncio firmado por el Concejal de Política Ambiental y Transparencia para publicación en el BOE de las notificaciones infructuosas de apertura del trámite de audiencia de fecha 25/02/2019.*

75 *Notificación a Investing in Management 3 SLU de la apertura del trámite de audiencia de fecha 25/02/2019.*

76 *Publicación en el BOE de anuncio de notificación de 25/02/2019 de apertura de trámite de audiencia de fecha 04/03/2019.*

77 *Documentación remitida, a solicitud de la Sociedad Caminera del Real Manzanares, por la Concejalía de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, con fecha 14/03/2019.*

78 *Correos electrónicos dirigidos al técnico de Disciplina Urbanística solicitando documentación de fecha 12/03/2019.*

79 *Nota interna dirigida a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, reiterando solicitud de documentación de fecha 25/03/2019.*

80 Anuncio de notificación de diligencia de apertura de trámite de audiencia referente a Investing in Management 3, S.L.U. de fecha 05/04/2019.

81 Correo electrónico dirigido al Técnico de Disciplina Urbanística reiterando solicitud de documentación de fecha 08/04/2019.

82 Correo electrónico del Técnico de Disciplina Urbanística de fecha 08/04/2019.

83 Copia del Decreto nº 853/2010 en expte. 33/2010-DU, de fecha 21/05/2010 de fecha 10/04/2019.

84 Publicación en BOE de anuncio de notificación de 05/04/2019l de diligencia de apertura de trámite de audiencia del procedimiento referente a Investing in Management 3, SLU de fecha 17/04/2019.

85 ORVE procedente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes solicitando la notificación y exposición en tablón de anuncios municipal de expediente de incoación BIC Presa de El Gasco y Canal de Guadarrama, integrado por la siguiente documentación:

- Oficio de la DG Patrimonio Cultural que acompaña copia de la Resolución de 01/04/2019 por la que se incoa expediente, anexo y cartografía.

- Publicación en BOCM de anuncio de la referida Resolución con fecha 23/04/2019 de fecha 26/04/2019

86 Correo electrónico dirigido a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, solicitando documentación de fecha 14/05/2019.

87 Documentación recibida del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, consistente en:

- *Informe sobre antecedentes históricos del Camino del Pardillo, realizado por a petición de dicho Ayuntamiento, sin fechar,*
  - *Copia remitida por el Concejal de Urbanismo.*
  - *Copia remitida por el Concejal de Medio Ambiente.*
- *Fotografía aérea.*
- *Solicitud de documentación formulada por dicho Ayuntamiento a la DG Catastro de fecha 11/012/2008.*
- *Planimetría obrante en la DG de Urbanismo y Estrategia Territorial.*
- *Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de 25/11/2008.*
- *Solicitud de documentación formulada por dicho Ayuntamiento a la DG Catastro de fecha 11/012/2008.*
- *Planimetría obrante en la DG de Urbanismo y Estrategia Territorial.*

- *88 Escrito de en representación de INVERGESA S.A. y EUROPROPERTY S.L., mediante ORVE, solicitando el archivo del expediente, visto expte. BIC, R/E núm. 12.381 de 04/06/2019 de 03/06/2019.*
- *89 Documentación recabada para inclusión en el presente informe- propuesta de resolución núm. 25/2019 de la T.A.G. de Patrimonio:*
- *A) Aportación de documentación en relación a las alegaciones de en representación de INVERGESA S.A. y EUROPROPERTY S.L.*
- *-Traslado de acuerdo Pleno en sesión de 23/12/2011 de la Moción del Grupo Socialista en que solicitaba la adopción de diferentes medidas referentes al Camino de La Isabela de 18/01/2012.*
- *-Fotocopia de acuerdo Pleno, en sesión de 27/06/2012, punto 10º de la Moción del Grupo Socialista presentada para solicitar la apertura del Camino de La Isabela y cuestiones conexas .*
- *-Fotocopia de oficio de remisión del Subdirector General de Gestión y Ordenación de Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y O.T. de la C.M. solicitando datos de la propiedad del camino para comprobar la legalidad del cerramiento con R/E núm. 9965 de 16/05/2012 de 26/04/2012.*
- *-Fotocopia del escrito de la D.G. del Medio Ambiente, Servicio de Informes Medioambientales, remitiendo solicitud de mejora del camino principal de la finca La Isabela, promotor EUROPROPERTY S.L. R/E núm. 16059 de 23/08/2017 de 21/08/2017.*

- *B)Aportación de documentación en relación a las alegaciones de la Sociedad Caminera del Real Manzanares durante el trámite de audiencia:*
- *-- Planimetría: Plano por el Instituto Geográfico del T.M. Las Rozas de 21 de abril de 1864; Plano de ampliación del tramo del Camino desde el T.M. de El Pardillo hasta límite con T.M. Torrelodones; Plano del T.M. de Villanueva del Pardillo, de fecha 19/11/1874; Plano del T.M. de Galapagar, de fecha 20/02/1874 de 21/04/1874(solicitada en Alegación 2ª).*
- *--Cartografía de la zona del Molino de la Hoz, mapa de 1870 en superposición con Plan General de las Rozas (solicitada en Alegación 2ª).*
- *-Informe de inspección de la Arquitecto Técnico Municipal en expte. 68/2009-DU relativo a solicitud de demolición de muro en construcción en c/ Cetrería por y otros. Fotocopia de 18/03/2010(solicitada en Alegación 3ª).*

-Informe del Técnico de Disciplina Urbanística al Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente en expte 68/2009-DU sobre valla de cerramiento en la parcela La Isabela, Fotocopia de 18/03/2010(solicitada en Alegación 3ª).
-Informe Jurídico del Técnico de Disciplina Urbanística en relación al expte. 000033/2010-DU, Fotocopia de 22/03/2010(solicitada en Alegación 3ª).
-Nota interna del Técnico de Disciplina Urbanística a U.A. Patrimonio en expte. 33/2010-DU en relación a alegaciones efectuadas por la propiedad de la finca La Isabela en medida provisional de apertura de la puerta de la valla de 16.03/2011(solicitada en Alegación 3ª).
-Nota interna del Concejal de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda a la U.A. Patrimonio solicitando informe/información sobre inicio del expediente de investigación de 21/12/2011 (solicitada en Alegación 3ª).
-Nota interna de la U.A. Patrimonio al Concejal de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda emitiendo informe solicitado en nota anterior de 22/12/2011(solicitada en Alegación 3ª).
-Oficio de remisión del Subdirector G. Gestión y Ordenación de Espacios Protegidos de C.M. sobre consulta camino principal de la finca La Isabela. R/E núm. 9.965 de fecha 16/05/2012 Fotocopia de 26/04/2012(solicitada en Alegación 3ª).
-Informe de la U.A. Patrimonio en relación a consulta del punto anterior de 31/05/2012(solicitada en Alegación 3ª).
-Escrito de la Sociedad Caminera del Real Manzanares solicitando la intervención municipal para facilitar el paso de los vecinos. R/E núm. 11.919 de fecha 18/06/2012 Fotocopia de 18/06/2012(solicitada en Alegación 3ª).
-Fotografías aéreas de la zona de La Isabela procedentes del Archivo del Ejército desde año 1946 (solicitada en Alegación 5ª).
-2 Planos de Calificación y Regulación del suelo, PGOU Las Rozas, año 1994 (solicitada en Alegación 5ª).
-Plano de Clasificación del suelo PGOU Las Rozas, año 1994 (solicitada en Alegación 5ª).
-Plano de Estructura Orgánica, PGOU Las Rozas, año 1994 (solicitada en Alegación 5ª).
-Plano de Gestión y Áreas de Reparto del Aprovechamiento Urbanístico, PGOU Las Rozas, año 1994 (solicitada en Alegación 5ª).
-Informe integrado en el Anexo 6 ,Otros Datos del expediente de incoación BIC Presa de El Gasco y Canal de Guadarrama de 22/02/2018.

II.-LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 33/2003 de 3 de noviembre ,Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

- Reglamento General de la Ley 33/32003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RPAP),

-Ley 7/1985,de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

-Real Decreto Legislativo 781/1986,de 18 de abril Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

-Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por (en adelante ROF).

-Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(LPAC).

-Código Civil aprobado por Real Decreto de 24 de julio 1889(C.C).

-Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1.947(LH,RH).

-Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid 9/2001 de 17 de julio.

-Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. RCL 1978\1986, Reglamento de Disciplina Urbanística.

-Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. RCL 1978\1965, Reglamento de Planeamiento

-Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Suelo.

- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

-Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.

-Decreto 26/1999,de 11 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno (BCOM. de 1 de marzo de 1999).

-Decreto 124/2002 de 5 de julio, por el que se aprueba la ampliación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno (BOCM. de 5 de agosto de 2002).

-Jurisprudencia varia.

III.-ANTECEDENTES DE HECHO:

El presente expediente se inició en virtud de Providencia dictada por el Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez de fecha de 16/10/2017, providencia que recogía el mandato de publicar tanto en el BOCM como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el inicio del procedimiento administrativo de investigación patrimonial del inmueble "Camino rural de Las Casas del Canal o de La Isabela y con menor frecuencia Camino del Molino" .

Al citado expediente y de conformidad con la legislación aplicable al caso y sin hacer reiteración de los hitos contenidos en el mismo, se cumplimentaron los siguientes trámites administrativos:

*a) Notificación del **inicio del expediente**.*

*b) Apertura de plazo de **información pública** para la formulación de las alegaciones por todos los interesados.*

En esta fase se presentaron alegaciones por en representación de INVERGESA ,S.A.Y EUROPROPERTY,S.L. con R/E núm. 26152 de fecha de 29/12/2017(pág.392-483) :

"(…)

Alegación previa (…).-La propia Providencia de inicio del procedimiento reconoce que el camino, respecto cuya titularidad y posesión en la actualidad existen unas supuestas dudas por parte del Ayuntamiento, atraviesa la finca registral 1480 del R.P. NS 2 de LAS ROZAS y divide la señalada finca en dos parcelas catastrales, la 28127A001000010000YQ y la 28127A001000010000YP.

De los datos obrantes en el expediente se está en condición de afirmar que:

i. En la finca registral 1480, la finca rústica denominada HOYA QUEMADA procedente de las fincas DEHESA de los BARRANCOS y RETAMILLO de los NOGALES, según certificación expedida por el Sr. Registrador de 28 de junio de 2017, ***NO EXISTE CAMINO PÚBLICO ALGUNO****.*

ii. Las certificaciones catastrales de las parcelas no refieren colindancia alguna con camino público en ninguna de las parcelas.

A la vista de la situación descrita resulta sorprendente que el Ayuntamiento de LAS ROZAS refiera la existencia de unas supuestas dudas en relación con la titularidad y posesión respecto de un camino sobre ***el que propio Ayuntamiento no alberga ningún tipo de dudas*** *según resulta del documento que se acompaña como* ***DOCUMENTO 1*** *elaborado y asumido por la propia Concejalía de Vías Públicas, Entorno Natural y Embellecimiento Urbano, SENDEROS DE LAS ROZAS, del que resulta con notoria claridad y nitidez que el sendero identificado como LR-3, Presa del Gasco, DE MOLINO DE LA HOZ A LA PRESA DEL GASCO con inicio en la Avda. de Gerifalte por un fondo de saco y a continuación por un camino público en dirección Norte, llega al Canal del Guadarrama y discurre por el mismo hasta llegar a la Presa del Gasco; esta senda, el único posible camino público existente en la zona, nada tiene que ver y discurre por completo al margen del camino de LA ISABELA.*

A la vista del contenido del DOCUMENTO 1 podemos afirmar que procede el archivo de las presentes actuaciones declarando la titularidad privada del camino objeto de este expediente, al quedar perfectamente acreditado el carácter privado del camino denominado "de la Isabela" a su paso por la finca del mismo nombre.

La misma conclusión, el archivo de las presentes actuaciones, debe alcanzarse a la vista de la documentación registral obrante en el seno del expediente pues no hay referencia registral alguna a hipotéticos caminos públicos en la finca; de haber existido algún camino público constaría su referencia.

En todo caso, lo que resulta evidente es que;

i)La propia Concejalía de Vías Públicas, Entorno Natural y Embellecimiento Urbano del Ayuntamiento ubica el trazado del camino en una zona que nada tiene que ver con LA ISABELA,

ii)Del contenido registral no pueden albergarse dudas respecto la titularidad y posesión privadas de LA ISABELA, en especial, si consideramos sus linderos y,

*iii)****Los autores omiten estos objetivos (y nítidos) datos relativos a la inexistencia registral de camino público*** *y a la distinta ubicación del sendero LR-3, apartándose de forma manifiesta a previos actos y reconocimientos municipales.*

Como señala la sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias, sección 6ª de 8 de marzo de 2010;

"La delimitación de una finca sobre el terreno viene marcada por el perímetro que señalan sus linderos, los cuales obviamente quedan fuera de la misma, y si la de la actora linda con tal viento sur

con calleja es evidente que la misma no forma parte integrante de la misma."

En definitiva, no puede incoarse expediente de recuperación toda vez que el llamado camino de LA ISABELA, a su paso por la finca del mismo nombre, siempre ha sido de titularidad privada, nace y muere en la finca y no reúne la principal característica de los caminos públicos que es la de ser vía de comunicación entre localidades o sitios públicos conforme se razonará posterior y detenidamente.

En todo caso, deseamos destacar que son ciertamente tendenciosas las manifestaciones contenidas al apartado 2, "Los antecedentes jurídicos", del Informe sobre los caminos históricos del Norte del Municipio de Las Rozas elaborado por pues, a los efectos que al objeto de este procedimiento pudieran interesar, ni puede reputarse la existencia de una supuesta cosa juzgada que afecte al supuesto que nos ocupa, ni puede afirmarse que se haya confirmado la titularidad pública de un camino (el Camino del Pardillo o de los Viñas que discurre por t.m. de Torrelodones) pues una de las sentencias citadas, la 226/12, de 22 de mayo de 2012 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de los de Madrid confirma la competencia municipal para recuperar posesión de bienes ***sin entrar en lo relativo a la titularidad de la vía*** *y, la otra, sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid de 28 de octubre de 2015, concluye que NO resulta acreditada la titularidad que la mercantil Monte Espliego reclamaba sobre el camino pero, en ningún momento del fallo, reconoce su titularidad pública.*

Y todo ello sin perjuicio de que la indicada sentencia de la Audiencia Provincial no sea firme al haber sido interpuesto recurso de casación aún no resuelto.

No obstante ser cuestión ajena al objeto del presente debate y sin perjuicio de efectuar precisiones, si fuere necesario, después del periodo probatorio, ***desea destacarse que los autores del Informe no han efectuado su trabajo con la objetividad deseable pues, por el contrario, han partido de una idea predeterminada****, la que a ellos parece interesar, omitiendo tomar en consideración cuantos datos objetivos pudieran "perturbar" su "dirigida" tesis inicial conforme se pasa a analizar separada y seguidamente*

".-ALEGACIÓN PRIMERA .-

PRIMERA.- El Informe sobre los caminos históricos del Norte del Municipio de Las Rozas.

El presente momento del procedimiento no es el oportuno en orden a efectuar juicio crítico, detallado y minucioso, del señalado Informe pero sí procede adelantar, siquiera sucintamente, sus más evidentes quiebras.

a) El Informe NO es objetivo y está dirigido, tendenciosamente, a predeterminar una tesis previamente dirigida.

El Informe contiene descripción física del supuesto camino histórico que uniría Torrelodones con el puente del Retamar, entendiendo que el mismo presentaría tres estados diferentes; el primero que se correspondería con el camino del Pardillo en Torrelodones hasta el Canal del Guadarrama, el segundo, el objeto del actual procedimiento, que sería el camino de la Isabela desde el precitado Canal hasta la Urbanización Molino de la Hoz y, el tercero, que se correspondería con la actual calle Cetrería, asfaltada y urbanizada.

La descripción física que se hace del camino evidencia, como denuncian mis representadas, que el Informe no pretende, como parecía querer anunciar, llevar a cabo una investigación seria y recopilación objetiva respecto el o los caminos que históricamente unieran o pudieran unir Torrelodones con Villanueva del Pardillo sino, única y exclusivamente, dirigir la tesis de afirmar que el CAMINO DE LA ISABELA a su paso por la finca registral 1480 es de titularidad pública.

Es evidente que podemos sostener que el Informe NO ES OBJETIVO, pues ciertamente y si siguiéramos a los meros efectos dialécticos e hipotéticos su tesis que el señalado y supuesto camino público coincide con la actual calle Cetrería perteneciente a la Urbanización Molino de La Hoz, ¿no sería razonable haber efectuado análisis y estudio de la documentación obrante en los desarrollos urbanísticos, parcelación y formulación de viales de dicha urbanización?, ¿se ha efectuado extenso estudio documental, cartográfico e histórico y no se ha tenido la "curiosidad" de verificar los antecedentes administrativos y jurídicos de la Calle Cetrería?

Sostenemos que el Informe NO ES OBJETIVO pues mis representadas ***sí que han efectuado dicha labor*** *de estudio y averiguación y han podido comprobar como en el ARCHIVO REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sito en la C/ Ramírez de Prado, 3, 28045 (Madrid) obra Plan Parcial de Ordenación de lo Urbanización Molino de la Hoz en las Rozas y su Proyecto de Parcelación de los que resulta, con notoria claridad,* ***que en la década de los años 70 NO EXISTÍAN DUDAS QUE EL CAMINO DE LA ISABELA ERA UN CAMINO PRIVADO****.*

Se acompañan antecedentes obrantes en el referido Archivo como DOCUMENTO 2, dejando designados los archivos de la Dependencia meritada por si su contenido y/o autenticidad pudieran ser negados de contrario.

El contenido del DOCUMENTO 2 permite afirmar que procede el archivo de las presentes actuaciones, declarando la titularidad privada del camino de la Isabela a su paso por la finca del mismo nombre, pues es evidente que no se pueden albergar dudas respecto la ***titularidad y posesión PRIVADAS del CAMINO DE LA ISABELA:***

i) El Plan Parcial ubica el camino de Torrelodones de forma manifiestamente diferente a como proponen los autores pero de forma sustancialmente idéntica al sendero LR-3 (como así resulta también del DOCUMENTO 1 pues la Concejalía de Vías Públicas, Entorno Natural y Embellecimiento Urbano tiene claro que, en su caso, el camino público desde la Presa del Gasco hasta la Urbanización Molino de la Hoz se inicia, no en la calle Cetrería sino en la Avda. Gerifalte) y,

ii) El Plan Parcial reconoce como ***CARRETERA PARTICULAR*** *el camino desde la entrada a la finca LA ISABELA.*

La falta de objetividad es idénticamente predicable del apartado 3.2. del Informe, "El camino en el catastro y el registro de la Propiedad" pues manifiesta, textualmente, "...aparece claramente identificado y definido en la cartografía catastral como camino"; lógicamente en catastro aparece catastrado como camino PORQUE ES UN CAMINO, ¿cómo querrían los autores del Informe que fuera el reflejo catastral de un camino?

No obstante lo expuesto, lo realmente preocupante y alarmante del informe no es que se diga que viene definido en catastro como un camino -pues, se insiste, es un camino- sino su falta de objetividad pues, de forma manifiesta los autores del Informe;

i) ***OMITEN que el camino de LA ISABELA no aparece catastrado como 9000*** *y en concreto con un número 9002 correspondiente a caminos públicos, cuya titularidad hubiera correspondido en su caso al Ayuntamiento de las Rozas, apareciendo como un camino particular*

situado en el interior de la finca La Isabela.

ii) *OMITEN cualquier referencia al* ***certificado registral obrante en autos que manifiesta y reconoce la inexistencia de camino público en la hoja registral de la finca.***

En consecuencia, al no figurar ese camino ni en el Registro de la Propiedad como una finca independiente de las fincas regístrales a las que pertenece, ni en el catastro como parcela independiente en el polígono en el que está situada, resulta evidente su carácter de camino privado o de servicio de la finca.

Es más, los autores no hacen mención alguna a los múltiples caminos que conducen de la Urbanización de Molino de la Hoz a Torrelodones desde el camino llamado CARRASQUILLA todo ello según figura en antecedentes catastrales y resulta del que se acompaña como ***DOCUMENTO 3*** *y que, sinceramente, desvirtúa notablemente su estudio. Un simple vistazo del mismo evidencia como los autores han omitido tomar en consideración tales caminos. En el escrito que se presentará por correo este documento 3, se subdividirá en 3 A, plano POL 1, 3 B, plano POL 2, Sección B, Hoja 1° y 3 C, plano POL 2, Sección B, Hoja 2- y última, pañoletas catastrales debidamente autenticadas.*

¿Acaso estos notorios hechos no son evidencias y/o, en su caso, indicios contrarios a la titularidad pública del camino?, si el objetivo del Informe era estudiar la existencia de indicios respecto la posesión y titularidad del CAMINO DE LA ¡SABELA, ¿acaso los autores ***no deberían haber tenido en cuenta aquellos hechos que son manifiestamente contrarios a su naturaleza pública?***

No se alcanza a entender que se omitan unos hechos de la reciente realidad histórica del CAMINO DE LA ISABELA para, seguidamente, a los apartados 4 y 5 del Informe, se analicen "supuestas evidencias históricas" ***que se remontan a más de 230 años*** ***(¿?)*** *y ello, además, de forma interesadamente parcial.*

b) *El Informe es parcial.*

*Resultando sorprendente que se acuda a fuentes históricas de hace más de dos siglos y se omita tomar en consideración indicios actuales****, resulta incluso más sorprendente que la búsqueda e interpretación de las fuentes históricas lo sea de forma tan parcial e interesada.***

El Informe, folio 39, reconoce que el proceso ***desamortizador afectó a la finca que hoy conocemos como LA ISABELA,*** *llamada entonces DEHESA DE LOS BARRANCOS y que fue dividida en dos suertes de forma que la número 11 del Inventario se correspondió con el terreno conocido por HOYA QUEMADA (la actual finca registral 1480).*

Incluso si siguiéramos a efectos dialécticos los razonamientos que el propio Informe contiene a los apartados 4 y 5 respecto las Casas del Canal (y sus supuestos caminos),surge de forma natural una pregunta que los autores del Informe omiten hacerse; si tales Casas del Canal y sus supuestos caminos públicos formaban parte de la finca ISABELA, terreno HOYA QUEMADA, ¿no debería entenderse qué después del proceso desamortizador indefectiblemente, habrían perdido su condición de dominio público YA en la década de 1860? La respuesta, obviamente, debe ser positiva; la consecuencia de tal respuesta positiva es ***que únicamente cabe entender el carácter privado de la ISABELA, FINCA Y CAMINO****.*

A mayor abundamiento, si se reconoce que parte de los terrenos abandonados del Canal de Guadarrama procedente del Estado (num.302 y 303 del Inventarlo) fueron incluidos en el proceso desamortizador del siglo XIX, ¿cómo puede sostenerse la actual naturaleza pública de un camino con apoyo en la existencia de un Canal desamortizado hace más de cien años?.

No se alcanza a entender como los autores refieren la existencia de un Interés en explorar más de mil cédulas catastrales de LAS ROZAS correspondientes a las señaladas Hojas Kilométricas de la primera cartografía catastral -década de 1860- (folio 47), que insistan en la importancia de recopilar información catastral pues es una de las formas más precisas para reconstruir la evolución de la red de caminos en el siglo XX (folio 56) y que reconozcan que la cartografía catastral de 1944, el Catastro Topográfico Parcelario, tiene una gran precisión ***para, por el contrario, omitir y no incorporar al expediente las cédulas catastrales de 1944 correspondientes a LA ISABELA. Se aporta como DOCUMENTO 4 planos y datos catastrales de los que resulta con absoluta claridad que el camino en cuestión aparece catastrado como CAMINO PRIVADO.***

El contenido del DOCUMENTO 4 permite afirmar que procede el archivo de las presentes actuaciones, declarando la titularidad privada del camino objeto de este expediente, pues es evidente que no se pueden albergar dudas respecto la titularidad y posesión del CAMINO PRIVADO DE LA ISABELA.

c) El Informe es interesado.

Pese a no existir un solo indicio, ni de titularidad ni de posesión pública, respecto el concreto camino objeto de estudio (el que los autores llaman CAMINO DE LAS CASAS DEL CANAL y/o CAMINO DE LA ISABELA) y pese a manifestar los autores que, en un primer momento, su intención es efectuar un completo estudio respecto los caminos públicos de la zona, abandonan inmediatamente tal intención pues;

- Omite referenciarse en el Informe la existencia de múltiples caminos que, partiendo del conocido como LA CARRASQUILLA, conducen, desde el puente del Retamar a Torrelodones pues, en realidad, los autores muestran "cierto desprecio y abandono" por aquellos caminos que no se correspondan, precisamente, con aquel camino que a ellos parece interesarles qué sea el adecuado y, además, que merezca el calificativo y carácter de público, y ello de la forma y manera que "cuadre". El DOCUMENTO 3, como ha sido advertido, es un conjunto de planos catastrales que evidencia la existencia de otros caminos (desconocemos si se tratan de naturaleza pública o privada) en la zona y que no han sido tomados en consideración siquiera para breve o sucinta referencia.

Es elocuente la escasa trascendencia que los autores del Informe otorgan al conocido como camino de LA CARRASQUILLA (se desconoce si es de titularidad pública o privada), entiende y presume esta parte por entender los autores que hoy en la actualidad está desaparecido como se reconoce en el propio Informe.

Este hecho, la desaparición del camino, y en relación con la conclusión 12 del Informe, es fiel reflejo del carácter interesado del Informe, pues el hecho que LA CARRASQUILLA y su continuidad hacia el Norte del municipio se haya desdibujado a lo largo del s. XX, incluso desapareciendo en 1969 del MapaTopográfico Nacional, en nada puede y debe afectar al camino privado de LA ISABELA más allá de ser el fiel reflejo del proceso urbanizador colindante a la finca; ***los autores deberían haber informado que, en su caso y si se desea recuperar tal camino así se haga, pero indicando y señalando su trazado correcto.***

Tal camino de LA CARRASQUILLA en realidad se encontraría en la prolongación de la actual Avda. GERIFALTE de la Urbanización Molino de la Hoz según se reconoce en DOCUMENTO 1 por la Concejalía indicada.

Es más, si se analiza con detenimiento la conclusión 7 del Informe, folio 62, primer apartado, se puede comprobar cómo tal CAMINO DE LA CARRASQUILLA es descrito por los propios autores, precisamente, como camino, "... que procedente del Sur, tras vadear el río Guadarrama por el Retamar, llegaba al canal homónimo en el límite septentrional del término municipal, ***cruzándolo y empalmando con la traza del camino conocido como del Pardillo,*** *que descendía por la Cuesta Blanca procedente de Torrelodones". ¿Acaso no se deseaba dar continuidad a este camino que desciende por la Cuesta Blanca desde Torrelodones?* ***Si es así, la única consecuencia posible es hacerlo mediante su continuación por la CARRASQUILLA.***

Respecto el controvertido tramo que nos ocupa ("controvertido" únicamente para los autores del Informe) reconocen a la misma conclusión, apartado segundo, que LA ISABELA, partiendo de LA CARRASQUILLA se dirige al NO, hacia las Casas del Canal llegando hasta el mismo Canal. En relación con esta conclusión debemos efectuar DOS matizaciones y DOS contundentes afirmaciones:

- *La primera matización hace referencia a una manifiesta contradicción entre uno de los presupuestos del Informe [apartado 2, inciso final, folio 7), la existencia de un camino con dirección NORTE-SUR, Torrelodones/Puente Retamar, pues indican que LA ISABELA tiene una dirección distinta.*

- *La segunda, que el camino de LA ISABELA no se dirige a las Casas del Canal sino al Hotel, casas y transformador de la finca.*

- *La primera afirmación, que es manifiestamente falso que LA ISABELA parta del camino de LA CARRASQUILLA según resulta del DOCUMENTO 4;* ***no se necesitan más comentarios dada su evidencia.***

- ***Y la segunda contundente afirmación****; según reconocen y afirman los autores LA ISABELA* ***NO EMPALMA CON EL TRAMO DEL CAMINO DEL PARDILLO QUE DESCIENDE POR LA CUESTA BLANCA.***

- *De las propias conclusiones que alcanzan los autores del Informe puede afirmarse que, EN TODO CASO, LA ISABELA* ***NO es la continuación del Camino del Pardillo*** *toda vez que el camino que, EN SU CASO, empalmaría con su traza, y sería su continuación, es el de LA CARRASQUILLA,*

- *En definitiva, no alcanza a entender esta parte como los autores sostienen un resultado manifiestamente contrario a esta conclusión considerando, muy en especial, que, conforme se colige naturalmente de sus conclusiones 8 o 11, puede afirmarse que:*

- *• En todo caso y aunque se aceptaran sus tesis, la desamortización de la finca DEHESA DE LOS BARRANCOS, actual HOYA QUEMADA, implica que los caminos que por ella discurrían, al estar incluidos en sus límites y linderos, perdieron (en su caso y si alguna vez lo tuvieron) su carácter demanial.*

- *• En su caso y aunque se aceptaran sus tesis, **la desamortización** de las CASAS DEL CANAL **(hace más de CIENTO OCHENTA AÑOS)** ELIMINA Y HACE DESAPARECER CUALQUIER HIPOTÉTICO CARÁCTER PÚBLICO QUE SE LES QUIERA (O MÁS BIEN QUE SE DESEE) OTORGAR.*

- *El Informe es interesado pues, en definitiva, si como se reconoce a la conclusión 8 del Informe, NO EXISTE CONSTANCIA ESCRITA en la documentación de los siglos XVIII y XIX de la existencia de tales caminos y, lógicamente, de su titularidad, la interpretación más plausible debería haber conducido a una conclusión que niegue su titularidad pública, más en especial, a la vista de la documentación del S.XX."*

-ALEGACIÓN SEGUNDA .-_Indicios contrarios a una posesión y titularidad pública de LA ISABELA. *Además de los indicios ya apuntados en las precedentes alegaciones, previos reconocimientos del Ayuntamiento, información registral y catastral, proceso desamortizador, existen otros notorios indicios contrarios a un hipotético carácter público de LA ISABELA conforme seguidamente se expone.*

a) LA ISABELA no aparece en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

La planimetría y cartografía de los Instrumentos urbanísticos deben reflejar la red viaria urbana y rural y por lo tanto todos los caminos que sean de titularidad pública.

Se ha consultado el Plan General de Ordenación Urbana del año 1994 de LAS ROZAS, en relación a la normativa y planos-cartografía con referencia a la finca y LA ISABELA.

El P.G.O.U., más concretamente, Capítulo II.1.6, Transportes e Infraestructuras (páginas 25-28) y Capitulo V.6, Red Viaria y Transporte, no hace ninguna referencia, ni mención, ni reflejo a LA ISABELA.

Asimismo, en las Normas Urbanísticas, Sección, Red Viaria, artículo 6.3.2, Caminos, no aparece nombrado ni referenciado el camino de LA ISABELA.

*Se acompaña **DOCUMENTO 5** y nos remitimos a efectos probatorios a los archivos municipales.*

El P.G.O.U., en el supuesto de ser público este camino, debería haberlo recogido en su planimetría y por ello, al no estar reflejado, el propio Ayuntamiento está reconociendo que no tiene la pretendida titularidad municipal.

Los instrumentos de planeamiento generales (Plan General o equivalente) pueden constituir un indicio de la titularidad pública de los caminos, siendo evidente que en el supuesto que nos ocupa el propio Ayuntamiento reconoce, de forma implícita, que este camino no es de titularidad municipal, sino

privada, no alcanzando a entender como los autores del Informe han omitido este dato.

b) *El camino de LA ISABELA y su defensa y conservación.*

Los caminos, ***esfera competencial de las corporaciones locales****, encuentran regulación en la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y el R.D.L. 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local.*

El Ayuntamiento no ha realizado nunca trabajo de mantenimiento ni conservación sobre el camino cuya titularidad pretende atribuirse, concepto de "conservación' en su sentido más amplio, incluyendo ampliación, señalización, conservación, regulación de usos, vigilancia etc.*

¿Por qué no ha hecho tal tarea de conservación? La respuesta es clara: LA ISABELA es una finca privada y el camino interior por el que se accede a la vivienda de la finca, nunca ha sido de titularidad municipal y por lo tanto nunca ha tenido la obligación de mantener y conservar un camino privado, prueba evidente de que el camino "hipotéticamente controvertido" no es municipal conforme dispone el artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, "en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas", en concordancia con los artículos 40.d) del Texto Refundido, su artículo 30.5 (la Diputación participará en su construcción y conservación) y su artículo 38.b) dotando de competencia de policía a los Ayuntamientos en caminos rurales y montes.

Por el contrario ***mis representadas SÍ que llevan a cabo tales tareas*** *y así se acredita mediante los siguientes documentos.*

Se acompañan antecedentes obrantes en sus Archivos municipales como ***DOCUMENTO 6****, dejando designados los mismos por si su contenido y/o autenticidad pudieran ser negados de contrario; de este documento resulta, por un lado, actuaciones de mantenimiento, defensa y conservación por parte de mis representadas (solicitudes de licencia) y, por otro, con su otorgamiento, un reconocimiento expreso de su dominio privado por parte del Ayuntamiento.*

Se acompaña asimismo como ***DOCUMENTO 7*** *distintas denunciadas formuladas por mis representadas durante el año 2016 en defensa y conservación de LA ISABELA.*
Asimismo consta en expediente tramitado en su día por el Ayuntamiento de LAS ROZAS, referencia 000033/2010-DU, el ejercicio de las facultades dominicales y posesorias por los verdaderos propietarios de LA ISABELA, a cuyos efectos desea destacarse que en dicho expediente, documento de fecha 24.3.2004 del Jefe de Espacios Naturales Protegidos, se reconocía la existencia de puerta de acceso en la finca.
Es más, conforme resulta del ***DOCUMENTO 8*** *los autores del Informe podrían haber efectuado estudio y averiguación en el ARCHIVO REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID acerca si la extinta Diputación Provincial de Madrid efectuó labores de conservación y mantenimiento de caminos públicos en LAS ROZAS: los obrantes, según se informó a mi representada, en ningún caso afectaban a LA ISABELA.*
Sorprende, sobre manera, que ***los autores del Informe no hayan efectuado la más mínima investigación, información y documentación a este respecto.***

c) La denominación de los caminos ha cambiado durante el transcurso de los años.

Elemento e indicio esencial para determinar el carácter público o no de un camino es su propia denominación. Denominación que en el caso de los caminos públicos permanece siempre inalterada ya que tienen una denominación permanente en el tiempo reconocida por los lugareños puesto que su fin es el uso por su parte. Por ello, en los planos los caminos se identifican por un concreto nombre.

En este caso, el camino objeto del Informe no se identifica con una única denominación sino con distintos nombres, indicio demostrativo de su carácter privado.

d)Del Plan de aprovechamiento cinegético del coto de caza existente en la finca se deduce que no existen caminos públicos en su interior.

En la finca hay constituido coto de caza (M-10.827) según conoce el Ayuntamiento.

En todo coto de caza es preceptiva la existencia de un Plan de aprovechamiento cinegético que determina, entre otras cuestiones, los cupos de captura, especies cazables, formas y modalidades de caza, periodos hábiles etc.. En este Plan cinegético y su resolución aprobatoria se reflejan también los caminos públicos o privados que hay en su interior, así como accesos, enclaves, servidumbres etc.

En el supuesto que nos ocupa LA ISABELA aparece como camino privado y a tal efecto existen sobre el terreno las oportunas y obligatorias ***tablillas que delimitan su perímetro y ubicación; tales tablillas, además, nunca han sido objeto de discusión ni por autoridad ni por ciudadano alguno****, a cuyos efectos se solicita, si así se considera oportuno, efectuar reconocimiento sobre el terreno.*

e)Impuestos municipales.

Una de las pruebas de dominio más clara es la relativa al pago de los impuestos municipales.

Los propietarios pagan el Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica al Ayuntamiento. Se trata de un impuesto que grava la propiedad rústica y se paga en relación a su total superficie. Se dejan designados archivos municipales y catastrales.

En este sentido, el Tribunal Supremo en sentencia de 8 de junio de 2006 afirmó que "Constituye una prueba de dominio el pago de las contribuciones, ya que nadie paga impuestos ajenos".

f)A modo de conclusión.

En el supuesto que nos ocupa, y con independencia de estudiar alguno de estos aspectos detenidamente en posteriores alegaciones, puede adelantarse que los autores del Informe no Incluyen ni una sola prueba, siquiera indiciaria, sobre la propiedad y/o posesión, aunque no fuera inmemorial, que justifique una hipotética demanialidad y/o su uso público, teniendo en consideración que LA ISABELA TAMPOCO está incluido y/o reconocido en el Catastro ni el Inventario de Bienes Municipal con tal carácter (y ello sin perjuicio de adelantar que tal inclusión tampoco sería prueba suficiente para acreditar ni su propiedad ni su posesión).

Es más, los caminos públicos tienen como función unir dos centros de población o dos caminos públicos y, en este supuesto, LA ISABELA nace y muere dentro de una misma finca privada.

TERCERA. El camino de LA ISABELA en ningún caso puede tener la consideración legal de camino público; análisis jurídico.

Para que un camino pueda calificarse a nivel administrativo como público o de uso público, según la terminología de los artículos 339 y 344 del Código Civil, han de concurrir conjuntamente las siguientes características:

1.Debe haber sido construido por la Administración Pública (artículo 339 del Código Civil) o asumido por ésta por las correspondientes vías legales. Este requisito no se cumple ya que la propiedad, en los términos precedentemente expuestos y conforme la documental aportada y la obrante en autos, acredita la titularidad registral y catastral privada, sin que la Administración demandada pueda acreditar ni que lo haya construido, ni que lo haya conservado o mantenido.

2.Su conservación y custodia debe efectuarse de modo efectivo por dicha administración. El Ayuntamiento nunca ha intervenido en el arreglo, conservación y mantenimiento de estos caminos y, por el contrario, la Propiedad acredita su conservación y custodia efectiva.

3.Debe estar al servicio del tránsito general, esto es, de un número indeterminado de ciudadanos, siendo bienes de dominio público comunal en la terminología del artículo 2 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales. A estos efectos, reiteramos e insistimos, que la propiedad nunca ha permitido el acceso público a la finca ni el tránsito por sus caminos (Documentos 6 y 7). ***Hay carteles que prohíben la entrada, tanto con señales de prohibido el paso como con carteles indicativos de coto de caza, amén de vallado que evidencia la exclusión de extraños a su libre acceso sin previa autorización.***

4.*Y debe obligatoriamente estar inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Local (artículo 17.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) expresando entre otros los siguientes datos (artículo 20):*

Situación y paraje.

Superficie.

Limites, longitud y anchura.

Título en virtud del cual se atribuye a la entidad local.

Este requisito ***NO EXISTE*** *y el presente expediente parece destinado a facilitar una inscripción "ad hoc" para adjudicarse una titularidad de un camino que nunca ha sido público.*

El artículo 339 del Código Civil determina que son bienes de dominio público: "Los destinados al uso público, como los caminos, canales, ríos, torrentes, puertos y puentes construidos por el Estado, las riberas, playas, radas y otros análogos", y más concretamente, su art. 344 dice que "son bienes de uso público, en las provincias y los pueblos, los caminos provinciales y los vecinales, los plazos, calles, fuentes y aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicio general, costeados por los mismos pueblos o provincias".

El Código Civil es claro en su distinción existiendo caminos públicos y caminos privados y, obviamente, los caminos pueden ser bienes destinados al uso público de titularidad municipal pero solo si su titular (el municipio) ***puede acreditar su adquisición y afectación al dominio público.***

En el mismo sentido que el Código Civil, el Art. 79.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (LBRL) dispone que "son bienes de dominio público los destinados a un uso o

servicio público", el Art. 2° del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (RB), clasifica los bienes de la Entidades locales en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, disponiendo a continuación que los bienes de dominio público serán de uso o servicio público.

La concreción de cuáles sean estos bienes de uso público nos la da tanto el Art. 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (T.R.R.L.), como el Art. 3.1 del R.B,, al establecer que "son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques,..., y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local. "

*Por tanto, los caminos vecinales o rurales, como bienes de uso y dominio público que son, llevan aparejadas las prerrogativas inherentes a dicha naturaleza dominical como son la de recuperación, el deslinde y la investigación, (Art. 82 LBRL y Arts. 45 y 56 del RB) gozando, además, del triple blindaje que el Art. 5 del RB otorga a los bienes de dominio público al disponer que son inalienables, inembargables e imprescriptibles**; innecesario destacar que tales prerrogativas únicamente procede si los caminos, efectivamente, merecen la condición de públicos.***
Por su parte, el régimen jurídico del camino privado se recoge en los arts. 564 a 570 del Código Civil que regulan la constitución de la servidumbre de paso sobre suelo privado. La servidumbre de paso es una servidumbre discontinua y éstas, sean o no aparentes, solo en virtud de título pueden adquirirse (arts. 532 y 539 C.c.).

*Como afirma Esteban Corral García, en el trabajo publicado en E.C. 614/94 titulado «Los Caminos rurales», **"no es factible la creencia ni la posibilidad de que el paso por una finca desde tiempo inmemorial engendre la servidumbre pública (camino público rural), de paso, ni legitime en consecuencia una intervención municipal.** El camino privado no es tal, sino una servidumbre, y su régimen es el del C.c. Una cosa es una servidumbre de paso y otra un Camino rural vecinal o estrictamente rural".*

*En este caso, el Ayuntamiento carece de título alguno en el que conste la adquisición del camino por lo que "parece" verse obligado a recurrir al presente procedimiento y, en definitiva, al concepto genérico de **posesión inmemorial,** es decir, la dedicación del camino al uso público pero todo ello, no ya sin prueba directa, sino, ni siquiera, sin indicio alguno que lo justifique.*

En términos jurídicos, el uso público de un camino puede equivaler a la posesión del bien inmueble, considerando, como así procede mejor en derecho, tal uso como una realidad de hecho determinable por el uso inmemorial, la afectación a un servicio público y la inclusión en un inventario.

Al mismo tiempo, la doctrina jurídica y la jurisprudencia identifican el uso público con un convencimiento colectivo que se puede definir como «el uso que se hace del bien con el convencimiento de que se está ejerciendo un derecho inherente a la colectividad» aunque ello no deje de tener un componente subjetivo por lo que resulta más adecuado basarse siempre en pruebas documentales de naturaleza objetiva.

Por otro lado, no podemos olvidar que el uso público de los caminos es asimismo un hecho geográfico relacionado con la satisfacción de determinadas funciones socioeconómicas y resultado de un

razonamiento empírico de naturaleza geográfica. El uso público de una vía es una consecuencia de la funcionalidad de la vía en cuestión. Un camino público, geográficamente, es un camino que satisface necesidades sociales y económicas inherentes a la colectividad o sea, un camino que tiene o asume una funcionalidad pública (tal como ocurre con carreteras, plazas y calles) y, por lo tanto, el uso público pasa por la identificación de las funciones sociales y económicas que los caminos satisfacen o han satisfecho para la colectividad: ¿cuál es o era la razón de ser del camino?, ¿qué uso se hace o se hacía, y por parte de quién?, ¿cuál es o era su utilidad a los ojos de la colectividad?

Estas son las preguntas que los autores deberían haber respondido y que han manifiestamente omitido efectuarse; por el contrario, comprobando el trazado de la documentación histórica catastral que se acompaña junto a este escrito se alcanza, sin necesidad de mayor esfuerzo, ***que LA ISABELA no cumple con ninguna de estas funciones y que, de ninguna forma, puede entenderse, siquiera indiciado una posesión inmemorial.***

Existen caminos públicos y privados, distinción que parecen no alcanzar a comprender los autores del Informe que pretenden que todo camino, por el mero hecho de serlo, sea de titularidad pública, olvidando la existencia de caminos privados de uso interior de las fincas o servidumbres de paso entre ellas, cuyo uso está limitado a los predios dominante y sirviente, y por ello según ha sido ya acreditado (y a cuyos efectos dejamos designados los archivos municipales, en concreto, expediente 000033/2010-DU), ***la Propiedad de LA ISABELA, en su día, autorizaba a la Propiedad de la en su día conocida como Granja de la Hoz, (actual urbanización Molino de la Hoz), a enganchar electricidad hasta la entrada del transformador de baja tensión de la finca, a cambio de unos respectivos y recíprocos derechos de paso por los caminos particulares de las fincas.***

El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sede Cáceres, en su sentencia de 14 de febrero de 2014, citando otras de 26 de junio y 20 de octubre de 2009, señaló que:

1.Es indicio contrario al carácter público del camino el hecho de que no aparezca reflejado en los planos históricos más antiguos.

2.También es necesario examinar el uso público del camino para determinar su inclusión en el Catálogo, pues su incorporación a los pianos históricos no determina, "perse", su carácter público;

3.Se considera indicio de su uso público los caminos que comunican con una carretera o con otra finca colindante, a diferencia de aquellos caminos enclavados en la finca sin más utilidad que dar servicio a esta."

Aplicando tales criterios a LA ISABELA resulta que en los planos históricos catastrales NO aparece su condición de camino público y que, además, nace y muere dentro de la finca, por lo que no reúnen las características propias, típicas y tradicionales de los caminos públicos y en este sentido se pronuncia la mejor Doctrina, por todas, Sentencia Tribunal Supremo de 30 de enero 2007.

LA ISABELA no ha tenido nunca un uso público, ni ha tenido la consideración de camino vecinal o provincial ni, por supuesto, ha sido costeado ni por el pueblo, ni por la provincia, ni por la Comunidad de Madrid, y nace y muere dentro de la finca siendo un camino de uso o servicio interno a las necesidades de la finca y su Propiedad, ***no pudiendo predicarse la existencia de un solo indicio de su posesión y/o titularidad dominical pública****."*

CUARTA: El camino de La Isabela y catastro.

"En relación a un hipotético carácter público de LA ISABELA por su mera aparición en los planos catastrales con esta denominación, deseamos remitirnos a la AP Asturias, sec. 6ª, S 5-7-2004, nº 255/2004, rec. 195/2004 que, textualmente, dice:

""El Ayuntamiento recurrente alega que si el camino no fuera público, no aparecería en los planos catastrales. La afirmación no sólo no se demostró sino que no es cierta en absoluto pues en tales planos tanto figuran unos como otros caminos evidentemente siempre que tengan la anchura suficiente para poder ser captados por el reportaje fotográfico aéreo."

La mejor Doctrina Jurisprudencial entiende y considera que el hecho de que en el catastro aparezca ***un camino con un uso de dominio público no es prueba suficiente*** *de que el camino sea público* ***sino mero indicio*** *que debe completarse con otras pruebas ya que la misión del catastro no es determinar la titularidad de los caminos, ni su forma de determinar si un camino es público es concluyente.*

Conforme al artículo 1.1 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo) el Catastro se define como un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales tal y como se definen en esta norma. La citada normativa establece, art. 3, que "a los solos efectos catastrales, salvo prueba en contrario, y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos". En todo caso se trataría de una presunción iuris tantum que, como el precepto señala expresamente, lo es únicamente a los solos efectos catastrales, de naturaleza administrativa, sin que condicione titularidad del dominio a efectos civiles.

En este sentido, la jurisprudencia ha señalado (por todas, la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 1988) que ***la constancia en los libros catastrales no tiene eficacia en el orden civil para acreditar el dominio sobre las parcelas de que se trate,*** *jurisprudencia que no puede entenderse derogada por el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, dado que el artículo 84 de dicha norma establece, como no podía ser de otra manera, el carácter puramente informativo del Catastro.*

En este sentido se pronuncia asimismo la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 2000, y en el mismo sentido, la de 19 de octubre de 2006, siguiendo una línea jurisprudencial consolidada (S.T.S, de 4 de diciembre de 1961, de 25 de abril de 1977, de 16 de diciembre de 1988, 2 de marzo de 1996 y 2 de diciembre de 1998, entre otras):

*"****La inclusión de un inmueble en el catastro, amillaramiento o registro fiscal no acredita la pertenencia a quien figura en ellos como titular,*** *no pasando de ser un mero indicio, pueden conjugarse con otros medios probatorios.*

No hay precepto legal alguno que pueda fundamentarlo; el catastro afecta solo a datos físicos de la finca (descripción, linderos, contenido, etc) nada más, ***no sienta ninguna presunción de posesión dominical*** *en favor del que en él aparece como propietario. Si las certificaciones catastrales no prueban la propiedad, no pasan de ser meros indicios que necesitan conjugarse con otros medios probatorio (sentencia de esta Sala de 16 de noviembre de 1988 y 2 de marzo de 1996, y las que en ella se citan), con más razón no pueden ser tampoco por si mismas prueba de una posesión a título de dueño".*

Por lo tanto, y al objeto de determinar la propiedad o posesión de un camino, su inclusión en Catastro no puede constituir por sí solo un justificante de tal dominio, por lo que, en todo caso, el Ayuntamiento debería, razonando a los meros efectos dialécticos, probar una hipotética "posesión inmemorial".

La sentencia del T.S. de 26 de mayo de 2000 dice:

"Se pretende por la entidad municipal recurrente dar a las certificaciones catastrales una fuerza probatoria de la que

carecen; ya dijo la sentencia de esta Sala de 4 de noviembre de 1961 que "la inclusión de un mueble o inmueble en un Catastro, Amillaramiento o Registro Fiscal, no pasa de constituir un indicio de que el objeto inscrito puede pertenecer a quien figura como titular de él, en dicho Registro, y lo mismo los recibos de pago de los correspondientes impuestos; y tal indicio, unido a otras pruebas, puede llevar al ánimo del Juzgados el convencimiento de que, efectivamente , la propiedad pertenece a dicho titular; pero no puede constituir por si sola un justificante de dominio, ya que la tesis conduciría a convertir a los órganos administrativos encargados de ese registro en definidores del derecho de propiedad y haría inútil la existencia de los Tribunales de justicia, cuya misión es precisamente la de declarar los derechos controvertidos"; doctrina reiterada en posteriores resoluciones como la de 2 de diciembre de 1998 según la cual "el catastro afecta solo a datos físicos (descripción, linderos, contenido etc..) nada más, no sienta ninguna presunción de posesión dominical a favor de quien en él aparece como propietario. Si las certificaciones catastrales no prueban la propiedad, no pasan de ser meros indicios que necesitan conjugarse con otros medios probatorios (STS 16 noviembre de 1988 y 2 marzo 1996 y las que en ellas se citan), con más razón no pueden ser tampoco por sí mismos prueba de una posesión a título de dueño".

Se ha efectuado este precedente razonamiento teórico para comprobar cómo, incluso y aunque el camino estuviese catastrado como público no sería prueba suficiente de una titularidad y / o posesión pública de La Isabela.

Pero lo que es más sorprendente en el supuesto que nos ocupa es que los autores del Informe omiten que el camino de ***LA ISABELA figura catastralmente COMO CAMINO PRIVADO,*** *propiedad en su día,*

De un análisis histórico catastral puede afirmarse;

I. De las ***hojas kilométricas del año 1866*** *realizado por el Instituto Geográfico (y también de los Topográficos de 1874 y 1877 y 1929) que no existe camino público de la finca DEHESA DE LOS BARRANCOS, que LA ISABELA es un camino de servicio de tal finca y que el único camino con continuidad hacia Torrelodones es LA CARRASQUILLA.*

II. En el ***Catastro Topográfico Parcelario de 1942*** *realizado por el Instituto Geográfico y Catastral refleja la realidad que se deduce del DOCUMENTO 4; LA ISABELA es un camino privado, con representación gráfica distinta de LA CARRASQUILLA. Y de la misma forma en la primera renovación de 1987."*

QUINTA.-La Isabela y el Inventario municipal.

*A efectos teóricos es necesario señalar que la inscripción de LA ISABELA en el inventario municipal no tendría efecto declarativo sino un mero valor indiciario de la existencia del camino inscrito; en el supuesto que nos ocupa y al no estar siquiera inscrito en el Inventario municipal****, podemos afirmar que no existe ni dicho indicio.***

El Inventario o Catálogo de caminos públicos municipales tiene carácter obligatorio para los Ayuntamientos. El carácter preceptivo del Inventario se determina por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1986 que dispone-art. 17 y ss- que todo Ayuntamiento está obligado a formar inventario de sus bienes y derechos, incluyendo las vías públicas: calles y caminos municipales.

La D. Transitoria 2ª otorgaba un plazo de 3 años para hacerlo, plazo incumplido manifiestamente por el Ayuntamiento en el supuesto que nos ocupa.

Al parecer, se pretende inscripción en el inventario consecuencia de la tramitación del expediente que nos ocupa y en este sentido no podemos sino remitirnos a la Sentencia del Tribunal Supremo, Sección 4ª de fecha 13-2-2006, que reconoce que la viabilidad de tal acción está ***condicionada a la justificación de la posesión pública del bien*** *por lo que la acreditación de un efectivo estado posesorio es insoslayable salvo que la demanialidad del bien fuera incontrovertible.*

En este caso el Informe ni justifica la posesión pública del bien, ni mucho menos acredita una demanialidad incontrovertible sino

todo lo contrario pues omite tomar en consideración la notoria y manifiesta existencia de signos contrarios a tal titularidad y/o posesión pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la inscripción en el Inventario el TS en sus Sentencias de 09/06/1978 y de 3/10/1998 reitera que: "El Inventarío municipal es un mero registro administrativo que, por sí solo, ni prueba; ni crea; ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación; siendo, más bien, un libro que sirve, respecto de sus bienes, de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le corresponden con respecto a alguna de ellas..." Citada en STSJ CLM 02/05/2006.

Al respecto, la S.T.S. de 26 de mayo de 2000 señala:

"De igual forma carece de fuerza probatoria acerca del dominio la inclusión del bien litigioso en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, ya que, como dice, la citada sentencia de 1961 es a los Tribunales de justicia a quienes corresponde declarar el dominio controvertido. Asimismo se alega el acuerdo del Pleno Municipal de 9 de mayo de 1939 de ceder la administración a la Iglesia Parroquial, lo que, dice la Corporación recurrente, se hizo en ejercicio de su competencia dominical. Tal titularidad dominical no resulta de dicho acuerdo: después de expresar las razones que justifican ese acuerdo, dice el acta unida a los autos: "cree de todo punto necesario pasar el cementerio de este pueblo que se encuentra en esta administración a la administración de la Iglesia".

En este mismo sentido se pronuncia, entre otras, la Sala de lo Contencioso- Administrativo del T.S.J. de Castilla y León (sede en Burgos) que, en su sentencia de 16 de junio de 2000 (nº 227/2000), apuntaba:

"En cuanto a la concurrencia de las circunstancias de fondo que conducirán a la procedencia del ejercicio de la acción lo cierto es que, de lo actuado en el expediente administrativo y en los autos, no aparecen vestigios de utilización pública como camino del terreno objeto de debate, ya que el recurrente se basa sólo en unos planos del catastro y sin embargo la Corporación demandada no invoca que aquel terreno se encuentre incluido en el preceptivo inventario de Bienes pertenecientes a la Entidad Local demandada, inventario que de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Local, ha de llevar con todo rigor(…)".

En este mismo sentido se pronuncian los Tribunales civiles, entre otros, la Audiencia Provincial de Ávila, que en sentencia de 27 de febrero de 2002 (nº 44/2002) señalando que, aunque estuviese incluido el bien en el citado Inventario, debe recordarse que "(...) De igual forma carece de fuerza probatoria acerca del dominio la inclusión del bien litigioso en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, ya que, como dice la citada sentencia de 1961, es a los Tribunales de Justicia a quienes corresponde declarar el dominio controvertido".

Por otro lado, el Catálogo de Caminos Públicos de las Corporaciones Locales participa de la misma naturaleza de su Inventario de Bienes. Acudiendo a la clásica sentencia del Tribunal Supremo de 9 de junio de 1978, "el Inventario Municipal es un mero registro administrativo que, por sí solo, ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación, siendo más bien un libro que sirve, respecto de sus bienes, de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le corresponden (...)", y del mismo Sentencias del T.S.J. de Extremadura, de 25 de octubre de 2007 y de 14 de noviembre de 2007 (rec. de apelación 162/2007).

La jurisprudencia establece que, para considerar correcta la inclusión de un bien en el Inventario Municipal (igualmente trasladable, por su naturaleza, al Catálogo de Caminos Públicos de una Corporación Local), es suficiente la existencia de indicios de que los bienes tienen naturaleza pública sin necesidad de una prueba acabada o fehaciente de dicha titularidad y ello por cuanto la inclusión de un bien a dicho inventario (o catálogo) no tiene carácter "constitutivo", es decir, no supone adquisición dominical alguna.

Y se ha indicado que tampoco es preciso un expediente previo de investigación en aquellos supuestos en los que la Administración no albergue dudas sobre su naturaleza pública y sin perjuicio que la catalogación como bien público pueda ser combatida ante los Tribunales del orden civil (SSTS uno de octubre de 2003,10 de diciembre de 2001, 15 de octubre de 1997, 23 de enero de 1996, 28 de abril de 1989, 9 de junio de 1978; así como STSJ de Castilla La Mancha de 29 de junio de 2006, STSJ del País Vasco de 29 de octubre de 2004, STSJ de Baleares de 3 de julio de 2003).

De esta manera, tal y como señala el Tribunal Supremo en su sentencia de 29 de septiembre de 2005, "la pertenencia del bien a la Administración y que no conste titularidad específica del mismo; sólo entonces podrá determinarse esa propiedad pública como establece el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) pues en otro caso se estaría reconociendo como manifestación de la potestad de autotutela la posibilidad de declarar un derecho de propiedad reconocido a favor de otra persona". Así lo han señalado también, entre otras, las Sentencias del Tribunal Supremo de 9 de junio de 1978, de 28 de abril de 1989, de 23 de enero de 1996, de 15 de octubre de 1997, de 10 de diciembre de 2001 o 1 de octubre de 2003; y también las de los TTSSJJ de Baleares, de 3 de julio de 2003; y País Vasco, de 29 de octubre de 2004; citadas todas ellas en la del TSJ de Castilla-La Mancha de 29 de junio de 2006 (número 315, rec. de apelación 360/2003); y la del TSJ de Extremadura de 14 de noviembre de 2007.

El hecho de la inclusión de un determinado camino en el Catálogo tampoco supone la automática adquisición de su posesión sí ésta no se ostentaba con anterioridad o que, en su caso, evite que haya que ejercer otras potestades como la de investigación, deslinde o amojonamiento. En estos términos, la inscripción de un camino en el Catálogo no afecta en absoluto el derecho de propiedad de quienes, en inicio, puedan sentirse perjudicados por entender que tales caminos (cuya titularidad pueda no constar acreditada en títulos a favor de los Ayuntamientos), por el hecho de discurrir por sus propiedades (debidamente Inscritas en el Registro de la Propiedad como bienes libres de cargas), son parte integrante de las mismas.

La potestad por parte de las Corporaciones Locales de inventariar sus bienes (art.86 T.R.R.L y arts. 17 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D 1873/1986 de 13 de junio) queda sujeta a una serie de requisitos que se acomoda a las exigencias de su propia naturaleza jurídica. Así, el Tribunal Supremo, sentencias de 9 de junio de 1978 y 3 de octubre de 1988, insistimos, reconoce que el inventario municipal es un mero registro administrativo que por sí solo ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación, siendo más bien es un libro que sirve, respecto de sus bienes, de recordatorio constante para que la Corporación ejercite las facultades que le corresponden...

Lógicamente, el derecho de la Corporación a incluir en el inventario sus bienes existe y debe ser reconocido pero exigiendo que se cumplan todos los requisitos que se mencionan en el artículo 20 del actual R. Bienes y por lo tanto que se trate de ***situaciones en las que la titularidad o pertenencia del bien no ofrezca duda alguna, dudas que en este asunto son más que evidentes en los términos expuestos.***

En este caso no hay una prueba concluyente y firme, pero tampoco un simple indicio sobre la existencia de la titularidad y posesión *más allá de una supuesta "posesión inmemorial", que además de no ser prueba suficiente para considerar "per se " la propiedad, en el supuesto que nos ocupa tampoco concurre.*

Expuestos los antecedentes teóricos en los términos que anteceden debe destacarse que el Ayuntamiento de LAS ROZAS no tiene Inventariado el camino de LA ISABELA:otro hecho e indicio contrario que los autores no reflejan en su Informe.

Pero, incluso v aunque el bien estuviera inventariado -QUE NO LO ESTÁ A DÍA DE LA FECHA- tampoco por esta vía se podría pretender inscribir en su Inventario ***un camino que al Ayuntamiento le consta que no es suyo****, satisfaciendo con ello a vecinos de urbanizaciones colindantes y asociaciones de camineros, que desde hace años pretenden entrar sin autorización en la finca, haciendo uso de ella como si de un parque público se tratase, y siempre con la oposición de los propietarios que se veían obligados a denunciar esas incursiones ilegales en los términos previamente relatados.*

La Propiedad goza del principio de legitimación registral al estar registralmente definidos los linderos de su finca y acreditada su identificación debería, en su caso, aplicarse la presunción iuris tantum reconocida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria que en este caso obligaría al Ayuntamiento a acreditar sobre LA ISABELA un título preeminente a su inscripción.

Por otro lado, es preciso tener en cuenta que La Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) impone en su artículo 36 la obligatoriedad de la inscripción en el Registro de la Propiedad de todos los bienes y derechos pertenecientes a las Administraciones públicas, cualquiera que fueran éstas. Como complemento de esta obligación de inscripción, la Disposición Transitoria quinta de la LPAP impone un plazo de cinco años para su cumplimiento, respecto de los bienes demaniales de los que las Administraciones públicas sean titulares en el momento de la entrada en vigor de la LPAP.

También recoge la obligación el art. 32. ap.1 y 4 y art. 36.1. Ley Patrimonio de los Administraciones Públicas de 2003 (L.P.A.P.) y la D.Tr. 5ª, de carácter básico abre un nuevo plazo de cinco años para la inscripción.

***Es evidente que se habría producido un claro incumplimiento de las obligaciones impuestas ya que el Ayuntamiento ha dejado transcurrir con creces el plazo de cinco años** pues la realidad es que no existe ninguna titularidad municipal, ni reciente ni desde tiempo inmemorial.*

*Cualquier actuación contraria a los hechos que han sido relatados no se ajustaría a la realidad física y jurídica de la finca y, en consecuencia, podría dar lugar al dictado de una manifiesta resolución arbitraria y su inevitable y corolario lógico-jurídico, **la comisión de un delito de prevaricación en los términos señalados en la S.A.P. de Badajoz de 13.5.2014."***

***SEXTA.**-A efectos puramente dialécticos: una hipotética recuperación de LA ISABELA .*

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 1568/1986, de 26 de noviembre, en su artículo 164.2, previene que todo expediente se formará mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, etc., deban integrarlos.

En este sentido debe tenerse en cuenta que, para la recuperación de toda clase de bienes de Entidades Locales, han de probarse los hechos que sean relevantes para la decisión que se adopte (STS de 17 de abril de 1964) y la conformidad o disconformidad en su caso sobre la certeza de dichos hechos (STS de 25 de septiembre de 1976).

A día de la fecha nada justifica una presunta titularidad municipal inmemorial.

En el ámbito local, el artículo 71.2 R.B. establece como requisito para la recuperación en vía administrativa la existencia de los documentos acreditativos de la posesión del bien en cuestión.

El Informe no acredita con documento alguno esta pretendida posesión inmemorial y, por el contrario, omite cuantos indicios contrarios a la misma existen en los términos precedentemente expuestos.

En este sentido la mejor jurisprudencia (STS de 21 de febrero de 1991) ha declarado que: "sin duda alguna el texto reglamentario requiere la existencia de algún documento que acredite la posesión, lo que en el caso dilucidado no había sido aportado, no bastando al efecto unas declaraciones testificales acreditativas de que los terrenos en cuestión se hallaban libres y dedicados al tránsito y circulación de personas y ganados, lo cual no se consideró suficiente para acreditar una posesión real y anterior y mucho menos todavía el carácter público de los terrenos, deduciéndose que sólo en algunos ocasiones existió el tránsito pero sin que consta si era debido o no al carácter de vía público del camino, yo que en muchas ocasiones se utilizaron terrenos privados para ello".

En su caso, y razonando a los efectos dialécticos no puede pretender crearse, con la sola finalidad de apropiarse de un camino que no es suyo, una artificiosa titulación "ad hoc", con el único y exclusivo propósito de obtener

un título inmatriculador pues de tal forma se vulneraría el principio de seguridad jurídica con graves perjuicios para su verdadero propietario.

En este sentido, la D.G.R.N. considera que "la inmatriculación en nuestro sistema está muy facilitada, por lo que ha de evitarse que se produzcan inmatriculaciones con titulaciones "ad hoc" (Resolución de 25 de junio de 2012, citando la de 16 de noviembre de 2009), manifestando que, cuando se tenga certeza que la finca que se pretende inmatricular coincide total o parcialmente con otra ya inmatriculada, procede la denegación.

Mutatis mutandi lo expuesto, ***procede archivar las presentes actuaciones, declarando la titularidad privada del camino objeto de las mismas, al no existir indicio alguno, de posesión y/o titularidad pública del camino de LA ISABELA****, efectuando las siguientes consideraciones a modo de conclusión;*

I.El catastro no acredita la titularidad de los bienes de manera prioritaria a lo que dispone el Registro de la Propiedad pues la inclusión de un inmueble en catastro no pasa de ser un indicio de que el objeto inscrito puede pertenecer a quien figura como titular en dicho registro y tal indicio unido a otras pruebas, puede llevar a! convencimiento que, efectivamente, la propiedad pudiere pertenecerle pero no puede constituir por sí sola un justificante de dominio, ya que tal tesis conduciría a convertir a los órganos administrativos encargados de este registro en definidores del derecho de propiedad: STS de fecho 23 de diciembre de 2011 siguiendo la doctrina marcada por la STS de 26 de mayo de 2000, que no ha resultado contradicha por otras posteriores. Y la de la Sección 4ª de 11 de abril de 2011 al decir: "hemos de admitir que el catastro es un registro público que no constituye medio suficiente para dar por acreditada la titularidad dominical de la finca, ahora bien no cabe negar su consideración como un medio más a valorar junto con los restantes medios de prueba".

En todo caso es preciso insistir que el camino objeto de este expediente no figura con titularidad catastral a favor del Ayuntamiento de las Rozas, sino que aparece como un camino privado, y en el Registro de la Propiedad no aparece como finca independiente sino como parte de la finca registral de la que forma parte.

II.Tampoco lo hace el registro o inventario de bienes municipales. La declaración de dominio está reservada a la jurisdicción civil, S.T.S, 525/2000 de 26 de mayo:

"carece de fuerza probatoria acerca del dominio la inclusión del bien litigioso en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento", tampoco la tendrá la certificación que, con referencia a dicho Inventario, se expida por el Secretario de la entidad, en este sentido la STS de 3 de octubre de 1988 dice: "el Inventario Municipal es un mero registro administrativo que, por si solo, ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de la corporación''.

III.La inclusión en los indicados registros administrativos no sería prueba suficiente de su titularidad municipal. Pero es que en el supuesto que nos ocupa LA ISABELA ni siquiera está incluida en ellos.

IV.En el supuesto que nos ocupa no existe un solo indicio de titularidad y posesión pública de LA ISABELA.

V.*La carencia de datos que avalen las carencias documentales de titularidad ordinaria del Ayuntamiento permite afirmar su falta de título.*

VI.*La Legislación hipotecaria trata de forma excepcional y con prevención las inmatriculaciones efectuadas por el art. 206 L.H.; por ello su art. 207 establece que las inscripciones de inmatriculación practicadas conforme art. 206 no surtirán efectos frente a tercero hasta transcurridos dos años desde la fecha. Y es así porque desde un punto de vista de la fe pública registral no puede prescindirse en su interpretación de la explicación sistemática que impone el fundamental artículo 34 Ley Hipotecaria en virtud de! cual para que aquella opere es preciso adquirir de forma onerosa del titular inscrito con facultades para transmitir el dominio o derecho real de que se trate.*

VII. *La Administración no podría sin más argumento que una no probada posesión inmemorial atribuirse la propiedad de un bien que no es suyo: por el contrario consta que mis representadas son los titulares regístrales de la finca LA ISABELA*

y de los caminos que hay en su interior.

VIII. *Es cierto que si bien sólo le es exigible a la Administración aportar indicios de demanialidad no es menos cierto que si la prueba efectuada por la parte contraria desacredita tales indicios ha de tomarse en consideración.*

IX. *Como señala T.S en Sentencia de 29 de septiembre de 2005 (y más recientemente en Sentencia de 31 de marzo de 2009): "lo que subyace en el ejercicio de estos potestades, como dice el artículo 70, es la pertenencia del bien a la Administración y además que no conste la titularidad específica del mismo; sólo entonces podrá determinarse esa propiedad pública como establece el precepto, pues en otro caso se estaría reconociendo como manifestación de la potestad de autotutela la posibilidad de autodeclarar un derecho de propiedad reconocido en favor de otra persona.*

X. *Para incluir un bien en el catálogo y posteriormente inventariarlo, se necesita una cierta acreditación de la demanialidad pública del bien, más aun lógicamente, en los supuestos en los que algún particular discute tal carácter. Deben existir por tanto unos indicios probatorios mínimos para entender que los bienes investigados le pertenecen;* ***NO EXISTEN INDICIOS EN EL SUPUESTO QUE NOS OCUPA****.*

XI.*LA ISABELA está incluida dentro de la finca registral 1480 propiedad de mis representadas y el Informe no acredita, no ya su pertenencia dominical al Ayuntamiento, sino siquiera indicio de posesión alguna por lo que no existen los mínimos indicios probatorios que exige la jurisprudencia para que pueda prosperar la pretendida demanialidad pública.*

En su virtud,

> *SOLICITA, que teniendo por presentado este escrito, sus copia y documentos que se acompañan, con él por formuladas alegaciones en el seno del expediente referenciado en su encabezamiento y, en su atención y contenido, se acuerde el archivo definitivo de las presentes actuaciones, declarando la titularidad privada del camino objeto del mismo.*
>
> *OTROSI SOLICITA (…)".*

c) Concesión y notificación de apertura de ***periodo de prueba****, en esta fase, se producen los siguientes hitos :*

c-1) Con fecha de presentación por ORVE de 21/02/2018, (R/E en el Ayuntamiento núm. 4772, de 22/02/2019) ,en representación de INVERGESA,S.A. y EUROPROPERTY,S.L. solicita prueba pericial de parte y práctica de prueba por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, quedando incorporada al expediente(pág. 706-765).

c-2) Con fecha de presentación por ORVE de 02/03/2018, (R/E en el Ayuntamiento núm. 5464, de 05/03/2019), en representación de INVERGESA,S.A. y EUROPROPERTY,S.L. presenta escrito de alegaciones adjuntando acta de manifestaciones de quedando incorporada al expediente(pág.816-823).

c-3) Declaración. jurada prestada por de fecha de 14/03/2016 quedando incorporada al expediente.

c-4) Declaración jurada prestada por de fecha de 14/03/2016 quedando incorporada al expediente.

c-5) Declaración jurada prestada por de fecha de 14/03/2016 quedando incorporada al expediente.

c-6) Declaración jurada prestada pro de fecha de 26/03/2018 quedando incorporada al expediente.

c-7) Declaración jurada prestada por de fecha de 28/03/2018, quedando incorporada al expediente

*d) Con fecha de 14/01/2019 se procede a la apertura del **trámite de audiencia** y subsiguientes notificaciones.*

d-1) En esta fase se presentan alegaciones por parte de en representación de INVERGESA,S.A. y EUROPROPERTY,S.L. con fecha de presentación por ORVE de 01/02/2019(fecha de R/E de 01/02/2019, núm.2722), instancia que es la misma presentada por correo ordinario con fecha de 14/02/2019 (R/E 19/02/2019 , núm.4832), (pág. 989-990 del exp.), a saber :

*"**(...)***

***1.**Con fecha 23.01.2019 se ha recibido comunicación, asunto notificación de apertura de trámite de audiencia, concediendo plazo de quince días a los efectos de poder consultar el expediente y efectuar alegaciones.*

***2.**Desde el pasado día 24 al día de la fecha, tanto mi representada como personalmente hemos intentado contactar en los números telefónicos disponibles en la página WEB municipal a los efectos de concertar cita con Dª Esther Herranz y/o Dª. Yolanda Martínez, resultando imposible, siquiera, se descolgara el teléfono una sola vez desde su remisión desde centralita.*
***3.**Esta misma circunstancia ya tuvo lugar con ocasión de la incoación de la apertura de su periodo probatorio conforme se denunció debidamente.*
***4.**Con ocasión de aquel trámite, con fecha 21.02.2018, mi representada solicitó y propuso prueba y, al no recibir expresa contestación se acompañó acta de manifestaciones otorgada ante la notario de Madrid, nº protocolo 297, por resultando asombroso e incomprensible que se pueda abrir trámite de audiencia sin haberse pronunciado con carácter previo sobre la prueba propuesta.*
***5.**Y todavía nos resulta **más INCOMPRENSIBLE** no poder contactar con responsables en la tramitación del procedimiento, a cuyos efectos **efectuamos la más enérgica queja y protesta** solicitando se inicien los mecanismos oportunos que permitan, en su caso, depurar la ineficiencia relatada ya sea personal u organizativa.*
***6.**Sin perjuicio de cuantas manifestaciones pueden efectuarse previa vista del expediente, se **denuncia "ad cautelam" la nulidad del trámite iniciado** pues, dicho sea con todos y los debidos respetos, con carácter previo debieron ser contestadas las legítimas peticiones evacuadas en periodo probatorio.*

En su virtud,

SOLICITA,** que teniendo por presentado este escrito, se admita y se acuerde en un todo conforme con lo expuesto, **manifestando, de forma expresa, nuestro profundo malestar con la actuación administrativa y ello con las advertencias legales."

d-2)En esta fase se presentan alegaciones por parte de D. Jorge Bernad Danzberger en representación de INVERGESA,S.A. y EUROPROPERTY,S.L. con fecha de presentación por ORVE de 15/02/2019(fecha de R/E de 15/02/2019, núm.4482), instancia que es la misma presentada por correo ordinario con fecha de 14/02/2019 (R/E 19/02/2019 , núm.4832),(pág. 1012-1024 del exp.) a saber:

"(…) ALEGACIONES

*PREVIA.- Se desea, con carácter previo y como ya ha sido anticipado en escrito independiente, **destacar las dificultades existentes a la hora de contactar telefónicamente** con responsables del Departamento de la Unidad de Patrimonio para concertar cita pues, una vez derivadas desde la Centralita municipal las múltiples llamadas, estas no eran atendidas.*

No obstante lo expuesto, personados sin cita previa, es cierto que se recibió una más que correcta atención con exquisita amabilidad por parte de dichos responsables, entendiendo, por ello, que el problema existente es más estructural que personal.

*Asimismo, es necesario advertir la ausencia en el expediente administrativo tanto del acuerdo como la comunicación previstos al art. 78.1 de la Ley 39/2015, **en relación con las pruebas que la***

Administración, en definitiva, *haya admitido y/o inadmitido pues NO consta resolución alguna al respecto.*

PRIMERA*.- Los* ***caminos históricos*** *del Norte del Municipio de Las Rozas; unas previas conclusiones generales.*

El Informe obrante a los folios 2 y siguientes del expediente reconoce, apartado 1, folio Q05, que el mismo se refiere a ***varios caminos rurales históricos*** *que discurren por la zona norte del término municipal de LAS ROZAS conteniendo, entre otras cuestiones, los resultados de la recopilación y análisis de antecedentes históricos, cartográficos y jurídicos disponibles relacionados con los caminos objeto del estudio.*

Por tanto, se puede ***afirmar como primer (I) hecho concluyente y punto de partida, la existencia de varios caminos en la zona objeto de análisis.***

Los autores del Informe, folio 005, refieren la existencia de un camino público, nombrado de diferentes formas a lo largo del tiempo, tradicionalmente como camino del Pardillo, que, procedente del vecino Torrelodones, se dirigiría a Villanueva del Pardillo, atravesando indudablemente el Norte del Municipio donde actualmente se ubica la urbanización Molino de la Hoz, reconociendo como ***argumento vertebrador del procedimiento que nos ocupa la indudable****, a su juicio, continuidad histórica de tal camino que, a través de la Cuesta Blanca, cruzaría LAS ROZAS.*

El Informe, pese a reconocer la existencia de varios caminos, manifiesta SORPRENDENTEMENTE, desde un principio, folio 010 del expediente, que la realidad actual del camino que une Torrelodones y Villanueva del Pardillo, presenta tres estados diferentes; i) el primero que se correspondería con el camino del Pardillo en Torrelodones hasta el Canal del Guadarrama, ii) el segundo, el objeto del actual procedimiento, que sería el camino de la Isabela desde el precitado Canal hasta la Urbanización Molino de la Hoz y, iii) el tercero, que se correspondería con la actual calle Cetrería, asfaltada y urbanizada.

Se puede ***afirmar como segundo (II) hecho concluyente que el Informe pericial "parece pretender predeterminar" un resultado al hacer coincidir el trazado histórico del señalado camino con un supuesto trazado al margen de la REALIDAD de la documentación existente.***

Y es así, sencillamente, porque los autores del Informe señalan la finalización del camino del Pardillo en el límite de los términos municipales de Torrelodones y Las Rozas en su intersección con el Canal del Guadarrama, finalización que, innecesario destacar, se hace al margen de apoyo documental y pese a reconocer, previamente, folio 004 del expediente, como hecho independiente del camino del Pardillo, la relación con los caminos históricos que tuvo la construcción de la presa del Gasco y el canal del mismo nombre (incluyendo las "casas" vinculadas a dicha obra).

Por ende, se está en condiciones de alcanzar y adelantar una tercera conclusión ***(III) que evidencia, en todo caso, la independencia de los caminos vinculados a la presa del Gasco, con el origen, finalidad y trazado del camino del Pardillo que tenía por objeto unir Torrelodones y Villanueva del Pardillo, por LAS ROZAS en la zona de Molino de la Hoz a través del paraje conocido como Cuesta Blanca.***

Los autores del Informe, efectuando a los apartados 4 y 5 un indudable esfuerzo en sostener la existencia e hipotética naturaleza pública de los caminos asociados a la Presa del Gasco y el Canal de Guadarrama y sus casas, "pasan de puntillas" y omiten, sorprendentemente, el contenido del propio Plano que los mismos autores incorporan al folio 36 del Informe, folio 038 del expediente.

*La vista de este Plano y su contenido conduce a una **cuarta (IV) y última conclusión posible pues, en todo caso, el camino del Pardillo y su continuidad conocida como la Carrasquilla NO tiene nada que ver con el camino asociado a la Presa del Gasco, el Canal y sus casas. Y así resulta de forma evidente de los planos obrantes a los folios732, 741, 742 y 744 del expediente** y se reconoce por los autores del Informe, conclusión 7, folio 62 del Informe, folio 064 del expediente **y ello más allá de la hipotética desaparición física de la traza de un camino que lo único que pondría de manifiesto es la ausencia de un hipotético uso público desde tiempo inveterado.***

Expuestas las precedentes conclusiones se pasa a efectuar sucinto y breve análisis respecto los hechos probados de cada uno de los dos caminos así debidamente diferenciados.

***SEGUNDA.-** El camino del Pardillo en Torrelodones, su continuidad en el término municipal de LAS ROZAS y su titularidad pública.*

*Dando por reproducido el Informe aportado por mis representadas en aras a evitar inútiles reiteraciones, en especial, apartado conclusiones, folios 757 a 762 del expediente, puede afirmarse que es un hecho probado que el camino del Pardillo, históricamente y una vez atravesada la Cuesta Blanca, **en ningún caso se dirigía a las casas del Canal** ni variaba su orientación, sino que su dirección, siempre y como reconocen los autores del Informe, **era y es Norte a Sur**.*

*Por ello, es un hecho probado que la descripción del trazado que hacen los autores del Informe, en resumen a la posterior conclusión 3 y en extenso al folio 010 del expediente, al describir los tres estados del camino, **se aparta manifiestamente de su propia y previa conclusión.***

*Podríamos extendernos en tal razonamiento pero entendemos preferible remitirnos a las evidencias planimetrías obrantes, por todos, a los folios del expediente 235, 728, 729, 741, 742, 743, 744, 858, 859, 877, 878 y 879; algunos de estos planos fueron incorporados al Informe pericial de mi representada pero otros son incorporados en los Informes que sirvieron de base y sustento para determinar la naturaleza pública y el trazado que el camino del Pardillo tiene en el t.m. de Torrelodones y por ello es lógico e inevitable que **en el presente momento nos atengamos a ellos** en aras de una hipotético cosa juzgada y, en todo caso, **por un mínimo de coherencia lógica, jurídica e intelectual.***

Este hecho no puede sorprender al Ayuntamiento de LAS ROZAS pues la propia Concejalía de Vías Públicas, Entorno Natural y Embellecimiento Urbano identifica con notoria claridad y nitidez el sendero LR-3, Presa del Gasco, DE MOLINO DE LA HOZ A LA PRESA DEL GASCO, descrito con inicio en la Avda. de Gerifalte por un fondo de saco y a continuación por un camino público en dirección Norte, se llega al Canal del Guadarrama y, una vez allí, discurre el mismo hasta llegar a la Presa del Gasco.

Este sendero asume correctamente la existencia de los dos caminos independientes y, además ,lo hace con su recorrido histórico, exacto y correcto. Consta en el expediente como documento n° 1 de nuestro inicial escrito de alegaciones, folios 390 a 483.

*En último lugar y a mayor abundamiento, reiteramos que, con motivo del Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización Molino de la Hoz y su Proyecto de Parcelación, **en la década de los años 70 NO EXISTÍAN DUDAS QUE EL CAMINO DE LA ISABELA ERA UN CAMINO PRIVADO;** y así consta en el documento n° 2 de nuestro inicial escrito de alegaciones.*

Su contenido permite afirmar, como venimos sosteniendo, que;

- *El Plan Parcial ubica el camino del Pardillo, como no puede ser de otra forma,*

  de forma manifiestamente sustancialmente idéntica al sendero LR-3 y ello en consonancia con su trazado histórico.

- *El Plan Parcial reconoce, folio 721 del expediente, como no puede ser de otra forma, como **CARRETERA PARTICULAR** el camino de LA ISABELA.*

***TERCERA.-** El camino de "LA ISABELA"; su realidad.*

Los autores del Informe NO desconocen la realidad de la continuidad del camino del Pardillo por el camino, en este tramo nombrado mayoritariamente como camino a la Carrasquilla, ni su ***dirección NORTE/SUR*** *si bien destacan, a los efectos que nos ocupa,* ***que su traza ha desaparecido,*** *folio 064 del expediente.*

Al mismo folio 064 refieren que, desde ese mismo camino a la Carrasquilla y a la altura de la histórica finca Los Barrancos, nace otro camino que, en este caso, con dirección NO (¿?), se dirigía las Casas del canal.

Y este es precisamente uno de los tramos en que los autores del Informe pretenden hacer coincidir con un supuesto camino público de LA ISABELA O LAS CASAS DEL CANAL, a cuyos efectos efectuamos las siguientes precisiones ***que desdicen que, en todo caso que, este tramo concreto, pueda considerarse integrante de aquel histórico camino.***

Así:

- *Este tramo se dirige al Noroeste y no en dirección NORTE/SUR, hecho que determina una primera quiebra del inicial razonamiento, implicando esta circunstancia, además, que este tramo concreto NO pudiera entenderse formar parte de una continuidad del camino del Pardillo.*

- *Los planos obrantes a los folios 732, 741, 742 y 744 del expediente evidencian, además, que este tramo concreto NO puede entenderse formando parte de un hipotético camino del Canal pues su trazado tiene orientación y recorrido manifiestamente distintos.*

- *Es más, este tramo del supuesto camino de LA ISABELA no se dirige a las Casas del canal sino al Hotel, casas y transformador de la finca inicialmente nombrada LOS BARRANCOS, después HOYA QUEMADA y, en la actualidad, LA ISABELA, folio 717 del expediente.*

- *En todo caso este tramo es un camino interior de la finca destinado a su servicio, y así resulta del plano detallado obrante al folio 717 del expediente - plano de elaboración catastral- y tiene fiel reflejo en la primera ortofoto disponible de la finca, folio 722 del expediente.*

- *Este tramo de camino* ***NI EMPALMA DIRECTAMENTE CON EL TRAMO DEL CAMINO DEL PARDILLO QUE DESCIENDE POR LA CUESTA BLANCA, ni es su continuación procedente de Torrelodones;*** *RAZÓN Y JUSTIFICACIÓN INICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS PARA INICIAR ESTE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL QUE RESULTARÍA DESDICHA SI SE RECONOCIERA TAL SITUACIÓN.*

Este conjunto de hechos pone de relieve como el Informe no lleva una investigación objetiva respecto el o los caminos que históricamente unieran o pudieran unir Torrelodones con Villanueva del Pardillo sino, única y exclusivamente, dirigir la tesis de afirmar que el CAMINO DE LA ISABELA a su paso por la finca registral 1480 es de titularidad pública y, además, coincide con los caminos históricos nombrados camino del Pardillo y/o, en su caso, de las casas del Canal.

A juicio de esta parte se alcanza tal conclusión a la vista de la desaparición real y sobre el terreno del verdadero camino al Pardillo.

Pero este hecho, amén de poner de manifiesto la más que evidente ausencia de uso público de tal trazado, lógicamente, solo puede tener una solución conforme a derecho que sería ***proceder a su legal recuperación*** *(al tratarse de un bien de dominio público y por ello imprescriptible e inalienable) NO en la zona pretendida, sino en su trazado histórico y EN TODA SU EXTENSIÓN, en parte de la finca de mis representadas(****a cuyos efectos nos ponemos a la más absoluta disposición de las autoridades municipales****) PERO TAMBIÉN EN LA ZONA QUE PUEDA AFECTAR A LA URBANIZACIÓN MOLINO DE LA HOZ, lógicamente.*

En la posterior alegación precisamos cuantos hechos y razones apoyan que el tramo concreto, en todo caso, forma parte del dominio privado de mis representadas.

CUARTA.- *El camino de "LA ISABELA"; dominio privado.*

Los autores del Informe, conclusión 8, folio 064 del expediente, reconocen -NO puede ser de otra forma- la ausencia de constancia escrita en la documentación de los siglos XVIII y XIX de que los caminos de las Casas del Canal sean de titularidad pública si bien alcanzan una solución favorable a una titularidad demanial basándose en el proceso de desamortización sufrido por los bienes que se indican en el expediente, folios 904 y 925, reconociendo que el proceso desamortizador ***afectó a la finca que hoy conocemos como LA ISABELA, l****lamada entonces DEHESA DE LOS BARRANCOS y que, dividida en dos suertes, la número 11 del Inventario se correspondió con el terreno conocido por HOYA QUEMADA, actual finca registral 1480.*

Incluso si siguiéramos a efectos dialécticos los razonamientos que el propio Informe contiene, como ya indicábamos en nuestro anterior escrito, surge de forma natural una pregunta que los autores del Informe omiten hacerse pues si tales Casas del Canal y sus supuestos caminos públicos formaban parte de la finca ISABELA, terreno HOYA QUEMADA, ¿no debe entenderse qué después del proceso desamortizador, indefectiblemente, han perdido su condición de dominio público en 1860?

La respuesta, obviamente, debe ser positiva, y la consecuencia de tal respuesta positiva es que ***únicamente cabe entender el carácter privado de la ISABELA, FINCA Y CAMINO.***

La desamortización de la finca DEHESA DE LOS BARRANCOS, actual HOYA QUEMADA, implica que los caminos que por ella discurrían, al estar incluidos en sus límites y linderos, perdieron (en su caso y si alguna vez lo tuvieron) su carácter demanial, y por ello la actual finca registral 1480, según certificación expedida por el Sr. Registrador de 28 de junio de 2017, NO refiere la existencia de CAMINO PÚBLICO ALGUNO, no pudiendo sostenerse la actual naturaleza pública de un camino con apoyo en la existencia de un Canal desamortizado hace más de cien años.

No obstante lo expuesto y en apoyo de los propios razonamientos efectuados por el Servicio de Patrimonio de la Confederación Hidrográfica del Tajo del actual Ministerio de Transición Ecológica, folio 605 del expediente administrativo, que reconoce no tener relación con las casas y/o camino, con el mismo espíritu y finalidad que preside este expediente de averiguación patrimonial, procede ***efectuar actuaciones de comprobación o bien en el Banco de España o Patrimonio Nacional*** *en los términos que se reflejan en otrosí de este mismo escrito.*

Asimismo, NO se alcanza a entender como los autores del Informe refieren la existencia de un interés en explorar más de mil cédulas catastrales de LAS ROZAS correspondientes a las señaladas Hojas Kilométricas de la primera cartografía catastral -década de 1860- (folio 47 de su Informe), que insistan en la importancia de recopilar información catastral pues es una de las formas más precisas para reconstruir la evolución de la red de caminos en el siglo XX (a su folio folio 56) y que reconozcan que la cartografía catastral de 1944, el Catastro Topográfico Parcelario, tiene una gran precisión para, por el contrario, omitir y no incorporar al expediente las cédulas catastrales de 1944 correspondientes a LA ISABELA conforme resulta con absoluta claridad del documento 4 de nuestro inicial escrito de alegaciones, el camino en cuestión en este concreto tramo era catastrado como CAMINO PRIVADO. Y así se aprecia a los folios 717 a 720 y 745 del expediente administrativo.

Existen otros indicios que apoyan esta nuestra tesis, en resumen:

- *El camino de LA ISABELA no aparece catastrado como 9000, indicio contrario a una hipotética titularidad municipal, y así es confirmado por el Gerente Regional de Catastro. Y en los mismos términos resulta a los folios 748/749 del expediente administrativo, fincas catastrales reconocidas como de dominio público por el catastro histórico sin incluir el camino de LA ISABELA.*

- *El Plan General de Ordenación Urbana del año 1994 de LAS ROZAS, Capítulo 11.1.6, Transportes e Infraestructuras (páginas 25-28) y Capitulo V.6, Red Viaria y Transporte, no hace ninguna referencia, ni mención, ni reflejo a LA ISABELA, ni tampoco se menciona en las Normas Urbanísticas, Sección, Red Viaria, artículo 6.3.2, Caminos, y así consta al documento nº 5 de nuestro inicial escrito.*

- ***El Ayuntamiento no ha realizado nunca trabajo de mantenimiento ni conservación sobre un tramo de camino cuya titularidad pretende atribuirse, y así se ha reconocido expresamente por el responsable de Medio Ambiente Natural de la Corporación Rozeña, folio 608 del expediente.***

- *Por el contrario mis representadas SÍ que llevan a cabo tales tareas según se acredita mediante documentos nº 6 y 7 que acompañan a nuestro inicial escrito de alegaciones, y por ello se pagan los oportunos impuestos municipales y forma parte del coto de caza (M-10.827) de la finca.*

- *Las distintas declaraciones juradas obrantes a los folios 827, 830, 831 y 842 únicamente ponen de manifiesto, en su caso, la existencia de una finca abierta y una simple tolerancia que, bajo ningún concepto y en ningún caso, puede desdecir hechos debidamente documentados, entre otros como, en su día, autorizaba a la Propiedad de la en su día conocida como Granja de la Hoz, (actual urbanización Molino de la Hoz), a enganchar electricidad hasta la entrada del transformador de baja tensión de la finca, a cambio de unos respectivos y recíprocos derechos de paso por los caminos particulares de las fincas.*

QUINTA.- *A modo de conclusiones.*

1) *El llamado camino de LA ISABELA, a su paso por la finca del mismo nombre, siempre ha sido y es de titularidad privada, nace y muere en la finca y no reúne la principal característica de los caminos públicos que es la de ser vía de comunicación entre localidades o sitios públicos.*

2) *La conclusión 7 del Informe, folio 62, primer apartado, folio 064 del expediente, permite comprobar cómo el CAMINO DE LA CARRASQUILLA, descrito por los propios autores, precisamente, como camino, "... que procedente del Sur, tras vadear el río Guadarrama por el Retamar, llegaba al canal homónimo en el límite septentrional del término municipal, **cruzándolo y empalmando con la traza del camino conocido como del Pardillo,** que descendía por la Cuesta Blanca procedente de Torrelodones" **se encuentra en la prolongación de la actual Avda. GERIFALTE de la Urbanización Molino de la Hoz.***

3) *En atención a cuantos hechos y razonamientos anteceden puede afirmarse, en relación con el estado 3 que los autores del Informe refieren al folio 010 del expediente, que la calle Cetrería es ajena a la existencia de camino público alguno, debiendo, por el contrario, residenciarse en la Avda. Gerifalte y su continuación.*

4) *En atención a cuantos hechos y razonamientos anteceden puede afirmarse, en relación con el estado 2 que los autores del Informe refieren al folio 010 del expediente, que el camino rural denominado de La Isabela es un camino privado que forma parte integrante como camino de servicio del dominio privado.*

5) *En atención a cuantos hechos y razonamientos anteceden puede afirmarse, en relación con el estado 1 que los autores del Informe refieren al folio 010 del expediente,* ***que el camino rural denominado del Pardillo llega a la intersección de los términos municipales en la continuación de la Avda. Gerifalte, y no en el recorrido que interesadamente se señala.***

6) *La desaparición real y sobre el terreno de este tramo* ***solo puede tener una solución conforme a derecho que es proceder a su legal recuperación a cuyos efectos nos ponemos a la más absoluta disposición de las autoridades municipales en el tramo que pueda afectar a la finca registral 1480 pero, se exigirá que también ocurra en el tramo que discurra en el interior de la Urbanización Molino de la Hoz en un todo conforme con el principio de igualdad.***

A estos efectos acompañamos como ***DOCUMENTOS 1 y 2*** *planos obtenidos del Informe elaborado por MEDIO AMBIENTE ASESORES en que, coloreados enverde, señalamos el trazado que, en su caso, debería tener el camino en el tramo que pudiera afectar a la finca de mis representadas.*

7) *Conforme apunta el Servicio de Patrimonio de la Confederación Hidrográfica del Tajo y siguiendo el espíritu y finalidad que preside este expediente de averiguación patrimonial, procede* ***efectuar actuaciones de comprobación tanto en el Banco de España como Patrimonio Nacional*** *en los términos que se reflejan en otrosí de este mismo escrito.*

En su virtud,

SOLICITA, *que teniendo por presentado este escrito y los documentos 1 y 2, se admitan y con él por efectuadas alegaciones "ad cautelam" y por evacuado trámite de audiencia debiendo la administración en todo caso acordar en un todo conforme con lo expuesto, declarando y reconociendo, previo archivo de las presentes actuaciones, la titularidad privada del camino objeto del mismo.*

OTROSI SOLICITA *se practique prueba en el presente procedimiento para lo cual se ruega y* ***reitera se practique la ya indicada en nuestro inicial escrito de alegaciones*** *y, en concreto y en particular, se acuerde la práctica de prueba* ***DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en librar atento oficio tanto al Banco de España como a Patrimonio Nacional,*** *a los efectos que, con la finalidad de despejar cualquier duda en relación con la cuestión objeto de debate- que entendemos no la hay-* ***se incorporen a las presentes actuaciones vía testimonio cuanta documentación haga referencia a inmuebles y caminos sitos al t.m. de Las Rozas (Madrid) obrantes en sus archivos históricos, más en concreto, respecto Presa del Gasco, sus caminos, casas y expedientes de desamortización de bienes.***

SEGUNDO OTROSÍ SOLICITA *que, dado el perentorio plazo concedido y considerando la voluminosidad de los datos obrantes en el mismo, más de 1000 folios, procede, de igual manera que se amplió el periodo probatorio,* ***acordar la ampliación del presente trámite de audiencia."***

d-2)Escrito de en representación de la Sociedad Caminera del Real Manzanares de fecha de 11/02/2019(pág.1002-1011) (fecha de R/E 13/02/2019 núm.4159) con solicitud de aportación de prueba :

"(…)PRIMERA.- SOBRE EL TOPONIMO DEL CAMINO.(…)

"a) Que se deje de utilizar el topónimo de Las Casas del Canal o de La Isabela para referirse al camino histórico que unía Villanueva del Pardillo con Torrelodones.

b) Que, por el contrario, se utilicen los topónimos históricos de Las Viñas, Las Carrasquillas o, mejor aún, por definir la esencia del camino, el del Pardillo, que consideramos el más adecuado.

c) Considerando que esta última denominación es la más frecuente y mantenida en el tiempo en toda la cartografía y documentación existente, sugerimos que se mantenga el topónimo de Camino del Pardillo, que es el que mejor resume la función social y publica de nuestro camino."
(…) ***SEGUNDA****.-* ***SOBRE. EL ITINERARIO DEL CAMINO*** *(…)*

"a) Que en el expediente se contemple la totalidad del camino a su paso por el término municipal de Las Rozas, desde el Puente de Retamar sobre el río Guadarrama, siguiendo el Camino de las Carrasquillas, hasta el Canal de Guadarrama y el término de Torrelodones.

b) Concretamente, que se reconozca el itinerario que seguía el camino por Las Rozas, atravesando Molino de la Hoz por la calle Cetrería y siguiendo por el Camino de las Carrasquillas, paralelo al río y que todavía se conserva, bordeando la que entonces era una zona pantanosa e insalubre, hasta alcanzar al Camino Real a Galapagar en las proximidades del Puente de Retamar, desde donde cruzando a la otra orilla del río, el camino seguía recto hasta la población de Villanueva del Pardillo con el nombre de Camino del Retamar."
TERCERA.-SOBRE LOS EXPEDIENTES DE 2010 Y DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR AL EXPEDIENTE ACTUAL:

(…)
"a) La incorporación al actual expediente de toda la información y documentación recogida en los expedientes de 2010, expresamente de la denuncia caminera de 30 de septiembre de 2009 y toda su documentación anexa, así como la mencionada en el decreto de alcaldía de 21 de mayo de 2010 y 1 006 todos aquellos que puedan justificar la paralización del expediente de disciplina urbanística sobre el cierre del camino en la finca La Isabela.

b) Asimismo, solicitamos que se incorporen todos los documentos y alegaciones presentadas por la propiedad de La Isabela, a fin de velar por sus legítimos intereses y que el expediente cumpla con todos los requisitos formales."
CUARTA- SOBRE LAS PETICIONES CONTENIDAS EN LA DENUNCIA DE LA SOCIEDAD CAMINERA EN EL AÑO 2009*.(…)*

"a) La reapertura de los expedientes de Disciplina Urbanística relativos al cierre del camino y proceder a su culminación con la orden de derribo de las obras ilegales realizadas en el camino a la entrada de la finca por la calle Cetrería y la advertencia a la propiedad de las medidas a tomar para permitir y proteger el paso por el camino y las posibles sanciones a tomar por la administración en caso de negarse a ello. Todo ello en línea con el contenido del Decreto de Alcaldía de 21 de mayo de 2010.

b) La apertura de un expediente sancionador sobre la propiedad de La Isabela, por la realización de obra sin las preceptivas licencias, pese a los requerimientos existentes y por mantener su situación de rebeldía pese a la negativa de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a autorizar el mencionado cierre con fecha 13 de abril de 2009.

c) Que se proceda al cumplimiento de la totalidad de los acuerdos contenidos en el Decreto de Alcaldía de 21 de mayo de 2010 en todos sus términos.

d) Si el instructor no tiene facultades para acometer esta tarea, solicitamos someta la Propuesta a Alcaldía, Concejalía de Urbanismo y Secretaría General para que se adopten las medidas necesarias para restablecer lo antes posible la Disciplina Urbanística en Las Rozas."
QUINTA.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL DOCUMENTO DE INVESTIGACIÓN DE 31 DE ENERO DE 2018.
(…)

"La apertura de un apartado específico en la tramitación del expediente de audiencia a la recogida de las declaraciones de testigos y técnicos municipales que avalen:

- *Que el camino es único en todo el término municipal, y que por encima de cambios puntuales de topónimos se trata de un único camino histórico.*
- *Que el camino consta en numerosa documentación cartográfica y fotográfica, sin que pueda aplicarse a otro camino ese uso vecinal en el tiempo,*

- *Que el camino unía las poblaciones de Villanueva del Pardillo con Torrelodones, cumpliendo así una de las características básicas de los caminos públicos.*
- *Que el cierre es relativamente reciente, solo de unos pocos años, habiendo memoria colectiva sobre el uso habitual del camino.*
- *Que suficientes vecinos de Las Rozas confirmen el uso vecinal del camino con su propia experiencia personal."*
-

e) Con ocasión de la tramitación del exp. BIC/0008/2019 y de la Resolución de incoación de un expediente de la Declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) de la Presa del Gasco y del Canal de Guadarrama por la Comunidad de Madrid (publicada en el BOCM de 23 de abril de 2019), y con posterioridad a los trámites anteriormente cumplimentados (información pública, prueba y trámite de audiencia) presentan escrito junto con planos, solicitando el archivo del expediente, escrito con núm. de R/E 12381,de fecha 04/06/2019) habiéndose presentado por ORVE con fecha de 03/06/2019(pág.1192-1197).Dicho escrito lo hemos incorporado por tener relación con el expediente en trámite y haberse publicado con posterioridad al trámite de audiencia pero antes de recaer resolución.

IV.-FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

IV-1º.-Normativa de aplicación:

*Por el presente se procede en base al art**. 53 RBEL** así como por el **art. 84 LPACAP :"1**.-Pondrán fin al procedimiento la resolución (…)**"** y **art. 88** del mismo texto legal :*

"Contenido.-

1.-La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo.

Cuando se trate de cuestiones conexas que no hubieran sido planteadas por los interesados, el órgano competente podrá pronunciarse sobre las mismas, poniéndolo antes de manifiesto a aquéllos por un plazo no superior a quince días, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes y aporten, en su caso, los medios de prueba(...).

3.-Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 35 .Expresarán , además , los recursos que contra la misma procedan ,órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos ,sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.(…)

7.-Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve el órgano competente para resolver una propuesta de resolución(…)."

***Art. 58.1** del Reglamento General de la Ley 33/32003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RPAP), (no básico), señala que "Corresponderá al órgano instructor elaborar un informe razonado sobre la instrucción desarrollada, y elevar al órgano competente la propuesta de resolución oportuna, que se someterá a informe de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, o del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico correspondiente."*

***Art. 55.RBEL** "El conocimiento de las cuestiones de naturaleza civil que se susciten con ocasión de la investigación practicada corresponderá a la jurisdicción ordinaria.*

Los afectados por la resolución del expediente de investigación podrán impugnarla en vía contencioso-administrativa"(…).

*De conformidad con el art**. 45 de la LPAP (básico)**:"Las Administraciones Públicas tiene la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente formen parte de su patrimonio, a fin de determinar la titularidad de los mismos, cuando ésta no les conste de modo cierto."*

*Con arreglo al art. **47.d) de la LPAP (no básico):"**Cuando se considere suficientemente acreditada la titularidad de la Administración General del Estado sobre el bien o derecho ,se declarará así en la resolución que ponga fin al procedimiento y se procederá a su tasación, a su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado y a su inscripción en el Registro de la Propiedad , así como a la adopción, en su caso, de cuantas medidas sean procedentes para su obtener su posesión."*

IV-2º.-CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JORGE BERNAD DANZBERGER EN LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA:

1.-Sentencia firme de la Audiencia Provincial de lo Civil de fecha de 28 de octubre de 2015.

Respecto a las alegaciones planteadas aludiendo al carácter tendencioso de las afirmaciones contenidas en el informe del Catedrático en Geografía (…) "al no poder reputarse la existencia de una supuesta cosa juzgada que afecte al supuesto que nos ocupa , ni puede afirmarse que se haya confirmado la titularidad pública(…)", destacar que con el paso del tiempo esta alegación ha caído por su propio peso al haber recaído sentencia firme y al haber reconocido la apertura del camino y por tanto el carácter público del mismo.

El camino había sido declarado bien demanial por el Ayuntamiento de Torrelodones en vía administrativa. Con fecha de 28 de octubre de 2015, por la Audiencia Provincial Civil de Madrid, Sección 11ª y en relación al recurso de apelación 418/2014 interpuesto por el Ayuntamiento de Torrelodones, se dictó resolución definitiva firme , contra la cual sólo cabía recurso de casación, y en la que se reconocía la titularidad pública del camino de Torrelodones .

Con fecha de 3 de octubre de 2018 se dicta auto por el Tribunal Supremo en cuya parte dispositiva se inadmiten los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal interpuestos por la representación de la Sociedad Mercantil Monte Espliego S.L. contra la sentencia precitada de fecha de 28 de octubre de 2015 confirmando el carácter público del camino.

Se adjunta en el expediente copia de la sentencia de fecha de 28 de octubre de 2015 destacando especialmente el fundamento cuarto dándolo por reproducido en el presente informe y en el que se alude al trazado y a la titularidad pública del camino: :"(…) La imposibilidad física de continuar nos obligó a comenzar el estudio de la segunda parte del Camino por su lado sur: Desde la Urbanización Molino de La Hoz parte una vereda que discurre entre los chalés y los límites del Parque de Guadarrama. Asciende atravesando una espesa vegetación compuesta por encinas , enebros y matorral diverso…",

(…)"Los dos testigos de la actora tienen un evidente interés en el proceso toda vez que uno de ellos representa a la propiedad de la finca La Isabela , y el otro es vecino y accionista de la propiedad de la finca El Enebrillo, señalando ambos que el camino de la finca es privado"de toda la vida".

(…) "La valoración conjunta de la prueba apreciada de acuerdo a la sana crítica, nos permite discrepar de la decisión de instancia y de sus conclusiones, estimando la Sala que no se habría acreditado suficientemente por la actora la titularidad del camino que reivindica y que habría sido reconocido como bien demanial por el Ayuntamiento de

Torrelodones en vía administrativa, lo que ha de llevar a la estimación del recurso y consecuente desestimación de la demanda interpuesta)(Fto.4º in fine de la Sentencia) .

Este fallo judicial tiene una importancia trascendental para el expediente que está en trámite ya que la sentencia de 28 de octubre de 2015 de la Audiencia Provincial de lo Civil de Madrid concede al estudio de la continuidad del camino en Las Rozas una importancia central.

2.- Alegaciones formuladas en contra del informe pericial realizado por , Catedrático de Geografía de la Universidad Autónoma de Madrid y

El informe pericial precitado satisface el encargo realizado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid consistente en el estudio exhaustivo del tramo del camino de La Isabela también llamado según dicho dictamen "Caminos de las Casas del Canal o Camino del Molino" motivado no sólo por la demandas de vecinos ante el cierre por la edificación de un muro que imposibilita el acceso al citado camino desde la C/Cetrería sino también por las diversas mociones presentadas por los grupos municipales en el Pleno (Pleno de 24 de marzo de 2010, 23 de diciembre de 2011 y Pleno de 27 de junio de 2012, se adjuntan estos dos últimos documentos al expediente).

A tal efecto y para dar respuesta a las alegaciones ,nos remitimos a las aportaciones realizadas en el citado informe que resumidamente podemos recoger del siguiente modo:

1º.-Es un informe técnico que ha tenido en consideración los antecedentes históricos, cartográficos y jurídicos así como que incluye los trabajos de campo y gabinete, recoge diversas fuentes consultadas : Archivo Histórico Nacional, Archivo General de Simancas, Archivo del Banco de España, Archivo Histórico del Ejército, Cartografía histórica y reciente del IGN, información catastral, registral y fotografía aérea y trabajo de campo para la identificación de los caminos...

*2°- El argumento vertebrador del informe gira en torno a la indudable continuidad histórica de un camino público que procedente de Torrelodones **(y que es cosa juzgada**)y a través de la Cuesta Blanca cruza el municipio de Las Rozas en particular su parte septentrional.*

*3°-**La sentencia de 28 de octubre de 2015 de la Audiencia Provincial Civil de Madrid concede al estudio de la continuidad del camino en Las Rozas una importancia central.***

4°-Las características constructivas del camino en el municipio de Las Rozas son similares a las identificadas en el de Torrelodones , detectándose una clara continuidad en anchura , trazado , pendientes, firme y lo que es quizás más relevante , existe una clara similitud en las obras civiles de refuerzo y alcantarillado construidas en Torrelodones y Las Rozas de Madrid. Las obras de fábrica son semejantes, con alcantarillados construidos con losas de granito adinteladas, muros de mampostería con formas de construcción de evidentes semejanzas .

El camino de las Casas del Canal en Las Rozas y el camino del Pardillo en el municipio vecino mantienen una clara

continuidad de trazado y homogeneidad morfológica.

Es significativo también que en el tramo roceño del camino aparezca reforzado el firme con cantos de cuarzo blanquecino en una zona granítica. Caben pocas dudas respecto a que se ha utilizado el mismo cuarzo que en el tramo de Torrelodones, donde sí hay afloramientos de este material en la zona denominada Cuesta Blanca (pág. 16 del Informe).

5°.-Información catastral : Están recogidos dentro de la finca La Isabela los dos caminos el de las Casas del Canal y el de la Carrasquilla(en realidad sólo aparece un tramo de este vial ya que el resto ha quedado incluido en la c/Cetrería de la Urbanización Molino de la Hoz).

6°.-La zona fue durante todo el período de construcción de la Presa de El Gasco , un asentamiento de un importante número de trabajadores que ejecutaron las obras. Asimismo, se construyeron varias viviendas y dependencias para alojamiento de ingenieros responsables de las obras y para las labores logísticas (…)"como 60 hombres entre mamposteros y peones de los cuales(sic) se hallan muchos con familias en barracones y casas que han hecho a sus expensas".

La lógica de una obra de la envergadura de la emprendida en El Gasco mueve a pensar en la existencia de una comunicación directa entre la localización de los tajos, Torrelodones y la Carretera de El Escorial. Este camino debía de servir de vía de abastecimiento , tanto de víveres como de materiales para las obras, máxime cuando era necesaria una gran cantidad de sillería de granito que tenía en Colmenar Viejo uno de los principales lugares de aprovisionamiento. "Esa lógica puede ser constatada con varias fuentes cartográficas e históricas que pasamos a analizar(...)".

Las obras de fábrica que se identifican en el camino actualmente tanto en el tramo de Las Rozas como en Torrelodones fueron realizadas con mucha probabilidad durante la época de construcción de la Presa de El Gasco y el Canal de Guadarrama.

7°-La proximidad del camino real que unía Madrid y Segovia y las obras de la Presa de El Gasco permiten disponer de evidencias de gran valor sobre el territorio de Las Rozas en la segunda mitad del S. XVIII. De hecho, se han localizado varias fuentes cartográficas que constatan la existencia de un camino que une Torrelodones y Las Rozas en la zona que actualmente conocemos como Molino de la Hoz.

8°.-Como se puede constatar, los caminos en el proceso son citados como límites de las fincas de forma que el hecho de no ser citado en los expedientes de desamortización de los Barrancos no supone en modo alguno negar su existencia en el término de Las Rozas.

Los documentos apuntan a que después del proceso desamortizador el camino que une Torrelodones con Molino de la Hoz seguía existiendo y continuaba siendo público.

9°-Existe una clara continuidad en la información que proporcionan las fuentes del siglo XVIII con las correspondientes al S. XIX .Todas ellas reflejan la existencia de un camino que une el Puente de Retamar sobre el río Guadarrama con Torrelodones a través de lo que hoy se conoce como Molino de la Hoz (pág. 51 del informe).

10°.-Las evidencias de la existencia del camino durante el S.XX: La segunda y tercera edición del Mapa Topográfico Nacional (1929).El mapa actualizado no introduce cambios en relación con los caminos que nos ocupan. Aparece el camino de La Carrasquilla. (...)La tercera edición se publica apenas diez años después y en ella se mantienen los caminos dibujados en 1929, si bien se añade uno nuevo que conecta directamente Molino de la Hoz con las Casas del Canal. En una de las ediciones preliminares localizadas este nuevo camino aparece como "pista".

Asimismo , el citado informe recoge como conclusiones :

1º.-.Que es un hecho probado y cosa juzgada que en Torrelodones existe un camino histórico público uniendo el pueblo de Torrelodones con el de Villanueva del Pardillo.Por pura lógica demográfica, tal camino debía atravesar el término municipal de Las Rozas de Norte a Sur para , vadeando el río Guadarrama, dirigirse después a Villanueva del Pardillo.

2°.-Que en la actualidad, la única vía con las características propias de un camino(en parte de su trazado dentro del tejido urbano)que cumple esa función es el que, partiendo del sur del núcleo de Torrelodones (conocido allí como del Pardillo o de Las Viñas y en algún momento posterior, de La Isabela), desciende por el paraje de Cuesta Blanca, cruza el Canal de Guadarrama y dentro ya del término municipal de Las Rozas, prosigue por el tramo conocido en determinados momentos como de las Casas del Canal o la Isabela y continúa, dentro ya del suelo urbano de Las Rozas, por la calle Cetrería hasta el río Guadarrama y desde ahí hacia Villanueva del Pardillo.

3º.-Esa vía -camino rural en buena parte de su recorrido , en parte vía urbana-está identificada cartográficamente y no hay en la actualidad otro camino(es el único camino existente) que une los núcleos de Torrelodones y Villanueva del Pardillo, atravesando el término de Las Rozas.

4º.-Junto con la continuidad geográfica y cartográfica del camino, destaca la similitud de las características constructivas del mismo, en concreto de las obras de fábrica de mayor interés, correspondientes posiblemente al siglo XVIII, identificadas en el término de Torrelodones y las que aparecen ya en el término de Las Rozas, en el tramo del camino conocido como de las Casas del Canal.

5°.-Pese a que no hay ninguna duda de que los caminos de La Carrasquilla y de Las Casas del Canal están recogidos en la cartografía y planimetría catastral de los S. XIX y XX y en las primeras fotografías aéreas de la zona , correspondientes a 1946 y 1956, no existe constancia escrita de la documentación del S. XVIII y XIX estudiada(Boletín y Expedientes de Venta de Bienes Nacionales, Catastro del Marqués de la Ensenada, Registro de la Propiedad), de la existencia de tales caminos y lógicamente de su titularidad.

6°.-Hay constancia del carácter público del Canal de Guadarrama, que fue desamortizado en el S. XIX, de lo que se puede inferir la naturaleza igualmente pública del camino que conducía a las Casas del Canal, vinculadas a su construcción y gestión.

(...)El camino de las Casas del Canal constituye el tramo en litigio del camino general que une hoy Torrelodones con Villanueva del Pardillo, existía a mediados del siglo XIX y muy probablemente con anterioridad ligado al Canal y a sus casas que fueron de titularidad pública hasta su venta en la desamortización en la década de 1860.

En este punto, hay que añadir que en el informe incluido en el expediente de incoación de la Declaración de BIC para la Presa del Gasco y Canal de Guadarrama en su anexo 6,así como del contenido de la Memoria Arqueológica , se sostiene por quienes han llevado a cabo tales trabajos que dicho tramo de camino denominado "Casas del Canal" es un ramal de camino histórico de La Carrasquilla que desde Torrelodones se dirigía a Villanueva del Pardillo cruzando el río Guadarrama por el Puente del Retamar, ligando dicho camino a las obras públicas del Canal de Guadarrama,y partiendo como digo del camino de La Carrasquilla , también llamado del Pardillo en el municipio de Torrelodones.(Se adjunta copia al expediente).

7°.-El camino de las Casas del Canal aparece representado en todas las ediciones del Mapa Topográfico Nacional desde la primera de 1977 y en todas las fuentes catastrales localizadas. Asimismo, en 1866 las Casas del Canal aparecen atribuidas al Estado.

8°-"Las ediciones del Mapa Topográfico Nacional de 1929 y 1939 recogen ya la existencia de un camino continuo, representado en rojo , que une Torrelodones con Villanueva del Pardillo descendiendo por la Cuesta Blanca y cruzando el Canal de Guadarrama. En dichas ediciones permanece representado , aunque con grafía de camino carretero, el camino de la Carrasquilla y el camino de las Casas del Canal".

3.-Camino vecinal .-*Respecto a las alegaciones relativas a que el camino nace y muere en la finca y no puede ser considerado una vía de comunicación entre localidades es del todo incorrecto, dado que tanto del informe técnico aportado como de las declaraciones de vecinos, así como la información proporcionada por el Ayuntamiento de Torrelodones, la planimetría aportada por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, el PGOUM del Ayuntamiento de Las Rozas, así como el informe de fecha de 24/03/2004 y la Resolución de 13/04/2009 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del*

Territorio de la Comunidad de Madrid y el informe de la Arquitecta Municipal de 25 de marzo de 2010 mencionado en el Decreto de 21 de mayo de 2010),todos ellos refieren al término de "camino vecinal".

El camino no nace y muere en la finca La Isabela, ni en ningún predio privado, el camino nace en el denominado Camino de La Carrasquilla también llamado Camino del Pardillo en el término de Torrelodones (actual calle Cetrería en el término de Las Rozas de Madrid), este camino público une Torrelodones con Villanueva del Pardillo(recibiendo diversos nombres según el término municipal por donde pase). Por su lado septentrional tiene continuidad en el camino público ya en el municipio de Torrelodones.

Este camino , por tanto, es un camino vecinal , enlaza unas vecindades con otras, facilitando la comunicación directa con los pueblos limítrofes(Torrelodones y Villanueva del Pardillo).Los caminos vecinales son por su propia naturaleza caminos públicos. Son bienes de uso y dominio público. Los cambios que se han producido a lo largo del tiempo no afectan a la existencia y realidad del camino .

Por tanto, los caminos vecinales o rurales, como bienes de uso y dominio público que son, llevan aparejadas las prerrogativas inherentes a dicha naturaleza dominical, como son las de investigación, deslinde, recuperación de oficio, desahucio administrativo (art. 82 LBRL y arts. 44 y ss. del RBEL.).

Como hemos indicado anteriormente, es en la actualidad la única vía(en parte camino rural y en parte vía urbana) con características propias de un camino que cumple esa función , la de unir los núcleos de Torrelodones y Villanueva del Pardillo , atravesando el término de Las Rozas de Madrid.

***4.-Camino de uso público inmemorial**: **declaraciones de terceros.-**Las declaraciones responsables aportadas por el Ayuntamiento no evidencian un uso tolerado o permitido por la propiedad de la finca .Dichas declaraciones que son testimonios especialmente cualificados al tratarse en el caso de dos de ellos de gente de avanzada edad que ha vivido en Las Rozas toda la vida (cuyo padre fue el guarda de la finca del Molino de la Hoz) o bien la emitida a título particular por un policía local, funcionario público nacido y que reside en Las Rozas de Madrid, ello unida a la emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Torrelodones a la que posteriormente me referiré o a los datos aportados por la Real Sociedad Caminera o la denuncia presentada por una vecina, ,en el año 2004 .Todos ellos hacen prueban de forma contundente del uso público , continuo ,pacífico, ininterrumpido y constante , a lo largo del tiempo , por los vecinos de este municipio y pueblos limítrofes hasta el cierre, por el camino que une Torrelodones con Las Rozas de Madrid a la altura de la calle Cetrería.*

Asimismo , mencionar que dichas declaraciones son prestadas bajo juramento de decir verdad y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas que una falsa declaración puede acarrear .

Del análisis de todas ellas se recogen los siguientes datos:

1º.-Que el camino siempre ha sido transitado por los vecinos de forma habitual :"diariamente ".

2º.-Que "nunca estuvo cerrado ni vallado ni con ningún cartel que informara o prohibiera su utilización."

3º.-Que el camino no sólo ha sido empleado por los vecinos andando sino que también desplazándose mediante ciclomotores , animales, motos…

4º.-Que ha sido utilizado por la Guardia Civil y por los Bomberos para vigilancia y tránsito habitual .

5º.-Que en la década de los 70 Torrelodones era el municipio donde los adolescentes tenía su centro de ocio y accedían desde la Urbanización Molino de la Hoz hasta el municipio vecino a través de dicho camino .

6º.-Este camino ha servido de vía de acceso para trabajar en Torrelodones en la construcción.

7º.- En la época de la Guerra Civil , también era el camino por el que los roceños que habían huido de Las Rozas y se habían instalado en Torrelodones, utilizaban para ver a sus familiares y sus bienes.

8º.-Era el camino por el que se accedía a los colegios de Torrelodones .

9º-Se habla del paso natural a Torrelodones.

10º.-Se habla de que "se sabe" que es el camino que comunica Torrelodones con Villanueva del Pardillo.

11º-"Siendo el paso libre para todo el mundo".

Hay dos hechos incontestables y es que existe este camino y se ha estado utilizando de forma pacífica, ininterrumpida y constante , a lo largo del tiempo , por los vecinos de este municipio y pueblos limítrofes, hasta el momento en que deciden cerrar su acceso, primeramente en el municipio de Torrelodones que motivó el litigio y la sentencia ya precitada y posteriormente en el año 2004 en el término roceño .

5.- No hay ni una sola declaración ,*a excepción de la propiedad y del nieto de un antiguo propietario de la finca,* ***que avale y testimonie el carácter privado del camino****.*

6.-Informes y resoluciones de otras Administraciones Públicas :*Es de destacar las alegaciones en las que invocan el informe emitido por el Director-Conservador del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su Entorno y por el Jefe de Servicio de Espacios Naturales Protegidos pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de fecha de 24 de marzo de 2004, como si de un principio de prueba de la titularidad privada del camino se tratara (aluden a que dicho informe recoge la mención a una puerta de acceso), cuando leyéndolo con detenimiento , precisamente lo que hace es señalar el* ***carácter de camino vecinal y público del mismo así como la obligación del Ayuntamiento de Las Rozas de mantenerlo y conservarlo****.*

Dicho informe se emite en respuesta a la denuncia realizada por una vecina: (instancia con fecha de R/E de 17/02/2004 dirigida a la D.G. Medio Natural dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial)en la que exponía que si bien la finca era particular , el camino siempre había sido público y , "que estaba ahora cerrado".Es de especial consideración hacer mención a dicho informe en su contenido literal ,a saber:

"(…)Visitada la zona se comprueba que , efectivamente, el camino denominado del Molino de la Hoz , en la denominada finca de la Isabela, dentro del término municipal de las Rozas, prolongación del denominado camino de La Estación de Torrelodones, se encuentra cortado , dentro del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama , en

zona de Protección y Mejora . Dicho cerramiento , consistente en la construcción de una puerta metálica cuyo bastidor se ancla en ambos lados a muro de mampostería , colocado al final de la calle Cetrería en la Urbanización del Molino de la Hoz, del término municipal de Las Rozas de Madrid , impide el paso desde esta urbanización a la finca de La Isabela .

(…)Una vez comprobado que dicho camino del Molino de la Hoz no se encuentra en el catálogo de vías pecuarias de la Dirección General de Agricultura , se confirma, mediante consulta a la Guardería Forestal, que se trata de un ***camino vecinal****, apareciendo referenciado como perteneciente a la* ***parcela 09001 del polígono 01 del catastro de rústicas , por lo que las competencias en cuanto a su uso corresponden al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid."***

El Decreto de 21 de mayo de 2010 ,exp.000033/2010 –DU, refiere a la ***Resolución del Director General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid de fecha de 13 de abril de 2009*** *,la cual denegó el cerramiento ejecutado. Asimismo, se recoge que dichas obras no son legalizables ya que por un lado las características del mismo no se adecúan al condicionado tipo para el vallado de terrenos forestales , según lo especificado en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y por el otro ,"el cierre dejaría sin acceso al camino."*

Este mismo Decreto expone que el Camino del Molino de la Hoz es un camino vecinal identificado en la cartografía del Plan General vigente como Camino Molino de la Hoz, que al igual que la finca, cuenta con la clasificación de suelo no urbanizable especialmente protegido.

Por otro lado, es de destacar la declaración emitida por ***el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Torrelodones*** *en la que dice (…)" que tanto en el terreno en la actualidad ,como en toda la serie cartográfica histórica de los siglos XVIII y XIX que ha sido recopilada en el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Las Rozas, y que fue ya tenida en cuenta con anterioridad en el expediente tramitado por Torrelodones del Camino del Pardillo, es incuestionable la conexión y la continuidad del camino que discurre desde Torrelodones, pasa por Las Rozas en este tramo denominado "Camino de las Casas del Canal" y sigue por lo que hoy es la Urbanización Molino de La Hoz, hasta el Puente del Retamar donde continúa hasta Villanueva del Pardillo.*

6.-Que estos caminos tenían entre otras finalidades la de unir los dos ejes principales de comunicaciones existentes y datados cartográficamente desde el siglo XVIII(…)que estaban comunicadas mediante caminos como el Camino del Pardillo o de La Isabela y que anteriormente habían servido para la ejecución de la Presa de El Gasco.(…)".

8º.-Que según su leal saber y entender el Camino denominado "Las Casas del Canal" es la continuación del "Camino del Pardillo", camino público de carácter histórico(…)".

Dichos informes y resoluciones emitidos por las autoridades administrativas mencionadas así como la declaración emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Torrelodones en el ejercicio de sus funciones tienen un eminente valor jurídico y documental y no dejan dudas sobre el carácter público del camino.

7.-Desamortización. *Respecto a las alegaciones relativas a que el camino fue desamortizado junto con la finca de La Dehesa de Los Barrancos al no haberse excluido expresamente, como se puede constatar, los caminos en el proceso son citados como límites de las fincas, de forma que el hecho de no ser citado en los expedientes de desamortización de la finca de la Dehesa de los Barrancos no supone en modo alguno negar su existencia en el término de Las Rozas.*

Los documentos apuntan a que después del proceso desamortizador, el camino que une Torrelodones con Molino de la Hoz seguía existiendo y continuaba siendo público.

8.-Folleto informativo. *Respecto a la alegación formulada sobre los itinerarios recogidos en el folleto informativo de la Concejalía de Vías Públicas, Entorno Natural y Embellecimiento Urbano que se intenta presentar como un principio de prueba de los caminos públicos del municipio , simplemente reseñar que es un folleto informativo sin trascendencia jurídica y ni mucho menos agota la existencia de posibles caminos públicos que pueda haber en el término municipal de La Rozas de Madrid, como se pretende cuando se dice que :"(…)esta senda, el único posible camino público existente en la zona, nada tiene que ver y discurre por completo al margen del camino de LA ISABELA".*

Reiterar el carácter divulgativo e informativo que no completa a nivel jurídico ni agota la descripción de los caminos existentes en el municipio y ni mucho menos tiene valor jurídico excluyente , de suerte que tal argumento debe ser rechazado.

Por otro lado, en el plano que es aportado dentro del folleto informativo se ve con notoria claridad el trazado del camino partiendo de la C/Cetrería y cómo continúa en el municipio de Torrelodones atravesando la finca La Isabela.

9.-Registro de la Propiedad. *Respecto a la alegación relativa a la inexistencia en el Registro de la Propiedad de referencia a camino público, señalar primeramente que no hace referencia a camino público, ni a camino privado ni a servidumbre alguna que en su caso también debiera de aparecer inscrita (no figura inscrita ninguna servidumbre de paso lo que haría prueba del carácter privado del camino).*

Este argumento que quiere plantearse como un principio de prueba del carácter privado del tramo que une Torrelodones con las Rozas de Madrid , señalar que no prueba en ningún modo la titularidad privada del camino . Si bien es cierto que el artículo 36 RBEL señala que las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, no es menos cierto que dicha legislación hipotecaria ha prohibido tradicionalmente el acceso al Registro de la Propiedad de los bienes de dominio público, teniendo en cuenta que la protección de tales bienes ha sido dispensada siempre y en todo momento por ministerio de la ley otorgándoles un blindaje representado por su calificación jurídica de demaniales, razonamiento que bien podría justificar por qué no tuvo acceso al Registro de la Propiedad.

Tan sólo en las últimas reformas de la legislación hipotecaria se ha permitido a las Administraciones Públicas inscribir sus bienes de dominio público en el Registro de la Propiedad (art. 5 del Reglamento Hipotecario en su redacción dada por el art.1 del Real Decreto 1867/1998, de 4 septiembre) y sólo desde la entrada en vigor de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, su art. 36 obliga a las Administraciones Públicas a inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes y derechos que integran su patrimonio, sean demaniales o patrimoniales.

Por otro lado , en ninguna norma se recoge que la falta de inscripción de un bien en el Registro de la Propiedad sea impedimento u obstáculo al legítimo ejercicio de acciones legales por las Administraciones Públicas en defensa y reivindicación de sus bienes y derechos.

***10.- Inventario General de Bienes y Derechos Municipal**. En relación al argumento relativo a que el camino no está incluido en el Inventario de Bienes y Derechos Municipal y que por aplicación del RBEL es obligatorio incluir en el IGBD todos los bienes que sean de titularidad municipal, es incuestionable, siendo obligación de todas las Entidades Locales inventariar los bienes de titularidad municipal de los que se tenga constancia.*

Añadir ,además, que tanto el hecho de que no esté incluido en el IGBD como que no se haya incluido en el plazo mencionado de 5 años no es óbice para reconocer el hecho de que la jurisprudencia tiene declarado que los caminos tienen la condición de públicos (STS de 7 de mayo de 1987), siendo a estos efectos indiferente que no figuren en el Inventario de Bienes si el carácter de uso público del camino se acredita suficientemente (STS de 29 de septiembre de 1989), y ello por su condición de imprescriptibles al tratarse de bienes demaniales. Ni siquiera en el hipotético caso de que en el Registro de la Propiedad estuviera inscrito como de propiedad privada, constituiría un obstáculo a la titularidad y carácter de dominio y uso público del camino añadiendo que la no inclusión en el Inventario no constituye prueba en contrario de su titularidad y características (STS.25/05/1968).

Destacamos la STSJ. Castilla y León núm. 418/2005 de 22 julio del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª),RJCA\2005\942, a saber: "En todo caso, la no inclusión en el Inventario como la no inscripción en el Registro de la Propiedad , si bien supone que el ente local , no ha cumplido con una de sus obligaciones, incumplimiento relativamente frecuente en la materia, de ningún modo acredita la posesión privada del citado tramo del camino ni desvirtúa la situación posesoria comunal ya que como señala la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo de 7 noviembre 2003 (PRO y 2004,4735),de la que fue Ponente

«La no inclusión del camino público en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Fortiá no es obstáculo en la recuperación del camino público cuando por otros medios queda acreditada la existencia del mismo y su titularidad, ello, sin perjuicio de la revisión del inventario que se haga (…)".

Por lo que todo ello nos conduce a determinar en el presente caso, que si bien el camino y colada no se encuentran recogidos en el inventario de bienes, ni tampoco inscritos en el Registro de la Propiedad, extremos que carecen en absoluto de trascendencia y determinan que no sean obstáculo para que debamos analizar si se podía o no ejercitar en el presente caso la facultad recuperatoria, sí es evidente que en base al examen global de la prueba antes expuesta, podemos concluir que estamos ante un camino público y una colada,(…)".

La jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, la Sentencia de 1 octubre 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª Tribunal Supremo; Ref.Arz. RJ 2003\8133) ha declarado en numerosas ocasiones que la consideración demanial de un bien no viene necesariamente fijada por su inclusión o exclusión en un inventario de bienes de las Entidades Locales, sino por su afección real a un uso o servicio público, siquiera la inclusión en el catálogo pueda en principio apuntar a favor de esa naturaleza. Así la Sentencia de 28 de marzo de 1989 (Ref.Arz. RJ 1989, 2422) declaró que la realidad del destino del bien ha de prevalecer sobre la apariencia formal, y las de 5 de abril de 1993 (Ref. Arz. RJ 1993, 2801) y 23 de mayo de 2001 se manifiestan en el mismo sentido. El hecho de no estar inventariado no le quita legalidad (STS.27/03/1995).

***11.-Catastro.** Respecto a la alegación en la que se refiere al no acceso como un 9002 en el Catastro del citado camino lo que evidenciaría el carácter público del mismo, señalar que si bien es cierto que no figura catastrado actualmente a nombre del Ayuntamiento de Las Rozas hay que aclarar varias cuestiones al respecto:*

1)No aparece catastrado actualmente a nombre del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid , ni tampoco a nombre de los propietarios de la finca de La Isabela, sin embargo sí aparece claramente definido dicho camino atravesando desde la c/Cetrería la finca de La Isabela hasta el municipio de Torrelodones.

2)Señalar que ,sin embargo, hemos podido recabar y así consta en el expediente, distintos informes de fecha de 24 de marzo de 2004(pág.227 del exp.)en el que se alude a que se "trata de un camino vecinal, apareciendo referenciado como perteneciente a la parcela 09001 del polígono 01 del catastro de rústicas, por lo que las competencia en cuanto a su uso corresponden al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid," en análogo sentido la ya citada Resolución de 13 de abril de 2009 así como el informe emitido por el agente forestal , NIP.16763, NIP 18157 dirigido a la Jefatura del Cuerpo de agentes forestales emitido con fecha de 2 de febrero de 2009 en el que y cito textualmente (pág. 1051 del exp.)se dice :"Asunto :Informe anexo a la denuncia de fecha de 2 de febrero de 2009, contra Hoya Quemada S.L. –por el corte del camino público "Molino de la Hoz" en el término municipal de Las Rozas.(…)

Reseñar que según la cartografía que obra en nuestro poder, la parcela 9001 del polígono 1, del Catastro de rústica de Las Rozas, corresponden al denominado camino Molino de la Hoz y la parcela 9003 del polígono 9 del catastro de rústica de Torrelodones, corresponden al denominado camino de La Isabela, ambos de uso público."

3)Señalar que existe una comunicación del Subdirector General de Gestión y Ordenación de Espacios Protegidos de fecha de 26/04/2012 dirigida al Alcalde . D. José Ignacio Fernández Rubio (que se aporta al expediente junto con el presente informe) en la que se solicita "datos del estado de la propiedad del camino principal de la finca de La Isabela que parte de la calle de la Cetrería de la urbanización Molino de la Hoz (…)ya que en datos catastrales antiguos figuraba como Polígono 1 , parcela 9001, camino público, y consultada la Sede Electrónica del Catastro actualmente figura que no pertenece a ningún inmueble", de lo que se puede deducir que estuvo catastrado a nombre del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y por razones que la que suscribe ignora, ya no.

4)Finalmente y en todo caso señalar que el Catastro es un registro administrativo de carácter fiscal, no prueba ni atribuye titularidades ni públicas ni privadas y además bien puede tratarse de un error a solventar mediante su regularización máxime cuando en el municipio vecino (Torrelodones) está catastrado. A juicio de la que suscribe es una omisión que hay que regularizar.

***12.- PGOUM.** Respecto a la alegación relativa a que el PGOUM debiera reflejar la red viaria urbana y rural y por tanto todos los caminos que sean de titularidad pública; señalar que la normativa urbanística no establece que deban de figurar en el PGOUM como contenido propio de los mismos y con carácter taxativo los caminos públicos –ni privados- del municipio (art.41 y ss. de Ley 9/2001 de 17 de julio (LSCM).*

Por otro lado, los PGOUM no asignan "titularidades" ,ni públicas ni privadas, no obstante destacar que en la planimetría del PGOUM actualmente vigente , como en la del PGOUM de 1988 ,viene recogido claramente el camino aunque con otra toponimia (Camino del Molino de la Hoz) coincidiendo el trazado del tramo con el que es objeto de investigación.

En relación al argumento relativo a que figura en el Plan Parcial del Molino de la Hoz la mención a "carretera particular", y que éste se refiere al camino en cuestión señalar que dicho aserto entra en contradicción con el informe pericial emitido por D.José M. Gallego a instancia de los propietarios de la finca, en cuya pág. 15, se dice "se aprecia la

existencia del camino particular ***(calle Cetrería actualmente*** *)-la negrita es nuestra-y el camino de Las Carrasquillas, aquí llamado Camino de Torrelodones(…)".*

El citado Plan Parcial recogía la ordenación dentro del ámbito del Molino de la Hoz, quedando la finca de La Isabela fuera del citado ámbito. Asimismo, ignoramos si la cartografía utilizada era oficial o no. Por otro lado, el olvido de los caminos históricos, las zonas verdes y su desarrollo ha sido constante a lo largo de los siglos y los planos utilizados se olvidan de los aspectos históricos , hacen referencia a la realidad en el momento de su realización pero no recogen aspectos históricos de los mismos.

13.-Toponimia.-*Asimismo, y respecto al argumento esgrimido relativo a que como tiene diversas toponimias ello es prueba del carácter privado del camino, dicho argumento carece de todo fundamento jurídico, además de no ser cierto, la prueba está en que el propio camino público e histórico de La Carrasquilla , también se denomina Camino del Pardillo o de Las Viñas, es decir recibe distintos nombres.*

La prolija toponimia caminera puede atribuirse por el nombre de la localidad, por el lugar de destino, por el punto de partida o el de llegada, por el tipo de tráfico de bienes que se hiciera etc…la fijación como topónimo es en efecto inestable, y varía por tramos del recorrido, dependiendo de factores culturales azarosos .A veces el mismo camino suele recibir distintos nombres, no ya al saltar de término municipal sino incluso dentro del mismo pueblo.

En definitiva la toponimia de los caminos no es unívoca y depende de los usos populares y culturales de la época, no del carácter público o privado que tenga el mismo.

14.- Mantenimiento y conservación del camino*. Frente al argumento planteado por la propiedad de la finca de que se han ocupado del mantenimiento y conservación del camino aportando como prueba (Documento 6)el otorgamiento de la licencia de obra menor para la sustitución de un muro por malla cinegética y en la puerta de acceso a la finca mediante Decreto de 4 de marzo de 2011, señalar lo siguiente:*

1º.-El informe de fecha de 24 de marzo de 2004 emitido por el Director-Conservador del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su Entorno y por el Jefe de Servicio de Espacios Naturales Protegidos pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, ante la denuncia de por el cerramiento ilegal del camino, ***RECONOCE*** *el carácter de camino vecinal así como la obligación del Ayuntamiento de Las Rozas de mantenerlo y conservarlo.*

2º.-Por otro lado, la Resolución del Director General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid de fecha de 13 de abril de 2009 (recogida en el Decreto de 21 de mayo de 2010) y con ocasión de la solicitud presentada con fecha de R/E de 8 de junio de 2009 y en relación con el decreto de paralización, en dicha Resolución se ***DENIEGA*** *el cerramiento ejecutado, añadiendo además que es* ***ILEGALIZABLE,*** *entre otras razones porque "el cierre deja sin acceso al camino".*

3º.-Asimismo, en el Decreto de 21 de mayo de 2010 , el Ayuntamiento adopta, como medida provisional y con el fin de asegurar la resolución que pudiera recaer , "la apertura de la puerta que impide el paso a un camino vecinal, identificado dicho camino vecinal en la cartografía del Plan General vigente como "Camino del Molino de la Hoz". Tal disposición constituye ***un acto de conservación y defensa del camino por parte de la Corporación.***

*4º.-Respecto a la solicitud y concesión de Licencia de Obra Menor Municipal otorgada con fecha de 4/03/2011 ,****a la misma no se acompaña el informe autonómico favorable que es preceptivo junto con el otorgamiento de dicha licencia****, todo ello de conformidad con el contenido recogido en los Decretos 26/1999, de 11 de febrero dentro del apartado "Propuesta de instrumentación normativa, punto 4.7. Urbanismo y Ordenación del Territorio", en donde se dice*

"(…)Cualquier obra , construcción o instalación deberá obtener para su realización, informe autonómico y licencia urbanística municipal", en el mismo sentido el Decreto 124/2002 , de 5 de julio .No sólo no se acompaña el informe autonómico sino que éste es desfavorable al cerramiento como ya hemos apuntado exponiendo la ilegalidad del cerramiento y la imposibilidad de legalización.

Añadir que el otorgamiento de dicha licencia municipal, a juicio de la que suscribe, está concedida por error debiendo haber sido anulada y restituida la cosa al estado y ser primitivo, puesto que el camino es de uso público y por tanto es imprescriptible.

Asimismo, el otorgamiento de la licencia (de vallado) no implica reconocimiento de propiedad alguno: se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955) y además, en todo caso, no se autorizó en ningún momento el impedir totalmente el paso al camino (una cosa es cerrar el paso por razones cinegéticas, por los animales etc… y otra cosa es impedirlo totalmente).

Respecto al Informe del Responsable de Medio Ambiente Natural adscrito a la Concejalía de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Infraestructuras y Régimen Interior de fecha de 9/02/2018 mencionado por la propiedad de la finca en el que se dice que :"(…) el que suscribe no ha dirigido ningún trabajo relativo al mantenimiento del camino de las Casas del Canal o la Isabela, no tiene conocimiento de que desde este Ayuntamiento , se hayan efectuado este tipo de labores. ***Asimismo se informa de que no tiene constancia de que se haya realizado ninguna intervención sobre el mismo por parte de terceros."*** *El camino es apto para el uso peatonal como consecuencia de todo lo anterior, no sólo no hay prueba de un acto de mantenimiento y conservación en calidad de propietario del camino sino lo que sí queda claro es que hay un acto ilegal, contrario a derecho; y ejecutado ,por cierto, con pleno conocimiento de causa por la propiedad de la finca por dos veces: una primera vez , ante la denuncia de una vecina que motivó el informe de 24 de marzo de 2004 y una segunda vez , cuando se solicita por la propiedad de la finca la autorización a la Comunidad Autónoma y ésta la deniega. En ambos informes autonómicos fue expuesta la ilegalidad del cerramiento y la imposibilidad de legalización y no sólo porque el vallado no cumpliese lo exigido en materia de terrenos forestales sino* ***"porque el cierre dejaba sin acceso al camino".***

Por otro lado, la única solicitud de mejora de camino principal de la finca realizada por la propiedad que nos consta (se adjunta al expediente), es la solicitud de fecha de 23/08/2017, núm.16.059 y coincide en el tiempo con los trabajos o estudios previos al inicio propiamente dicho del procedimiento administrativo de investigación en curso (ya se había emitido el informe del Catedrático de Geografía de la Universidad Autónoma de Madrid y geógrafo colegiado y el doctor en Geografía).

15.-Atestados policiales. *Respecto a la aportación de los atestados policiales de 21/09/2016(nº 2016-000263-0000668), 08/11/2016(nº.2016-000263-00008009) y 21/11/2016(nº.2016-00008381) como prueba de la propiedad del camino, advertir que es obligación de cualquier ciudadano poner en conocimiento de las autoridades daños a la propiedad pública como privada, en todo caso , la construcción del cerramiento, según se deduce de los argumentos anteriores, es ilegal.*

***16.-Tránsito**.Respecto al argumento de que la propiedad nunca ha permitido el acceso público a la finca ni al tránsito de sus caminos , la propiedad no tiene que permitir el tránsito por el camino citado porque como se verá del conjunto de la prueba practicada, es un camino público. De hecho,en el año 2004 se denunció el corte del camino por el que la gente transitaba cotidianamente como hemos mencionado con anterioridad. Lo que se ha hecho es usurpar el acceso libre al mismo e impedir el tránsito por la citada vía a todos los viandantes que acostumbraban a utilizarlo.*

***17.-**En relación al argumento relativo a la firma del documento privado entre como prueba del carácter privado del camino, precisar que dicho documento privado autorizaba ciertos permisos de paso pero no indica por qué camino en concreto. Señalar que la Granja de la Hoz, actual urbanización Molino de la Hoz, era una extensión vastísima de terreno, y en ese sentido, del documento aportado ni se prueba qué camino, ni por qué parte de la finca se autorizaba el paso; hemos de añadir que si bien era extensísima la Granja de Molino de la Hoz , también lo era la finca de La Isabela abarcaba –y abarca- más de 80 hectáreas .El citado documento es impreciso y nada prueba, además y consultado en el Registro de la Propiedad , no consta inscrita servidumbre de paso alguna que probaría el carácter privado del camino.*

***18.-**Respecto al argumento que refiere a: **"Expuestos los antecedentes teóricos en los términos que anteceden debe destacarse que el Ayuntamiento de LAS ROZAS no tiene Inventariado el camino de LA ISABELA:otro hecho e indicio contrario que los autores no reflejan en su Informe."**.Pero, incluso v aunque el bien estuviera inventariado -QUE NO LO ESTÁ A DÍA DE LA FECHA- tampoco por esta vía se podría pretender inscribir en su Inventario **un camino que al Ayuntamiento le consta que no es suyo**, satisfaciendo con ello a vecinos de urbanizaciones colindantes y asociaciones de camineros, que desde hace años pretenden entrar sin autorización en la finca, haciendo uso de ella como si de un parque público se tratase, y siempre con la oposición de los propietarios que se veían obligados a denunciar esas incursiones ilegales en los términos previamente relatados.", hemos de responder que dicho argumento ignora lo que es un expediente de investigación patrimonial y para lo que se incoa; en todo caso, la aseveración realizada " (…)**un camino que al Ayuntamiento le consta que no es suyo(…),**", debe ser rechazada porque de ser cierto no se hubiera incoado la apertura del procedimiento de investigación y, además, hay que añadir que tampoco aportan prueba o una razón objetiva que justifique dicho aserto.*

***19.-**Respecto al argumento "La Propiedad goza del principio de legitimación registral al estar registralmente definidos los linderos de su finca y acreditada su identificación debería, en su caso, aplicarse la presunción iuris tantum reconocida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria que en este caso obligaría al Ayuntamiento a acreditar sobre LA ISABELA un título preeminente a su inscripción.", matizar que desde el punto de vista registral es cierto, si no fuera porque no se ha discutido en ningún momento la titularidad de la finca, que es claramente privada, no así el tramo de 765 m2 del camino que partiendo de la C/Cetrería y tramo que discurre por la finca de su propiedad hasta llegar al término de Torrelodones.*

***20.-Falta de titularidad pública**. Respecto al argumento de la falta de titularidad pública incidir en el hecho de que estamos ante un expediente que trata de garantizar el uso público para en su caso proceder a la recuperación de oficio de la posesión indebidamente perdida, dirimiéndose cuestiones de titularidad en el orden civil, y que ahora no nos trae al caso.*

***21.-Queja**. En referencia a la queja formulada en varios escritos , esta Unidad de Patrimonio , así como la Secretaria General de la que depende, ha estado abierta y en pleno funcionamiento durante todo el tiempo transcurrido, sin que nos conste ni llamadas telefónicas ni asistencia fuera de los casos en los que se les ha atendido y facilitado la documentación solicitada. De hecho se puede advertir como han presentado alegaciones tanto por correo como por vía electrónica en todos los trámites.*

Por lo tanto, en ningún caso se ha causado indefensión al interesado, el cual ha podido tomar vista del expediente instruido en cualquier momento del procedimiento , obtenido copia del mismo(queda constancia en el expediente) y , además, han podido efectuar alegaciones , y de hecho las han efectuado)en distintas fases del procedimiento(información pública, trámite de audiencia, etc…).

***22.-Nulidad del procedimiento**. Respecto a la argumentación relativa a que con arreglo al art. 78.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre debiera haberse dictado resolución ,articulando como motivo de impugnación y nulidad de las actuaciones administrativas seguidas ,el hecho de que no se hayan contestado en el trámite de prueba las alegaciones formuladas, decir que la citada resolución a dictar es la que se emita por el órgano de gobierno, cumplimentado el presente trámite. Examinado el expediente se puede comprobar que es con la resolución y no antes , cuando ha de darse respuesta a las alegaciones vertidas, estimándolas o desestimándolas , y en su caso ,notificar la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición y/o contencioso administrativo en sede jurisdiccional.*

Por otro lado, no se puede alegar nulidad de actuaciones, cuando se ha seguido el procedimiento administrativo(art. 45 LPAP básico), art.44 y ss. del RBEL), dando trámite de información pública, prueba, trámite de audiencia y pudiendo en cualquier momento consultar el expediente y obtener copia del mismo, como de hecho, hicieron.

***23.-**Respecto a la solicitud **de ampliación del plazo del trámite de audiencia** , no procede, al haberse concedido el plazo máximo establecido en la Ley (art. 82.2Ley 39 /2015 de 1 de octubre).*

24.-Delito de prevaricación .**Finalmente, respecto a la mención última realizada: "Cualquier actuación contraria a los hechos que han sido relatados no se ajustaría a la realidad física y jurídica de la finca y, en consecuencia, podría dar lugar al dictado de una manifiesta resolución arbitraria y su inevitable y corolario lógico-jurídico, **la comisión de un delito de prevaricación en los términos señalados en la S.A.P. de Badajoz de 13.5.2014".

Semejante alegación lejos de aportar al expediente una información veraz sobre hechos objetivos o datos , representa una clara actitud intimidante y coactiva a la instrucción y orientada de forma clara a amedrentar y a condicionar la resolución que se pueda dictar, sobrepasando claramente los límites de la protección y defensa de sus derechos.

***25.-BIC** .- Con ocasión de la Resolución de incoación de un expediente de la Declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) de la Presa del Gasco y del Canal de Guadarrama por la Comunidad de Madrid (publicada en el BOCM de 23 de abril de 2019), y con posterioridad a los trámites anteriormente cumplimentados (información pública, prueba y trámite de audiencia) presentan escrito junto con documentación anexa solicitando el archivo del expediente, reiterándose en el argumento de la falta de continuidad geográfica y cartográfica del camino, sobre la que ya se ha respondido y desestimado.*

***26**.-A modo de conclusión final y recogiendo lo contenido en la Sentencia de la A.P. de Burgos de 24-2-2009, Rec. 32/2009:"Cuando se trata de probar la condición de dominio público de un bien que lo es por el uso público que tiene, como son los caminos, con arreglo al art.74.1 TRRL, la prueba de su naturaleza demanial debe venir referida sobre todo a la prueba sobre dicho uso efectivo y no tanto a la titulación documental que dicho bien haya pasado a tener la existencia jurídica del camino. Ello es así porque salvo cuando los caminos ,lo son por un acto formal de cesión de la propiedad , en el resto de los casos, la consignación del bien en el inventario de una CCLL conforme al art. 17.1 RBEL,*

e incluso de su inscripción en el Registro a través del art. 36.2 mediante la presentación del inventario , no sirve sin más para atribuirle la condición de un bien de dominio público por el carácter unilateral que tiene la confección de dicha titulación .Por contra , la prueba del uso público vendrá referida al uso que haya podido hacer los vecinos, al concepto en el que hayan hecho tal uso, a las características físicas del terreno en cuestión, a las obras públicas que se hayan hecho en el mismo, etc...Siendo ello así, en el caso, debe estimarse la acción reivindicatoria ejercitada por un Ayuntamiento, sobre cierto espacio de un terreno que el demandado ha cerrado por considerarlo de su exclusiva propiedad(se encuentra dentro de los límites de la parcela), pues son abundantes las pruebas que evidencian el uso público del mismo y su condición de espacio libre no cerrado, para permitir el paso de personas y vehículos agrícolas, y no por título de servidumbre, sino formando parte del mismo camino del que es continuación natural".

Asimismo, las sentencias de 4 de junio de 1991, 13 de febrero de 1989, 2 de octubre de 1997, 25 de marzo de 1998, 7 de julio de 1998 y 14 de octubre de 1998, (entre otras) dicen: "(...) lo cierto es que es absolutamente preciso que el previo uso y detentación posesoria por parte del Ayuntamiento recurrente haya quedado establecido de modo medianamente convincente, sin necesidad de complicados juicios valorativos, bien porque conste la utilización con ese carácter por una pluralidad de vecinos de manera reiterada y pacífica, bien a través de una actividad de conservación y cuidado del camino por parte del ente público, bien por cualquier otra circunstancia análoga".

De conformidad con la STS. de 13 de febrero de 2006 donde se señala que(…)" la claridad en la posesión administrativa del bien sobre el que se ejerce aquella facultad ha de ser inequívoca(…)

No habrá posesión pública , cuando no aparezca como inequívoca e indudable, o su dilucidación exija complicados juicios de valor o de ponderación ", pues bien ,del conjunto de la prueba, es inequívoco el uso público que a dicho camino se le ha dado a lo largo del tiempo y así reconocido por otras Administraciones, vecinos, y , ya en sede judicial, respecto al camino de Torrelodones implicando la continuidad del mismo a través del camino hasta llegar a C/Cetrería.

IV.3º.CONTESTACIÓN A : PRUEBA.

Respecto al período probatorio, las pruebas solicitadas y aportadas por en representación de INVERGESA S.A y EUROPROPERTY S.L. son:

***Primera.-Dictamen de peritos: Pericial Privada** consistente en el informe pericial emitido por el Ingeniero Técnico Forestal Col.3863 , incorporándose al expediente(pág. 707-762).*

***Segunda.-Documental pública**.-Se solicita que se tenga por aportado y reproducido los documentos aportados en fase de información pública y que ya figuraban incorporados en el expediente en las páginas correspondientes:*

Doc.1 (pág. 421-424), Doc.2(pág.425-427),Doc.3 (pág.428-434),Doc. 4 (pág.435-446), Doc.5(pág.447-467),Doc.6 (pág.468-473) y Doc.8 (pág.478-483).

Asimismo , se solicitaba que por este Ayuntamiento se realizara la siguiente prueba, destacar que todas ellas se tuvieron que realizar fuera de los archivos municipales por otro lado, y respecto a la prueba que instaron al Ayuntamiento a realizar , destacar las siguientes conclusiones:

***1º.-**Está recogida en los apartados :*

-Más documental pública I:

-Más documental pública II :

-Más documental pública III:

-Más documental pública IV:

***2º.-**Fueron realizadas todas ellas e incorporadas al expediente a excepción de la **Más Documental Pública II** y **Más Documental Pública III** ,por entender respecto a la primera de ellas, que es del todo desproporcionado solicitar al Archivo Histórico Catastral documentación de todos los caminos del término municipal, de La Isabela y del conjunto*

*de todos los polígonos del municipio. Es una prueba vaga, amplia e imprecisa y lejos de aportar claridad al expediente bien podía implicar una dilación innecesaria e injustificada y que no respondiese a nada en concreto como lo es el solicitar el análisis de todos los viales de la Urbanización Molino de la Hoz. Añadir, además, a lo anterior, que ya consta en el expediente prolija documentación e información catastral (pág. 23-24, 38,45,47-51,60-62,64-65,135-145,168-180,208-209,219-220,226-227,437-440,583-585,587-588,855-857,865-867,1041-1045,1068-1070,1082-1085,1111-1113,1128-1130,1136,1139 y ss.,1142).Respecto a la segunda de ellas ,**Más Documental Pública III,** se desestima por las mismas razones al estar subsumida en la anterior.*

Por otro lado, llama la atención el hecho de que quien invoca la prueba que se supone asiste a su derecho, no la aporte.

***3º.-**Respecto a los archivos consultados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid(han sido consultados más de los solicitados por la propiedad de la finca en su escrito)correspondientes a las siguientes signaturas:*

254295, 254296, 254297, 254298, 254299, 254300, 254301, 254302,254303, 254312, 254678, 355792, 355864/19, 355862, 233909/1, 233910/1, 252292/2;precisar que las signaturas 233909/1, 233910/1, 252292/2, se refieren al Plan General de Ordenación del Molino de la Hoz .

Las demás: 254295 a la 254303 ,254678, 355792, 355864/19; 355862 se corresponden con documentación relativa a la "Fase A Molino de la Hoz "y la documentación integrada en la caja con signatura 254312 se corresponde con la " Fase A , polígono 10". Asimismo, todos los documentos incluidos en los archivos con las signaturas precitadas se corresponden con acuerdos aprobados por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid (COPLACO).COPLACO fue igualmente quien aprobó el "Plan Parcial del Molino de la Hoz "en sesión de 23 de julio de 1971, ac.547/71,siendo modificado el "Plan Parcial, Fase A y B" en sesión de 20/11/1974,ac.809/74.El Proyecto de Parcelación" Molino de la Hoz ,Fase A" fue aprobado con condiciones por la citada Comisión en sesión de 20/11/1974, condiciones que la Comisión dio por cumplimentadas en sesión de 23 /07/1975(Ac.517/75).

Posteriormente en virtud de acuerdo núm.483/77 de sesión de fecha de 26/09/1977 de COPLACO se acuerda modificar linderos y superficies de las parcelas 10,11 y 12 de la Urbanización.

En los archivos cuya consulta se solicita se recoge documentación relativa a la aprobación del Proyecto de Parcelación con cédulas de las zonas verdes públicas y viarios(Fase A, Molino de la Hoz) , al Proyecto de Urbanización (Fase A) ,se refiere a la memoria, a los presupuestos ,pliegos de condiciones , al proyecto de modificación del Plan Parcial Fase A y B de 10/06/1978 así como a un proyecto de 13 viviendas unifamiliares a desarrollar en el Polígono 10.

*De todos los archivos consultados cuyo resumen hemos hecho en los párrafos precedentes, **no hay ni una sola referencia que tenga que ver con el expediente en trámite** o al menos la técnico que suscribe no lo ha localizado a excepción del Doc. 2 ya aportado y sobre el que ya nos hemos pronunciado(pág.425-427 del exp.).*

***Tercera.-Documental Privada.-**Se solicita que se tenga por aportado el bloque documental 7 (Doc.7) quedando incorporado al expediente (pág.474-478).*

***Cuarta.- Acta de manifestación** de otorgada ante la Notario de Madrid, núm. protocolo 297 queda incorporada al exp. (pág.816-823).*

IV.4º.-CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES DE LA SOCIEDAD CAMINERA DEL REAL DE MANZANARES EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA:

1.-Toponimia: *En respuesta a la alegación planteada acerca de la denominación del camino en investigación, destacar que el camino llamado como Camino de Las Casas del Canal o La Isabela , o a veces del Molino , en el término municipal de Las Rozas de Madrid es correcta, siendo de público conocimiento entre los vecinos .En todo caso , lo que es fundamental (toponimias aparte)es la descripción , identificación y existencia del camino en cuestión, como así consta en el expediente.*

Asimismo , en el Decreto de fecha de 21 de mayo de 2010, se alude a que la Sociedad Caminera del Real Manzanares presentó un escrito "en el que denunciaba el cierre del paso al Camino del Pardillo, o Camino de Las Viñas o Camino de La Isabela, que une Torrelodones con Villanueva del Pardillo a través de Las Rozas (…)", es por ello por lo que el uso del nombre de La Isabela es correcto, habiendo sido utilizado por la propia Sociedad Caminera en escritos presentados con anterioridad en este Ayuntamiento y tiene además una base histórica como en el informe realizado por el Catedrático en Geografía .

2.-Planimetría.-*Señalar que ya figura en el expediente , concretamente en el informe emitido por la planimetría al que se alude en el apartado a), respecto a la solicitada en el apartado b) se adjunta la misma , comprensiva de un plano-montaje de los términos municipales de Torrelodones , Galapagar, Villanueva del Pardillo y Las Rozas de Madrid , junto con copia por separado de cada uno de ellos, todos ellos copias de 1864 obtenidas del Instituto Geográfico Nacional, según nos han informado los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento que nos lo han facilitado.*

3.-Expedientes de Disciplina Urbanística: *Dichos expedientes han sido solicitados al Departamento de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento ,habiéndonos comunicado que no los localizan en los archivos municipales. Sí hemos podido incorporar al expediente fotocopias y documentos existentes en la U.A. de Patrimonio , pero como digo los expedientes completos no han sido localizados.*

Si a resultas del expediente seguido y una vez concluso, se advirtiera que deben de adoptarse medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística o de carácter sancionador se comunicarán convenientemente al Servicio de Disciplina Urbanística para su adopción y trámite.

V.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Primero: *Considerar que a resultas del procedimiento de investigación del Camino de Las Casas del Canal o de La Isabela también denominado del Molino , queda claro la continuidad del camino público de Torrelodones (es cosa juzgada)a su paso por Las Rozas de Madrid, declarando el carácter público del mismo.*

Segundo : *En el procedimiento administrativo seguido y realizado en todas sus fases, de los antecedentes de hecho recogidos en los trámites* ***de información pública y audiencia*** *se propone la desestimación de las alegaciones presentadas por en representación de INVERGESA S.A.Y EUROPROPERTY S.L. por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica del presente Informe –Propuesta de Resolución.*

Tercero: *En el procedimiento administrativo seguido y realizado en todas sus fases, de los antecedentes de hecho recogidos en el* ***período probatorio*** *se propone estimar todas las pruebas que se han incorporado por en representación de INVERGESA S.A. y EUROPROPERTY S.L al expediente a excepción de la denominada Mas Documental II y Mas Documental III por las razones apuntadas en la fundamentación jurídica del presente Informe-Propuesta de Resolución.*

Cuarto : *En el procedimiento administrativo seguido y realizado en todas sus fases, de los antecedentes de hecho recogidos en el* ***trámite de audiencia*** *se propone la estimación de todas las alegaciones presentadas por la*

Sociedad Caminera del Real de Manzanares a excepción de la alegación primera relativa a la denominación del camino por los motivos argumentados en la fundamentación jurídica del presente Informe-Propuesta de Resolución.

***Quinto:** Continuar con la tramitación del expediente, previo informe de la Secretaría General de conformidad con el art. 53 de la LRBRL, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y resolución por Pleno en la que no se requiere mayoría absoluta ,debiendo acordarse la incorporación al Inventario General de Bienes y Derechos Municipal del citado camino con la descripción contenida en el expediente así como proceder a su regularización en cuantos registros públicos sean necesarios.*

***Sexto:** Notificar la resolución que se dicte a los interesados en el expediente pudiendo impugnarla potestativamente en vía administrativa mediante el recurso de reposición y /o en vía contenciosa-administrativa ya en sede jurisdiccional (art.55.2 RBEL).*

Es cuanto tengo que informar en Las Rozas de Madrid, salvo superior y mejor criterio en derecho, a 29 de julio de 2019.

2º.- Informe núm. 67/2019, suscrito por el Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Es objeto del presente informe el procedimiento administrativo de investigación patrimonial del inmueble "Camino Rural de las Casa del Canal o de la Isabela.

Legislación aplicable.

- *Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen local*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen iocal.*
- *Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de ias Administraciones Publicas.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrirnonio de las administraciones públicas.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13'de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locaies.*

Antecedentes

Consta en el expediente, entre otros, la siguiente documentación:

- *Informe sobre los caminos históricos del norte de Las Rozas emitido por la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid de junio de 2017.*
- *Providencia de inicio de 16 de octubre de 2017 el Concejal de Presidencia Urbanismo y Portavocia del Gobierno Don Gustavo Adolfo Rico Pérez.*
- *Anuncio en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de iniciacion del expediente de 29/11/2017.*
- *Alegacion presentada por* [redacted] *en representacion de Invergesa SA yEuropropety de fecha 27-12-2017*
- *Providencia de inicio de periodo de prueba de 6-02-2018*
- *Diligencia de ampliacion de periodo de prueba por un plazo de 30 dias de 26-02- 2018.*
- *Declaraciones juradas de* [redacted] *de 14-03-2018.*
- *Declaraciones juradas de Jaime Manuel Lazaro Vidal y Santiago Muñoz Fernandez, este último concejal de*

Torrelodones.

- *Diligencia de la apertura a los interesados del trámite de audiencia por 15 dias de fecha 14-01-2019*
- *Alegacion presentada por en representacion de Invergesa SA Y Europropety de fecha 31-1-2019*
- *Alegaciones presentadas por la sociedad Caminera dei Real Manzanares de 11-02-2019.*

- *-Escrito de de Invergesa SA y Europropety solicitando el archivo del expediente de*
- *-Informe Propuesta de Resolución al Expediente de 29 de julio de 2019 de Técnico Adscrita a la Unidad de Patrimonio.*

Consideraciones Jurídicas

Los anteriores antecedentes son solo un resumen de todas las actuaciones llevadas a cabo desde el inicio del expediente que se produjo el 16 de octubre de 2017, sin que haya caducado el mismo al serle de aplicación supletoria el ariículo 47.e) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece un plazo de dos años desde la publicación del anuncio de iniciación del expediente en el Boletín Oficial correspondiente.

Al presente procedimiento, le son aplicables directamente, las disposiciones establecidas en los artículos 45 a 55 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con carácter supletorio los artículos 45 a 49 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La instrucción del procedimiento de investigación se ha realizado por la Técnico de Patrimonio, que de forma escrupulosa ha seguido todos los trámites establecidos en los artículos anteriormente citados, con apertura de diversos periodos de alegaciones a todos los interesados, tanto al inicio como ai final del procedimiento y con la apertura de un periodo de prueba con declaraciones juradas de personas que por su edad o profesión son conocedoras del camino a su paso por Las Rozas, concluyendo el informe con la siguiente propuesta:

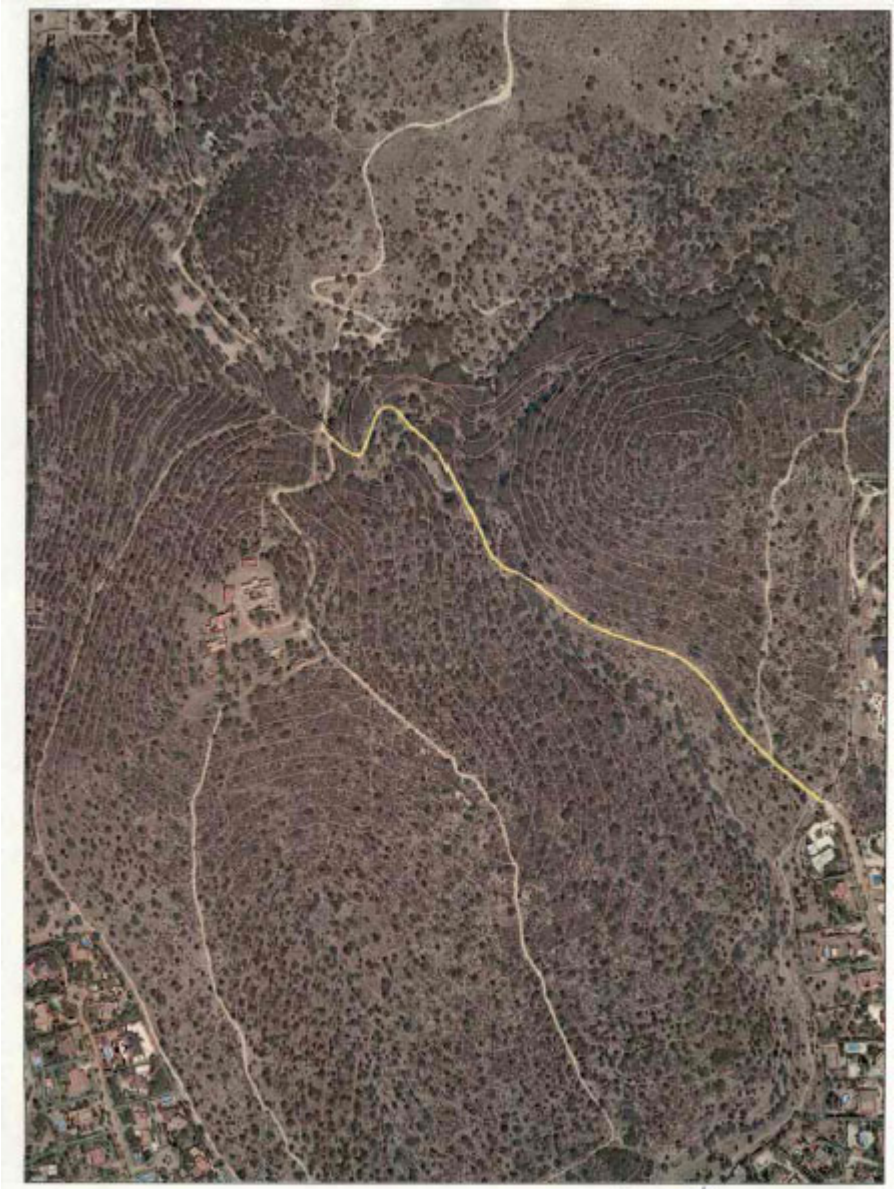
"Considerar que a resultas del procedimiento de investigación del camino de las casa del Canal o de la Isabela, también denominado el Molino, queda claro la continuidad del Camino público de torrelodones (es cosa Juzgada) a su paso por Las Rozas de Madrid, declarando el carácter público del mismo".

También se propone la desestimación de todas las alegaciones presentadas por las empresas Invergesa SA y Europropety SL por los motivos expuestos en el informe, se propone aceptar todas las pruebas presentadas por la misma empresa e incorporarlas al expediente, excepto las documentales II y III por los motivos que también figuran en el informe. Son aceptadas las alegaciones de la Sociedad Caminera del Real del Manzanares, salvo la alegación primera, y concluye el informe con la propuesta de continuar con la tramitación del expediente hasta la resolución del Pleno declarando el camino como bien de dominio público incorporarlo al Inventarlo General de Bienes y Derechos con la descripción e itinerario que figura en el expediente y regularizarlo en cuantos registros públicos sean necesarios.

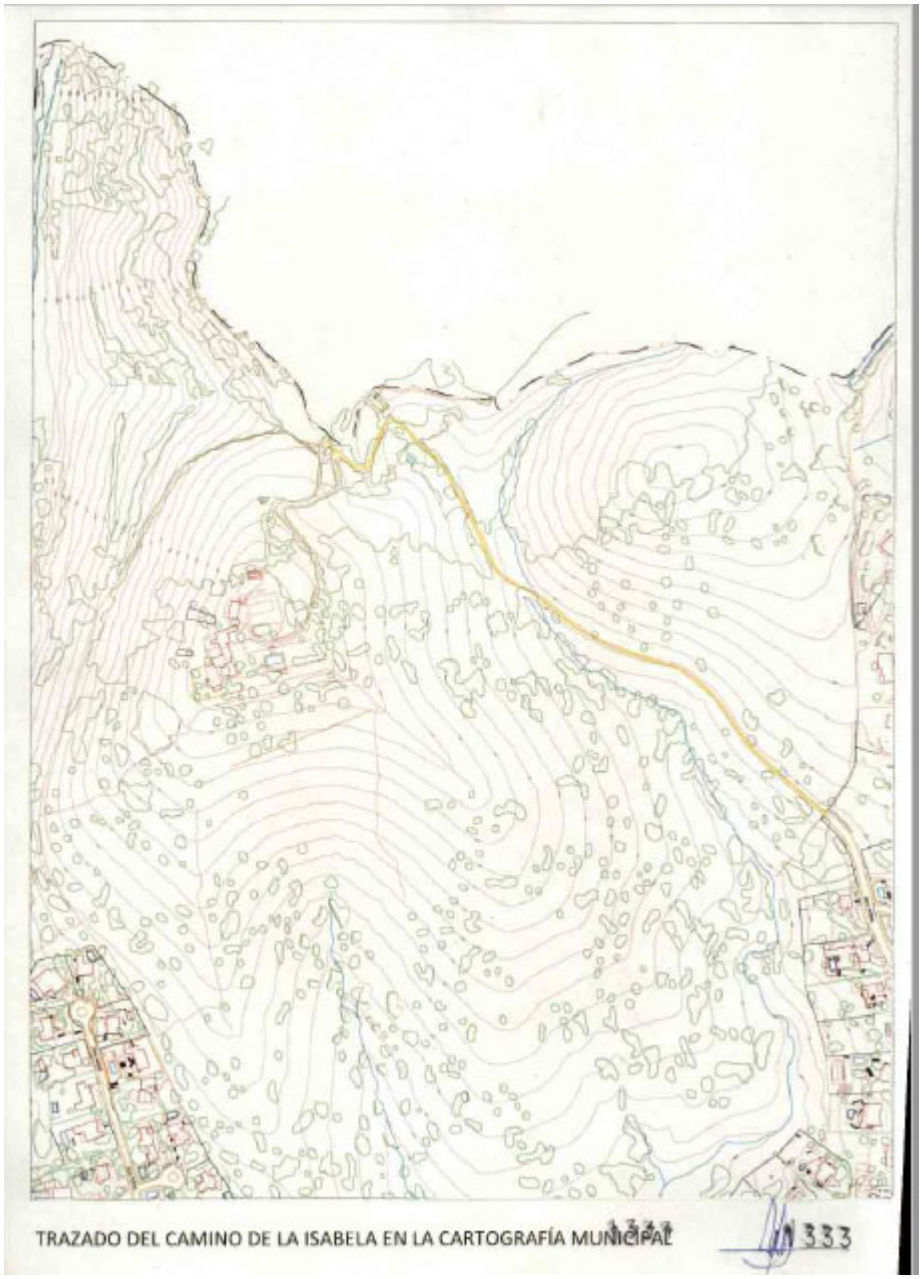
Por todo lo anterior, este informante considera ajustadas a derecho todas las actuaciones realizadas, debiéndose elevar al Pleno, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, el presente expediente y que por la concejalía de Hacienda se proponga la adopción de los acuerdos que se establecen en la propuesta realizada por la Técnico de Patrimonio, declarando el carácter dominical del camino con el itinerario que figura en la planimetría incorporada al expediente, y ordenar incorporar el camino en el inventario municipal de bienes y derechos y en su caso la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

Una vez adoptado el acuerdo de Pleno, que no requiere mayoría cualificada, se deberá ordenar la eliminación de cualquier obstáculo o cancela que impida el libre uso del mismo y si este requerimiento no fuera atendido de forma voluntaria, deberá ser ejecutado por el Ayuntamiento con carácter subsidiario y a costa de las personas o entidades obligadas (articulo 102 de la Ley 39/2015).

Lo que informa, a efectos de lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales"

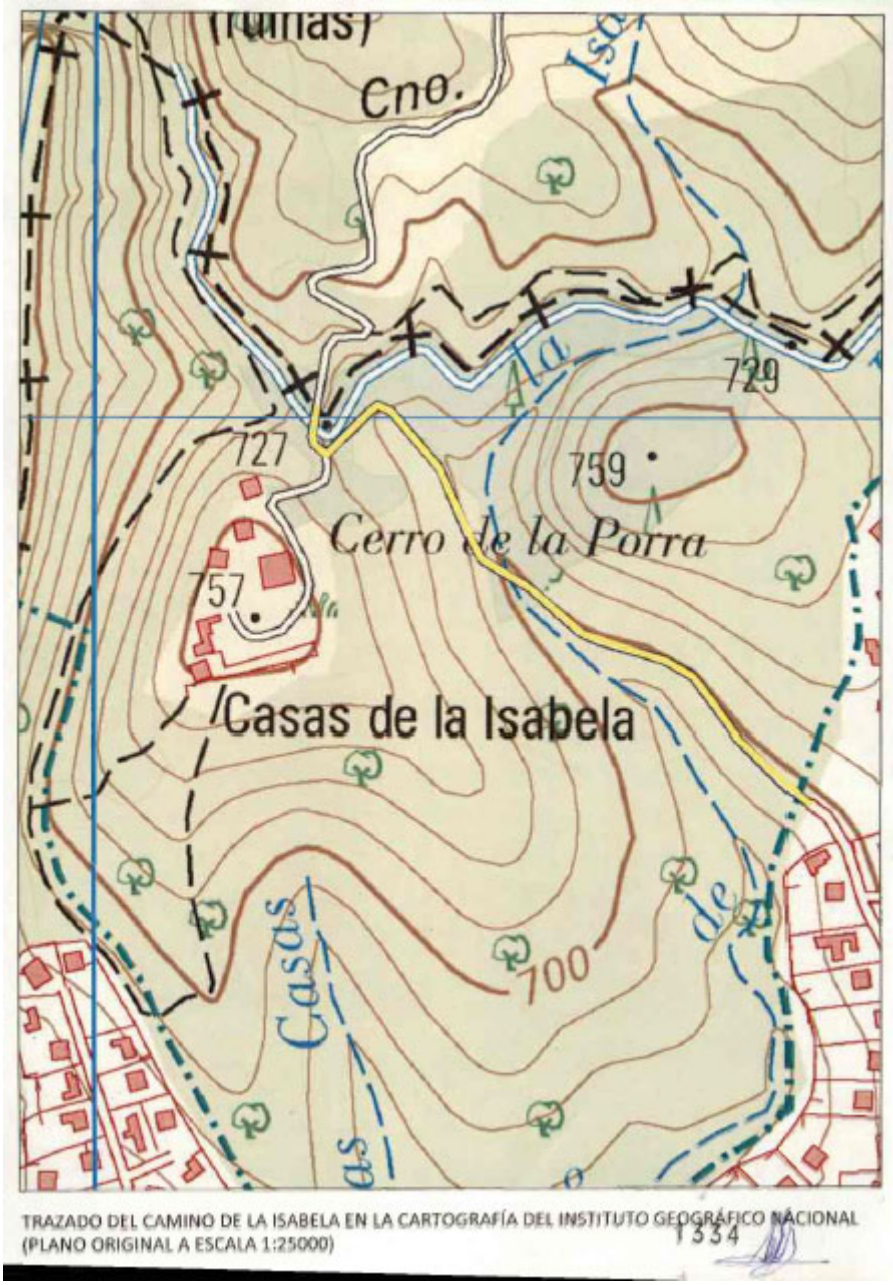


TRAZADO DEL CAMINO DE LA ISABELA SOBRE ORTOFOTO 1332



TRAZADO DEL CAMINO DE LA ISABELA EN LA CARTOGRAFÍA MUNICIPAL

333



TRAZADO DEL CAMINO DE LA ISABELA EN LA CARTOGRAFÍA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
(PLANO ORIGINAL A ESCALA 1:25000)

3º.- Propuesta de dictamen a la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

4º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Considerar que a resultas del procedimiento de investigación del Camino de Las Casas del Canal o de La Isabela también denominado del Molino, queda claro la continuidad del camino público de Torrelodones (es cosa juzgada) a su paso por Las Rozas de Madrid, declarando el carácter público del mismo.

Segundo: En el procedimiento administrativo seguido y realizado en todas sus fases, de los antecedentes de hecho recogidos en los trámites **de información pública y audiencia** se desestiman las alegaciones presentadas por en representación de INVERGESA S.A.Y EUROPROPERTY S.L por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica del presente Informe - Propuesta de Resolución.

Tercero: En el procedimiento administrativo seguido y realizado en todas sus fases, de los antecedentes de hecho recogidos en el **período probatorio** se estiman todas las pruebas que se han incorporado por en representación de INVERGESA S.A. y EUROPROPERTY S.L al expediente a excepción de la denominada Mas Documental II y Mas Documental III por las razones apuntadas en la fundamentación jurídica del presente informe-Propuesta de Resolución.

Cuarto: En el procedimiento administrativo seguido y realizado en todas sus fases, de los antecedentes de hecho recogidos en el **trámite de audiencia** se estiman todas las alegaciones presentadas por la Sociedad Caminera del Real de Manzanares a excepción de la alegación primera relativa a la denominación del camino por los motivos argumentados en la fundamentación jurídica del Informe- Propuesta de Resolución. núm.25/2019 de fecha de 29 de julio de 2019 emitido por la Tag adscrita a Secretaria General (U.A.de Patrimonio) y el informe núm. 67/2019 de fecha de 5 de septiembre de 2019 emitido por el Secretario Accidental al expediente.

Quinto: Continuar con la tramitación del expediente, y acordar la incorporación al Inventarlo General de Bienes y Derechos Municipal del citado camino con la descripción contenida en el expediente asi como proceder a su regularización en cuantos registros públicos sean necesarios.

Sexto: Notificar la resolución que se dicte a los interesados en el expediente pudiendo impugnarla potestativamente en via administrativa mediante el recurso de reposición y/o en vía contenciosa-administrativa ya en sede jurisdiccional (art.55.2 RBEL).

11º.- Convenio de colaboración con la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) (Ac.107/2019-PL)

Interviendo el **Sr. Alcalde-Presidente** para exponer punto del orden del día diciendo:

El siguiente punto del orden del día el undécimo es un convenio de colaboración con la Secretaría de Estado de Hacienda de la Dirección General de Catastro, el Estado ha modificado su sistema de contratación y quiere armonizar con todas las administraciones, y por tanto lo que han planteado al Ayuntamiento como a todos los demás es este convenio de colaboración, creo que no hay ningún, no hay turno de palabra en este punto, simplemente la votación,

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, **Sr. Di Lolli Ramírez,** exponiendo: Simplemente antes de votar no sobre el contenido del punto, pero si me gustaría reflejar, es que es el segundo punto en el que pasa, en los puntos en los que son dar cuentas sí aparece reflejado que es dar cuenta, en este punto igual que en otros que están sometidos a aprobación, no aparece como tal en el orden del día.

Que yo no estoy hablando que esté ni mejor ni peor escrito, simplemente se lo digo porque hombre nos gustaría saber con antelación lo que se va a someter a una votación, pero por una cuestión ya de consecuencias jurídicas que pueda haber, yo supongo que no, pero no vaya a ser que alguien lo impugne y luego tengamos que rehacer todo esto.

Contesta el **Sr. Alcalde-Presidente**, diciendo: Entiendo que los temas que vienen dictaminados de la Comisión se han votado y por tanto se han dictaminado favorablemente son incluidos en la orden del día, y son los que se votan, no se ha votado las Daciones de Cuentas la Comisión de Hacienda, y esto se van a votar.

De todas formas entiendo que tanto en Junta de Portavoces cuando ven los temas o en las propias comisiones, se puede fijar de alguna manera.

Concluido el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente lo somete a votación.

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Informe de la Tesorería Municipal, suscrito por la Vicetesorera, D. María Flora Escudero Soto, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"ASUNTO: Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en materia de gestión catastral

1. *INTRODUCCIÓN / ANTECEDENTES*
2. *LEGISLACION*
3. *JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD DEL NUEVO CONVENIO*
4. *CONVENIO A SUSCRIBIR*
5. *FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO*
6. *OBJETIVOS*

1.- INTRODUCCIÓN

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas. Su desarrollo reglamentario ha tenido lugar mediante el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Situación de partida

El 15 de marzo de 1994 se firmó el Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en régimen de delegación de funciones en la gestión de los expedientes relacionados con declaraciones de alteraciones catastrales de orden jurídico, y en régimen de prestación de servicios respectos de las declaraciones de orden físico y económico, sobre los bienes inmuebles urbanos.

No obstante, desde el año 1995 con conocimiento y consentimiento de la Dirección General del Catastro, el Convenio se mantiene vigente en cuanto a las competencias delegadas; si bien las funciones atribuidas en régimen de prestación de servicios quedaron en suspenso.

Con posterioridad, el 9 de enero de 2008 se firma otro Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuesto (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento en materia de colaboración catastral, en régimen de encomienda de gestión respecto de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, y sobre los bienes inmuebles urbanos exclusivamente, y salvo la tramitación de expedientes relativos a cambios de titularidad catastral que se asumieron en el Convenio suscrito en 1994 en régimen de delegación de competencias respecto de los bienes de naturaleza urbana, el resto de las funciones se asumen en régimen de encomienda de gestión.

2.- LEGISLACIÓN

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre.*
- *Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.*
- *Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley Del Catastro Inmobiliario.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- *Ordenanza Fiscal municipal Nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
- *Disposición adicional 10ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

3.- JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD DEL NUEVO CONVENIO

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo de gestión compartida entre el Catastro, a quien le corresponde la gestión catastral (la determinación del hecho imponible, los titulares catastrales, la base imponible y la base liquidable), y las entidades locales a quienes le competen la gestión tributaria (determinación de la deuda y cuota tributaria, y recaudatoria). Esta gestión compartida rompe con el principio de autonomía municipal, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, recogido en el artículo 11 de la Ley 7/1985, de Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto que la gestión del Impuesto es realizada por dos Administraciones Territoriales, no pudiendo actuar de forma independiente, lo cual confiere cierta complejidad a la gestión del Impuesto; de hecho únicamente existe otro impuesto, como es el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya gestión sea compartida entre dos Administraciones. En este sentido se ha llegado a afirmar que las competencias que el Estado se reserva en dos de los tributos más importantes del ordenamiento tributario tiene una magnitud que pueda afirmar que en la relación con el IBI y el IAE, las competencias de los Ayuntamientos no tienen relevancia alguna, sin embargo, y sin perjuicio de reconocer la relevancia y trascendencia de las actuaciones de gestión desempeñadas por la Administración estatal, no puede desmerecerse el protagonismo que también tienen las actuaciones atribuidas a la Administración municipal para la correcta exacción de los impuestos.

Con la finalidad de acreditar la relevancia que los ingresos por IBI resultan para la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento, es necesario disponer de un padrón del impuesto de calidad que garantice el éxito en la recaudación, y en este sentido, la colaboración entre la Administración Local y la Estatal, tiene, si cabe, mayor valor.

Como muestra y de forma gráfica, se incorporan los datos correspondientes a la eficiencia recaudatoria del impuesto sobre bienes inmuebles en el ejercicio 2018, y su impacto en la estructura presupuestaria local, mediante apéndice gráfico que se anexa al presente informe.

Del examen de esta información puede también concluirse la calidad del actual padrón municipal, entendido como representación fiel de la realidad física y jurídica de la propiedad inmobiliaria del término municipal, y que es consecuencia, entre otros motivos, de la colaboración entre las dos entidades.

En 2018 la Dirección General del Catastro a través de la Comisión Técnica de cooperación Catastral ha aprobado un nuevo modelo de convenio que es objeto de esta propuesta, para adaptarse a los textos legales vigentes y con los objetivos de dar cobertura legal a las nuevas tecnologías de la información, potenciar la colaboración en la gestión catastral y disponer de un Catastro actualizado para minorar las cargas administrativas que recaen en el ciudadano.

La firma del nuevo Convenio recoge las siguientes novedades:

- *Se extiende el ámbito de aplicación del Convenio a los inmuebles rústicos.*
- *El régimen jurídico único es el de encomienda de gestión, por lo que la competencia para dictar los acuerdos corresponderá a la Gerencia Regional del Catastro de Madrid.*
- *Los mecanismos de comunicación se adaptan a las nuevas tecnologías de información.*
- *Se potencia la colaboración en el mantenimiento actualizado de la Base de Datos catastral a través del nuevo modelo basado en el Mapa de Gestión.*
- *Para el desarrollo de los trabajos previstos se añade la opción de recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro asumiendo el Ayuntamiento su financiación directa (Cláusula Séptima). Esta novedad permite, si así se estimase conveniente, no precisar del actual apoyo de empresas especializadas del sector, imprescindible por falta de medios propios y especialización técnica.*
- *Colaboración en actuaciones de mantenimiento (Cláusula Cuarta): Dado el carácter opcional de las actuaciones que se relacionan para el mantenimiento actualizado de la Base de datos Catastral - apartado e) de las funciones objeto del Convenio, se estima oportuno asumir las actuaciones de colaboración señaladas en los apartados a), b), c) y d); sin perjuicio de que se estudie un proceso de ampliación progresiva de la colaboración que facilite la prestación eficaz del resto de las actuaciones relacionadas.*
- *La opción por la que opta el Ayuntamiento en el sistema de reparto es la utilización de medios propios para las notificaciones que se deban cursar dentro del término municipal, sin perjuicio de asumir dicho coste los sistemas de reparto se adaptarán a los medios que disponga o contrate el Ayuntamiento, y en el resto de notificaciones se utilizará el sistema de CORREOS Y NO SICER (Cláusula Sexta).*
- *Impacto Económico del Convenio: La disposición adicional 10ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece: "Convenios de colaboración entre el Estado y las Entidades Locales. Los convenios de colaboración que el Estado celebre con las Entidades Locales para la obtención y mantenimiento de la información que debe suministrarles para la aplicación de los tributos locales se regularán por lo dispuesto en su normativa específica. Dichos convenios, que podrán celebrarse en régimen de encomienda de gestión, de delegación de competencias o mixto, no comportarán la transferencia de medios materiales ni personales, ni contraprestación económica de ningún tipo entre las partes por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben."*

Por lo anterior, se considera que para el desarrollo de algunos de los trabajos previstos, el Ayuntamiento solicitará el apoyo y supervisión técnica de la Dirección General del Catastro, asumiendo la financiación del gasto que se origine.

- *Actuaciones de formación: Para el adecuado desarrollo de las funciones se considera necesario y con carácter previo a su desempeño, que el personal del Ayuntamiento, adscrito a la Tesorería Municipal, reciba la formación necesaria para su capacitación profesional:*

  - ✓ *Sobre la gestión catastral de los bienes inmuebles rústicos.*
  - ✓ *Las funciones de atención al público y difusión de la información catastral.*

- *Periodo transitorio: Para evitar la eventual desconexión y posible falta de sincronización de las bases de datos del Catastro y del Ayuntamiento, y en tanto en cuanto no esté operativo un sistema automático de suministro de información que facilite el acceso de manera desatendida a la información y documentación con trascendencia tributaria, se propone el mantenimiento de tramitación de las declaraciones de orden jurídico mediante los Servicios Web.*

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL, A SUSCRIBIR ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

*"**PRIMERO**. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.*

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

***SEGUNDO**. El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

***TERCERO**. El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en fecha .....,*
solicitó a través de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el 15 de marzo de 1994, actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente

Convenio.
Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio de 15 de marzo de 1994, que queda extinguido. Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir al citado instrumento de colaboración.

***CUARTO**. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid, en sesión celebrada el …….., informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.*

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.

b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que

estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, el Ayuntamiento deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, el Ayuntamiento deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones de progresiva implantación, según se acuerde en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control:

a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.

c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.

d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen,

al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, el Ayuntamiento

deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia.

3.- El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4.- La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- *Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.*
- *Corrección de callejeros y números de policía.*
- *Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.*
- *Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.*
- *Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.*

QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.

1.- El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto "Medios propios y Correos NO SICER".

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

2.- Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto "Medios propios y Correos NO SICER".

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia del mismo.

NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevaran a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que el propio Ayuntamiento encargado del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

a) El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.

b) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del tratamiento.

c) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

e) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.

f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos

en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.

g) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

1.- El Ayuntamiento se atendrá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2.- El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3.- La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.

4.- Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5.- El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

6.- La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7.- Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8.- En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9.- El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que el Ayuntamiento pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3.- La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la

recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1.- Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2.- La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio formalizado por ellas en fecha 15 de marzo de 1994, que queda extinguido.

Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.

DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1.- El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto

417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el ….. de …….. de …….., prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el 15 de marzo de 1994, que queda resuelto.

2.- El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

3.- La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

4.- En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

CLÁUSULA TRANSITORIA.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta del Ayuntamiento.

CLÁUSULA ADICIONAL.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.

5.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

El artículo 63 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido

de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que establece: 1. En el caso de que la formalización de convenios de colaboración lo sea a propuesta de la entidad interesada, la solicitud será formulada directamente ante la citada Dirección General o bien a través de la Gerencia o Subgerencia del Catastro correspondiente según el ámbito territorial de la entidad colaboradora. A dicha solicitud se adjuntará memoria explicativa en la que se hará constar el objeto del convenio, el alcance de las funciones a ejercer en cada caso y los medios personales y materiales de que se dispone para el desarrollo de las funciones cuya gestión se pretende convenir. Previamente a la toma en consideración de la formalización de un convenio, deberá quedar acreditado en el expediente instruido la suficiencia de dichos medios. 2. La Dirección General del Catastro, a la vista de la propuesta formulada y previo informe del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria y de las Gerencias o Subgerencias correspondientes, decidirá sobre la conveniencia o no de la suscripción del convenio. 3. Cuando la formalización del convenio lo sea a propuesta de la Dirección General del Catastro, la propuesta se acompañará igualmente de una memoria explicativa.

Respecto de la memoria explicativa, documento exigido en la normativa catastral, en la que se debe hacer constar los medios personales y materiales que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo de las funciones indicadas en el texto del Convenio expuesto en el anterior apartado, se indican los siguientes:

.- *<u>Medios personales:</u>*

En la actualidad el Departamento que gestiona el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se encuentra adscrito a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, con los siguientes puestos de trabajo:

- *Un técnico de Administración General.*
- *Dos administrativos*
- *Dos auxiliares*

.- <u>Medios técnicos:</u>

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se gestiona a través de la aplicación informática que con carácter integrado administra todos los tributos y la recaudación de los mismos - Gestión Tributaria y Recaudación. Versión 3.1 GIT © (GESTION INTEGRAL DE TRIBUTOS), bajo licencia de Infaplic, S.A. -

6.- OBJETIVOS

1. *Dar cumplimiento a los principios que rigen el sistema tributario con un padrón actualizado, art. 3 LGT, basado en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.*
2. *Coordinación en la información, por la cercanía al territorio y las competencias urbanísticas, las entidades locales tienen acceso a cierta información y*

documentación con trascendencia catastral, la colaboración cobra mayor sentido, a través del Mapa de Gestión (mapa parcelario por el que se pretende controlar todas las posibles alteraciones catastrales

3. *En la política de reducción de cargas administrativas, acercar al ciudadano la administración a través del Punto de Información Catastral; evitarle la aportación de documentos que ya obran en poder de la administración (licencias de obras)*
4. *Aprovechar el desarrollo de las TIC, para facilitar la proactividad que la Dirección General del Catastro pretende llevar a cabo con el nuevo modelo de Convenio.*

Por todo lo expuesto, y dada la iniciativa planteada por la Gerencia Regional de Catastro de Madrid en firmar el nuevo Convenio de Colaboración catastral en sustitución de los que están en vigor, se INFORMA FAVORABLEMENTE LA CONVENIENCIA DE SU SUSCRIPCIÓN por la necesidad de dar coherencia al régimen jurídico de las actuaciones que se realizarán al amparo del Convenio"

2º.- Informe núm. 620/2019, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) en materia de colaboración catastral.

Antecedentes

1º.- Convenio de colaboración en materia de gestión catastral entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) y el Ayuntamiento, suscrito el día 15 de marzo de 1994.

2º.- Convenio de colaboración en materia de gestión catastral entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento, suscrito el día 9 de enero de 2008.

3º.- Borrador de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) en materia de colaboración catastral.

4º.- Memoria del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia.

5º.- Informe suscrito por la Vicetesorera Municipal, con fecha 5 de septiembre de 2019.

Legislación aplicable

- *Artículos 22.2.g) y 27 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.*
- *Artículos 47 a 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.*

- *Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley Del Catastro Inmobiliario.*
- *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- *Ordenanza Fiscal municipal Nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Con base en los anteriores antecedentes y legislación aplicable, vengo a informar lo siguiente:

Primero.- Es objeto del presente informe el borrador de convenio a suscribir con la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) en materia de colaboración catastral.
28231 (Madrid)

Conforme al artículo 2.3 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) "tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2".

El citado borrador de convenio tiene el carácter de encomienda de gestión a otra Administración, concretamente entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El texto del borrador de convenio se ajusta a la redacción del artículo 48.1 de la LRJSP: "las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia". Igualmente, la finalidad del convenio se incardina en lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 48: "la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

Tratándose de un convenio tiene la caracterización de un acuerdo de voluntades, incluida en la excepción prevista en el artículo 6, apartado 3, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: "asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público".

Visto el contenido de convenio, tal y como recoge su articulado, no coincide con el contenido de los contratos regulados en la vigente Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, lo que permita articular la cooperación entre ambas Administraciones a través de la figura del convenio de colaboración que recoge una encomienda de gestión.

En relación con el régimen jurídico aplicable al borrador de convenio sometido a informe, el artículo 47.1 de la LRJSP, define como convenio: "son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común", estando encuadrado en el supuesto del apartado 2.a)

del citado artículo 47: "convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas".

SEGUNDO.- Respecto a la tramitación del convenio, el artículo 50.1 de la LRJSP señala que "sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".

En la documentación remitida se ha aportado la citada memoria, así como el informe emitido por la Vicetesorera Municipal, a los que se hace referencia en el apartado de antecedentes.

TERCERO.- En cuanto al contenido del convenio incluye, entre otros aspectos:

"a) TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO: En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

b) TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO: En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

c) COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO: En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas".

En dichos párrafos se describe y concreta el contenido de la encomienda de gestión que se articula a través del presente convenio que deroga y deja sin efecto el indicado en el antecedente primero de este informe.

Por último, para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

CUARTA.- Teniendo por objeto del convenio la asunción de nuevas competencias por el Ayuntamiento, descritas en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del convenio es el Pleno del Ayuntamiento, por lo que previamente habrá de ser objeto de dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Ayuntamiento (trece votos), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2.h) de la citada Ley 7/1985: "transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

CONCLUSIÓN.-

Informo favorablemente el borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) en materia de colaboración catastral descrito en el apartado de antecedentes de este informe."

3º.- Nota de conformidad al informe jurídico del Director del Servicio de Coordinación Jurídica, d. Felpe Jiménez Andrés, de fecha 9 de septiembre de 2019, suscrita por el Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

4º.- Texto del Convenio de colaboración a suscribir con la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro), cuyas cláusulas son del tenor literal siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia …….. del Catastro de Madrid (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de …….. (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.

b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, el Ayuntamiento deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, el Ayuntamiento deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente

situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.

c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.

d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral

resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, el Ayuntamiento deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea

requerido por la Gerencia.

3.- El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4.- La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- *Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.*
- *Corrección de callejeros y números de policía.*
- *Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.*
- *Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.*
- *Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.*

QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.

1.- El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto "……".

(Se incluirá como Sistema de reparto uno de los siguientes:

- *Correos SICER*
- *Correos NO SICER*
- *Medios propios y Correos SICER*
- *Medios propios y Correos NO SICER.*
- *Medios propios/franqueo operador postal*
- *Medios propios.)*

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo).

2.- Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto "……..".

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- *Correos SICER*
- *Correos NO SICER*
- *Medios propios y Correos SICER*
- *Medios propios y Correos NO SICER.*
- *Medios propios/franquero operador postal*
- *Medios propios).*

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo).

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de

distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia del mismo.

NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevaran a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que el propio Ayuntamiento encargado del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

a) El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.

b) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del tratamiento.

c) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

e) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.

f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.

g) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de

las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

1.- El Ayuntamiento se atendrá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2.- El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3.- La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.

4.- Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5.- El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

6.- La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7.- Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8.- En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9.- El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que el Ayuntamiento pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3.- La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1.- Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2.- La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio formalizado por ellas en fecha……., que queda extinguido.

Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.

DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1.- El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el ….. de …….. de ……., prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el …….de ……. de ……. que queda resuelto.

2.- El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se

produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

3.- La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

4.- En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

CLÁUSULA TRANSITORIA.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

CLÁUSULA ADICIONAL.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley."

5º. Memoria y propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Catastro) y el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid en materia de Gestión Catastral, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez:

"MEMORIA DE LA CONCEJALÍA Y PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

INCLUYE:

- *INFORME DE LA TESORERIA MUNICIPAL*
- *CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL*

JUSTIFICACIÓN

La Dirección General del Catastro a través de la Comisión Técnica de cooperación Catastral ha aprobado en el año 2018 un nuevo modelo de convenio, para adaptarse a los textos legales vigentes, para dar cobertura legal a las nuevas tecnologías de la información, y con el doble objetivo de potenciar la colaboración en la gestión catastral y con ello disponer de un Catastro actualizado, y para minorar las cargas administrativas que recaen en el ciudadano.

Por ello, y dada la iniciativa planteada por la Gerencia Regional de Madrid en firmar el nuevo Convenio de Colaboración catastral en sustitución de los que están en vigor, se considera conveniente llevarlo a cabo por la necesidad de dar coherencia al régimen de jurídico de las actuaciones que se realizan al amparo del Convenio.

La firma del nuevo Convenio recoge las siguientes novedades:

- *Se extiende el ámbito de aplicación del Convenio a los inmuebles rústicos.*
- *El régimen jurídico único es el de encomienda de gestión, por lo que la competencia para dictar los acuerdos corresponderá a la Gerencia Regional del Catastro de Madrid.*
- *Los mecanismos de comunicación se adaptan a las nuevas tecnologías de información.*
- *Se potencia la colaboración en el mantenimiento actualizado de la Base de Datos catastral a través del nuevo modelo basado en el Mapa de Gestión.*
- *Se añade la opción de recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro asumiendo el Ayuntamiento su financiación directa.*
- *En cuanto a la colaboración en actuaciones de mantenimiento de la bases de datos catastral, se estima oportuno asumir las actuaciones de colaboración señaladas en los apartados a), b), c) y d) contenidos en el apartado 2º de la Cláusula Cuarta del Convenio, sin perjuicio de que en un futuro la colaboración abarque al resto de las actuaciones relacionadas.*
- *Utilización de medios propios para las notificaciones que se deban cursar dentro del término municipal, en el resto se utilizará el sistema de CORREOS NO SICER.*

En cuanto al impacto económico del Convenio, se considera que para el desarrollo de los trabajos previstos el Ayuntamiento solicita el apoyo de la Dirección General del Castro, asumiendo la financiación del gasto que se origine.

- *Formación previa, por parte de la Dirección General de Catastro, para el personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sobre la gestión catastral de bienes de*

naturaleza rústica y funciones de atención al público y difusión de la información catastral.

OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas del mismo.

ALCANCE DE LAS FUNCIONES A EJERCER EN CADA CASO

TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO

Se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos, y comprenderá las siguientes actuaciones:

a) *Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.*

b) *Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.*

c) *Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.*

d) *Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar*

la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.

e) *Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.*

f) *El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, el Ayuntamiento deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

g) *Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.*

TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO

Se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, y comprenderá las siguientes actuaciones:

a) *Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.*

b) *Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.*

c) *Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el*

cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) *Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.*

e) *Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.*

f) *El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, el Ayuntamiento deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) *Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.*

COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO

El Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, asumiendo, siempre que por la comisión de seguimiento, vigilancia y control así se acuerde, las contenidas en las letras a) hasta la letra d), y de progresiva implantación las restantes, siendo las actuaciones en este ámbito las siguientes:

a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.
c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.
d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.
f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.
g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.
h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, el Ayuntamiento deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia.

ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

El Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN

El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta.

MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Medios personales:

En la actualidad en Departamento que gestiona el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se encuentra adscrito a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, con los siguientes puestos de trabajo:

- *Un técnico de Administración General.*
- *Dos administrativos*
- *Dos auxiliares*

Medios técnicos:

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se gestiona a través de la aplicación informática que con carácter integrado administra todos los tributos y la recaudación de los mismos - Gestión Tributaria y Recaudación. Versión 3.1 GIT © (GESTION INTEGRAL DE TRIBUTOS), bajo licencia de Infaplic, S.A. -

PROPUESTA

A tenor de las consideraciones expuestas se propone:

ÚNICA: Se acuerde por Ayuntamiento Pleno la firma de Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral, entre la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos"

6º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **18 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y **2 en contra** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal VOX Las Rozas, y **5 Abstenciones** correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialistas de las Rozas de Madrid, y 1 a la Concejal del Grupo Municipal Unidas Las Rozas, acuerda, la *firma de* Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral, entre la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

12º.- Modificación del Catálogo de puestos de trabajo y la plantilla de personal. (Ac.108/2019-PL)

Interviene la Concejal-Delegada de Recursos Humanos**, Sra. Pérez Baos,** para explicar el contenido del expediente:

Traemos al Pleno una modificación de catálogo de los puestos de trabajo y plantilla presupuestaria, este expediente previamente ha sido negociado y aprobado en la mesa general de negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento, afecta a diferentes áreas del Ayuntamiento, como son Cultura y Juventud, Educación y Deportes, Sanidad, Policía, Recursos Humanos, Secretaría General, Gestión Tributaria, Intervención, Informática, Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios Sociales.

Con ello lo que planteamos es un reconocimiento de las funciones y complementos retributivos de algunos de los trabajadores en virtud del trabajo que están desempeñando en las diferentes áreas, así como una modificación y un movimiento de puestos organizativos para reorganizar el funcionamiento del Ayuntamiento, buscando en todo momento la eficiencia en la gestión y sobre todo la eficiencia en el servicio que damos cara al ciudadano. Y este expediente es el que traemos.

A continuación toma la palabra la Concejal del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **Sra. García Cruz,** diciendo:

Nosotros sobre este asunto vamos a votar a favor, fundamentalmente porque es una propuesta negociada con acuerdo con las secciones sindicales en la mesa de negociación, y en principio ese va a ser siempre nuestro criterio. En todo caso si recordarles, recordar a la concejala responsable del área, que en este Ayuntamiento necesitamos una relación de puestos de trabajo para resolver los problemas de la Plantilla Municipal, necesitamos ese instrumento que determine y que ordene cuales son los puestos de trabajo y las funciones asociadas de la Plantilla Municipal.

Hace cuatro años, en la Legislatura pasada el Partido Popular, se comprometió a hacerla y todavía no la tenemos. Esto el Partido Popular tiene que reconocer que es un fracaso político de muy difícil justificación, tenemos una asistencia técnica

contratada, se supone que estaba haciendo unos trabajos, pero ni nosotros ni las representaciones sindicales hasta donde sabemos, tenemos ningún documento de avance de lo que se está haciendo.

De alguna manera la elaboración de esta RPT parece que es una caja negra de la que no sabemos nada, no sabemos si está parada, no sabemos qué pasa, no sabemos si tiene algún plazo previsto para tenerla, y nos parece incomprensible que en un Ayuntamiento de casi 100.000 habitantes y más de 700 trabajadores, no tengamos una relación que recoja cual son las funciones de cada uno.

La plantilla tiene problemas estructurales, injusticias, irregularidades, trabajadores que están haciendo funciones de superior categoría, es decir: gente que está haciendo un trabajo y se les está pagando menos de lo que le corresponde. Tenemos personas haciendo lo mismo y cobrando cosas diferentes, y esto lo digo porque está bastante relacionado con lo que nos traen aquí hoy. Los complementos salariales tienen todo que ver con la definición de los puestos de trabajos y la manera de abordarlos, no es poniendo parches como hacen ustedes que van negociando así poquito a poco cosas, sobre todo porque eso podría generar situaciones injustas y también de agravios comparativos entre trabajadores, o que introducir criterios discrecionales en la asignación de estas cuestiones como lo que nos traen ustedes aquí hoy.

A todo esto tenemos que añadir que en el mes de julio aprobaron con VOX llevarnos al régimen de Gran Ciudad, y a nadie se le escapa que esto va a provocar que se incruste en la estructura municipal una capa de altos cargos con responsabilidades directivas. Y nos parecería una cosa irresponsable que esto lo quisieran hacer sin ni siquiera tener previamente un organigrama claro de cuál es la plantilla actual. Por lo tanto desde aquí pues instamos a la nueva concejala de Recursos Humanos a que aborde este tema como una prioridad.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal VOX Las Rozas, **Sr. Díez García:**

Este punto para nosotros es muy importante, porque llevábamos en el programa la RPT, esta relación de puestos de trabajo es una fotografía fiel del Ayuntamiento como funciona a nivel laboral, y nos parece sorprendente que antes de llegar a una RPT se regulen una serie de carencias o herencias que no estaban reguladas en su momento.

Dentro de este discurso en el que vemos que es una contradicción regular algo que aún no está previsto, pensamos que sería también injusto dentro de esta situación ponernos en contra de algo que posiblemente tenga su razón de ser, y que además cumpla la legalidad. Pero nos pareció importante antes de llegar a este punto y votarlo, pedir que se votara por separado cada punto, se nos negó la posibilidad, entonces

aludíamos a que, se habla de regulaciones y movimientos de personal, reconocimientos salariales, cambios de categoría sin asignaciones de competencias, revisiones de complementos, cambios descriptivos en puestos salariales, movilidad de trabajadores dentro del propio Ayuntamiento y convocatoria de plazas, todo dentro de un mismo punto. ¿Cómo se puede votar algo a favor o en contra si cada punto es diferente al siguiente? Aunque esté todo dentro de un mismo paquete. Así que decidimos intentar renegociar punto por punto. Ya les digo que es imposible y así nos obliga a votar de manera neutra, es decir, nos abstendremos, no queremos perjudicar a nadie ni queremos favorecer a nadie, y nuestra postura en este caso, desgraciadamente es pasar inadvertidos.

A continuación, toma la palabra el **Portavoz del Grupo Municipal Socialista**, **Sr. Di Lolli Ramírez,** diciendo**:**

Obviamente nosotros no vamos a bloquear un acuerdo que ha sido apoyado por sindicatos y trabajadores como le preguntamos en la Comisión Informativa, y así nos lo transmitió, pero lo que nosotros estamos en contra es en la forma de proceder en todo esto.

Igual que ocurre con los presupuestos como comentaba anteriormente, la forma de parchear, de no tener unos presupuestos, que vuelvo a preguntar cuándo los vamos a tener, pues nos gustaría tenerlos y estudiarlos con suficiente tiempo. Lo mismo le traslado a Vd. con respecto a la Relación de Puestos de Trabajo, que además me alegra ver la sintonía en el resto de grupos que opinan lo mismo, sobre la necesidad de tener esa Relación de Puestos de Trabajo. Entiendo que una Relación de Puestos de Trabajo también compromete a una serie de circunstancias, pero desde la responsabilidad yo les pido, desde las responsabilidad pública que tienen, que la realicen, la ejecuten y la publiquen y la única pregunta que les traslado es que ¿cuándo van a sacar esa relación de puestos de trabajo?

A continuación toma la palabra el **Sr. Sánchez de Mora Chía**, Portavoz del **Grupo Municipal Ciudadanos** Las Rozas, diciendo:

Hoy nos traen ustedes a este Pleno una propuesta de modificación más del catálogo de personal de nuestro Ayuntamiento, y yo me pregunto, como ya se han preguntado más de un Concejal en anteriores intervenciones que cuando van a traernos la RPT. Porque yo les recuerdo que fue una de las primeras mociones que trajo nuestro Grupo Municipal, aprobada y además aprobada por este Pleno en el año 2015. Han pasado 4 años y seguimos esperando. Cuatro años llevan ustedes y vamos a por el quinto y no han sido capaces de sacar adelante una simple RPT. A eso yo le llamo señores, incompetencia manifiesta y demostrada. Y como seguimos sin esa RPT hoy nos vuelven a traer ustedes aquí otra de esas propuestas modificaciones paquete, que están ustedes muy acostumbrados, por ejemplo, con las modificaciones de crédito. Es lo que llaman ustedes un tipo “kit indivisible”, es decir, en la que aprovechando la obligación que tiene el Equipo de Gobierno desde hace demasiado tiempo, por cierto, de reconocer complementos tanto de jornada partida como de penosidad, y que constituían un derecho de los trabajadores, se aprovechan Vds. para colar otras

decisiones relativas a cambios de adscripciones, que en nuestra opinión obedecen exclusivamente a decisiones arbitrarias no del todo claras.

En primer lugar, voy a hablar sobre la metodología de la gestión de las peticiones que yo ya he identificado, en esta propuesta hay hasta 4 modalidades diferentes de peticiones para solicitar cambios, tanto en los complementos como en las adscripciones. En unos caso el personal lo solicita directamente al Alcalde, en otros se dirige a su jefe y su jefe emite un informe favorable, en otros la propia petición del interesado aparece con el visto bueno del Concejal, y en una caso específico lo tramita directamente el Concejal del Área sin siquiera petición escrita del interesado. Yo creo que esto no es de recibo y desde aquí le pido al Equipo de Gobierno, a la nueva Concejala que ponga un poco de orden en el esquema procedimental para solicitar estos cambios. Sobre los 13 cambios de adscripciones que Vds. proponen 3 cosas me chocan: primero, que se reduce la plantilla de la Secretaría General en 5 efectivos, se trasladan 6 personas a Urbanismo, Intervención, Gestión Tributaria, Tesorería, y a cambio sólo una persona se incorpora a la Secretaría General, que proviene de Recursos Humanos. Yo Sinceramente no veo esto ni medio normal, a no ser que el objetivo que tengan ustedes, es que la Secretaría General no funcione porque lo que yo sí les digo y la experiencia de los que estamos aquí 4 años y lo vamos viendo, es que la Secretaría General tiene mucha carga de trabajo y si se quita gente, desde luego no sé quién va a hacerlo.

En la pasada Comisión Informativa, este Grupo Municipal preguntó a la Concejala los motivos que había detrás de esta decisión y se nos contestó que por un lado obedecía a recomendaciones efectuadas por el Área de Prevención de Riesgos Laborales y por otro, a una decisión personal de oxigenar (con esas palabras) la Secretaría General. Me permito recordarle a la Sra. Concejal que el supuesto expediente de acoso laboral que subyace detrás de esta decisión en la que Vd. fundamenta este cambio de adscripciones está archivado por el Instructor, y con ese archivo queda demostrada la inexistencia de tales episodios de acoso, o sea, que se ha quedado Vd. sin excusa para hacerlo esto por motivo de Prevención de Riesgos Laborales. Por lo tanto, lo único que le queda a la Sra. Concejala es lo que Vd. ha llamado eufemísticamente “oxigenar la Secretaría General”. Por cierto, un nuevo método muy profesional para gestionar los Recursos Humanos y muy conocido en todos los manuales de gestión de personal como todos sabemos. Así que solicito a la Concejala nos explique qué tiene previsto en un futuro inmediato para compensar esa reducción drástica de personal en la Secretaría General y si tiene previsto oxigenar algún que otro departamento

Otra de las cosas que me ha sorprendido es que no he visto el informe del titular de la Secretaría General sobre los cambios que se llevan a cabo. Es casualmente el único caso en el que no se pide opinión al titular del departamento, al resto sí, pero al de Secretaría General, no. Y también me ha sorprendido que haya un cambio de

adscripción de una persona que está ahora de baja laboral y que tampoco se le ha pedido su consentimiento. Por último, por no extenderme mucho más, sí me sorprende que el informe de la Policía Local donde se denuncian situaciones graves de cumplimiento del servicio que se elaboró hace 8 meses, en enero, lo único que venga como modificación de la RPT es un cambio de un Intendente a un Inspector.

Ante toda esta propuesta complicada, yo me pregunto qué piensa hacer el Equipo de Gobierno para solucionar el tema de la Policía Local, porque yo creo que es más importante esto que oxigenar la Secretaría General. Para terminar mi intervención, queremos dejar muy claro que nosotros estamos a favor de la modificación de los complementos, es más, se ha hecho tarde, ya los funcionarios y el personal afectado ha perdido ese dinero, se tenía que haber hecho hace mucho tiempo, pero lo que no estamos de acuerdo es con el procedimiento que se ha utilizado para realizar los cambios de adscripciones, por lo que solicitamos al Sr. Alcalde, porque se puede solicitar independientemente del acuerdo que se haya legado o lo que se dijera en la Comisión Informativa, que se haga la votación por separado, que por cierto ya se hizo en alguna que otra ocasión.

A continuación toma la palabra la Concejal-Delegada de Recursos Humanos la **Sra. Pérez Baos**, exponiendo:

Quiero empezar recordando que esto es un acuerdo dictaminado en un solo dictamen por tanto no entiendo qué quieren votar por separado si lo que estamos trayendo es una modificación del Catálogo en su conjunto, y esta es la propuesta que se trae así que no entiendo a qué se refieren cuando quieren partir o dividir las votaciones.

Respecto a lo que nos estaban planteando, miren, efectivamente el Ayuntamiento necesita una Relación de Puestos de Trabajo, estamos trabajando en esa necesidad, como cualquier otra organización tiene que tenerla. Lleva muchos años este Ayuntamiento funcionando sin una RPT y hace falta, pero el trabajo sigue adelante. Este Ayuntamiento como cualquier otra organización, es una organización viva, más aún cuando ha habido un cambio de Corporación, se ha iniciado una nueva legislatura, hay una serie de reparto de estructura organizativa del Ayuntamiento diferente a la que había hace unos meses y por tanto se tienen que acometer cambios en las diferentes Áreas porque insisto, la estructura es una estructura viva, por tanto el catálogo es lo que se va modificando ajustándose a esa estructura y lo que se pretende precisamente es mantener ese catálogo actualizado con una foto fija a fecha actual de cuál es la situación en la que va quedando resultante de esa serie de modificaciones.

Por tanto, eso es lo que fundamentalmente traemos a este Pleno y lo que precisamente queremos aprobar. No entro a hacer consideraciones sobre eso que comentaban de cómo llegan las peticiones, bueno, las peticiones pueden llegar de diferentes maneras: las áreas, el trabajador considera que tiene derecho a un reconocimiento, lo solicita, se estudia, si tiene derecho, se trabaja en que pueda ser reconocido, si no tiene derecho, no se aplica esa petición. El superior del trabajador, porque también puede entender que esa trabajador va a empezar a ejercer o ejerce una

serie de responsabilidades, también el superior puede solicitarlo, o también el Área de Recursos Humanos puede localizar y detectar esa necesidad y también tomar la medida.

Por tanto, existen diferentes vías para llegar a una posible modificación, a un posible cambio en las adscripciones de puestos o en los reconocimientos de derechos o de carga de trabajo. Insisto que fundamentalmente estos cambios atienden a la nueva estructura organizativa que como cada 4 años se procede en este Ayuntamiento, y que a la par de que seguimos trabajando en la Relación de Puestos de Trabajo, por supuesto seguiremos trabajando en que la estructura del Ayuntamiento sea lo más adecuada a las necesidades reales que tiene el Ayuntamiento y sobre todo buscando siempre dar el mejor servicio público al ciudadano.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente** aclarando como sigue: Como ha explicado la Concejal, esto es un acuerdo informado en bloque, dictaminado en bloque y por tanto no considero que haya que y además informado en bloque también, es decir, todo cuenta con el apoyo de los sindicatos, por tanto voy a proceder a la votación de este punto.

Concluido el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** lo somete a votación.

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Propuestas de modicación de puestos de trabajo y plantilla de las distintas Concejalías y Secciones Sindicales, así como peticiones de trabajadores municipales, de diversas fechas.

2º.- Memoria relativa a las modificaciones del catálogo de puetos de trabajo y de la Plantilla Municipal, suscrita por el Director del Servicio de RRHH, D. Alfonso Menéndez Prados y D. Luis Alejandro Bielsa Montoro.

MEMORIA RELATIVA A LAS MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE LA PLANTILLA MUNICIPAL

Contenido:

- *Introducción*
- *Catálogo/Plantilla del personal municipal*
1. *Concejalía de Cultura y Juventud (Cultura)*
2. *Concejalía de Educación y Deportes*
3. *Concejalía de Sanidad, Consumo y Samer (Sanidad)*
4. *Concejalía de Seguridad, Transportes y Movilidad (Policia Local)*
5. *Cambio de adscripciones*
6. *Efectos económicos*

7. *Plantilla definitiva*
8. *Resumen económico y equilibrio presupuestario*

INTRODUCCIÓN

El artículo 90 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece: "1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter anual…".

El día 26 de julio de 2017, el Pleno de la Corporación aprobó definitivamente el Presupuesto del Ejercicio 2017, incluyendo la plantilla y el anexo de personal, con una cuantía total para el capítulo 1 (Gastos de personal) que asciende a 37.201.376,80 euros. Conforme al art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al iniciarse el ejercicio 2019 no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el Presupuesto del Ejercicio 2017 hasta el límite global de sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

En Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de fecha 29 de julio de 2019, se acordó, de forma unánime por todas las secciones sindicales, la modificación del catálogo y de la plantilla de personal incluida en este expediente.

En las reuniones celebradas los días 23 y 29 de julio de 2019 de la Mesa General de Empleados Públicos, se han incluido la presente modificación del catálogo de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria con objeto de adaptar, entre otras cuestiones, complementos salariales y la adscripción definitiva de determinados puestos.

En la negociación del acuerdo fue reflejado el gasto anual incrementado con el porcentaje final (2,50%). No obstante, en la cuantificación de las retribuciones anuales, de conformidad con la Ley de Presupuestos de Estado y el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se ha de tener en cuenta que el total anual de 2019, será la suma del importe incrementado al 2,25% en el período enero a junio y al importe incrementado en un 2,50%, o sea, un 25% adicional, con efectos 1 de julio de 2019.

CATÁLOGO/PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL:

1º) CONCEJALIA DE CULTURA Y JUVENTUD

1.1. Revisión complemento jornada partida (aux. administrativo).

Se asigna el concepto de jornada partida (2.444,82 €) al puesto 120.D.5 (aux .administrativo), ya que realizada una jornada que incluye 2 tardes a la semana.

1.2. Revisión complemento responsabilidad Técnico responsable Escuelas y Talleres de Cultura

Se modifica el complemento de responsabilidad (5.987,94 €) del puesto 150.C.2. El importe corresponde a puestos similares de categoría (A2) y responsabilidad en el área de Cultura, como los puestos 12.B.2 (ADJUNTA BIBLIOTECA) y 12.B.1 (COOR.ACTIVIDADES CULTURA).

La diferencia mensual es de 216,56 euros, por tanto, el incremento anual se estima en 3.031,84 euros.

2º) CONCEJALÍA EDUCACION Y DEPORTES

2.1. Dedicación y responsabilidad a Profesor Aula Abierta

Se asigna el concepto de dedicación (2.933,84 €) y responsabilidad (4.406,28 €) al puesto 140.A.7 (PROFESOR EDUCACION ADULTOS. El importe es equivalente al complemento de responsabilidad del otro puesto con responsabilidad del área de educación (puesto 120.D.5).

Por tanto, el incremento anual se estima en 7.340,12 euros.

2.2. Regularización complemento voluntario (grupo E) de los conserjes de colegios públicos.

Código	Puesto de trabajo	Gr/Cat	CVoluntario	C.Vol.Categoría	Diferencia	Act. 0,5% anual
600.E.22	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
140.E.8	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
140.E.7	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
140.E.6	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
140.E.5	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
140.E.4	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
140.E.1	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
14.E.4	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
14.E.3	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
14.E.2	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
14.E.1	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
Subtotal Regularización voluntario conserjes colegios.						19.237,24

Debido al criterio efectuado en el acuerdo de equiparación de las categorías E y C2, los puestos de trabajo que disponían de complementos (responsabilidad, peligrosidad, dedicación, etc.) se les aplicó una reducción del complemento voluntario en relación con el importe que percibe las categorías correspondientes. Se procede la regularización del complemento voluntario en los puestos de CONSERJE C.P.

El complemento voluntario anual de los puestos queda fijado en la cuantía normalizada para la categoría para 2019 (4.447,56 euros).

2.3. Jornada partida (contratos ampliación jornada monitores deportivos)

Se asigna el concepto de jornada partida (2.444,82 €) a los puestos, teniendo en cuenta que la cuantía es proporcional a la jornada. Dichos puestos realizan una jornada que incluye 2 tardes, o 2 mañanas cuando su jornada principal es de tarde.

Código	horas	Puesto de trabajo	J. Partida
130.C.24		MONITOR DEPORTIVO	2.444,82
130.C.45		MONITOR DEPORTIVO	2.444,82
130.C.41		MONITOR DEPORTIVO	2.444,82
130.C.69		MONITOR DEPORTIVO	2.444,82
130.C.36		MONITOR DEPORTIVO	2.444,82
140.C.3		MONITOR DEPORTIVO	2.444,82
130.C.31	24	MONITOR DEPORTIVO	1.564,68
Subtotal Jornada Partida Monitores Deportes			16.233,60

3º) CONCEJALÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y SAMER (SANIDAD)

3.1. Complementos salarias puestos laboratorio Sanidad.

Se asigna el complemento de penosidad\peligrosidad (1.019,06 €) a los 4 puestos adscritos al Laboratorio.

Código	Puesto de trabajo	Pel.\penosidad
19.A.2	RESPONSABLE LABORATORIO	1.019,06
190.A.2	TEC. SUPERIOR LABORATORIO	1.019,06
190.D.4	AUXILIAR DE CLINICA	1.019,06

190.D.2	*AUXILIAR DE CLINICA*	*1.019,06*
Subtotal Puestos Laboratorio Sanidad		*4.076,24*

4º) CONCEJALIA DE SEGURIDAD, TRANSPORTES Y MOVILIDAD (POLICIA LOCAL)

4.1. CREACIÓN PUESTO INSPECTOR (AMORTIZACIÓN INTENDENTE).

CODIGO	*ESCALA*	*SUBESCALA_ CLASE*	*PUESTO DE TRABAJO*	*GR*	*S_BASE*	*CD*	*IMPORTE*	*CE*	*IMPORTE*
2.B.2	*ADMON.ESPECIAL*	*SERVICIO ESPECIAL-POLICIA LOCAL-EJECUTIVA*	*INSPECTOR*	*A2*	*13714,82*	*23*	*8129,10*	*21*	*29345,21*

El puesto tiene el mismo subgrupo (A2), y el nivel de CD y CE que el otro puesto de INSPECTOR existente en el catálogo de puestos.

El acuerdo contempla la amortización del puesto vacante 2.A.3 (INTENDENTE), y en consecuencia, conllevará un cambio en el nº de plazas de cada categoría de la plantilla, de la siguiente forma:

Escala	*Subescala*	*Clase*	*Grado o categoría*	*Nº de plazas 2019*	*(+/-)*	*Nº de plazas Septiembre 2019*
Admon. Especial	*Servicios Especiales*	*Policía Local*	*Comisario*	*1*		*1*
			Intendente	*2*	*-1*	*1*
			Inspector	*1*	*+1*	*2*
			Subinspector	*4*		*4*
			Oficial	*17*		*17*
			Policia	*130*		*130*
				155	*0*	*155*

En relación con la repercusión económica, la propuesta conlleva un ahorro de 5.537,57 euros, ya el puesto amortizado tiene niveles superiores al puesto creado, concretamente, subgrupo A1, nivel 26 de CD y nivel 22 de CE.

5º) CAMBIO DE ADSCRIPCIONES.

Se realizan el siguiente cambio de adscripción que no suponen a nivel global coste aunque puede suponerlo por programa presupuestaria en el caso de ser un programa receptor de la adscripción que se compensa con la disminución en el programa cedente del personal:

Código	***Programa Origen***	***Denominación***	***Puesto de trabajo***	***Programa Destino***	***Denominación***
12.D.2	*9200*	*SECRETARIA GENERAL*	*AUX. ADMINISTRATIVO*	*9320*	*GESTIÓN TRIBUTARIA*
13.D.4	*3400*	*DEPORTES*	*CONTROLADOR-TAQ.*	*9310*	*INTERVENCIÓN*
10.D.1	*9200*	*SECRETARIA GENERAL*	*AUX. ADMINISTRATIVO*	*9310*	*INTERVENCIÓN*
100.D.6	*9201*	*RRHH*	*AUX. ADMINISTRATIVO*	*9200*	*SECRETARIA GENERAL*
1.C.4	*9200*	*SECRETARIA GENERAL*	*ADMINISTRATIVO*	*1500*	*URBANISMO*
1.D.12	*9200*	*SECRETARIA GENERAL*	*AUX. ADMINISTRATIVO*	*1500*	*URBANISMO*
120.D.24	*3300*	*CULTURA*	*AUX. ADMINISTRATIVO*	*9204*	*INFORMATICA*
100.D.3	*9200*	*SECRETARIA GENERAL*	*AUX. ADMINISTRATIVO*	*9201*	*RRHH*

110.D.2	2310	SER.SOCIALES	AUX. ADMINISTRATIVO	9201	RRHH
160.A.2	1500	URBANISMO	TEC.SERVICIO ORDENACION	1720	MEDIO AMBIENTE
160.C.2	1500	URBANISMO	TEC.AYUDANTE	1720	MEDIO AMBIENTE
1.C.9	9200	SECRETARIA GENERAL	ADMINISTRATIVO	9340	TESORERIA
150.C.7	3370	FAMILIA	TEC.ACTV.SOCIO-CULTURALES	2310	SERV.SOCIALES

6º) EFECTOS ECONÓMICOS:

Las modificaciones propuestas, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación, tendrán efectos económicos desde el primer día del mes siguiente a la aprobación, con la finalidad que coincida con el mes natural en la nómina.

Las cuantías anuales expresadas en el presente acuerdo han sido actualizadas de conformidad con el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para 2019, sin perjuicio del efecto económico que conlleva el incremento adicional del 0,25% con fecha 1 de julio de 2019 en relación con las retribuciones totales anuales.

En el supuesto de existencia de un CPT en algún trabajador, habrá que dar cumplimiento al art. 6 del Convenio del Personal Laboral que prevé "Art. 6. Garantía personal.—Se respetarán las situaciones personales que con carácter de cómputo anual superen al convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam". Al objeto de evitar la congelación salarial de facto, las subidas salariales que pudieran corresponder, serán absorbidas en un 50 por 100 por el complemento puesto de trabajo."

7.- PLANTILLA DEFINITIVA

A continuación se relacionan como queda la plantilla presupuestaria tras las modificaciones efectuadas. Es decir, no se incrementa el número de plazas de funcionarios, pero sí el número de plazas correspondiente a la categoría de Intendente e Inspector.

a) Personal funcionario

Escala	Subescala	Clase	Grado o categoría	Nº de plazas 2019	(+/-)	Nº de plazas Septiembre 2019
Habilit. Nacional	Secretario			1		1
	Interventor			1		1
	Tesorero			1		1
	Vicesecretario			1		1
	Viceinterventor			1		1
	Vicetesorero			1		1
	Interventor adjunto			1		1
Admón. General	Técnica			7		7
	Administrativa			23		23
	Auxiliar			22		22
	Subalterna			2		2
Admon. Especial	Técnica	Superior		6		6
		Medio		6		6
		Auxiliar		3		3
Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Comisario	1		1
			Intendente	2	-1	1
			Inspector	1	+1	2
			Subinspector	4		4

			Oficial	*17*		*17*
			Policia	*130*		*130*
Admón. General	*Administrativa/Auxiliar*			*4*		*4*
Admon. General/Especial	*Técnica/Técnica Superior/Media*			*9*		*9*
Admon. General/Especial	*Técnica/Técnica Superior*			*9*		*9*
Admón. Especial	*Técnica Superior/Media*			*2*		*2*
			Total…	*255*	*0*	*255*

8.-RESUMEN ECONÓMICO Y EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

El siguiente resumen presenta la propuesta adoptada con una valoración económica anual de las adecuaciones retributivas en diferentes puestos de trabajo:

Punto	*concepto*	*Nº de Puestos afectados*	*Coste Económico*
1	*Concejalía Cultura y Juventud (Cultura)*	*2*	*5.476,66*
2	*Concejalía de Educación y Deportes*	*19*	*42.810,96*
3	*Concejalía de Sanidad, Consumo y SAMER (Sanidad)*	*4*	*4.076,24*
4	*Concejalia de Seguridad, Transportes y Movilidad (Policía Local)*	*1*	*-5.537,57*
5	*Cambios de adscripción*	*13*	*0,00*
Subtotal anual……..:		*39*	*46.826,29*
Coste estimado Seguridad Social (30%)			*14.047,89*
Total propuesta……..:			***60.874,18***

Dichas modificaciones se encuentran entre los supuestos en que se podría aumentar el capítulo 1 (Gastos de Personal) del Presupuesto General de la Corporación. En dicho sentido, se manifiesta el informe del Interventor Adjunto y del Interventor General, de fecha 1 de abril de 2016, en relación con las limitaciones al crecimiento del Capítulo I del Presupuesto Municipal de 2016.

En dicho informe, la Intervención indica que no se podría emitir ningún reparo de legalidad en relación con el aumento del capítulo 1, con motivo de "adecuaciones retributivas que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos", porque así está previsto en el Art. 19. siete de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En el mismo sentido, se indica en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018.

En el diseño y elaboración se ha valorado desde el punto de vista del gasto y de su financiación, con el objeto de no repercutir en los límites y criterios en relación con la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Ley 2/2012, de 27 de abril) de la Corporación. El importe económico del presente expediente no debería comprometer dicho objetivo.

3º.- Acuerdo de adaptaciones del catálogo/plantilla, suscrita con las Secciones Sindicales, CCOO, CSIF y UGT, de fecha julio de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

Ayuntamiento de Las Rozas

Concejalía Recursos Humanos

ACUERDO ADAPTACIONES CATÁLOGO/PLANTILLA. JULIO-2019- RRHH

Nota: Los importes se encuentran actualizados con el 0,25% establecido en la LGPE, con efectos 1 de julio de 2019.

CULTURA Y JUVENTUD

- Revisión complemento jornada partida (aux.administrativo).

Se asigna el concepto de jornada partida (2.447,96 €) al puesto 120.D.5

- Revisión complemento responsabilidad Técnico Talleres (Marino Bernabé)

Se modifica el complemento de responsabilidad (5.995,45 €) del puesto 150.C.2. El importe corresponde a puestos similares de categoría (A2) y responsabilidad en el área de Cultura, como los puestos 12.B.2 (ADJUNTA BIBLIOTECA) y 12.B.1 (COOR.ACTIVIDADES CULTURA.)

EDUCACION

- Dedicación y responsabilidad a Profesor Aula Abierta

Se asigna el concepto de dedicación (2.937,48 €) y responsabilidad (4.406,28 €) al puesto 140.A.7 (PROFESOR EDUCACION ADULTOS. El importe es equivalente al complemento de responsabilidad del otro puesto con responsabilidad del área de educación (puesto 120.D.5).

- Regularización complemento voluntario (grupo E) de los conserjes de colegios públicos.

codigo	Puesto de trabajo	Gr/Cat	CVoluntario	C.Vol.Categoria	Diferencia	Act. 0,5%
600.E.22	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
140.E.8	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
140.E.7	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
140.E.6	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
140.E.5	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
140.E.4	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
140.E.1	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
14.E.4	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
14.E.3	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
14.E.2	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
14.E.1	CONSERJE C.P.	E	2.697,44	4.441,92	1.744,48	1.748,84
140.E.9	CONSERJE C.P.	E	4.441,92	4.441,92	0,00	0,00
140.E.10	CONSERJE C.P.	E	4.441,92	4.441,92	0,00	0,00

Se modifica el complemento voluntario de los puestos con el importe del complemento voluntario de todos los puestos de la categoría (4.453,02 €).

55

Ayuntamiento de Las Rozas

FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

Adscripción TEC.ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES de FAMILIA a SERVICIOS SOCIALES (mismo área)

DEPORTES:

- Jornada partida (contratos ampliación jornada monitores deportivos)

Se asigna el concepto de jornada partida (2.447,96 €) a los puestos, teniendo en cuenta que la cuantía es proporcional a la jornada.

Código	horas	Puesto de trabajo	J. Partida	Nombre Trabajador
130.C.24		MONITOR DEPORTIVO	2.447,96	BARRIO BUENO, CARLOS DEL
130.C.45		MONITOR DEPORTIVO	2.447,96	CUEVAS GARCÍA, ANDRES
130.C.41		MONITOR DEPORTIVO	2.447,96	MADRID FERNANDEZ, MIGUEL
130.C.69		MONITOR DEPORTIVO	2.447,96	GAROZ ESPARZA, LUIS A.
130.C.36		MONITOR DEPORTIVO	2.447,96	GARCÍA CAROU, SERGIO
140.C.3		MONITOR DEPORTIVO	2.447,96	GARCIA RUFIANGEL, PALOMA
130.C.31	24	MONITOR DEPORTIVO	1.566,69	AGUILAR JIMENEZ, CRISTINA

SANIDAD:

- Se asigna el complemento de penosidad\peligrosidad (1.020,32 €) a los 4 puestos adscritos al Laboratorio.

Código	Puesto de trabajo	Pel.\penosidad
19.A.2	RESPONSABLE LABORATORIO	1.020,32
190.A.2	TEC. SUPERIOR LABORATORIO	1.020,32
190.D.4	AUXILIAR DE CLINICA	1.020,32
190.D.2	AUXILIAR DE CLINICA	1.020,32

POLICIA:

Creación 1 inspector (amortización Intendente). Código 2.A.3

HACIENDA

Gestión tributaria:

Adscripción definitiva aux. administrativo (Esperanza Gómez Sanz)

Intervención:

Adscripción definitiva taq-controlador (Marisa Gil)

56



Concejalía Recursos Humanos

Ayuntamiento de Las Rozas

Adscripción definitiva aux.administrativo secretaria (Virginia Ramos)

SECRETARIA

Adscripción definitiva aux. administrativo Patrimonio (Elena Gómez)

URBANISMO:

Adscripción definitiva administrativo (Isabel Tirado Gómez)

Adscripción definitiva aux. administrativo (Fernando Garrote)

ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA:

Adscripción definitiva aux. administrativo Cultura (Cecilia Colmenarejo)

RRHH:

Adscripción definitiva aux. administrativo Patrimonio (Alejandra Ortega)

Adscripción definitiva aux. administrativo Secretaria (Mª Teresa F. de la Oliva)

MEDIO AMBIENTE:

Adscripción definitiva Tec. Servicio Ordenación (Miguel A. Sánchez)

Adscripción definitiva Tec. Ayudante Servicio Ordenación (José M. Sánchez)

TESORERÍA:

Adscripción definitiva administrativo Secretaria (Oscar Arias)

CCOO

UGT

CSIF

POR LA ADMINISTRACION

57

4º- Informe propuesta sobre la modificación del catáglo de puestos de trabajo y plantilla del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por el Director del Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"ASUNTO: Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo y Plantilla del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Legislación y normativa aplicable

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.*
- *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

La modificación de los puestos de trabajo, sin perjuicio de su motivación y justificación, representa un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a este Ayuntamiento le otorga el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La mencionada norma señala en su art.89: "El personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial".

El artículo 90 establece: "1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter anual…".

El art. 22, 2. i) de la citada Ley 7/1985 establece: "Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

(….)

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual".

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

(…)

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril"

En relación al punto 3 del mencionado artículo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público y se publicará en el Boletín oficial de la Comunidad por un plazo de quince días, a efecto de posibles reclamaciones, transcurrido dicho periodo se considerará definitivamente aprobado en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El artículo 127 del mismo texto legal establece: "Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto".

El artículo 105.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid señala que la Plantilla de personal comprenderá detalladamente todos los puestos de trabajo reservados a cada clase de personal.

El art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se refiere a la "ordenación de los puestos de trabajo" indicando que "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de

clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos". En el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el instrumento de planificación del personal es el catálogo de puestos de trabajo.

Entre esos otros instrumentos organizativos similares a que se refiere el Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentran también los Catálogos de Puestos de Trabajo, que son instrumentos para la ordenación del personal y en ellos se expresarán los niveles correspondientes al complemento de destino y, en su caso, del complemento específico y, a través de ellos, podrán crearse, modificarse, refundirse y suprimirse puestos de trabajo, tal y como se recoge en el artículo 23 de la Ley General de Presupuestos para el año 1986.

No obstante hay que tener presente que, a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Final Cuarta del mismo cuerpo legal, "hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto:"

En su artículo 16, la Ley 30/1984, de Medidas para la reforma de la Función Pública establece: "Las Comunidades Autónomas y la Administración Local formarán también la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas."

Por consiguiente, hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo que desarrollen otros instrumentos organizativos similares, mantendrán su eficacia los ahora existentes, como Relación de Puestos de Trabajo o Catálogo de Puestos de Trabajo, adaptados a la regulación establecida en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Las modificaciones que supongan ingremento de gasto, se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 18. Siete de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es competencia del Pleno "La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo….."

La Aprobación y modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo requiere de Informe previo por parte de la Secretaria General, conforme a lo establecido en el artículo 3.3.d).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El día 26 de julio de 2017, el Pleno de la Corporación aprobó definitivamente el Presupuesto del Ejercicio 2017, incluyendo la plantilla y el anexo de personal, con una cuantía total para el capítulo 1 (Gastos de personal) que asciende a 37.201.376,80 euros. Conforme al art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al iniciarse el ejercicio 2019 no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el Presupuesto del Ejercicio 2017 hasta el límite global de sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

En Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de fecha 29 de julio de 2019, se acordó, de forma unánime por todas las secciones sindicales, la modificación del catálogo y de la plantilla de personal incluida en este expediente.

En las reuniones celebradas los días 23 y 29 de julio de 2019 de la Mesa General de Empleados Públicos, se han incluido la presente modificación del catálogo de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria con objeto de adaptar, entre otras cuestiones, complementos salariales y la adscripción definitiva de determinados puestos.

En la negociación del acuerdo fue reflejado el gasto anual incrementado con el porcentaje final (2,50%). No obstante, en la cuantificación de las retribuciones anuales, de conformidad con la Ley de Presupuestos de Estado y el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se ha de tener en cuenta que el total anual de 2019, será la suma del importe incrementado al 2,25% en el período enero a junio y al importe incrementado en un 2,50%, o sea, un 25% adicional, con efectos 1 de julio de 2019.

1.- MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

1.1 CONCEJALIA DE CULTURA Y JUVENTUD

1.1.1 Asignación del complemento jornada partida (2.444,82 €) al puesto 120.D.5, Auxiliar Administrativo, que requiere el desempeño del puesto de trabajo dos tardes a la semana.

1.1.2 Revisión complemento responsabilidad del puesto 150.C.2 Técnico Inf. Juvenil.

Se modifica el complemento de responsabilidad asignando la cantidad de 5.987,94 €. El importe asignado se corresponde con la asunción de responsabilidad similar a los puestos de categoría (A2) en el área de Cultura, Adjunta a Biblioteca 12.B.2 y Coordinador Actividades Cultura 12.B.1.

1.2 CONCEJALÍA EDUCACION Y DEPORTES

1.2.1 Asignación de los complementos de dedicación y responsabilidad al puesto Profesor Educación Adultos, 140.A.7, se asigna el complemento de dedicación por importe de 2.933,84 € y el complemento de responsabilidad por importe de 4.406,28 €.

El importe es equivalente al complemento de responsabilidad del otro puesto con responsabilidad del área de educación, puesto 120.D.5.

1.2.2 Regularización complemento voluntario (grupo E) de los Conserjes de Colegios Públicos.

Código	***Puesto de trabajo***	***Gr/Cat***
600.E.22	*CONSERJE C.P.*	*E*
140.E.8	*CONSERJE C.P.*	*E*
140.E.7	*CONSERJE C.P.*	*E*
140.E.6	*CONSERJE C.P.*	*E*
140.E.5	*CONSERJE C.P.*	*E*
140.E.4	*CONSERJE C.P.*	*E*
140.E.1	*CONSERJE C.P.*	*E*
14.E.4	*CONSERJE C.P.*	*E*
14.E.3	*CONSERJE C.P.*	*E*
14.E.2	*CONSERJE C.P.*	*E*
14.E.1	*CONSERJE C.P.*	*E*

Debido al criterio efectuado en el acuerdo de equiparación de las categorías E y C2, los puestos de trabajo que disponían de complementos (responsabilidad, peligrosidad, dedicación, etc.) se les aplicó una reducción del complemento voluntario en relación con el importe que percibe las categorías correspondientes. Se procede la regularización del complemento voluntario en los puestos de CONSERJE C.P.

El complemento voluntario anual de los puestos queda fijado en la cuantía normalizada para la categoría para 2019: 4.447,56 euros.

1.2.3 Asignación del complemento de jornada partida por importe de 2.444,82 € a los siguientes puestos de trabajo de Monitor Deportivo:

Código	***horas***	***Puesto de trabajo***
130.C.24		*MONITOR DEPORTIVO*
130.C.45		*MONITOR DEPORTIVO*
130.C.41		*MONITOR DEPORTIVO*
130.C.69		*MONITOR DEPORTIVO*
130.C.36		*MONITOR DEPORTIVO*
140.C.3		*MONITOR DEPORTIVO*
130.C.31	*24*	*MONITOR DEPORTIVO*

La cuantía del complemento será proporcional a la jornada. Los mencionados puestos realizan una jornada que incluye 2 tardes, o 2 mañanas cuando su jornada principal es de tarde.

1.3 CONCEJALÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y SAMER (SANIDAD)

1.3.1. Asignación del complemento de penosidad/peligrosidad por importe de 1.019,06 € a los puestos de trabajo del Laboratorio que se relacionan:

Código	Puesto de trabajo
19.A.2	RESPONSABLE LABORATORIO
190.A.2	TEC. SUPERIOR LABORATORIO
190.D.4	AUXILIAR DE CLINICA
190.D.2	AUXILIAR DE CLINICA

El desempeño de los puestos de trabajo supone la exposición a sustancias peligrosas.

1.4 CONCEJALIA DE SEGURIDAD, TRANSPORTES Y MOVILIDAD (POLICIA LOCAL)

1.4.1. AMORTIZACIÓN DE 1 PUESTO DE INTENDENTE

Se amortiza el puesto de trabajo vacante 2.A.3 Escala Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Policía Local, Escala Técnica, Intendente, Subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 26.

1.4.2 CREACIÓN DE 1 PUESTO DE INSPECTOR

Se crea un puesto de trabajo 2.B.2 Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiale , Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Inspector, Subgrupo A2, Nivel de Complemento de Destino 23, Complemento Específico 21.

Al puesto se le asigna el Nivel de Complemento de Destino y Complemento Específico correspondiente al puesto de Inspector 2.B.1.

La amortización del puesto de Intendente y la creación del puesto de Inspector se justifica en que debido a las jubilaciones producidas en el Cuerpo de Policía Local, con esta medida se establece una estructura más compensada y de ordenación de mando.

1.5 CAMBIO DE ADSCRIPCIONES.

Se realizan los siguientes cambios de adscripción de puestos de trabajo que se corresponden con los traslados realizados por razones organizativas:

Código	**Prog. Origen**	**Denominación**	**Puesto de trabajo**	**Programa Destino**	**Denominación**
12.D.2	9200	SECRETARIA GENERAL	AUX. ADMINISTRATIVO	9320	GESTIÓN TRIBUTARIA
13.D.4	3400	DEPORTES	CONTROLADOR-TAQ.	9310	INTERVENCIÓN
10.D.1	9200	SECRETARIA GENERAL	AUX. ADMINISTRATIVO	9310	INTERVENCIÓN
100.D.6	9201	RRHH	AUX. ADMINISTRATIVO	9200	SECRETARIA GENERAL
1.C.4	9200	SECRETARIA GENERAL	ADMINISTRATIVO	1500	URBANISMO
1.D.12	9200	SECRETARIA GENERAL	AUX. ADMINISTRATIVO	1500	URBANISMO

120.D.24	*3300*	*CULTURA*	*AUX. ADMINISTRATIVO*	*9204*	*INFORMATICA*
100.D.3	*9200*	*SECRETARIA GENERAL*	*AUX. ADMINISTRATIVO*	*9201*	*RRHH*
110.D.2	*2310*	*SERVICIOS SOCIALES*	*AUX. ADMINISTRATIVO*	*9201*	*RRHH*
160.A.2	*1500*	*URBANISMO*	*TEC.SERVICIO ORDENACION*	*1720*	*MEDIO AMBIENTE*
160.C.2	*1500*	*URBANISMO*	*TEC.AYUDANTE*	*1720*	*MEDIO AMBIENTE*
1.C.9	*9200*	*SECRETARIA GENERAL*	*ADMINISTRATIVO*	*9340*	*TESORERIA*
150.C.7	*3370*	*FAMILIA*	*TEC.ACTV.SOCIO-CULTURALES*	*2310*	*SERV.SOCIALES*

2.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA

2.1 AMORTIZACIÓN DE 1 PLAZA DE INTENDENTE

Se amortiza la plaza vacante de Intendente, Escala Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Policía Local, Escala Técnica, Subgrupo A1.

2.2 CREACIÓN DE 1 PLAZA DE INSPECTOR

Se crea una plaza de Inspector, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiale , Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Subgrupo A2.

La amortización de la plaza de Intendente y la creación de la plaza de Inspector se justifica en que debido a las jubilaciones producidas en el Cuerpo de Policía Local, con esta medida se establece una estructura más compensada y de ordenación de mando.

2.3 PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019 Acuerda la creación de las siguientes plazas de personal eventual:

Personal eventual

Denominación de la plaza	*Nº de plazas Septiembre 2019*
Director	*4*
Coordinador del área	*5*
Consejero Técnico	*4*
Secretaria de Dirección	*2*
Asesor	*8*
Auxiliar Administrativo	*2*
Total…	*25*

A continuación se relacionan como queda la plantilla tras la modificación efectuada.

b) Personal funcionario

Escala	*Subescala*	*Clase*	*Grado o categoría*	*Nº de plazas 2019*	*(+/-)*	*Nº de plazas Septiembre 2019*
Habilit. Nacional	*Secretario*			*1*		*1*
	Interventor			*1*		*1*
	Tesorero			*1*		*1*
	Vicesecretario			*1*		*1*
	Viceinterventor			*1*		*1*
	Vicetesorero			*1*		*1*
	Interventor adjunto			*1*		*1*
Admón. General	*Técnica*			*7*		*7*

	Administrativa			*23*		*23*
	Auxiliar			*22*		*22*
	Subalterna			*2*		*2*
Admon. Especial	*Técnica*	*Superior*		*6*		*6*
		Medio		*6*		*6*
		Auxiliar		*3*		*3*
Admon. Especial	*Servicios Especiales*	*Policía Local*	*Comisario*	*1*		*1*
			Intendente	*2*	*-1*	*1*
			Inspector	*1*	*+1*	*2*
			Subinspector	*4*		*4*
			Oficial	*17*		*17*
			Policia	*130*		*130*
Admón. General	*Administrativa/Auxiliar*			*4*		*4*
Admon. General/Especial	*Técnica/Técnica Superior/Media*			*9*		*9*
Admon. General/Especial	*Técnica/Técnica Superior*			*9*		*9*
Admón. Especial	*Técnica Superior/Media*			*2*		*2*

Personal eventual

Denominación de la plaza	*Nº de plazas Septiembre 2019*
Director	*4*
Coordinador del área	*5*
Consejero Técnico	*4*
Secretaria de Dirección	*2*
Asesor	*8*
Auxiliar Administrativo	*2*
Total…	*25*

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, competencia que no es delegable según lo dispuesto en el apartado 4 del mismo precepto legal. No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto del Alcalde nº 2400, de 15 de junio de 2019, se delega en la Concejal de Recursos Humanos la facultad de: "proponer al órgano municipal competente la plantilla municipal, la relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, así como sus modificaciones".

Por todo ello, a la vista de la normativa y antecedentes expuestos, se informa favorablemente y se propone la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo y la Plantilla del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en los términos establecidos en el Acuerdo de la Mesa General de Empleados Públicos de fecha 29 de julio de 2019"

5º.- Catálogo de Puestos de trabajo modificado, anexo 1: Personal funcionario, anexo 2: Personal laboral, quedando como sigue:

Ayuntamiento de Las Rozas

Concejalía de Recursos Humanos

Anexo 1. Modificacion Catálogo Personal Funcionario

HACIENDA Y TRANSPARENCIA

TESORERIA Y RECAUDACION — Programa..:9340

Cod.	Escala	Subescala/clase	Puesto de trabajo	GR	Provisión	Admon. Pub.	Sit.	S.base	CD	Importe	CE	Importe	Total	Ob.
1.C.9	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1		AAPP	P	10.504,08	16	5.206,11	16	22.358,31	38.068,50	CA

PRESIDENCIA, URBANISMO Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO

ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO — Programa..:1500

Cod.	Escala	Subescala/clase	Puesto de trabajo	GR	Provisión	Admon. Pub.	Sit.	S.base	CD	Importe	CE	Importe	Total	Ob.
1.C.4	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1			P	10.504,08	16	5.206,11	16	22.358,31	38.068,50	CA
1.D.12	ADMON. GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMTVO.	C2		AAPP	P	8.903,45	14	4.537,96	12	16.768,73	30.210,14	CA

SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO — Programa..:1320

Cod.	Escala	Subescala/clase	Puesto de trabajo	GR	Provisión	Admon. Pub.	Sit.	S.base	CD	Importe	CE	Importe	Total	Ob.
2.B.2	ADMON.ESPECIAL	SERVICIO ESPECIAL-POLICIA LOCAL-EJECUTIVA	INSPECTOR	A2	LD	AAPP	V	13.714,82	23	8.129,10	21	29.345,21	51.189,13	CR

Situación Puesto: P (Provista) V (Vacante) I (Interino) Provisión: LD (Libre designación)

Observaciones (Ob): MO-Modificación puesto CA-Cambio de adscripción CR-Creación puesto

Ayuntamiento de Las Rozas

Concejalía de Recursos Humanos

Anexo 2. Modificacion catálogo Personal Laboral

CULTURA Y JUVENTUD

ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA — Programa..:3300

Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S.base	Com.Act.	Dedic.	Respon.	Jor.Part.	T./noc.	M./Pelig.	C.Volunt.	Total	Plz.	Ob.
150.C.2	TITULADO MEDIO	TEC.INF.JUVENIL	P. TEMPORAL	A2		15.404,92	8.814,47	2.933,84	5.987,94	0,00	0,00	0,00	9.403,74	42.544,91		MO
120.D.5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	P. TEMPORAL	C2		14.067,42	7.223,37	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	4.345,74	28.081,35		MO

EDUCACION Y DEPORTES

EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA — Programa..:3230

Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S.base	Com.Act.	Dedic.	Respon.	Jor.Part.	T./noc.	M./Pelig.	C.Volunt.	Total	Plz.	Ob.
14.E.4	CONSERJE	CONSERJE C.P.	P. FIJO	E		13.450,92	4.812,50	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	4.447,56	25.155,80		MO
14.E.1	CONSERJE	CONSERJE C.P.	P. FIJO	E		13.450,92	4.812,50	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	4.447,56	25.155,80		MO
14.E.2	CONSERJE	CONSERJE C.P.	P. FIJO	E		13.450,92	4.812,50	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	4.447,56	25.155,80		MO
140.E.1	OPERARIO	CONSERJE C.P.	P. TEMPORAL	E		13.450,92	4.812,50	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	4.447,56	25.155,80		MO
14.E.3	CONSERJE	CONSERJE C.P.	P. FIJO	E		13.450,92	4.812,50	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	4.447,56	25.155,80		MO
140.E.4	OPERARIO	CONSERJE C.P.	P. TEMPORAL	E		13.450,92	4.812,50	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	4.447,56	25.155,80		MO
140.E.5	OPERARIO	CONSERJE C.P.	P. TEMPORAL	E		13.450,92	4.812,50	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	4.447,56	25.155,80		MO
140.E.6	OPERARIO	CONSERJE C.P.	P. TEMPORAL	E		13.450,92	4.812,50	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	4.447,56	25.155,80		MO
600.E.22	OPERARIO	CONSERJE C.P.	P. TEMPORAL	E		13.450,92	4.812,50	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	4.447,56	25.155,80		MO
140.E.7	CONSERJE	CONSERJE C.P.	P. TEMPORAL	E		13.450,92	4.812,50	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	4.447,56	25.155,80		MO

EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA — Programa..:3230

Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S.base	Com.Act.	Dedic.	Respon.	Jor.Part.	T./noc.	M./Peligr.	C.Volunt.	Total	Plz.	Ob.
140.E.8	CONSERJE	CONSERJE C.P.	P. TEMPORAL	E		13.450,92	4.812,50	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	4.447,56	25.155,80		MO

PROMOCION EDUCATIVA — Programa..:3270

Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S.base	Com.Act.	Dedic.	Respon.	Jor.Part.	T./noc.	M./Peligr.	C.Volunt.	Total	Plz.	Ob.
140.A.7	TITULADO SUPERIOR	PROF. EDUCACION ADULTOS	P. TEMPORAL	A1		16.578,95	10.674,09	2.933,84	4.406,28	0,00	0,00	0,00	12.730,98	47.324,14		MO

PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE — Programa..:3410

Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S.base	Com.Act.	Dedic.	Respon.	Jor.Part.	T./noc.	M./Peligr.	C.Volunt.	Total	Plz.	Ob.
130.C.31	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO	P. TEMPORAL	C1	24	9.376,79	5.395,80	0,00	0,00	1.564,68	0,00	0,00	4.793,32	21.130,59		MO
130.C.69	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO	P. TEMPORAL	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	7.489,56	33.016,55		MO
130.C.45	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO	P. TEMPORAL	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	7.489,56	33.016,55		MO
130.C.41	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO	P. TEMPORAL	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	7.489,56	33.016,55		MO
130.C.36	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO	P. TEMPORAL	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	7.489,56	33.016,55		MO
130.C.24	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO	P. TEMPORAL	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	7.489,56	33.016,55		MO
140.C.3	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO	P. TEMPORAL	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	7.489,56	33.016,55		MO

FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES

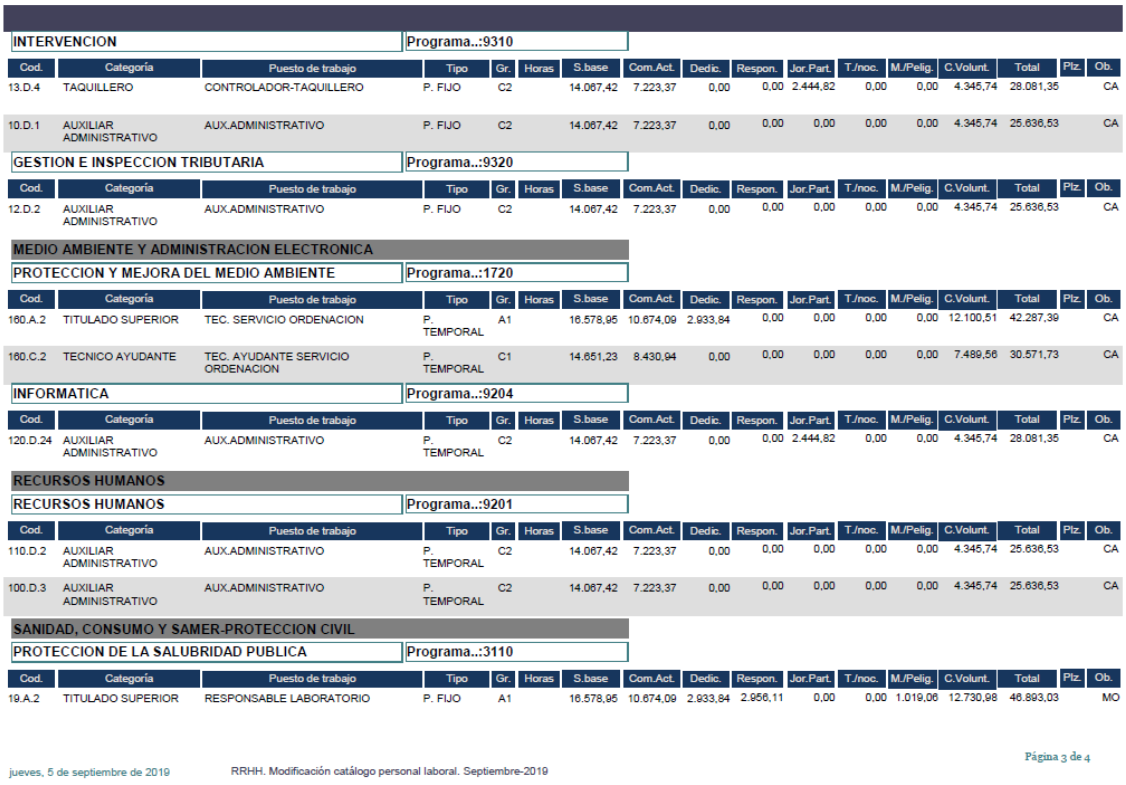
SERVICIOS SOCIALES GENERALES — Programa..:2310

Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S.base	Com.Act.	Dedic.	Respon.	Jor.Part.	T./noc.	M./Peligr.	C.Volunt.	Total	Plz.	Ob.
150.C.7	TECNICO AYUDANTE	TEC.ACTV.SOCIO-CULTURALES	P. FIJO	C1		14.651,23	8.430,94	2.933,84	0,00	0,00	0,00	0,00	7.489,56	33.505,57		CA

HACIENDA Y TRANSPARENCIA

SECRETARIA GENERAL — Programa..:9200

Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S.base	Com.Act.	Dedic.	Respon.	Jor.Part.	T./noc.	M./Peligr.	C.Volunt.	Total	Plz.	Ob.
100.D.6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUX.ADMINISTRATIVO	P. TEMPORAL	C2		14.067,42	7.223,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.345,74	25.636,53		CA



INTERVENCION — Programa..:9310

Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S.base	Com.Act.	Dedic.	Respon.	Jor.Part.	T./noc.	M./Peligr.	C.Volunt.	Total	Plz.	Ob.
13.D.4	TAQUILLERO	CONTROLADOR-TAQUILLERO	P. FIJO	C2		14.067,42	7.223,37	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	4.345,74	28.081,35		CA
10.D.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUX.ADMINISTRATIVO	P. FIJO	C2		14.067,42	7.223,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.345,74	25.636,53		CA

GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA — Programa..:9320

Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S.base	Com.Act.	Dedic.	Respon.	Jor.Part.	T./noc.	M./Peligr.	C.Volunt.	Total	Plz.	Ob.
12.D.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUX.ADMINISTRATIVO	P. FIJO	C2		14.067,42	7.223,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.345,74	25.636,53		CA

MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION ELECTRONICA

PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE — Programa..:1720

Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S.base	Com.Act.	Dedic.	Respon.	Jor.Part.	T./noc.	M./Peligr.	C.Volunt.	Total	Plz.	Ob.
160.A.2	TITULADO SUPERIOR	TEC. SERVICIO ORDENACION	P. TEMPORAL	A1		16.578,95	10.674,09	2.933,84	0,00	0,00	0,00	0,00	12.100,51	42.287,39		CA
160.C.2	TECNICO AYUDANTE	TEC. AYUDANTE SERVICIO ORDENACION	P. TEMPORAL	C1		14.651,23	8.430,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.489,56	30.571,73		CA

INFORMATICA — Programa..:9204

Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S.base	Com.Act.	Dedic.	Respon.	Jor.Part.	T./noc.	M./Peligr.	C.Volunt.	Total	Plz.	Ob.
120.D.24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUX.ADMINISTRATIVO	P. TEMPORAL	C2		14.067,42	7.223,37	0,00	0,00	2.444,82	0,00	0,00	4.345,74	28.081,35		CA

RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS — Programa..:9201

Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S.base	Com.Act.	Dedic.	Respon.	Jor.Part.	T./noc.	M./Peligr.	C.Volunt.	Total	Plz.	Ob.
110.D.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUX.ADMINISTRATIVO	P. TEMPORAL	C2		14.067,42	7.223,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.345,74	25.636,53		CA
100.D.3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUX.ADMINISTRATIVO	P. TEMPORAL	C2		14.067,42	7.223,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.345,74	25.636,53		CA

SANIDAD, CONSUMO Y SAMER-PROTECCION CIVIL

PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA — Programa..:3110

Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S.base	Com.Act.	Dedic.	Respon.	Jor.Part.	T./noc.	M./Peligr.	C.Volunt.	Total	Plz.	Ob.
19.A.2	TITULADO SUPERIOR	RESPONSABLE LABORATORIO	P. FIJO	A1		16.578,95	10.674,09	2.933,84	2.956,11	0,00	0,00	1.019,06	12.730,98	46.893,03		MO

PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA — Programa..:3110

Cod.	Categoría	Puesto de trabajo	Tipo	Gr.	Horas	S.base	Com.Act.	Dedic.	Respon.	Jor.Part.	T./noc.	M./Peligr.	C.Volunt.	Total	Plz.	Ob.
190.A.2	TITULADO SUPERIOR	TEC. SUPERIOR LABORATORIO	P. FIJO	A1		16.578,95	10.674,09	0,00	729,50	0,00	0,00	1.019,06	12.730,98	41.732,58	V	MO
190.D.2	AUXILIAR DE CLINICA	AUXILIAR DE CLINICA	P. TEMPORAL	C2		14.067,42	7.223,37	0,00	0,00	0,00	0,00	1.019,06	4.345,74	26.655,59		MO
190.D.4	AUXILIAR DE CLINICA	AUXILIAR DE CLINICA	P. TEMPORAL	C2		14.067,42	7.223,37	0,00	0,00	0,00	0,00	1.019,06	4.345,74	26.655,59		MO

Claves utilizadas

Plz.(Plaza): V (Vacante) Observaciones (Ob): MO-Modificación puesto CA-Cambio de adscripción CR-Creación puesto

6º.- Plantilla modificada del Personal Municipal septiembre 2019, quedando como sigue:

PLANTILLA DEL PERSONAL MUNICIPAL SEPTIEMBRE 2019

c) Personal funcionario

Escala	Subescala	Clase	Grado o categoría	Nº de plazas 2019	(+/-)	Nº de plazas Sep. 2019
Habilit. Nacional	Secretario			1		1
	Interventor			1		1
	Tesorero			1		1
	Vicesecretario			1		1
	Viceinterventor			1		1

	Vicetesorero			1		1
	Interventor adjunto			1		1
Admón. General	Técnica			7		7
	Administrativa			21		21
	Auxiliar			21		21
	Subalterna			2		2
Admon. Especial	Técnica	Superior		6		6
		Medio		6		6
		Auxiliar		3		3
Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Comisario	1		1
			Intendente	2	-1	1
			Inspector	1	+1	2
			Subinspector	4		4
			Oficial	17		17
			Policia	130		130
Admón. General	Administrativa/Auxiliar			4		4
Admon. General/Especial	Técnica/Técnica Superior/Media			8		8
Admon. General/Especial	Técnica/Técnica Superior			9		9
Admón. Especial	Técnica Superior/Media			3		3
			Total…	252	0	252

b) Personal laboral

Grupo EBEP	Nº de plazas Septiembre 2019
A1	70
A2	48
C1	119
C2	102
E	155
Total…	494

c) Personal eventual

Denominación de la plaza	Nº de plazas Septiembre 2019
Director	4
Coordinador del área	5
Consejero Técnico	4
Secretaria de Dirección	2
Asesor	8
Auxiliar Administrativo	2
Total…	25

7º.- Informe núm. 68/2019, suscrito por el Secretario Accidental, d. Andrés Jaramillo Martín, de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Modificación del Catálogo/Plantilla de Puestos de Trabajo del Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Se recibe en esta Secretaria, con fecha de 6 de septiembre, expediente que se tramita para la Modificación del Catálogo/Plantilla de Puestos de Trabajo del Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la emisión del correspondiente informe y ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

PRIMERO. El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
— Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
— Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
— La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

TERCERO. De conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

De acuerdo con el apartado tercero de ese mismo artículo, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.

CUARTO. Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo la modificación del Catálogo/Plantilla es el siguiente:

A). En primer lugar deberá emitirse informe del Director del Servicio de Recursos Humanos, consta en el expediente el citado informe jurídico, de fecha 6 de septiembre de 2019, respecto del cual, me muestro conforme con las fundamentaciones jurídicas que en el mismo se vierten, así como con la propuesta de acuerdo que se propone, que a su vez se remite al Acuerdo de la Mesa General de Empleados Públicos de fecha 29 de julio de 2019.

B). La modificación de la plantilla de personal, deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, previo informe de fiscalización de Intervención y de la Comisión Informativa correspondiente.

C). Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D). A la vista de las reclamaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la modificación del Catálogo/Plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E). El acuerdo de modificación del Catálogo/Plantilla de personal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y además, de conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación"

8º.- Informe de fiscalización emitido por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández y por el Interventor General, D. Fernando Alvarez Rodríguez, de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, que literalmente expresa:

*"**Asunto**: Modificación de la Plantilla y del Catálogo de Puestos de Trabajo.*

Recibido, en el día de hoy, el expediente de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de Personal, y de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local.*
- ✓ *RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- ✓ *Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- ✓ *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales.*
- ✓ *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.*
- ✓ *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.*
- ✓ *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- ✓ *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- ✓ *Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.*
- ✓ *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.*
- ✓ *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Adm. Local.*
- ✓ *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.*

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214[3] del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente,

Informe:

A lo largo de este verano la Concejalía de Recursos Humanos ha ido recibiendo la siguiente documentación con la que se ha elaborado el presente expediente:

[3] ***Artículo 29. Formas de ejercicio.***
1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.
Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.
2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.
El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.
.

1. Propuesta de la Concejal de Cultura, doña Mercedes Piera Rojo, de revisión al alza del Complemento de Responsabilidad del Técnico de Cultura don Marino Bernabé Santos "con la propuesta específica de la cantidad máxima que pueda aplicarse conforme al procedimiento, baremo o criterios que al respecto estén estipulados en el marco de la política retributiva del Ayuntamiento".
2. *Solicitud del Coordinador de Cultura, don Gregorio Gómez Sánchez, de asignación de las funciones de la trabajadora doña Leonor Escolano Gómez, recién jubilada, a la única empleada del servicio de educación doña María Dolores García Agius, así como las condiciones de remuneración y horario que dichas funciones suponen.*
3. *Solicitud de los trabajadores: don Andrés Cuevas García y doña Cristina Aguilar Jiménez de reconocimiento del complemento correspondiente a su jornada partida.*
4. *Propuesta de la Jefatura de Policía Local de transformación de la plaza vacante existente en la categoría de Intendente en una de Inspector, "al objeto de establecer […] una estructura más compensada de ordenación de mando".*
5. *Alegaciones del sindicato UGT sobre la Modificación del Catálogo en la que solicitan incorporar el complemento de toxicidad/peligrosidad para los trabajadores de laboratorio.*

Del mismo modo se aportan al expediente las siguientes Resoluciones y Decretos:

1. *Acuerdo de JGL, de fecha 18 de diciembre de 2017, de movilidad funcional de la trabajadora doña María Luisa Gil Montoro.*
2. *Acuerdo de JGL, de fecha 23 de marzo de 2018, de movilidad funcional de las trabajadoras doña María Isabel Tirado Gómez y doña Luisa Teresa Fernández de la Oliva.*
3. *Acuerdo de JGL, de fecha 21 de septiembre de 2018, de movilidad funcional de la trabajadora doña Esperanza Gómez Sanz.*
4. *Decreto de la Concejal de Recursos Humanos, de fecha 11 de julio de 2019, mediante el que se aprueba la movilidad funcional de doña Alejandra Ortega de la Peña y doña Elena Gómez Pérez.*
5. *Decreto de la Concejal de Recursos Humanos, de fecha 11 de julio de 2019, mediante el que se aprueba la movilidad funcional de doña Cecilia Fernández Colmenarejo.*
6. *Decreto de la Concejal de Recursos Humanos, de fecha 15 de julio de 2019, mediante el que se aprueba la movilidad funcional de doña Virginia Ramos Muñoz.*
7. *Decreto de la Concejal de Recursos Humanos, de fecha 29 de julio de 2019, mediante el que se aprueba la movilidad funcional de doña Luisa Teresa Fernández de la Oliva.*
8. *Decreto de la Concejal de Recursos Humanos, de fecha 2 de julio de 2019, mediante el que se aprueba el traslado del funcionario don Fernando Garrote López.*
9. *Decreto de la Concejal de Recursos Humanos, de fecha 29 de julio de 2019, mediante el que se aprueba el traslado del funcionario don Óscar Arias de la Iglesia.*

Además de estas demandas, la Concejalía de Recursos Humanos propuso regularizar el complemento voluntario de los Conserjes de los Colegios Públicos, lo que afecta a trece puestos de trabajo, y asignar el complemento de jornada partida a siete puestos de Monitor Deportivo de la Concejalía de Deportes.

***Estas adaptaciones de Catálogo y Plantilla fueron negociadas en Mesa General de Negociación y acordadas por todos sus miembros el pasado mes de julio**, como así consta en la documentación del expediente.*

En cuanto a las repercusiones presupuestarias de estas modificaciones se pueden cuantificar de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN	Nº PUESTOS	IMPORTE
Cultura y Juventud	2	5.476,66€
Educación y Deportes	19	42.810,96€
Sanidad, Consumo y SAMER	4	4.076,24€
Seguridad (Policía Local)	1	-5.537,57€
Cambios de adscripción	13	0,00€
SUBTOTAL	39	**46.826,29€**
COSTE DE SEGURIDAD SOCIAL		14.047,89€
COSTE TOTAL MODIFICACIONES DE CATÁLOGO		**60.834,18€**

En el punto dos del artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que regula las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, se establece:

> *"Dos. En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."*

Posteriormente, en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para 2019, se hizo la siguiente modificación:

> *"Dos. En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*
>
> *Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento"*

No obstante, en los puntos séptimos del mismo artículo 18 de ambas normas, se matiza:

> *Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.*

Las presentes modificaciones han de entenderse como incluidas en estas adecuaciones retributivas con carácter singular y excepcional.

El presupuesto municipal vigente cuenta con Capítulo 1 cuantificado en 37.201.376,80€. De conformidad con la memoria económica del expediente en la negociación del acuerdo fue reflejado el gasto anual incrementado con el porcentaje final (2,50%) y su aumento de gasto no compromete los objetivos de nuestros planes presupuestarios elaborados conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

***Estas modificaciones no comprometen las previsiones del Plan Presupuestario a Medio Plazo enviado por esta Intervención al Ministerio de Hacienda el pasado 18 de abril, por lo que no compromete la sostenibilidad de las finanzas del Ayuntamiento** de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

***Esta Intervención ha comprobado que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para cubrir el incremento de gasto que supondrá esta subida en los tres meses que restan para terminar el ejercicio** presupuestario y tendrá en cuenta estas modificaciones en la elaboración del nuevo presupuesto.*

***El órgano competente para proponer** la Plantilla Municipal, la Relación de Puestos de Trabajo y otros instrumentos similares, así como sus modificaciones es el **Concejal Delegado de Hacienda** de conformidad con el Decreto de Delegación 2400/2019, de 15 de junio, propuesta que consta en el expediente con fecha 6 de septiembre.*

En conclusión, el expediente es adecuado a los objetivos que se pretender conseguir con el mismo y ajustado al ordenamiento jurídico.

*La **competencia** tanto **para la aprobación** de la modificación de la plantilla de personal como de la modificación del catálogo de puestos de trabajo **es del Pleno Corporativo** previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos"*

9º.- Propuesta de modificación del catálogo de puestos de trabajo y de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Las Rozas, suscrita por la Concejal-Delegada de

Recursos Humanos, D. Ana Isabel Pérez Bajos, de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

10º-Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **17 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y 4 a los Sres. Concejales del Socialistas de Las Rozas de Madrid, y 1 a la Concejal del Grupo Municipal Unidas Las Rozas y **6 en contra** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y **2 Abstenciones** correspondientes: 2 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **acuerda:**

1.- MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

1.3 CONCEJALIA DE CULTURA Y JUVENTUD

1.3.1 Asignación del complemento jornada partida (2.444,82 €) al puesto 120.D.5, Auxiliar Administrativo.

1.3.2 Revisión complemento responsabilidad del puesto 150.C.2 Técnico Inf. Juvenil.
Se modifica el complemento de responsabilidad asignando la cantidad de 5.987,94 €.

1.4 CONCEJALÍA EDUCACION Y DEPORTES

1.4.1 Asignación de los complementos de dedicación y responsabilidad al puesto Profesor Educación Adultos, 140.A.7, se asigna el complemento de dedicación por importe de 2.933,84 € y el complemento de responsabilidad por importe de 4.406,28 €.

1.2.4 Regularización complemento voluntario (grupo E) de los Conserjes de Colegios Públicos.

Código	Puesto de trabajo	Gr/Cat
600.E.22	CONSERJE C.P.	E
140.E.8	CONSERJE C.P.	E
140.E.7	CONSERJE C.P.	E
140.E.6	CONSERJE C.P.	E
140.E.5	CONSERJE C.P.	E

140.E.4	CONSERJE C.P.	E
140.E.1	CONSERJE C.P.	E
14.E.4	CONSERJE C.P.	E
14.E.3	CONSERJE C.P.	E
14.E.2	CONSERJE C.P.	E
14.E.1	CONSERJE C.P.	E

El complemento voluntario anual de los puestos queda fijado en la cuantía normalizada para la categoría para 2019: 4.447,56 euros.

1.2.5 Asignación del complemento de jornada partida por importe de 2.444,82 € a los siguientes puestos de trabajo de Monitor Deportivo:

Código	**horas**	**Puesto de trabajo**
130.C.24		MONITOR DEPORTIVO
130.C.45		MONITOR DEPORTIVO
130.C.41		MONITOR DEPORTIVO
130.C.69		MONITOR DEPORTIVO
130.C.36		MONITOR DEPORTIVO
140.C.3		MONITOR DEPORTIVO
130.C.31	24	MONITOR DEPORTIVO

La cuantía del complemento será proporcional a la jornada.

1.3 CONCEJALÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y SAMER (SANIDAD)

1.3.1. Asignación del complemento de penosidad/peligrosidad por importe de 1.019,06 € a los puestos de trabajo del Laboratorio que se relacionan:

Código	Puesto de trabajo
19.A.2	RESPONSABLE LABORATORIO
190.A.2	TEC. SUPERIOR LABORATORIO
190.D.4	AUXILIAR DE CLINICA
190.D.2	AUXILIAR DE CLINICA

1.4 CONCEJALIA DE SEGURIDAD, TRANSPORTES Y MOVILIDAD (POLICIA LOCAL)

1.4.1. AMORTIZACIÓN DE 1 PUESTO DE INTENDENTE

Se amortiza el puesto de trabajo vacante 2.A.3 Escala Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Policía Local, Escala Técnica, Intendente, Subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 26.

1.4.2 CREACIÓN DE 1 PUESTO DE INSPECTOR

Se crea un puesto de trabajo 2.B.2 Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Inspector, Subgrupo A2, Nivel de Complemento de Destino 23, Complemento Específico 21.

1.5 CAMBIO DE ADSCRIPCIONES.

Se realizan los siguientes cambios de adscripción de puestos de trabajo que se corresponden con los traslados realizados por razones organizativas:

Código	**Prog. Origen**	**Denominación**	**Puesto de trabajo**	**Programa Destino**	**Denominación**
12.D.2	9200	SECRETARIA GENERAL	AUX. ADMINISTRATIVO	9320	GESTIÓN TRIBUTARIA
13.D.4	3400	DEPORTES	CONTROLADOR-TAQ.	9310	INTERVENCIÓN
10.D.1	9200	SECRETARIA GENERAL	AUX. ADMINISTRATIVO	9310	INTERVENCIÓN
100.D.6	9201	RRHH	AUX. ADMINISTRATIVO	9200	SECRETARIA GENERAL
1.C.4	9200	SECRETARIA GENERAL	ADMINISTRATIVO	1500	URBANISMO
1.D.12	9200	SECRETARIA GENERAL	AUX. ADMINISTRATIVO	1500	URBANISMO
120.D.24	3300	CULTURA	AUX. ADMINISTRATIVO	9204	INFORMATICA
100.D.3	9200	SECRETARIA GENERAL	AUX. ADMINISTRATIVO	9201	RRHH
110.D.2	2310	SERVICIOS SOCIALES	AUX. ADMINISTRATIVO	9201	RRHH
160.A.2	1500	URBANISMO	TEC.SERVICIO ORDENACION	1720	MEDIO AMBIENTE
160.C.2	1500	URBANISMO	TEC.AYUDANTE	1720	MEDIO AMBIENTE
1.C.9	9200	SECRETARIA GENERAL	ADMINISTRATIVO	9340	TESORERIA
150.C.7	3370	FAMILIA	TEC.ACTV.SOCIO C.	2310	SERV.SOCIALES

2.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA

2.1 AMORTIZACIÓN DE 1 PLAZA DE INTENDENTE

Se amortiza la plaza vacante de Intendente, Escala Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Policía Local, Escala Técnica, Subgrupo A1.

2.2 CREACIÓN DE 1 PLAZA DE INSPECTOR

Se crea una plaza de Inspector, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiale , Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Subgrupo A2.

2.3 PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019 Acuerda la creación de las siguientes plazas de personal eventual:

Personal eventual

Denominación de la plaza	Nº de plazas Septiembre 2019
Director	4
Coordinador del área	5
Consejero Técnico	4
Secretaria de Dirección	2
Asesor	8
Auxiliar Administrativo	2
Total…	25

A continuación se relacionan como queda la plantilla tras la modificación efectuada.

d) Personal funcionario

Escala	Subescala	Clase	Grado o categoría	Nº de plazas 2019	(+/-)	Nº de plazas Septiembre 2019
Habilit. Nacional	Secretario			1		1
	Interventor			1		1
	Tesorero			1		1
	Vicesecretario			1		1
	Viceinterventor			1		1
	Vicetesorero			1		1
	Interventor adjunto			1		1
Admón. General	Técnica			7		7
	Administrativa			23		23
	Auxiliar			22		22
	Subalterna			2		2
Admon. Especial	Técnica	Superior		6		6
		Medio		6		6
		Auxiliar		3		3
Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Comisario	1		1
			Intendente	2	-1	1

			Inspector	1	+1	2
			Subinspector	4		4
			Oficial	17		17
			Policia	130		130
Admón. General	Administrativa/Auxiliar			4		4
Admon. General/Especial	Técnica/Técnica Superior/Media			9		9
Admon. General/Especial	Técnica/Técnica Superior			9		9
Admón. Especial	Técnica Superior/Media			2		2

Personal eventual

Denominación de la plaza	Nº de plazas Septiembre 2019
Director	4
Coordinador del área	5
Consejero Técnico	4
Secretaria de Dirección	2
Asesor	8
Auxiliar Administrativo	2
Total…	25

Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo y de la Plantilla del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en los términos establecidos en los Acuerdos de Mesa General de Empleados Públicos de fecha 29 de julio de 2019.

13º.- Iniciativa para la ejecución del planeamiento en el ámbito de la Unidad de ejecución del planeamiento en el ámbito de la Unidad de Ejecución I-7 "N-VI y M-505" (Ac.109/2019-PL)

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**, explicando el contenido del expediente, diciendo: No sé si alguien quiere puntualizar algo. Es una aprobación del Pleno para dar pie a que unos particulares puedan iniciar un expediente y pregunta si va a ver intervenciones de los Grupos Políticos Municipales.

Inicia el turno de intervenciones tomando la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista Las Rozas, **Sr. Di Lolli Ramirez, diciendo.**

Simplemente va a ser muy breve, es decir que, esto es un ejemplo más, esta ejecución, esta forma en la que se ha procedido a hacer esto, es un ejemplo más de la especulación urbanística, de ciertas políticas como también las de su partido ha ayudado a perpetuar y potenciar. Para que entiendan los vecinos de qué se trata ya lo explico yo, me hubiese gustado que nos lo explicaran pero ya les cuento. Estamos hablando de una finca que está situada justo a la entrada salida del Bus-Vao. Es una finca de unos 8.400 metros cuadrados en la que estaba construida más o menos la mitad de lo que se podía construir y claro, lo que llama la atención es que se haya hecho uno de los pasos que hay que hacer para iniciar todo este procedimiento, se haya hecho

hace 20 años, que era la cesión de viales y que ahora es cuando se inicia esta ejecución del planeamiento en el ámbito de la Unidad de Ejecución.

Esto es una clara evidencia de que en Las Rozas era completamente innecesaria las recalificaciones que se han venido realizando desde hace décadas. Vivimos al final, estamos viviendo en una ciudad que es de la especulación permanente donde se han hecho auténticas fortunas a costa de los vecinos, y por tanto, nosotros estamos completamente en contra de cualquier tema relacionado con todas estas políticas especulativas y con las recalificaciones.

A continuación toma la palabra el **Sr. Sánchez Ríos**, Concejal del Grupo de Ciudadanos Las Rozas, diciendo:

Hoy nos traen ustedes a este Pleno una propuesta de estimación de la iniciativa para ejecución privada del planeamiento por el sistema de compensación de las unidades citadas en los informes y por parte de nuestro grupo hemos solicitado los informes jurídicos pertinentes sobre las figuras del Planeamiento que dan soporte a esta actuación sin que hasta la fecha seamos conocedores del mismo. Así como aparece de un modo claro el informe del arquitecto, nos sentimos, por decirlo de alguna manera huérfanos de información dado que no sabemos cuál será la respuesta y no tenemos el informe citado anteriormente. Por lo tanto, no podemos votar a favor de dicha propuesta y nos vamos a abstener en este punto.

Seguidamente interviene Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, **el Sr. Rico Pérez:**

Lo que traemos a este punto como se puede ver reflejado en el Orden del Día es la estimación de la iniciativa presentada para la ejecución privada del Planeamiento del Sistema de Compensación de la Unidad I-7 “N-VI y M-505” del Plan General. Quiere decirse que el informe está concluso, está completo porque si no el Sr. Secretario no lo hubiera incluido en el Orden del Día de este Pleno. Existe informe jurídico como usted sabe, es fechado en fecha 3 de septiembre, en el que el abogado urbanista dice que procede elevar a la Comisión Informativa para su próxima inclusión en este Pleno, estimar la iniciativa para la ejecución privada de lo mismo que le acabo de leer ahora. Por lo tanto, nosotros en un acto reglado, en un acto procedimentado, en un acto pacífico, que no es político, lógicamente, esto son unos señores privados que tienen unos terrenos y tienen la capacidad y el derecho de solicitar esto.

Hay un informe favorable de la Técnico-Arquitecto, hay un informe favorable también del abogado urbanista con la propuesta que le acabo de decir ¿lo dice porque no pone la palabra favorable o por qué lo dice? Tengo poco más que añadir porque no sé qué informe dice Vd. que le falta. El informe jurídico está en este expediente, se lo acabo yo de leer, es el que procede, es el que facilita la propuesta a este Pleno en el

que dice que estos Sres. tienen derecho porque han presentado la documentación que requiere el artículo 106 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, obran en el expediente todos esos documentos, y por lo tanto, no hay una razón jurídica ni técnica para no aprobar esta iniciativa. Por eso el jurídico hace la propuesta de estimar, entonces el técnico me dice a mí que soy el Concejal competente por delegación del Alcalde que procede estimar y yo lo llevo a la Comisión para que allí se vote, allí se votó y lo traemos aquí. Los informes están en el expediente, tanto el jurídico como el técnico, no falta ninguno, ya le digo que si faltara, no estaría incluido en el Orden del Día porque tenemos un Secretario que es el que vela por la completitud de los expedientes, por lo tanto no falta ningún informe.

Concluido el el turno de intervenciones, el Sr.Alcalde-Presidente lo somete a votación

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Escritos presentados por en su condición de Administradores Mancomunados de la mercantil Lestón Escola, S.L, de fecha veitidos de febrero de dos mil diecinueve, y tres de junio de dos mil diecinueve, con números de Registro de Entrada en este Ayuntamiento, 5202 y 12310, respectivamente.

2º.- Informe técnico urbanístico relativo a la solicitude de iniciativa para la ejecución del planeamiento en el ámbtio de la Unidad de Ejecución I-7 “N-VI y M-505”, suscrito por el Arquitecto Municipal, Dª Ana María Venegas Valladares, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

***“Nº Registro General**:*	*5202/19*
***Nº Expediente**:*	*1/19-20*
Solicitante:	*y la sociedad Leston Estola, S.L.*
	6824606VK2862S0001XI
Referencia catastral:	*6824605VK2862S0001DI*
	6824604VK2862S0034TO

ASUNTO: *Informe Técnico- urbanístico relativo a la solicitud de Iniciativa para la ejecución del planeamiento en el ámbito de la Unidad de Ejecución I-7 “N-VI y M-505”.*

Examinada la solicitud arriba referenciada, así como la documentación adjuntada, en relación con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, y a la vista de los documentos tramitados por este Ayuntamiento para el ámbito de la UE.I-7, procede emitir el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES.-

Con fecha 22 de febrero de 2019 se presenta en el Registro General escrito (Ref. RG. Entrada: 5202/19), suscrito por los propietarios y representante de la mercantil citada, como propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la UE-I.7 que según indican, representan un 99,85% de la superficie total del ámbito, en el que se entiende, solicita que por el Ayuntamiento se proceda a estimar la Iniciativa de desarrollo de dicho ámbito.

A la solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- *Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos (denominado Texto Refundido de los Estatutos y Bases)*
- *Anexo I: Relación de fincas y titulares que quedan vinculados al desarrollo urbanístico del ámbito.*
- *Anexo II: Certificación literal de dominio y cargas emitida por el Registro de la Propiedad nº 1, de las fincas incluidas en el ámbito urbanístico.*
- *Anexo III: Estudio Topográfico.*
- *Anexo IV: Anuncios de la iniciativa publicados en el BOCM núm. 30 de fecha 5 de febrero de 2019 y en el diario Economía de fecha 5 de ese mismo mes y año.*

Por último, en fecha 3 de junio de 2019 (Ref. RG. Entrada: 12310/19), se aporta escritura justificativa de la acreditación de los propietarios que suscriben la solicitud de iniciativa.

ANÁLISIS.-

A la vista de la solicitud así como de los documentos aportados, sin entrar a valorar el contenido sustancial de estos, procede informar lo siguiente:

El planeamiento urbanístico del municipio de Las Rozas de Madrid se encuentra regulado por el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en diciembre de 1994, publicado en el BOCM de fecha 21 de ese mismo mes y año.

Los terrenos a los que se refiere la solicitud se encuentran clasificados en el citado Plan General como Suelo Urbano, incluidos en la Unidad de Ejecución UE I-7, "N-VI y M-505", contando con ordenación pormenorizada.

Según lo establecido en el Plan General, en concreto en la ficha normativa correspondiente a la U.E.I-7, se remite su gestión a la aprobación de un proyecto de compensación y a la ejecución de obras de urbanización (no contempla la tramitación de Proyecto de Urbanización).

Asimismo según se deduce de la ficha, este ámbito cuenta con ordenación pormenorizada, contando con suelo lucrativo calificado como Terciario, y viario público de cesión, cuantificado en 480 m^2de superficie.

Según lo dispuesto en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, los propietarios de Suelo Urbano no consolidado, como es el caso, están obligados aparte de los deberes de cesión de suelo destinados a redes locales, a la cesión a título gratuito de las superficies precisas para la materialización del 10% del producto del coeficiente de edificabilidad de la unidad de ejecución por su superficie.

El desarrollo de la UE.I-7 se inicia en el año 1996, en el que en cumplimiento de lo establecido en la ficha urbanística los propietarios firmaron escritura de cesión de viales, en fecha 21 de octubre, de una superficie de 498,23m^2 destinada viario público en el Plan General, y urbanizaron a su costa estos suelos, mediante la ejecución de una acera y el vallado de las fincas.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 25 de febrero de 1999 aceptó la cesión de los terrenos mencionados con destino a viales de uso y servicio público, pero no se culminó esta fase de gestión. Se comprueba que no se contempló una pequeña porción de 12,54m^2.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid la iniciativa para la aplicación efectiva y la definición del sistema de compensación podrá ejercerse una vez establecido dicho sistema por el planeamiento urbanístico.

En este sentido se informa que en el planeamiento vigente, en concreto en la ficha urbanística se determina como sistema de gestión el de compensación.

En el Suelo Urbano No Consolidado como es el caso, la iniciativa se podrá presentar por los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación o la unidad de ejecución que representen al menos el 50% de la superficie total del ámbito.

La documentación adjuntada a la solicitud de iniciativa, básicamente se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 106 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo que resulte del análisis, más detallado, del contenido sustantivo de cada uno de los documentos técnicos, en la tramitación correspondiente. Se

justifica que la iniciativa se formula por los propietarios que representan el 99,85% de la superficie de la unidad de ejecución.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto, salvo mejor criterio, por parte del técnico se Informa Favorablemente la aceptación de la Iniciativa para la ejecución de la Unidad de Ejecución I-7 "N-VI y M-505".

3º.- Informe suscrito por el Técnico Urbanista, D. Tomas Puente de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"NUM. REG. GRAL.: *5.202.*
***EXPEDIENTE**.: 1/2019-20.*
SOLICITANTE: *LESTON ESCOLA S.L.*
***ASUNTO**: Presentación de iniciativa para la ejecución del planeamiento en el ámbito de la Unidad de Ejecución I-7, "N-VI y M-505" del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid.*

ANTECEDENTES:

Primero.- *Con fecha 22 de febrero de 2.019, nº de Registro de Entrada 5.202, se presenta escrito suscrito por LESTON ESCOLA S.L., por el que solicitan la estimación de la iniciativa para el desarrollo de la ejecución del planeamiento en el ámbito de la Unidad de Ejecución I-7, "N-VI y M-505" del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid.*

Segundo.- *La documentación presentada por los interesados se compone de lo siguiente:*

- *Escrito de formalización de la iniciativa suscrito por y LESTON ESCOLA S.L.*
- *Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación.*
- *Relación de fincas y titulares.*
- *Acreditación de que los impulsores de la iniciativa son propietarios de 8.611, 83, lo que representa el 99,85% del ámbito territorial de la Unidad de Ejecución I-7, "N-VI y M-505" del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid.*
- *Certificación registral de Dominio y cargas.*
- *Estudio Topográfico de la Unidad de Ejecución.*
- *Publicaciones de la iniciativa en el BOCM nº 342 de 5 de febrero de 2.09 y en un diario de fecha de tirada nacional de esa misma fecha.*

Tercero.- *Obra al expediente informe favorable emitido por la Arquitecto Municipal Doña Ana Venegas de fecha 19 de julio de 2.019.*

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- *El vigente Plan General de Las Rozas de Madrid clasifica los terrenos objeto de la iniciativa como suelo urbano (no consolidado), estableciendo que la iniciativa para la ejecución del planeamiento es privada y que el sistema de actuación es el de compensación. En tal sentido, la iniciativa cumple lo dispuesto en el Plan General.*

II.- *El sistema de compensación es un sistema de gestión urbanística privada a cargo de los propios propietarios, que no sólo deben costear la urbanización (lo que es común a todo sistema que implique el mantenimiento de la titularidad privada de los terrenos afectados por la ejecución del planeamiento), sino llevarla a cabo por sí mismos, dando lugar a un supuesto de autoadministración.*

En su aspecto jurídico será necesaria la formulación del proyecto de compensación o reparcelación; y en el aspecto material, sobre los propietarios recae la responsabilidad de la urbanización íntegra de la unidad de ejecución, sin perjuicio de las facultades de dirección y control del proceso que corresponden a la Administración actuante.

La aplicación del sistema de compensación exige que propietarios que propietarios que representen un determinado porcentaje de la superficie total de la unidad (en la Comunidad de Madrid se exige al menos el 50% de la propiedad) asuman dicha iniciativa o presten su conformidad en la forma establecida.

Para la ejecución del sistema por compensación, el artículo 106 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid recoge los documentos que han de presentar los propietarios de suelo para formalizar la iniciativa:

- *Acreditación de la representación por los propietarios que adopten la iniciativa de al menos el 50 % de la superficie del ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, acompañada de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito, sector o unidad de ejecución, que deban quedar vinculados al sistema de ejecución para llevar a cabo ésta, con expresión de sus titulares e indicación de su residencia y domicilio de acuerdo con los datos del Registro de la Propiedad y, en su caso, del Catastro.*
- *Plan de Sectorización y/o Plan Parcial del sector a que se refiera, cuando éstos sean necesarios, debiendo delimitar la unidad o unidades de ejecución en que se divide.*
- *Proyecto de urbanización del ámbito, sector o unidad de ejecución.*
- *Propuesta de estatutos y bases de actuación de la Junta o Juntas de Compensación.*
- *Acreditación de haberse insertado anuncio de la iniciativa en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión en ella.*

Presentada por los propietarios la documentación que recoge el art. 106 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Alcalde, en el plazo de un mes, presentará al Pleno la estimación o no de la iniciativa y aplicación del sistema.

III.- *Destacar que la documentación aportada con la iniciativa básicamente se ajusta a los requisitos exigidos por el art. 106 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las observaciones, comprobaciones, modificaciones o rectificaciones que, en su caso, procedan en relación con el contenido sustantivo de cada uno de los documentos que la integran, cuyo análisis pormenorizado se efectuará en la tramitación específica de aquéllos.*

IV.- *Es órgano competente para la adopción del acuerdo de estimación o desestimación de la iniciativa, el Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Alcaldía, tal y como se establece en el artículo 107 de la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y el quórum exigido es mayoría simple conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley de Bases del Régimen Local.*

Por todo ello se propone que por el Sr. Alcalde se acuerde elevar al Pleno la iniciativa para su estimación al estar apoyada, por quienes la promueven que representan más del 50 % de la superficie y contener la misma la documentación legalmente exigible.

No obstante, dicha competencia está delegada en el Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, por Decreto de Alcaldía nº 2.400, de 15 de junio de 2.019.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, procede elevar a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, para su dictamen, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- *Estimar la iniciativa para ejecución privada del planeamiento por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución I-7, "N-VI y M-505" del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid, formulada por y LESTON ESCOLA S.L., a los efectos de lo previsto en los arts. 106 a 108 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

SEGUNDO.- *Que por los Servicios Técnicos Municipales, se proceda al análisis, estudio y tramitación de los documentos que integran la iniciativa.*

TERCERO.- *Notificar la resolución que se adopte en base a la presente propuesta al interesado y demás afectados.*

No obstante el órgano municipal competente adoptará el acuerdo que estime más oportuno"

4º- Propuesta de acuedo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo A. Rivo Pérez, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve.

5º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple obtenida con **12 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, **4 en contra** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialistas de Las Rozas de Madrid, **y 9 Abstenciones** correspondientes: 6 a los Sres, Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y 1 a la Concejal del Grupo Municipal Unidas Las Rozas, **acuerda:**

PRIMERO.- Estimar la iniciativa para ejecución privada del planeamiento por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución 1-7, "N-VI y M-505" del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid, formulada por y LESION ESCOLA S.L., a los efectos de lo previsto en los arts. 106 a 108 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Que por los Servicios Técnicos Municipales, se proceda al análisis, estudio y tramitación de los documentos que integran la iniciativa.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte en base a la presente propuesta al interesado y demás afectados.

14º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para limitar, restringir y frenar la proliferación de las casas de apuestas y juegos de azar en el municipio de Las Rozas de Madrid. (Ac.110/2019-PL)

En primer lugar toma la palabra la Concejal del Grupo Municipal Unidas por las Rozas, **Sra. García Cruz,** para exponer el contenido de la moción:

Quería comentar una cuestión previa antes de hacer la exposición de la moción y es en relación a una errata que hay en la moción que se ha presentado. Lo digo para el Secretario que esté atento para una modificación que hay que hacer. Hay una errata en la moción que se ha presentado en la página 3, en la parte de los acuerdos hay un párrafo que precede a los acuerdos 1, 2 y 3 que ese texto no debería estar ahí, entonces los acuerdos de la moción son los que están numerados del 1 al 3, también esto se lo aclaro al resto de los Grupos Municipales para que lo tengan en cuenta.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente** para preguntar si sobre la enmienda que se ha presentado por parte del Grupo Popular, quizás sería conveniente que lo explique el Grupo Popular y luego se pueda pronunciar.

Y vuelve a tomar la palabra la **Sra. García Cruz** para continuar diciendo**:** Si les parece hago la exposición de la moción y en el turno del Partido Popular que explique la enmienda y luego ya la comentamos.

Traemos una Moción este mes para "Limitar, restringir y frenar la proliferación de la casas de apuestas y juegos de azar en el Municipio de Las Rozas.

La proliferación de Casas de Apuestas se ha convertido en un problema social de primer orden en todo el territorio del Estado, no solamente aquí. Para hacerse una idea de la magnitud del problema, en toda la Comunidad de Madrid, estos locales han experimentado una expansión de un 140% en los últimos cuatro años. Sólo en Madrid capital, el incremento ha sido de casi del 72%. Esta proliferación masiva y caótica, además es especialmente preocupante en zonas donde existe población vulnerable, afectadas por problemas sociales de integración socio-laboral, colectivo de inmigrantes y también población joven. Todo esto a nadie se le escapa que está generando una alarma social muy importante entre padres, madres, la Comunidad Educativa, Asociaciones de Ludopatía y está generando protestas vecinales y movilizaciones y también debates de muchos Parlamentos.

Los problemas que generan este tipo de actividad se podrían resumir en quejas que van desde los horarios continuados que presentan, en el caso de Las Rozas, tienen licencias de apertura desde las 10:00 de la mañana, hasta las 12:00 de la noche, y hasta la 01:00 de la mañana, los viernes y sábados, también generan cosas como aparición de prestamistas y jugadores que en situaciones de impago de préstamos han derivado en actos agresivos y violentos y creando lugares de socialización de riesgo. También hay quejas por la falta de un control de adecuado acceso a estos locales donde no se hacen identificaciones a través del DNI, se ha la vista gorda a la entrada de menores y también hay protestas por convertir lugares céntricos en áreas dedicadas al juego. No queremos alarmar de forma gratuita pero quizás algunos datos nos ayuden a comprender la dimensión del problema. Como hemos dicho en toda la comunidad madrileña, estos locales han experimentado un crecimiento de un 140% en los últimos años, y además, la franja de edad más vinculada a los salones de juego va desde los 20 a los 24 años.

Esto está ocurriendo también en Las Rozas. En el caso de la plaza de España, donde en poco tiempo se han instalado 3 casas de apuestas y otra que acaba de obtener licencia, y además están prácticamente pegadas entre sí y cuentan con horarios prolongados como ya he dicho. Están además situadas en un perímetro de distancias cercanas a Centros Educativos, Culturales, Deportivos y una zona de paso habitual de los vecinos y las vecinas. Y esta situación puede agravarse por la solicitud de más licencias o por la expansión de este fenómeno a otros barrios. Esta situación se debe en buena parte a que la normativa que existe es muy frágil y además, podríamos decir que existe un vacío legal. Hace unos meses se aprobó un decreto de la Comunidad de

Madrid que creemos que es muy poco ambicioso y que es insuficiente y de alguna manera, proteccionista con el sector.

En cuanto a la regulación que propone desde un punto de vista urbanístico únicamente fija una distancia mínima de 100 metros a Centros Educativos de Enseñanza no Universitaria, también contempla algún tipo de medida positiva como la obligación de nuevos controles y registros con personas físicas para evitar o controlar el acceso de menores de edad y la obligación de destinar el 0,7 de la recaudación a políticas preventivas. En todo caso, consideramos que esta regulación no va a resolver los problemas de implantación territorial, ni que se constituyan zonas de aglomeración de locales en sitios estratégicos.

A nivel estatal también está pendiente la aprobación de una norma que aborde estos problemas, pero bueno, en todo caso esa norma de momento no ha llegado. Por lo tanto, nosotros consideramos que las Administraciones Locales tenemos competencias, no consideramos, es así, tenemos competencias en materia de regulación urbanística que nos permitirían regular a nivel municipal lo que no se ha regulado en otras instancias para tratar de resolver el problema. Y en ese sentido proponemos 3 acuerdos:

El primero, instar al Equipo de Gobierno a que se tramite una Ordenanza para la regulación de la instalación de Casas de Apuestas con el objetivo de impedir su proliferación, que contemple zonas de especial protección de población vulnerable estableciendo una serie de distancias mínimas entre ellas y con zonas de especial sensibilidad. También aumentar el control por parte de la Policía Local en el registro de jugadores de los locales existentes en las Rozas para controlar la entrada de menores y también diseñar una campaña municipal de sensibilización y concienciación especialmente dirigidas a los sectores más jóvenes sobre las consecuencias de la ludopatía.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Vox Las Rozas, el **Sr. Díez García:**

Primero me gustaría que todos los grupos estuvieran un poco más respetuosos con la intervención de gente que está actuando en el Pleno, porque yo que estaba al lado de Patricia y prácticamente no la oía. Entonces me gustaría que durante la intervención de cualquier grupo sea gobierno u oposición, estuviéramos todos respetando a la persona que interviene.

Nosotros como Grupo Político vemos el juego con un doble juego. El juego ahora mismo es un sector financiado por el Estado. Estamos luchando contra la Administración Pública, el 55% del juego en España es privado pero el 45% del juego en España es público. La ONCE y Loterías de Apuestas del Estado la financiamos todos con nuestros impuestos y recauda al año al friolera de 11.000.000.000 €, de los cuales 4.200.000.000 son ingresos brutos. Es decir, vamos a generar una Ordenanza para ir contra la Administración General del Estado. Por supuesto estoy a favor de generar la Ordenanza, eso no quiere decir, me parece una propuesta magnífica porque es una problema que afecta a muchísima gente y además, es un problema que va a afectar a

muchísima más gente porque el paso de la máquina tragaperras al juego online sólo lleva implícito una cosa, que es que los niños están formando la sociedad de la inmediatez y la sociedad del juego online. Ahora están jugando al Fornite o al FIFA, pero dentro de 5 años serán potenciales consumidores de juegos online porque están acostumbrados a manejar este tipo de elementos.

Más allá de los estudios que hay en el sector de por qué se juega en España, dejemos claro una cosa, en España se juega porque el Estado lo permite. Entonces las Administraciones Locales tenemos por lo menos la obligación de poner las máximas trabas posibles a que este sector crezca de manera exponencial en nuestros municipios. Por eso creo que es conveniente apoyar la moción y votaremos a favor.

Seguidamente interviene el **Sr. Prados Centeno**, Concejal del Grupo Municipal Socialista, diciendo:

Hemos presentado tres enmiendas a la moción de la Sra. García, se las hemos entregado ahora, como decía hemos presentado tres enmiendas, paso a leer para la Sra. García, la primera enmienda de adicción sería el subpunto nº1 del acuerdo: Instar al Equipo del Gobierno a la tramitación de una ordenanza para regular la instalación de casas de apuestas y juegos de azar en el Municipio, con el objetivo de impedir la proliferación de este tipo de negocio, que contemple zonas de especial protección de población vulnerable, inmediaciones de centros educativos, culturales, bibliotecas y deportivos, parques, centros de personas dependientes, centros de servicios psicológicos y terapéuticos, que luchen contra la adicción al juego, y como otros que traten el trastorno de la conducta, esa sería la primera enmienda.

La segunda enmienda, sería de adicción también, añadir un punto que sería, el punto nº 4, y sería: Regular la publicidad de las casas de apuestas, tanto los medios de comunicación locales, como la exhibición de la vía pública de la actividad que desarrolla en el interior de dichos locales como reclamo publicitario.

Y por último la tercera enmienda sería de adicción también añadir un punto al número cinco, para que el Equipo de Gobierno estudie junto con el Servicio Jurídico la posibilidad de incluir un impuesto especial en nuestros municipios sobre las casas de apuestas, destinando el dinero recaudado a campañas de prevención de la Ludopatía.

El PSOE, para controlar la proliferación de las apuestas online en las casas de juego en su último programa electoral incluyó nuevas propuestas para tomar medidas de prevención ante la ludopatía y el preocupante fenómeno de la propagación de las salas de juego en España. Ante el amplio consenso en la comunidad científica y profesional, en considerar que la ludopatía es una dicción y los datos de las encuestas así lo señalan, cuando el 4% aproximadamente de la población entre 15 y 65 años juegan online, y casi el 60% lo hizo de manera presencial en el 2017. Alrededor del 0.4%

tienen problemas con el juego y el 2.9% hace un uso compulsivo de internet, por este motivo el PSOE tomó la iniciativa de incluir nuevas propuestas, entre las que se encontraba regular la publicidad de casas de apuestas y de juegos online similar a la del tabaco.

Sra. García, claro que el PP va a votar a favor de esta moción, no puede ser de otra forma. Este tema ya se trajo una moción al Pleno hace aproximadamente un año por otro grupo que creo que fue Ciudadanos si mal no recuerdo, y votamos a favor, el único grupo que voto en contra en contra de esta moción fue el PP. Nosotros votamos a favor de esto como hemos dicho hace menos de un año, y bueno, si usted quiere volver a traer la misma moción, pues volveremos a votar a favor, además porque lo llevamos en el programa y en el ADN nuestro.

En fin la ludopatía crece a pasos agigantados en nuestro país y las casas de juegos se expanden de manera vertiginosa. Les animo a seguir trabajando, buscar medidas con las que seamos capaces de subscribir un compromiso todas las formaciones políticas, para ayudar a elaborar una ley integral del juego en nuestro Municipio, y para ayudar a la Comunidad de Madrid incluso a nuestro país.

Por este motivo hemos presentado las tres mociones, perdón las tres enmiendas que recuerdo que es estudiar junto con el Servicio Jurídico la posibilidad de incluir un impuesto especial en nuestro Municipio de las casas de apuestas, ampliar las zonas de protección que hemos detallado en la enmienda, y por último regular la publicidad.

A continuación toma la palabra la **Sra. Lima González**, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, diciendo:

Bueno comienzo mi intervención con una anécdota, hace poco una vecina de la Las Rozas vino a quejarse con la nueva casa de apuestas, esa que está aquí al frente de la entrada de la sala de Plenos, la señora me decía que le parecía vergonzoso en lo que se estaba convirtiendo la Plaza España, y me preguntaba que si toda la reforma de la Calle Real era para esto tan deprimente. Al final la señora me comenta que lo bueno era que ese local donde se ha abierto la casa de apuestas está gafado, y que todo lo que ponían ahí acababa cerrando. Así que le encomendaba a Dios que no durara mucho en cerrarse pronto, y yo me pregunto, ¿cómo es posible que una señora tenga que acudir a la superstición y a la creencia, de que el local está gafado, para aclamar por su cierre?, en vez de dirigirse a su Ayuntamiento, a su Equipo de Gobierno o su Alcalde que ha sido elegido.

Pues sencillamente, porque no han aportado ninguna solución pese a la preocupación creciente de los vecinos al ver como aumentan los locales de casas de apuestas en la Plaza de España. Una plaza tan transitada en donde hay familias con niños jugando todo el tiempo, personas paseando o tomando algo en los restaurantes, jóvenes, personas mayores etc. Y si es verdad, nosotros trajimos esta moción, en octubre del 2018 nuestro Grupo Municipal Ciudadanos, preocupados por esta situación trajo una moción y no importa que la traiga el Grupo Unidas, Podemos, y quien quiera

que la vuelva a traer, para que se hiciera y se haga algo y se regularan las Casas de Apuestas.

Interpelamos a cada Concejal en ese momento implicado para que se tomaran más medidas tanto en seguridad como en concienciación, pero este intento lamentablemente fue rechazado, y el Partido Popular justificó su dejadez echando balones fuera, ya que según ellos es solo competencia nacional, y lo único que se podía hacer era instar al Gobierno Nacional. Por supuesto, que estamos de acuerdo en que esto es un problema nacional, pero desde aquí, podemos hacer mucho localmente para regular una actividad que genera tanta adicción, especialmente entre los jóvenes.

Es verdad que no tenemos competencia en el juego online, ni en la publicidad desde este Pleno, y que estas casas de apuestas pueden irse a otros municipios cercanos como lo dijo el PP en ese momento, cuando votó en contra, pero yo les aseguro que si se regula aquí y cada vez en más municipios, como de hecho ya se está haciendo, por lo menos no van a proliferar. Obviar un problema no hace que desaparezca, encararlo sí que puede aportar soluciones, y la ludopatía se puede prevenir.

Nosotros votaremos a favor, esperamos que una Ordenanza logre regular estas casas que ya en el centro de Las Rozas, hay suficientes.

A continuación toma la palabra Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, **D. Gustavo Rico Pérez:**

Efectivamente lejos de los populismos que podemos ver en los discursos políticos que acabamos de escuchar y en otros también, lo cierto es que las casas de Apuestas y las Casas de Juego están aumentando, no solo en Las Rozas en muchos municipios. En muchos municipios de la Comunidad de Madrid seguro que en muchos municipios de España, no es un problema de Las Rozas, no es un problema exclusivamente de Las Rozas, quiero decir, no es un problema exclusivamente roceño, sino que es un problema nacional, y por lo tanto, se debe de abordar fundamentalmente desde ese ámbito aunque nosotros también podamos aportar en cada uno de nuestros municipios o de nuestros pequeñas zonas donde tenemos la responsabilidad de gobernar, podamos aportar algo.

Pero es cierto que esto ya se ha regulado y el Partido Popular siempre ha estado ahí, en la nueva estrategia Nacional de Adicciones, en el Código de Conductas sobre las Comunicaciones, en el Real Decreto que nos leía la concejala García Cruz estatal, o en el Decreto Autonómico por ser esta administración precisamente la competente en el ámbito del juego.

Sí que conviene aclarar también por otra parte por todas las cosas que hemos oído aquí que el procedimiento administrativo de concesión de licencias, es un acto

reglado no es un acto discrecional y no se puede paralizar o no se puede denegar la concesión de una licencia de una forma arbitraria, la señora Lima nos ha dicho que esto es un error, yo no sé qué haría ella si fuera alcaldesa de esta ciudad, quizás diría exprópiese, pero eso no se puede hacer, porque la gente tiene unos derechos que hay que respetarlos y desde luego que nosotros es lo que hacemos en la medida que nos compete, respetar escrupulosamente la Ley, y por lo tanto, pues si esas casas han abierto, es porque la respetan y no ha sido de otra manera.

No fui yo quien dijo, que esto sería otro municipio, precisamente fue su compañero hoy de partido el Sr. Aparicio el que mantuvo esta argumentación, precisamente no salió por los votos del Partido Popular y en la abstención de en aquel momento Upyd, y teníamos razón en nuestros argumentos, porque desde luego que esto no es competencia Municipal, es competencia autonómica a quien creemos nosotros que hay que apelar para profundizar en esta legislación. No es un problema de Las Rozas, ni es un problema que se origina en Las Rozas, aunque lo podemos sufrir también, por lo tanto, lo que tenemos que buscar es apoyos en otros ámbitos supramunicipales.

Y en este entorno que nos movemos, en este escenario en el que nos movemos, lo que proponemos como ya hemos hecho por escrito es una enmienda para que el punto nº1, sea: Instar a la Comunidad de Madrid, para que a través de la reformas legislativa necesarias profundice en la legislación de las actividades de estos locales adaptándose a las nuevas realidades y salvaguardo en todo momento el interés de los menores. Y como medida complementaria a esta, instar al Ayuntamiento de Las Rozas a que regule mediante los instrumentos urbanísticos que procedan la instalación de casas de apuestas y juegos de azar estableciendo zonas de especial protección de población vulnerable, evitando zonas de concentración de esta actividad y regulando sus horarios, con el objetivo de proteger a los vecinos de los daños a la salud que se pudieran derivar de esta actividad.

Este primer punto tiene dos cuestiones para mi esenciales, la primera dirigirnos a la administración competente no hacemos nada si no nos dirigimos a la administración realmente competente a través de esa legislación de actividades recreativas y de la legislación propia del juego, si no se cambia ahí la legislación, no podremos hacer muchas más cosas en ámbitos más pequeños. Por eso lo que solicitamos es dirigirnos a la Comunidad de Madrid para que profundicen en esas medidas.

En segundo ámbito, que un granito de arena nosotros podemos aportar y ha salido aquí las intervenciones anteriores y preferentes a la mía la calle Real, una reforma que ya está prácticamente culminada y en la que estamos trabajando en el desarrollo de un plan especial para el uso y disfrute precisamente de este corazón de esta espina dorsal de este municipio, donde se puedan promover todas aquellas actividades que vayan en relación con el ocio el disfrute de la propia ciudad y las relaciones entre las personas y entre los vecinos, en ese plan especial los técnicos ya venían estudiando como de alguna manera se puede hacer de esta zona especial protección para las personas y se podría incluir estas medidas en este plan especial y estudiaremos y profundizaremos más como este plan especial, si finalmente se puede llevar a cabo con todos los estudios que procedan, se puede extrapolar a toda la ciudad.

En el segundo punto, aumentar el control de la policía lo dejamos como está nos parece bien, la policía está en aquellas zonas donde haya que velar por la seguridad y por el cumplimiento de toda la normativa municipal, y si aquí tienen que estar estarán, y el diseño de la campaña que no me extiendo más porque veo que me estoy pasando de tiempo, pero que el área de sanidad ya lo hace a traves de las mesas de salud, de la colaboración con enfermeras en Centros de Salud y de las dos mesas que ya se han hecho de drogodependencia, conducta de riesgo y de la guía de recursos municipales en los que ya están trabajando. Por eso nosotros estamos a favor de esta moción si se acepta el punto nº1, para que pueda tener mayor éxito lo que pretendemos.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Cruz García,** Portavoz del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, cerrando el turno de intervenciones:

En relación a las enmiendas, que ha presentado el Partido Socialista, a mi estas enmiendas me las acaban de pasar después de la primera intervención durante el desarrollo del Pleno, yo no tengo ningún problema y estoy abierta siempre a discutir, a negociar y a llegar a acuerdos con otros grupos respecto a cualquier propuesta que se presente desde este Grupo Municipal. Voy a explicar porque a lo mejor los vecinos no lo saben que, nosotros entre los grupos tenemos un acuerdo político por el cual una semana antes del Pleno, nos intercambiamos las mociones precisamente para dar unos plazos para poder discutirlas, para poderlas negociar y el Partido Socialista es exactamente igual que el resto de grupos, esta moción que hemos presentado la tiene hace una semana. Entonces yo no tengo capacidad ahora mismo y sobre la marcha para analizar estas enmiendas, así que sintiéndolo mucho no las puedo aceptar, sí que les instaría al Partido Socialista que para próximas ocasiones ningún problema en poder ver las propuestas o las sugerencias que ustedes quieran hacer a propuestas nuestras, pero el procedimiento pues hay que hacerlo, por lo menos en mi caso, de otra manera porque si no así no tiene mucho sentido político que yo me pusiera a analizar esto.

En relación a la enmienda que ha presentado el Partido Popular, que si la hemos tenido con tiempo suficiente, la hemos podido analizar, sí la vamos a aceptar porque bueno básicamente entendemos que lo que introducen, es un cambio menor en relación a que respecto al primer acuerdo donde hacemos una propuesta, de ordenanza para regular la actividad lo que se hace esto es dejar eso abierto a que sea los técnicos que determinen cual es el instrumento urbanístico adecuado para regular este tipo de cuestiones, nos parece bien y en ese sentido vamos a aceptar la enmienda del PP y los acuerdos para que lo sepan el resto de grupos, pues van a quedar como ha comentado el portavoz del Partido Popular.

Es verdad que contestando también a la intervención de Ciudadanos, que la pasada Legislatura ya se abordó este tema que hubo una moción de Ciudadanos sobre este asunto, pero una moción que por supuesto nosotros votamos a favor, pero que no

salió adelante. También nos ha parecido oportuno poner este tema sobre la mesa, porque entre medias han pasado cosas, ha pasado que por ejemplo se ha pedido, se ha concedido una licencia nueva, también para poner otro local en la Plaza de España, osea que el problema va aumentando y que además de alguna manera hace un año y eso se refleja en las intervenciones en el Pleno, se esperaba una regulación en otras instancias porque es verdad, que esto probablemente la obligación la competencia para regular esto, tendría más sentido que fuese a nivel autonómico a nivel estatal, pero esa regulación ya ha llegado, la Comunidad de Madrid aprobó un decreto hace unos meses, que como he dicho en mi primer intervención es insuficiente y no aborda las dos o tres cuestiones que nosotros consideramos que son más importantes, que son las distancia mínimas suficientes a centros sensibles, unas distancias mínimas entre unos y otros locales para evitar aglomeraciones, y también pues a lo mejor otros tipos de cuestiones que se puedan regular como los temas de publicidad etc.

Por otro lado existe una legislación estatal que es la Ley 13/2011, reguladora del juego, pero que tampoco aborda cuestiones de este tipo, en el Congreso pues ha habido propuestas y se han aprobado mociones instando a profundizar en estos temas, pero que aún están pendientes, no han concluido en nada y por lo tanto nosotros creemos que este asunto en tanto en cuanto no se aborde desde otras administraciones, tenemos que abordarlo a nivel municipal porque tenemos un cierto margen que nos va a permitir quizá frene el problema al menos en nuestro domicilio.

Así que agradecer a todos los Grupos las intervenciones, el apoyo a la moción, creemos que el Ayuntamiento de Las Rozas no se debía de quedar al margen de un tema con claros componentes sociales y que inquieta a padres, madres, profesores, profesoras y a asociaciones y a la población en general con las implicaciones que tiene, los peligros que genera, todos los que vivimos en Las Rozas sabemos que existe una alarma social con este tema y es importante desde aquí visibilicemos empatía y también la capacidad de reacción ante este problema y la toma de medidas.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialistas de Las Rozas, Sr. Di Lolli Ramírez, diciendo: Antes la votación, por responder muy rápido, como esto puede afectar al sentido de nuestro voto por la aceptación de una de las enmiendas, simplemente decir que si no os parece bien, que sepan también los vecinos que se pueden presentar, que no son unas enmiendas

Interviene el **Sr. Alcalde**- Presidente diciendo: perdone Sr. Di Lolli, es que si reabrimos el debate…….

Continúa el **Sr. Di Lolli** diciendo: No si simplemente es para decir que por responsabilidad nosotros vamos a votar a favor independientemente que se acepten o no, y que quede claro que las enmiendas de la derecha sí, pero las de la izquierda no.

Finalizado el turno de intervenciones vamos a proceder a la votación.

El Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, admite la enmienda de adicción presentada por el Grupo Municipal Popular, al punto 1º.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Unidas las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 20517 de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, para limitar restringir y frenar la proliferación de las Casas de Apuestas y juego de azar en el municipio de las Rozas, **incluyendo la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular**, es del tenor literal siguiente:

"EXPOSICIÓN DÉ MOTIVOS:

El rápido crecimiento de las Casas de Apuestas en distintos ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en barrios o en distritos, así como en otros territorios de España, ha causado una enorme preocupación social, política, de madres y padres," de la comunidad educativa, de asociaciones de ludopatía o de otro tipo dé organizaciones, además de cambiar radicalmente el perfil Urbano de nuestros municipios. Precisamente, la multiplicación caótica y masiva de estos negocios y sus consecuencias, especialmente sobre la población más joven, ha multiplicado las protestas vecinales, las movilizaciones, los debates en multitud de plenos rriunicipales,' en parlamentos autonómicos y en las sesiones plenarias del Congreso de los Diputados," debates en los cuales há quedado evidenciado la fragilidad normativa y el vacío legal existente.

Para hacerse una idea de la magnitud del problema, cabe indicar que en toda la Comunidad de Madrid estos locales han experimentado una expansión de un 140% en los últimos cuatro años. Sólo en Madrid capital, el incremento ha sido casi del 72%. El año 2018 es el de mayor expansión.

¿Quién está detrás de estos negocios? Aquí mismo, en la plaza de España de Las Rozas se ubican algunas de las mayores empresas de Casas de Apuestas. Codere, que cuenta con más de 5.310 puntos de apuestas; Sportium, con más de 2.500; y Luckia, que supera los 2.400. Son los tres operadores que dominan el negocio de! juego en España. Después, estarían Betfair, Bwin, Bet365 .o William Hill. El mercado de las apuestas deportivas está creciendo desde 2012 a un ritmo anual del 20%.

En el plano competenciál, la Administración del estado tiene la competencia en los juegos de azar en línea (apuestas, juegos de casino, máquinas de azar, póquer y bingo), además de en los juegos que se producen en todo el territorio (como las Loterías y.Apuestas del Estado y la ONCE). Por su parte, las CC.AA poseen competencias en materia de casas de apuestas presenciales y los salones de juego. Son las que otorgan las licencias. Las administraciones locales aunque más limitadas en sus responsabilidades, tienen capacidad para fijar medidas como las relativas a las distancias con zonas sensibles, la sensibilización y alerta de los peligros del juego en zonas cercanas a los colegios u otras sensibles y otras que planteamos en esta moción.

En el marco de la legislación estatal, está vigente la Ley 13/2011, de 28 de mayo, reguladora del juego (LRJ) que ya se ha demostrado claramente insuficiente. A finales de octubre

de 2018 el pleno del Congreso aprobaba una moción, que contó con el consenso y la aportación de grupos como el PP y Cs.

En lo fundamental se urgió a tramitar un nuevo R.D para, entre otras cuestiones, considerar el juego como una actividad económica de especial riesgo para la salud, con el fin de que en su regulación autonómica, estatal o municipal prevalezca una orientación de salud pública, así como de protección prioritaria del menor. Otras cuestiones que incluyó fue la necesidad de poner coto a la proliferación masiva de casas de apuestas, y una regulación de comunicaciones comerciales de las actividades de juego basada en criterios científicos y de protección de la salud pública con limitaciones similares a las aplicables a tabaco y alcohol. Limitar duramente la publicidad de modo que su promoción y patrocinio esté restringida al propio contexto de juego (casinos, bingos o dentro de las webs de juego),, prohibiéndose la publicidad en los medios de comunicación de masas y lugares. También se incluyó la necesidad de prohibir la aparición de personas relevantes, especialmente para los menores, en la publicidad de juego. Se reclamó el desarrollo periódico de campañas de información y sensibilización de Juego Responsable.

Sin embargo, a pesar de los distintos anuncios, acuerdos en el Congreso y de propuestas, el Gobierno del estado tiene aún pendiente elaborar y tramitar un Real Decreto que regule con concreción todo lo relacionado con este problema.

En cuanto al marco legislativo de la Comunidad de Madrid, en pleno inicio de la campaña electoral de municipales y autonómicas (mayo 2919), el Gobierno regional de la Comunidad de Madrid aprobó un Decreto que bajo nuestro punto de análisis se queda corto o es insuficiente en aspectos importantes. Por ejemplo en la cuestión de las distancias. La nueva norma fija una distancia mínima de 100 metros entre los salones de juego y los locales de apuestas respecto a los centros educativos de enseñanza no universitaria. Una distancia claramente insuficiente cuando en otros territorios se han establecido perímetros mayores.

Más positiva es la medida contemplada en relación al acceso a estos locales: los establecimientos deberán habilitar un servicio de admisión y registro en la entrada, donde una persona tendrá que identificar y registrar a quién quiera acceder a las instalaciones. Los propietarios de estos negocios tendrán un plazo de seis meses para incorporar los nuevos controles de acceso, período que se podría ampliar a tres meses más si han de reformar el local.

En el lado de las asociaciones vecinales, las quejas se concentran, por un lado, en lo que respecta a los horarios continuados (de 10:00 a 12:00 de domingo a jueves, y hasta la 1:00 los viernes y sábados), en el tema de la aparición de prestamistas y de jugadores que, al no poder devolver los préstamos, han derivado en actos agresivos y violentos, creando lugares de socialización en espacios peligrosos, y en el hecho de la falta de control dado que se ha comprobado que menores frecuentan estos locales y no se lleva a cabo la identificación al entrar en dichos locales. Un aspecto que inquieta es la proximidad a centros educativos, culturales, sociales y zonas sensibles para el colectivo juvenil. Según el estudio sobre los factores de riesgo del trastorno del juego realizado por la Dirección General de la Ordenación del Juego (DGOJ) en el año 2017, siendo el primero de este tipo realizado a nivel nacional, se constata que el 36 % de los ludópatas empiezan a jugar cuando aún son menores.

Las Rozas

En áreas como Las Rozas contamos en la actualidad en el casco urbano con tres Casas de Apuestas a la que se sumará otra que acaba de obtener licencia de actividad, en el mismo radio de localización: todas en la Plaza de España. Sin olvidar que se han pedido licencias para abrir más. Una situación que está generando rechazo y alarma social en la ciudadanía a la que

debemos dar respuesta desde las instituciones y con el margen que nos permiten las competencias municipales.

Aun estando lejos de las cifras que se registran en otros ayuntamientos o barrios de Madrid, sería una irresponsabilidad ponerse de perfil ante este problema dado que tenemos la ventaja de poder actuar con antelación adoptando políticas preventivas que eviten las situaciones que se están produciendo en otros lugares.

ACUERDOS

En base a lo expuesto y en su virtud, el Grupo Municipal de Unidas Por Las Rozas, en el Ayuntamiento de Las Rozas eleva al Pleno el siguiente ACUERDO para que sea considerado en este Pleno Municipal:

1. Instar a la Comunidad de Madrid para que a través de las reformas legislativas necesarias profundice en la regulación de las actividades de estos locales, adaptándose a las nuevas realidades y salvaguardando en todo momento el interés de los menores. Y Como medida complementaria a ésta, instar al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a que regule, mediante los instrumentos urbanísticos que procedan, la instalación de casas de apuestas y juegos de azar estableciendo zonas de especial protección de población vulnerable, evitando zonas de concentración de esta actividad y regulando sus horarios, con el objetivo de proteger a los vecinos de los daños a la salud que se pueden derivar de su actividad.

2. Aumentar el control por parte de la policía local en el registro de jugadores en los locales existentes en Las Rozas para imposibilitar la entrada de menores de edad y personas inscritas en el Registro de Prohibiods de la Comunidad de Madrid puedan acceder a los locales de juegos y apuestas.

3. Diseñar una campaña municipal de sensibilización y de conciendadón, especialmente dirigidas a los sectores más jóvenes de la sociedad roceña, sobre las consecuencias de la ludopatía y sobre los peligros de iniciación en el juego a edades tempranas"

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad aprobar la moción para limitar, restringir y frenar la proliferación de las casas de apuestas y juegos de azar en el municipio de Las Rozas.

15º.-Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, "Estas son las fiestas que quieren los vecinos??". (Ac.111/2019-PL)

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal VOX Las Rozas, **Sr. Díez García,** para exponer el contenido de la moción:

Vamos a venir a hablar hoy de las fiestas. Como todos sabemos, dentro de 10 días es el Patrón de nuestro pueblo, San Miguel, día 29. Las fiestas comienzan mañana, día 20 de septiembre y acaban el 7 de octubre. En este lapso de tiempo habrá

concursos, gymkanas, campeonatos varios, misas, conciertos, orquestas, ofrendas florales, entregas de premios, pasacalles, almuerzos, conciertos, comidas y cenas, juegos populares, encierros, discotecas, toros, feria y ¿cómo no?, fuegos artificiales. Tenemos de todo. En 17 jornadas festivas. Nosotros creemos, para arrancar un poco el discurso, que este dispendio de presupuesto en actividades lúdicas y por supuesto, este músculo financiero, lleva intrínseco una serie de preguntas que se hacen muchas familias de Las Rozas, por lo menos en el entorno en que nosotros nos estamos moviendo y creo que es un entorno bastante fiel de lo que es la realidad social del pueblo.

Primero, creemos que hay una serie de inversiones que se debieran revisar. Las Rozas es una ciudad dormitorio y muchos de los vecinos vivimos aquí lo justito. Al final, las fiestas de todos se convierten en fiestas de unos pocos y eso, cada año parece que es más interesante extender las fiestas y que tengan además de más presupuesto, más tiempo.

Por otra lado, la ubicación de las fiestas se hizo una previsión hace una serie de años, yo creo que hace 14 años, con un Recinto Ferial que estaba en un punto en el que no había demasiada confluencia de tráfico. Ahora mismo es un barrio al 100% de uso, con unos parkings absolutamente copados por actividades deportivas, confluyen muy cerca muchos comercios, y sobre todo, es el eje y la espina dorsal del Municipio, es decir, están justo en todo el centro. Esto que parece bueno, para mucha gente es malo porque el día a día se ve alterado por la ubicación de las fiestas. Yo creo que el crecimiento de la ciudad y la evolución de las fiestas debería ser algo mucho más coordinado y habrá momentos en lo que habrá que decidir si esta ubicación es la idónea. La parte fea de las fiestas es donde quiero incidir. Las fiestas se convierten no sólo en Las Rozas sino en toda la sierra, en un sitio turístico de gente que viene aquí a un modelo de ocio que yo creo que nadie comparte, o por lo menos, la gente con la que hablamos, es un ocio absolutamente dedicado a lo macro. La macrofiesta, el macroconcierto, la macrodiscoteca, todo lo macro, aunque parezca mentira a mucha gente que tenemos hijos en edad de salir, nos resulta peligroso y nos preocupa muchísimo. No voy a contar casos personales pero muchos niños de Las Rozas dejan de asistir a las fiestas por diferentes incidentes que han pasado el pasado año. Y los padres cada vez tenemos más miedo a que nuestros hijos entren en un entorno en el que prácticamente van a una macrodiscoteca a que les roben el móvil. El año pasado hubo trescientos y pico robos de móviles, hubo varias agresiones, hubo problemas entre la Guardia Civil y altercados porque tuvieron que intervenir, y bueno, pensamos que el modelo de fiesta tiene que ser algo mucho más controlado.

Pensamos además que tiene que haber una coordinación entre los Grupos de Seguridad del Estado y la Policía Local. Pensamos además que el Plan de Seguridad tiene que estar mucho más definido en la concentración máxima de los días punta que son viernes y sábado noche. Pero sobre todo pensamos que lo macro hace un efecto llamada que no es interesante para ningún vecino. Habría que darle una vuelta a las fiestas. Nuestro punto de vista es que las fiestas se han convertido en algo que el roceño no lo disfruta, sino que lo ve como una manera, -no todo el roceño-, por supuesto, pero hay mucho roceño que no lo disfruta, que es una parte de preocupación en su día a día.

Nuestra reflexión es: ¿los grupos políticos creemos que estas fiestas son las que quiere el vecino? Yo creo que esto es “pan y circo” y perdonen la intervención de “pan y circo” pero es que parece que se está haciendo cada vez una fiesta más larga para contentar a todo el mundo, a masas sociales y a lobys de presión que tienen o que disponen en las fiestas de espacios propios, entre ellos los Grupos Políticos, para lucirnos. Nosotros propusimos hace unos días eliminar las carpas políticas y la idea nada más era muy sencilla, en el pueblo hay muchas asociaciones que necesitan esa carpa política para sacar un rédito económico puntual para sobrevivir. Creo que el político tiene que hacer un análisis de por qué estamos aquí. Y estamos aquí para un servicio público puntual durante una época de nuestra vida. Esa es nuestra idea. Con lo cual, disponer de espacios locales para sacar un rédito político nos parece absolutamente fuera de lugar.

Creo que es un gesto de honradez que el político vaya a la fiesta como vecino, no como político. Y creemos además que el político tiene que hablar con la gente a ver qué opina de la fiesta. Sabemos que este tema que hemos traído es un tema con muchas contradicciones y que además a mucha gente no le va a gustar, pero nuestra idea de hoy era simplemente general un debate, una reflexión de qué buscamos primero como vecinos, luego como políticos y sobre todo, mucha gente como padres, que somos un poco los que vemos que el problema se nos puede afectar en mayor grado.

Pedimos 4 cosas que por supuesto pensamos que se han de votar con absoluta libertad y con el criterio que cada uno tenga en su mente:

Una es crear un modelo de fiestas mucho más fácil para el vecino. Luego revisar la partida presupuestaria para fiestas y festejos populares. Es una partida de 1.500.000 € de gastos directos en contratación y pensamos que esa partida habría que revisarla. No entramos en gastos indirectos. Creemos que hay que implantar un protocolo de seguridad coordinado y definitivo. Y luego además, creemos que hay que estudiar una nueva ubicación para que los vecinos que viven en esa zona y los que usamos esas calles habitualmente, no nos sintamos que las fiestas son un problema para el día a día.

Seguidamente toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **Sra. García Cruz**, diciendo:

Problemas, alcohol, drogas, delincuencia, robos, necesidad de mayor dotación de efectivos de los Cuerpos de Seguridad. Yo, la verdad que llevo toda mi vida viviendo en Las Rozas y yendo a las fiestas y leyendo la moción no sabemos si hablan ustedes de las Rozas o del Bronx.

De verdad, yo creo que los vecinos, las peñas, las asociaciones, con cariño organizan actividades y los servicios municipales como la Policía, el SAMER, Protección Civil que de alguna manera, que velan porque podamos disfrutar de las fiestas, no se merecen esto. Yendo un poco a lo concreto, hablan de revisar la partida presupuestaria

que a nosotros no nos parece mal, pero sorprende que no hay ninguna referencia por ejemplo a la partida que con diferencia supone el mayor coste al bolsillo del vecino, que es la partida de los toros y que además no tiene una demanda real, que son exactamente este año 192.390 €, por no hablar de otras consideraciones morales sobre este espectáculo que para nosotros merecerían un mínimo de debate social.

Aquí de lo que nos hablan Vds. es de las carpas de los Grupos Municipales. En el tema económico y de las partidas. En eso, además ustedes sí que han sido eficaces en empujar al Equipo de Gobierno a prohibir la presencia de los Grupos Municipales en las fiestas en favor de no se sabe quién y con qué representatividad social, cuando salgan la lista de las adjudicaciones de las carpas, que estamos deseando, ya veremos a quién se la han dado, porque esto, para que lo sepan los vecinos, esto de que no estemos los grupos en el Recinto Ferial ha supuesto un ahorro para el bolsillo del vecino de la escalofriante cifra de 0 €. El coste en pluralismo político, en representación democrática de la Corporación Municipal votada por todos los vecinos y vecinas de Las Rozas, ése creemos que sí que ha sido muy alto.

Y respecto al nuevo modelo de fiestas y protocolo de seguridad coordinado, que hacen también referencia en los acuerdos, aquí, nosotros no podemos evitar referirnos a un documento que han publicado ustedes en redes sociales y que presentaron, parece ser, en el Ayuntamiento por registro que se llama “Proyecto de Seguridad de emergencia Fiestas de San Miguel” que supongo que en general la Corporación Municipal habremos tenido la oportunidad de una manera o de otra de verlo donde desarrollan ese protocolo donde nos han metido ustedes en los acuerdos, que no está muy detallado pero en el otro documento sí que lo detallan. Un documento donde cuestionan a la Policía y a las Fuerzas de Seguridad poniendo en tela de juicio el trabajo que desarrollan cada año de vigilancia y dedicación al normal desarrollo de las fiestas. Nosotros sí que aprovechamos para hacer un reconocimiento a esa labor y profesionalidad de los servicios municipales como el SAMER, Protección Civil y la Policía Local que redoblan esfuerzos estos días para que los demás podamos disfrutar de unas fiestas tranquilas, y en este documento proponen cosas que a nosotros, con respeto, nos parecen disparates, como controles mediante tornos en el Recinto Ferial, sustituir a la Policía Local por un ejército de vigilantes de seguridad a cargo de empresas privadas, con cargo al contribuyente claro, aquí el bolsillo parece que les preocupa menos, cambiar de sitio los fuegos artificiales no sabemos con qué criterio, un sistema de megafonía único para explicar a la gente las normas y los horarios, esto se va a parecer más a un cuartel militar que unas fiestas populares, y también se quieren llevar a otro sitio el Recinto Ferial, que ha dicho Vd. en su intervención, para que no moleste a los vecinos. No sabemos dónde nos podemos llevar el Recinto Ferial para que no moleste a los vecinos, ¿nos lo llevamos a Majadahonda o a dónde nos lo llevamos?

Nosotros podemos compartir que se podría dar una vuelta a las fiestas, por supuesto, como por ejemplo, revisar la financiación pública de los toros. A nosotros no nos gustan los toros, y mucho menos, que se regalen entradas para fomentar la asistencia de menores que ha vuelto a hacer la empresa adjudicataria este año. También podríamos incorporar a más asociaciones que puedan ofrecer actividades novedosas, también podríamos ofrecer alternativas a los jóvenes alternativas al botellón, pero eso creemos que no se hace sentados en un Pleno hablando desde las

perspectiva de los vecinos que viene a las Rozas sólo a dormir, que es un poco lo que parece que se deduce de lo que ustedes plantean en la moción. Eso nosotros creemos que hay que hacerlo hablando con los jóvenes, con las asociaciones, con las entidades deportivas, con las peñas, en definitiva, con el tejido social que participa en las fiestas, que las conoce y que aprecia el municipio, por lo tanto, nosotros no vamos a votar a favor de la moción.

A continuación toma la palabra la Concejal del Grupo Municipal Socialista por Las Rozas, la **Sra. González Guerrero**, exponiendo:

Esta moción es una moción que uno la lee y lee especialmente el solicito de la moción y dice "bueno es difícil no estar de acuerdo porque está proponiendo supuestamente cambios que pueden hacernos avanzar, habla de que sean las fiestas de todos". Sin embargo, al final encuentras que existen numerosas contradicciones en ella. Sobre todo cuando uno observa cuál es la posición de VOX en otras fiestas patronales. Hace unos días hemos visto el siguiente titular, en este caso, de La Razón: "VOX menosprecia a la Reina de las fiestas de un pueblo por ser de origen marroquí. ¿No había una española más guapa?" Estamos hablando de una chica de 16 años. Respecto a las fiestas del Orgullo Gay en su página web podemos leer que en su opinión es una celebración impuesta por motivos ideológicos con actividades claramente escandalosas en los lugares públicos a la vista de adultos y menores. Al mismo tiempo, se definen a nuestras fiestas, a las fiestas que califican como fiestas de todos, como unas fiestas meramente patronales. En mi opinión, esto implica tener un claro desconocimiento de cuál es la diversidad social y la realidad de nuestro municipio.

Éstas, efectivamente, son las fiestas de todos, creamos o no creamos y creamos en lo que creamos. La celebración religiosa no sólo es respetable y respetada por parte del Partido Socialista, si no que la recibimos con alegría en tanto en cuanto forma parte de las libertades individuales de nuestros ciudadanos, pero no puede pretenderse convertir las fiestas de un municipio como Las Rozas en unas fiestas confesionales donde lo que hagamos sea ir a misa y vestirnos de domingo para ir a ver los toros con nuestros niños.

En cuanto al ocio de los jóvenes que parece molestar tanto a los compañeros concejales de VOX, parece que sus quejas se centran en cuanto a que tenemos una discoteca móvil en el pueblo, una discoteca móvil cercada por nuestra Policía Local donde se tiene un especial cuidado en los menores y los jóvenes en general no accedan al alcohol, pero que a ellos les molesta. Yo no sé cómo se hacían las fiestas en sus tiempos o si es que lo que quieren es volver a los guateques que se celebraban en las casas en los años 50, no sé qué es lo que pretenden ofrecerles a los jóvenes, pero creo que nuestros jóvenes y los que tenemos hijos sabemos que quieren ir de fiesta, que quieren bailar y que quieren divertirse y que quieren compartir espacio con todos los vecinos, no sólo con los de su urbanización. Porque en las fiestas de Las Rozas es donde nos podemos ver todos. No nos vemos los de Molino de la Hoz con los de Molino

de la Hoz, no nos vemos los del Cantizal con los del Cantizal, estamos todos allí. Quizás eso puede ser que a VOX les dé un poco de miedo.

En mi opinión, prohibir que los jóvenes vayan de discoteca es una opción tanto contra natura como retrógrada. Además, hablan de que está muy mal que haya fiestas macro, cuando estamos en un municipio de 100.000 habitantes. En el momento que nuestros vecinos salgan a la calle a divertirse, vamos a estar en una fiesta macro porque somos muchos y tampoco entiendo que les parezca mal que tengamos fiestas macro cuando han votado con el PP que se nos considere Gran Ciudad. Para poner puestos a dedo en los cargos públicos, Gran Ciudad, para que nuestros jóvenes se diviertan y compartan espacio, pueblecito. Pues, yo sinceramente no lo veo.

En cuanto a las casetas de los Partidos Políticos que tanto debate ha suscitado, os animo a todos a seguir el debate en redes. Cuando nosotros compartimos pueblo, los políticos que estamos tan mal considerados, que se nos ve como el gran enemigo, como el gran estafador de la ciudadanía, lo que pretendemos es decir la verdad, tener un sitio donde el ciudadano nos conozca, sepa quiénes somos, sepan que estamos a su disposición, y que si estamos aquí, si estamos quitando tiempo de nuestras profesiones, si estamos estudiando sin parar lo que se está haciendo en este Ayuntamiento, es para defender sus intereses y los nuestros como vecinos. Entonces, lo que se ha conseguido con esta medida, que además ha sido impulsada únicamente por VOX y acogida por el Partido Popular sin ningún tipo de debate por nuestra parte, es esconder que tenemos una pluralidad política en este municipio. Y yo de corazón José, no me lo esperaba. No me esperaba que nos quisieras ocultar. Porque tú vas a estar en las casetas y lo sabes. Y tú eres la marca del PP. Y ¿qué más te da que estemos nosotros allí?, ¿que podamos estar compartiendo espacio como siempre hemos hecho? Siempre hemos estado juntos, esta noche vamos a estar juntos. Muchos concejales y muchos vecinos hablando de política, ¿por qué taparnos?, ¿por qué taparnos nuestra voz? No quiero pasarme en el tiempo, pero creo que queda claro que vamos a votar en contra y de verdad, me gustaría que los vecinos, aunque las conversaciones sobre política en redes sean duras, que piensen en por qué estamos defendiendo esto. Un partido político no gana dinero con una caseta, un partido político lo único que hace con una caseta es compartir espacio con la gente y decirle lo que piensa y darle la oportunidad a ese vecino de que le diga lo que piensa él también. Que le saque los colores si se los tiene que sacar, que le haga propuestas y que comparta la ciudad.

A continuación por el **Grupo Municipal de Ciudadanos Las Rozas**, toma la palabra el **Sr. Aparicio Ordóñez**, diciendo:

En primer lugar, hay que recordar para el público asistente y también quién luego visualice esta grabación, que lo que votamos en las mociones que se traen aquí, son los acuerdos que se proponen. En este caso hay 4 acuerdos. Es decir, no votamos la parte expositiva en la que cada grupo proponente explica un poco los motivos por los que trae la moción, y digamos, en esa parte explicatoria se puede estar muy de acuerdo, poco de acuerdo, nada de acuerdo, pero realmente lo que se vota aquí es si se aceptan o no esos acuerdos que se llevan al final de la moción. Dicho esto, desde este punto de vista, es difícil votar en contra globalmente de lo que pide VOX porque no podemos oponernos al primer acuerdo que es pensar en nuevos modelos. Nosotros pensar lo que

haga falta. De todos los nuevos modelos que se quieran, que puedan mejorar, vivir, estudiar, trabajar o trasportarse, o en este caso, divertirse en Las Rozas. Por lo tanto, no nos opondremos a ese punto. Ni podremos oponernos al segundo, que es revisar los gastos. Es más, Ciudadanos lo hacemos siempre cuando llegan los presupuestos municipales, revisa una por una y en todas las Comisiones de Hacienda, no sólo las partidas de fiestas, si no todas las partidas de gastos y también de ingresos, que ustedes de ingresos no han dicho nada en este acuerdo propuesto.

Y tampoco podemos oponernos al cuarto, el cuarto es algo tampoco concreto como comenzar a estudiar algo, en este caso, una nueva ubicación para el Recinto Ferial, empezando, decimos nosotros, por estudiar si merece la pena cambiarlo o no. Eso, también habrá que estudiarlo. Desde luego, más difícil se nos hace aceptar su tercer punto. Este punto, el de implantar de manera urgente un protocolo de seguridad coordinado porque nosotros confiamos en los profesionales y por lo que se ve ustedes no. Y eso que han descafeinado el proyecto de seguridad para las fiestas que presentaron por registro, al menos así anunciaron a bombo y boato hace 3 semanas. Ya no hablan de que debe de ocuparse de la seguridad del Recinto Ferial una empresa de seguridad privada. Prácticamente mandaban Vds. a la Guardia Civil a controlar las paradas de autobuses, las estaciones de cercanías de Renfe y a vigilar el tráfico de las rotondas. Y lo mismo hacían con la Policía Municipal, la mandaban ustedes a patrullar el resto de los barrios menos las zonas del Recinto Ferial. En fin, ya no hablan de los tornos, ya no hablan de cambiar de sitio los fuegos artificiales, en la moción, no lo ponen en sus acuerdos, En fin, desde luego siguen ustedes sin enterarse de que existe una Junta de Seguridad, fíjese anteayer la teníamos aquí, además bajaron en el minuto de silencio que Vds. no bajaron por la víctima de asesinato feminista o machista, en fin de violencia de género. Y ya digo, en esa Junta están Protección Civil, Guardia Civil, Policía Local, Delegación del Gobierno, Comunidad de Madrid, en fin, para organizar precisamente la seguridad de las fiestas.

Como he dicho antes, nosotros confiamos en esos profesionales y expertos y en los planes y protocolos que ellos diseñan, y Vds. no, pero eso no lo podemos cambiar con nuestro voto. En cualquier caso, sí que he de hacer, subrayar que esto es una curiosa forma de hacer política, la de VOX, porque en el anterior Pleno, en julio, les ha pedido su socio de gobierno que apoyaran el ir al Estatuto de Gran Población, en el que se perderá transparencia y participación y aumentará el enchufismo de amiguetes vía libre designación. Ahí no han puesto ni una pega. No han querido ese periodo de reflexión, de estudio, esa pregunta retórica que hacen en la moción sobre si estamos haciendo unas fiestas para nuestros vecinos, bueno, ahí no han querido reflexionar, y mire que nosotros, le pedimos ese tiempo de reflexión. Yo mismo dije no mucho tiempo, hasta enero, vamos a esperar, vamos a reflexionar, vamos a hablar con el Gobierno, vamos a hablar todos a ver si es bueno o es malo. ¿Qué ganamos y qué perdemos con el Estatuto de Gran Población? No hubo manera, ni vamos, es que no movieron ni un ápice de su postura. Sin embargo, hoy a lo que a sus socios no les va a hacer tanta gracia, porque es normal, a un Alcalde no le gusta meterse a cambiar las fiestas, es un

terreno pantanoso, pues ahí ya si vienen a pedir apoyo, el voto, la reflexión para comenzar a estudiar de toda la oposición, y cambiar la seguridad nada menos. Hombre pues parece que a Vds. les cuesta apechugar con que han pactado con el PP, parece que quieren hacer olvidar que son Vds. sus socios de gobierno y que el Partido Popular hay que recordar que gobierna aquí porque ustedes han pactado con ellos y han pactado por ejemplo, cerrar la EMGV, bueno eso dijeron ellos, que habían pactado con ustedes cerrar la EMGV, no me lo invento, vean el acta del Pleno. Eso dijo VOX en el pasado Pleno y yo hago alusión a lo que dijeron ellos. Yo también les digo que no van a cerrar la EMGV, que la reconvertirán y ustedes aceptarán, pero ese es otro tema.

En cuanto a las fiestas, sí que han acordado con ellos, esta posibilidad de quitar a los Partidos Políticos con representación en el Ayuntamiento, que estemos ahí, con visibilidad, pero además ni pagando ni sin pagar. O sea, directamente, este punto de encuentro que decía el señor Portavoz, ahí nos encontrábamos, ahí la gente que quería ir a tomar algo, a carpas muy llenas y a carpas muy vacías. Yo he vivido más bien las vacías, pero había otras muy llenas a las que yo también iba a tomar algo con compañeros y con vecinos. Ese punto de encuentro, ustedes han decidido quitarlo y además, se han pasado de frenada, VOX y PP se han pasado de frenada porque es que ahora no podemos ir ni con gratis total, pagado con el dinero público, ni pagando nuestros afiliados. Ahora Ciudadanos no puede poner una carpa en el Recinto Ferial pagada por sus afiliados, no se le da sitio.

En cualquier caso es curioso también este cambio de criterio porque yo creo recordar también que ustedes sin tener representación en el Ayuntamiento, hicieron ruido en redes sociales porque no sólo querían tener carpa en las fiestas del Ayuntamiento, sino que también querían tenerla cuando La Retamosa en frente en la Dehesa de Navalcarbón. Pero bueno, yo entiendo que en ese pacto que han hecho ustedes habrá cosas que no les gustan, por lo tanto dan a entender desde luego en la moción, que no les gusta cómo lleva las fiestas o como organiza el Partido Popular las fiestas. Pero bueno oiga, ser socios del Partido Popular pues también tiene otros privilegios de los que no disfrutamos los demás. Por ejemplo, ustedes han tenido acceso al Catálogo de Personal de esa futura Gran Población, cosa que los demás no hemos visto. Y tienen también asignados 2 cargos de confianza que los demás grupos tenemos 1. En fin, lloren Vds., están bien que lloren, que protesten, pero en fin, dentro de un orden.

Seguidamente toma la palabra, el Concejal de Hacienda y transparencia, el **Sr. González Gutiérrez**, que expone

D. Miguel, leyendo su moción y le tengo que asegurar que lo he hecho con muchísimo interés, he llegado a una primera conclusión y es que ustedes no conocen las fiestas de Las Rozas, no han estado y es más me atrevería a decir que no han participado de ninguna actividad que se celebra. Pero eso no es lo peor, lo peor es que ustedes no conocen el pasado, no conocen el presente, pero quieren cambiar el futuro.

Yo lo que quiero hacer en esta moción es invitarles a que este año compartan con nosotros las fiestas, que las vean desde dentro, que las vivan y ya con conocimiento de causa nos podemos sentar y hablar de lo que quieran, pero primero hay que conocerlo y creo ustedes no lo conocen.

Frente al sombrío panorama que ustedes dibujan con calificativos como: “dispendio, imán para violentos, foco de problemas”, déjenme porque ya sabe que vale más una imagen que mil palabras, lo que son las fiestas, esto son las fiestas de Las Rozas, esto son las fiestas de Las Rozas, esto son las fiestas de Las Rozas, (enseña una fotografía) todo son las fiestas de Las Rozas, no solamente ese panorama sombrío que ustedes dibujan.

Lo que está claro es que en cualquier evento donde se producen aglomeraciones de gente, pues la probabilidad de que haya incidentes pues aumenta pero no se puede generalizar y trasladar un mensaje a la población como si esto fuera la guerra de los cien años.

Y ahora con su permiso voy a tratar de darle respuesta a cada una de las afirmaciones que hace en su moción. “Las fiestas de duración muy larga” dice “son diecisiete días, y cada año parece necesaria una ampliación”, esto no es exacto, no es exacto y se lo explico, la duración de las fiestas viene marcada por cuando cae el día del Patrón el día 29, y se lo voy a demostrar, mire esto seguro que no lo conoce, esta es la Revista de Fiesta del año 1984, había quince días seguidos de fiestas, sabe usted cual era la población en Las Rozas en 1984, 17.000 habitantes, pero es más tengo otra la del 1988 habíamos subido un poco la población eran 29.000, y había doce días seguidos de fiestas, nosotros no tenemos diecisiete días seguidos de fiestas, nosotros lo que hacemos es tener unos días que caen entre semana, que hacemos alguna actividad por la tarde, por la tarde noche para que la gente que trabaja pueda luego participar. Pero eso de que tenemos diecisiete días seguidos de fiestas, yo lo lamento pero es que no es cierto. El resto de la programación se concentra en los fines de semana, los dos el del 28 y el 29, y el del 4 el 5 y 6. Vale el día 30, si el día 30 de septiembre hay mucha actividad, pero es que el día 30 de septiembre les recuerdo que es que es un día festivo, que es una fiesta local en Las Rozas, y por eso precisamente como no hay colegios hemos puesto ese día como “Día del Niño” para que los niños puedan participar, vamos yo entiendo, quiero entender por lo menos que ustedes no tienen ningún problema en que se celebre ese día 30, aunque sea lunes que es festivo.

Ubicación del Recinto Ferial, pues mire al contrario de lo que dice usted, nosotros a día de hoy consideramos que el emplazamiento es el ideal, y se lo digo, es un emplazamiento distante con gran cantidad de parking, acotado tiene ventajas para vigilante de seguridad y de fácil conexión y vía de trasporte público, y además dispone infraestructuras idóneas con un puesto permanente tanto de policía como de SAMER.

En su moción no da ninguna alternativa D. Miguel, dice que hay que cambiarlo pero no dice donde, nosotros estamos dispuesto a que usted también sugiera y nos indique algún emplazamiento que según su criterio sería mejor que el que hay, pero en principio al día de hoy permítame que lo diga que yo creo que es el ideal.

Vamos con el asunto mollar por así decirlo el Disco Móvil, mire con respecto la discoteca móvil, debo de decirle que no se trata de una decisión tomada a la ligera, sino que esto es el fruto de un trabajo conjunto de Policía Local, Guardia Civil, Sammer Protección Civil e incluso Sindicatos, y los resultados están ahí y eso se puede ver. Desde que se controla y registra a todo el que acede al recinto, no dejando entrar botellas ni elementos de todo tipo que puedan ser peligrosas para la seguridad ciudadana, las intervenciones tanto de policía como de servicio sanitario de emergencias, han bajado notablemente y no es que yo lo diga hay informes que lo avalan, no como antes que al estar el suelo como una alfombra de cascos de vidrios y todo tipo de elementos peligrosos, suponía un grave riesgo. Estas medidas no garantizan que no se produzcan alguna pelea, pero ya no hay por medios cristales, botellas, navajas, o cualquier elemento de riesgo en cualquier conflicto entre jóvenes, no hay nada más que recordar el incidente de hace dos años que tuvo el teniente comandante que tuvo un accidente precisamente porque tener que intervenir en un suelo que estaba lleno de vidrios, resulta importante señalar tanto que el ayuntamiento como el servicio de la Policía Local en los años que lleva gestionando este evento con control de aforos, registros, cacheos, ha recibido numerosas felicitaciones y eso se puede comprobar de padres, jóvenes, vecinos y visitantes, y es más otros municipios se han interesado por nuestro sistema de gestión para implantarlo en sus localidades.

Hay que dejar claro que no se trata de un simple vallado o un cierre cualquiera, ni mucho menos, se trata de un plan y es un plan que incluye un sistema de protección y seguridad integral, recinto delimitado, acceso y entradas totalmente controladas, registro y cacheo policial para el acceso, aforos automatizados, sistemas de video vigilancia, plan de auto protección y emergencias, plan de seguridad integral, líneas de evacuación, seguridad y emergencias situados de seguridad contra a ataques de vehículos, cierres perimetrales de circulación, señalética de prevención y seguridad, etc.

Creo, que por tanto, no se me parece por lo menos frívolo que ustedes pongan en duda la capacidad de un dispositivo de seguridad, ni siquiera a la profesionalidad de la policía. A día de hoy el dispositivo de seguridad que se despliega, es sin lugar alguna la mejor respuesta que podemos dar contra cualquier conducta que puede interferir en el normal desarrollo de las fiestas.

Por otra parte no hemos detectado que el poner el foco a la seguridad en las fiestas, genere desatención al resto de municipios, tenemos un cuerpo de policía que es profesional, eficaz, bien organizado, y desde aquí quiero transmitir nuestro agradecimiento y nuestro reconocimiento.

Con respecto, ya voy acabando Sr. Alcalde, con respecto al presupuesto muy gráfico, muy breve, no es exacta esa cantidad que usted dice son como 200.000€ menos, no son millón y medio, pero además usted lo que no dice, es que esto es lo que incluye es fiesta de Las Rozas, fiesta de Las Matas, La Retamosa, Cabalgata de Las Matas y cabalgata de Las Rozas no solamente eso. Y luego por último ya con esto acabo, yo siempre he mantenido y ya peino canas, de hecho si no llega a ser por D. Tomás, yo creo que en el último Pleno que hubo de incorporación, yo había sido el presidente de la mesa de edad, con lo cual ya tengo unos años, siempre he mantenido que hay que ser coherente y hay que ser coherente independientemente de la situación

puntual de cada uno, se lo digo porque ustedes en la moción ponen muy importante para mucho boato, que en las fiestas la política no es necesaria, yo no entiendo porque dicen esto porque ya forman parte de la Corporación Municipal, lo ha dicho D. Tomás, Yo les recuerdo que el año pasado con unas elecciones locales en el horizonte, ustedes su partido solicitó una cesión de espacio en la entrada del Recinto Ferial para poner una Mesa Informativa suya, en plenas fiestas, y fue denegada y ustedes lo que hicieron fue, nosotros contestamos que lo denegábamos precisamente para no politizarlo, ustedes pidieron la intercesión de la Delegación de Gobierno, y utilizaron las redes a lo bestia con la famosa frase de "Mi antecesor de villalón dimisión", creo que hay que ser sí, sí "Villalón Dimisión" está en la redes.

Como ya finalizo, solamente les digo que nosotros vamos a votar que no, y básicamente porque esta poco argumentada, el nuevo modelo de fiestas me gustaría saber cuál es, la partida o las partidas innecesarias, me gustaría saber cuáles son.

Seguidamente, interviene el Concejal del Grupo Municipal Vox Las Rozas, el **Sr. Díez García,** diciendo:

Responderé por alusiones y responderé a todos por supuesto. Primero no nos asusta entrar en debates muchos más extensos, aquí el tiempo es limitado, podemos hablar de todo cuando quieran, cuando ustedes nos reciban, y sobre todo podríamos dar datos que se dan en comisiones informativas que luego se ocultan, pero bueno este no es el debate. Voy a empezar hablando de quien conoce las fiestas de Las Rozas, porque a lo mejor como llevo viviendo desde los trece y tengo cuarenta y siete, en treinta y cuatro años, he podido ir a las fiestas de Las Rozas, treinta y cuatro veces. Y el desconocimiento del que usted me habla desde otro pueblo en el que vive, me parece curioso, porque yo todos los días paso con mi hijo por allí para llevarle a actividades escolares o extraescolares, con lo cual conozco muy bien y lo conocen muy bien los vecinos de que estamos hablando.

Que el mensaje a la población alarmista no, la población le está dando a usted un mensaje de preocupación, no se queden con lo que les interesa, esto que yo hablo aquí me lo dicen muchos padres con los que coincido en actividades, en el colegio, en muchos sitios y me hablan de estos problemas, pero yo sí que voy al colegio, y sí que voy a las actividades porque vivo aquí, esa es la diferencia.

En cuanto al tema económico muy rápido lo que yo digo, 1.526.000 €, lo cuelga Hacienda en su link, cualquier vecino se mete en Hacienda, mira presupuesto Las Rozas 2018, va a aparecer la cantidad exacta, Fiestas y Festejos 1.526.000 €. A comprobar por cualquier persona que tenga un ordenador ahora mismo.

El emplazamiento distante, distante evidentemente para usted está muy distante, porque vive en Majadahonda o no sé dónde vive, en Pozuelo, pero a la gente que vive detrás le parece muy cercano, y es la gente que nos llega y nos dice "oiga por favor,

podrían cortar la música antes, podrían hacer una música común y no tener 38 músicas hasta las 4 de la mañana", eso que a usted les parece algo, bueno que a la gente no le importa es importante, para mucha gente es importante, sobre todo para la gente que vive ahí, porque hace como usted dice, como usted dice hace veinte años o dieciocho años, ahí vivía mucha menos gente, ahora vive muchísima más gente. Entonces eso es complicado de explicar a la gente que vive allí, yo le agradecería que viniera conmigo un día a la zona de los Castillos y se lo explicara lo mismo que me ha dicho a mí que se lo diga a ellos, montamos una reunión de vecinos y se lo cuenta.

Discoteca móvil, eso es una respuesta común, la discoteca móvil el protocolo de seguridad que nosotros hacemos o que nosotros decimos, no lo hemos hecho nosotros, no nos crean tan ingenuos, es el protocolo que sigue la Comunidad de Madrid, y el protocolo de tornos, ustedes mismos en festival que lo han puesto hace dos días, el festival ponían tornos, aquí no se pueden poner tornos, y festival no tiene violencia, no tiene nada, claro que no, pero si no vas a poner tornos porque es un protocolo de seguridad, que marca la Comunidad de Madrid, en cualquier evento en Wizink Center, en macro conciertos, y lo puede comprobar en cualquier página, eso es cómo funciona el protocolo de seguridad tanto de Policía Nacional, como de Guardia Civil. Y es más el protocolo marca que dentro de esos recintos, la seguridad ha de ser privada, pero no porque queramos gastarnos más por supuesto la seguridad no tiene precio, la seguridad si vale dinero la pagamos, lo que hay que reducir es en partidas que no generan valor desde nuestro punto de vista.

Para nosotros es muy importante que nuestros hijos vayan a las fiestas y vuelvan sanos y salvos, a lo mejor a ustedes no, pero a nosotros sí. Lo defenderemos aquí y donde haga falta, no hay ningún problema ósea estamos aquí para luchar por nuestros vecinos no para hacer la pandereta y dar las palmas a los grupos de presión.

Voy a terminar con el tema "Carpas". Tema Carpas me parece curioso que Vds. voten a favor, y ahora se contradigan diciendo que nosotros, nosotros en la carpa informativa que pedimos ya íbamos diciendo que ustedes dentro de las carpas políticas, las que están subvencionadas, no tiene nada que ver, las que se pagaban con el dinero de los vecinos, estaban dentro del Recinto Ferial. Nosotros pedimos una carpa informativa que nos dio la razón Comisión de Gobierno, como usted bien sabe, en la puerta para informar de un partido político. No dentro de las fiestas, fuera del Recinto Ferial. Estamos mezclando cosas muy diferentes de manera partidista, pero bueno, no hay ningún problema, lo discutiremos.

Respecto a ubicaciones, le puedo dar 40.000 ubicaciones pero hay que hacer un Plan General, que llevamos años esperándolo. Hagamos un Plan General y hagamos una nueva ubicación, como muchas otras cosas. Vd. habla de Plan, ¿hay Plan? ¿Hay Plan de Inversiones en algo? ¿Hay Plan de Transporte? ¿Hay Plan de Inversiones Deportivas? No hay nada, no hay Plan, no mienta. A partir de ahora, empezaremos a hacer unas mociones que tendremos un tocho así y si me permite el Alcalde explicarlo, lo explicaremos y si no, no digan lo que quiera que diga en un minuto, no me corten, cuando estoy hablando me cortan, y me dicen que no he dejado de decir cosas. En fin, nosotros, insisto, estamos aquí para defender a nuestros vecinos, y por supuesto, pensamos que cada uno tiene una opinión, la gente podrá opinar de manera diferente

a nosotros y no estamos aquí para convencer a nadie, sólo a la gente que lea, que vea todas las posiciones y que viva aquí. A partir de ahí decidirán qué es lo más interesante.

Concluido el turno de las intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente lo somete a votación.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 20372 de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, “Estas son las fiestas que quieren los vecinos??”, que es del tenor literal siguiente:

"ESTAS SON LAS FIESTAS QUE QUIEREN LOS VECINOS??"

EXPOSICIÓN DÉ MOTIVOS

Nuestro municipio de Las Rozas de Madrid celebrará durante los próximos días de este mes la festividad de San Miguel que se celebra el 29 de Septiembre en honor al Santo Patrón de nuestra localidad.

Este año las fiestas arrancan él Viernes 20 de Septiembre con el inicio de actividades deportivas (previamente se eligen Reyes y Reinas el 7 de Septiembre en un acto puntual) y se dan por concluidas el limes 7 de Octubre con una ceha de confraternización en colaboración con las Peñas locales... entre medias habrá concursos, gymkhanas, campeonatos varios, misas, conciertos, orquestas, ofrendas florales, ehti'egas de premios, conciertos y pasacalles," almuerzos, comidas y cenas, juegos populares, encierros, discotecas, toros, feria y como no fuegos artificiales...todo esto (y mucho más) repartido entre 17 jomadas "festivas" para el disfrute del vecino.

Detrás de todo este dispendio de actividades lúdicas y por supuesto de todo este musculo presupuestario, están imas variables e imponderables que a muchos vecinos nos conllevan una serie de dudas, preguntas y preocupaciones- que afectan a nuestro entorno familiar durante las cada vez mayores jornadas festivas que el Ayuntamiento de Las Rozas propone a vecinos y visitantes de nuestro municipio.

Cada año que pasa, parece que es necesario una ampliación de las fechas con actividades festivas, pero el gran problema es que muchas de éstas actividades propuestas se realizan en momentos del día en los que la gran mayoría de vecinos y contribuyentes NO pueden asistir... en éste pimto es importante recordar que Las Rozas es una ciudad dormitorio, con vecinos que trabajan (trabajamos) en la mayor parte de los casos en la Capital y que la vida en nuestro municipio diaria queda reducida a las escasas horas" del fin de semana... esto es un punto muy a tener en cuenta porque las inversiones en festejos debería contar con estas variables a la hora de planificar la mayor parte de las actividades programadas.

Por otro lado la ubicación del Recinto Ferial ha quedado en una- zona tan céntrica, que los accesos a las fiestas durante los fines de semana colap.san los accesos a sus viviendas y

además altera la vida de los rmles de vecinos que viven en de la zona de los Castillos, Montecillo y Centro debido al ruido generado por la feria y las actividades allí programadas.

El crecimiento de la ciudad de Las Rozas y la evolución de sus Fiestas debe ser algo coordinado y que se adapte a las necesidades del Municipio, dándose ahora la situación de que una ubicación que hace pocos años podía ser la más idónea haya pasado a ser problemática.

Además creemos que es importante recalcar que durante los últimos años las Fiestas de los municipios de la A6 se han convertido en un destino "turístico" para de miles de visitantes que han convertido el mes de Septiembre en ptmto de reunión.

*El gran problema es que muchos de estos visitantes buscan im modelo de ocio alrededor de la parte más oscura de las fiestas Patronales,*las macro discotecas y los macro conciertos se convierten en estas fechas en el punto de encuentro de miles de jóvenes (y no tan jóvenes) que hacen modelo de ocio y/o negocio alrededor del consumo de alcohol y drogas, y en consecuencia convierten las fiestas (nuestras fiestas) en SU FIESTA...*
El Efecto llamada de todo lo que suena a MÁCRO genera violencia y es foco de atracción para la delincuencia, pero esto no es algo nuevo, sino un hecho comprobado y contrastado por la UFP (Unión Federal de Policía) que ya en 2017 y a través de su portavoz nos advertía de que había que cortarlo tras los graves disturbios que ocurrieron en nuestro vecino municipio de Majadahonda y que se saldó con 27 detenidos (7 menores) y 15 agentes heridos en una pelea multitudinaria.
Esta situación es un ejemplo muy cercano en tiempo y distancia.de como este modelo de fiestas son un imán para los violentos y por supuesto foco de problemas para los vecinos.
Desgraciadamente este suceso se ha repetido hace apenas dos semanas en Collado Mediano con 2 heridos graves tras disturbios en el municipio el primer dia de las Fiestas y en creo conveniente recordar que aquí, en Las Rozas, el pasado año hubo decenas de denuncias por robos en la discoteca móvil y en el Recinto Ferial.

Este modelo de fiestas nos obliga no solo a grandes inversiones sino que nos lleva a esfuerzos extraordinarios para los integrantes dé los cuerpos de la Guardia Civil, Policía Local, Samer y Protección Civil, movilizando a la mayor parte de sus efectivos durante más de 15 días alrededor de todos los eventos y zonas de gran afluencia, lo que les lleva a dejar al resto del municipio a "oscuras"... es decir, sin la atención necesaria.

Esta transformación de fiestas populares a Macro Fiestas no es por supuesto, algo achacable a nuestro municipio, simplemente es algo que se da por hecho porque "todos lo hacen", pero la pregunta es muy simple... ustedes creen que los vecinos quieren este modelo como propio y pensamos realmente que estamos haciendo unas fiestas para nuestros vecinos??

Y la pregunta no es retórica, sino una reflexión.

Los grupos políticos creemos firmemente que estas son las fiestas que quieren (queremos) los vecinos o simplemente estamos dando continuidad a lo que es más fácil... "panem et circenses" decían los romanos

Nosotros creemos que no, rotundamente NO, él famoso Pan y Circo es un modelo que evidentemente hay que cambiar, y por este motivo confío que esta moción y este análisis del modelo sean un punto de infexion en el que estemos alineados TODOS los Grupos Políticos...

Respecto a la partida presupuestaria hay también mucho de lo que hablar Con un gasto directo para fiestas populares y festejos de 1.526.000 euros presentados en los presupuestos 2019, más • unos gastos indirectos no cuantificados (pero pot supuesto utilizados), pensamos que en la

situación actual estamos absolutamente fuera de todo criterio funcional, motivo de ti'adición o guía económica que justifiquen este gasto.

La implicación moral y sobre todo impositiva que conlleva este dispendio es, en épocas de bonanza injustificable, pero en tiempos de recesión anunciada (como la que estarnos empezando a vivir este año) es algo a todas luces carente de sentido común. Desgraciadamente vienen años duros y seguramente tendremos que apretamos el cinturón, por lo que a nuestro entender tenemos que empezar YA a fiscalizar las partidaspresupuestarias asignadas para festejos para los próximos años, analizarlas y decidir de cuales tendremos que prescindir, por eso al renunciar a partidas como las Carpas asignadas "desde siempre" a los partidos políticos es simplemente un ejercicio de horuadez del político con su vecino, son fiestas y a nuestro modo de ver en fiestas la política no es necesaria.

En esto y otras muchas cosas es clave que el equipo de gobiemo y la oposición tengamos un bjetivo común, trabajar en unos presupuestos que busquen inversiones necesarias o seguir con partidas de gasto (a nuestro modo de ver superfluo) que solo sirven para contentar a algunos esperando sacar algo de rédito político...

A nuestro modo de ver, nuestros vecinos esperan algo mucho más sencillo de nosotros, simplemente pasarlo bien y que ese gasto no afecte a otras actividades o servicios necesarios para su día a día, por eso pedimos al resto de Grupos Políticos lo siguiente:

ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos el apoyo del Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para comenzar a trabajar en las siguientes medidas urgentes:

1. Pensar en un NUEVO MODELO de Fiestas que cubra con ima visión amplia y objetiva las necesidades de nuestros vecinos y que estén adecuadas al modo de vida que casi todos compartimos.

2. Revisar la partida FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS en los presupuestos 2020 para ver cómo reducir a corto plazo el gasto en partidas innecesarias y optimizarlo en partidas de escasa aceptación entre la mayor parte de los vecinos.

3. Implantar de manera urgente un PROTOCOLO DE SEGURIDAD COORDINADO que dote con un mayor número de equipos y efectivos a los cuerpos de seguridad tanto locales como nacionales, para que durante las Fiestas de San Miguel puedan realizar su trabajo en las mejores condiciones laborales y no descuiden las zonas de festejos ni el resto de barrio del municipio de Las Rozas

***4.** Comenzar a estudiar una NUEVA UBICACIÓN para las Fiestas adecuada al crecimiento de nuestra ciudad, que no solo mejore accesos, sino que además permita descansar a los vecinos del entorno actual y evite atascos en el núcleo urbano"*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **17 votos en contra** correspondientes: 12 a los Sres. Concejales del Grupo

Municipal Popular, 4 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialilsta las Rozas y 1 a la Concejal del Grupo Municipal Unidas LasRozas, y **6 en absenteciones** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas y **2 a favor** correspondiente a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas**, rechazan la moción** presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas "Estas son las fiestas que quieren los vecinos??"

16º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, para la creación del Consejo Escolar Municipal. (Ac.112/2019-PL)

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, exponiendo que hay dos enmiendas a la moción del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas.

Toma la palabra la Concejal del Grupo Municipal VOX Las Rozas, Sra. Garachana para explicar su enmienda **Sra. Garachana** Nuño, diciendo:

Primero por alusiones porque claro, somos un partido pequeño, tenemos una representación justa y el tiempo es justo, pero claro si todos los partidos, en fin nos atacan, tendremos derecho a defendernos. Entonces, yo que la izquierda nos diga que somos de todo, racistas, xenófobos, lo admito, ahora que nos diga que no nos ocupamos de la Policía, eso ya chirría, porque eso es una novedad, y vamos, y eso lo dijo el de los ladrillos ¿sabes? el partido que estaba a favor de que le pegasen a un Policía Nacional con un ladrillo en la cabeza nos va a decir que no nos ocupamos de la Policía Local. La Policía Local se ha quejado de esto, lo que pasa que yo endiento que la Policía Local es muy bien mandada, y desde luego, si le dicen que haga una cosa, la va a hacer. Pero a nosotros claro que nos dice que les preocupan las fiestas.

Y luego respecto a nuestros compañeros de Ciudadanos que parece que tienen obsesión con VOX, nos han llamado ingenuos, ¿ingenuos?, ósea ingenuos, pues somos unos ingenuos muy efectivos porque como dice usted ya hemos conseguido cosas del Gobierno. Una es, efectivamente, cerrar la EMGV, efectivamente, y otra lo de las carpas políticas que no es prohibición de las carpas políticas, es que no queríamos que se subvencionase a los Partidos Políticos y ya paso a la enmienda, ya paso a la moción de Ciudadanos.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**, explicando como sigue: Sra. Garachana, yo entiendo, entiendo, estamos empezando la Legislatura, se incorporan al Pleno, si utilizan …… Como todo el mundo que se incorpora a un Pleno, hasta que coge la dinámica de funcionamiento de acuerdo, es muy difícil en este sitio que precisamente es para usar la palabra, el poder expresarse. Sra. Garachana, le estaba diciendo a Vd. y a todos los grupos que no podemos reabrir debates de temas anteriores. Estrictamente, el uso de la palabra es para el punto en concreto y para la explicación de la moción. Por eso, ya aquí y de aquí al resto de la legislatura, zanjo que no daré la palabra para no hablar del tema para el que se da la palabra… ¿de acuerdo? Entonces, entiendo lo que Vd. plantea pero todos los grupos estarían reabriendo continuamente

debate, entonces esto sería interminable y además un caos. Por tanto, por favor le ruego que explique su enmienda a la moción del Grupo Municipal de Ciudadanos.

Tras la aclaración del Sr. Alcalde, vuelve a tomar la palabra la **Sra. Garachana Nuño:** Muy bien, acepto la corrección que Vd. me hace y yo lo que pediría es que no hay juicios de intención muy peyorativos y muy insultantes frente a nuestro grupo. Es que los hay, y entonces yo tengo que defender a la gente que represento y ya paso a la moción.

Nosotros hemos presentado una enmienda de adición por la que el Consejo Escolar Municipal que se pide, que nosotros estamos de acuerdo, creo que es un Organismo que puede ayudar muchísimo al debate y a ponerse de acuerdo todos los centros educativos. Nos parece una idea buena, de hecho en nuestro programa municipal a nivel nacional lo tiene, sólo que queríamos que se incluyese a los centros de Educación Infantil tanto públicos como privados. A los centros privados en todas las etapas, Primera, Secundaria y Bachillerato, y a los centros de Educación Especial que, por supuesto, es una educación tan válida como las demás y muy necesaria, y porque desde luego, consideramos, que todos los sectores educativos están amparados por las mismas leyes, por la Constitución y por las mismas leyes educativas que deben ser tenidos en cuenta por la Administración, que debe velar por el derecho de todos, de la Educación Privada, Pública y Concertada. Consideramos que privar de un derecho de representación en el Consejo Municipal a todo un sector privado que en Las Rozas debe ser más del 30%, no lo vemos.

Como el Partido Municipal Socialista ha presentado a última hora una enmienda que yo también considero que nos podríamos ver, los Grupos Políticos trabajamos, los de Oposición, trabajamos en el mismo sitio y nos vemos, y solemos comentar las mociones. Por favor, que el Partido Socialista intente, hablar con nosotros, de hecho, hablamos de otras cosas pero las enmiendas no nos las traen. Entonces, a raíz de la enmienda socialista, nosotros queríamos pedir una enmienda **"in voce"** por la que solicitamos que la composición del Consejo Escolar Municipal, se debería estudiar en una mesa de trabajo, no aquí mismo como nos ha presentado Ciudadanos, si no que fuese posterior, y en ningún caso VOX estaría de acuerdo con un Consejo Escolar que vaya más allá de las competencias municipales, estando al margen de, por supuesto, de debates ideológicos que no nos competen y podrían contaminar el debate. Entonces, **la enmienda "in voce" sería que los miembros del Consejo Escolar se decidiesen más adelante cuando nos reuniésemos todos los partidos políticos para hacer este Consejo Escolar Municipal que ahora no existe.**

A continuación toma la palabra la Concejal del Partido Municipal Ciudadanos, **Sra. Priego Álvarez** diciendo: Tanto al Partido Socialista como al Partido de VOX explicarles que las enmiendas se hacen sobre los acuerdos. Lo que han hecho tanto un

partido como el otro, yo entiendo que son nuevos, es una enmienda a la exposición de motivos. Efectivamente, la composición del Consejo Escolar, tanto para incluir a los representantes de Centros Privados, como lo que ha pedido el Partido Socialista de que sea uno…Eso, se contempla en el acuerdo de la moción, en el único acuerdo que es "instar al Equipo de Gobierno a constituir el Consejo Escolar Municipal así como a promover la aprobación de un reglamento u ordenanza". Ahí sería donde se aprobaría la composición, los representantes, es más, yo creo que ahí deben de ser los técnicos especializados decidan cuál es la composición de un Consejo Escolar y nos los políticos. Nosotros venimos aquí a hacer política, nosotros creemos que tenemos que tener representación para saber y ser partícipes del día a día de la educación del municipio, pero serán los técnicos especialistas y los jurídicos los que digan cuál es la composición y qué representantes deben acudir.

Para posteriores Plenos, decirles que las enmiendas se hacen a los acuerdos y no a las exposiciones de motivos. Yo sí que tengo que decir que la compañera de VOX, hemos estado hablando sobre este tema y estoy completamente de acuerdo en que llegado el momento, la problemática es igual la que tiene competencias municipales, es igual para los colegios privados, que públicos, que concertados, pero ya entrar a valorar el fondo de si hay un representante del colegio no sé qué, no, yo ahí no voy a entrar, ahí serán los técnicos los que deban de valorarlo y tomen las decisiones tanto jurídicas como estructurales, que para eso son los expertos en esta materia.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista **Sr. Di Lolli Ramírez**: Llevamos poco tiempo pero sabemos leer, y supongo que Vd. también, si se da cuenta, efectivamente. Lo digo porque esto es en alusión a las 2 enmiendas de sustitución y adición. Dicen que no quieren intervenir en la propuesta de la composición. Pero si es que prácticamente toda la exposición de su moción es sobre la composición, y es ahí donde yo fui a uno de sus despachos donde le dije que efectivamente había un punto que a nosotros nos gustaría modificar y ahí entro, que es en la enmienda de sustitución en uno de los puntos previos a los acuerdos, es decir, en la parte expositiva donde hay un punto que dice que hay un representante de los alumnos o alumnas de Educación Secundaria y/o Bachillerato. Y yo lo que le dije es, primero: ahí se sustituyese por 2 representantes del alumnado o de asociaciones de alumnos que son, por ejemplo, los sindicatos de estudiantes, uno, de la Educación Secundaria Obligatoria, y otro, de Bachillerato. Para luego, como verá en la propuesta que está metida por registro, verá que pone "enmienda adición en los acuerdos, en el que incluyo que la composición del Consejo Escolar se corresponda con la propuesta que se detalla en la exposición previa de los acuerdos". Claro, hemos hecho una modificación de la exposición y luego la hemos vinculado en los acuerdos. Sabemos cómo funciona esto. Simplemente saber si en la exposición de motivos, ahora tenemos tiempo suficiente para exponer nuestra postura, al margen de las 2 enmiendas. Sí nos gustaría conocer antes la postura favorable o desfavorable con respecto a lo que hemos presentado.

Interviene la **Sra. Priego Álvarez,** Concejal del Partido Municipal Ciudadanos añade: Me gustaría que el Secretario que asiste al Pleno diga si se pueden enmendar 2 exposiciones de motivos, porque la primera vez, es más, sé leer, sé escribir y encima

procuro escribir con bastante antelación mis propuestas. Porque la suya, realmente hablamos ayer, pero hoy me ha llegado por email estando en este Pleno.

Seguidamente interviene El Alcalde-Presidente aclara: Efectivamente, lo que hay es un acuerdo para instar al Gobierno, no obligar al Gobierno a poner en marcha un Consejo Escolar. Es el único punto que se va a votar. A partir de ahí, lo que Vd. está diciendo, porque la exposición de motivos no se vota, que el parecer del Grupo Municipal de Ciudadanos sobre sus propuestas, y eso ahora cuando hablen de la moción, se manifestará o no, bajo su criterio sobre lo que Vds. ambos plantean.

Vuelve a tomar la palabra la **Sra. Priego Álvarez,** Concejal del Partido Municipal Ciudadanos: Lo primero, no quiero empezar esta intervención sin sumarnos como Grupo Ciudadanos a la felicitación que ha hecho el Sr. Alcalde al inicio de este Pleno de la selección española de baloncesto y muy especialmente a que son vecinos de Las Rozas de toda la vida.

Y ya entrando en el fondo de esta moción, nosotros, coincidiendo con el inicio del curso escolar, desde Ciudadanos Las Rozas presentamos esta moción en la pedimos la creación del Consejo Escolar Municipal.

El Consejo Escolar Municipal es un órgano plural con representantes de alumnos, AMPAS, representantes de centros educativos, de la Consejería, y de los Grupos Políticos con representación en el Pleno. Tanto en el artículo 35 del título II de la Ley Orgánica 8/1985, como en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, se contempla la posibilidad de crear un Órgano como el que estamos nosotros proponiendo hoy a este Pleno. Pensamos que si queremos hacer de Las Rozas un municipio referente en materia educativa, debemos dejar a un lado los posicionamientos políticos y trabajar todos los grupos municipales juntos.

Entendemos que las competencias municipales no son muy altas pero sí, que por ejemplo, hay un problema que afecta, -por eso hablábamos con la señora de VOX- , a los colegios públicos, privados, concertados, a todos en general, y es por ejemplo, el problema del transporte, el problema de las drogas, el problema del acoso, entonces creemos que en este tipo de temas no tenemos que hacer políticas si no unir fuerzas y trabajar todos juntos para poner propuestas sobre la mesa y que entre todos, podamos hacer de Las Rozas un municipio referente en la educación. Estamos hablando de un espacio de diálogo, o sea, no pretendemos politizar absolutamente nada.

Uno de los objetivos de la creación del Consejo Escolar siempre es asegurar la fluidez de las propuestas y los acuerdos que se adoptan en los consejos escolares de cada centro y así colaborar con la administración para que salgan adelante estas propuestas que hacen ellos. Precisamente para que todas las opiniones de ideología se sientan representadas, es importante que participemos los distintos partidos políticos

por que igual que estamos haciendo en el Consejo de la Mujer, en el Consejo de la Discapacidad, creemos que en el Consejo de la Educación debemos formar parte todos los representantes de los vecinos para poner propuestas sobre la mesa. No estamos hablando ningún partido político de politizar absolutamente nada.

A continuación toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **Sra. García Cruz,** diciendo: El Grupo Municipal de Ciudadanos nos trae aquí una moción para hablar de cosas que no le gustan al PP, la participación ciudadana.

El Consejo Escolar Municipal es uno de los consejos sectoriales que están contemplados en la Ordenanza de Participación Ciudadana vigente, esa del año 1996 de la que hablamos en el Pleno pasado, porque desde este grupo trajimos una moción para revisarla y actualizarla a las nuevas obligaciones con escaso éxito. Una Ordenanza que el Pleno municipal aprobó revisar hace 4 años pero que ya sabemos que al PP estas cosas le cuestan un poco. En todo caso, ya la ordenanza vigente se contempla en el artículo 32 la creación de un Consejo Escolar como un órgano de asesoramiento y de participación de la comunidad educativa en la vida municipal y parece ser que el Partido Popular en 23 años no ha tenido ninguna voluntad de ponerlo en marcha. Ni éste ni otros que también están contemplados y que no se han llegado a constituir. Y no será porque no se ha intentado desde la oposición municipal. Yo cuando tuve la oportunidad de leer esta moción de Ciudadanos, se me ocurrió buscar en el baúl de los recuerdos del archivo histórico de Izquierda Unida y he encontrado, al menos, 3 mociones que en estos últimos 23 años ha presentado desde la oposición, desde Izquierda Unida en este caso, pidiendo la constitución del Consejo Escolar. Una del año 2000, una del año 2008, una del año 2011, y seguramente que hay más y seguramente habrá de otros grupos que yo no las tenía. El PP inasequible al desaliento votaba siempre en contra. En contra de un órgano que incluyeron ellos mismos en la Ordenanza del año 1996. Desde Unidas por las Rozas sí que creemos en la participación ciudadana y en la necesidad de dotarnos de instrumentos para facilitar esa participación y creemos también que en este caso, la constitución de un Consejo Escolar podría contribuir a canalizar mejor y a ordenar las relaciones, y daría más transparencia también a la relación entre el Ayuntamiento, las AMPAS, las direcciones de los centros y las alumnas y alumnos, y que contribuiría de forma positiva en la mejora del funcionamiento de la coordinación y de la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades que se generan en torno a la Educación.

Defendemos también que la composición del Consejo Escolar Municipal que se recoge en la exposición de motivos, que sea fruto del consenso y del acuerdo con la comunidad educativa en su integridad, en relación al debate éste que se ha producido, nosotros creemos que lo importante es que se constituya ese Consejo y ya en el seno del Consejo o en los debates previos, que sea la propia comunidad educativa la que decida quienes consideran que tienen que ser miembros de ese órgano. Es un órgano de participación que por otro lado existe en muchos municipios, no es ninguna cosa rara, y que no es explicable que no se haya constituido aquí sólo justificado en este caso por la cerrazón del Partido Popular. Nosotros vamos a votar a favor de la moción.

Seguidamente toma la palabra la Concejal del Grupo Municipal VOX Las Rozas, **Sra. Garachana Nuño,** diciendo**:**

Nosotros vamos a votar que sí, pero yo le quiero decir a la concejal que ese que usted ha puesto la frase en la exposición de motivos que dice: alegando el Consejo Escolar Municipal debe estar constituido "por", y nos pone en la Constitución por eso el Partido Socialista me imagino y nosotros, en el acuerdo efectivamente usted lo que usted pide es que se haga este consejo municipal, pero es que usted antes ha puesto ya que debe estar constituido "por" entonces desde Vox, claro que sabemos leer por eso queríamos hacer esta aclaración. Pero si ustedes ahora como hemos visto esto, esto es negociable y vamos a verlo después si, si vamos a votar que sí a la moción.

A continuación toma la palabra el **Sr. Di Lolli Ramírez**, Concejal del Grupo Municipal Socialista Las Rozas, exponiendo: Aquí Ciudadanos, permitan que me rían, pero es que no dejan de sorprender en este país ni ustedes tampoco, ósea lo que aquí proponen es que quieren enrojecer la educación de la raza pero se lo han pensado bien, ¿esto ustedes lo han meditado?, ósea yo lo digo por una cosa, aquí primero van diciendo que si son socialdemócratas, hombre yo les pediría que me dejen hablar, porque tengo una nube de comentarios por aquí detrás. Primero dicen que son socialdemócratas, luego liberales, luego centristas, que si apoyan la investidura, que si no apoyan la investidura de Pedro Sánchez, pero luego que sí, pero luego que no.

Y aquí igual, con las mociones al respecto, con la creación del Consejo Escolar que se han presentado en otras zonas, su partido ha votado en contra, por ejemplo en el distrito de Carabanchel del Grupo Socialista del año pasado, propone crear un Consejo Escolar, y sus dos miembros de Ciudadanos, fueron los únicos que votaron en contra, es que ni el PP votó en contra, y claro ahora nos traen aquí una propuesta más roja que lo que la izquierda propone habitualmente, y además para muestra un botón, es que el acuerdo que traen aquí, es una copia literal, literal de una moción el acuerdo la parte que se vota, es una copia literal de una moción que presentaron el Grupo de Podemos, no me acuerdo como se llama la formación, el Grupo de Podemos en Pozuelo, hace dos años, es que está copiado tal cual, y bueno pues claro, ahí nosotros, no, no si la leo, si es que es la misma, se la ha tenido que leer supongo que, hombre me está diciendo el Concejal de Ciudadanos que tengo detrás que la lea, claro es que eso no lo están oyendo los vecinos, yo la he leído y que ella seguro que también porque es que es una copia literal.

Al final ustedes lo que están haciendo, es riverizandose, ósea ustedes están trayéndose las entidades locales lo mismo que llevan a nivel nacional, y luego pues claro pues normal que le diga el Presidente del Gobierno, pues lo que le dice que es un político que nadie entiende ya, si es que es normal, ósea ustedes en todas partes van diciendo que van en contra de esto porque es politizar la educación, y van y lo traen.

Es que si yo puedo defender señores de Ciudadanos, es que yo puedo defender esto, si es que esto no es politizar la educación, los representantes políticos deben de estar de implicarse ser parte en las decisiones del ámbito público. Pero más allá de todo esto Sra. Priego, a mí me gustaría que me resolviese una duda, usted dice en uno de los puntos de la exposición previa, pone claro que hay un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas de la localidad, verá Sra. Priego es que esto de lo que usted habla es un concepto jurídico que tiene consecuencias jurídicas porque implica una serie de derechos y privilegios, esto está recogido esto que usted menciona así y por encima en la Ley Orgánica Sindical, entonces ahí se habla de los más representativos que son los estatales que acrediten un 10% de audiencia electoral federal, los autonómicos que acrediten un 15% de audiencia electoral autonómica, luego están los representativos que son los que acreditan más de un 10% la audiencia electoral en ámbito funcional determinado, claro pero que es que esto que pone usted aquí en la exposición de los organizaciones sindicales más representativas de la localidad esto no existe, insisto que son conceptos jurídicos que esto no admite cambio, y que tiene pues consecuencias jurídicas.

Entonces yo le pido que nos lo aclare donde tiene usted el error, a cual se refiere usted a los más representativos de Las Rozas o los representativos del Estado, lo que le sobra es el más, lo que le sobra es lo de la localidad, y le pido por favor que nos aclare este concepto jurídico. Y bueno espero y todavía sigo esperando que nos diga cuál es su postura con respecto a nuestras enmiendas.

Seguidamente toma la palabra **el Sr. Cabrera Portillo**, Concejal-Delegado de de Educación, expone: Lógicamente como en este caso como Concejal de Deportes me sumo igualmente a la felicitación, y también me gustaría tener un recuerdo a un gran jugador de baloncesto que tenemos que es Campeón del Mundo del 2006, y que con su trabajo ha generado, ha creado esta semilla que sigue dando sus frutos.

Bueno ya entrando en lo que es la moción y por cierto yo vivo en Los Castillos y estoy encantado con las fiestas y te felicito compañero Enrique, porque son un referente.

En cuanto a la creación del Consejo Municipal, pues la votación nuestra va a ser un no, pero un no enorme, enorme. Las razones porque están politizándose, si simplemente en el debate ya están politizando constantemente. Nosotros no queremos que se politicen las escuelas infantiles, los colegios, los institutos, el único interés que persiguen es instrumentalizar los colegios, los institutos, ya están suficientemente organizados con los Consejos Escolares, tienen plena libertad, los centros escolares no quieren para nada este Consejo Escolar Municipal, no sé a quién habrán preguntado, yo he preguntado a los directores de los colegios, y es que ninguno dice, por favor es que no, que no queremos en absoluto.

Que intereses ocultos tienen, dejemos tranquilos y sin intromisiones en el gobierno de cada centro, no queremos conflictos, no dejemos, dejemos libres independientes, acompañémoslos démosles, pero no a la politización de las aulas de verdad, mire he visto que ha captado perfectamente el Concejal de Partido Socialista, yo les advertiría tanto al Psoe y Unidas Podemos, que llega la nueva izquierda,

efectivamente está llegando la nueva izquierda. Perdonen, tengan cuidado no le vayan a quitar el sitio. ¿Qué pintamos los partidos políticos?, de verdad, ¿qué pintan los sindicatos?, los sindicatos, que además en el municipio nosotros no tenemos ninguna competencia en cuanto a sus relaciones laborales, es exclusivamente de la Comunidad de Madrid, me parece que es un ataque a la educación a los centros educativos en Las Rozas.

Somos un ejemplo y somos un referente a nivel de la Comunidad de Madrid, somos la envidia, tenemos un gran nivel en la dirección de los colegios, el profesorado, el alumnado, las AMPAS, ustedes con su intromisión pretenden acabar con ella y con la paz y las buenas relaciones entre los centros, que se llevan perfectamente, es que no necesitan que estemos los políticos ahí creando ningún tipo de conflictos, dejémoslos en paz por favor, que no hay ninguna necesidad. Como digo somos una envidia de la Comunidad de Madrid, con nuestro gran tejido educativo. La Inspección de Educación de la Comunidad de Madrid, trabaja muy a gusto en Las Rozas, y constantemente nos dicen lo bien que se trabaja aquí, por favor, no politicemos. Ayer por desgracia para un madridista como yo nos metieron tres goles “el Paris Saint Germain” pues señores de otros partidos les han metido no tres goles, les han metido cien goles con esta dirección, yo en este caso le imploro cordialmente a que recapaciten y que voten no a esta moción o que por lo menos se abstengan para que no salga, no hay ningún beneficio, no hay ningún beneficio, dejemos a la educación tranquila, no la politicemos, que funcionan perfectamente.

Toma la palabra para cierrar el turno de intervenciones la Concejal del Gruo Municipal Ciudadanos **Sra. Priego Álvarez:**

Comenzaré a responder por orden de intervenciones, a la Sra. Cruz decirle que efectivamente al Partido Popular no le gusta nada la participación, pero sobre todo lo que menos les gusta es la participación de los grupos de la oposición. Sr. Cabrera sabe que ustedes aprobaron una Ordenanza de Participación, ustedes no nosotros, ustedes, en las que aparece la creación de un Consejo Municipal de la Educación, léasela.

A la compañera de Vox decirle que efectivamente dentro de la imposición de motivos lo que se tiene que presentar es un ejemplo, ósea nosotros ponemos un ejemplo pero ahora cuando conteste al Sr. de PSOE, le dejaré claro muchas cosas, porque como usted dice que se está sorprendiendo y viene aquí a darle lecciones, las lecciones las justas ¿porqué sabe con qué titular hemos amanecido hoy?, de su partido desde que luego debe de avergonzarse, “detenido un Concejal del PSOE en Torrejón de Ardoz por pornografía infantil”, lecciones las justas, si quiere le paso ahora la noticia.

La educación es de todos y no solo de la izquierda, entonces como usted viene aquí a atacar al Sr. Rivera que es el presidente de mi partido y a darme aquí lecciones de moral, ojito, que aquí tenemos todos para dar.

Los vecinos que dice usted que nos están viendo, no lamentablemente hoy los vecinos no nos están viendo porque no funciona el streaming, pero me ha escuchado cuando le he dicho que serán los servicios jurídicos y la comunidad educativa quien determine la composición, es que nosotros jurídicamente no tenemos nada que decir, para eso están los técnicos que son los que hacen los informes y serán ellos los que organicen y determinen quien tiene que formar parte de estos consejos escolares. Lo que hemos hecho en la exposición de motivos, que dice usted, que hemos copiado el que, es que un consejo escolar no lo estoy inventando yo, es que el consejo escolar municipal funciona en miles de municipios y tiene una composición que está aprobada, ósea que no me la invento yo, y luego desde el departamento jurídico pueden decir si quieren que se modifique por uno por dos o lo que sea, entonces ya digo leer si sé, escribir también.

Ahora le voy a responder al Sr. Cabrera del Partido Popular. Desde luego ustedes ya empiezan el curso escolar con un suspenso, pero como tienen tiempo de aplicarse y de recuperar esta asignatura.

Cuando el concejal insinúa que no quiere politizar la educación, bueno no lo insinúa lo afirma le diré que no se trata de politizar nada, sino de colaborar como hacen en muchos municipios, en los que por ejemplo gobiernan ustedes, ya que cuantos más seamos los que participemos, pues más ideas y propuestas saldrán adelante. ¿Sabe lo que es politizar la educación en Las Rozas?, pues mire por ejemplo ,el asistir a actos organizados por los centros educativos y pedir el voto, o que solo uno de los partidos aquí representados estén dentro de un chat de las AMPAS del Municipio, eso, sí que es intentar politizar y eso no lo estamos haciendo nosotros, lo está haciendo el Partido Popular.

Espero que como es habitual en ustedes a pesar de que van a votar que no a esta iniciativa, luego la pongan en práctica como vienen haciendo con diferentes propuestas que ha ido trayendo a este Grupo a este Pleno. Pero es más es que es lamentable que se mire solamente el encabezado de las mociones para a ver que voto deciden, en vez de ver los acuerdos que se proponen y estudiar si son beneficiosos o no para los vecinos de Las Rozas. ¿Cuándo mienten ustedes?, usted o su alcalde, ¿cuándo miente?, ¿en la intervención del día que hablaron de la Gran Ciudad o la intervención del debate de hoy?, porque le recuerdo que en los municipios de gran población se constituye el Consejo Escolar Municipal, y ustedes hablaban de transparencia de abrir las puertas de hacer partícipes, alguien miente no sé en qué momento, desde luego lo que está claro es que ustedes cada día son mucho más incoherentes, porque hace un mes, es que hace un mes que aquí vino el Equipo de Gobierno a ponernos por las nubes los beneficios de una gran población, y hoy desde luego vienen a decirnos todo lo contrario. Le vuelvo a decir, por favor léase la ordenanza de participación aprobada por ustedes en la que viene la composición de este Consejo.

El Sr. Di Lolli Ramirez, Concejal del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, pide la palabra al Sr. Alcalde.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**, diciendo: No podemos reabrir de verdad, ósea yo quiero decir, mire además les voy a decir una cosa, cuando dicen ustedes por alusiones, aquí se dicen barbaridades contra el Gobierno continuamente y acabamos de escuchar unas cuantas. Si cada vez que uno de ustedes dice alguna tontería, y perdónenme la expresión pero alguna tontería como algunas que se oyen continuamente sobre el Equipo del Gobierno o el Alcalde, tuviéramos que entrar, esto duraba trece días, no unas horas, entonces oiga mire ustedes digan lo que consideren, aprueben lo que consideren y ya está.

Terminada las intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente lo somete a votación.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 20503 de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, "La creación del Consejo Escolar Municipal" que es del tenor literal siguiente:

"MOCION PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de que los distintos sectores educativos sean partícipes de la programación general de la enseñanza, asumiendo al mismo tiempo funciones de asesoramiento, la Comunidad de Madrid, a través del Decreto 61/2000 sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar, dota a los Ayuntamientos madrileños de un marco normativo para la implementación de Consejos Escolares Municipales en sus respectivos territorios.

Por una parte, la creación de la figura del Consejo Escolar remite al derecho constitucional recogido en el articulo 27.5 de la Carta Magna que establece que "los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante la programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados". Derecho, implementado a través de diversas normativas entre las que destaca la Ley Orgánica 8/1985 reguladora del Derecho a la Educación, quien en su artículo 35 desarrolla el mandato constitucional de participación en la programación general de la enseñanza.

Por otra parte, el Consejo Escolar Municipal se conforma como un órgano de participación de los diversos agentes municipales vinculados al mundo educativo tales como los colectivos parentales, los colectivos de alumnos, los representantes del profesorado, o los representantes de los distintos grupos políticos, entre otros. Aunque la composición del Consejo es variable en cada municipio, en aras del principio de representatividad, su composición suele integrar a miembros de los distintos grupos mencionados.

En consecuencia, y con el fin de preservar este principio, desde nuestro Grupo Municipal de Ciudadanos Las Rozas creemos que para que la composición del Consejo Escolar Municipal refleje su finalidad, éste debe estar constituido por los siguientes miembros:

a) Un Presidente/a.
b) Una Vicepresidente/a.
c) Un Secretario/a, con voz pero sin voto.
d) Un Coordínador/a de programas de Educación y Cultura.
e) Un técnico del Área de Educación.
f) Dos representantes de los directores de los centros educativos.
g) Dos representantes de los profesores de Primaria y Secundarla.
h) Un representante de los profesores de Formación Profesional sostenida con fondos públicos.
i) Dos representantes de las AMPAS de Primaria y Secundaria.
j) Un representante de los alumnos/as de E. Secundaria y/o Bachillerato.
k) Un representante de educación primaria de centros educativos concertados
I) Un representante de educación secundaria de centros educativos concertados
I) Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativa de la localidad.
m) Un representante de los grupos políticos con representación en el Exmo. Ayuntamiento de Las Rozas, a razón de un miembro por cada grupo político.

ACUERDOS

Por estas razones, y atendiendo al cumplimiento de la legislación vigente, al interés público y al desarrollo de la labor educativa en beneficio de la comunidad, nuestro Grupo Municipal trae a este Pleno para su aprobación la siguiente propuesta:

1.- Instar al Equipo de Gobiemo a constituir el Consejo Escolar Municipal así como a promover la aprobación de un reglamento u Ordenanza que establezca sus normas básicas de funcionamiento"

El Ayuntamiento Pleno, en **votación ordinaria y por mayoría simple** obtenida con **12 votos en contra** correspondientes Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, **2 abstenciones** correspondientes a los Sres. Concejale del Grupo Municipal Socialista (Sr. Di Lolli Ramírez y Sr. Prados Centeno), y **11 votos a favor** correspondientes: 6 a los Sres. Del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2 a las Sras. Concejales del Grupo Municipal Socialista Las Rozas (Sra.González Guerrero y Sra. Calvo Pérez), 2 a los Sres. Del Grupo Municipal Vox Las Rozas y 1 a la Sra. Concejal del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **rechazan la moción** presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, "Creación del Consejo Escolar Municipal"

17º.- Ruegos y preguntas.

El turno de preguntas lo inicia el Grupo Municipal Unias por Las Rozas, a través de su portavoz, la Sra. García Cruz:

1ª) ¿Tiene intención el equipo de Gobierno de las Rozas de dar un uso a las viviendas municipales que están vacías desde hace años?

Bueno pues la pregunta es si tienen intención Equipo del Gobierno de dar uso a las viviendas municipales que están vacías desde hace años. Y expongo el Ayuntamiento de Las Rozas tiene cuatro viviendas municipales vacías, tres de ellas

listas para entrar a vivir desde hace más de diez años sin ocupar. Unas viviendas que llevamos toda la pasada legislatura reclamando que se adjudiquen a familias con necesidades y que el Partido Popular no ha tenido ninguna voluntad política de darles salida.

Además añado que ustedes tienen la web de la empresa Municipal de la Gestión de la Vivienda una cosa que se llama, Registro del Solicitante de Vivienda, al que remitan a los vecinos de Las Rozas que incautos van a la empresa municipal a solicitar una vivienda pública y donde pone algo así como que es una inscripción para recibir información de las convocatorias de vivienda. Entonces queremos notar que ustedes están engañando a la gente, abren un registro de solicitante en la web para que parezca que tenemos intención de atender sus necesidades, pero sin embargo, las únicas tres viviendas que tenemos vacías pues resulta que no se adjudican.

Además nos hemos enterado tangencialmente de una comisión la semana pasada de que han decidido devolver al Ayuntamiento a la parcela pública del Montecillo que tenía la empresa municipal, donde había previsto con un acuerdo del consejo de administración de la empresa municipal de la Legislatura pasada desarrollar la primera promoción de viviendas municipales, todo esto lo hacen sin informarles sin ni siquiera al Consejo de Administración, no sabemos nada de lo que quieren hacer con la empresa municipal, no sabemos nada que van a hacer respecto a las políticas de vivienda que supuestamente tenía cedidas la empresa, y al menos queremos que le explique a los vecinos que no pueden acceder a una casa en uno de los municipios de la Comunidad de Madrid más afectados por la burbuja inmobiliaria porque ni siquiera son capaces de adjudicar estas tres viviendas, estas cuatro viviendas que tienen vacías.

Contesta el **Sr. Cabrera Fernandez,** Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad: Pues como bien esta dicho, Empresa Municipal de la Vivienda era el órgano propio que tenía el Ayuntamiento para la gestión de la Empresa Municipal de la Vivienda Pública era el nombre que recibía y que era el instrumento por el cual toda esta promoción de vivienda pública se hacía, hoy la Empresa Municipal de la Vivienda, parece que está sufriendo un replanteamiento en su reestructuración, y por lo tanto tendremos que atener a esta circunstancia. Esas viviendas que dice que están libres, efectivamente necesitan una actualización, llevan cerrado muchos años y no están para poder entrar a vivir, y por lo tanto hay que reformarlas, ponerlas en valor, ver que parámetros y con qué indicadores se ceden esas viviendas para que puedan ser utilizadas por alguien, y por lo tanto ese es el momento en el que se está ahora mismo actuando. Yo como digo creo que hay un momento importante que es el ver como esa nueva política de vivienda pública se instrumentaliza entre el municipio a través de esos órganos propios o en este caso la empresa municipal o como, y por lo tanto según se

vayan avanzando se podrá dar salida a esas viviendas, que como dice están ahora mismo pendiente de poder ser utilizadas.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Municipal Vox, el **Sr. Díez García**, para formular la primera pregunta de las dos que realizará su Grupo:

2ª) ¿Está previsto en los Presupuestos Las Rozas 2020 la dotación de partidas presupuestarias específicas para la realización y puesta en marcha de estos proyectos? (Se refiere a los avances en la Administración Electrónica)

El pasado mes de septiembre en la Comisión de Transparencia, el Sr. Riquelme informó sus avances en la Administración Electrónica Servicios Telemáticos hacia el Ciudadano, el plan de trabajo previsto la pasada legislatura era una asistente virtual de urbanismo muy necesario, a modo de menú desplegable con opciones de salidas para que el ciudadano pueda realizar gestiones en esta área de manera telemática evitando desplazamientos, papeleos y pérdidas de tiempo.

Este trabajo que nos parece imprescindible y a la vez creemos que es la dirección que tiene que tomar todo el Ayuntamiento desde la digitalización, tiene una serie de inversiones que tienen que ir de la mano, y bueno creemos que durante años como se ha descuidado la inversión en este tipo de procesos y en ese tipo de transformación digital que a nuestro modo de ver es imprescindible para que la eficiencia del Ayuntamiento sea la óptima, nos gustaría hacer una pregunta muy sencilla ¿se dotará en los presupuestos del 2020 de partidas específicas para desarrollar ese tipo de iniciativas?.

Le contesta el **Sr. Riquelme Sánchez de la Viña, Concejal-Delegado de Administración Electrónica:** Yo coincido con usted en que la digitalización tiene que llegar al Ayuntamiento de hecho ya está y ha venido para quedarse. Me alegro que su grupo coincida con nosotros. Yendo rápidamente le comentaré que en el borrador de presupuestos del 2020 hay dos partidas la 22710 y la 22712, que básicamente se encargaran del desarrollo de la administración electrónica, una de cuyas consecuencias del avance de la administración electrónica será la eliminación del papel y la digitalización donde todos los documentos que se pueda. Para ello, puesto que estoy hablando del presupuesto 2020, a mi grupo le encantará contar con su apoyo, para que estos avances sean una realidad.

Seguidamente interviene la **Sra. Garachana Nuñoz**, Concejal del Grupo Municipal Vox Las Rozas, para formular la segunda pregunta de su grupo:

3º) Se ha planteado el Equipo de Gobierno la adopción de acuerdos con las Escuelas infantiles de titualaridad privada del municipio de las Rozas con la finalidad de que las familiar con menos recursos y que no han podido acceder a ninguna de las plazas ofertadas en las Escuelas Infantiles de titularidad pública debido a la escasez de las mismas tengan una ayuda a la hora de matricular a sus hijos?

Mi pregunta va en referencia a la Comunidad de Madrid. El pasado mes de marzo acordó la gratuidad de las plazas de escolarización de niños de cero a tres años. Eso afecta, afortunadamente a las 4 escuelas públicas de Educación Infantil que hay en las Rozas. Es verdad que hay muchos afortunados y otros poco que tienen que ir a la escuela privada y no van a poder beneficiarse de esa gratuidad. Es verdad que la Comunidad de Madrid creo que ha provisto cheques para Educación Infantil, cheques escolares, pero mucha gente se ha quedado en lista de espera de esas plazas, gente que está preocupada porque es verdad que son muy necesarias para la conciliación familiar y laboral de matrimonios muy jóvenes que necesitan estas ayudas de las administraciones. Entonces nuestra pregunta es si se ha planteado el Equipo de Gobierno la adopción de acuerdos con escuelas infantiles de titularidad privada del municipio con la finalidad de que las familias con menos recursos que no han podido acceder a ninguna de las plazas ofertadas en las escuelas infantiles de titularidad pública, tengan algún tipo de ayuda municipal, no la que puede tener de la Comunidad de Madrid.

Responde el Concejal-Delegado de Educación, **Sr. Cabrera Portillo:** Efectivamente no denominada como cheque guardería pero el Ayuntamiento claro que se ocupa de las personas o de las familias que tienen menos posibilidades. Efectivamente en las escuelas infantiles públicas hay una prioridad que es la admisión y por lo tanto se puntúa a todas aquellas familias que cuentan con menos recursos. Efectivamente el hecho de haberse aprobado en la Comunidad de Madrid la gratuidad de la Escuela Infantil ha provocado que exista, -ya se lo comentamos en la propia Comisión-, de 155 personas en lista de espera en el 2018, hemos pasado a 349 en el 2019. Lógicamente ese aumento afecta o se debe a la gratuidad de las mismas. De todas formas, comentarles que, por ejemplo, de los datos de 0 a 1 año, los bebés que son aproximadamente 190, lo que hacen las familias es que les apuntan sin haber nacido todavía y como un requisito fundamental para que puedan entrar en una guardería es que a 31 de diciembre de 2019, en este caso, tengan al menos 4 meses, pues aproximadamente cerca de 150 de estos niños, de esta lista de espera, no pueden entrar por esta causa.

Actualmente hay 4 escuelas públicas y 22 escuelas privadas. Decirle que ¿cómo contemplamos esas ayudas? Pues mire, a través de Servicios Sociales, hay una aportación a todas aquellas familias que acuden con una necesidad, se les beca y se les aporta, o bien con parte de las cuotas que tienen que pagar o con la totalidad. Le voy a ir dando unos datos: en el 2019, de las 4 escuelas públicas, 53 niños han sido becados por un importe total de 56.767,41 €. Y todas aquellas familias desfavorecidas que no hubieran obtenido la plaza en la pública, los Servicios Sociales subvencionan,

como decía, parte o la totalidad de la cuota en función de la renta familiar, por la valoración de la emergencia social, se hace una valoración por un trabajador social y siempre según el baremo establecido en Servicios Sociales. En el 2019 hay 17 niños becados con un total de 40.892,70 €. En resumen, en el 2019, a fecha 18 de septiembre se ayuda a 70 familias y se destina la cantidad de 97.660,11 €. Y para que tengan un dato más complementario y, ya termino, para que se hagan una idea, en el 2017, en las escuelas públicas se becaron por importe de 17.708,48 €. La privada fueron 144.980,49 €, le estoy hablando lógicamente de la escuela infantil, siempre. En el 2018, la pública se becaron por 44.659,21 €, y en la privada, 117.792,25 €. Y ya por último, el convenio nuevo lo que provoca es que la Comunidad de Madrid aporte el 76% del coste total de lo que es las escuelas infantiles que supone unos 756.000 €, y Las Rozas aporta el 24% que son 239.000 €, independientemente a las becas como digo que vienen por Servicios Sociales. Esto ha provocado que tengamos un sobrecoste de 100.000 € con respecto a lo que veníamos aportando y que además, financieramente vamos pagando el 100% y la Comunidad de Madrid nos va reintegrando. Entonces, como resumen final, le digo quédese tranquila que están suficientemente atendidos todas aquellas familias que tengan una necesidad por parte del Ayuntamiento de Las Rozas.

A continuación la **Sra. Calvo Pérez,** Concejal del Grupo Municipal Socialista, interviene para formular la primera pregunta de las cuatro que realizará su Grupo**:**

4º) ¿Qué medidas adicionales se han tomado en el plan de Seguridad de este año con respecto al del año pasado? Dentro de estas medidas ¿se ha incluido un plan específico de trabajo conjunto y colaboración entre Policía Local y Guardia Civil? ¿Para los menores de edad tienen planteadas acciones concretas para evitar el consumo de alcohol?

Vamos a volver a recuperar en esta pregunta un tema que hemos debatido aquí hoy en una de las mociones, en la moción de VOX, sobre el tema de las fiestas de San Miguel. Después de visto la exposición de los concejales de VOX como la respuesta del Concejal responsable de fiestas, me da la sensación de que hay 2 visiones totalmente opuestas. Una visión oscura y opaca de unas fiestas de Las Rozas que realmente no es así, y una visión, por decirlo de alguna manera, ideal que ha descrito el Concejal de fiestas.

Yo, sinceramente creo que hay una posición intermedia clara que no es las fiestas de Las Rozas son maravillosas o las fiestas de Las Rozas son oscuras y muy malas para nuestros vecinos. Por eso nuestra posición incluye una preocupación hacia nuestros vecinos, incidiendo y ahondando en cuál es el Plan de Seguridad para el año 2019. Es verdad que ya en el año 2018 se hicieron muchas mejoras, lo tenemos clarísimo. Hubo más policías, hubo más cámaras, se incluyó el famoso vallado perimetral el año pasado. Pero no lo digo yo, la prensa del año pasado, reflejaba todos los días multitud de altercados en el que daban datos concretos. Se multiplicaron los robos, los altercados en la macro-fiesta, lógicamente se multiplicaron por 5. Yo lo único que quiero decir aquí y lo que quiero saber, ya había en un Plan de Seguridad Integral

el año pasado, medidas específicas, y no funcionaron, no porque no lo diga yo, me he dedicado a leer la prensa del año pasado y en El País, en El Mundo, etc., había datos claros. Este año ¿tenemos al respecto medidas adicionales? Además, el año pasado también pareció haber una falta de colaboración y coordinación entre la Policía y la Guardia Civil, entonces yo pregunto ¿hay este año un plan específico? Porque el año pasado lo había, ¿hemos metido algo para que se cumpla? Porque si ya lo hay lo que yo quiero saber es cómo vamos a saber que se va a cumplir.

Y por otro lado, hay un segmento evidente de la población que es muy débil, que son los menores de 14 años. Todos salimos a las fiestas, todos las vivimos y yo me paso la noche viendo a menores de 14 años con un coma etílico, etc. Esto simplemente son mejoras para lo que hay. Darle la vuelta a unas fiestas que llevan demostradas como han dicho ellos. En definitiva ¿hay algún plan para menores? ¿una campaña de sensibilización al igual que hay para otros colectivos?

Responde la Concejal- Delegado de Seguridad, Transporte y Movilidad, **Sra. Rey Riveiro**e: Yo tampoco me voy a extender mucho porque creo que el Concejal de Fiestas ha sido bastante específico con respecto a su exposición a la hora de defender la moción que había presentado el grupo político VOX.

Es cierto que en los últimos años se han llevado a cabo diferentes actuaciones y medidas de seguridad encaminadas tanto a prevenir como a garantizar la seguridad y el pacífico desarrollo de nuestras fiestas. A mí la afirmación que hace Vd. acerca de que porque haya habido una serie de incidentes el año pasado el Plan de Seguridad no ha funcionado, me parece un poco por su parte, atrevida. Todas estas medidas que se ponen a cabo y que forman parte del Plan de Seguridad son puestas en marcha a petición de las fuerzas y cuerpos de seguridad y los resultados obtenidos, como ha dicho mi compañero, creo que han sido satisfactorios y no solamente dicho por nosotros, si no dicho por los datos, por los jóvenes, por los padres y por los profesionales. Si analiza Vd. esos datos a los que podría tener acceso, podrá verificar que esto que le estoy diciendo yo es real. ¿Con qué medidas cuenta este Plan de Seguridad? Se las ha enumerado mi compañero y además tiene como medidas implementar y reforzar toda la zona del Recinto Ferial y zona de la juventud. Se ha dispuesto el mayor dispositivo posible con todos los mandos y agentes del cuerpo de la Policía Local. Se harán cierres a la circulación y la protección del recinto. Se montará un dispositivo en cada una de las estaciones de Renfe y paradas de autobuses. Se dispondrá de un sistema de video vigilancia. Se controlarán los accesos al recinto de la juventud con un plan de emergencia del mismo. Se hará control de aforos, equipo policial de control de masas y un dron para situaciones de emergencia. Se instalará una zona 0, como siempre se hace de intervención policial y sanitaria. Se controlará la recogida inmediata de vidrio

para evitar riesgos y habrá además cartelería informativa con consejos e información, cosa que también hubo el año anterior.

Pero dicho Plan, como le digo, ha sido elaborado por la Policía Local que son la gente que tiene que elaborar estos planes, no la seguridad privada, y ha sido entregado y puesto en conocimiento de la Guardia Civil al igual que en años anteriores. Y los efectivos de ambos cuerpos trabajarán coordinadamente y en equipo atendiendo tanto a sus competencias como responsabilidades.

En relación al consumo de alcohol por parte de menores, que hace Vd. relación en su pregunta, añadirle que tanto por parte de la Policía Local como de la Guardia Civil, se va a prestar especial atención al control de la venta de alcohol a menores, pero sí me gustaría que hiciéramos todos una reflexión como padres, el consumo de alcohol por parte de menores no es solamente un problema policial. La Policía podrá evitar y la Guardia Civil que se produzca la venta a menores, pero cuando un menor está hasta altas horas de la madrugada en el Recinto Ferial, creo que algo tenemos que ver los padres, porque a lo mejor hay menores que no pueden estar hasta altas de la madrugada en el Recinto Ferial porque yo creo que no es su sitio.

Por lo cual, para terminar, sí me gustaría agradecer el gran trabajo que realizan todos los responsables de nuestra seguridad los días de fiestas, su dedicación y profesionalidad tanto a la Guardia Civil como a la Policía Local y a los servicios de SAMER y Protección Civil.

Seguidamente interviene la Concejal del Grupo Municipal Socialista Las Rozas **Sra. González Guerrero**, para formular la segunda pregunta que formula su Grupo:

5º) ¿Cuál es el coste económico no cuantificado monetariamente en el Pliego de los festejos taurinos vigentes a celebrar en estas fiestas de San Miguel?

En esta pregunta, quiero realizar primero una breve introducción que no va a ser para vosotros concejales, porque vosotros ya lo conocéis perfectamente, si no para la ciudadanía, tanto para los vecinos que hayáis venido hoy, aunque seáis poquitos, como a los que nos pueden seguir en streaming. En nuestras fiestas, es verdad, que tenemos partidas presupuestarias bastante altas. Unas pueden tener una justificación que acojan a más ciudadanos y otras que acojan menos. En concreto, respecto a los espectáculos taurinos, tenemos 2 partidas muy importantes. Estas partidas se elaboran a partir de 2 pliegos administrativos. Los pliegos administrativos son aquellos instrumentos que tiene la administración normalmente para contratar un proveedor. Sin embargo, como veréis, en este caso, estos pliegos de condiciones técnicas están dirigidos a plantear lo que parece más bien una subvención.

Tenemos concretamente 2 pliegos, uno para las fiestas de Las Matas, que se desarrollan a lo largo de 4 días las actividades que aquí se remuneran, y para el que hay una adjudicación para 2019 de 90.000 € más IVA. En el caso de las fiestas de San

Miguel, tenemos otro pliego más para 3 días de celebraciones de festejos taurinos en los que este año 2019 se van a pagar 159.000 € más IVA. En total, incluyendo el IVA estamos en un montante de unos 300.000 € al año. Pero es que además, en ambos pliegos, el Ayuntamiento hace una serie de aportaciones que no están cuantificadas. Aporta el uso del desolladero municipal, la gestión de la carne, el corral de suelta, las talanqueras y su montaje, que tiene un coste específico y amplio de personal, la Policía Municipal y la Banda Municipal. Además, en el caso de las fiestas de San Miguel, le cedemos gratuitamente el uso del pabellón multiusos que si cualquiera de nosotros quisiera desarrollar una actividad de carácter privado tendría que pagar unas altísimas tasas por él.

En este contexto resulta que un empresario privado que viene a hacer su actividad no tiene ningún riesgo económico. Podría no vender entradas y posiblemente seguiría ganando dinero. Hemos visto todos los carteles en el pueblo donde se ofrecen por 15 € la entrada de un adulto y gratis, 3 menores. En este contexto me gustaría preguntar y ya cada uno de nosotros, los vecinos podremos hacernos una idea de qué es lo que estamos pagando y cuánto estamos pagando al Ayuntamiento. Todas estas aportaciones que están recogidas en los pliegos pero que no tienen una cuantificación ¿cuánto nos está costando a los roceños?

Responde el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, **Sr. González Gutiérrez:** Agradezco su exposición inicial, lo que pasa es que hay una cosa que se lo tengo que decir, no puedo evitarlo, la última comisión de Hacienda a instancia de los Grupos Políticos, ustedes me dijeron que querían saber con exactitud por favor cuanto nos gastamos en las fiestas de San Miguel, y yo creo que un ejercicio de transparencia les di a todos una hoja de Excel con todos los gastos, que dije a lo mejor se me escapa alguna cosa pequeña pero lo grande está ahí. Bueno pues en esa hoja de Excel estaban incluidas las talanqueras, yo lamento que usted no hubiera tenido tiempo de analizarlo y de verlo, pero no contabilice las talanqueras como un gasto indirecto, porque es un gasto directo y ya le adelanto que este año el Ayuntamiento lo que ha hecho ha sido para evitar los problemas que hemos tenido otros años precisamente porque teníamos que tirar de recursos propios para montar las talanqueras y se montaban con mucho tiempo de antelación, hemos contratado una empresa y mediante un contrato menor, pues no las van a montar en dos, tres días máximo y las desmontan también en tres días, con lo cual creo que ganamos bastante en tiempo, ganamos en problemas de tráfico.

Pero bueno en cualquier caso se lo quería decir porque es que en la pregunta usted hace, especifica directamente lo de las talanqueras.

Con respecto al resto los gastos indirectos que usted me pregunta, mi contestación no puede ser otra que los gastos indirectos que se aplican a los festejos taurinos, son exactamente los mismos que cualquier otra actividad que organiza la Concejalía, exactamente lo mismo, y esos gastos indirectos usted ha tenido oportunidad de saber cuáles son porque en el último Pleno se han aprobado unos precios públicos y ahí están claramente fijados.

A continuación para realizar la tercera pregunta del Grupo Municipal Socialista Las Rozas, interviene para formular su pregunta el **Sr. Prados Centeno:**

6º) ¿Qué acciones ha ejecutado el Equipo de Gobierno y cuáles pretende ejecutar para solucionar los interminables atascos que los veicnos tenemos que sufrir en las Rozas a diario y agravados en ciertso momentos del año como las fiestas patronales?

Antes de que responda el Equipo de Gobierno quería explicarles a los vecinos, que este grupo se sorprendió mucho el veintiuno de mayo de 2019, antes de las elecciones municipales cuando leímos en una nota de prensa que el PP publicaba en internet que anunciaba nuevas vías para mejorar las conexiones internas y el tráfico de Las Rozas, manifestando lo siguiente: “es una de las áreas fundamentales de nuestro programa electoral y por eso hemos estado trabajando muchos meses para analizar y diseñar las diferentes soluciones que necesitaba nuestra ciudad”

Señores del PP, permítanme decirles que han sido muy modestos en sus declaraciones, declarando que llevaba muchos meses, no yo hubiera dicho la realidad, es que llevan un cuarto de siglo, el cuarto de siglo que llevan gobernando en Madrid y en Las Rozas. Lo que es evidente que los atascos son fruto de la nefasta planificación urbanística que llevan ejecutando desde décadas. También nos sorprendió en esta misma nota de prensa cuando anuncian “la creación de cuatro nuevos viales en puntos clave” que le ruego por favor que luego me expliquen en su intervención en que consiste en estos puntos, pero declararon “seguiremos reclamando al consorcio de transportes las mejoras necesarias para el transporte público en Las Rozas” al consorcio tirando ya balones fuera como siempre y pidiendo soluciones a los demás en lugar de darlas, y luego “Se reclamará al Estado de las actuaciones, al estado perdón las actuaciones necesarias para mejorar la fluidez del tráfico” ósea ¿a ustedes mismos se van a reclamar las actuaciones necesarias?

Pero ya por último el colmo ya es cuando en la foto, en esta foto de la nota de prensa aparece el Puente Colgante, la Sra. Ayuso, bueno este señor yo creo que se conoce por aquí, si el Puente Colgante, el Puente Colgante a ninguna parte, el Puente Colgante de dos carriles por cada lado que termina en uno, el Puente que hubiera costado la mitad si se hubiera dejado en uno, como actualmente está, y el puente que debió ser pagado con las empresas constructoras y no pagado con el dinero de los receños. Por tanto creen de verdad que con estas acciones y terminando ¿Las Rozas

dejará de ser el segundo municipio más congestionado de tráfico de la Comunidad de Madrid y el octavo de toda España?

Responde la Concejal-Delegada de Seguridad, Transportes y Movlidad, **Sra. Rey Riveiro:**La verdad es que el Sr. Prados leyendo su pregunta y viendo después su intervención poco menos que ha hecho usted una moción y la verdad es que pensé que iba a echar yo de menos al esta Legislatura, pero veo que está perfectamente representado, le ha faltado hablarnos de la plaza de toros sin toros y del euro de la federación. Mire y por otro lado discúlpeme pero me ha precedido entender que algo hará la competencia del Estado y que nosotros no hacíamos nada, yo que yo sepa, en la Moncloa se encuentra el Sr. Sánchez para la desgracia de todos nosotros, pero no es el Partido Popular quién está gobernando en el estado.

Mire nos pregunta que vamos a adoptar con respecto a la solución de atascos, pero nos habla usted por un lado de las fiestas, por otro lado de los diferentes atascos que se provoca dentro del Municipio, y si me gustaría aclarar y distinguir varias cosas, por una parte: los atascos que se producen en el interior del Municipio, que son en determinados momentos efectivamente por causas internas, y el gran atasco: que se produce habitualmente, atascos interminables a los que usted se refiere que se producen provocados por las vías que atraviesan nuestro Municipio, debido a que su falta de capacidad hace que eso se nos traslade internamente. La solución en estos casos, tanto en el caso de la A-6 como de la M-50 como la M-505, son competencia de otras administraciones a las cuales nosotros nos hemos dirigido en varias ocasiones. Sin ir más lejos ya en el año 2007, el alcalde sí que estuvo reunido con el Ministro de Fomento, que entonces si gobernábamos, no ahora, y le trasladó la inquietud que esto nos suponía y las consecuencias que suponía para el municipio de Las Rozas, de ahí que se contratara la redacción del proyecto de la mejora de las vías de servicio de la A-6, y se pedían una serie de mejoras tanto en la salida de la M-50.

Desconozco en el estado la verdad en el que se encuentra esto ahora mismo, pero seguro que usted además podrá apoyar esta petición desde su puesto como concejal. Le invito además que se lo traslade al Ministro de Fomento y continúen con las labores que se comprometió el Partido Popular, en cualquier caso nosotros seguiremos reclamando todas aquellas actuaciones que afecten a nuestros vecinos y que consideramos necesarias. Pero lo que sí es cierto no me diga usted que nosotros echamos balones fuera, es que no creo que nosotros debamos asumir ni nosotros ni ustedes una responsabilidad que compete a otras administraciones. Nosotros seguiremos reclamando las mejoras necesarias, pero creemos que cada administración debe hacer su trabajo.

Con respecto a atascos puntuales se producen por ejemplo, en la época de navidad, en la zona de Parque Empresarial provocado por esas dos rotondas que yo le hacía referencia y de hecho se está elaborando por parte de la policía local un plan especial de actuación para navidad, tanto en manera de tráfico como movilidad para que esto se pueda reducir por parte municipal en la medida que sea posible.

Con relación a otro tipo de atascos puntuales que efectivamente se producen en nuestro municipio, de refiere a las entradas y salidas de los colegios que son en momentos puntuales de horas y entradas. Pero si le debo de informar que debemos ser de los pocos municipios de la Comunidad de Madrid que destina efectivos diariamente, no solamente para facilitar la movilidad de los colegios, sino para garantizar la seguridad de nuestros escolares, haciendo un gran esfuerzo para cubrir todos los centros, haciéndolo diariamente en una media entre diecisiete y veintidós colegios, lo que ha supuesto 5.150 situados en el último año.

Para formular la cuatro y última pregunta del Grupo Municipal Socislista interviene el **Sr.Di-Lolli Ramírez:**

7º) ¿Qué va a hacer el gobierno con respecto a la EMGV?

Nosotros llevamos tiempo insistiendo en que la empresa Municipal de Gestión de la Vivienda tal y como está constituida hoy en día no tiene sentido, es un sinsentido, y ante esta situación nosotros pues siempre planteamos y estamos planteando dos posibilidades, una es que se suspenda la actividad de MGV y que el ayuntamiento absorba a las competencias, recursos y trabajadores a su cargo pero el de Las Rozas no como así pasa con el de Madrid o que se construya un parque de viviendas en régimen de alquiler para jóvenes y familias de rentas bajas. Si esto es así si tiene sentido, si no es así no tiene sentido la continuidad de la MGV.

Hasta ahora desde que arranca la Legislatura aquí la única reunión que ha habido del Consejo de la EMV, es de urgencia para votar el nombramiento del cargo más importante de esta empresa y dotándolo de una serie de competencias, y yo repito lo mismo que les dije en esa reunión, en ese Consejo, y es que votaba en contra, fue el único que vote en contra, y vote en contra entre otros motivos les expuse que la urgencia con la que se tramitó todo esto no permitía hacer un análisis jurídico técnico para analizar esa transferencia de las competencias con la Ley Mercantil y con los estatutos, esto entre otras razones que les di.

Mi preocupación reside en la duda de que quieren solo darle un lavado de cara a la empresa municipal de la gestión de la vivienda, cambiándole el nombre, modificando alguna de las competencias, pero que al final en la práctica siga manteniendo competencias que pueda absorber el ayuntamiento con el consecuente ahorro económico para las arcas municipales. Y ya que no quieren destinar la construcción de vivienda pública, por lo menos que sea destinado ese ahorro económico pues para ayudas que hacen falta en Las Rozas.

Mientras este sin sentido permanezca, bueno pues nos obligan a la oposición estar yendo a reuniones a estar presentes en el consejo donde se toman una serie de decisiones con responsabilidad penal cuando no tiene sentido porque no hay vivienda, no hay un parque de viviendas que gestionar. Los vecinos también me gustaría que supiesen que hay una serie de trabajadores a cargo de la EMGV, y se da una serie de ayudas, nosotros hemos preguntado varias veces que, que va a pasar con estas ayudas para que no se interrumpa ni con estos trabajadores, y claro con la respuestas que nos van dando, lo que vemos publicados en los medios de comunicación lo que al final entiendo es que parece que la intención pueda no ser cerrar la EMGV , si no darle un lavado de imagen convertirlo en un nuevo sin sentido con gastos innecesarios con otro logo, con algunas funciones diferentes. Y yo para terminar les vuelvo a insistir en las dos opciones que a muchos vecinos nos parecen razonables, y es suspendan la actividad absorbiendo competencias, trabajadores y recursos, o construyendo de una vez vivienda pública, así que le repito la pregunta: ¿qué va a hacer el Gobierno con respecto a la MGV?

Responde el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, el **Sr. Rico Pérez**: Bueno pues usted lo ha dicho, la empresa la EMGV, no ha satisfecho plenamente a ninguno de los grupos que estamos aquí en este Pleno y por eso que el Alcalde habló y nos dijo de la desaparición de esta empresa, porque lógicamente pues no tiene sentido que se mantenga si no es del agrado de todos.

No ha habido ningún consejo de administración desde entonces, salvo el de la nueva gerente, es lógicamente porque había que atender a unas condiciones de la propia empresa, y por eso lo hemos hecho no ha habido ningún otro consejo y no se ha tomado una decisión en este ámbito, que es lo que ocurre con la EMGV, hombre pues que la EMGV hace cosas, tiene actividad, tiene responsabilidad frente a terceros, tiene contratos y no se puede cerrar de un plumazo. Como se va a hacer esto, pues se está hablando con todos los consejeros como usted sabe de todos los Grupos Políticos, la propia gerente y en ese momento es en que estamos, por lo tanto como no ha habido ningún otro acuerdo, no le puedo decir más que el momento en el que estamos.

A continuación, el **Sr. Sánchez de Mora**, formula la primera de las seis preguntas que formulará el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas:

8º) Recientemente hemos tenido conocimiento de la ejecución del embargo de las cuentas bancarias del titular de la concesión administrativa de la explotación, en régimen de concesión, de las instalaciones deportivas sitas en la parcela 37 del sector IV (hípica) como consecuencia del impago del IBI por parte del adjudicatario. ¿Teniendo

en cuanta que el servicio que ofrece dicha concesión en un servicio de carácter público que llega a más de 400 alumnos y para dicho fin es imprescindible disponer los fondos necesarios con los que sufragar los gastos de mantenimiento nos podría informar el equipo de gobierno cómo piensa garantizar la continuidad del servicio prestado a los alumnos y evitar la interrupción de los mismos?

El funcionamiento del Centro Hípico Municipal de Las Rozas se rige a través de una concesión administrativa, regulada por un pliego de condiciones que se firmó en el año 1997 por una duración de 25 años. En ese pliego consta claramente la exención en el pago del IBI al titular de la concesión. Para poder cumplir con lo especificado, en ese pliego, desde el primer año de concesión el Ayuntamiento venía concediendo una subvención nominativa al titular de la instalación. Este procedimiento se ha venido aplicando durante dieciséis años, es decir hasta el año 2014. Sin embargo, a partir del año 2015 no sabemos porque se dejó de conceder esa subvención y se empezó a reclamar el recibo al concesionario, repito, a pesar de que el pliego establecía claramente que no tiene que pagarlo. Desde entonces el titular viene reclamando su derecho a estar exento y tratando de buscar una solución al respecto, derecho que el ayuntamiento ahora, transcurridos dieciséis años, ha dejado de le reconocerle, y por tanto ha procedido a reclamarle por vía de apremio el IBI correspondiente a los años 2015, 16,17 y 18, por un importe superior a 120.000 €.

Como consecuencia de no haber realizado el pago a hasta ahora, recientemente hemos tenido conocimiento de la ejecución del embargo de las cuentas bancarias del titular de la concesión, de las instalaciones deportivas situadas en la parcela 37 del sector IX (hípica) como consecuencia de ese impago del IBI.

Teniendo en cuenta que el servicio que ofrece dicha concesión es un servicio de carácter público y que llega a más de 400 alumnos y que para dicho fin es imprescindible disponer de los fondos necesarios con los que sufragar los gastos de mantenimiento, la pregunta es: ¿nos podría informar el Equipo de Gobierno cómo piensa garantizar la continuidad del servicio prestado a los alumnos y evitar la interrupción del mismo?

Contesta el Concejal-Delegado de Educación y Deportes el **Sr. Cabrera Portillo:** En primer lugar debemos de proteger los datos de personas o entidades que puedan tener relaciones con el Ayuntamiento, ustedes sabrán la pregunta como la han hecho y los comentarios que han hecho y con la autorización o no que pueden tener de esta entidad para afirmar o no que tiene un embargo, yo no voy a firmar, yo no voy a confirmar ni hoy mismo por el tema de protección de datos que debe de amparar a cualquier persona física o jurídica.

A día de hoy la actividad se sigue desarrollándose normalmente los alumnos van a las actividades y a mí no me consta que se haya interrumpido dicha actividad. De producirse la misma, pues se actuará como viene recogida en los pliegos y no tengo en este sentido ningún comentario más al respecto.

Seguidamente para formular la segunda pregunta del Grupo Municipal Ciudadanos interviene el **Sr. Aparicio Ordoñéz:**

9º) En el trancurso de la última Comisión Informativa de Hacienda del Gobierno Local presentó a los grupos de la oposición el Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Las Rozas del Ejercicio 2019, obviando, sin embargo, detallar los medios con los que se va a dotar a la Intervención General. Por ello, desde nuestro grupo municipal nos gustaría que el equipo de gobierno nos informara, de manera concreta y detallada, sobre los recursos tanto humanos como de otra naturaleza con los que se pretende dotar al órgano de Intervención General con el objetivo de ejecutar el Plan anual de Control Financiero.

Hoy se ha presentado al Pleno, hace unas horas el plan de Control Financiero para el ejercicio 2019, y permítame que de los dos minutos de que dispongo, quiero consumir los primeros segundos en felicitar a todo el personal de la Intervención General, desde el señor Interventor aquí presente, hasta los auxiliarles administrativos, incluso a funcionarios ya jubilados y a otros que se han trasladado a otra administración, no sólo por este plan, sino por el anterior, por el del 2016-18, que aquel era un buen plan que como se reconoce en la introducción de este nuevo, pues no pudo materializarse en toda su extensión por una serie de múltiples factores que no vamos aquí a analizar. Pero entre otros en cuanto a Recursos Humanos falta de personal e insuficiencia de información del existente, y en cuanto a los medios materiales la carencia de programas informáticos específicos, eso es lo que pone en esa introducción.

Ya hemos asumido desde luego este grupo, que entre echar a volar halcones e inaugurar cualquier alcorque que se repare, pues el Sr. Alcalde no tiene tiempo para supervisar que las cosas internas del Ayuntamiento funcionen, menos mal que otros sí, que otros se dedican a ello. Por eso para que no vuelva a suceder lo mismo con este plan, nos gustaría conocer de manera concreta con qué recursos tanto humanos como de otra naturaleza se pretende dotar al órgano de Intervención General, con el objetivo de ejecutar el plan anual de control financiero.

Contesta la Concejal-Delegada de Recursos Humanos**, Sra. Pérez Baos:** Sr. Aparicio, nos sorprende esta pregunta porque claramente en el plan financiero que constó en comisión y el que hemos tenido todo acceso, en su página 21,22, viene claramente definido y claramente cuáles son los recursos, tanto humanos con los que se va a contar, especialmente entiendo que todo la preocupación viene por la cuestión de Recursos Humanos y claramente viene detallado cuales son estos recursos. Se dotará con material interno, es decir los trabajadores al servicio de esa administración, como también se contará con servicios externos.

No hemos entendido muy bien si la pregunta es porque hay algún tipo de problema o no, pero esto está referido y así también lo indica el propio Plan, en el artículo

4.3 del Real Decreto 424217, en el claramente es consciente la administración general de las deficiencias en personal que provocan las sucesivas restricciones de los presupuestos generales del Estado, y que permite a las administraciones por tanto poder hacer uso de recursos externos para seguir con el funcionamiento adecuado del servicio. Por tanto estos son los recursos humanos fundamentalmente que son los más costosos probablemente de suministrar, y por supuesto en los recursos materiales, la intervención cuenta por parte de esta corporación y por parte de este Ayuntamiento con todos los recursos que ellos necesiten, y que soliciten en materia bueno de medios telemáticos y demás. Con lo cual no sé si iban por ahí la pregunta, pero desde luego esa es la respuesta.

Seguidamamente, la **Sr. Priego Álvarez**, formula la tercera pregunta del Grupo Municipal Ciudadanos:

10ª) ¿Nos podría informar el Concejal correspondiente cuáles de las mejoras que el equipo de gobierno prometió a los trabajadores de las diversas disciplinas deportivas tiene pensado incluir en el pliego de condiciones?

En la pasada comisión informativa realicé esta pregunta, y la verdad es que me sorprendió la respuesta del nuevo Concejal de Deportes, cuando me dijo que no tenía conocimiento de los acuerdos que se habían adoptado por parte de su predecesor, que se iba a reunir con los representantes de estos trabajadores para tener así todos los datos. Sr. Cabrera aquí tiene algunos de ellos y le invito a que no pierda, no deje pasar ningún día más sin sentarse a hablar con ellos porque creo que es urgente.

Lo primero y más urgente, si usted me permite que le dé un consejo ahora mismo, es que hagan las gestiones necesarias para que la empresa adjudicataria actual cobre las facturas, o de lo contrario en breve el Ayuntamiento tendrá que hacerse cargo nuevamente del pago de las nóminas de estos trabajadores. Porque si la empresa no cobra, no podrá pagárselas a ellos. Pues a fecha de hoy no ha tenido tiempo de hablar con su compañero, al que por cierto tiene a escasos metros de distancia ahora mismo. Le voy a recordar el acuerdo fundamental al que se llegó con estos trabajadores, tras pedirle eso sí, paciencia y comprensión para poder defender el Pliego de Urgencia ese que tardó un año en tramitarse, ese. Se comprometió su compañero el Sr. José Cabrera no Juan Cabrera, es que se apellidan igual, se comprometió con ellos a incluir en el próximo Pliego de cuatro años una mejora sustancial de las condiciones laborales que actualmente tiene, y que lamentablemente muchos de ellos siguen padeciendo.

Entendiendo esto como una fundamentalmente económica, es más informar a los representantes del Comité, de que ya disponía de un cálculo económico de dicha mejora y que no iba a haber problemas para incluirlo en el próximo pliego de cuatro años que se estaba redactando que a fecha de hoy nos han dicho que no se estaba redactando, ósea no sé si se estaba redactando entonces y ahora ya no, no lo sé.

Pues dado que dicha cantidad era razonable, teniendo en cuenta el agravio comparativo, que estas personas sufren con sus compañeros del capítulo 1. A la vez

queda perfectamente asumible por este Ayuntamiento. Por suponer muy poco montante en comparación con el enorme presupuesto que maneja.

Cierro esta intervención recordándole al Alcalde lo que él mismo ha ido diciendo siempre a todos los trabajadores y ha reconocido, que es que por supuesto todas las mejoras que anhelan va a intentar que se ejecuten, porque esto les da seguridad y ganas de seguir trabajando, porque les recuerdo que Las Rozas tiene muchos premios en el mundo del deporte, pero esos premios se ganan también gracias al trabajo de estas personas, no nos han nombrado Ciudad Europea del Deporte ni por los políticos, lo hacen por los trabajares que desempeñan todos los días este gran trabajo.

Entonces cuanto antes por favor reúnanse con ellos y cumplan las promesas que hicieron, porque tanto ellos como nosotros no esperamos nada más que sean fieles a sus palabras y a estas promesas que hicieron en el periodo electoral, y que ahora deben ejecutar.

Contesta el Concejal-Delegado de Educación y Deportes el **Sr. Cabrera Portillo:** El nuevo Pliego fue adjudicado a la empresa Sigma y que inició el mismo el uno de junio del 2019, y tiene vencimiento treinta uno de mayo del 2020. Ya en ese pliego ya hubo de lo que se negoció, de lo que se habló una subida de 4% lineal a todos los profesionales, y además todos aquellos que de alguna manera tenían menos horas hubo un aumento de las horas para no tener que contratar a personas ajenas.

Yo solamente he tenido una pequeña conversación con uno de los trabajadores profesionales que fue en pasillos, y yo le trasladé que, primero acababa de entrar, que tenía que tener toda la información completa y que una vez que la tuviese, pues que lógicamente me sentaría con ellos a hablar de las cuestiones que se pudiesen dar en esa mesa.

A nosotros nos preocupan todos los trabajadores o todas a aquellas personas que prestan o bien con empresas o bien que son funcionarios o trabajadores de la casa. Queremos, nos mueve exclusivamente pues primero el bien de los vecinos, que son los usuarios, nos mueve lógicamente que estamos manejando dinero público y tenemos que ser cuidadosos, y nos mueve lógicamente el que todas estas personas que trabajan para el Ayuntamiento, para los vecinos estén en las mejores condiciones tanto económicas como en el desarrollo de su función.

Nosotros, como bien ha dicho en este caso, coincido plenamente con lo que estaba diciendo, el deporte la valoración que tienen los ciudadanos y creo que somos la envidia, así me lo transmiten de diversos municipios de la Comunidad de Madrid, somos un referente en deportes y eso es gracias a los profesionales que están detrás de ello, y por eso somos cuidadosos en intentar que todos estos grandes profesionales no salgan de aquí y se vayan a otras instalaciones, municipios etc., por una oferta, o por

otras condiciones, yo creo que aquí están en unas buenas condiciones, pero estamos abiertos a seguir trabajando en ella. Me vuelven a insistir con qué tipo de promesas, bueno pues la promesa que yo hago aquí, es que en la medida tenga toda la información que ya tengo bastante, me tengo que reunir con mi equipo, luego hay una responsabilidad por parte de aquellos técnicos que tienen que hacer las propuestas sobre esos Pliegos que tienen que luego pasar por el filtro a su vez de intervención, de contratación y que tiene que estar totalmente ajustado y referenciado a lo que son las condiciones o las condiciones económicas que se pueden estar pagando en general.

Yo aquí delante de ellos, les digo que en breve plazo gustosamente, nos sentaremos y hablaremos de todas las cosas necesarias.

Seguidamamente, el **Sr. Pérez Juste,** formula la cuarta pregunta del Grupo Municipal Ciudadanos:

11º) ¿Nos podría informar el equipo de gobierno cuándo va a tener en consideración el descanso de los vecinos de cara a planificar los horarios de ejecución de obras?

Bueno no es un secreto para nadie si afirmamos que el Partido Popular de Las Rozas se preocupa bastante poco por el problema del ruido que tenemos en este municipio, y que se preocupa también bastante poco por el descanso de los vecinos, y es que parece que se olvidan que mucha gente que viene aquí los vecinos que vivimos en Las Rozas, lo hacemos por el descanso vecinal, y es que hacemos esta pregunta por qué hay una queja vecinal que nos ha llegado al correo electrónico, pero es mejor que la comparta con vosotros porque: “expone un audio de ruido”. Las Rozas 2019 a las 2 de la mañana en agosto.Esta es la manera en la que este Ayuntamiento y el Alcalde de Las Rozas respeta el descanso de los vecinos, porque que descanso cuando se para el ruido del Sr. de la Uz.

Y es que para asfaltar se necesitan principalmente dos cosas, se necesitan muchas cosas, pero principalmente se necesitan dos cosas: primero cortar la calle como es obvio, y segundo que no haya unas temperaturas muy altas, por eso muchas veces se hace por la noche. Y entonces en esta situación hay dos opciones, la opción del Sr. de la Uz , que es que nos esperamos agosto en plena ola de calor con todas las ventanas del vecindario abiertas, y ponemos las máquinas a funcionar, y eso es lo que hacemos si somos del Partido Popular, no respetar el descanso de los vecinos.

Pero hay otra propuesta encima de la mesa y es: ¿porqué no asfaltamos en los meses más fríos cuando están las ventanas de los vecinos cerradas, cuando respetamos el descanso vecinal, porque no hacemos eso si existe la posibilidad? Por eso nos preguntamos: ¿Las Rozas va a ser una ciudad moderna que se preocupen por los vecinos, que asfalte cuando no haya olas de calor, que asfalte cuando haga temperaturas más bajas para respetar el descanso de los vecinos, sí o no?. Y lazando la pregunta que hemos registrado, ¿nos podía informar el Equipo de Gobierno cuando

va a tener en consideración el descanso de los vecinos de cara a planificar los horarios de ejecución de las obras?

Contesta el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, **el Sr. Cabrera Fernández:** Pues mire Sr. Pérez Juste todas las vías los han asfaltado a las dos de la mañana, ninguna salvo una que era incluso cuando usted me ha hecho la pregunta no entendía muy bien a que se refería, pero lo podía suponer, y es que efectivamente la carretera que une Majadahonda con Las Rozas, es una vía de alto tránsito por la que pasan nueve líneas de autobuses, y por la que circular multitud de vehículos, es imposible que se corte durante el día, porque si la cortamos durante el día, pues a lo mejor la consecuencia no solamente es de ruido, sino de unas molestias para los vecinos imposibles.

Y por eso desde los servicios técnicos del Ayuntamiento se han asfaltado las ochenta calles, que se han asfaltado, se han procedido a echar 35.000 toneladas de asfalto en la vía pública, una superficie equivalente a 55 campos de fútbol, porque siempre es el elemento que se suele utilizar.

Y en este sentido como le decía cando no queda nada más remedio que se haga por la noche, que ha sido en esta vía concreta, se ha hecho, porque además es una vía alejada. Pero seguro que usted tiene alguna solución para haber asfaltado esta vía durante el día y no haber impedido la circulación de los vecinos, porque no hay una vía alternativa Sr. Pérez Juste, no hay una vía alternativa, y las nueve líneas de autobuses que pasan por ahí, pues haber por donde las pasamos, que tampoco hay vía alternativa.

Evidentemente las obras molestan, aquella noche, yo pido disculpas al vecino que se vio en el mes de agosto que no puedo conciliar el sueño debidamente por las obras que estaban efectuando en esa vía, estoy convencido de que al final las obras aunque generen una molestia, son para mejorar la ciudad, y bueno las consecuencias es que bueno pues esperemos que durante los siguientes diez años no haya que volver a asfaltar esa calle, por lo tanto no hay que generar molestias de esa característica a ese vecino.

Para formular la quinta pregunta del Grupo Municipal Ciudadanos, interviene el **Sr. Sánchez Río:**

12º) En el transcurso de diversas comisiones los represantes del Gobierno Local han hecho constante referencia a la evolución de nuestro municipio hacia un modelo de Smart City. Por ello, desde nuestro Grupo Municipal nos gustaría saber qué planes estratégicos se están diseñando, de manera global en este sentido, y de modo más concreto, qué acciones y áreas se piensan implementar? ¿Asimimo, nos preguntamos si en un modelo de desarrollo de Smart City para Las Rozas se ha incluido la aprobación

de acciones referidas a los puntos de carga, a la movilidad eléctrica y a la posibilidad de dotar de acceso Wifi a las principales vías de nuestra ciudad?

Contesta el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica el **Sr. Riquelme Sánchez de la Viña.**

Desde el año 2016, Las Rozas está incluida en la Red de Municipios Inteligentes de Madrid y en la Red Española de Ciudades Inteligentes, con lo cual podemos ya ser denominada una Smart City. Lo que pasa es que me preocupa que su grupo, al que con sorna veo sonreír en esta pregunta, pregunte sobre un Plan Etratégico que siendo ellos concejales en las anteriores corporaciones se aprobó en el año 2017, el Plan Estratégico para la evolución hacia modelos de Smart City, ahora veo que la sonrisa se la ha borrado de sus rostros. Y usted pregunta por dos acciones de las más de cien que se contemplan en este plan estratégico las cuales están recogidas, yo le pido por favor que apunte la página 61, la página 140, en la que se recoge como dos medidas importantes la potenciación precisamente de lo que usted dice del uso del vehículo eléctrico privado creando una red de puntos de recarga, y la expansión y mejora la red no solamente de la red wifi, si no de la fibra óptica.

A continuación, **la Sra. Lima González**, formula la sexta y última pregunta del Gruo Municipal Ciudanos Las Rozas:

13º) ¿Nos puede informar el Concejal correspondiente en qué fecha exacta va a iniciar las acciones necesarias para que tal y como se aprobó por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento se ejecute la partida presupuestaria de Ayuda al Tercer Mundo destinada a Venezuela?

Antes de empezar mi pregunta, no hay vecinos, creo que uno sólo registró una pregunta. Esta hora como vemos no es buena para los vecinos, asi que nadie va a incomodar a nadie aquí.

Dicho esto comienzo con mi pregunta. El pasado mes de febrero Ciudadanos con UPYD, trajimos a este Pleno una moción en donde uno de los puntos era destinar la partida presupuestaria de ayuda al Tercer Mundo a Venezuela, pues resulta que no han tocado nada de esa partida, es decir no la han ejecutado. El Concejal de Asuntos Sociales en ese momento, nos mareó la perdiz, y se acaba de ir, hablando de que valorarían traer a niños de Venezuela con problemas cardiacos para ayudarle con la manutención mientras se recuperaran. Luego que no eran varios niños, sino que era uno y eso no es verdad porque la Concejalía no hizo nada, ya que una ONG financió absolutamente todo. Y siguió mareando la perdiz, y nos hablaron de proyectos de: paneles solares, potabilizadoras etc, etc.

Y nos dijeron algo tan cruel como, no podían enviar ayuda humanitaria sino estaba justificada con el dinero. Les puedo asegurar que en Ciudadanos somos los primeros interesados en que los fondos públicos lleguen íntegramente a su destino. Le dijimos que hay muchas organizaciones no gubernamentales como Caritas, que

enviaban ayuda humanitaria y son completamente fiables. ¿O es que ustedes no se fían de Caritas o entre culturas? por poner ejemplos. Ustedes siempre tienen una excusa, el Concejal de Hacienda en ese momento que es el que debía aprobarla necesitaba un apoyo, perdón un proyecto que el Concejal de Asuntos Sociales nunca hizo, es decir solo marear la perdiz.

En fin, que se jugó con la esperanza y la ilusión de miles de venezolanos que agradecieron el gesto solidario, y eso a mí de verdad no solo me da pena, sino que me da mucha vergüenza. Claro como ya no estamos en campaña electoral en Las Rozas, ya no les importa la cantidad de hispanos-venezolanos, pero tampoco ellos se merecen que les engañen. Ya con lo que viven y lo que se enteran de todo lo que sucede en el país es suficiente.

De verdad que esta es la última vez que voy a preguntar esto, y lamentablemente se la respuesta que será “seguir mareando la perdiz”. Pero yo me encargaré de que el colectivo venezolano se le quite la esperanza de que el Equipo de Gobierno de Las Rozas va a mover un dedo para enviar alguna ayuda humanitaria. Así que mi pregunta es para ver si todavía les queda un poquito así aunque sea de compasión en sus corazones y me sorprenden, dándoles una alegría a los venezolanos, la pregunta es: ¿nos puede informar el concejal correspondiente en qué fecha exacta va a iniciar las acciones necesarias para que tal y como se aprobó por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de ejecute la partida presupuestaria de ayuda al Tercer Mundo destinada a Venezuela?

Responde el Concejal-Delegado Familia y Servicios Sociales, **Sr. San Higinio Gómez:** Le cuento Sra. Lima. Como bien dice en el Pleno de fecha veintisiete de febrero de 2019, se acordó enviar ayuda humanitaria con cargo a una partida presupuestaria de ayuda al Tercer Mundo que era el 109231248002, a través de organizaciones humanitarias. Pero le cuento también, el desempeño de estas actividades de cooperación al desarrollo por parte de las entidades locales deberá regirse por la líneas que el actual ley reguladora de las bases de régimen local prevé para las competencias que pueden ser delegadas, y para aquellas que no son propias de la Administración Local.

Así, queda recogido en los informes elaborados por la abogacía del Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, ante una consulta que fue formulada a ese respecto por la Junta de Andalucía en un caso similar. Este informe destaca que la Ley de Bases determina que los municipios, que al margen de la técnica de delegación de competencia prevista en el artículo 27 de dicha norma, pretendan realizar actividades de cooperación internacional para el desarrollo y que no tenga delegada esta competencia, deberán solicitar informe previo y vinculante del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, y de la respectiva administración de la Comunidad Autónoma,

cuando esta haya asumido competencias de esta materia, en el que se señale existencias de duplicidades. El texto subraya a sí mismo que las entidades locales deberán solicitar a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera un informe previo y vinculante sobre la sostenibilidad de la competencia.

Este informe ha sido confirmado por la Abogacía General del Estado, por el Ministerio de Justicia y coincide sus líneas argumentales con el realizado en su momento por la FEM. Como respuesta a una consulta formulada después de entrar en vigor la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por lo que la digo Sra. Lima que por lo que al no ser competencia propia de los Ayuntamientos, se tiene que estudiar la forma jurídica para poder articular esta partida económica, por importe de 32.000€, así como estudiar la forma de justificar dichas cantidades. Le adelanto que ya se ha adelantado verbalmente esta circunstancia de los servicios municipales, y se ha realizado por escrito una consulta tanto a Servicios Jurídico como Intervención Municipal solicitando las medidas que se deben tomar para intentar dar cumplimento a esta moción aprobada en su momento en el Pleno.

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 13.20 horas del día indicado, de todo lo que como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE,